

# **BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN**

AÑO XXXIX 26 de junio de 2020 Número 126

# **Sumario**

### II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE SANIDAD ORDEN SAN/495/2020, de 4 de junio, por la que se nombran los miembros del Consejo Asesor de Atención a la Salud de la Mujer	13776
RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara la pérdida de derechos, y con el fin de cubrir todas las vacantes convocadas por Resolución de 16 de abril de 2018, en el proceso selectivo de la categoría de Técnico Superior de Laboratorio de Diagnóstico Clínico, se nombra personal estatutario fijo y se adjudican los destinos que han quedado vacantes en Centros del Servicio Aragonés de Salud.	13778
RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2020, de la Gerencia de Sector de Zaragoza III, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Unidad de Cuidados en Atención Ambulatoria	13779
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Andrés Emilio Sotelo Mieg	13780
RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Francisco José Gaspar Lorenz	13781
RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Carlos Orús Sanclemente	13782
RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. José María Pérez Bella	13783
RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Pablo Martín Ramos	13784
RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Santiago Martín Soláns	13785
b) Oposiciones y concursos	

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/496/2020, de 4 de junio, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Ha-



sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Hacienda y Administración Pública.	13787
ORDEN HAP/498/2020, de 4 de junio, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Hacienda y Administración Pública.	13788
ORDEN HAP/499/2020, de 4 de junio, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.	13789
ORDEN HAP/500/2020, de 4 de junio, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.	13790
ORDEN HAP/501/2020, de 4 de junio, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Hacienda y Administración Pública.	13791
RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Hacienda y Administración Pública.	13792
RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Hacienda y Administración Pública.	13793
RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.	13794
RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales.	13795
RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en la Presidencia del Gobierno	13796
RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica de Gestión, Técnicos de Informática.	13797
RESOLUCIÓN 11 de junio de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica de Gestión, Técnicos Medios de Gestión de Empleo	13808
RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Titulados Técnicos de Administración Sanitaria	13820



Boletín Oficial de Aragón	26/06	6/2020
RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2020, de la Dirección General de la Función F blica y Calidad de los Servicios, por la que se convoca la provisión, por el sister de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Educación, C tura y Deporte.	na ul-	13831
DEPARTAMENTO DE SANIDAD RESOLUCIÓN de 17 de junio de 2020, de la Gerencia de Sector de Zaragoza por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre design ción, de un puesto de Supervisor/a de Unidad de Rehabilitación del Hospital Clíni Universitario "Lozano Blesa".	na- ico	13832
III. Otras Disposiciones y Acuerdos		
DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES ORDEN PRI/502/2020, de 18 de junio, por la que se regula la convocatoria de su venciones con destino a las agrupaciones de voluntarios de protección civil para año 2020	ıb- el	13835
DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y ORDEN VMV/503/2020, de 16 de junio, por la que se modifica la Ord VMV/458/2020, de 9 de junio, por la que se convocan ayudas para minimizar impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual.	en el	<b>ENDA</b> 13864
ORDEN VMV/504/2020, de 19 de junio, por la que se convocan, para el año 202 ayudas a familias y entidades sin ánimo de lucro para la realización de actuacion relacionadas con el desarrollo de la Directriz Especial de Política Demográfica contra la Despoblación en el marco de la Estrategia Aragonesa de Recuperacionadas y Económica para combatir los efectos de las crisis social y económica para	es a y ón	

ORDEN VMV/505/2020, de 19 de junio, por la que se convocan, para el año 2020, ayudas a empresas privadas para la realización de actuaciones relacionadas con el desarrollo de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación en el marco de la Estrategia Aragonesa de Recuperación Social y Económica para combatir los efectos de las crisis sociales y económicas provocadas por la pandemia de la COVID-19 y con cargo al Fondo de Cohesión Territorial.....

vocadas por la pandemia de la COVID-19 y con cargo al Fondo de Cohesión Terri-

torial.....

#### DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2020, de la Directora General de Planificación y Equidad, por la que se modifica la autorización del Centro Privado de Educación 

RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2020, del Director General de Innovación y Formación Profesional, por la que se convoca a los agentes sociales, entidades sin ánimo de lucro e instituciones públicas a la presentación de solicitudes de reconocimiento de actividades de formación permanente del profesorado no universitario para el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2020 y el 31 de agosto de 2021. ... 13990

RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2020, del Director General de Innovación y Formación Profesional, por la que se dictan instrucciones para la puesta en funcionamiento de la oferta parcial de formación profesional en el curso 2020/2021 para la actualización y adquisición de nuevas competencias profesionales de los trabajadores.....

#### **DEPARTAMENTO DE SANIDAD**

RESOLUCIÓN de 17 de junio de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se reconoce nivel de carrera profesional, correspondiente al periodo transitorio, a personal sanitario de formación profesional y personal 

14008

13865

13934



RESOLUCIÓN de 17 de junio de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se reconoce nivel de carrera profesional, correspondiente al procedimiento ordinario, a personal sanitario de formación profesional y personal de gestión y servicios del Servicio Aragonés de Salud.	14017
RESOLUCIÓN de 17 de junio de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se reconoce nivel de carrera profesional, por el procedimiento ordinario, a personal licenciado y diplomado sanitario del Servicio Aragonés de Salud.	14025
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2020, del Rector en funciones de la Universidad de Zaragoza, por la que se modifica la Resolución de 18 de diciembre de 2019, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se establece, a efectos de cómputo de plazos, el calendario de días inhábiles en el ámbito de la Universidad de Zaragoza para el año 2020.	14029

### V. Anuncios

### b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES EXTRACTO de la Orden PRI/502/2020, de 18 de junio, por la que se regula la convocatoria de subvenciones con destino a las agrupaciones de voluntarios de protección civil para el año 2020.	14030
DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL ANUNCIO del Servicio Provincial de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud hecha por Redexis GLP, S.L.U. sobre autorización administrativa del centro de almacenamiento, regulación y redes para la distribución de gas propano por canalización en el término municipal de Morata de Jalón	14032
ANUNCIO del Servicio Provincial de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud hecha por Redexis GLP, S.L.U. sobre autorización administrativa del centro de almacenamiento, regulación y redes para la distribución de gas propano por canalización en el término municipal de Pastriz	14033
DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIEXTRACTO de la Orden VMV/504/2020, de 19 de junio, por la que se convocan, para el año 2020, ayudas a familias y entidades sin ánimo de lucro para la realización de actuaciones relacionadas con el desarrollo de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación.	14034
EXTRACTO de la Orden VMV/505/2020, de 19 de junio, por la que se convocan, para el año 2020, ayudas a empresas privadas para la realización de actuaciones relacionadas con el desarrollo de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación.	14037

#### DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se somete a información pública el expediente para la permuta de terrenos del monte de utilidad pública número 362 "Valdurrios", perteneciente al Ayuntamiento de Caspe (Zaragoza) y sito en su término municipal, por terrenos de titularidad particular sitos en el mismo término municipal, solicitada por D. Luis Ja-



#### **COMARCA DEL CAMPO DE BORJA**

EXTRACTO del Acuerdo de 20 de mayo de 2020, del Consejo Comarcal Campo de Borja, de aprobación de las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas al Servicio de Atención Post Temprana de la Comarca Campo de Borja para 

#### **AYUNTAMIENTO DE MONZÓN**

ANUNCIO del Ayuntamiento de Monzón, relativo a solicitud de licencia ambiental de 



### II. Autoridades y Personal

### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

#### **DEPARTAMENTO DE SANIDAD**

## ORDEN SAN/495/2020, de 4 de junio, por la que se nombran los miembros del Consejo Asesor de Atención a la Salud de la Mujer.

El Consejo Asesor de Atención a la Salud de la Mujer fue creado por Decreto 115/2009, de 23 de junio, del Gobierno de Aragón, configurándose como un órgano colegiado de carácter consultivo y de asesoramiento a la política de atención integral a la salud de la mujer. Mediante Decreto 132/2017, de 25 de julio, del Gobierno de Aragón, se modificó el Decreto 115/2009, de 23 de junio, configurando al Director Gerente del Instituto Aragonés de la Mujer como Vicepresidente segundo, aumentando una vocalía con rango de Director General, dos vocalías en representación de asociaciones aragonesas de reconocida trayectoria y otra en representación de la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias.

El artículo 6 del Decreto 115/2009, de 23 de junio, establece que el nombramiento de los miembros del Consejo se efectuará por Orden del Departamento competente en materia de Salud, previa propuesta de las entidades y órganos representados.

Integran el Consejo Asesor de Atención a la Salud de la Mujer, además del Presidente y los Vicepresidentes que, en atención a sus cargos, determina el propio Decreto que regula la composición del órgano, un total de 17 vocales, en representación de diferentes instituciones y entidades, y quien cumple las funciones de Secretario del Consejo,

Habiéndose producido la sustitución de dos de los miembros que ocupaban su puesto en el Consejo en razón de su cargo, y de conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 115/2009, de 23 de junio, dispongo:

Primero.— Nombrar vocales en representación de las áreas de actuación relativas a Asistencia Sanitaria, Salud Pública, Familia, Trabajo, e Innovación Educativa a:

- Don José María Abad Díez.
- Don Francisco Javier Falo Forniés.
- Doña Teresa Sevillano Abad.
- Doña M.ª Soledad de la Puente Sánchez.
- Don Antonio Martínez Ramos.

Segundo.— Nombrar vocales en representación de los profesionales sanitarios de Atención primaria y Especializada respectivamente a:

- Doña Carmen Chaverri Alamán.
- Doña Isabel Gutiérrez Cía.

Tercero.— Nombrar vocales en representación de las asociaciones aragonesas cuyos fines se orientan a mejorar la salud de las mujeres a:

- Doña Isabel Calvo Cebollero.
- Doña Lourdes Andreu Sánchez.
- Doña Miriam Herrero Castillo.
- Don Lorenzo González Sanagustín.

Cuarto.— Nombrar vocales en representación de las organizaciones sindicales más representativas a:

- Doña Elena Pérez Nasarre.
- Doña M.ª José Abad Alconchel.

Quinto.— Nombrar vocales en representación de la Universidad pública de Zaragoza a:

- Doña Ruth Vallejo Da Costa.
- Doña Ana Muñoz Ruiz.

Sexto.— Nombrar vocales en representación de la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias a:

- Doña Yolanda Salvatierra Pérez.
- Doña Ana Ceamanos Lavilla.



Séptimo.— Nombrar Secretaria del Consejo a:

- Doña Dolores Currás Mateo.

Octavo.— Cesar a aquellos vocales para cuyo puesto se nombra en esta Orden a un nuevo titular. La presente Orden surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 4 de junio de 2020.

La Consejera de Sanidad, SIRA REPOLLÉS LASHERAS



RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara la pérdida de derechos, y con el fin de cubrir todas las vacantes convocadas por Resolución de 16 de abril de 2018, en el proceso selectivo de la categoría de Técnico Superior de Laboratorio de Diagnóstico Clínico, se nombra personal estatutario fijo y se adjudican los destinos que han quedado vacantes en Centros del Servicio Aragonés de Salud.

De conformidad con lo previsto en la base 8.3 de la Resolución de 16 de abril de 2018, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 81, de 27 de abril de 2018, por la que se convoca proceso selectivo de la categoría de Técnico Superior de Laboratorio de Diagnóstico Clínico y de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Declarar, de conformidad, con lo establecido en la base 8.2 de la Resolución de 16 de abril de 2018, la perdida de los derechos derivados de la participación en este proceso selectivo de: D.ª Ana Ascensión Gilcuartero López, con Documento Nacional de Identidad \*\*\*3371\*\*, y que fue nombrada personal estatutario fijo mediante Resolución de 26 de noviembre de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, al no haber tomado posesión del destino adjudicado dentro del plazo establecido, ni haber acreditado imposibilidad o causa de fuerza mayor que lo impida.

Segundo.— Nombrar personal estatutario fijo en la categoría de Técnico Superior de Laboratorio de Diagnóstico Clínico, con expresión del destino adjudicado a la participante que sigue en puntuación a los ya nombrados en el proceso selectivo, que se detallan en el anexo adjunto a esta Resolución, al no haberse cubierto el total de plazas convocadas mediante Resolución de 16 de abril de 2018.

Tercero.— La aspirante nombrada de conformidad con lo dispuesto en la base 8.2 de la Resolución de 16 de abril de 2018, dispondrá del plazo de un mes para incorporarse al destino obtenido y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará al día siguiente de la publicación de la presente Resolución, decayendo en su derecho si no se incorporan a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 15 de junio de 2020.

El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, JAVIER MARIÓN BUEN

#### **ANEXO**

NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL ESTATUTARIO FIJO Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS A
LOS PARTICIPANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE
TÉCNICO SUPERIOR DE LABORATORIO DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO
Convocatoria de 16 de abril de 2018 (B.O.A. de 27/04/18)

N.I.F.	Apellidos y nombre	Centro/CIAS	Destino adjudicado	Sector
***3708**	LOPEZ LOPEZ, VERONICA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II



RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2020, de la Gerencia de Sector de Zaragoza III, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Unidad de Cuidados en Atención Ambulatoria.

De conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y en las bases quinta y sexta de la convocatoria de 13 de febrero de 2020 ("Boletín Oficial de Aragón", número 44, de 4 de marzo de 2020), la Gerencia de Sector Sanitario de Zaragoza III, en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, vista la propuesta de la Comisión de Selección designada al efecto, resuelve:

Nombrar a D.ª María Luisa Hernández Gutiérrez, con DNI \*\*\*\*7596R, Supervisora de Unidad de Cuidados en Atención Ambulatoria del Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa" de Zaragoza.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 16 de junio de 2020.

El Gerente de Sector de Zaragoza III, JOSÉ IGNACIO BARRASA VILLAR



#### **UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA**

RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Andrés Emilio Sotelo Mieg.

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza, de 20 de enero de 2020 ("Boletín Oficial del Estado", número 21, de 24 de enero de 2020) para la provisión de la plaza del cuerpo de Catedráticos de Universidad, señalada con el número 2020-65, área de conocimiento de "Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica", y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios ("Boletín Oficial del Estado", número 241, de 8 de octubre de 2007).

Este Rectorado, en uso de las facultades conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades ("Boletín Oficial del Estado", número 307, de 24 de diciembre de 2001) y 9 del Real Decreto citado, ha resuelto nombrar a D. Andrés Emilio Sotelo Mieg, Catedrático de Universidad del área de conocimiento de "Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica" de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Ciencia y Tecnología de Materiales y Fluidos.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial del Estado".

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente se podrá interponer, contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga Resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



## RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Francisco José Gaspar Lorenz.

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza, de 20 de enero de 2020 ("Boletín Oficial del Estado", número 21, de 24 de enero de 2020) para la provisión de la plaza del cuerpo de Catedráticos de Universidad, señalada con el número 2020-83, área de conocimiento de "Matemática Aplicada", y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios ("Boletín Oficial del Estado", número 241, de 8 de octubre de 2007).

Este Rectorado, en uso de las facultades conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades ("Boletín Oficial del Estado", número 307, de 24 de diciembre de 2001) y 9 del Real Decreto citado, ha resuelto nombrar a D. Francisco José Gaspar Lorenz, Catedrático de Universidad del área de conocimiento de "Matemática Aplicada" de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Matemática Aplicada.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial del Estado".

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente se podrá interponer, contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga Resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



## RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Carlos Orús Sanclemente.

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza, de 20 de enero de 2020 ("Boletín Oficial del Estado", número 21, de 24 de enero de 2020) para la provisión de la plaza del cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, señalada con el número 2020-04, área de conocimiento de "Comercialización e Investigación de Mercados", y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios ("Boletín Oficial del Estado", número 241, de 8 de octubre de 2007).

Este Rectorado, en uso de las facultades conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades ("Boletín Oficial del Estado", número 307, de 24 de diciembre de 2001) y 9 del Real Decreto citado, ha resuelto nombrar a D. Carlos Orús Sanclemente, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de "Comercialización e Investigación de Mercados" de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Dirección de Marketing e Investigación de Mercados.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial del Estado".

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente se podrá interponer, contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga Resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



## RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. José María Pérez Bella.

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza, de 20 de enero de 2020 ("Boletín Oficial del Estado", número 21, de 24 de enero de 2020) para la provisión de la plaza del cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, señalada con el número 2020-31, área de conocimiento de "Ingeniería de la Construcción", y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios ("Boletín Oficial del Estado", número 241, de 8 de octubre de 2007).

Este Rectorado, en uso de las facultades conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades ("Boletín Oficial del Estado", número 307, de 24 de diciembre de 2001) y 9 del Real Decreto citado, ha resuelto nombrar a D. José María Pérez Bella, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de "Ingeniería de la Construcción" de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Ingeniería Mecánica.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial del Estado".

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente se podrá interponer, contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga Resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



## RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Pablo Martín Ramos.

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza, de 20 de enero de 2020 ("Boletín Oficial del Estado", número 21, de 24 de enero de 2020) para la provisión de la plaza del cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, señalada con el número 2020-30, área de conocimiento de "Ingeniería Agroforestal", y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios ("Boletín Oficial del Estado", número 241, de 8 de octubre de 2007).

Este Rectorado, en uso de las facultades conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades ("Boletín Oficial del Estado", número 307, de 24 de diciembre, de 2001) y 9 del Real Decreto citado, ha resuelto nombrar a D. Pablo Martín Ramos, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de "Ingeniería Agroforestal" de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Ciencias Agrarias y del Medio Natural.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial del Estado".

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente se podrá interponer, contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga Resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



## RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Santiago Martín Soláns.

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza, de 20 de enero de 2020 ("Boletín Oficial del Estado", número 21, de 24 de enero de 2020) para la provisión de la plaza del cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, señalada con el número 2020-51, área de conocimiento de "Química Física", y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios ("Boletín Oficial del Estado", número 241, de 8 de octubre de 2007).

Este Rectorado, en uso de las facultades conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades ("Boletín Oficial del Estado", número 307, de 24 de diciembre, de 2001) y 9 del Real Decreto citado, ha resuelto nombrar a D. Santiago Martín Soláns, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de "Química Física" de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Química Física.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial del Estado".

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente se podrá interponer, contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga Resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



### b) Oposiciones y concursos

#### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/496/2020, de 4 de junio, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Hacienda y Administración Pública.

De conformidad con la competencia atribuida en el artículo 3.3. j) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, del siguiente puesto de trabajo en la Dirección General de Tributos:

Denominación: Jefe/a de Servicio de Informática Tributaria

N.º R.P.T.: 71189

Nivel: 28

Complemento Específico: Tipo: B

Localidad: Zaragoza

Requisitos: -Grupo: A1

-Escala Superior de Administración, Titulados Superiores de Informática

Descripción: Funciones propias del puesto en materia de informática tributaria

Podrán optar a dicho puesto los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que reúnan los requisitos indicados.

El puesto se proveerá por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero.

Las solicitudes, acompañadas de "curriculum vitae" y de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 54 y 58 de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobada por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 4 de junio de 2020.



ORDEN HAP/497/2020, de 4 de junio, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Hacienda y Administración Pública.

De conformidad con la competencia atribuida en el artículo 3.3. j) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, del siguiente puesto de trabajo en la Intervención General:

Denominación: Jefe/a de Servicio de Control Financiero de Fondos Europeos

N.º R.P.T.: 19086

Nivel: 28

Complemento Específico: Tipo: B

Localidad: Zaragoza

Requisitos: -Grupo: A1

-Escala Superior de Administración, Administradores Superiores

-Escala Superior de Administración, Interventores e Inspectores Financieros

-Escala de Economistas

-Formación Específica: Conocimientos de control financiero, auditoría y contabilidad

pública

Descripción: Funciones propias del puesto en materia de Planificación, Organización y Realización de

Auditorías

Podrán optar a dicho puesto los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que reúnan los requisitos indicados.

Asimismo podrán optar al puesto los funcionarios de la Administración General del Estado, y los de la Administración Local destinados en Entidades del territorio aragonés, que pertenezcan a Cuerpos o Escalas cuyas características funcionales sean similares a las requeridas o adecuadas al contenido del puesto.

El puesto se proveerá por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero.

Las solicitudes, acompañadas de "curriculum vitae" y de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 54 y 58 de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobada por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 4 de junio de 2020.



ORDEN HAP/498/2020, de 4 de junio, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Hacienda y Administración Pública.

De conformidad con la competencia atribuida en el artículo 3.3. j) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, del siguiente puesto de trabajo en la Intervención General:

Denominación: Jefe/a de Servicio de Análisis e Información Contable

N.º R.P.T.: 72074

Nivel: 28

Complemento Específico: Tipo: B

Localidad: Zaragoza

Requisitos: -Grupo: A1

-Escala Superior de Administración, Administradores Superiores

-Escala Superior de Administración, Interventores e Inspectores Financieros

-Escala de Economistas

-Formación Específica: Experiencia en Contabilidad Pública

Descripción: Funciones propias del puesto en materia de análisis e información contable

Podrán optar a dicho puesto los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que reúnan los requisitos indicados.

El puesto se proveerá por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero.

Las solicitudes, acompañadas de "curriculum vitae" y de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 54 y 58 de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobada por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 4 de junio de 2020.



ORDEN HAP/499/2020, de 4 de junio, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

De conformidad con la competencia atribuida en el artículo 3.3. j) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, del siguiente puesto de trabajo en la Secretaría General Técnica:

Denominación: Jefe/a de Servicio de Régimen Jurídico, Asuntos Generales y Coordinación

Administrativa

N.º R.P.T.: 80841

Nivel: 30

Complemento Específico: Tipo: B

Localidad: Zaragoza

Requisitos: -Grupo: A1

-Escala Superior de Administración, Administradores Superiores.

Descripción: Funciones propias del puesto en materia de Asesoramiento Jurídico y Coordinación

Administrativa

Podrán optar a dicho puesto los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que reúnan los requisitos indicados.

El puesto se proveerá por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5.º de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y artículo 20 del Reglamento citado.

Las solicitudes, acompañadas de "curriculum vitae" y de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 54 y 58 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 4 de junio de 2020.



ORDEN HAP/500/2020, de 4 de junio, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

De conformidad con la competencia atribuida en el artículo 3.3. j) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, del siguiente puesto de trabajo en la Secretaría General Técnica:

Denominación: Jefe/a de Servicio de Personal, Régimen Económico y Contratación

N.º R.P.T.: 80842

Nivel: 30

Complemento Específico: Tipo: B

Localidad: Zaragoza

Requisitos: -Grupo: A1

-Escala Superior de Administración, Administradores Superiores

Descripción: Funciones propias del puesto en materia de Gestión de Personal, Gestión Económica y

Contratación

Podrán optar a dicho puesto los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que reúnan los requisitos indicados.

El puesto se proveerá por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5.º de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y artículo 20 del Reglamento citado.

Las solicitudes, acompañadas de "curriculum vitae" y de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 54 y 58 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 4 de junio de 2020.



ORDEN HAP/501/2020, de 4 de junio, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Hacienda y Administración Pública.

De conformidad con la competencia atribuida en el artículo 3.3 j) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, del siguiente puesto de trabajo en la Intervención General:

Denominación: Jefe/a de Servicio de Control Financiero de Empresas Públicas y Entes Públicos

N.° R.P.T.: 18205

Nivel: 30

Complemento Específico: Tipo: B

Localidad: Zaragoza

Requisitos: -Grupo: A1

-Escala Superior de Administración, Administradores Superiores

-Escala Superior de Administración, Interventores e Inspectores Financieros

-Escala de Economistas

Descripción: Funciones propias del puesto en materia de dirección de controles financieros y

auditorías

Podrán optar a dicho puesto los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que reúnan los requisitos indicados.

El puesto se proveerá por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero.

Las solicitudes, acompañadas de "curriculum vitae" y de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 54 y 58 de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobada por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 4 de junio de 2020.



RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Hacienda y Administración Pública.

De conformidad con la competencia atribuida en el artículo 6.3 w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, del siguiente puesto de trabajo en la Dirección General de Tributos, del Departamento de Hacienda y Administración Pública:

Denominación: Secretario/a de Alto Cargo

N.º R.P.T.: 15905

Nivel: 16

Complemento Específico: Tipo: B

Específico Especial: (9.891,60)

Localidad: Zaragoza

Requisitos: -Grupo: C1/C2

-Escala General Administrativa, Administrativos -Escala Auxiliar Administrativa, Auxiliar Administrativo

Descripción: Funciones propias del puesto

Podrán optar a dicho puesto los funcionarios/as de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que reúnan los requisitos indicados.

El puesto se proveerá por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5.º de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Las solicitudes, acompañadas de "curriculum vitae" y de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 54 y 58 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio.

Zaragoza, 4 de junio de 2020.



RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Hacienda y Administración Pública.

De conformidad con la competencia atribuida en el artículo 6.3.w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, del siguiente puesto de trabajo en la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería, del Departamento de Hacienda y Administración Pública:

Denominación: Secretario/a de Alto Cargo

N.º R.P.T.: 793

Nivel: 16

Complemento Específico: Tipo: B

Específico Especial: (9.891,60)

Localidad: Zaragoza

Requisitos: -Grupo: C1/C2

-Escala General Administrativa, Administrativos -Escala Auxiliar Administrativa, Auxiliar Administrativo

Descripción: Funciones propias del puesto

Podrán optar a dicho puesto los funcionarios/as de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que reúnan los requisitos indicados.

El puesto se proveerá por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5.º de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Las solicitudes, acompañadas de "curriculum vitae" y de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 54 y 58 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio.

Zaragoza, 4 de junio de 2020.



RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

De conformidad con la competencia atribuida en el artículo 6.3.w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, del siguiente puesto de trabajo en la Dirección General de Industria, Pymes, Comercio y Artesanía •(actual Dirección General de Industria y Pymes).

Denominación: Asesor/a Técnico/a

N.º R.P.T.: 18262

Nivel: 28

Complemento Específico: Tipo: B

Localidad: Zaragoza

Requisitos: -Grupo: A1

-Escala Superior de Administración, Administradores Superiores

-Escala de Economistas

Licenciado/a en Ciencias Económicas

Licenciado/a en Derecho

Licenciado/a en Ciencias Empresariales

Descripción: Funciones propias del puesto en materia de asesoramiento jurídico y económico de

la Dirección General

Podrán optar a dicho puesto los funcionarios/as de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que reúnan los requisitos indicados.

El puesto se proveerá por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5.º de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Las solicitudes, acompañadas de "curriculum vitae" y de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 54 y 58 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio.

Zaragoza, 4 de junio de 2020.



RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales.

De conformidad con la competencia atribuida en el artículo 6.3.w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, del siguiente puesto de trabajo en el Instituto Aragonés de la Mujer, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales:

Denominación: Secretario/a de Alto Cargo

N.º R.P.T.: 49

Nivel: 16

Complemento Específico: Tipo: B

Específico Especial: (9.891,60)

Localidad: Zaragoza

Requisitos: -Grupo: C1/C2

-Escala General Administrativa, Administrativos -Escala Auxiliar Administrativa, Auxiliar Administrativo

Descripción: Funciones propias del puesto

Podrán optar a dicho puesto los funcionarios/as de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que reúnan los requisitos indicados.

El puesto se proveerá por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5.º de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Las solicitudes, acompañadas de "curriculum vitae" y de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 54 y 58 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio.

Zaragoza, 4 de junio de 2020.



RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en la Presidencia del Gobierno.

De conformidad con la competencia atribuida en el artículo 6.3.w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, del siguiente puesto de trabajo en la Unidad de Apoyo al Consejo Consultivo de Aragón, de La Presidencia del Gobierno:

Denominación: Secretario/a del Presidente/a del Consejo

N.º R.P.T.: 11299

Nivel: 16

Complemento Específico: Tipo: B

Específico Especial: (9.891,60)

Localidad: Zaragoza

Requisitos: -Grupo: C1/C2

-Escala General Administrativa, Administrativos -Escala Auxiliar Administrativa, Auxiliar Administrativo

Descripción: Funciones propias del puesto relacionadas con asistencia al Presidente/a del

Consejo

Podrán optar a dicho puesto los funcionarios/as de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que reúnan los requisitos indicados.

El puesto se proveerá por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5.º de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Las solicitudes, acompañadas de "curriculum vitae" y de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 54 y 58 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio.

Zaragoza, 4 de junio de 2020.



RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica de Gestión, Técnicos de Informática.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 218/2018, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2018, para la estabilización del empleo temporal, en el ámbito de Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en aplicación de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 ("Boletín Oficial de Aragón", número 246, de 21 de diciembre de 2018), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y con el fin de atender las necesidades de personal de esta Administración, se convocan pruebas selectivas con sujeción a las siguientes bases:

- 1. Normas Generales.
- 1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 2 plazas del Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica de Gestión, Técnicos de Informática.
- 1.2. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, y ello sin perjuicio de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 61.8 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- 1.3. El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición, seguido de un período de prácticas y un curso de formación selectivo con evaluación final.
- 1.3.1. La fase de oposición consistirá en la realización de tres ejercicios de carácter eliminatorio. La realización de los tres ejercicios es obligatoria para superar la fase de oposición.
- 1.3.2. En la fase de concurso se valorarán como méritos los previstos en la base 8.2, referidos a la fecha de publicación de esta convocatoria.
- 1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura como anexo II a esta convocatoria.
- 1.5. El primer ejercicio de la oposición tendrá lugar a partir de los tres meses siguientes a la publicación de esta convocatoria.
- 1.6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del procedimiento selectivo, la exposición en los tablones de anuncios de las Oficinas del Servicio de Información y Documentación Administrativa del Gobierno de Aragón (ubicación disponible en la siguiente página web <a href="https://www.aragon.es/tramites/oficinas-de-informacion">www.aragon.es/tramites/oficinas-de-informacion</a>).

Asimismo, toda la información del proceso selectivo estará disponible en la página web www.aragon.es/oposiciones.

- 2. Requisitos de los aspirantes.
- 2.1. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:
  - a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
  - b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del Cuerpo al que se aspira.
  - c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.



- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por Resolución judicial, o para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios.
  - En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Diplomatura Universitaria, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica, Grado o equivalente.

  En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación.
- f) Haber abonado la correspondiente Tasa a que hace mención la base 3.5.
- 2.2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de toma de posesión como funcionarios de carrera.

#### 3. Solicitudes.

- 3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la solicitud, según modelo aprobado por Orden de 19 de agosto de 2003 ("Boletín Oficial de Aragón", número 109, de 8 de septiembre de 2003), que será facilitada a través de Internet, cumplimentando el modelo 524 que aparece en la página web oficial del Gobierno de Aragón en la dirección <a href="www.aragon.es/oposiciones">www.aragon.es/oposiciones</a>.
- 3.2. Los aspirantes con discapacidad podrán hacerlo constar en el espacio correspondiente de la solicitud, indicando, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible.
- 3.3. La presentación de solicitudes se realizará por vía telemática o en soporte papel, de acuerdo con lo especificado a continuación:
  - a) Los aspirantes podrán presentar su solicitud ante el Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, una vez cumplimentado el modelo 524 citado en el apartado 1, siguiendo las instrucciones que se indiquen, siendo necesario como requisito previo para la inscripción la utilización de DNI electrónico o un certificado digital de persona física emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (más información para su obtención en <a href="http://www.cert.fnmt.es/">http://www.cert.fnmt.es/</a>).
    - La presentación de solicitudes por esta vía conllevará obligatoriamente el pago telemático de la tasa de derechos de examen a que se refiere el apartado 5. La documentación acreditativa de la exención de pago se adjuntará telemáticamente como documento pdf.
    - En los casos en los que las solicitudes cumplimentadas por vía telemática tengan que ir acompañadas por otra documentación adicional, ésta deberá presentarse en soporte papel conforme a lo señalado en el apartado siguiente.
  - b) Los aspirantes podrán presentar su solicitud en soporte papel, dirigida al Instituto Aragonés de Administración Pública (Paseo M.ª Agustín, 26-B, 50004, Zaragoza). Para ello, una vez cumplimentado el modelo 524 citado en el apartado 1, se procederá al pago de la tasa por derechos de examen en la forma prevista en el apartado 5, y posteriormente se hará la presentación en el Registro General del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que aquella sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada.
- 3.4. El plazo para presentar las solicitudes será de treinta y cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria, debido al servicio de cita previa establecido por las oficinas del Registro General del Gobierno de Aragón por la situación generada por el estado de alarma declarado por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

3.5. La Tasa por derechos de examen será de 28,90 euros, cuyo pago podrá realizarse telemáticamente según lo expresado en el apartado 3.a) de esta base, o, en el caso de presentar la solicitud en soporte papel, por alguno de los medios siguientes:



- En efectivo, en la Caja de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Aragón en Zaragoza o en la Caja de las Subdirecciones Provinciales de Hacienda y Administración Pública de Huesca, Teruel y Zaragoza.
- Ingreso en las cuentas de las Entidades de Crédito colaboradoras en la gestión recaudatoria del Gobierno de Aragón, autorizadas para el cobro de las tasas.

En este caso, el pago de la tasa no supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme a lo previsto en la base 3.3.

La falta de pago de la tasa no será subsanable.

- 3.6. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:
- a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.
- b) Las personas desempleadas que figuren inscritas como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de la prueba selectiva.
- c) Las personas que acrediten que no han tenido ningún ingreso durante el período señalado en el apartado anterior, o cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional.
  - Las circunstancias señaladas deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas. En el supuesto previsto en el apartado b), deberá aportarse informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo expedido por el Instituto Aragonés de Empleo (puede obtenerse online a través de la Oficina Electrónica de su página web <a href="www.inaem.aragon.es">www.inaem.aragon.es</a>) o documento acreditativo equivalente expedido por el Servicio Público de Empleo competente.
- 3.7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, únicamente procederá la devolución del importe de la tasa en los siguientes supuestos:
  - a) Cuando no se hubieran prestado, o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, por causa imputable a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los servicios y actuaciones administrativas relativos a la admisión o exclusión de los aspirantes en los correspondientes procesos selectivos.
  - b) Cuando se hubiera presentado la solicitud de admisión fuera del plazo previsto en esta convocatoria.
  - c) Cuando los ingresos se declaren indebidos por Resolución administrativa o sentencia judicial firmes.
- 3.8. Los aspirantes que soliciten puntuación en la fase de concurso deberán presentar, con la solicitud, una relación detallada de los méritos que alegue poseer, sin que puedan tenerse en cuenta extremos que no figuren expresos. La relación de méritos deberá obtenerse:
- En el caso de aquellas personas que no tengan la condición de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del formulario ubicado en la página web <a href="https://www.aragon.es/oposiciones">www.aragon.es/oposiciones</a>.
- En el caso de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través de la aplicación informática ubicada en la dirección web <a href="https://aplicaciones.aragon.es/sip/">https://aplicaciones.aragon.es/sip/</a>, permitiendo, en el supuesto que existan datos incompletos o erróneos, completarlos o corregirlos, durante el plazo de solicitud. Asimismo, en caso de presentación de méritos relativos a la superación de ejercicios en procesos selectivos, deberán adjuntar también el formulario referido en el apartado anterior, completando solamente la parte correspondiente.

Únicamente los aspirantes que superen la fase de oposición deberán presentar la documentación acreditativa de los méritos alegados en la citada relación. No serán objeto de valoración los méritos que no se acrediten documentalmente. No obstante, en el caso del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, solo deberán presentar la documentación acreditativa de aquellos datos introducidos o corregidos en la aplicación informática.

- 4. Admisión de aspirantes.
- 4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios dictará Resolución, que se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, indicando las causas de exclusión.



4.2. Los aspirantes excluidos, o que no figuren en las listas habiendo presentado solicitud, dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Asimismo, quienes hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en ese mismo plazo.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.3. La Resolución conteniendo las listas definitivas de admitidos y excluidos se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón". En dicha Resolución se señalará lugar y fecha definitiva del primer ejercicio.

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de los aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en la convocatoria.

- 5. Tribunal calificador.
- 5.1. La composición del Tribunal será la que se especifica en el anexo I.

Cualquier modificación posterior de la composición del Tribunal calificador se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Aragonés de Administración Pública (Paseo M.ª Agustín, 26 B- 50004 Zaragoza).

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

- 5.3. El Presidente del Tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. El Secretario del Tribunal tendrá voz y voto.
- 5.4. El Tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.
- 5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 25 y siguientes del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.
- 5.6. El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría segunda de las señaladas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
  - 6. Estructura de las pruebas selectivas.
  - 6.1. Fase de oposición:
- 6.1.1. El primer ejercicio consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario tipo test de 100 preguntas, y de 10 preguntas de reserva, con cuatro respuestas alternativas, siendo solamente una de ellas la respuesta válida, sobre las materias del temario.

El tiempo máximo para realizar el ejercicio será de dos horas.

Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente restarán un tercio del valor de la respuesta correcta.

6.1.2. El segundo ejercicio consistirá en el desarrollo por escrito de un tema a elegir entre dos temas planteados por el Tribunal, relacionados, sin ser coincidentes, con el contenido del temario. El tiempo máximo para realizar el ejercicio será de una hora y treinta minutos.

El ejercicio será leído literalmente por los aspirantes en sesión pública ante el Tribunal, que valorará la formación general, la capacidad de análisis, el orden y la claridad de las ideas desarrolladas, así como la corrección en la expresión escrita y la ausencia de faltas de ortografía y de errores sintácticos.

Antes de leer los ejercicios por los aspirantes y de publicar las notas obtenidas por cada uno de ellos, el Tribunal publicitará, en la web del Gobierno de Aragón, los criterios y pautas establecidos para la corrección del ejercicio.



6.1.3. El tercer ejercicio consistirá en la resolución de un examen, con preguntas cortas, sobre uno o varios supuestos prácticos planteados por el Tribunal en relación con el puesto de trabajo a desempeñar. En el caso de que el Tribunal asigne distinto valor o puntuación a las preguntas formuladas, deberá informar a los opositores de la distribución de la puntuación que hubiere realizado.

El Tribunal señalará, en el momento de proponer el ejercicio, el tiempo máximo concedido para su resolución, sin que dicho tiempo pueda superar las cuatro horas.

Se podrán utilizar cuantos libros, textos o documentos, en soporte papel o en ordenador, se consideren necesarios, aportados por los propios candidatos o que se encuentren disponibles en el local escogido por el Tribunal para realizar el ejercicio.

Se podrá utilizar ordenador únicamente para la consulta de documentación; ordenador que, en ningún caso, se conectará a Internet durante la realización del ejercicio. Así mismo, no se podrá usar el ordenador, ni programas o aplicaciones instaladas en él, incluidas bases de datos, para la realización de operaciones o cálculos necesarios para resolver el supuesto o supuestos prácticos propuestos. El Tribunal o, en su caso, el asesor informático nombrado al efecto, podrá verificar, en cualquier momento, el cumplimiento de lo previsto en esta base en los ordenadores utilizados.

Antes de publicar las notas obtenidas por los candidatos, el Tribunal publicitará, en la web del Gobierno de Aragón, los criterios y pautas establecidos para la corrección del ejercicio.

- 6.2. Fase de concurso:
- 6.2.1. La fase de concurso no será eliminatoria, y las valoraciones que de ella resulten se sumarán a las de los ejercicios de la fase de oposición para determinar la puntuación total. No podrá aplicarse la puntuación de la fase de concurso para superar los ejercicios de la fase de oposición.
- 6.2.2. La acreditación de los méritos alegados en la solicitud se realizará una vez superada la fase de oposición, en el plazo que el Tribunal establezca a tal efecto.
  - 7. Desarrollo de los ejercicios.
- 7.1. La fecha definitiva de realización del primer ejercicio se determinará en la Resolución a que alude la base 4.3. La fecha de los sucesivos ejercicios se hará pública a través de los medios señalados en la base 1.6.
- 7.2. En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.
- 7.3. Los candidatos serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, y serán excluidos de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y discrecionalmente apreciados por el Tribunal. Se entenderá que existe fuerza mayor cuando la situación creada impida el acceso a las aulas o la realización física del ejercicio, y se trate de situaciones de las que se presuma que afectan a todos o a gran parte de los candidatos y al llamamiento y lugar correspondiente.
- 7.4. La presentación de alegaciones relativas al contenido de las pruebas, sólo se admitirán en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de realización del ejercicio o de la publicación de la plantilla de respuestas correctas en el caso de ejercicios de tipo test.

Las alegaciones del ejercicio tipo test, serán consideradas por el Tribunal en sus deliberaciones, entendiéndose resueltas, y contestadas, con la decisión que se derive de la publicación de la plantilla de respuestas modificada o, en su caso, de la calificación de la prueba.

En el supuesto de que las preguntas de reserva en el ejercicio tipo test llegasen a agotarse, y el número de preguntas válidas fuese menor de las inicialmente fijadas, el Tribunal realizará la adaptación correspondiente del valor de cada pregunta para adecuarla a la calificación máxima señalada en la base 8.

- 7.5. La presentación de solicitudes relativas a la revisión de exámenes realizados, sólo se admitirán en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente a que se publiquen las calificaciones del correspondiente ejercicio.
- 7.6. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, deberá proponer su exclusión al Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, quien resolverá, previa audiencia del interesado.
- 7.7. El incumplimiento de cualquier aspirante de las bases de la convocatoria o de las instrucciones dadas por el Tribunal para el desarrollo de cualquiera de los ejercicios podrá comportar la anulación del ejercicio correspondiente de dicho aspirante mediante Acuerdo del Tribunal adoptado al efecto.



- 8. Calificación.
- 8.1. Fase de oposición:
- 8.1.1. El primer ejercicio se calificará de 0 a 20 puntos y, para superarlo, será preciso obtener una puntuación que no sea inferior al 60 por ciento de la media de las diez mejores notas; que no sea inferior al 50 por ciento de la nota máxima obtenida y siempre que sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.
- 8.1.2. El segundo ejercicio se calificará de 0 a 20 puntos y, para superarlo, será preciso obtener una puntuación que no sea inferior al 60 por ciento de la media de las diez mejores notas; que no sea inferior al 50 por ciento de la nota máxima obtenida y siempre que sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.
- 8.1.3. El tercer ejercicio se calificará de 0 a 20 puntos y, para superarlo, será preciso obtener una puntuación que no sea inferior al 60 por ciento de la media de las diez mejores notas; que no sea inferior al 50 por ciento de la nota máxima obtenida y siempre que sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.
- 8.2. Fase de Concurso: Los méritos alegados por los aspirantes, y que resulten debidamente acreditados, se valorarán a fecha de publicación de esta convocatoria, con arreglo al baremo establecido en la Orden HAP/1861/2018, de 25 de octubre, por la que se establece el baremo de la fase de concurso de los procesos de estabilización del empleo temporal en el ámbito de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 229, de 27 de noviembre de 2018).
- 8.3. La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios obligatorios, más la del concurso.
- 8.4. Concluido el concurso y los ejercicios de la oposición, y a propuesta del Tribunal calificador, el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios hará pública la lista de aprobados por orden de puntuación, sin que el número total de seleccionados pueda rebasar el de plazas convocadas.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida sucesivamente en los ejercicios primero, segundo y tercero.

- Si hubiera empate en la puntuación de los ejercicios, se atenderá a la puntuación obtenida en fase de concurso y, si persistiera el empate, se atenderá, sucesivamente, a los criterios siguientes:
- El mayor tiempo de experiencia en el mismo Cuerpo, Escala o Clase de Especialidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- El mayor tiempo de experiencia en otros Cuerpos, Escalas o Clases de Especialidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- El mayor tiempo de experiencia en Cuerpos, Escalas o Clases de Especialidad equivalentes de otras Administraciones Públicas u organismos públicos dependientes de ellas.
- El mayor tiempo de experiencia en otros Cuerpos, Escalas o Clases de Especialidad otras Administraciones Públicas u organismos públicos dependientes de ellas.

Como criterio residual de desempate, una vez aplicados, en su caso, los criterios anteriores, regirá lo dispuesto en la Resolución de 24 de febrero de 2020, de la Directora del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo previsto en el artículo 17 del Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón.

- 8.5. El período de prácticas y el curso de formación darán lugar a una calificación de "apto" o "no apto", siendo necesaria la obtención de "apto" para superarlo.
  - 9. Listas de espera para nombramiento de interinos.
- 9.1. En las solicitudes los aspirantes podrán manifestar su voluntad de acceder, en el caso de no superar el proceso selectivo, a las listas de espera de nombramiento de interinos.
- 9.2. Tras la finalización de los ejercicios de la oposición, el Tribunal de selección actuante confeccionará la correspondiente lista que contendrá la relación de aspirantes que, sin haber superado el proceso selectivo, han aprobado alguno de sus ejercicios. La ordenación de los candidatos en dicha lista de espera se hará atendiendo al número de ejercicios superados; a igual número de ejercicios superados, se atenderá a la puntuación total obtenida en los mismos, no teniéndose en cuenta las puntuaciones obtenidas en los ejercicios suspendidos.

Los posibles empates entre candidatos a los efectos de ordenación de los aspirantes en este proceso selectivo, se resolverán atendiendo al resultado del sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de Administración Pública en fecha 24 de febrero de 2020 ("Boletín Oficial de Aragón", número 46, de 6 de marzo de 2020).



- 9.3. La referida lista, ordenada conforme los criterios anteriores, será remitida por el Tribunal a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios para su aprobación y publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", haciendo constar el nombre y apellidos de los candidatos, las localidades solicitadas, y documento nacional de identidad.
  - 10. Presentación de documentos.
- 10.1. Dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la lista de aprobados en el concurso-oposición, los aspirantes que figuren en ellas deberán aportar ante el Instituto Aragonés de Administración Pública los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en esta convocatoria. Estos documentos son:
  - a) Fotocopia del documento nacional de identidad, para acreditar la nacionalidad española.
    - Los nacionales de otros estados de la Unión Europea, o las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán presentar fotocopia compulsada del pasaporte o de documento válido acreditativo de su nacionalidad.
    - Los familiares de los anteriores, referidos en la base 2.1.a), además, fotocopia compulsada del documento acreditativo del vínculo de parentesco y declaración jurada del ciudadano de país europeo al que afecta dicho vínculo haciendo constar que no está separado de derecho de su cónyuge o, en su caso, que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
  - b) Fotocopia compulsada del título a que se refiere la base 2.1.e) o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de aquél título. Los títulos procedentes de otros Estados deberán estar debidamente homologados por la Administración educativa española y deberá adjuntarse a ellos la credencial que acredite dicha homologación. En el caso de titulaciones que acrediten la formación en alguno de los otros Estados asociados al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, esta credencial podrá suplirse por la credencial de reconocimiento para el ejercicio de una profesión regulada en aplicación de las directivas mutuas de reconocimiento de titulaciones.
  - c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por Resolución judicial, o para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán presentar, además, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- 10.2. Dentro del mismo plazo de veinte días naturales, los aprobados en la oposición recibirán en el domicilio que hagan constar en su solicitud una citación para someterse al reconocimiento médico previo al ingreso, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. El reconocimiento médico será obligatorio y deberá emitir, además, un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la Escala o Clase de Especialidad. En el caso de informe negativo no podrá ser nombrado funcionario de carrera, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto al candidato se refieran. El informe médico será confidencial respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.
- 10.3. Quienes dentro del plazo señalado no presenten la documentación exigida, salvo los casos de fuerza mayor, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a ellos se refieren.
- 10.4. El Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas.
  - 11. Nombramiento de funcionarios de carrera.
- 11.1. Concluido el proceso selectivo, los candidatos que lo hubiesen superado, serán nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica de Gestión, Técnicos de Informática, por el Consejero de Hacienda y Administración Pública. La Orden de nombramiento se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".



- 11.2. Los funcionarios de nuevo ingreso ocuparán los puestos de trabajo que se les ofrezcan, de acuerdo con las necesidades del servicio, y según las preferencias manifestadas, por riguroso orden de puntuación final.
- 11.3. En el caso de que para el desempeño de alguno de los puestos de trabajo ofrecidos como primer destino se exija en la Relación de Puestos de Trabajo el requisito de nacionalidad española, queda excluido de la posibilidad de ser elegido por los aspirantes cuya nacionalidad sea distinta de la española.

#### 12. Disposiciones finales.

- 12.1. Al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, será de aplicación, en este proceso, lo establecido en la Orden HAP/11/2019, de 18 de enero, por la que se da publicidad al Acuerdo de 6 de noviembre de 2018, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo de 19 de octubre de 2018, de la Mesa Sectorial de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, por el que se establecen medidas para garantizar la igualdad efectiva de oportunidades entre mujeres y hombres en relación con el acceso al empleo público.
- 12.2. El orden de actuación comenzará con el primer aspirante cuyo primer apellido se inicie con la letra "B", de acuerdo con el resultado del sorteo celebrado el día 24 de febrero de 2020 ("Boletín Oficial de Aragón", número 46, de 6 de marzo de 2020).
- 12.3. Para lo no previsto en esta convocatoria, será de aplicación lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón; en el Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública, y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón; en el Decreto 80/1997, de 10 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y, promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; y en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- 12.4. Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la respectiva publicación o notificación:

- Contra las Resoluciones del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública.
- Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación en el procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, recurso de alzada ante el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

Zaragoza, 11 de junio de 2020.



#### ANEXO I TRIBUNAL

La composición del Tribunal se determinará en el momento de publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos.

#### ANEXO II

PROGRAMA DE LAS OPOSICIONES AL CUERPO DE FUNCIONARIOS TÉCNICOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, ESCALA TÉCNICA DE GESTIÓN. TÉCNICOS DE INFORMÁTICA

Programa de materias comunes para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos.

- 1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Valores superiores y principios inspiradores. El Estado Social y Democrático de Derecho. La Corona. Las Cortes Generales. El Poder Judicial.
- 2. Derechos y libertades. Deberes de los ciudadanos. Principios rectores de la política social y económica. Garantías. Defensor del Pueblo.
- 3. La organización territorial del Estado. Gobierno de la Nación y Administración General del Estado. Comunidades Autónomas. Administración Local. Las relaciones entre los entes territoriales. Especial referencia a la comarcalización de Aragón.
- 4. El Estatuto de Autonomía de Aragón: naturaleza y contenido. Competencias de la Comunidad Autónoma. La reforma del Estatuto. La organización institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón. Las Cortes y el Justicia de Aragón.
- 5. El Presidente y el Gobierno de Aragón. Los Consejeros. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma. Los órganos administrativos: Su régimen y el ejercicio de las competencias.
- 6. La Unión Europea. Antecedentes y evolución histórica. Las fuentes del Derecho de la Unión Europea. Las Instituciones de la Unión Europea. La participación de las Comunidades Autónomas en la aplicación del Derecho Comunitario.
- 7. Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: ámbito de aplicación y principios informadores. Los interesados: capacidad y representación. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Las garantías en el desarrollo del procedimiento. La transparencia de las Administraciones Públicas y acceso a la información pública.
- 8. El acto administrativo: concepto, elementos y clases. Requisitos y eficacia de los actos administrativos. Nulidad y anulabilidad. La obligación de la Administración de resolver. Silencio administrativo. Términos y plazos.
- 9. Fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y finalización. Procedimientos de ejecución. Revisión de los actos administrativos.
- 10. La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública. Responsabilidad de las autoridades y personal a su servicio.
- 11. El Estatuto Básico del Empleado Público. El personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón: clases de empleados públicos, selección, provisión y carrera administrativa. Personal laboral.
- 12. Integridad y Ética pública. Código de Conducta del personal empleado público. Régimen disciplinario y normativa penal relativa a la función pública.
- 13. El presupuesto: sus principios. Estructura del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón. Los créditos y sus modificaciones. Ejecución del presupuesto. El control presupuestario.
- 14. Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón. La identidad y expresión de género e igualdad social y no discriminación en la Comunidad Autónoma de Aragón. Políticas de prevención y protección integral de las mujeres víctimas de violencia de género.
- 15. La Administración electrónica para mejorar la relación con los ciudadanos. Sujetos obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración. Identificación y firma de los interesados. Representación. Oficina de asistencia en materia de registros. Sistema de Interconexión de Registros. Notificación electrónica.

Programa de materias específicas. Escala Técnica de Gestión, Técnicos de Informática.

1. La protección de datos personales. Régimen jurídico. El Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Principios y derechos. Obliga-



- ciones. El Delegado de Protección de Datos en las Administraciones Públicas. La Agencia Española de Protección de Datos. La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- 2. Las Leyes del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de Régimen Jurídico del Sector Público y su normativa de desarrollo. La gestión electrónica de los procedimientos administrativos. Esquema Nacional de Seguridad (ENS). Esquema Nacional de Interoperabilidad (ENI). Normas técnicas de interoperabilidad. Guías CCN-STIC serie 800.
- 3. Instrumentos para el acceso electrónico a las Administraciones públicas: sedes electrónicas, canales y punto de acceso, identificación y autenticación.
- 4. Instrumentos y órganos para la cooperación entre Administraciones públicas en materia de Administración electrónica. Interoperabilidad, infraestructuras y servicios comunes. Plataformas de validación e interconexión de redes.
- 5. Los datos abiertos. Características. Datos abiertos de las administraciones. Sindicación de datos abiertos. Aragón Open Data y datos.gob.
- 6. Tecnologías actuales de ordenadores: de los dispositivos móviles a los superordenadores y arquitecturas escalables y de altas prestaciones. Computación en la nube. Base tecnológica. Componentes, funcionalidades y capacidades.
- 7. Conceptos de sistemas operativos: Características, evolución y tendencias. Estructura, componentes y funciones. Sistemas operativos multiprocesador.
- 8. Características técnicas y funcionales de los sistemas operativos: Windows, Linux, Unix y otros. Sistemas operativos para dispositivos móviles.
- 9. Los sistemas de gestión de bases de datos relacionales y no relacionales. Modelos y arquitecturas. El lenguaje SQL y otros lenguajes de interrogación. Bases de datos relacionales y no relacionales más extendidas.
- 10. Arquitectura de sistemas cliente-servidor, multicapas y multidispositivo: tipología. Componentes. Interoperabilidad de componentes. Ventajas e inconvenientes. Arquitectura de servicios web
- 11. El modelo TCP/IP y el modelo de referencia de interconexión de sistemas abiertos (OSI) de ISO: arquitectura, capas, interfaces, protocolos, direccionamiento y encaminamiento. Principales protocolos de la arquitectura de comunicaciones TCP/IP.
- 12. Lenguajes de marca o etiqueta. Características y funcionalidades. SGML, HTML, XML y sus derivaciones. Lenguajes de script.
- 13. Análisis y gestión de riesgos de los sistemas de información. La metodología MA-GERIT: método, elementos y técnicas.
- 14. Gestión de la atención a clientes y usuarios: centros de contacto, CRM. Arquitectura multicanal. ERP (Enterprise Resource Planing). Factura electrónica.
- 15. Seguridad física y lógica de un sistema de información. Herramientas en ciberseguridad. Gestión de incidentes. Informática forense. Plan de contingencia y recuperación de errores. Auditoría del ENS y de protección de datos.
- 16. Software libre y software propietario. Licenciamientos de software y de documentos. Características y tipos de licencias. La protección jurídica de los programas de ordenador. Tecnologías de protección de derechos digitales.
- 17. Documática. Gestión y archivo electrónico de documentos. Sistemas de gestión documental y de contenidos. Sindicación de contenido. Sistemas de gestión de flujos de trabajos. Búsqueda de información: robots, spiders, otros. Posicionamiento y buscadores (SEO). Política de gestión y archivo de documentos electrónicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y de sus Organismos Públicos.
- 18. Gestión del proceso de desarrollo: objetivos, actores y actividades. Técnicas y prácticas de gestión de proyectos. Técnicas de estimación.
- 19. Planificación del desarrollo. Modelos de ciclo de vida. Técnicas de planificación. Metodologías de desarrollo. La metodología Métrica. Metodologías de desarrollo ágil de software. Técnicas BPM (Business Process Management).
- 20. Estrategias de determinación de requerimientos: entrevistas, derivación de sistemas existentes, análisis y prototipos. La especificación de requisitos de software.
- 21. Análisis estructurado. Diagramas de flujo de datos. Diagramas de estructura. Diccionario de datos. Flujogramas. Diseño estructurado. Análisis de transformación y de transacción. Cohesión y acoplamiento.
- 22. Modelización conceptual. El modelo Entidad/Relación extendido (E/R): elementos. Reglas de modelización. Validación y construcción de modelos de datos.
- 23. Diseño de bases de datos. La arquitectura ANSI/SPARC. El modelo lógico relacional. Normalización. Diseño lógico. Diseño físico. Problemas de concurrencia de acceso. Mecanismos de resolución de conflictos.



- 24. Tipos abstractos de datos y estructuras de datos. Grafos. Tipos de algoritmos: ordenación y búsqueda. Estrategias de diseño de algoritmos. Organizaciones de ficheros.
- 25. Construcción del sistema. Entornos de desarrollo software (Eclipse, Netbeans, IDEA, etc) Características y ventajas. Herramientas para la construcción de proyectos software (Maven, Apache Ant): dependencias y empaquetado. Formación de usuarios y personal técnico: métodos y materiales. Herramientas de seguimiento de proyectos e incidencias.
- 26. Pruebas. Planificación y documentación. Utilización de datos de prueba. Pruebas de software, hardware, procedimientos y datos. Pruebas: funcionales y no funcionales, los test de usuario, herramientas de testeo. Conceptos, participantes, métodos y técnicas.
- 27. Integración continua. DevOps. Instalación y cambio. Estrategias de sustitución. Recepción e instalación. Evaluación post-implementación. Mantenimiento.
- 28. Análisis y diseño orientado a objetos. Elementos. El proceso unificado de software. El lenguaje de modelado unificado (UML). Patrones de diseño.
- 29. La arquitectura Java EE y la plataforma. NET. Características de funcionamiento. Elementos constitutivos. Productos y herramientas. Persistencia. Seguridad.
- 30. Aplicaciones web. Diseño web multiplataforma/multidispositivo. Desarrollo web frontend y en servidor. Componentes de tecnologías de programación. Servicios web: estándares, protocolos asociados, interoperabilidad y seguridad. Internacionalización y localización.
  - 31. La calidad del software y su medida. Modelos, métricas, normas y estándares.
- 32. Accesibilidad, diseño universal y usabilidad. Accesibilidad y usabilidad de las tecnologías, productos y servicios relacionados con la sociedad de la información. Experiencia de Usuario o UX. La Guía de comunicación digital de la Administración del Estado.
  - 33. Minería de datos. Business Intelligence. Big data.
- 34. Inteligencia artificial. Machine learning. Algoritmos y estructuras de datos. Técnicas y su aplicación práctica. Herramientas más utilizadas.
- 35. El cifrado. Algoritmos de cifrado simétricos y asimétricos. Servicios de autenticación: certificados digitales. Infraestructura de clave pública (PKI). DNI electrónico. Certificados en la nube.
- 36. Servidores de datos y de aplicaciones. Virtualización de servidores. Arquitecturas de contenedores: Docker y Kubernetes.
- 37. Almacenamiento masivo de datos. Sistemas SAN, NAS y DAS: componentes, protocolos, gestión y administración. Virtualización del almacenamiento. Gestión de volúmenes.
  - 38. Cloud Computing. Nubes privadas, públicas e híbridas. Serverless computing.
- 39. Medios de transmisión guiados y no guiados (inalámbricos). Cables metálicos. Cable coaxial. Fibra óptica. Tipología de redes de cable. Sistemas de transmisión por satélite.
- 40. Redes locales. Tipología. Técnicas de transmisión. Métodos de acceso. Dispositivos de interconexión. Administración de redes locales. Gestión de usuarios. Gestión de dispositivos. Monitorización y control de tráfico. Gestión SNMP. Gestión de incidencias.
- 41. Redes conmutadas y de difusión. Conmutación de circuitos y de paquetes. Integración voz-datos. Protocolos de encaminamiento. Ethernet conmutada. MPLS. Calidad de servicio (QOS). SD-Networks.
- 42. La seguridad en redes. Seguridad perimetral. Control de accesos. Técnicas criptográficas y protocolos seguros. Mecanismos de firma digital. Redes privadas virtuales. Seguridad en el puesto del usuario.
- 43. La red Internet: arquitectura de red. Principios de funcionamiento. Servicios: evolución, estado actual y perspectivas de futuro. La web 2.0. La web semántica. Internet de las Cosas (IoT).
- 44. Sistemas de comunicaciones móviles. Generaciones. Soluciones de gestión de dispositivos móviles (MDM). Redes de nueva generación y servicios convergentes (NGN/IMS). VoIP, ToIP y comunicaciones unificadas. Convergencia telefonía fija-telefonía móvil.
- 45. Redes inalámbricas. Protocolos. Características funcionales y técnicas. Sistemas de expansión del espectro. Sistemas de acceso. Modos de operación. Seguridad. Normativa reguladora.



RESOLUCIÓN 11 de junio de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica de Gestión, Técnicos Medios de Gestión de Empleo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 218/2018, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2018, para la estabilización del empleo temporal, en el ámbito de Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en aplicación de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 ("Boletín Oficial de Aragón", número 246, de 21 de diciembre de 2018) y en el Decreto 240/2019, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2019 en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 252, de 30 de diciembre de 2019), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y con el fin de atender las necesidades de personal de esta Administración, se convocan pruebas selectivas con sujeción a las siguientes bases:

- 1. Normas Generales.
- 1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 19 plazas del Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica de Gestión, Técnicos Medios de Gestión de Empleo.
- 1.2. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, y ello sin perjuicio de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 61.8 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- 1.3. El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición, seguido de un período de prácticas y un curso de formación selectivo con evaluación final.
- 1.3.1. La fase de oposición consistirá en la realización de tres ejercicios de carácter eliminatorio. La realización de los tres ejercicios es obligatoria para superar la fase de oposición.
- 1.3.2. En la fase de concurso se valorarán como méritos los previstos en la base 8.2, referidos a la fecha de publicación de esta convocatoria.
- 1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura como anexo II a esta convocatoria.
- 1.5. El primer ejercicio de la oposición tendrá lugar a partir de los tres meses siguientes a la publicación de esta convocatoria.
- 1.6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del procedimiento selectivo, la exposición en los tablones de anuncios de las Oficinas del Servicio de Información y Documentación Administrativa del Gobierno de Aragón (ubicación disponible en la siguiente página web <a href="https://www.aragon.es/tramites/oficinas-de-informacion">www.aragon.es/tramites/oficinas-de-informacion</a>).

Asimismo, toda la información del proceso selectivo estará disponible en la página web <a href="https://www.aragon.es/oposiciones">www.aragon.es/oposiciones</a>.

- 2. Requisitos de los aspirantes.
- 2.1. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:
  - a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
  - b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del Cuerpo al que se aspira.



- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por Resolución judicial, o para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios.
  - En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Diplomatura Universitaria, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o Grado.
  En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación.
- f) Haber abonado la correspondiente Tasa a que hace mención la base 3.5.
- 2.2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de toma de posesión como funcionarios de carrera.
  - 3. Solicitudes.
- 3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la solicitud, según modelo aprobado por Orden de 19 de agosto de 2003 ("Boletín Oficial de Aragón", número 109, de 8 de septiembre de 2003), que será facilitada a través de Internet, cumplimentando el modelo 524 que aparece en la página web oficial del Gobierno de Aragón en la dirección <a href="www.aragon.es/oposiciones">www.aragon.es/oposiciones</a>.
- 3.2. Los aspirantes con discapacidad podrán hacerlo constar en el espacio correspondiente de la solicitud, indicando, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible.
- 3.3. La presentación de solicitudes se realizará por vía telemática o en soporte papel, de acuerdo con lo especificado a continuación:
  - a) Los aspirantes podrán presentar su solicitud ante el Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, una vez cumplimentado el modelo 524 citado en el apartado 1, siguiendo las instrucciones que se indiquen, siendo necesario como requisito previo para la inscripción la utilización de DNI electrónico o un certificado digital de persona física emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (más información para su obtención en <a href="http://www.cert.fnmt.es/">http://www.cert.fnmt.es/</a>).
    La presentación de solicitudes por esta vía conllevará obligatoriamente el pago telemá
    - tico de la tasa de derechos de examen a que se refiere el apartado 5. La documentación acreditativa de la exención de pago se adjuntará telemáticamente como documento pdf. En los casos en los que las solicitudes cumplimentadas por vía telemática tengan que ir acompañadas por otra documentación adicional, ésta deberá presentarse en soporte papel conforme a lo señalado en el apartado siguiente.
  - b) Los aspirantes podrán presentar su solicitud en soporte papel, dirigida al Instituto Aragonés de Administración Pública (Paseo M.ª Agustín, 26-B, 50004, Zaragoza). Para ello, una vez cumplimentado el modelo 524 citado en el apartado 1, se procederá al pago de la tasa por derechos de examen en la forma prevista en el apartado 5, y posteriormente se hará la presentación en el Registro General del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que aquella sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada.
- 3.4. El plazo para presentar las solicitudes será de treinta y cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria, debido al servicio de cita previa establecido por las oficinas del Registro General del Gobierno de Aragón por la situación generada por el estado de alarma declarado por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

3.5. La Tasa por derechos de examen será de 28,90 euros, cuyo pago podrá realizarse telemáticamente según lo expresado en el apartado 3.a) de esta base, o, en el caso de presentar la solicitud en soporte papel, por alguno de los medios siguientes:



- En efectivo, en la Caja de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Aragón en Zaragoza o en la Caja de las Subdirecciones Provinciales de Hacienda y Administración Pública de Huesca, Teruel y Zaragoza.
- Ingreso en las cuentas de las Entidades de Crédito colaboradoras en la gestión recaudatoria del Gobierno de Aragón, autorizadas para el cobro de las tasas.

En este caso, el pago de la tasa no supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme a lo previsto en la base 3.3.

La falta de pago de la tasa no será subsanable.

- 3.6. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:
- a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.
- b) Las personas desempleadas que figuren inscritas como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de la prueba selectiva.
- c) Las personas que acrediten que no han tenido ningún ingreso durante el período señalado en el apartado anterior, o cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional.
  - Las circunstancias señaladas deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas. En el supuesto previsto en el apartado b), deberá aportarse informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo expedido por el Instituto Aragonés de Empleo (puede obtenerse online a través de la Oficina Electrónica de su página web <a href="www.inaem.aragon.es">www.inaem.aragon.es</a>) o documento acreditativo equivalente expedido por el Servicio Público de Empleo competente.
- 3.7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, únicamente procederá la devolución del importe de la tasa en los siguientes supuestos:
  - a) Cuando no se hubieran prestado, o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, por causa imputable a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los servicios y actuaciones administrativas relativos a la admisión o exclusión de los aspirantes en los correspondientes procesos selectivos.
  - b) Cuando se hubiera presentado la solicitud de admisión fuera del plazo previsto en esta convocatoria.
  - c) Cuando los ingresos se declaren indebidos por Resolución administrativa o sentencia judicial firmes.
- 3.8. Los aspirantes que soliciten puntuación en la fase de concurso deberán presentar, con la solicitud, una relación detallada de los méritos que alegue poseer, sin que puedan tenerse en cuenta extremos que no figuren expresos. La relación de méritos deberá obtenerse:
- En el caso de aquellas personas que no tengan la condición de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del formulario ubicado en la página web <a href="https://www.aragon.es/oposiciones">www.aragon.es/oposiciones</a>.
- En el caso de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través de la aplicación informática ubicada en la dirección web <a href="https://aplicaciones.aragon.es/sip/">https://aplicaciones.aragon.es/sip/</a>, permitiendo, en el supuesto que existan datos incompletos o erróneos, completarlos o corregirlos, durante el plazo de solicitud. Asimismo, en caso de presentación de méritos relativos a la superación de ejercicios en procesos selectivos, deberán adjuntar también el formulario referido en el apartado anterior, completando solamente la parte correspondiente.

Únicamente los aspirantes que superen la fase de oposición deberán presentar la documentación acreditativa de los méritos alegados en la citada relación. No serán objeto de valoración los méritos que no se acrediten documentalmente. No obstante, en el caso del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, solo deberán presentar la documentación acreditativa de aquellos datos introducidos o corregidos en la aplicación informática.

- 4. Admisión de aspirantes.
- 4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios dictará Resolución, que se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, indicando las causas de exclusión.



4.2. Los aspirantes excluidos, o que no figuren en las listas habiendo presentado solicitud, dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Asimismo, quienes hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en ese mismo plazo.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.3. La Resolución conteniendo las listas definitivas de admitidos y excluidos se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón". En dicha Resolución se señalará lugar y fecha definitiva del primer ejercicio.

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de los aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en la convocatoria.

- 5. Tribunal calificador.
- 5.1. La composición del Tribunal será la que se especifica en el anexo I.

Cualquier modificación posterior de la composición del Tribunal calificador se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Aragonés de Administración Pública (Paseo M.ª Agustín, 26 B- 50004 Zaragoza).

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

- 5.3. El Presidente del Tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. El Secretario del Tribunal tendrá voz y voto.
- 5.4. El Tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.
- 5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 25 y siguientes del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.
- 5.6. El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría segunda de las señaladas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
  - 6. Estructura de las pruebas selectivas.
  - 6.1. Fase de oposición:
- 6.1.1. El primer ejercicio consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario tipo test de 100 preguntas, y de 10 preguntas de reserva, con cuatro respuestas alternativas, siendo solamente una de ellas la respuesta válida, sobre las materias del temario.

El tiempo máximo para realizar el ejercicio será de dos horas.

Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente restarán un tercio del valor de la respuesta correcta.

6.1.2. El segundo ejercicio consistirá en el desarrollo por escrito de un tema a elegir entre dos temas planteados por el Tribunal, relacionados, sin ser coincidentes, con el contenido del temario. El tiempo máximo para realizar el ejercicio será de una hora y treinta minutos.

El ejercicio será leído literalmente por los aspirantes en sesión pública ante el Tribunal, que valorará la formación general, la capacidad de análisis, el orden y la claridad de las ideas desarrolladas, así como la corrección en la expresión escrita y la ausencia de faltas de ortografía y de errores sintácticos.

Antes de leer los ejercicios por los aspirantes y de publicar las notas obtenidas por cada uno de ellos, el Tribunal publicitará, en la web del Gobierno de Aragón, los criterios y pautas establecidos para la corrección del ejercicio.



6.1.3. El tercer ejercicio consistirá en la resolución de un examen, con preguntas cortas, sobre uno o varios supuestos prácticos planteados por el Tribunal en relación con el puesto de trabajo a desempeñar. En el caso de que el Tribunal asigne distinto valor o puntuación a las preguntas formuladas, deberá informar a los opositores de la distribución de la puntuación que hubiere realizado.

El Tribunal señalará, en el momento de proponer el ejercicio, el tiempo máximo concedido para su resolución, sin que dicho tiempo pueda superar las cuatro horas.

Se podrán utilizar cuantos libros, textos o documentos, en soporte papel o en ordenador, se consideren necesarios, aportados por los propios candidatos o que se encuentren disponibles en el local escogido por el Tribunal para realizar el ejercicio.

Se podrá utilizar ordenador únicamente para la consulta de documentación; ordenador que, en ningún caso, se conectará a Internet durante la realización del ejercicio. Así mismo, no se podrá usar el ordenador, ni programas o aplicaciones instaladas en él, incluidas bases de datos, para la realización de operaciones o cálculos necesarios para resolver el supuesto o supuestos prácticos propuestos. El Tribunal o, en su caso, el asesor informático nombrado al efecto, podrá verificar, en cualquier momento, el cumplimiento de lo previsto en esta base en los ordenadores utilizados.

Antes de publicar las notas obtenidas por los candidatos, el Tribunal publicitará, en la web del Gobierno de Aragón, los criterios y pautas establecidos para la corrección del ejercicio.

- 6.2. Fase de concurso:
- 6.2.1. La fase de concurso no será eliminatoria, y las valoraciones que de ella resulten se sumarán a las de los ejercicios de la fase de oposición para determinar la puntuación total. No podrá aplicarse la puntuación de la fase de concurso para superar los ejercicios de la fase de oposición.
- 6.2.2. La acreditación de los méritos alegados en la solicitud se realizará una vez superada la fase de oposición, en el plazo que el Tribunal establezca a tal efecto.
  - 7. Desarrollo de los ejercicios.
- 7.1. La fecha definitiva de realización del primer ejercicio se determinará en la Resolución a que alude la base 4.3. La fecha de los sucesivos ejercicios se hará pública a través de los medios señalados en la base 1.6.
- 7.2. En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.
- 7.3. Los candidatos serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, y serán excluidos de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y discrecionalmente apreciados por el Tribunal. Se entenderá que existe fuerza mayor cuando la situación creada impida el acceso a las aulas o la realización física del ejercicio, y se trate de situaciones de las que se presuma que afectan a todos o a gran parte de los candidatos y al llamamiento y lugar correspondiente.
- 7.4. La presentación de alegaciones relativas al contenido de las pruebas, sólo se admitirán en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de realización del ejercicio o de la publicación de la plantilla de respuestas correctas en el caso de ejercicios de tipo test.

Las alegaciones del ejercicio tipo test, serán consideradas por el Tribunal en sus deliberaciones, entendiéndose resueltas, y contestadas, con la decisión que se derive de la publicación de la plantilla de respuestas modificada o, en su caso, de la calificación de la prueba.

En el supuesto de que las preguntas de reserva en el ejercicio tipo test llegasen a agotarse, y el número de preguntas válidas fuese menor de las inicialmente fijadas, el Tribunal realizará la adaptación correspondiente del valor de cada pregunta para adecuarla a la calificación máxima señalada en la base 8.

- 7.5. La presentación de solicitudes relativas a la revisión de exámenes realizados, sólo se admitirán en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente a que se publiquen las calificaciones del correspondiente ejercicio.
- 7.6. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, deberá proponer su exclusión al Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, quien resolverá, previa audiencia del interesado.
- 7.7. El incumplimiento de cualquier aspirante de las bases de la convocatoria o de las instrucciones dadas por el Tribunal para el desarrollo de cualquiera de los ejercicios podrá comportar la anulación del ejercicio correspondiente de dicho aspirante mediante Acuerdo del Tribunal adoptado al efecto.



- 8. Calificación.
- 8.1. Fase de oposición:
- 8.1.1. El primer ejercicio se calificará de 0 a 20 puntos y, para superarlo, será preciso obtener una puntuación que no sea inferior al 60 por ciento de la media de las diez mejores notas; que no sea inferior al 50 por ciento de la nota máxima obtenida y siempre que sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.
- 8.1.2. El segundo ejercicio se calificará de 0 a 20 puntos y, para superarlo, será preciso obtener una puntuación que no sea inferior al 60 por ciento de la media de las diez mejores notas; que no sea inferior al 50 por ciento de la nota máxima obtenida y siempre que sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.
- 8.1.3. El tercer ejercicio se calificará de 0 a 20 puntos y, para superarlo, será preciso obtener una puntuación que no sea inferior al 60 por ciento de la media de las diez mejores notas; que no sea inferior al 50 por ciento de la nota máxima obtenida y siempre que sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.
- 8.2. Fase de Concurso: Los méritos alegados por los aspirantes, y que resulten debidamente acreditados, se valorarán a fecha de publicación de esta convocatoria, con arreglo al baremo establecido en la Orden HAP/1861/2018, de 25 de octubre, por la que se establece el baremo de la fase de concurso de los procesos de estabilización del empleo temporal en el ámbito de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 229, de 27 de noviembre de 2018).
- 8.3. La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios obligatorios, más la del concurso.
- 8.4. Concluido el concurso y los ejercicios de la oposición, y a propuesta del Tribunal calificador, el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios hará pública la lista de aprobados por orden de puntuación, sin que el número total de seleccionados pueda rebasar el de plazas convocadas.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida sucesivamente en los ejercicios primero, segundo y tercero.

- Si hubiera empate en la puntuación de los ejercicios, se atenderá a la puntuación obtenida en fase de concurso y, si persistiera el empate, se atenderá, sucesivamente, a los criterios siguientes:
- El mayor tiempo de experiencia en el mismo Cuerpo, Escala o Clase de Especialidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- El mayor tiempo de experiencia en otros Cuerpos, Escalas o Clases de Especialidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- El mayor tiempo de experiencia en Cuerpos, Escalas o Clases de Especialidad equivalentes de otras Administraciones Públicas u organismos públicos dependientes de ellas.
- El mayor tiempo de experiencia en otros Cuerpos, Escalas o Clases de Especialidad otras Administraciones Públicas u organismos públicos dependientes de ellas.

Como criterio residual de desempate, una vez aplicados, en su caso, los criterios anteriores, regirá lo dispuesto en la Resolución de 24 de febrero de 2020, de la Directora del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo previsto en el artículo 17 del Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón.

- 8.5. El período de prácticas y el curso de formación darán lugar a una calificación de "apto" o "no apto", siendo necesaria la obtención de "apto" para superarlo.
  - 9. Listas de espera para nombramiento de interinos.
- 9.1. En las solicitudes los aspirantes podrán manifestar su voluntad de acceder, en el caso de no superar el proceso selectivo, a las listas de espera de nombramiento de interinos.
- 9.2. Tras la finalización de los ejercicios de la oposición, el Tribunal de selección actuante confeccionará la correspondiente lista que contendrá la relación de aspirantes que, sin haber superado el proceso selectivo, han aprobado alguno de sus ejercicios. La ordenación de los candidatos en dicha lista de espera se hará atendiendo al número de ejercicios superados; a igual número de ejercicios superados, se atenderá a la puntuación total obtenida en los mismos, no teniéndose en cuenta las puntuaciones obtenidas en los ejercicios suspendidos.

Los posibles empates entre candidatos a los efectos de ordenación de los aspirantes en este proceso selectivo, se resolverán atendiendo al resultado del sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de Administración Pública en fecha 24 de febrero de 2020 ("Boletín Oficial de Aragón", número 46, de 6 de marzo de 2020).



- 9.3. La referida lista, ordenada conforme los criterios anteriores, será remitida por el Tribunal a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios para su aprobación y publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", haciendo constar el nombre y apellidos de los candidatos, las localidades solicitadas, y documento nacional de identidad.
  - 10. Presentación de documentos.
- 10.1. Dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la lista de aprobados en el concurso-oposición, los aspirantes que figuren en ellas deberán aportar ante el Instituto Aragonés de Administración Pública los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en esta convocatoria. Estos documentos son:
  - a) Fotocopia del documento nacional de identidad, para acreditar la nacionalidad española.
    - Los nacionales de otros estados de la Unión Europea, o las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán presentar fotocopia compulsada del pasaporte o de documento válido acreditativo de su nacionalidad.
    - Los familiares de los anteriores, referidos en la base 2.1.a), además, fotocopia compulsada del documento acreditativo del vínculo de parentesco y declaración jurada del ciudadano de país europeo al que afecta dicho vínculo haciendo constar que no está separado de derecho de su cónyuge o, en su caso, que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
  - b) Fotocopia compulsada del título a que se refiere la base 2.1.e) o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de aquél título. Los títulos procedentes de otros Estados deberán estar debidamente homologados por la Administración educativa española y deberá adjuntarse a ellos la credencial que acredite dicha homologación. En el caso de titulaciones que acrediten la formación en alguno de los otros Estados asociados al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, esta credencial podrá suplirse por la credencial de reconocimiento para el ejercicio de una profesión regulada en aplicación de las directivas mutuas de reconocimiento de titulaciones.
  - c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por Resolución judicial, o para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán presentar, además, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- 10.2. Dentro del mismo plazo de veinte días naturales, los aprobados en la oposición recibirán en el domicilio que hagan constar en su solicitud una citación para someterse al reconocimiento médico previo al ingreso, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. El reconocimiento médico será obligatorio y deberá emitir, además, un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la Escala o Clase de Especialidad. En el caso de informe negativo no podrá ser nombrado funcionario de carrera, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto al candidato se refieran. El informe médico será confidencial respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.
- 10.3. Quienes dentro del plazo señalado no presenten la documentación exigida, salvo los casos de fuerza mayor, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a ellos se refieren.
- 10.4. El Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas.
  - 11. Nombramiento de funcionarios de carrera.
- 11.1. Concluido el proceso selectivo, los candidatos que lo hubiesen superado, serán nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica de Gestión, Técnicos Medios de Gestión de Empleo, por el Consejero de Hacienda y Administración Pública. La Orden de nombramiento se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".



- 11.2. Los funcionarios de nuevo ingreso ocuparán los puestos de trabajo que se les ofrezcan, de acuerdo con las necesidades del servicio, y según las preferencias manifestadas, por riguroso orden de puntuación final.
- 11.3. En el caso de que para el desempeño de alguno de los puestos de trabajo ofrecidos como primer destino se exija en la Relación de Puestos de Trabajo el requisito de nacionalidad española, queda excluido de la posibilidad de ser elegido por los aspirantes cuya nacionalidad sea distinta de la española.

# 12. Disposiciones finales.

- 12.1. Al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, será de aplicación, en este proceso, lo establecido en la Orden HAP/11/2019, de 18 de enero, por la que se da publicidad al Acuerdo de 6 de noviembre de 2018, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo de 19 de octubre de 2018, de la Mesa Sectorial de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, por el que se establecen medidas para garantizar la igualdad efectiva de oportunidades entre mujeres y hombres en relación con el acceso al empleo público.
- 12.2. El orden de actuación comenzará con el primer aspirante cuyo primer apellido se inicie con la letra "B", de acuerdo con el resultado del sorteo celebrado el día 24 de febrero de 2020 ("Boletín Oficial de Aragón", número 46, de 6 de marzo de 2020).
- 12.3. Para lo no previsto en esta convocatoria, será de aplicación lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón; en el Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública, y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón; en el Decreto 80/1997, de 10 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y, promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; y en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- 12.4. Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la respectiva publicación o notificación:

- Contra las Resoluciones del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública.
- Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación en el procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, recurso de alzada ante el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

Zaragoza, 11 de junio de 2020.

El Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR



# ANEXO I TRIBUNAL

La composición del Tribunal se determinará en el momento de publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos.

#### ANEXO II

PROGRAMA DE LAS OPOSICIONES AL CUERPO DE FUNCIONARIOS TÉCNICOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, ESCALA TÉCNICA DE GESTIÓN, TÉCNICOS MEDIOS DE GESTIÓN DE EMPLEO

Programa de materias comunes para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos.

- 1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Valores superiores y principios inspiradores. El Estado Social y Democrático de Derecho. La Corona. Las Cortes Generales. El Poder Judicial.
- 2. Derechos y libertades. Deberes de los ciudadanos. Principios rectores de la política social y económica. Garantías. Defensor del Pueblo.
- 3. La organización territorial del Estado. Gobierno de la Nación y Administración General del Estado. Comunidades Autónomas. Administración Local. Las relaciones entre los entes territoriales. Especial referencia a la comarcalización de Aragón.
- 4. El Estatuto de Autonomía de Aragón: naturaleza y contenido. Competencias de la Comunidad Autónoma. La reforma del Estatuto. La organización institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón. Las Cortes y el Justicia de Aragón.
- 5. El Presidente y el Gobierno de Aragón. Los Consejeros. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma. Los órganos administrativos: Su régimen y el ejercicio de las competencias.
- 6. La Unión Europea. Antecedentes y evolución histórica. Las fuentes del Derecho de la Unión Europea. Las Instituciones de la Unión Europea. La participación de las Comunidades Autónomas en la aplicación del Derecho Comunitario.
- 7. Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: ámbito de aplicación y principios informadores. Los interesados: capacidad y representación. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Las garantías en el desarrollo del procedimiento. La transparencia de las Administraciones Públicas y acceso a la información pública.
- 8. El acto administrativo: concepto, elementos y clases. Requisitos y eficacia de los actos administrativos. Nulidad y anulabilidad. La obligación de la Administración de resolver. Silencio administrativo. Términos y plazos.
- 9. Fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y finalización. Procedimientos de ejecución. Revisión de los actos administrativos.
- 10. La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública. Responsabilidad de las autoridades y personal a su servicio.
- 11. El Estatuto Básico del Empleado Público. El personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón: clases de empleados públicos, selección, provisión y carrera administrativa. Personal laboral.
- 12. Integridad y Ética pública. Código de Conducta del personal empleado público. Régimen disciplinario y normativa penal relativa a la función pública.
- 13. El presupuesto: sus principios. Estructura del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón. Los créditos y sus modificaciones. Ejecución del presupuesto. El control presupuestario.
- 14. Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón. La identidad y expresión de género e igualdad social y no discriminación en la Comunidad Autónoma de Aragón. Políticas de prevención y protección integral de las mujeres víctimas de violencia de género.
- 15. La Administración electrónica para mejorar la relación con los ciudadanos. Sujetos obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración. Identificación y firma de los interesados. Representación. Oficina de asistencia en materia de registros. Sistema de Interconexión de Registros. Notificación electrónica.

Programa de materias específicas. Escala Técnica de Gestión, Técnicos Medios de Gestión de Empleo.

1. Las organizaciones públicas como prestadoras de servicios. Formas de gestión de los servicios públicos: gestión directa e indirecta.



- 2. La actividad administrativa de fomento. Las subvenciones como medida de fomento. Las subvenciones públicas en la Comunidad Autónoma de Aragón: concepto, elementos y requisitos. Procedimiento de concesión, gestión y justificación de subvenciones. Infracciones y sanciones en materia de subvenciones: el reintegro de subvenciones. El control de las subvenciones.
- 3. La calidad de los servicios públicos. Marco general de la calidad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. La gestión de la calidad en el Instituto Aragonés de Empleo.
- 4. La contratación del sector público. Disposiciones generales, objeto y ámbito de aplicación de la Ley. Contratos del Sector Público. Disposiciones comunes de la contratación. Procedimientos de adjudicación. Ejecución del contrato.
- 5. Nuevas tecnologías de la información y la comunicación. Acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Protección de Datos de Carácter Personal. Principios y derechos. Obligaciones. Transparencia y buen gobierno.
- 6. La financiación de las Comunidades Autónomas. Financiación incondicionada: la participación en los ingresos del Estado. Distribución territorial de fondos a las Comunidades Autónomas con competencias asumidas en materia de empleo. El Fondo Social Europeo (FSE): cofinanciación de acciones de formación y empleo a través del Programa Operativo de Aragón.
- 7. El Presupuesto. Concepto y clases. Principios presupuestarios: El ciclo presupuestario. El presupuesto por programas. El Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón: elaboración, contenido y aprobación.
  - 8. Ingresos y gastos públicos. Estructura y clasificación orgánica, funcional y económica.
  - 9. Los créditos y sus modificaciones. Clasificación. Órganos competentes. Procedimiento.
- 10. Ordenación del gasto y ordenación del pago en la Comunidad Autónoma de Aragón: órganos competentes y fases del procedimiento. Documentos contables que intervienen en la ejecución de los gastos y de los pagos. Pagos: concepto y clasificación. Pagos por obligaciones presupuestarias. Pagos por obligaciones de ejercicios cerrados. Anticipos de caja fija. Pagos en firme y a justificar. Justificación de libramientos.
- 11. El control de la actividad económico-financiera del sector público. Clases de control: control externo y control interno. La Intervención General de la Comunidad Autónoma de Aragón. Control de legalidad. Control de eficacia. Control financiero, de eficiencia y de auditoría.
- 12. La política social y de empleo en la UE. Especial referencia a las Directrices en materia de empleo. Iniciativas y programas comunitarios en materia de empleo y formación. La Agenda 2030 y su relación con el empleo: ODS 8.
- 13. Normativa comunitaria en materia de libre circulación de trabajadores, libertad de establecimiento y libre prestación de servicios. Extranjeros residentes en España: derechos y deberes; acceso al trabajo; permisos de trabajo y excepciones. Autorizaciones a trabajar para colectivos determinados.
- 14. Políticas de igualdad de género en el ordenamiento jurídico español: evolución normativa para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres. Igualdad entre mujeres y hombres en el empleo. Conciliación y corresponsabilidad de la vida laboral, familiar y personal.
- 15. El Derecho del Trabajo. Concepto. Características. Principios constitucionales. Las fuentes del ordenamiento laboral. El Estatuto de los Trabajadores.
- 16. El contrato de trabajo. Concepto. Partes. Capacidad para contratar. Contenido. Derechos y deberes derivados del contrato. Modificación, suspensión y extinción del contrato de trabajo.
- 17. El salario: concepto y naturaleza jurídica. Estructura salarial: salario base y complementos salariales. Liquidación y pago del salario. El Salario Mínimo Interprofesional. El Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM).
- 18. La negociación colectiva en España. Los convenios y los acuerdos colectivos de trabajo: concepto, negociación, contenido, adhesión y extensión de su eficacia. La acción administrativa en materia de conflictividad laboral: mediación, arbitraje y conciliación. El Servicio Aragonés de Mediación y Arbitraje.
- 19. Las Empresas de Trabajo Temporal. Su regulación actual. El contrato de puesta a disposición y las relaciones laborales con la Empresa de Trabajo Temporal. Agencias de colocación: concepto y régimen jurídico.
- 20. Modalidades de contratación. Contrato de trabajo indefinido. Contratos temporales o de duración determinada. Contratos formativos. Contratos de trabajo a tiempo parcial.
- 21. Relaciones laborales de carácter especial. Concepto. Personal de alta dirección. Servicio del hogar familiar. Personas con discapacidad en centros especiales de empleo.



Penados en instituciones penitenciarias. Deportistas profesionales. Otras relaciones laborales de carácter especial.

- 22. La Seguridad Social en la Constitución Española. texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social. Estructura y contenido. Campo de aplicación. Régimen General y Regímenes Especiales.
- 23. El sistema español de protección frente al desempleo. Características generales. Nivel contributivo y nivel asistencial. Situación legal. Nacimiento, duración, suspensión y extinción.
- 24. El sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social. Funcionamiento del sistema. Cooperación autonómica. Disposiciones generales de infracciones en el orden social. Infracciones y sanciones en materia de empleo.
- 25. Características y magnitudes más relevantes de la economía aragonesa. La concertación social en Aragón. Mercado de trabajo en la Comunidad Autónoma de Aragón. Población activa, ocupación y desempleo. El Observatorio del Mercado de Trabajo en Aragón.
- 26. Entidades de la economía social. Especial referencia a cooperativas y sociedades laborales. La Ley de Cooperativas de Aragón: constituciones de cooperativas. Clases de cooperativas. El Registro de Cooperativas de Aragón. Las Sociedades Laborales y su Registro Administrativo.
- 27. Traspaso de funciones y servicios en materia del trabajo, el empleo y la formación a las Comunidades Autónomas. Los Servicios Públicos de Empleo de las Comunidades Autónomas. El Instituto Aragonés de Empleo como servicio público de empleo del Gobierno de Aragón. Normativa de creación del Instituto Aragonés de Empleo. Organización y estructura. Actividades y competencias.
- 28. La política de empleo en España: definición, objetivos e instrumentos para su ejecución. El Sistema Nacional de Empleo. La Estrategia Española de Activación para el Empleo: principios, objetivos y ejes. Los Planes Anuales de Políticas de Empleo. El Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo (SISPE).
- 29. Las políticas activas de empleo. Concepto, principios generales, identificación y ámbitos de las políticas activas de empleo. La coordinación entre las políticas activas y la protección económica frente al desempleo.
- 30. Programas de fomento de empleo para la contratación de personas desempleadas en proyectos de interés general: contratación a través de entidades locales, empresas y entes públicos, universidades y entidades sin ánimo de lucro. Destinatarios finales de las medidas de fomento.
- 31. Medidas de fomento de la contratación. Modalidades, requisitos y cuantía de las ayudas. Beneficiarios. Colectivos prioritarios destinatarios de las medidas. Medidas en materia de Seguridad Social y en materia fiscal que fomenten la contratación indefinida y la estabilidad en el empleo.
- 32. Información y asesoramiento a emprendedores: el Servicio de apoyo a la creación de empresas (SACE). Formas jurídicas de constitución de empresas. Especial referencia a las sociedades laborales y las cooperativas de trabajo asociado. La pequeña empresa cooperativa en Aragón. Los agentes empleo y desarrollo local.
- 33. Programas de apoyo a emprendedores: promoción del empleo autónomo y de otras iniciativas emprendedoras. Apoyo al empleo en cooperativas de trabajo asociado y sociedades laborales.
- 34. Empleo y discapacidad: Medidas de fomento para la integración laboral de las personas con discapacidad en centros especiales de empleo y a través del trabajo autónomo. Obligaciones de las empresas en materia de contratación de personas con discapacidad y medidas alternativas. Incentivos a la contratación de personas con discapacidad.
- 35. Empleo e inclusión social. Las empresas de inserción. La integración socio-laboral de las personas en situación o riesgo de exclusión a través de las empresas de inserción. El proceso de inserción. Programa de subvenciones para empresas de inserción.
- 36. Normativa en materia de cualificaciones y formación para el empleo en el ámbito laboral. Sistema Nacional de las Cualificaciones, principios, fines e instrumentos. Certificados de Profesionalidad. El procedimiento de evaluación y acreditación de competencias.
- 37. El Plan Aragonés de Formación Profesional. El Consejo Aragonés de la Formación Profesional. La Agencia de las Cualificaciones Profesionales de Aragón. Los Centros Integrados de Formación Profesional en Aragón.
- 38. Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral. Programación y ejecución de la oferta formativa del INAEM dirigida a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas. Formación con compromiso de contratación. Prácticas no laborales.



- 39. Programas públicos de empleo y formación. Los programas de Escuelas-Taller y Talleres de empleo: objetivos, características, contenido. El programa aragonés de apoyo a la Formación Dual.
- 40. Organización, financiación y ejecución de la formación. Los procesos de acreditación e inscripción de las entidades de formación. El Registro de Centros Colaboradores y la Homologación de Especialidades del Plan de Formación e Inserción Profesional de Aragón.
- 41. La intermediación laboral. Concepto. Agentes de la intermediación. Principios básicos de la intermediación laboral. Red de oficinas de empleo del INAEM, servicios para el trabajador, servicios para las empresas.
- 42. La demanda de Empleo: inscripción y clasificación como demandante. Renovación y actualización de la demanda de empleo. Gestión de la demanda por Internet. Actuaciones de mejora de la empleabilidad de carácter individual y grupal. Demanda de empleo con vocación europea: Red EURES (European Employment Services).
- 43. La oferta de empleo. Captación, difusión y cobertura de Ofertas de Empleo. Canales de comunicación de ofertas (EMPLEA) y de comunicación de la contratación (CONTRATA). Catálogo de ocupaciones de difícil cobertura y certificación de insuficiencia de demandantes. Oferta de empleo con vocación europea: Red EURES (European Employment Services).
- 44. La entrevista de orientación profesional: información, toma de decisiones y organización de la búsqueda de empleo. La orientación en los procesos de inserción socio-laboral de personas con dificultades de empleabilidad: recursos y fuentes de información. Intervención para el cambio de actitudes en desempleados: instrumentos para la motivación.
- 45. Servicios para la mejora de la empleabilidad a través de Entidades Colaboradoras del Instituto Aragonés de Empleo: Programas Integrales para la Mejora de la Empleabilidad y la Inserción.



RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Titulados Técnicos de Administración Sanitaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 218/2018, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2018, para la estabilización del empleo temporal, en el ámbito de Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en aplicación de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 ("Boletín Oficial de Aragón", número 246, de 21 de diciembre de 2018) y en el Decreto 240/2019, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2019 en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 252, de 30 de diciembre de 2019), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y con el fin de atender las necesidades de personal de esta Administración, se convocan pruebas selectivas con sujeción a las siguientes bases:

- 1. Normas Generales.
- 1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 4 plazas del Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Titulados Técnicos de Administración Sanitaria.
- 1.2. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, y ello sin perjuicio de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 61.8 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- 1.3. El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición, seguido de un período de prácticas y un curso de formación selectivo con evaluación final.
- 1.3.1. La fase de oposición consistirá en la realización de tres ejercicios de carácter eliminatorio. La realización de los tres ejercicios es obligatoria para superar la fase de oposición.
- 1.3.2. En la fase de concurso se valorarán como méritos los previstos en la base 8.2, referidos a la fecha de publicación de esta convocatoria.
- 1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura como anexo II a esta convocatoria.
- 1.5. El primer ejercicio de la oposición tendrá lugar a partir de los tres meses siguientes a la publicación de esta convocatoria.
- 1.6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del procedimiento selectivo, la exposición en los tablones de anuncios de las Oficinas del Servicio de Información y Documentación Administrativa del Gobierno de Aragón (ubicación disponible en la siguiente página web <a href="https://www.aragon.es/tramites/oficinas-de-informacion">www.aragon.es/tramites/oficinas-de-informacion</a>).

Asimismo, toda la información del proceso selectivo estará disponible en la página web <a href="https://www.aragon.es/oposiciones">www.aragon.es/oposiciones</a>.

- 2. Requisitos de los aspirantes.
- 2.1. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:
  - a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
  - b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del Cuerpo al que se aspira.



- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por Resolución judicial, o para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios.
  - En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Diplomatura o Grado en Enfermería o Ayudante Técnico Sanitario.

  En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación.
- f) Haber abonado la correspondiente Tasa a que hace mención la base 3.5.
- 2.2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de toma de posesión como funcionarios de carrera.
  - 3. Solicitudes.
- 3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la solicitud, según modelo aprobado por Orden de 19 de agosto de 2003 ("Boletín Oficial de Aragón", número 109, de 8 de septiembre de 2003), que será facilitada a través de Internet, cumplimentando el modelo 524 que aparece en la página web oficial del Gobierno de Aragón en la dirección <a href="www.aragon.es/oposiciones">www.aragon.es/oposiciones</a>.
- 3.2. Los aspirantes con discapacidad podrán hacerlo constar en el espacio correspondiente de la solicitud, indicando, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible.
- 3.3. La presentación de solicitudes se realizará por vía telemática o en soporte papel, de acuerdo con lo especificado a continuación:
  - a) Los aspirantes podrán presentar su solicitud ante el Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, una vez cumplimentado el modelo 524 citado en el apartado 1, siguiendo las instrucciones que se indiquen, siendo necesario como requisito previo para la inscripción la utilización de DNI electrónico o un certificado digital de persona física emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (más información para su obtención en <a href="http://www.cert.fnmt.es/">http://www.cert.fnmt.es/</a>).
    - La presentación de solicitudes por esta vía conllevará obligatoriamente el pago telemático de la tasa de derechos de examen a que se refiere el apartado 5. La documentación acreditativa de la exención de pago se adjuntará telemáticamente como documento pdf.
    - En los casos en los que las solicitudes cumplimentadas por vía telemática tengan que ir acompañadas por otra documentación adicional, ésta deberá presentarse en soporte papel conforme a lo señalado en el apartado siguiente.
  - b) Los aspirantes podrán presentar su solicitud en soporte papel, dirigida al Instituto Aragonés de Administración Pública (Paseo M.ª Agustín, 26-B, 50004, Zaragoza). Para ello, una vez cumplimentado el modelo 524 citado en el apartado 1, se procederá al pago de la tasa por derechos de examen en la forma prevista en el apartado 5, y posteriormente se hará la presentación en el Registro General del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
    - En caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que aquella sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada.
- 3.4. El plazo para presentar las solicitudes será de treinta y cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria, debido al servicio de cita previa establecido por las oficinas del Registro General del Gobierno de Aragón por la situación generada por el estado de alarma declarado por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.



- 3.5. La Tasa por derechos de examen será de 28,90 euros, cuyo pago podrá realizarse telemáticamente según lo expresado en el apartado 3.a) de esta base, o, en el caso de presentar la solicitud en soporte papel, por alguno de los medios siguientes:
- En efectivo, en la Caja de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Aragón en Zaragoza o en la Caja de las Subdirecciones Provinciales de Hacienda y Administración Pública de Huesca, Teruel y Zaragoza.
- Ingreso en las cuentas de las Entidades de Crédito colaboradoras en la gestión recaudatoria del Gobierno de Aragón, autorizadas para el cobro de las tasas.

En este caso, el pago de la tasa no supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme a lo previsto en la base 3.3.

La falta de pago de la tasa no será subsanable.

- 3.6. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:
- a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.
- b) Las personas desempleadas que figuren inscritas como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de la prueba selectiva.
- Las personas que acrediten que no han tenido ningún ingreso durante el período señalado en el apartado anterior, o cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional.

Las circunstancias señaladas deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas. En el supuesto previsto en el apartado b), deberá aportarse informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo expedido por el Instituto Aragonés de Empleo (puede obtenerse online a través de la Oficina Electrónica de su página web <a href="www.inaem.aragon.es">www.inaem.aragon.es</a>) o documento acreditativo equivalente expedido por el Servicio Público de Empleo competente.

- 3.7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, únicamente procederá la devolución del importe de la tasa en los siguientes supuestos:
  - a) Cuando no se hubieran prestado, o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, por causa imputable a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los servicios y actuaciones administrativas relativos a la admisión o exclusión de los aspirantes en los correspondientes procesos selectivos.
  - b) Cuando se hubiera presentado la solicitud de admisión fuera del plazo previsto en esta convocatoria.
  - c) Cuando los ingresos se declaren indebidos por Resolución administrativa o sentencia judicial firmes.
- 3.8. Los aspirantes que soliciten puntuación en la fase de concurso deberán presentar, con la solicitud, una relación detallada de los méritos que alegue poseer, sin que puedan tenerse en cuenta extremos que no figuren expresos. La relación de méritos deberá obtenerse:
- En el caso de aquellas personas que no tengan la condición de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del formulario ubicado en la página web <a href="https://www.aragon.es/oposiciones">www.aragon.es/oposiciones</a>.
- En el caso de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través de la aplicación informática ubicada en la dirección web <a href="https://aplicaciones.aragon.es/sip/">https://aplicaciones.aragon.es/sip/</a>, permitiendo, en el supuesto que existan datos incompletos o erróneos, completarlos o corregirlos, durante el plazo de solicitud. Asimismo, en caso de presentación de méritos relativos a la superación de ejercicios en procesos selectivos, deberán adjuntar también el formulario referido en el apartado anterior, completando solamente la parte correspondiente.

Únicamente los aspirantes que superen la fase de oposición deberán presentar la documentación acreditativa de los méritos alegados en la citada relación. No serán objeto de valoración los méritos que no se acrediten documentalmente. No obstante, en el caso del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, solo deberán presentar la documentación acreditativa de aquellos datos introducidos o corregidos en la aplicación informática.

- 4. Admisión de aspirantes.
- 4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios dictará Resolución, que se publicará en el "Boletín Oficial



de Aragón", por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, indicando las causas de exclusión.

4.2. Los aspirantes excluidos, o que no figuren en las listas habiendo presentado solicitud, dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Asimismo, quienes hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en ese mismo plazo.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.3. La Resolución conteniendo las listas definitivas de admitidos y excluidos se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón". En dicha Resolución se señalará lugar y fecha definitiva del primer ejercicio.

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de los aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en la convocatoria.

- 5. Tribunal calificador.
- 5.1. La composición del Tribunal será la que se especifica en el anexo I.

Cualquier modificación posterior de la composición del Tribunal calificador se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Aragonés de Administración Pública (Paseo M.ª Agustín, 26 B- 50004 Zaragoza).

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

- 5.3. El Presidente del Tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. El Secretario del Tribunal tendrá voz y voto.
- 5.4. El Tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.
- 5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 25 y siguientes del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.
- 5.6. El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría segunda de las señaladas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
  - 6. Estructura de las pruebas selectivas.
  - 6.1. Fase de oposición:
- 6.1.1. El primer ejercicio consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario tipo test de 100 preguntas, y de 10 preguntas de reserva, con cuatro respuestas alternativas, siendo solamente una de ellas la respuesta válida, sobre las materias del temario.

El tiempo máximo para realizar el ejercicio será de dos horas.

Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente restarán un tercio del valor de la respuesta correcta.

6.1.2. El segundo ejercicio consistirá en el desarrollo por escrito de un tema a elegir entre dos temas planteados por el Tribunal, relacionados, sin ser coincidentes, con el contenido del temario. El tiempo máximo para realizar el ejercicio será de una hora y treinta minutos.

El ejercicio será leído literalmente por los aspirantes en sesión pública ante el Tribunal, que valorará la formación general, la capacidad de análisis, el orden y la claridad de las ideas desarrolladas, así como la corrección en la expresión escrita y la ausencia de faltas de ortografía y de errores sintácticos.



Antes de leer los ejercicios por los aspirantes y de publicar las notas obtenidas por cada uno de ellos, el Tribunal publicitará, en la web del Gobierno de Aragón, los criterios y pautas establecidos para la corrección del ejercicio.

6.1.3. El tercer ejercicio consistirá en la resolución de un examen, con preguntas cortas, sobre uno o varios supuestos prácticos planteados por el Tribunal en relación con el puesto de trabajo a desempeñar. En el caso de que el Tribunal asigne distinto valor o puntuación a las preguntas formuladas, deberá informar a los opositores de la distribución de la puntuación que hubiere realizado.

El Tribunal señalará, en el momento de proponer el ejercicio, el tiempo máximo concedido para su resolución, sin que dicho tiempo pueda superar las cuatro horas.

Se podrán utilizar cuantos libros, textos o documentos, en soporte papel o en ordenador, se consideren necesarios, aportados por los propios candidatos o que se encuentren disponibles en el local escogido por el Tribunal para realizar el ejercicio.

Se podrá utilizar ordenador únicamente para la consulta de documentación; ordenador que, en ningún caso, se conectará a Internet durante la realización del ejercicio. Así mismo, no se podrá usar el ordenador, ni programas o aplicaciones instaladas en él, incluidas bases de datos, para la realización de operaciones o cálculos necesarios para resolver el supuesto o supuestos prácticos propuestos. El Tribunal o, en su caso, el asesor informático nombrado al efecto, podrá verificar, en cualquier momento, el cumplimiento de lo previsto en esta base en los ordenadores utilizados.

Antes de publicar las notas obtenidas por los candidatos, el Tribunal publicitará, en la web del Gobierno de Aragón, los criterios y pautas establecidos para la corrección del ejercicio.

- 6.2. Fase de concurso:
- 6.2.1. La fase de concurso no será eliminatoria, y las valoraciones que de ella resulten se sumarán a las de los ejercicios de la fase de oposición para determinar la puntuación total. No podrá aplicarse la puntuación de la fase de concurso para superar los ejercicios de la fase de oposición.
- 6.2.2. La acreditación de los méritos alegados en la solicitud se realizará una vez superada la fase de oposición, en el plazo que el Tribunal establezca a tal efecto.
  - 7. Desarrollo de los ejercicios.
- 7.1. La fecha definitiva de realización del primer ejercicio se determinará en la Resolución a que alude la base 4.3. La fecha de los sucesivos ejercicios se hará pública a través de los medios señalados en la base 1.6.
- 7.2. En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.
- 7.3. Los candidatos serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, y serán excluidos de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y discrecionalmente apreciados por el Tribunal. Se entenderá que existe fuerza mayor cuando la situación creada impida el acceso a las aulas o la realización física del ejercicio, y se trate de situaciones de las que se presuma que afectan a todos o a gran parte de los candidatos y al llamamiento y lugar correspondiente.
- 7.4. La presentación de alegaciones relativas al contenido de las pruebas, sólo se admitirán en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de realización del ejercicio o de la publicación de la plantilla de respuestas correctas en el caso de ejercicios de tipo test.

Las alegaciones del ejercicio tipo test, serán consideradas por el Tribunal en sus deliberaciones, entendiéndose resueltas, y contestadas, con la decisión que se derive de la publicación de la plantilla de respuestas modificada o, en su caso, de la calificación de la prueba.

En el supuesto de que las preguntas de reserva en el ejercicio tipo test llegasen a agotarse, y el número de preguntas válidas fuese menor de las inicialmente fijadas, el Tribunal realizará la adaptación correspondiente del valor de cada pregunta para adecuarla a la calificación máxima señalada en la base 8.

- 7.5. La presentación de solicitudes relativas a la revisión de exámenes realizados, sólo se admitirán en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente a que se publiquen las calificaciones del correspondiente ejercicio.
- 7.6. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, deberá proponer su exclusión al Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, quien resolverá, previa audiencia del interesado.
- 7.7. El incumplimiento de cualquier aspirante de las bases de la convocatoria o de las instrucciones dadas por el Tribunal para el desarrollo de cualquiera de los ejercicios podrá com-



portar la anulación del ejercicio correspondiente de dicho aspirante mediante Acuerdo del Tribunal adoptado al efecto.

- 8. Calificación.
- 8.1. Fase de oposición:
- 8.1.1. El primer ejercicio se calificará de 0 a 20 puntos y, para superarlo, será preciso obtener una puntuación que no sea inferior al 60 por ciento de la media de las diez mejores notas; que no sea inferior al 50 por ciento de la nota máxima obtenida y siempre que sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.
- 8.1.2. El segundo ejercicio se calificará de 0 a 20 puntos y, para superarlo, será preciso obtener una puntuación que no sea inferior al 60 por ciento de la media de las diez mejores notas; que no sea inferior al 50 por ciento de la nota máxima obtenida y siempre que sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.
- 8.1.3. El tercer ejercicio se calificará de 0 a 20 puntos y, para superarlo, será preciso obtener una puntuación que no sea inferior al 60 por ciento de la media de las diez mejores notas; que no sea inferior al 50 por ciento de la nota máxima obtenida y siempre que sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.
- 8.2. Fase de Concurso: Los méritos alegados por los aspirantes, y que resulten debidamente acreditados, se valorarán a fecha de publicación de esta convocatoria, con arreglo al baremo establecido en la Orden HAP/1861/2018, de 25 de octubre, por la que se establece el baremo de la fase de concurso de los procesos de estabilización del empleo temporal en el ámbito de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 229, de 27 de noviembre de 2018).
- 8.3. La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios obligatorios, más la del concurso.
- 8.4. Concluido el concurso y los ejercicios de la oposición, y a propuesta del Tribunal calificador, el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios hará pública la lista de aprobados por orden de puntuación, sin que el número total de seleccionados pueda rebasar el de plazas convocadas.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida sucesivamente en los ejercicios primero, segundo y tercero.

Si hubiera empate en la puntuación de los ejercicios, se atenderá a la puntuación obtenida en fase de concurso y, si persistiera el empate, se atenderá, sucesivamente, a los criterios siguientes:

- El mayor tiempo de experiencia en el mismo Cuerpo, Escala o Clase de Especialidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- El mayor tiempo de experiencia en otros Cuerpos, Escalas o Clases de Especialidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- El mayor tiempo de experiencia en Cuerpos, Escalas o Clases de Especialidad equivalentes de otras Administraciones Públicas u organismos públicos dependientes de ellas.
- El mayor tiempo de experiencia en otros Cuerpos, Escalas o Clases de Especialidad otras Administraciones Públicas u organismos públicos dependientes de ellas.

Como criterio residual de desempate, una vez aplicados, en su caso, los criterios anteriores, regirá lo dispuesto en la Resolución de 24 de febrero de 2020, de la Directora del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo previsto en el artículo 17 del Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón.

- 8.5. El período de prácticas y el curso de formación darán lugar a una calificación de "apto" o "no apto", siendo necesaria la obtención de "apto" para superarlo.
  - 9. Listas de espera para nombramiento de interinos.
- 9.1. En las solicitudes los aspirantes podrán manifestar su voluntad de acceder, en el caso de no superar el proceso selectivo, a las listas de espera de nombramiento de interinos.
- 9.2. Tras la finalización de los ejercicios de la oposición, el Tribunal de selección actuante confeccionará la correspondiente lista que contendrá la relación de aspirantes que, sin haber superado el proceso selectivo, han aprobado alguno de sus ejercicios. La ordenación de los candidatos en dicha lista de espera se hará atendiendo al número de ejercicios superados; a igual número de ejercicios superados, se atenderá a la puntuación total obtenida en los mismos, no teniéndose en cuenta las puntuaciones obtenidas en los ejercicios suspendidos.

Los posibles empates entre candidatos a los efectos de ordenación de los aspirantes en este proceso selectivo, se resolverán atendiendo al resultado del sorteo efectuado por el Ins-



tituto Aragonés de Administración Pública en fecha 24 de febrero de 2020 ("Boletín Oficial de Aragón", número 46, de 6 de marzo de 2020).

- 9.3. La referida lista, ordenada conforme los criterios anteriores, será remitida por el Tribunal a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios para su aprobación y publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", haciendo constar el nombre y apellidos de los candidatos, las localidades solicitadas, y documento nacional de identidad.
  - 10. Presentación de documentos.
- 10.1. Dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la lista de aprobados en el concurso-oposición, los aspirantes que figuren en ellas deberán aportar ante el Instituto Aragonés de Administración Pública los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en esta convocatoria. Estos documentos son:
  - a) Fotocopia del documento nacional de identidad, para acreditar la nacionalidad española.
    - Los nacionales de otros estados de la Unión Europea, o las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán presentar fotocopia compulsada del pasaporte o de documento válido acreditativo de su nacionalidad.
    - Los familiares de los anteriores, referidos en la base 2.1.a), además, fotocopia compulsada del documento acreditativo del vínculo de parentesco y declaración jurada del ciudadano de país europeo al que afecta dicho vínculo haciendo constar que no está separado de derecho de su cónyuge o, en su caso, que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
  - b) Fotocopia compulsada del título a que se refiere la base 2.1.e) o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de aquél título. Los títulos procedentes de otros Estados deberán estar debidamente homologados por la Administración educativa española y deberá adjuntarse a ellos la credencial que acredite dicha homologación. En el caso de titulaciones que acrediten la formación en alguno de los otros Estados asociados al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, esta credencial podrá suplirse por la credencial de reconocimiento para el ejercicio de una profesión regulada en aplicación de las directivas mutuas de reconocimiento de titulaciones.
  - c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por Resolución judicial, o para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán presentar, además, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- 10.2. Dentro del mismo plazo de veinte días naturales, los aprobados en la oposición recibirán en el domicilio que hagan constar en su solicitud una citación para someterse al reconocimiento médico previo al ingreso, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. El reconocimiento médico será obligatorio y deberá emitir, además, un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la Escala o Clase de Especialidad. En el caso de informe negativo no podrá ser nombrado funcionario de carrera, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto al candidato se refieran. El informe médico será confidencial respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.
- 10.3. Quienes dentro del plazo señalado no presenten la documentación exigida, salvo los casos de fuerza mayor, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a ellos se refieren.
- 10.4. El Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas.
  - 11. Nombramiento de funcionarios de carrera.
- 11.1. Concluido el proceso selectivo, los candidatos que lo hubiesen superado, serán nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Titulados Técnicos de Admi-



nistración Sanitaria, por el Consejero de Hacienda y Administración Pública. La Orden de nombramiento se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

- 11.2. Los funcionarios de nuevo ingreso ocuparán los puestos de trabajo que se les ofrezcan, de acuerdo con las necesidades del servicio, y según las preferencias manifestadas, por riguroso orden de puntuación final.
- 11.3. En el caso de que para el desempeño de alguno de los puestos de trabajo ofrecidos como primer destino se exija en la Relación de Puestos de Trabajo el requisito de nacionalidad española, queda excluido de la posibilidad de ser elegido por los aspirantes cuya nacionalidad sea distinta de la española.
  - 12. Disposiciones finales.
- 12.1. Al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, será de aplicación, en este proceso, lo establecido en la Orden HAP/11/2019, de 18 de enero, por la que se da publicidad al Acuerdo de 6 de noviembre de 2018, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo de 19 de octubre de 2018, de la Mesa Sectorial de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, por el que se establecen medidas para garantizar la igualdad efectiva de oportunidades entre mujeres y hombres en relación con el acceso al empleo público.
- 12.2. El orden de actuación comenzará con el primer aspirante cuyo primer apellido se inicie con la letra "B", de acuerdo con el resultado del sorteo celebrado el día 24 de febrero de 2020 ("Boletín Oficial de Aragón", número 46, de 6 de marzo de 2020).
- 12.3. Para lo no previsto en esta convocatoria, será de aplicación lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón; en el Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública, y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón; en el Decreto 80/1997, de 10 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y, promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; y en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- 12.4. Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la respectiva publicación o notificación:

- Contra las Resoluciones del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública.
- Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación en el procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, recurso de alzada ante el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

Zaragoza, 12 de junio de 2020.

El Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR



# ANEXO I TRIBUNAL

La composición del Tribunal se determinará en el momento de publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos.

### ANEXO II

PROGRAMA DE LAS OPOSICIONES AL CUERPO DE FUNCIONARIOS TÉCNICOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, ESCALA TÉCNICA FACULTATIVA, TITULADOS TÉCNICOS DE ADMINISTRACIÓN SANITARIA

Programa de materias comunes para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos.

- 1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Valores superiores y principios inspiradores. El Estado Social y Democrático de Derecho. La Corona. Las Cortes Generales. El Poder Judicial.
- 2. Derechos y libertades. Deberes de los ciudadanos. Principios rectores de la política social y económica. Garantías. Defensor del Pueblo.
- 3. La organización territorial del Estado. Gobierno de la Nación y Administración General del Estado. Comunidades Autónomas. Administración Local. Las relaciones entre los entes territoriales. Especial referencia a la comarcalización de Aragón.
- 4. El Estatuto de Autonomía de Aragón: naturaleza y contenido. Competencias de la Comunidad Autónoma. La reforma del Estatuto. La organización institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón. Las Cortes y el Justicia de Aragón.
- 5. El Presidente y el Gobierno de Aragón. Los Consejeros. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma. Los órganos administrativos: Su régimen y el ejercicio de las competencias.
- 6. La Unión Europea. Antecedentes y evolución histórica. Las fuentes del Derecho de la Unión Europea. Las Instituciones de la Unión Europea. La participación de las Comunidades Autónomas en la aplicación del Derecho Comunitario.
- 7. Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: ámbito de aplicación y principios informadores. Los interesados: capacidad y representación. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Las garantías en el desarrollo del procedimiento. La transparencia de las Administraciones Públicas y acceso a la información pública.
- 8. El acto administrativo: concepto, elementos y clases. Requisitos y eficacia de los actos administrativos. Nulidad y anulabilidad. La obligación de la Administración de resolver. Silencio administrativo. Términos y plazos.
- 9. Fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y finalización. Procedimientos de ejecución. Revisión de los actos administrativos.
- 10. La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública. Responsabilidad de las autoridades y personal a su servicio.
- 11. El Estatuto Básico del Empleado Público. El personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón: clases de empleados públicos, selección, provisión y carrera administrativa. Personal laboral.
- 12. Integridad y Ética pública. Código de Conducta del personal empleado público. Régimen disciplinario y normativa penal relativa a la función pública.
- 13. El presupuesto: sus principios. Estructura del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón. Los créditos y sus modificaciones. Ejecución del presupuesto. El control presupuestario.
- 14. Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón. La identidad y expresión de género e igualdad social y no discriminación en la Comunidad Autónoma de Aragón. Políticas de prevención y protección integral de las mujeres víctimas de violencia de género.
- 15. La Administración electrónica para mejorar la relación con los ciudadanos. Sujetos obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración. Identificación y firma de los interesados. Representación. Oficina de asistencia en materia de registros. Sistema de Interconexión de Registros. Notificación electrónica.

Programa de materias específicas. Escala Técnica Facultativa, Titulados Técnicos de Administración Sanitaria.

1. Concepto de salud y salud pública. Determinantes de la salud. Funciones y actividades de salud pública. Principales problemas de salud pública en el mundo y en España.



- 2. Organismos internacionales y salud: la Organización de Naciones Unidas; la Organización Mundial de la Salud. La Salud Pública en el marco de la Unión Europea: planes y programas de acción en el ámbito de la salud. Principio de precaución.
- 3. Bases legislativas de la organización sanitaria en España. Principales características del sistema sanitario y del sistema de salud pública en España.
  - 4. Normativa española con rango de Ley en materia de salud pública.
- 5. Normativa aragonesa con rango de Ley en materia de salud pública. El Departamento del Gobierno de Aragón competente en materia de sanidad. Estructura y funciones de la salud pública en Aragón.
- 6. Alertas en salud pública. Principios y organización del Sistema de Atención a Alertas en Salud Pública en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- 7. La protección de la salud y seguridad de los consumidores y usuarios. Normativa aragonesa en materia de Protección y Defensa de los Consumidores y Usuarios.
- 8. Demografía en la salud pública. Fuentes e información en demografía. Demografía estática. Estructura y evolución de las poblaciones. Principales indicadores demográficos. Concepto, características e indicadores de la demografía dinámica. La demografía dinámica en España y Aragón.
- 9. Bioestadística. Estadística descriptiva: tipos de variables, medidas de tendencia central, posición y dispersión; tabulación y representación gráfica de variables. Fundamentos de estadística inferencial. Fundamentos de muestreo.
- 10. Concepto, usos y principales actividades de la epidemiología. Medidas de frecuencia y medidas de asociación en epidemiología.
- 11. Tipos de estudios epidemiológicos. Estudios descriptivos. Categorías de persona, lugar y tiempo. Estudios transversales. Estudios ecológicos.
- 12. Estudios analíticos observacionales. Estudios de casos y controles. Estudios de cohortes.
- 13. Validez de los estudios epidemiológicos. Efectos del azar, sesgos y confusión. Validez interna y externa. Causalidad: modelos y criterios.
- 14. Metodología en la lectura crítica de la literatura científica. Revisión sistemática del conocimiento científico. Niveles de evidencia. Estrategia de búsqueda de bibliografía en bases de datos de ciencias de la salud de interés en salud pública.
- 15. Estudio y actuaciones ante un brote epidémico de interés en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- 16. Epidemiología aplicada al estudio de enfermedades transmisibles. Medidas generales de control de enfermedades transmisibles. Vigilancia epidemiológica.
- 17. Control de enfermedades transmisibles: limpieza, desinfección, esterilización, desinsectación, desratización.
- 18. Planificación y programación sanitaria: principios generales. Diseño y puesta en marcha de programas sanitarios. Análisis de situación y determinación de prioridades. Fijación de objetivos, actividades y recursos. Evaluación de programas de salud e intervenciones en base a su eficacia, eficiencia y efectividad.
- 19. Promoción de la Salud. Concepto y enfoques. Métodos y estrategias de la Promoción de la Salud. Metodología de una intervención de promoción para la salud.
- 20. La educación para la salud. Concepto y objetivos. Modelos de educación para la salud. Metodología de intervención en educación para la salud. Programas de educación para la salud en la Comunidad Autónoma de Aragón. Metodología en la elaboración, análisis y calidad de la información de materiales educativos de salud.
- 21. Intervenciones de educación para la salud en el ámbito escolar, laboral, sanitario y comunitario.
- 22. El proceso de investigación cualitativa en salud pública. Conceptos, técnicas clave y metodología.
- 23. Alimentación, nutrición y salud. Evaluación del estado nutricional e interrelaciones con la salud pública. Estrategia para la Nutrición, Actividad física y prevención de la Obesidad (NAOS). Actuaciones territoriales: la Estrategia PASEAR (Promoción de Alimentación y Actividad Física saludables en Aragón).
  - 24. Conceptos generales de economía de la salud y evaluación económica.
- 25. El trabajo y la salud. La vigilancia de la salud de los trabajadores. Las enfermedades profesionales. Promoción de la salud y prevención de la enfermedad en el medio laboral: competencias y actividades.
- 26. Evaluación de la calidad. Principios y modelos de Gestión de la Calidad. El ciclo de la calidad.



- 27. El Consejo de Salud de Aragón: normativa, aspectos fundamentales. La participación comunitaria en el sistema de salud.
- 28. Epidemiología de las lesiones no intencionales o accidentes. Estrategias preventivas desde salud pública. Epidemiología general de las catástrofes y su repercusión en salud pública. Medidas preventivas de los efectos de las catástrofes.
- 29. Epidemiología general aplicada a la prevención y control de las enfermedades crónicas no transmisibles: conceptos, factores de riesgo y actividades preventivas.
- 30. Estrategia de promoción de la salud y prevención en el Sistema Nacional de Salud en el marco del abordaje de la cronicidad: conceptos generales. Iíneas estratégicas.
- 31. Cribado poblacional: concepto, principios generales, criterios para la toma de decisiones respecto a un programa de cribado poblacional, requisitos de implantación.
- 32. Los sistemas de información sanitaria. Los registros de enfermedades crónicas y otros tipos de registros. Situación actual en Aragón.
- 33. Farmacovigilancia: concepto y organización en España y Aragón. La Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios: estructura, base jurídica y actividades.
- 34. Drogodependencias y conductas adictivas: importancia social y sanitaria. Il Plan Autonómico de drogodependencias y otras conductas adictivas.
- 35. El tabaco y la salud pública. Análisis de la normativa básica nacional. Situación actual en Aragón. El alcohol y la salud pública. Estrategias de promoción de la salud y prevención del consumo de riesgo. Situación actual en Aragón.
- 36. Epidemiología ambiental: exposición a factores ambientales determinantes de salud. Indicadores de salud ambiental.
- 37. Medidas de prevención, vigilancia y control de la contaminación atmosférica, física (ruido y vibraciones), radiaciones ionizantes y no ionizantes. Calidad del agua de consumo humano. Temperaturas excesivas y su impacto en salud pública.
- 38. Urbanismo y salud pública. Los residuos sólidos urbanos. Los sistemas de recogida, eliminación y aprovechamiento.
- 39. Bases inmunitarias de las vacunaciones. Características generales y clasificación de las vacunas. Seguridad de las vacunas. Calendario de vacunaciones sistemáticas en España y Aragón.
- 40. Epidemiología general, prevención y control de las enfermedades transmitidas por vía digestiva. Toxiinfecciones alimentarias.
- 41. El control de los alimentos: seguridad alimentaria. Normativa general. La cadena alimentaria como factor de riesgo para la salud pública.
- 42. Epidemiología general aplicada a la prevención y control de las enfermedades de transmisión respiratoria. Situación actual en España y Aragón.
- 43. Epidemiología general, prevención y control de las enfermedades transmitidas por vía sexual. Situación actual en España y Aragón. Epidemiología general del VIHSida: programa de prevención y control.
- 44. Epidemiología general, prevención y control de las zoonosis. Situación actual en España y Aragón. Epidemiología general, prevención y control de las enfermedades transmitidas por artrópodos. Situación actual en España y Aragón.
- 45. Promoción de la salud y prevención de la enfermedad a lo largo de las etapas de la vida (infancia, adolescencia, edad adulta). Promoción de la salud y prevención de la enfermedad relacionados con los principales problemas de salud en la mujer. Salud sexual y reproductiva.



RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2020, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

De conformidad con la competencia atribuida en el artículo 6.3 w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, del siguiente puesto de trabajo en la Secretaría General Técnica:

Denominación: Secretario/a de Alto Cargo

N.º R.P.T.: 17316

Nivel: 16

Complemento Específico: Tipo: B

Localidad: Zaragoza

Requisitos: -Grupo: C1/C2

-Escala General Administrativa, Administrativos -Escala Auxiliar Administrativa, Auxiliar Administrativo

Descripción: Funciones propias del puesto

Podrán optar a dicho puesto los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que reúnan los requisitos indicados.

El puesto se proveerá por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5.º de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Las solicitudes, acompañadas de "curriculum vitae" y de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 54 y 58 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio.

Zaragoza, 16 de junio de 2020.

El Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR



### **DEPARTAMENTO DE SANIDAD**

RESOLUCIÓN de 17 de junio de 2020, de la Gerencia de Sector de Zaragoza III, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Unidad de Rehabilitación del Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa".

De conformidad con lo dispuesto en capítulo III del título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, la Gerencia de Sector de Zaragoza III, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 71.1 de dicha norma reglamentaria, efectúa convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Supervisor/a de Unidad de Enfermería en la plantilla orgánica de personal del Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa" de Zaragoza, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— Características del puesto.

- Denominación: Supervisor/a de la Unidad de Enfermería de Rehabilitación.
- Sistema de provisión: libre designación.
- Adscripción orgánica y funcional: Dirección de Enfermería del Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa".
  - Jornada de Trabajo: mañana.
  - Nivel de complemento de destino: 22.
- Funciones: la gestión de los recursos humanos y materiales de su unidad, la de representación de su unidad ante la Dirección y resto de Unidades del Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa" y, en general, todas aquellas actividades relacionadas con su ejercicio profesional que, dentro de su ámbito de actuación, le sean encomendadas por los correspondientes responsables.
  - Retribuciones: las correspondientes al personal estatutario del puesto convocado.
- Desempeño: temporal en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud, y su ejercicio estará sujeto a evaluación periódica.
- Causas de cese en el puesto: las establecidas en el artículo 60 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, antes citado.

Segunda.— Requisitos de participación.

Podrá participar en este procedimiento el personal que, además de reunir los requisitos generales requeridos por el apartado 5 del artículo 30 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud:

- a) posea la condición de personal estatutario fijo de la categoría profesional de Enfermero/Enfermera o de Fisioterapeuta, o de funcionario de carrera en los mismos cuerpos o escalas, o de personal laboral fijo en las mismas categorías, en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud,
- b) o se encuentre prestando servicios, como personal estatutario temporal, en alguna de dichas categorías profesionales en el Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa".
   Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

Tercera.— Solicitudes.

Quién tenga interés en participar en la presente convocatoria, deberá formular su solicitud según modelo normalizado que figura en anexo I, dirigida a la Gerencia del Sector de Zaragoza III. Las solicitudes podrán presentarse en las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto a su solicitud, los aspirantes aportarán la documentación acreditativa de los requisitos exigidos, y breve currículum académico, profesional y formativo. No será necesario aportar aquellos documentos acreditativos, de estar en posesión de requisitos exigidos que ya consten en el expediente personal del Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa".

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".



#### Cuarta. — Comisión de Selección.

El proceso de provisión será evaluado por una Comisión de Selección, cuya composición se determinará mediante Resolución de la Gerencia del Sector Zaragoza III, de conformidad con los criterios y especificaciones dispuestos por el artículo 73 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud. La composición de la Comisión de Selección se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud, en la dirección <a href="https://www.aragon.es/en/-/otros-puestos-singularizados">https://www.aragon.es/en/-/otros-puestos-singularizados</a>, una vez haya finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de Selección verificará que los candidatos reúnen los requisitos mínimos exigidos en esta convocatoria, y elevará a esta Gerencia de Sector de Zaragoza III la relación nominal de aquellos que los cumplan, y la propuesta de la persona que se considere más idónea para el puesto cuya provisión ahora se convoca. Dicha propuesta sólo podrá recaer en personal temporal si se motiva la inexistencia de candidato idóneo entre quienes concurran al procedimiento ostentando la condición de personal fijo.

Los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por la Comisión de Selección, al objeto que aclaren o documenten aspectos de su currículum y, si lo considera oportuno, podrá mantener entrevistas personales a fin de determinar la idoneidad de los aspirantes al perfil del puesto.

# Quinta.— Resolución de la convocatoria y efectos.

En el plazo máximo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón", la Gerencia de Sector de Zaragoza III dictará Resolución del procedimiento que será publicada también en dicho diario oficial. La provisión del puesto convocado podrá declararse desierta, mediante Resolución motivada, cuando no concurran candidatos idóneos para su desempeño. Transcurrido el plazo citado de seis meses sin que se haya publicado Resolución alguna, los interesados en el presente procedimiento de provisión mediante libre designación, podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo. Contra la Resolución expresa o la desestimación presunta podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud.

### Sexta.— Nombramiento.

En su caso, mediante la Resolución de la Gerencia de Sector de Zaragoza III que ponga fin al procedimiento, tendrá lugar el nombramiento del aspirante designado para ocupar el puesto convocado.

El nombramiento para el puesto convocado tendrá carácter temporal, y la continuidad en el desempeño del cargo estará supeditada a la superación de las oportunas evaluaciones, de conformidad con el procedimiento que en su momento se implante.

### Séptima.— Publicaciones sucesivas e impugnación.

Todos aquellos acuerdos, resoluciones o anuncios sucesivos que se deriven de la presente convocatoria, excepto el acto resolutorio del procedimiento que se hará público en el "Boletín Oficial de Aragón", se publicarán en la página web del Servicio Aragonés de Salud, en la dirección <a href="https://www.aragon.es/en/-/otros-puestos-singularizados">https://www.aragon.es/en/-/otros-puestos-singularizados</a>, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 17 de junio de 2020.

El Gerente de Sector de Zaragoza III, JOSÉ IGNACIO BARRASA VILLAR





de 2020

# ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DE UN PUESTO DE SUPERVISIÓN DE UNIDAD DE ENFERMERÍA DEL HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO "LOZANO BLESA"

MER APELLIDO	

**Datos personales:** 

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE		
DNI	DOMICIL	-IO				
LOCALIDAD PRO		OVINCIA	C. POSTAL		TELEFONO	
CENTRO DE TRABAJO			UNIDAD O SERVICIO		CAT	TEGORÍA
Dirección de correo electrón	nico de u	so ł	nabitual ⊠:			
<b>-</b> /4 1 <b>A</b> 1/4 1						

SOLICITA: Ser admitido/a a la convocatoria para la provisión del puesto que se detalla a continuación:

PUESTO	CENTRO	FECHA PUBLICACIÓN BOA
SUPERVISOR/A DE LA UNIDAD DE REHABILITACIÓN	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO "LOZANO BLESA"	//2020

DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas para participar en la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, y que se compromete a probar documentalmente todos los datos que le sean solicitados.

En Zaragoza, a	de	de 2020
	Firma	

# GERENCIA DE SECTOR DE ZARAGOZA III

Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa"- Avda. San Juan Bosco, nº 15. 50009 ZARAGOZA



# III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/502/2020, de 18 de junio, por la que se regula la convocatoria de subvenciones con destino a las agrupaciones de voluntarios de protección civil para el año 2020.

De acuerdo con el artículo 71. 57.ª de nuestro Estatuto de Autonomía de Aragón, corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón, la competencia exclusiva en materia de protección civil, que incluye, en todo caso, la regulación, la planificación, la coordinación y la ejecución de medidas relativas a emergencias y seguridad civil ante incendios, catástrofes naturales, accidentes y otras situaciones de necesidad.

En este sentido, la Ley 30/2002, de 17 de diciembre, de Protección Civil y Atención de Emergencias de Aragón, dedica el Capítulo III de su Título III a la regulación del voluntariado de emergencias, organizaciones constituidas sin ánimo de lucro, con la finalidad siempre de cooperar con las Administraciones Públicas en las funciones de protección civil. En concreto, el artículo 54 de dicho texto normativo regula el fomento de las agrupaciones de voluntarios, estableciendo en su apartado 2, como requisito ineludible para tener acceso a las posibles subvenciones, que las agrupaciones estén inscritas en el Registro Autonómico de Voluntarios de Emergencias.

Como normativa específica reguladora de la organización y funcionamiento de las agrupaciones de voluntarios de protección civil, debe ser de aplicación el Decreto 204/2017, de 19 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la organización y el funcionamiento de las agrupaciones de voluntarios de protección civil en Aragón. Dicha norma reglamentaria ha recogido el Registro de agrupaciones de voluntarios de protección civil de Aragón y, por ende, la Red de agrupaciones de voluntarios de protección civil de Aragón.

Dicha Red de agrupaciones es una realidad en Aragón, siendo un elemento más de los que conforman el conjunto de la Protección Civil el cual ha venido demostrando sobradamente durante ya casi dos décadas su eficacia, basada fundamentalmente en la solidaridad. Es por ello que resulta imprescindible que desde la Administración de la Comunidad Autónoma se procure mantener un nivel de formación y equipamiento adecuados, que permitan tanto el cumplimiento de las obligaciones impuestas legalmente a los miembros de estas organizaciones, así como la finalidad de cooperación de éstas en las funciones de protección civil

Las consideraciones anteriormente señaladas, unidas al carácter voluntario de sus prestaciones y a la realización de las mismas con carácter altruista, gratuito y sin ánimo de lucro, justifican que las actuaciones objeto de la presente convocatoria sean financiadas al 100%, cuestión además que así viene ya reflejada en las propias Bases Reguladoras.

La presente convocatoria se efectúa en virtud de las competencias que tiene atribuidas el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales por el Decreto 6/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, ("Boletín Oficial de Aragón", número 32, de 17 de febrero de 2020), en sus artículos 21.1.g) y 24.r).

La concesión de las subvenciones de concurrencia competitiva con procedimiento simplificado que se regulan en la presente Orden, se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en la Orden PRI/1634/2019, de 2 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las agrupaciones de voluntarios de protección civil inscritas en la Red de Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 244, de 17 de diciembre de 2019).

Estas subvenciones se encuentran previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales para el período de 2020-2023, aprobado por Orden PRI/191/2020, de 28 de febrero, publicado el 11 de marzo de 2020 ("Boletín Oficial de Aragón", número 49, de 11 de marzo de 2020). La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales viene a dar cumplimiento al mandato legal establecido tanto en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como el en artículo 10 del Reglamento de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En el mismo sentido, el artículo 5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, prevé que cada Departamento elaborará un plan estratégico de subvenciones, con el contenido previsto en la normativa básica estatal, comprendiendo las actuaciones en materia de subvenciones, las de



sus organismos autónomos y las de sus entidades de Derecho público. Dicho plan ha venido a concretar los objetivos y aspectos que este Departamento quiere fomentar dentro de las competencias atribuidas mediante el Decreto 6/2020, de 10 de febrero, citado anteriormente, entre las que se encuentra la Protección civil, en los términos establecidos en el artículo 71. 57.ª del Estatuto de Autonomía de Aragón.

En su virtud y con el fin de realizar la convocatoria de subvenciones con destino a las Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil, dispongo:

# Primero.— Objeto de la convocatoria y régimen jurídico aplicable.

- 1. La presente Orden tiene por objeto aprobar la convocatoria para el año 2020, de las subvenciones con destino a las agrupaciones de voluntarios de protección civil que estén inscritas en la Red de agrupaciones de voluntarios de protección civil. La concesión de las subvenciones que se regulan en la presente Orden se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en la Orden PRI/1634/2019, de 2 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las agrupaciones de voluntarios de protección civil inscritas en la Red de Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 244, de 17 de diciembre de 2019), la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como el Reglamento de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
  - 2. Serán subvencionables las siguientes actuaciones:
  - a) Gastos de formación de los voluntarios.
  - b) Gastos corrientes de funcionamiento y mantenimiento de la sede.
  - c) Gastos corrientes de funcionamiento de la agrupación.
  - d) Gastos de material necesarios para el funcionamiento de la agrupación.
  - e) Gastos de herramientas especiales necesarias como apoyo logístico a los distintos cuerpos de intervención.
  - f) Cualesquiera otros gastos que guarden relación con las actividades, fines y objetivos que tienen encomendados.
- 3. Tal como se recoge en el artículo 2.3 de la Orden PRI/1634/2019, de 2 de diciembre, el anexo I de la presente convocatoria, recoge de manera pormenorizada los gastos subvencionables, por lo que, dentro de cada una de las categorías recogidas en el apartado anterior, no se subvencionará ningún gasto que no venga recogido expresamente en el citado anexo.

#### Segundo.— Cuantía y Financiación.

- 1. La cuantía disponible para la financiación de las subvenciones previstas en esta convocatoria asciende a un importe máximo de doscientos diecisiete mil euros (217.000 €) con la siguiente distribución, ciento setenta mil euros (170.000 €.) con cargo a la aplicación presupuestaria 10080 G/1213/480008/91002 y cuarenta y siete mil euros (47.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 10080 G/1213/780003/91002 del presupuesto del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales para el ejercicio 2020.
- 2. Conforme a lo estipulado en el artículo 34.10 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo y el artículo 13.2 de la Orden PRI/1634/2019, de 2 de diciembre, se financiará el 100% de la actividad subvencionable. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos, o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.
- 3. Asimismo, de conformidad con en el artículo 2.4 de la Orden PRI/1634/2019, de 2 de diciembre, el importe de la ayuda concedida a cada agrupación de voluntarios, no podrá exceder de los siguientes importes:
  - a) Gastos corrientes subvencionables con cargo a la aplicación presupuestaria 10080 G/1213/480008/91002 (Capítulo 4): 8.500 euros (8.500 €.).
  - b) Gastos de capital subvencionables con cargo a la aplicación presupuestaria 10080 G/1213/780003/91002 (Capítulo 7): 2.350 euros (2.350 €).

### Tercero.— Beneficiarios y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que se establecen en esta Orden las agrupaciones de voluntarios de protección civil que lo soliciten en tiempo y forma, y se encuentren integradas en la Red de agrupaciones de voluntarios de protección civil de Aragón.

Se diferenciarán dos tipos de agrupaciones:

Agrupaciones de nueva creación: aquellas que se hayan constituido con posterioridad al 1 de enero de 2019 y no hubieran sido beneficiarias en la convocatoria de subvenciones correspondiente al ejercicio 2019.



Agrupaciones consolidadas: El resto de agrupaciones no incluidas en el apartado anterior.

- 2. No podrán obtener la condición de beneficiario quienes no se hallen al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón como con la del Estado, y con la Seguridad Social. Para la acreditación de dichos requisitos, la presentación de la solicitud para la concesión de la subvención por parte de la agrupación o beneficiaria conllevará la autorización al órgano gestor para recabar tanto los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
  - 3. Serán obligaciones generales de las agrupaciones de voluntarios beneficiarias:
  - a) Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la subvención.
  - b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la Resolución de concesión, así como la realización de la actuación.
  - c) Conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control, según lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
  - d) Comunicar al Departamento concedente de forma inmediata, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención concedida al amparo de esta orden de Convocatoria, la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados.
  - e) Comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención o dificulte el desarrollo de la actuación subvencionada.
  - f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.
  - g) Adoptar, de acuerdo con las normas aprobadas por el Gobierno de Aragón, así como las recogidas en la Resolución de concesión, las medidas para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en los medios materiales que se utilicen para la difusión de la actuación subvencionada.
  - h) Someterse al control financiero que pudiera realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria, sin perjuicio del control que pudiera ejercer el Departamento concedente, y del que realicen instituciones estatales y comunitarias.
  - i) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa estatal o autonómica aplicable, en las bases reguladoras de las subvenciones objeto de la convocatoria, en esta orden de convocatoria o en la Resolución de concesión.
  - j) De acuerdo con lo previsto en el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y de Participación Ciudadana de Aragón, los beneficiarios de subvenciones estarán obligados a suministrar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, previo requerimiento, y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquélla de las obligaciones previstas en la Ley en materia de transparencia, con las consecuencias recogidas en su artículo 9.4. En el caso de tratarse de agrupaciones en las que al menos el cuarenta por ciento del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención, siempre que las aportaciones de las Administraciones Públicas aragonesas alcancen como mínimo 25.000 euros, quedarían sujetas a las obligaciones de publicidad activa recogidas en el artículo 11 y siguientes de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, anteriormente citada.
  - k) Conforme a lo previsto en el artículo 12.1. apartado h) de la Orden PRI/1634/2019, de 2 de diciembre, tendrán la obligación, al menos durante dos años, de destinar los bienes adquiridos al fin último para el que le fue concedida la subvención.

Cuarto.— Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las solicitudes se presentarán preferentemente de forma telemática según el modelo publicado a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (anexo II a y anexo III).



Los documentos originales que se deban adjuntar a la solicitud podrán ser digitalizados y presentados como archivos anexos a la misma, sin perjuicio de la posibilidad de que la Administración pueda requerir al particular la exhibición del documento o de la información original en los términos previstos en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Según lo establecido en el punto 4 del artículo 8 de la Orden PRI/1634/2019, de 2 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las agrupaciones de voluntarios de protección civil inscritas en la Red de Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil de Aragón, las solicitudes también podrán presentarse en los Registros Generales del Gobierno de Aragón o a través de los Registros de las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón ubicados en las diferentes provincias aragonesas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Para las solicitudes que se presenten de forma telemática, éstas deberán estar firmadas electrónicamente a través de la herramienta corporativa de administración electrónica del Gobierno de Aragón "Tramitador on line" que se integra con el registro electrónico del Gobierno de Aragón, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 11 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La falta de firma electrónica en la solicitud supondrá su inadmisión.

Para poder firmar electrónicamente la solicitud presentada de forma telemática, el interesado o su representante deberán disponer de DNI electrónico, certificado electrónico expedido por entidad prestadora del servicio de certificación reconocida o Clave Permanente. Las herramientas corporativas de Administración Electrónica de Aragón se encuentran integradas con el sistema Clave. La relación de entidades prestadoras de servicios de certificación se encuentra publicada en la siguiente sede <a href="https://sedeaplicaciones.minetur.gob.es/Prestadores/">https://sedeaplicaciones.minetur.gob.es/Prestadores/</a>.

- 3. En la forma de presentación electrónica, el proceso consta de tres fases que deben completarse en su totalidad:
  - a) Cumplimentación de los diferentes campos e incorporación de la documentación requerida. La documentación requerida será:
    - Conformidad de la Entidad conveniada (Comarca/Eje) responsable de la agrupación de voluntarios de protección civil solicitante (anexo II b).
  - b) Firma electrónica.
  - c) Envío y registro electrónico de la solicitud y la documentación. La herramienta facilita un justificante con la hora y fecha de registro.
    - Para las solicitudes que se presenten de forma telemática se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación, en el momento en que se produzca su registro electrónico de entrada en el Gobierno de Aragón. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento.
- 4. En el momento de la solicitud, la agrupación debe tener actualizada la siguiente información:
- En el Servicio de Seguridad y Protección Civil mediante mail enviado a <u>formacionprocivil@aragon.es</u>: actualización de los certificados expedidos por las entidades aseguradoras de las pólizas de responsabilidad civil y accidentes (vigencia, cuantías contratadas y relación de voluntarios asegurados).
  - En la aplicación informática avpc.aragon.es:
- Alta y baja de los voluntarios actualizados (deben de coincidir con la relación de voluntarios asegurados).
- Ficha completa de los voluntarios (nombre, apellidos, fecha de nacimiento, DNI, correo electrónico y fotografía en formato digital).
  - Recursos materiales insertados y actualizados.
  - Servicios preventivos y de emergencias realizados por la agrupación en 2019.
- 5. El plazo de presentación de las solicitudes finalizará transcurrido un mes desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente Orden de convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".
- 6. Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos establecidos en la presente convocatoria, el órgano instructor del procedimiento requerirá a la entidad solicitante para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciese dentro del citado plazo se le tendrá por desistida de su solicitud, previa Resolución



que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto.— Criterios de concesión.

Los criterios de concesión de las subvenciones que se establecen en esta Orden son los establecidos en el artículo 6 de la Orden PRI/1634/2019, de 2 de diciembre.

Con cargo a la aplicación presupuestaria 10080/G/1213/480008/91002 se financiarán gastos recogidos en el anexo I relativos a gastos de formación, gastos corrientes de mantenimiento y funcionamiento de la sede y gastos corrientes de funcionamiento de la agrupación.

A las agrupaciones de nueva creación se les asignará una cantidad fija y única de 4.000 euros.

A las agrupaciones consolidadas se les asignará una cantidad fija de 600 euros, siempre y cuando la solicitud valorada de las inversiones previstas para el año 2020 (anexo III) sea superior a este importe. En el caso que la solicitud valorada sea por un importe inferior a 600 euros, se le asignará la cantidad solicitada.

El crédito restante se distribuye entre las agrupaciones consolidadas en función de los siguientes criterios de concesión y serán de aplicación los siguientes coeficientes:

Criterio de concesión	Coeficientes
Superficie (km2)	30
Población (número de habitantes)	30
Nº Voluntarios	20
Número de servicios preventivos y de emergencias realizados por la agrupación	20

La cuantía total inicial asignada a cada criterio de concesión es:

Criterio de concesión	Cuantía total inicial (€)
Superficie (km2)	51.000
Población (número de habitantes)	51.000
Nº Voluntarios	34.000
Número de servicios preventivos y de emergencias realizados por la agrupación	34.000

Con cargo a la aplicación presupuestaria 10080/G/1213/780003/91002 se financiarán los gastos recogidos en el anexo I, de material y herramientas especiales necesarias como apoyo logístico a los distintos cuerpos de intervención.

A las agrupaciones de nueva creación se les asignará una cantidad fija y única de 2.000 euros.

A las agrupaciones consolidadas se les asignará una cantidad fija de 600 euros, siempre y cuando la solicitud valorada de las inversiones previstas para el año 2020 (anexo III) sea superior a este importe. En el caso que la solicitud valorada sea por un importe inferior a 600 euros, se le asignará la cantidad solicitada.

El crédito restante se distribuye entre las agrupaciones consolidadas en función de los siguientes criterios de concesión y serán de aplicación los siguientes coeficientes:



Criterio de concesión	Coeficientes
Superficie (km2)	30
Población (número de habitantes)	30
Nº Voluntarios	20
Número de servicios preventivos y de emergencias realizados por la agrupación	20

La cuantía total inicial asignada a cada criterio de concesión es:

Criterio de concesión	Cuantía total inicial (€)
Superficie (km2)	14.100
Población (número de habitantes)	14.100
Nº Voluntarios	9.400
Número de servicios preventivos y de emergencias realizados por la agrupación	9.400

### Sexto.— Cálculo de la subvención.

El proceso de cálculo para cada una de las agrupaciones consolidadas que tengan la condición de beneficiario, por la aplicación de los criterios de concesión descritos en el apartado cuarto de la presente Orden, queda como sigue:

- 1. Para cada comarca/eje, están definidos los valores de los criterios de concesión según lo establecido en el artículo 6 de la Orden PRI/1634/2019, de 2 de diciembre.
- 2. Para cada uno de los criterios de concesión, se calcula el porcentaje que representa el valor del criterio en la comarca/eje sobre el total de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- 3. El porcentaje resultante en el punto anterior se multiplica por la cuantía total inicial asignada a cada criterio de concesión, obteniendo el importe de ayuda para cada uno de los criterios de concesión.
- 4. La cuantía total de la ayuda será la suma de la cantidad fija asignada y de los importes de ayuda resultantes en cada criterio de concesión y debe ser igual o inferior a lo solicitado.
- 5. El sobrante de dinero que se produce por aquéllas agrupaciones que alcanzan el máximo solicitado o porque alcanzan el porcentaje máximo establecido en el punto 3 del apartado Segundo de la presente Orden, se reparte entre el resto de agrupaciones que no hayan alcanzado estos límites tantas veces como sea necesario hasta que se reparta el importe total disponible en la convocatoria.
- 5. La subvención concedida a cada agrupación será la suma de la cantidad fija asignada y de la cuantía que resulte de la aplicación de los criterios de concesión.
  - 6. La subvención concedida se entiende como cantidad cierta.

La comisión de valoración podrá hacer los ajustes de redondeo que sean necesarios y razonables para aplicar este baremo.

### Séptimo.— Instrucción y Valoración de las solicitudes.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones a que se refiere esta Orden corresponden al Servicio de Seguridad y Protección Civil de la Dirección General de Interior y Protección Civil, perteneciente al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales.



2. La valoración de las solicitudes para obtener la condición de agrupación beneficiaria, en base al cumplimiento de los requisitos o condiciones previamente fijados en esta convocatoria, según establece el artículo 9 de la Orden PRI/1634/2019, de 2 de diciembre, se realizará por una comisión de valoración cuya composición se determinará por el Director General de Interior y Protección Civil, y constará de al menos tres miembros, que deberán ser funcionarios adscritos al Servicio competente en materia de Protección Civil, debiendo actuar uno de ellos como Secretario de la misma. Conforme a lo dispuesto en el apartado 21 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, no formarán parte de la misma cargos electos ni personal eventual.

#### Octavo. — Resolución del procedimiento.

- 1. La Resolución del procedimiento se efectuará por Orden de la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, competente para el otorgamiento de estas subvenciones, sin perjuicio de las facultades de delegación reconocidas en el artículo 34.3 de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobada por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.
- 2. La Resolución se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 40, 41 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo la Resolución se publicará en la página web del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales.

El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses desde la fecha de la publicación de la presente convocatoria. Transcurrido este plazo, sin haberse notificado Resolución expresa, los interesados podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo según lo dispuesto en el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

La Resolución se motivará atendiendo a los requisitos y criterios establecidos para cada una de las líneas de subvención debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la Resolución que se adopte. En la Resolución constará, en todo caso, el objeto de la subvención, el beneficiario o beneficiarios, la puntuación obtenida en la valoración, el importe de la subvención, así como, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de las solicitudes. Asimismo, la Resolución deberá recoger el coste elegible a justificar.

3. Contra la resolución del procedimiento que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante mismo órgano en el plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación o interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente.

# Noveno.— Aceptación de la subvención.

1. El beneficiario de la subvención deberá manifestar la aceptación de la subvención en el plazo de 15 días hábiles desde el día siguiente a la recepción de la concesión de la misma, según el modelo del anexo IV, entendiéndose en caso contrario que el beneficiario renuncia a la subvención

La presentación de este documento será de forma telemática.

#### Décimo. — Justificación de la subvención.

- 1. Las agrupaciones de voluntarios estarán obligadas a justificar ante el Servicio de Seguridad y Protección Civil la finalidad de la subvención, la realización de la actividad y su coste real mediante la siguiente documentación, que se presentará de forma telemática:
  - a) Declaración jurada firmada por el Presidente de la agrupación de que los justificantes de gasto cumplen con la finalidad de la subvención concedida y si han sido objeto de otra subvención por parte de otra administración pública (anexo V).
  - b) Memoria de las actividades realizadas acorde a la finalidad de la subvención concedida.
  - c) Justificantes del gasto acompañados de los de pago, mediante la presentación de facturas con justificante de pago u otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil, que justifiquen la utilización de la subvención concedida, que deberán haberse realizado desde el 1 de enero de 2020 y antes de que expire el plazo de justificación. En este sentido se recuerda la limitación de aceptación



de pago en efectivo (4.000 euros) y la limitación de pagos en efectivo a 2.500 €, según lo establecido en el artículo 13.3 de la Orden de la Orden PRI/1634/2019, de 2 de diciembre (anexo VI).

Estas facturas, deberán contener preferentemente, los conceptos establecidos por capítulos, de manera que, si una factura tuviera que albergar conceptos establecidos en los dos capítulos, se deberá de solicitar una factura por cada uno de ellos.

Se deberá introducir en la aplicación informática de gestión del Gobierno de Aragón (avpc.aragon.es) la siguiente información de todos los justificantes de gasto presentados: número factura, fecha, empresa, concepto, importe y forma de pago.

Al objeto de hacer posible el control de la concurrencia de subvenciones, se establecerá un mecanismo de control por parte de las administraciones concedentes, para evitar la duplicidad de la documentación justificativa destinada al mismo fin.

- d) Certificado de la agrupación beneficiaria de la subvención, firmada por el Secretario con el V.º B.º del Presidente, en el que se haga constar que las cantidades correspondientes al IVA de las facturas no son susceptibles de recuperación o compensación (anexo VII).
- e) En el caso de gastos de desplazamiento y dietas (alojamiento y manutención), los importes máximos que se podrán financiar serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el Grupo 2, aunque las facturas y justificantes de pago sean superiores a estas cuantías, tal y como se recoge en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, modificado por Resolución de 2 de enero de 2008, de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos ("Boletín Oficial del Estado", número 3, de 3 de enero de 2008) (anexo VIII).
- f) Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren o salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o,
  - en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- 2. El plazo para la presentación de la documentación justificativa para el abono de la subvención finalizará el día 31 de octubre de 2020.
- 3. Los solicitantes aceptan las condiciones y obligaciones contenidas en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como las recogidas en el artículo 12 de la Orden PRI/1634/2019, de 2 de diciembre.

# Undécimo. - Pago.

- 1. El pago se efectuará cuando el beneficiario haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención y haya justificado la realización de la actividad y el gasto realizado. A las órdenes de pago se acompañará una certificación expedida por el órgano gestor acreditativa del cumplimiento de las condiciones de la subvención o transferencia.
- 2. Conforme a la posibilidad establecida en el artículo 14.4 de la Orden PRI/1634/2019, de 2 de diciembre, se realizará un pago anticipado con carácter previo a la justificación del 50% del importe de la subvención concedida a todas las agrupaciones a las que se les haya concedido subvención, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a esta subvención.
- 3. No podrá realizarse el pago en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

# Duodécimo. - Efectos.

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

# Decimotercero.— Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo máximo de un mes, de confor-



midad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o interponer, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Ambos plazos serán contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de Aragón" y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente.

Zaragoza, 18 de junio de 2020.

La Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN



Dirección General de Interior y Protección Civil

Edificio Pignatelli Paseo de María Agustín, 36 50071 Zaragoza (Zaragoza)

# ANEXO I CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

#### I. DEFINICIONES

#### Actividades de formación

Cursos, jornadas u otras actividades de carácter formativo.

#### Automantenimiento / Autoreparación

Mantenimiento o reparación realizado con medios propios de la agrupación, sin necesidad de contratar a ninguna empresa, solo los gastos necesarios para realizar la operación.

#### Equipo de Protección Individual (EPI)

Cualquier dispositivo o medio que vaya a llevar o del que vaya a disponer una persona, con el objetivo de que la proteja contra uno o varios riesgos que puedan amenazar su salud y su seguridad (definición según Normativa: RD 1407/1992 modificado por RD 159/1995).

Estos dispositivos deben aportar un Certificado CE acorde a la normativa vigente.

Son elementos, llevados o sujetados por la persona, que tienen la función de protegerla contra riesgos específicos del trabajo.

No tienen la consideración de EPI:

- Ropa de trabajo corriente y los uniformes que no sean de protección.
- Equipos de socorro y salvamento.
- Aparatos de detección de riesgos.
- Medios de protección en vehículos automóviles (por ejemplo, cinturones de seguridad de automóviles)
- Material de deporte o de autodefensa.

#### **Fungible**

Material o bien que se consume con el uso.

#### Herramientas especiales

Instrumentos o conjunto de ellos destinado a trabajar en ámbito o área específica. Normalmente este tipo de herramientas disponen de certificados oficiales.

#### **Mantenimiento**

Conjunto de operaciones y cuidados necesarios para que instalaciones, edificios, etc. puedan seguir funcionando adecuadamente.

#### Material de oficina

Conjunto de herramientas y objetos, en la mayoría de los casos de carácter fungible, necesario para el desempeño de las labores administrativas en la agrupación.

No tienen consideración de material de oficina:

- · Cartuchos de las impresoras o faxes.
- Material informático.
- Mobiliario de la oficina.

#### Reparación

Acción y efecto de reparar algo roto o estropeado.

#### Vehículo automóvil

Todo artefacto o aparato capaz de circular por las vías públicas que, dotado de medios de propulsión mecánica propios e independientes del exterior, circula sin raíles, destinado tanto al transporte de personas como de cosas o mercancías, así como al arrastre de otros vehículos.

#### II. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

A continuación, se detallan los conceptos subvencionables al amparo de la presente Orden.

## Capítulo 4: Gastos de formación, gastos corrientes de mantenimiento y funcionamiento de la sede.

#### 41. Gastos de formación

En los gastos de formación se incluyen los siguientes conceptos:

- 4101. Actividades de formación
- 4102. Dietas de formación
- 4103. Materiales formativos

A continuación, se detalla el gasto que puede incluirse en cada uno de ellos.

#### 4101. Actividades de formación

Gastos de inscripción en actividades de formación que no estén incluidas en el Plan de Formación de la Red de agrupaciones de voluntarios de protección civil de Aragón.

#### 4102. Dietas de formación

Gastos de desplazamientos, alojamientos y manutención de los voluntarios en actividades formativas.

#### 4103. Materiales formativos

Gastos por compra en libros, manuales, guías destinados a la agrupación.

No serán subvencionables los gastos de formación (4101. Actividades de formación, 4102. Dietas de formación y 4103. Materiales formativos) generados en actividades de formación, que tengan el mismo contenido que las ofertadas en el Plan y se realicen de manera externa. Igualmente, no serán subvencionables aquéllos gastos de formación que excedan del ámbito de las competencias de las agrupaciones de voluntarios de Protección Civil.

#### 42. Gastos corrientes de funcionamiento y mantenimiento de la sede

Los conceptos incluidos en los gastos corrientes de funcionamiento y mantenimiento de la sede son los siguientes:

- 4201. Alguiler Sede
- 4202. Seguro Sede
- 4203. Suministro eléctrico
- 4204. Suministro Agua Potable
- 4205. Combustible Calefacción
- 4206. Mantenimiento Sede
- 4207. Reparación Sede

A continuación, se detalla el gasto que puede incluirse en cada uno de ellos.

#### 4201. Alquiler de la sede

Gastos derivados del alquiler de la sede

#### 4202. Seguro Sede

Gastos del seguro de la sede

#### 4203. Suministro eléctrico

Gastos relacionados con el suministro eléctrico en la sede

#### 4204. Suministro Agua Potable

Gastos relacionados con el suministro de agua potable en la sede

#### 4205. Combustible Calefacción

Gastos de relacionados con el combustible de la calefacción de la sede (gasoil, gas ciudad, pellet, ...).

#### 4206. Mantenimiento Sede

Gastos del mantenimiento de las instalaciones de la sede (revisiones de las infraestructuras, pintado, limpieza...)

#### 4207. Reparación Sede

Gastos de la reparación de las instalaciones de la sede (avería o rotura de las infraestructuras, obras de reparación...).

#### 43. Gastos corrientes de funcionamiento de la Agrupación

Como gastos corrientes de funcionamiento de la agrupación se incluyen los siguientes conceptos:

- 4301. Seguro Voluntarios
- 4302. Vestuario Voluntarios
- 4303. Dietas Servicios
- 4304. Seguro Vehículo
- 4305. Combustible Vehículo
- 4306. Mantenimiento Vehículo
- 4307. Reparación Vehículo
- 4308. Inspección Técnica De Vehículos (ITV)
- 4309. Impuestos
- 4310. Material Oficina
- 4311. Material Sanitario Fungible
- 4312. Telefonía e Internet
- 4313. Mantenimiento Informático

- 4314. Reparación Equipos Informáticos
- 4315. Material Automantenimiento /Autoreparación
- 4316. Alquiler Equipos
- 4317. Comisiones Bancarias
- 4318. Otros Seguros
- 4319. Otras dietas
- 4320. Otros Mantenimientos
- 4321. Otras Reparaciones
- 4322. Otro Material Fungible
- 4323. Material de alimentación fungible
- 4324. Material de limpieza fungible
- 4325 Mantenimiento y reparación de equipos de telecomunicaciones

A continuación, se detalla el gasto que puede incluirse en cada uno de ellos.

#### 4301. Seguro Voluntarios

Gastos del seguro de los voluntarios.

#### 4302. Vestuario Voluntarios

Gastos para la adquisición de vestuario para los voluntarios, no incluye en este concepto los EPI.

#### 4303. Dietas Servicios

Gastos de alojamiento, desplazamiento y manutención de los voluntarios en los servicios preventivos y emergencias.

#### 4304. Seguro Vehículo

Gastos del seguro de los vehículos automóviles de la agrupación.

#### 4305. Combustible Vehículo

Gastos de combustible de los vehículos de la agrupación.

#### 4306. Mantenimiento Vehículo

Gastos del mantenimiento de los vehículos automóviles (revisiones, cambios de aceite, cambio de filtros, adecuación de la rotulación a la normativa vigente, homologación y adecuación del puente de luces a la normativa vigente...)

#### 4307. Reparación Vehículo

Gastos de la reparación de vehículos automóviles (avería o rotura del vehículo)

#### 4308. Inspección Técnica De Vehículos (ITV)

Gastos derivados de la Inspección Técnica de Vehículos.

#### 4309. Impuestos

Gastos relacionados con el pago de impuestos necesarios para el funcionamiento de la agrupación.

#### 4310. Material Oficina

Gastos de material de oficina necesarios para el funcionamiento de la agrupación (bolígrafos, folios, ...).

#### 4311. Material Sanitario Fungible

Gastos de material sanitario fungible (gasas, agua oxigenada, yodo, ...).

#### 4312. Telefonía e Internet

Gastos relacionados con el suministro de telefonía, tanto fija como móvil, y de acceso a internet.

#### 4313. Mantenimiento Informático

Gastos de material informático (hospedaje de páginas web, hosting, cartuchos de impresoras, ...)

#### 4314. Reparación Equipos Informáticos

Gastos de reparación de equipos informáticos (avería o rotura del equipo).

#### 4315. Material Automantenimiento / Autoreparación

Gastos de material cuyo objetivo sea el automantenimiento y la autoreparación (bombillas, pilas, bridas, cinta aislante, material de reparación de obra, ...)

#### 4316. Alquiler Equipos

Gastos como consecuencia del alquiler de equipos necesarios en el ámbito de las competencias de las agrupaciones de voluntarios de Protección Civil.

#### 4317. Comisiones Bancarias

Gastos por el cobro comisiones bancarias (mantenimiento de cuentas, transferencias bancarias, intereses, préstamos...)

#### 4318. Otros Seguros

Gastos de seguros, no incluible en otros conceptos, necesarios para el funcionamiento de la agrupación.

#### 4319. Otras dietas

Gastos de desplazamientos, alojamiento y manutención, no incluible en otros conceptos, necesarios para el funcionamiento de la agrupación (reuniones, actos institucionales, ...)

#### 4320. Otros Mantenimientos

Gastos de mantenimiento, no incluible en otros conceptos, necesarios para el funcionamiento de la agrupación.

#### 4321. Otras Reparaciones

Gasto de reparaciones, no incluible en otros conceptos, y necesarias para el funcionamiento de la agrupación.

#### 4322. Otro Material Fungible

Gastos de material fungible, no incluible en otros conceptos, y necesario para el funcionamiento de la agrupación.

#### 4323. Material de alimentación fungible

Gastos de material de alimentación fungible (bebidas no alcohólicas, café e infusiones, azúcar, leche, etc....)

#### 4324. Material de limpieza fungible

Gastos de material de limpieza fungible (cepillos, productos de limpieza, etc....)

#### 4325 Mantenimiento y reparación de equipos de telecomunicaciones

Gastos de reparación de equipos telecomunicaciones (avería o rotura de emisoras, accesorios, ...)

#### Capítulo 7: Gastos de material y herramientas especiales

#### 71. Gastos de material

Los gastos de material comprenden los siguientes conceptos:

- 7101. Equipos Protección Individual (EPI)
- 7102. Material Telecomunicaciones
- 7103. Material Informático
- 7104. Electrodomésticos
- 7105. Vehículos
- 7106. Equipamiento Vehículo
- 7107. Mobiliario
- 7108. Material No Especial
- 7109. Otros Gastos De Material

A continuación, se detalla el gasto que puede incluirse en cada uno de ellos.

#### 7101. Equipos Protección Individual (EPI)

Inversiones para adquirir Equipos de Protección Individual (ver definición de EPI).

#### 7102. Material Telecomunicaciones

Inversiones para adquirir equipos telecomunicaciones y sus accesorios. (baterías, emisoras, antenas, accesorios, cargadores, terminales de teléfonos móviles, GPS, etc.)

#### 7103. Material Informático

Inversiones para adquirir equipos informáticos, periféricos y accesorios (PC, tabletas, impresoras, memorias USB, ...)

#### 7104. Electrodomésticos

Inversiones para adquirir electrodomésticos.

#### 7105. Vehículos

Inversiones para adquirir vehículos automóviles (turismos, pick up, furgonetas, quad, motos, etc....)

#### 7106. Equipamiento Vehículo

Inversiones destinadas al equipamiento de los vehículos de la agrupación (puente de luces, nueva rotulación ...)

#### 7107. Mobiliario

Inversiones para adquirir mobiliario para la sede

#### 7108. Material No Especial

Inversiones para adquirir material que no esté considerado como herramientas especiales (herramientas comunes, escalera, martillo, llave inglesa, caja de herramientas, compresor...)

#### 7109. Otros Gastos De Material

Inversiones para adquirir material que no esté considerado como herramientas especiales ni se pueda incluir en conceptos anteriores.

#### 72. Gastos de herramientas especiales

Los gastos de herramientas especiales abarcan los siguientes conceptos:

- 7201. Material Seguridad Vial
- 7202. Material Sanitario
- 7204. Material Extinción Incendios
- 7205. Material Inundaciones
- 7206. Material Montaña
- 7207. Otro Material
- 7208. Material Logístico

A continuación, se detalla el gasto que puede incluirse en cada uno de ellos.

#### 7201. Material Seguridad Vial

Inversiones para adquirir material destinado a la colaboración en el ámbito de la seguridad vial (balizas, señales, conos de señalización, linternas señalizadoras, ...)

#### 7202. Material Sanitario

Inversiones para adquirir material y equipamiento no fungible destinado a la colaboración en el ámbito sanitario (botiquín, muñecos, desfibriladores, ...)

#### 7204. Material Extinción Incendios

Inversiones para adquirir material y equipamiento destinado a la colaboración en el ámbito de la prevención y extinción de incendios (carros con cubas de agua, ...).

#### 7205. Material Inundaciones

Inversiones para adquirir material y equipamiento destinado a la colaboración en el ámbito de las inundaciones (bombas de achique, ...)

#### 7206. Material Montaña

Inversiones para la adquisición de material y equipos destinados al uso en la montaña (botas, crampones, ...)

#### 7207. Otro Material

Otras inversiones en herramientas especiales no incluible en otros conceptos, y necesario para el funcionamiento de la agrupación (carros, remolque para transporte vehículos, cuñas y cuchillas, saleros, etc..).

#### 7208. Material Logístico

Inversiones para adquirir material destinado a la colaboración en el ámbito logístico (mantas, termos, camas, carpas, globos de iluminación, linternas...



Identificador del Expediente

## ANEXO II SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA AGRUPACIONES DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL AÑO 2020

Identificador de Regi	istro
Borrar	Aceptar
Imprimir	Grabar

DATOS DEL SOLICITANTE		1		
NIF/NIE	Agrupación			
DATOS DEL REPRESENTANT	·E			
	Nombre/Razón social			
	Tombio/itazon boolar			
Apellido 1	Apellido	2		
Cargo				
Entidad local conveniada (Comarca/Eje)				
Según el artículo 28.2 de la Ley 39/20 Dirección General de Interior y Protec resolución de su solicitud a través de procedimiento su OPOSICIÓN EXPRI En caso de que el interesado, y en su que no autorizan dicha comprobación ME OPONGO: a la consulta de m ME OPONGO: a la consulta de m Si el INTERESADO o su representant DEBERÁN APORTAR la documentac compulsada de su DNI/NIE y resto de	ción Civil PODRÁ CONSULTAR los correspondientes Sistemas d ESA.  Loaso, su representante, SE OPO (la que corresponda en función is datos de estar al corriente de r is datos de estar al corriente de r te, SE OPONEN a esta comprobión que se requiera en el procedi	O RECABAR los datos del i le Verificación de Datos de I DNGAN a esta consulta, del del procedimiento): mis obligaciones tributarias mis obligaciones con la Seg ación por parte de la Direcc imiento correspondiente jun	nteresado que sean neces. a Administración, SALVO q perán marcar con una "X" la (AEAT) uridad Social (TGSS) ión General de Interior y Pr	arios para la ue conste en el as casillas en las rotección Civil,
MEDIO DE NOTIFICACIÓN				
<b>—</b>	esado/Solicitante	Representar	nte	
Forma de notificación:  Mediante el sistema de notificacio	nes telemáticas del Gobierno de	Aragón accesible en http://v	www.aragon.es/notificacion	es
☐ Mediante correo postal en la sigui	ente dirección:			
Tipo Nombre de la vía		N	úmero Bloque Pis	o Puerta
Localidad	Provinc	cia		Código Postal
Datos de contacto: Teléfono 1 Teléfono 2	2 Fax	e-mail		
	SOLIC	ITA:		
<del></del> :	nanciar gastos de formac orrientes de funcionamier	ión, gastos corrientes	-	

Página 1 de 3



Identificador del Expediente

### ANEXO II SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA ASOCIACIONES DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL AÑO 2020

Ide	ntificado	rde R	egistro	

#### **DECLARA:**

Al objeto de obtener la condición de beneficiario de esta subvención, el solicitante declara no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señalados en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El solicitante declara que no ha sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.

El solicitante se compromete a comunicar y documentar ante el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales de forma inmediata, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención, la solicitud y la obtención de cualesquiera de las ayudas o subvenciones que tengan la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones públicas o entes públicos o privados.

El solicitante declara que cuantos datos constan en la solicitud son ciertos y se compromete a facilitar a la Administración, en el momento y en la forma en que ésta lo indique, la documentación precisa para la resolución de su solicitud, la cual declara estar en disposición de aportar.

Los incumplimientos que puedan derivarse de lo previsto en el párrafo anterior llevarán consigo las consecuencias previstas en la legislación general sobre subvenciones, en particular la posible incoación del procedimiento sancionador por incumplimiento de la indicada legislación.

COMPROMISO DE DOCUMENTACION ACTUALIZADA:
El solicitante declara haber remitido al Servicio de Seguridad y Protección Civil a través del correo electrónico formacionprocivil@aragon.es la siguiente información:
Actualización de los certificados expedidos por las entidades aseguradoras de las pólizas de responsabilidad civil y accidentes (vigencia, cuantías contratadas y relación de voluntarios asegurados)
El solicitante declara tener actualizada en la aplicación informática avpc.aragon.es la siguiente información:
Alta y baja de los voluntarios actualizados (deben de coincidir con la relación de voluntarios asegurados).  Ficha completa de los voluntarios (nombre, apellidos, fecha de nacimiento, DNI, correo electrónico y fotografía en formato digital).
Recursos materiales insertados y actualizados. Servicios preventivos y de emergencias realizados por la agrupación en 2019.
DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO A ESTA SOLICITUD:
El solicitante declara haber entregado adjunta a la solicitud de subvención la siguiente documentación:
Solicitud valorada de las inversiones previstas. ANEXO III.

Página 2 de 3



Identificador del Expediente

### ANEXO II SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA ASOCIACIONES DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL AÑO 2020

Identifica	dor de l	Registro	

#### CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Los datos de carácter personal serán tratados por la Dirección General de Interior y Protección Civil del Gobierno de Aragón e incorporados a la actividad de tratamiento "Agrupaciones de voluntarios de Protección Civil", cuya finalidad es la gestión de la organización y funcionamiento de las agrupaciones de voluntarios de protección civil y de sus miembros a efectos de control de su actividad y de las subvenciones convocadas por el Gobierno de Aragón.

La licitud del tratamiento está amparada en el consentimiento expreso del solicitante.

Los datos de carácter personal no serán cedidos a terceros salvo obligación legal.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, ante el Servicio de Protección Civil de la Dirección General de Interior y Protección Civil, del referido Departamento, sito en Paseo Mª Agustín, 36, 50071 Zaragoza, o en el correo electrónico dgipc@aragon.es

Puede consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón: https://aplicaciones.aragon.es/notif\_lopd\_pub/details.action?fileId=22.

Asimismo, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

En	a de	de 20
	Presidente de la Agrupación	

DIRECCIÓN GENERAL DE INTERIOR Y PROTECCIÓN CIVIL DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES GOBIERNO DE ARAGÓN

Página 3 de 3



Dirección General de Interior y Protección Civil

Edificio Pignatelli Paseo de María Agustín, 36 50071 Zaragoza (Zaragoza)

## **ANEXO III**

### SOLICITUD VALORADA DE LAS INVERSIONES PREVISTAS PARA EL AÑO 2020

## CAPÍTULO 4: GASTOS DE FORMACIÓN, GASTOS CORRIENTES DE MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LA SEDE.

41	FORMACIÓN	4101 4102 4103 4201 4202	Actividades formación  Dietas formación  Materiales formativos  TOTAL FORMACIÓN	
		4103	Materiales formativos	
		4201		
42			TOTAL FORMACIÓN	
42				
42		4202	Alquiler sede	
42		4202	Seguro sede	
42		4203	Suministro eléctrico	
42	FUNCIONAMIENTO Y	4204	Suministro agua potable	
	MANTENIMIENTO SEDE	4205	Combustible calefacción	
	0	4206	Mantenimiento sede	
		4207	Reparación sede	
			TOTAL FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO SEDE	
		4301	Seguro Voluntarios	
		4302	Vestuario Voluntarios	
	4303	Dietas Servicios		
		4304	Seguro Vehículo	
		4305	Combustible Vehículo	
		4306	Mantenimiento Vehículo	
		4307	Reparación Vehículo	
		4308	Inspección Técnica De Vehículos (ITV)	
		4310	Material Oficina fungible	
		4311	Material Sanitario fungible	
		4312	Telefonía e Internet	
		4313	Mantenimiento Informático	
43	FUNCIONAMIENTO AGRUPACIÓN	4314	Reparación Equipos Informáticos	
	AGROF ACION	4316	Alquiler Equipos	
		4309	Impuestos	
		4317	Comisiones Bancarias	
		4318	Otros Seguros	
		4319	Otras dietas	
		4320	Otros Mantenimientos	
		4321	Otras Reparaciones	
	4322	Otro Material Fungible		
		4323	Material de alimentación fungible	
		4324	Material de limpieza fungible	
		4325	Mantenimiento y reparación de equipos telecomunicaciones	
			TOTAL FUNCIONAMIENTO AGRUPACIÓN	
			TOTAL CAPITULO IV	



## CAPÍTULO VII: GASTOS DE MATERIAL Y HERRAMIENTAS ESPECIALES

	GASTOS		CONCEPTOS		
			Equipos de Protección Individual (EPI)		
		7102	Material telecomunicaciones		
		7103	Material informáticos		
		7104	Electrodomésticos		
-4	********	7105	Vehículos		
71	MATERIAL	7106	Equipamiento vehículo		
		7107	Mobiliario		
		7108	Material no especial.		
		7109	Otros gastos de material		
			TOTAL MATERIAL		
			Material de seguridad vial		
		7202	Material sanitario		
		7204	Material de extinción de incendios		
	HERRAMIENTAS ESPECIA-	7205	Material de inundaciones		
72	LES	7206	Material montaña		
		7207	Otro material		
		7208	Material logístico		
			TOTAL HERRAMIENTAS ESPECIALES		
	TOTAL CAPITULO VII				

## DIRECCIÓN GENERAL DE INTERIOR Y PROTECCION CIVIL



Dirección General de Interior y Protección Civil

Edificio Pignatelli Paseo de María Agustín, 36 50071 Zaragoza (Zaragoza)

## **ANEXO IV**

### **ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

D/D <sup>a</sup>		con
	, en nombre y represent	ación de la AGRUPACIÓN
		con C.I.F
	, en la cual ostenta la condición de Presid	ente.
MANIFIES	STA la aceptación de la subvención concedida por	Orden de la Consejera de
Presidencia y Rel AGRUPACIÓN	laciones Institucionales con fecha	de 2020, a la
	€, distribuida en€ de	la aplicación presupuestaria
mantenimiento y agrupación; más (Capítulo 7) para	30008/91002 (Capítulo 4) para gastos de formación funcionamiento de la sede y gastos corrientes segmente de la aplicación presupuestaria 1 de gastos de material y herramientas especiales, toda Comunidad Autónoma del año 2020.	de funcionamiento de la 0050/G/1213/780003/91002
PRI/634/2019, de reguladoras para	que así conste a efectos de lo dispuesto en el e 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón por el qu la concesión de subvenciones a las agrupaciones d a Red de Agrupaciones de Voluntarios de Protección	ue se establecen las bases le voluntarios de protección
En	, ade	2020
	Presidente de la Agrupación	
	Fdo	

#### CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos de carácter personal serán tratados por la Dirección General de Interior y Protección Civil del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón e incorporados a la actividad de tratamiento "Agrupaciones de voluntarios de Protección Civil", cuya finalidad es la gestión de la organización y funcionamiento de las agrupaciones de voluntarios de protección civil y de sus miembros a efectos de control de su actividad y de las subvenciones convocadas por el Gobierno de Aragón.

La licitud del tratamiento está amparada en el consentimiento expreso del solicitante.

Los datos de carácter personal no serán cedidos a terceros salvo obligación legal.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, ante el Servicio de Protección Civil de la Dirección General de Interior y Protección Civil, del referido Departamento, sito en Paseo Mª Agustín, 36, 50071 Zaragoza, o en el correo electrónico dgipc@aragon.es

Puede consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, http://aplicaciones.aragon.es/notif\_lopd\_pub/, identificando la siguiente Actividad de Tratamiento "Agrupaciones de voluntarios de Protección Civil".

Asimismo, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

### DIRECCIÓN GENERAL DE INTERIOR Y PROTECCION CIVIL



**SOLICITANTE** 

Dirección General de Interior y Protección Civil

Edificio Pignatelli Paseo de María Agustín, 36 50071 Zaragoza (Zaragoza)

## **ANEXO V**

## DECLARACIÓN DE QUE SE HAN REALIZADO LAS ACTIVIDADES FINANCIADAS CON LA SUBVENCIÓN

NIF:						
AGRUPACIÓN:						
REPRESENTANTE						
NIF:	NOM	IBRE:				
APELLIDOS:						
CARGO: □ President	е					
DECLARA						
Se han realizado las activ	idades	subvencion	adas por la <b>Ord</b>	len de la Consejera de Presidencia y		
Relaciones Institucion						
				/as facturas se adjuntan y se relacionan		
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		-		esentadas son originales y no han sido		
objeto de otra subvención			•	•		
Y para que así conste a e			•			
<u> </u>						
DOCUMENTACION A	\ PRE	ESENTAR	JUNTO CON	ESTA DECLARACIÓN		
El solicitante declara habe ☐ Memoria de las activida				ación: d de la subvención concedida.		
CLÁUSULA DE PRO	TEC	CIÓN DE D	ATOS			
Presidencia y Relaciones Ins "Agrupaciones de voluntarios de	tituciona e Proted le prote	ales del Gobie cción Civil", cuya cción civil y de	rno de Aragón e a finalidad es la ges e sus miembros a	e Interior y Protección Civil del Departamento de incorporados a la actividad de tratamiento stión de la organización y funcionamiento de las efectos de control de su actividad y de las		
La licitud del tratamiento está a	mparad	a en el consenti	imiento expreso del	I solicitante.		
Los datos de carácter personal			•	•		
Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, ante el Servicio de Protección Civil de la Dirección General de Interior y Protección Civil, del referido Departamento, sito en Paseo Mª Agustín, 36, 50071 Zaragoza, o en el correo electrónico dgipc@aragon.es						
http://aplicaciones.aragon.es/no voluntarios de Protección Civil".	otif_lopd	ĺ_pub/, identific	ando la siguiente	dades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, Actividad de Tratamiento "Agrupaciones de		
Asimismo, tiene derecho a pres						
En	, a	a de		_ de 2020.		
Presidente de la Agrupaci	ón - F	do:				

### DIRECCIÓN GENERAL DE INTERIOR Y PROTECCION CIVIL



Dirección General de Interior y Protección Civil

Edificio Pignatelli Paseo de María Agustín, 36 50071 Zaragoza (Zaragoza)

## ANEXO VI JUSTIFICANTES DE GASTO (RELACIÓN DE FACTURAS)

SULICITANTE					
NIF:					
AGRUPACIÓN:					
REPRESENTANTE					
NIF:	NOMBRE:				
APELLIDOS:					
CARGO: □ President	е				
EXPONE QUE					
El montante de los justifica	antes de pago de la	subvención recibida p	or esta agrupación se desglosa		
de la siguiente manera:					
		Importe (€)			
	Capítulo 4				
	Capítulo 7				
	Total				
Las facturas se adjuntan y	/ se relaciona en pá	ginas anexas.			
En	_, a de	2020			
Presidente de la Agrupación					
Fdo:					

#### CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos de carácter personal serán tratados por la Dirección General de Interior y Protección Civil del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón e incorporados a la actividad de tratamiento "Agrupaciones de voluntarios de Protección Civil", cuya finalidad es la gestión de la organización y funcionamiento de las agrupaciones de voluntarios de protección civil y de sus miembros a efectos de control de su actividad y de las subvenciones convocadas por el Gobierno de Aragón.

La licitud del tratamiento está amparada en el consentimiento expreso del solicitante.

Los datos de carácter personal no serán cedidos a terceros salvo obligación legal.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, ante el Servicio de Protección Civil de la Dirección General de Interior y Protección Civil, del referido Departamento, sito en Paseo Mª Agustín, 36, 50071 Zaragoza, o en el correo electrónico dgipc@aragon.es

Puede consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, http://aplicaciones.aragon.es/notif\_lopd\_pub/, identificando la siguiente Actividad de Tratamiento "Agrupaciones de voluntarios de Protección Civil".

Asimismo, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

## DIRECCIÓN GENERAL DE INTERIOR Y PROTECCIÓN CIVIL



Dirección General de Interior y Protección Civil

Edificio Pignatelli Paseo de María Agustín, 36 50071 Zaragoza (Zaragoza)

# ANEXO VII CERTIFICADO DE IVA

REPRESENTANTE						
NIF:	NOMB	NOMBRE:				
APELLIDOS:						
AGRUPACIÓN:						
CARGO: □ President	e					
DOMICILIO A EFECTO	SDEN	IOTIFIC	ACIONES			
DIRECCIÓN:				LOCALIDAD:		
CODIGO POSTAL:			PROVINCIA:			
TELÉFONO:		CORRE	O ELECTRÓNICO			
CERTIFICA		l				
compensación por esta agr	oondien upación ectos o	tes al IV <i>I</i> portunos	de las facturas NO s	año 2020. on susceptibles de recuperación o, a		
Secretario de			Preside	nte de la Agrupación		
Fdo:			Fdo:			
CLÁUSULA DE PRO	ΓECCI	ÓN DE				
Los datos de carácter personal s Presidencia y Relaciones Inst "Agrupaciones de voluntarios de	serán trata itucionale Protecci e protecc	ados por la es del Gol ón Civil", cu ción civil y	Dirección General de Interi pierno de Aragón e incol uya finalidad es la gestión d de sus miembros a efect	or y Protección Civil del Departamento de rporados a la actividad de tratamiento e la organización y funcionamiento de las tos de control de su actividad y de las		
La licitud del tratamiento está ar	nparada e	en el conse	ntimiento expreso del solici	tante.		
Los datos de carácter personal i	no serán	cedidos a t	erceros salvo obligación leg	gal.		
su tratamiento, así como a no se	r objeto d ivil de la	le decisione Dirección (	es basadas únicamente en General de Interior y Protec	de sus datos, de limitación y oposición a el tratamiento automatizado de sus datos, ción Civil, del referido Departamento, sito agon.es		
				s de Tratamiento del Gobierno de Aragón, idad de Tratamiento "Agrupaciones de		

## DIRECCIÓN GENERAL DE INTERIOR Y PROTECCIÓN CIVIL

Asimismo, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.



Dirección General de Interior y Protección Civil

Edificio Pignatelli Paseo de María Agustín, 36 50071 Zaragoza (Zaragoza)

## ANEXO VIII CERTIFICADO DE DIETAS

ANEXO VIII.I DIETAS DE SERVICIOS PREVENTIVOS Y DE EMERGENCIAS CONJUNTAS DE LA AGRUPACIÓN PAGADOS POR LA CAJA DE LA AGRUPACIÓN  $^{\rm 1}$ 

AGRUPACIÓN:						
DATOS DEL SERVICIO:						
Descripción:						
Número de voluntarios:		Fecha:	Fecha:			
TIQUE <sup>2</sup> :						
Número justificante:			Importe³ (€):			
Emisor de la factura:						
Concepto:	Almuerzo □	Comida		Cena □		
En	, a	de		_ de 2020		
Secretario de la Agrupación		F	Presidente de la Agrupación			
Fdo		Fdd				

#### CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos de carácter personal serán tratados por la Dirección General de Interior y Protección Civil del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón e incorporados a la actividad de tratamiento "Agrupaciones de voluntarios de Protección Civil", cuya finalidad es la gestión de la organización y funcionamiento de las agrupaciones de voluntarios de protección civil y de sus miembros a efectos de control de su actividad y de las subvenciones convocadas por el Gobierno de Aragón.

La licitud del tratamiento está amparada en el consentimiento expreso del solicitante.

Los datos de carácter personal no serán cedidos a terceros salvo obligación legal.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, ante el Servicio de Protección Civil de la Dirección General de Interior y Protección Civil, del referido Departamento, sito en Paseo Mª Agustín, 36, 50071 Zaragoza, o en el correo electrónico dgipc@aragon.es

Puede consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, http://aplicaciones.aragon.es/notif\_lopd\_pub/, identificando la siguiente Actividad de Tratamiento "Agrupaciones de voluntarios de Protección Civil".

Asimismo, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

## DIRECCIÓN GENERAL DE INTERIOR Y PROTECCIÓN CIVIL

csv: BOA20200626026

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> El presente Anexo se rellenará para los gastos producidos en manutención durante la realización de servicios preventivos y de emergencias, de todos los voluntarios presentes en el Servicio realizado. Debe ir grapado a este Anexo VIII.I el Tique correspondiente (Restaurante, supermercados, etc...).

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Se rellenará este Anexo VIII.I para cada Tique generado.

³ Importe máximo de manutención: 18,70 € por almuerzo/persona, 18,70 € por comida/persona y 18,70 € por cena/persona.



## ANEXO VIII.II. DIETAS DE SERVICIOS PREVENTIVOS Y DE EMERGENCIAS QUE HA COSTEADO PREVIAMENTE UN VOLUNTARIO Y QUE DEBE SER ABONADO POR LA CAJA DE LA AGRUPACIÓN.

#### **VOLUNTARIO**

NIF:		NOMBRE:						
APELLIDOS:								
DOMICILIO:								
AGRUPACIÓN:								
DESPLAZAMIENTO:	Fecha:			Lugar:				
OBJETO:	Formación [		Ser	rvicios  Otros				
DIETAS								
ALOJAMIENTO:								
Días:	Importe <sup>4</sup> (€):		Importe total alojamiento(€):					
MANUTENCIÓN:								
Días:	Importe <sup>5</sup> (€):		Importe total manutención (€):					
DESPLAZAMIENTO:								
□ Vehículo Propio	Matricula:			Km total <sup>6</sup> :				
Importe total desplazamiento (€):								
IMPORTE TOTAL DIETAS <sup>7</sup> (€):								
En		_, a de	e		de 2019	)		
Voluntario (perceptor)			Se	Secretario/Presidente de la Agrupación				
Fdo		_		Fdo				

#### CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos de carácter personal serán tratados por la Dirección General de Interior y Protección Civil del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón e incorporados a la actividad de tratamiento "Agrupaciones de voluntarios de Protección Civil", cuya finalidad es la gestión de la organización y funcionamiento de las agrupaciones de voluntarios de protección civil y de sus miembros a efectos de control de su actividad y de las subvenciones convocadas por el Gobierno de Aragón.

La licitud del tratamiento está amparada en el consentimiento expreso del solicitante.

Los datos de carácter personal no serán cedidos a terceros salvo obligación legal.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, ante el Servicio de Protección Civil de la Dirección General de Interior y Protección Civil, del referido Departamento, sito en Paseo Mª Agustín, 36, 50071 Zaragoza, o en el correo electrónico dgipc@aragon.es

Puede consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, http://aplicaciones.aragon.es/notif\_lopd\_pub/, identificando la siguiente Actividad de Tratamiento "Agrupaciones de voluntarios de Protección Civil".

Asimismo, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

## DIRECCIÓN GENERAL DE INTERIOR Y PROTECCIÓN CIVIL

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Importe máximo de alojamiento: 65,97 €/día

Importe máximo de disjamiente: 30,67 e dad
 Importe máximo de manutención: 18,70 € por comida y 18,70 € por cena.

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> Importe: 0,19 €/km

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> Suma del importe total de alojamiento, manutención y desplazamiento



#### DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

ORDEN VMV/503/2020, de 16 de junio, por la que se modifica la Orden VMV/458/2020, de 9 de junio, por la que se convocan ayudas para minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual.

La Orden VMV/458/2020, de 9 de junio, por la que se convocan ayudas para minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual, ha sido publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 116, de 15 de junio de 2020.

Uno de los documentos que se requiere para adjuntar a la solicitud de ayudas es la nota simple del registro de índices del Registro de la propiedad de las titularidades inscritas a favor de todos los miembros de la unidad familiar.

En el artículo 18 de la convocatoria se establece que son las personas solicitantes quienes deben aportar dicha documentación, sin que mediase la posibilidad de que autoricen a la Administración a obtenerla directamente de los Registros de la Propiedad.

Fruto de las gestiones realizadas para obtener la posibilidad técnica y jurídica de requerir esta información directamente y evitar a los solicitantes esta gestión ante los Registros de la Propiedad, ha sido la consecución de dicha posibilidad, una vez enviada a su publicación la Orden convocando las ayudas. Por lo tanto, se requiere una redacción que aclare que, en caso de autorizarlo en la solicitud, los datos de titularidad de bienes inmuebles de las personas convivientes en el domicilio para cuyo alquiler se solicita la ayuda, serán obtenidos desde esta Administración, liberando a los solicitantes de la carga de la gestión y de la tasa que ello lleva aparejada.

En virtud de todo ello, y de acuerdo con la competencia atribuida al Consejero del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda para aprobar la convocatoria de las citadas ayudas, dispongo:

Artículo único. Modificación de la Orden VMV/458/2020, de 9 de junio, por la que se convocan ayudas para minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual.

Uno. Se modifica el artículo dieciocho, apartado 1, queda eliminado el punto ñ).

Dos. Se modifica el artículo dieciocho, apartado 3, añadiendo el punto k), que queda redactado de la siguiente forma:

"Artículo dieciocho, apartado 3.

K) Nota simple del registro de índices del Registro de la propiedad de las titularidades inscritas a favor de todos los miembros de la unidad familiar".

Esta Orden producirá efectos desde el día de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 16 de junio de 2020.

El Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, JOSÉ LUIS SORO DOMINGO



ORDEN VMV/504/2020, de 19 de junio, por la que se convocan, para el año 2020, ayudas a familias y entidades sin ánimo de lucro para la realización de actuaciones relacionadas con el desarrollo de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación en el marco de la Estrategia Aragonesa de Recuperación Social y Económica para combatir los efectos de las crisis social y económica provocadas por la pandemia de la COVID-19 y con cargo al Fondo de Cohesión Territorial.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, en su artículo 71.8.º atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de ordenación del territorio, conforme a los principios de equilibrio territorial, demográfico, socioeconómico y ambiental.

El Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, incorpora entre sus objetivos el de establecer condiciones de calidad de vida equivalentes para todos los habitantes de la Comunidad Autónoma con independencia de su lugar de residencia, haciendo efectiva la cohesión territorial y social. En su artículo 4 establece que uno de los contenidos del ejercicio de la función pública de la ordenación del territorio es llevar a cabo actuaciones tendentes a mejorar la cohesión territorial de la Comunidad Autónoma. Con esta finalidad la propia Ley de Ordenación del Territorio y, posteriormente, la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA), aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, establece como estrategia para impulsar la convergencia de la "renta territorial" la dotación de un Fondo de Cohesión Territorial.

El desarrollo del objetivo de equilibrio demográfico contemplado en la EOTA, a través de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación, aprobada por Decreto 165/2017, de 31 de octubre, cuenta entre sus medidas la creación del Fondo de Cohesión Territorial, siendo la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2020 la que establece que: "Constituyen el Fondo de Cohesión Territorial las partidas presupuestarias específicas cuya gestión corresponde al Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda para avanzar en la cohesión territorial y el equilibrio poblacional de Aragón, mediante transferencias corrientes y de capital (capítulos IV y VII) a los diversos agentes sociales y territoriales que, a través de un procedimiento de concurrencia competitiva, vayan a desarrollar actuaciones enmarcadas en alguno de los ejes de desarrollo territorial o ejes temáticos que se contemplan tanto en la Estrategia de Ordenación del Territorio de Aragón como en la Directriz Especial de Ordenación Territorial de Política Demográfica y contra la Despoblación. Por tanto, las subvenciones del Fondo de Cohesión Territorial tendrán carácter transversal, ya que su objeto puede incluir cualesquiera actuaciones que desarrollen los ejes de la citada Estrategia de Ordenación del Territorio como la directriz Especial".

La Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación contempla quince ejes temáticos en los que se enmarcan un conjunto de estrategias y medidas que pretenden avanzar hacia el objetivo general de mejorar la estructura poblacional de los asentamientos aragoneses, en particular los del medio rural, fijando prioritariamente la población joven y femenina, creando las condiciones necesarias para moderar la tendencia a la concentración excesiva de la población mediante la mejora y potenciación de la calidad en la prestación de los servicios que se dan al medio rural, garantizando, sobre todo, el acceso a la educación, la sanidad y los servicios sociales.

La transversalidad de la política demográfica y contra la despoblación se pone de manifiesto en la multiplicidad de sectores sobre los que es necesario actuar para conseguir los objetivos deseados. Por ello, además de las convocatorias de carácter sectorial que puedan realizar los diferentes departamentos de la administración autonómica, las actuaciones que, desde la competencia de ordenación del territorio, puedan llevarse a cabo para fomentar la cohesión territorial en materia de equilibrio poblacional tienen necesariamente un carácter multisectorial.

El propósito del Fondo de Cohesión Territorial no es la contribución al desarrollo de una actividad sectorial concreta, ya que no cabe duda de que esta labor le corresponde al departamento competente en la materia, sino que a través del análisis del desarrollo territorial de cada municipio, evaluable a través de los correspondientes indicadores, se puedan llevar a cabo actuaciones en aquellos ejes que más puedan contribuir a mejorar el nivel de dicho desarrollo y, en particular, a fomentar el equilibrio demográfico.

En este sentido, este fondo y las subvenciones que puedan otorgarse con cargo al mismo tienen un carácter de intervención integrada en el territorio contribuyendo a potenciar los aspectos más deficitarios de entre los que se consideran prioritarios y que se enmarcan en los ejes temáticos de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación.



Entre los agentes territoriales a los que hace referencia la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma, que pueden ser destinatarios de las transferencias corrientes y de capital del Fondo de Cohesión Territorial, se encuentran las familias e instituciones sin ánimo de lucro.

La Orden VMV/2170/2018, de 29 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en desarrollo de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación con cargo al Fondo de Cohesión Territorial establece que las personas físicas o jurídicas y las instituciones sin ánimo de lucro podrán ser beneficiarias de dichas ayudas cuya finalidad sea la de fomentar la realización de actuaciones de carácter demográfico para abordar los cambios y desequilibrios que se producen en las estructuras de población aragonesas y atender a los colectivos sociales más afectados por los mismos (personas mayores, mujeres, familias, jóvenes e inmigrantes) así como acciones de carácter poblacional para procurar una equilibrada distribución de la población en el territorio aragonés y frenar los procesos de despoblación.

En dicha Orden se contemplan hasta treinta tipos de actuaciones derivadas de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación que, promovidas por personas físicas o entidades sin ánimo de lucro, serían susceptibles de obtener ayudas públicas si se concretasen en la oportuna convocatoria.

Así mismo, el Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2020-2023 (Orden VMV/347/2020, de 28 de febrero) que incorpora la línea de subvención que se desarrolla en la presente convocatoria.

Todas las premisas expuestas con anterioridad siguen teniendo plena vigencia; sin embargo, el contexto socioeconómico en el que debía de enmarcarse la convocatoria de ayudas con cargo al Fondo de Cohesión Territorial ha cambiado radicalmente con la crisis provocada por la pandemia provocada por la COVID-19. La nueva situación exige una concentración de esfuerzos en las actuaciones que, dentro del conjunto contemplado en las bases reguladoras que soportan la presente convocatoria, pueden paliar, en la medida de lo posible, los efectos de la crisis.

En este contexto, las organizaciones políticas, sociales y económicas aragonesas junto con el Gobierno de Aragón han elaborado la Estrategia Aragonesa de Recuperación Social y Económica que contiene un amplio conjunto de medidas para paliar los efectos de la crisis de la COVID-19. Entre las medidas que se contemplan en dicho documento y dentro del bloque correspondiente a las propuestas de recuperación en el territorio se contiene expresamente la siguiente: "Impulsar de forma urgente el Fondo de Cohesión Territorial, reforzándolo presupuestariamente, como instrumento fundamental en la lucha contra la COVID-19 en el medio rural".

Aunque el Fondo de Cohesión Territorial ya figura en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2020, la imprescindible movilización de recursos económicos para atender a las urgentes necesidades derivadas de las consecuencias de la pandemia llevó a la publicación del Decreto-Ley /2020, de 25 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptaron medidas urgentes para responder al impacto generado por la COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Aragón.

En el artículo 6 del citado Decreto-Ley se trasladó al titular del Departamento competente en materia de hacienda la habilitación de los créditos adecuados para proporcionar cobertura a todas las medidas vinculadas a la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 y sus repercusiones económicas y sociales. En particular, el titular del Departamento competente en materia de hacienda podía ordenar la retención de cualesquiera créditos del presupuesto de gastos que tuvieran la consideración de disponibles, así como ordenar la anulación de documentos contables en cualquier fase de ejecución presupuestaria o la alteración de las condiciones y cuantías de las subvenciones previstas como nominativas en el ejercicio, todo ello con objeto de hacer posible la reasignación de prioridades de gasto en las diferentes secciones presupuestarias, incluidas las que afecten a las actuaciones del sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón y a su financiación. Asimismo, el titular del Departamento competente en materia de hacienda podía aprobar las modificaciones presupuestarias oportunas para proporcionar cobertura a las medidas extraordinarias recogidas en el citado Decreto-Ley o, con carácter general, para la cobertura de todas aquellas medidas vinculadas a la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 y sus repercusiones económicas y sociales.

En aplicación de este Decreto-Ley, los créditos inicialmente aprobados en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2020, quedaron retenidos; sin embargo, el impulso al Fondo de Cohesión Territorial, incluido como una de las medidas de la



Estrategia Aragonesa de Recuperación Social y Económica, ha originado que el Gobierno de Aragón, acordase en la reunión celebrada el 3 de junio de 2020 la disponibilidad de dichos créditos para la reactivación social y económica a través de la presente convocatoria.

En consecuencia, se han elegido hasta cuatro actividades diferentes para incluirlas en la convocatoria de modo que, manteniendo la finalidad inicial de contribuir a mejorar las condiciones de la población del medio rural, pueden al mismo tiempo incidir tanto en la creación y mantenimiento del empleo, apoyando a sectores muy afectados por la crisis como es el mundo de la cultura y la formación, como a mejorar las condiciones de vida de las personas mayores, uno de los colectivos sociales más castigados por la COVID-19, ayudando a adaptar los entornos en los que se desenvuelven o mejorando sus condiciones de transporte a los centros sanitarios y de servicios sociales.

Esta selección, que puede ser concurrente con las competencias que ejercen otros departamentos del Gobierno de Aragón, tiene sobre todo un carácter complementario de aquellas que ya se vienen realizando en otros sectores de la administración autonómica para promover actividades en aquellos ámbitos con un menor desarrollo territorial y está avalada por el Decreto 34/2020, de 25 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda que atribuye al Servicio de Estrategias Territoriales la realización de actuaciones tendentes a mejorar la cohesión territorial y el equilibrio demográfico y poblacional de la Comunidad Autónoma, mediante la realización de inversiones y la convocatoria de subvenciones en aquellas materias que los propicien, que pueden tener carácter transversal y que estén incluidas en los documentos de planificación territorial.

La competencia transversal de ordenación del territorio no se limita, por tanto, a las tradicionales competencias sectoriales (transportes, carreteras, vivienda, urbanismo, etc.) que tiene el Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, sino que también cabe realizar convocatorias de subvenciones que incidan en diversos sectores de la administración autonómica buscando un efecto sinérgico para propiciar la cohesión territorial y el equilibrio demográfico y poblacional que desarrolle los ejes contemplados en la Estrategia de Ordenación del Territorio de Aragón o de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación.

En esta ocasión, además la convocatoria se alinea con el objetivo de paliar en lo posible los desfavorables efectos sobre el territorio que está ocasionando la crisis de la COVID-19. Esta circunstancia lleva a incluir la posibilidad de financiar hasta el 100 % de las actuaciones tal como se recoge en las bases reguladoras cuando existan justificadas razones de vulnerabilidad social o de problemática viabilidad territorial del ámbito de actuación (Base octava.4).

Otra característica específica de la convocatoria, que pone de manifiesto su carácter transversal e integrador, es la de garantizar que todos los tipos de actuaciones considerados en la convocatoria podrán recibir ayudas para su realización ya que, a priori, se establece un reparto porcentual de los fondos disponibles entre los mismos.

Por último, teniendo en cuenta que la finalidad originaria de estas ayudas es contribuir a mejorar la cohesión territorial de la comunidad autónoma, así como favorecer el equilibrio demográfico y poblacional, se considera conveniente y oportuno en las actuales circunstancias restringir el ámbito territorial de aquellos lugares en los que se pretenda ejecutar o poner en marcha las actuaciones que se soliciten. Para ello, el Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda cuenta con dos instrumentos: la Estructura del Sistema de Asentamientos y el Índice Sintético de Desarrollo Territorial (en adelante ISDT). Éstos permiten identificar cuáles son los municipios y asentamientos de población que se clasifican como dependientes dentro del sistema de asentamientos, así como las comarcas y asentamientos de población con un ISDT por debajo de la media de la comunidad autónoma.

En el caso de las ayudas para la creación de entornos adaptadas a personas mayores y/o con discapacidad se ha limitado la solicitud de las mismas a los residentes o propietarios de aquellas viviendas en las que se alojen las personas que reúnan las condiciones exigibles y que estén situadas únicamente en los asentamientos de población clasificados en el grupo de los denominados dependientes (rangos VIII, IX y X) y a su vez el valor de su ISDT auxiliar sea inferior a 100. Se exceptúan también los asentamientos pertenecientes al municipio de Zaragoza. Estas restricciones se justifican con el fin de concentrar las ayudas principalmente en los asentamientos más desfavorecidos.

En su virtud, y al amparo de las competencias que tengo atribuidas, resuelvo:

Primero.— Objeto.

1. El objeto de esta orden es convocar las ayudas para la realización de proyectos de inversión o financiación de gasto corriente en actividades enmarcadas en los ejes temáticos



contenidos en la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación con cargo al Fondo de Cohesión Territorial incluido en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2020 que además contribuyan a paliar los efectos de la crisis provocada por la pandemia de la COVID-19 conforme al contenido de la Estrategia Aragonesa de Recuperación Social y Económica.

- 2. La finalidad de estas subvenciones consiste en fomentar la realización de actuaciones en las siguientes materias:
- Políticas y acciones de carácter demográfico para abordar los cambios y desequilibrios que se producen en las estructuras de población aragonesas y atender a los colectivos sociales más afectados por los mismos (personas mayores, mujeres, familias, jóvenes e inmigrantes).
- Políticas y acciones de carácter poblacional para procurar una equilibrada distribución de la población en el territorio aragonés y frenar los procesos de despoblación.
- 3. Las subvenciones se regirán por esta convocatoria y por lo previsto en la Orden VMV/2170/2018, de 29 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en desarrollo de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación con cargo al Fondo de Cohesión Territorial; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y demás normativa estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.— Actividades subvencionables.

1. Serán susceptibles de subvención los siguientes tipos de actuaciones incluidos en los ejes temáticos de la Directriz de Política Demográfica y contra la Despoblación que en cada caso se indica:

Ayudas vinculadas a la financiación de gasto corriente.

- Tipo 1. Realización de cursos de formación para fomentar el autoempleo femenino, especialmente en aquellas ramas técnicas que contribuyan a la mejora de la productividad y competitividad empresarial (Eje temático: mujeres).
- Tipo 2. Apoyo a la creación y promoción de actividades culturales que potencien la desestacionalización de la oferta (Eje temático: Escenario vital y patrimonio territorial).

Ayudas vinculadas a la financiación de proyectos de inversión.

- Tipo 3. Inversiones para la creación de entornos adaptados a personas mayores, dependientes y/o con discapacidad. (Eje temático: envejecimiento).
- Tipo 4. Acciones encaminadas a reforzar los servicios destinados al transporte social adaptado (Ejes temáticos: equipamientos y servicios / movilidad).

Tercero. — Gastos subvencionables.

- 1. Son gastos subvencionables aquellos proyectos de inversión o financiación de gasto corriente realizados y pagados en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 15 de noviembre de 2020.
- 2. Las inversiones subvencionadas tendrán que estar en condiciones de ser utilizadas en el momento de proceder a la justificación de la subvención. No se admitirán propuestas de actuación por fases cuando éstas supongan la realización de inversiones posteriores para posibilitar la funcionalidad de la inversión realizada.
- 3. En las ayudas para inversiones se podrán incluir los gastos de honorarios de redacción de proyecto y dirección de obra que estén directamente relacionados con la actuación subvencionada, resulten indispensables para su adecuada preparación o ejecución y resulten proporcionales, entendiéndose como tal hasta un máximo del 10% del presupuesto de ejecución material.
- 4. En las ayudas para gasto corriente de los tipos 1 y 2 se podrán incluir los gastos de coordinación que estén directamente relacionados con la actuación subvencionada, resulten indispensables para su adecuada preparación o ejecución y resulten proporcionales, entendiéndose como tal hasta un máximo del 10% del presupuesto total de la actividad solicitada. En todo caso deberán estar justificados con la aportación de las nóminas y los documentos RLC (antes TC1) y RNT (antes TC2) correspondientes.
- 5. El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) siempre que no sea susceptible de compensación o recuperación.
- 6. En relación con los diferentes tipos de ayudas que se contemplan en la presente convocatoria los gastos subvencionables son los siguientes:

Tipo 1 (realización de cursos de formación para fomentar el autoempleo femenino).



En las ayudas para la realización de cursos de formación para fomentar el autoempleo femenino, especialmente en aquellas ramas técnicas que contribuyan a la mejora de la productividad y competitividad empresarial, podrán contemplarse como elegibles la organización y la impartición de cursos de formación. Se entenderán como gastos atribuibles a la organización de los cursos el alquiler de los locales que sean necesarios y el alquiler de los materiales imprescindibles para su realización, los gastos atribuibles a la contratación de los servicios necesarios de telecomunicación en los casos de cursos de teleformación o semipresenciales, así como el material fungible no inventariable. En relación con los gastos de impartición se podrán subvencionar los gastos atribuibles al profesorado en concepto del pago de servicios o, en su caso, los salarios y las cotizaciones empresariales a la Seguridad Social. No serán elegibles los gastos de manutención y alojamiento del personal docente.

Tipo 2 (apoyo a la creación y promoción de actividades culturales que promuevan la desestacionalización de la oferta).

En las ayudas para el apoyo a la creación y promoción de actividades culturales que promuevan la desestacionalización de la oferta, no serán elegibles aquellas que se coincidan con las festividades de carácter nacional, autonómico o local publicadas en los correspondientes boletines oficiales. Serán subvencionables los gastos derivados de la contratación o participación de los grupos o personas intervinientes en dichas actividades. Podrán ser subvencionables los gastos debidamente justificados de desplazamiento y alojamiento en el caso de ponentes participantes en mesas redondas, conferencias, etc. En el caso de actividades deportivas, podrán ser elegibles los gastos ocasionados por celebración de eventos de carácter puntual (jornadas, marchas, etc.), o en torno a los deportes tradicionales aragoneses siempre que estén sujetos a la normativa sanitaria en vigor. Se excluyen las competiciones deportivas por equipos. También serán elegibles los gastos derivados de la organización de las actividades como el alquiler de locales, carpas, equipos audiovisuales, mobiliario, estructuras y maquinaria, servicios de telecomunicación en los casos de transmisiones on line, etc., necesarias para desarrollar la actividad. Así mismo será elegible el material fungible para realizar talleres o el material auxiliar para la realización de exposiciones. No serán elegibles los gastos ocasionados por los eventos de carácter gastronómico (degustaciones, comidas, etc.) ni los actos organizados en torno a juegos de mesa, videojuegos, dardos, futbolín, etc. En el caso de que la propia asociación solicitante realice la actividad con sus propios medios podrán ser subvencionables los gastos de alquiler de vestuario o equipos audiovisuales, así como los gastos de desplazamiento, excepto el realizado en vehículos particulares.

Tipo 3 (inversiones para la creación de entornos adaptados a personas mayores y/o con discapacidad).

En las ayudas correspondientes a inversiones para la creación de entornos adaptados a personas mayores y/o con discapacidad en su ámbito vivencial, será subvencionable la redacción de memorias o proyectos en el porcentaje establecido en el apartado 3 de este artículo. Además, todas las construcciones, instalaciones, elementos y dispositivos que permitan adaptar espacios a personas mayores, dependientes y/o con discapacidad (adaptación del baño o construcción de baño adaptado, adaptación de cocina, plataforma o silla salva-escaleras, habilitación de rampas de acceso, ensanche y cambio de puertas, colocación de puertas automáticas, dispositivos que fomenten internet de las cosas, etc.). Quedarán excluidas de estas ayudas las actuaciones que se realicen en espacios sujetos a la Ley de propiedad horizontal.

Tipo 4 (acciones encaminadas a reforzar los servicios destinados al transporte social adaptado).

En las ayudas para inversiones correspondientes a actuaciones encaminadas a reforzar los servicios destinados al transporte social adaptado, sólo serán subvencionables los gastos justificados de la compra de vehículos específicos para realizar este servicio o la adecuación homologada de los mismos para el transporte a personas mayores y/o dependientes. Serán elegibles vehículos de hasta 4 años de antigüedad desde su fabricación en el momento de su adquisición.

- 8. Para las ayudas de inversión (tipos 3 y 4) no serán subvencionables, en ningún caso los conceptos que puedan asignarse a gasto corriente. En el caso de que la actuación propuesta contenga partidas presupuestarias que deben imputarse a gastos corrientes se deducirán del presupuesto total presentado. Una vez deducidas estas partidas, el presupuesto resultante deberá quedar enmarcado, en función del tipo de actuación, entre los límites especificados en el apartado séptimo. Si el presupuesto es inferior al mínimo exigido se desestimará la actuación.
- 9. Se establecen las siguientes restricciones para las ayudas en función de la ubicación de las actuaciones solicitadas (Ver anexo I):



- Para las ayudas de gasto corriente (tipos 1 y 2), las actividades solicitadas deberán llevarse a cabo en los municipios o asentamientos de población que se describen a continuación:
  - Municipios cuya clasificación en la estructura del sistema de asentamientos de Aragón e corresponda con los rangos VIII, IX o X, incluyendo todos sus asentamientos habitados de población.
  - 2. Municipios, incluyendo todos sus asentamientos habitados de población, cualquiera que sea su rango en la clasificación de la estructura del sistema de asentamientos, pertenecientes a las comarcas cuyo valor del ISDT sea inferior a 100.
  - 3. Resto de asentamientos habitados de población que estén clasificados en los rangos VIII, IX o X de la estructura del sistema de asentamientos de Aragón, cuyo ISDT auxiliar sea inferior a 100, estén ubicados en las comarcas cuyo valor del ISDT comarcal sea igual o superior a 100 y pertenezcan a municipios cuyo rango sea inferior a VIII.
- Para las ayudas de inversión correspondiente al tipo 3, las actuaciones que se soliciten deberán llevarse a cabo en domicilios ubicados en alguno de los asentamientos que se relacionan a continuación:
  - 4. Asentamientos de población habitados que estén clasificados en los rangos VIII, IX o X de la estructura del sistema de asentamientos de Aragón y además el valor de su ISDT auxiliar sea inferior a 100. Se excluyen los asentamientos pertenecientes al municipio de Zaragoza.
- Para las ayudas de inversión del tipo 4, las asociaciones peticionarias deberán prestar sus servicios en, al menos, alguno de los municipios o asentamientos de población siguientes:
  - Municipios cuya clasificación en la estructura del sistema de asentamientos de Aragón se corresponda con los rangos VIII, IX o X, incluyendo todos sus asentamientos habitados1 de población.
  - 6. Municipios, incluyendo todos sus asentamientos habitados de población, cualquiera que sea su rango en la clasificación de la estructura del sistema de asentamientos, pertenecientes a las comarcas cuyo valor del ISDT sea inferior a 100.
  - 7. Resto de asentamientos habitados de población que estén clasificados en los rangos VIII, IX o X de la estructura del sistema de asentamientos de Aragón, cuyo ISDT auxiliar sea inferior a 100, estén ubicados en las comarcas cuyo valor del ISDT comarcal sea igual o superior a 100 y pertenezcan a municipios cuyo rango sea inferior a VIII.
- 10. En todo caso, las actuaciones subvencionables se deberán llevar a cabo dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón y las asociaciones solicitantes deberán tener su sede social en Aragón.

#### Cuarto. — Beneficiarios.

- 1. Podrán solicitar estas subvenciones las asociaciones y fundaciones con domicilio en la Comunidad Autónoma de Aragón e inscritas en el Registro General de Asociaciones y en el Registro de Fundaciones con excepción de las ayudas correspondientes a inversiones para la creación de entornos adaptados a personas mayores y/o con discapacidad en su ámbito vivencial (tipo 7) que solo podrán ser solicitadas por personas físicas.
- 2. Los cursos organizados por los solicitantes de las ayudas del Tipo 1 (realización de cursos de formación para fomentar el autoempleo femenino) deberán reunir los siguientes requisitos para obtener dichas ayudas:
  - El número de alumnas matriculadas deberá ser como mínimo de cuatro.
  - El porcentaje de alumnas entre las personas matriculadas deberá ser como mínimo del 50 %.
- 3. Los solicitantes de las ayudas para la creación de entornos adaptados a personas mayores, dependientes y/o con discapacidad en su ámbito vivencial (tipo 3) podrán ser los siguientes:
  - Las personas que no sean propietarias de la vivienda para la que se solicita la subvención que cumplan alguno de los requisitos siguientes:
    - Tener cumplidos 65 años o más en el año 2020.
    - Tener reconocida una discapacidad de grado igual o superior al 33 % a fecha de finalización del plazo de solicitud de esta convocatoria.
    - Tener una resolución de reconocimiento de valoración de dependencia con Grado II
      o III, a fecha de finalización del plazo de solicitud de esta convocatoria.



Además, deberán estar empadronados en la vivienda para la que solicita la ayuda y disponer de la autorización del dueño de la misma para realizar las actuaciones solicitadas, así como la justificación del acuerdo con el mismo del compromiso de costearlas a su cargo.

- Las personas propietarias o copropietarias de la vivienda para la que se solicita la subvención que cumpla la siguiente condición:
  - Deberá estar ocupada habitualmente por al menos una persona que cumpla con los requisitos del apartado anterior referidos al empadronamiento, edad o condiciones de discapacidad y/o dependencia.

No podrán haber obtenido ayudas de la misma naturaleza y finalidad provenientes de entidades públicas o privadas en los dos años anteriores a la finalización del plazo de solicitud de esta convocatoria y las ayudas solicitadas, en su caso, deberán estar relacionadas directamente con la patología que dio lugar al reconocimiento de la situación de discapacidad o dependencia que les haya sido reconocida.

Igualmente quedan excluidas de esta convocatoria como beneficiarios las personas que ocupan plaza en centro de atención residencial con carácter permanente.

4. No podrá obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria las asociaciones, fundaciones o personas físicas que concurran en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La acreditación de este extremo se realizará mediante Declaración Responsable, según el modelo que se facilitará en el procedimiento de tramitación electrónica de la solicitud de ayuda.

- 5. De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 b) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, no podrán ser beneficiarios de subvenciones aquellos que no acrediten el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que les hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por la Comunidad Autónoma de Aragón, sus organismos autónomos y entidades de Derecho Público, fundaciones, consorcios y sociedades mercantiles integrantes del sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto.
- 6. No podrán obtener la condición de beneficiario aquellas entidades recogidas en los artículos 4.1.c) y 8.1 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón que no cumplan con las obligaciones de transparencia reconocidas en el capítulo II de la referida Ley.

La acreditación de este extremo se realizará mediante Declaración Responsable, según el modelo que se facilitará en el procedimiento de tramitación electrónica de la solicitud de ayuda.

7. Los solicitantes deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como con la Seguridad Social.

Para la acreditación de dichos requisitos, el beneficiario deberá cumplimentar el modelo proporcionado en el procedimiento para llevar a cabo la tramitación electrónica de la solicitud de ayuda para autorizar al órgano gestor para recabar tanto los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General como por los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 20.1 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

- 8. En el caso de que el interesado no consintiera las consultas previstas en el apartado anterior, deberá indicarlo expresamente en el modelo citado anteriormente y aportar los documentos acreditativos que se exijan en la convocatoria de la subvención.
- 9. Si como consecuencia de la verificación de los citados datos se pusiera de manifiesto alguna discordancia respecto a los datos facilitados por el interesado, el órgano gestor está facultado para realizar actuaciones tendentes a su clarificación.
- 10. En el caso de entidades sin ánimo de lucro, cada solicitante presentará una sola solicitud. En ella se podrán incluir actuaciones correspondientes a dos tipos diferentes como máximo. Las solicitudes se realizarán cumplimentando el formulario correspondiente a cada tipo facilitado en el procedimiento de tramitación electrónica de la ayuda. Cada uno de los tipos de los que se soliciten ayudas se valorará de forma independiente.
- 11. Se entenderá como actuación aquella acción o acciones que, dentro de cada tipo pueda realizarse de manera independiente pero dentro de un programa coherente (plan de formación, eventos o jornadas, adecuación de espacios, etc.). Las actuaciones que se contemplan son las siguientes:



- Tipo 1 (cursos de formación): podrán solicitarse ayudas para la realización de más de un curso diferenciado siempre que se incluyan dentro de un plan de formación.
- Tipo 2 (actividades culturales): podrán solicitarse ayudas para la realización de actividades culturales diferenciadas siempre que se incluyan dentro de un mismo evento (jornadas, festivales, etc.) o siendo la misma actividad tenga un carácter periódico o itinerante.
- Tipo 3 (entornos adaptados) podrán solicitarse ayudas para la realización de varias obras o adaptaciones diferenciadas en una unidad de convivencia siempre que en conjunto impliquen la adaptación integrada del entorno habitable a las personas mayores o dependientes. Sólo se podrá solicitar la ayuda para una única unidad de convivencia que solo podrá estar incluida en una sola solicitud. Si sobre una misma unidad de convivencia, concurrieran más de una solicitud se requerirá la subsanación. En el caso de no producirse la misma, se desestimarán todas las solicitudes presentadas.
- Tipo 4 (transporte social adaptado): podrán solicitarse ayudas para la adquisición y/o adaptación de un sólo vehículo.

12. En el caso de entidades sin ánimo de lucro, si el solicitante presenta más de dos tipos de actuación se le requerirá para subsanar la solicitud. En el caso de no hacerlo, se desestimará la solicitud en su totalidad.

Si la actuación que se presenta a alguno de los tipos no se ajusta a lo especificado en el apartado 11, se requerirá la subsanación de la solicitud. En el caso de no hacerlo, se desestimará dicha actuación en su totalidad.

#### Quinto.— Régimen de concesión.

El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, resultando aplicable el procedimiento ordinario que regula el artículo 14.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Sexto.— Régimen "de mínimis" y límite máximo de las subvenciones.

Las ayudas otorgadas por esta convocatoria se acogen a lo previsto en el Reglamento (CE) 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 ("Diario Oficial de la Unión Europea", de 24 de diciembre), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas (de minimis). El total de ayudas "de minimis" recibidas por las entidades sin ánimo de lucro (asociaciones) no deberán superar los dos mil euros (200.000 €) en los tres últimos ejercicios fiscales.

La asociación solicitante deberá presentar una declaración responsable, según el modelo proporcionado al efectuar la tramitación electrónica de la ayuda, sobre las ayudas recibidas en los tres últimos ejercicios fiscales por las distintas Administraciones Públicas, acompañada de las correspondientes resoluciones.

#### Séptimo.— Criterios de valoración.

- 1. Las solicitudes se evaluarán atendiendo a los siguientes criterios de valoración:
- a) Valoración territorial (hasta un máximo de 20 puntos).
  - En función del desarrollo territorial del asentamiento o asentamientos de población en los que tengan lugar los proyectos de inversión o el gasto corriente a financiar para los que se solicita la subvención. Este desarrollo territorial se valora mediante el Índice Sintético de Desarrollo Territorial (ISDT) recogido en la Orden VMV/1678/2019, de 12 de diciembre, por la que se establece el Índice Sintético de Desarrollo Territorial (ISDT) de municipios y comarcas incluido en la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA) para el año 2019 ("Boletín Oficial de Aragón", número 247, de 20 de diciembre de 2019) y Orden VMV/358/2020, de 10 de marzo, de corrección de errores de la Orden VMV/1678/2019, de 12 de diciembre, por la que se establece el Índice Sintético de Desarrollo Territorial (ISDT) de municipios y comarcas incluido en la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA) para el año 2019 ("Boletín Oficial de Aragón", número 84, de 30 de abril de 2020).
  - En función del rango atribuido, en el sistema aragonés de asentamientos, al asentamiento o asentamientos de población en los que tengan lugar los proyectos de inversión o el gasto corriente a financiar para los que se solicita la subvención. La clasificación de la estructura del sistema de asentamientos a utilizar será la publicada en la Orden VMV/356/2020, de 2 de abril, por la que se publica la actualización de la Estructura del Sistema de Asentamientos de Aragón definida en la Estrategia



de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA) en función del Nomenclátor de habitantes de 2019 y otras variables socioeconómicas ("Boletín Oficial de Aragón", número 83, de 29 de abril de 2020).

 Según la funcionalidad del municipio donde radique la entidad sin ánimo de lucro que solicita la subvención. Los valores de la funcionalidad municipal a utilizar será la publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 83, de 29 de abril de 2020.

Las puntuaciones que, según estos criterios, se asignen a cada municipio o asentamiento podrán consultarse en la página web del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda.

b) Valoración por las características del proyecto o actuación (hasta un máximo de 25 puntos).

En función de las características de los proyectos presentados. Los criterios a considerar para realizar esta valoración varían según los diferentes tipos que pueden solicitarse.

En este apartado, se valorarán cada una de las actuaciones presentadas quedando excluidas aquéllas cuya puntuación no iguale o supere el valor de 5 puntos.

- c) Valoración en función del número de actuaciones propuestas (solo para asociaciones): Hasta un máximo de 2 puntos según el siguiente criterio:
  - 2 actuaciones: 2 puntos.

Si alguna de las actuaciones propuestas quedase excluida por no alcanzar la puntuación suficiente en el apartado b) no se considerará en este apartado.

En este apartado se valora el efecto sinérgico que puede tener en el territorio la posibilidad de poder llevar a cabo varias actuaciones simultáneas gracias a las ayudas que se convocan.

Las valoraciones de los criterios a) y b) se concretan para cada uno de los tipos de ayudas del siguiente modo:

Tipo 1: Realización de cursos de formación.

- a) Valoración territorial.
  - Hasta 10 puntos. La puntuación asignada por este criterio estará en función de la distancia del ISDT del asentamiento o asentamientos de población en los que se realicen los cursos al valor medio del ISDT de Aragón (100).
    - A los asentamientos cuyo ISDT esté comprendido entre los valores 99 y 101 se les asignará el valor que les corresponda en función de su ISDT, según una distribución lineal que toma el valor de 0 para los asentamientos con ISDT igual a 101 y el valor de 10 para los asentamientos con ISDT igual a 99.
    - A los asentamientos cuyo ISDT sea 101 o superior se les asignará 0 puntos y a los asentamientos cuyo ISDT sea 99 o inferior se les asignará 10 puntos.
    - Si la actuación propuesta se realiza en varios asentamientos se calculará la media ponderada por el número de habitantes de cada uno de los asentamientos en los que tiene lugar la actuación.
  - Hasta 5 puntos. La puntuación se asignará en función del rango del asentamiento en el que se realice el curso en la estructura del sistema aragonés de asentamientos dividido entre 2. En el caso de que la actuación afecte a varios afecte a varios asentamientos, se calculará la media de los valores correspondientes a cada uno de ellos ponderada por su número de habitantes.
  - Hasta 5 puntos. Según la funcionalidad del municipio donde radica la entidad organizadora aplicando la siguiente fórmula:
    - Puntuación = 5 + (5\*(funcionalidad municipio donde radica la entidad organizadora funcionalidad máxima) / funcionalidad máxima).
    - En el caso de que la entidad organizadora radique en el mismo asentamiento donde se realice la actuación la puntuación por este apartado será de 5 puntos con independencia de su funcionalidad.
    - En el caso de que la entidad organizadora radique en un asentamiento diferente del que se realicen los cursos y pertenezca a los rangos 8, 9 o 10, se asignarán respectivamente 3,4 o 5 puntos con independencia de su funcionalidad.
    - Las actuaciones propuestas por entidades con sede en los municipios de Zaragoza, Huesca, Teruel o fuera de Aragón no puntúan en este apartado.
- b) Valoración de las características del proyecto.
  - Hasta 6 puntos en función del número de alumnas:
    - o 6 puntos: 11 alumnas o más.
    - o 1 punto: 4 alumnas.
    - o Entre 5 y 10 alumnas la puntuación será proporcional.



- Hasta 2 puntos en función del número de horas del curso.
- Hasta 3 puntos en función de la modalidad de la realización del curso.
  - o 3 puntos si el curso se realiza en modalidad de teleformación.
  - o 2 puntos si es formación semipresencial.
  - o 1 puntos si es presencial.
- Hasta 3 puntos en función de la materia a impartir en el curso.
- Hasta 3 puntos en función del programa del curso.
  - o Justificación del curso.
  - o Temario.
  - o Obietivos.
- Hasta 2 puntos en función del presupuesto.
- 2 puntos si el curso es específico para personas desempleadas.
- 2 puntos si el curso impartido permite obtener un certificado de profesionalidad.
- 1 punto si el curso es específico para menores de 41 años.
- 1 punto si el curso es específico para personas migrantes.

En el caso de que se soliciten ayudas para la realización de más de un curso dentro de un plan de formación, la valoración se realizará independientemente para cada curso y la valoración final se obtendrá calculando la media ponderada con el presupuesto dedicado a cada uno de los cursos cuya ayuda se solicita.

Tipo 2. Apoyo a la creación y promoción de actividades culturales que desestacionalicen la oferta (Eje temático: Escenario vital y patrimonio territorial).

- a) Valoración territorial.
  - Hasta 10 puntos. Según la media del valor correspondiente al ISDT de los asentamientos en los que se realicen las actividades. En el caso de que una actividad se celebre en una ubicación no urbana, se le asignará el valor del ISDT del asentamiento más cercano del mismo municipio. La media se ponderará con el número de habitantes de cada asentamiento.

Una vez calculado el ISDT promedio se procederá del siguiente modo:

- o Al promedio del ISDT resultante comprendido entre los valores 99 y 101 se le asignará el valor que le corresponda según una distribución lineal que toma el valor de 0 para los valores del ISDT promedio igual a 101 y el valor de 10 para los valores del ISDT promedio igual a 99.
- o A los valores del ISDT promedio iguales a 101 o superior se les asignará 0 puntos y a los valores del ISDT promedio cuyo valor se sea 99 o inferior se les asignará 10 puntos.
- Hasta 10 puntos. La puntuación se asignará en función del rango del asentamiento en la estructura del sistema aragonés de asentamientos. En el caso de que las actividades afecten a varios asentamientos, se calculará la media de los valores correspondientes a cada uno de ellos ponderada por su número de habitantes. Si una actividad se celebra en una ubicación no urbana, se le asignará el valor del rango del asentamiento más cercano del mismo municipio.
- b) Valoración de las características del proyecto.
  - Hasta 5 puntos en función del conjunto de la población a la que van destinadas las actividades.
    - o Si el conjunto es de 100 habitantes o más se le asignan 4 puntos, con menos habitantes la valoración será proporcional al número de habitantes. Si una actividad se celebra en una ubicación no urbana se contabilizará la población del asentamiento más cercano del mismo municipio.
    - o Se otorgará hasta un punto adicional en función del porcentaje de actuaciones específicas para niños. El punto se otorgará cuando el porcentaje de actuaciones específicas para niños sea del 20 % del total programado. Si el porcentaje es menor, la valoración por este concepto será proporcional.
  - Hasta 5 puntos en función de la dispersión temporal de las actuaciones.
    - o Hasta 2,5 puntos por el número de días diferentes en los que se programan las actividades. Se otorgarán los 2,5 puntos cuando la programación de actuaciones abarque cinco días o más. Si el número de días es menor, la valoración por este concepto será proporcional.
    - Hasta 2,5 puntos por el número de meses diferentes en los que se programan las actividades. Se otorgarán los 2,5 puntos cuando la programación abarque 4 meses. Si la programación abarca menos meses, la valoración será proporcional.
  - Hasta 5 puntos que se otorgarán en función del número de asentamientos en los que se van a llevar a cabo las actuaciones.



- o Se otorgarán los 5 puntos cuando las actuaciones se programen en 5 pueblos o más. Si la programación abarca un menor número de asentamientos la valoración será proporcional. Si una actividad se celebra en una ubicación no urbana se asimilará a un asentamiento.
- Hasta 5 puntos que se otorgarán en función de la calidad técnica de la propuesta con el siguiente detalle:
  - o Hasta 2,5 puntos en función del detalle del programa de actividades.
  - o Hasta 2,5 puntos en función del detalle del presupuesto.
- Hasta 2 puntos que se otorgarán en función del número de actividades programadas:
  - o Se asignarán 2 puntos para las propuestas que propongan 5 actividades o más, en el caso de que se propongan menos de 5 actividades, la valoración de la propuesta será proporcional.
- Hasta 2 puntos que se otorgarán en función de la diversidad de actuaciones programadas:
- Se asignarán 2 puntos para las propuestas que propongan 5 actividades o más diferenciadas, en el caso de que se propongan menos de 5 actividades diferenciadas, la valoración de la propuesta será proporcional.
- Hasta 1 punto que se otorgará en función de la continuidad a lo largo del tiempo del programa de actuación.
  - o Se asignará 1 punto cuando la continuidad sea de 3 años o superior (incluyendo la presente anualidad), en el caso de menos tiempo se asignará una puntuación proporcional.

Tipo 3. Inversiones para la creación de entornos adaptados a personas mayores, dependientes y/o con discapacidad. (Eje temático: envejecimiento).

- a) Valoración territorial.
  - Hasta 10 puntos. La puntuación asignada por este criterio estará en función de la distancia del ISDT del asentamiento en el que resida la persona o entidad solicitante a la media de Aragón cuyo valor es 100.
    - A los asentamientos cuyo ISDT esté comprendido entre los valores 99 y 101 se les asignará el valor que les corresponda en función de su ISDT, según una distribución lineal que toma el valor de 0 para los asentamientos con ISDT igual a 101 y el valor de 10 para los asentamientos con ISDT igual a 99.
    - A los asentamientos cuyo ISDT sea 101 o superior se les asignará 0 puntos y a los asentamientos o, en su caso, comarcas, cuyo ISDT sea 99 o inferior se les asignará 10 puntos.
  - Hasta 10 puntos. La puntuación se asignará en función del rango del asentamiento en el que resida la persona o entidad solicitante en la estructura del sistema aragonés de asentamientos.
- b) Valoración de las características del proyecto.
  - Hasta 10 puntos en función del número de personas sobre las que tenga incidencia la actuación.
    - o Hasta 3 puntos en función de la edad de las personas residentes en la vivienda. En el caso de que estas personas puedan incluirse en los dos tramos de edad a valorar se calculará la media de las puntuaciones asignadas a cada persona.
      - 3 puntos: si las personas tienen >= 80 años.
      - 1,5 puntos: si las personas tienen una edad comprendida entre 65 y 79 años.
    - o Hasta 3 puntos en función del número de personas mayores o discapacitadas residentes en la vivienda.
      - 3 puntos: más de 2 personas.
      - 1,5 puntos: 2 personas.
    - Hasta 2 puntos en función del número de personas con discapacidades visuales o motoras residentes en la vivienda.
      - 2 puntos: más de 2 personas.
      - 1 punto: 2 personas.
    - o Hasta 2 puntos en función del grado de dependencia de las personas residentes en la vivienda. En el caso de que estas personas puedan incluirse en los dos grupos de dependencia considerados para valorar, se calculará la media de las puntuaciones asignadas a cada persona.
      - 2 puntos: personas con grados de dependencia 2 y 3.
      - 1 punto: personas con grado de dependencia 1.



- Hasta 7,5 puntos en función de la calidad y viabilidad técnica de la actuación solicitada que deberá contener memoria justificativa, memoria descriptiva, presupuesto desglosado, fotografías y planos.
- Hasta 5 puntos en función de la renta disponible por todas las personas residentes en la unidad de convivencia y del propietario o propietarios de la misma:
  - o Hasta 2,5 puntos en función de la renta media de las personas residentes en la unidad de convivencia que incluirá, en su caso, al propietario o copropietario de la vivienda:
    - 2, 5 puntos: <= 10.000 euros anuales .
      - 0 puntos: >= 20.000 euros anuales. En el caso de renta media con valor comprendido entre 10.000 euros y 20.000 euros la puntuación será proporcional.
  - o 2,5 puntos en función de la renta media del propietario o copropietarios de la vivienda ponderada por la participación en la propiedad.
    - 2, 5 puntos: <= 7.500 euros anuales .
    - 0 puntos: >= 15.000 euros anuales.
       En el caso de renta media con valor comprendido entre 7.500 euros y 15.000 euros la puntuación será proporcional.

Se entenderá que la unidad de convivencia está formada por los miembros que figuran en el certificado o volante de empadronamiento colectivo.

En el caso de declaraciones de renta conjuntas, se considera el 50 % de la misma si solo uno de los declarantes es propietario de la vivienda.

Para valorar este apartado se precisará disponer de todas las declaraciones de renta o, en su defecto, declaraciones responsables de ingresos de todos los miembros de la unidad de convivencia y propietarios o copropietarios mayores de 16 años. En el caso de no disponer de alguna de ellas en el apartado correspondiente la valoración será de 0 puntos.

 Hasta 2,5 puntos en función de la complejidad tecnológica de las actuaciones propuestas.

En el caso de solicitar ayudas para obras diferenciadas para la adaptación de la vivienda a las personas mayores, dependientes o discapacitadas se valorarán cada una de ellas de manera independiente y la valoración final de la actuación se calculará como la resultante de la media de las valoraciones ponderadas por la inversión que represente cada una de ellas.

Tipo 4. Acciones encaminadas a reforzar los servicios destinados al transporte social adaptado (Ejes temáticos: equipamientos y servicios / movilidad).

- a) Valoración territorial.
  - Hasta 10 puntos. La puntuación asignada por este criterio estará en función de la distancia del ISDT de los asentamientos de población afectados a la media de Aragón cuyo valor es 100.
    - A los asentamientos cuyo ISDT esté comprendido entre los valores 99 y 101 se les asignará el valor que les corresponda en función de su ISDT, según una distribución lineal que toma el valor de 0 para los asentamientos con ISDT igual a 101 y el valor de 10 para los asentamientos con ISDT igual a 99.
    - A los asentamientos cuyo ISDT sea 101 o superior se les asignará 0 puntos y a los asentamientos o, en su caso, comarcas, cuyo ISDT sea 99 o inferior se les asignará 10 puntos.
    - Si la actuación propuesta se realiza en varios asentamientos se calculará la media ponderada por el número de habitantes de cada uno de los asentamientos en los que tiene lugar la actuación.
- Hasta 5 puntos. La puntuación se asignará en función del rango del asentamiento en la estructura del sistema aragonés de asentamientos. En el caso de que la actuación afecte a varios afecte a varios asentamientos, se calculará la media de los valores correspondientes a cada uno de ellos ponderada por su número de habitantes.
- Hasta 5 puntos. Según la funcionalidad del municipio donde radica la entidad organizadora aplicando la siguiente fórmula:
  - Puntuación = 5 + (5\*(funcionalidad municipio donde radica la entidad organizadora – funcionalidad máxima) / funcionalidad máxima).
  - En el caso de que la entidad organizadora radique en el mismo asentamiento donde se realice la actuación la puntuación por este apartado será de 5 puntos con independencia de su funcionalidad.



- En el caso de que la entidad organizadora radique en un asentamiento diferente de aquellos en los que se realicen las actuaciones y pertenezca a los rangos 8, 9 o 10, se asignarán respectivamente 3, 4 o 5 puntos con independencia de su funcionalidad.
- Las actuaciones propuestas por entidades con sede en los municipios de Zaragoza, Huesca, Teruel o fuera de Aragón no puntúan en este apartado.
- b) Valoración de las características del proyecto.
  - Hasta 10 puntos en función del número de personas sobre las que potencialmente tenga incidencia la actuación.
    - o Hasta 5 puntos. Según la proporción de población con una edad igual o superior a 65 años dividida en dos tramos.
      - Hasta 2,5 puntos en función de la proporción de la población con edades comprendidas entre 65 y 79 años.
        - Se asignarán 2,5 puntos cuando esta proporción sea del 50 % o superior de la población total potencialmente afectada por la actuación. Si la proporción de población es inferior, la valoración se realizará de modo proporcional.
      - Hasta 2,5 puntos en función de la proporción de la población cuya edad sea 80 años o superior.
        - Se asignarán 2,5 puntos cuando esta proporción sea del 25 % o superior de la población total potencialmente afectada por la actuación. Si la proporción de población es inferior, la valoración se realizará de modo proporcional.
    - o Hasta 5 puntos en función del valor absoluto de la población >= 65 años o personas con disminución física o psíquica con la siguiente distribución:
      - Hasta 2,5 puntos en función del número de personas cuya edad esté comprendida entre 65 y 79 años.
        - Se asignarán 2,5 puntos cuando el número de personas de este tramo de edad sean 100 o más. Si el número de personas es inferior, la valoración se realizará de modo proporcional.
      - Hasta 2,5 puntos en función del número de personas cuya edad sea >= 80 años.
        - Se asignarán 2,5 puntos cuando el número de personas de este tramo de edad sean 20 o más. Si el número de personas es inferior, la valoración se realizará de modo proporcional.
  - Hasta 5 puntos en función del número de plazas ofertadas.
    - o Hasta 2 puntos en función del número de plazas ofertadas.
      - Se asignarán 2 puntos cuando las plazas ofertadas sean 6 o más. Si el número de plazas es inferior la valoración será proporcional.
    - o Hasta 2 puntos en función del número de plazas ofertadas adaptadas.
      - Se asignarán 2 puntos cuando las plazas ofertadas adaptadas sean 6 o más.
         Si el número de plazas es inferior la valoración será proporcional.
    - o Hasta 1 punto en función de los elementos auxiliares automáticos ofertados para facilitar el acceso al vehículo de transporte.
  - Hasta 5 puntos en función de las rutas ofertadas, frecuencias y tipo de destino:
    - o Hasta 2 puntos en función del destino.
      - 2 puntos: centro de día o ocupacional.
      - 1,5 puntos: centro de salud.
      - 1 punto: hospital o centro médico de especialidades.
    - o Hasta 2 puntos en función de las frecuencias ofertadas.
      - 2 puntos: de lunes a viernes.
      - 1,5 puntos: tres días a la semana.
      - 1 punto: 1 día a la semana.
    - o Hasta 1 punto en función del itinerario propuesto (kilómetros de recorrido y potenciales paradas para recoger a los usuarios).
  - Hasta 3 puntos en función de la energía utilizada (combustible) para el realizar el transporte.
    - o 3 puntos: Tracción con motor eléctrico.
    - o 2,5 puntos: Tracción con motor híbrido enchufable.
    - o 2 puntos: Tracción con motor híbrido.
    - o 1,5 puntos: Tracción con motor de combustión GLP o GNP.
      - o 1 punto: Tracción con motor de gasolina.
  - Hasta 2 puntos en función del detalle del presupuesto.



2. A la valoración obtenida por cada actuación en el apartado b) se le sumará la valoración obtenida por los solicitantes en los apartados a) y c). Las actuaciones excluidas no serán tenidas en cuenta en esta fase.

Una vez ordenadas las actuaciones de mayor a menor valoración (a) + b) + c)) para cada uno de los cuatro tipos posibles se irán acumulando los importes solicitados para cada una de ellas de modo que el valor acumulado para cada grupo no supere su crédito disponible.

Las actuaciones subvencionadas serán las que se correspondan, en cada uno de los tipos y subtipos, con las más valoradas de modo que el crédito acumulado asociado a las mismas no supere el crédito disponible. No se contempla la posibilidad de conceder subvenciones por un valor inferior al que corresponda según los términos establecidos en la convocatoria. Se considerará como crédito remanente en cada grupo la diferencia entre el crédito disponible y el valor del importe acumulado de las actuaciones subvencionadas.

- 3. En el caso de que en alguno de los tipos posibles de proyectos quedasen remanentes de crédito por adjudicar, se procederá del siguiente modo:
  - a) Grupo constituido por los tipos a financiar con transferencias corrientes (tipos 1, 2).

Con todos los remanentes que puedan producirse en los diferentes tipos se constituirá un fondo común que se sumará al crédito disponible para las actuaciones del tipo 1, si tras este incremento todavía quedase un remanente en este tipo, éste se sumaría al crédito disponible al tipo 2.

En el caso de que una vez aplicado este proceso todavía quedase un remanente, se reservaría el importe para incrementar los créditos de otras subvenciones que pudieran convocarse a través de las oportunas modificaciones presupuestarias.

b) Grupo constituido por los tipos a financiar con transferencias de capital (tipos 3, 4).

Con todos los remanentes que puedan producirse en los diferentes tipos se constituirá un fondo común que se sumará al crédito disponible para las actuaciones del tipo 3, si tras este incremento todavía quedase un remanente en este tipo, éste se sumaría al crédito disponible al tipo 4.

En el caso de que una vez aplicado este proceso todavía quedase un remanente, se reservaría el importe para incrementar los créditos de otras subvenciones que pudieran convocarse a través de las oportunas modificaciones presupuestarias.

- 4. Si el crédito consignado en la convocatoria para alguno de los grupos establecidos fuera suficiente, no será preciso establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria y hayan sido aceptadas por superar la mínima valoración requerida para la actuación, atendiendo el número de solicitudes presentadas una vez concluido el periodo para su formalización, tal y como prevé el artículo 14.3.c) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
- 5. Los criterios que adopte la comisión de valoración deberán ser en todo caso debidamente motivadas y aplicados de un modo homogéneo.

Séptimo.— Cuantías.

1. Las ayudas convocadas por medio de la presente Orden se financiarán con cargo a las aplicacionespresupuestarias G/1253/480578/91002, P.E.P. 2018/000140 y G/1253/780204/91002, P.E.P. 2018/000140 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2020, asignando a este fin un importe total de un millón trescientos setenta y cinco mil quinientos sesenta y dos con treinta y cuatro euros (1.375.562,34 euros).

El importe de los créditos disponibles con cargo a la aplicación presupuestaria G/1253/480578/91002 (transferencias corrientes) se distribuirá del siguiente modo para cada uno de los tipos de proyectos:

- Tipo 1. (realización de cursos de formación para fomentar el autoempleo femenino): 375.562,34 euros.
- Tipo 2. (apoyo a la creación y promoción de actividades que desestacionalicen la oferta cultural): 400.000 euros.
- El importe con cargo a la aplicación presupuestaria G/1253/780204/91002 (transferencias de capital) se distribuirá del siguiente modo para cada uno de los tipos de proyectos:
- Tipo 3. (inversiones para la creación de entornos adaptados a personas mayores y/o con discapacidad): 300.000 euros.
- Tipo 4. (acciones encaminadas a reforzar los servicios destinados al transporte social adaptado): 300.000 euros.
- 2. Dichas cuantías podrán ser incrementadas con anterioridad a la resolución de concesión de la subvención, tal como establece el artículo 58, punto 2 a) 4.º y 2 b), del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



- 3. Las cuantías máximas de las ayudas se establecen en el 100 % de la financiación del gasto corriente o del importe de los proyectos de inversión de las actuaciones propuestas.
- 4. Las subvenciones previstas en esta orden no serán compatibles con otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones públicas.
- 5. En todo caso los importes máximos de las ayudas a conceder, así como los presupuestos mínimos de las actuaciones para las que se solicita la subvención en cada uno de los tipos de proyectos descritos en el artículo segundo serán los siguientes:
  - Tipo 1. (realización de cursos de formación para fomentar el autoempleo femenino):
    - Máximo importe de la subvención: 10.000 euros.
    - Presupuesto mínimo de la actuación a subvencionar: 1.000 euros.
  - Tipo 2 (apoyo a la creación y promoción de actividades que desestacionalicen la oferta cultural):
    - Máximo importe de la subvención: 10.000 euros.
    - Presupuesto mínimo de la actuación a subvencionar: 1.000 euros.
  - Tipo 3 (inversiones para la creación de entornos adaptados a personas mayores y/o con discapacidad):
    - Máximo importe de la subvención: 10.000 euros.
    - Presupuesto mínimo de la actuación a subvencionar: 1.000 euros.
  - Tipo 4 (acciones encaminadas a reforzar los servicios destinados al transporte social adaptado):
    - Máximo importe de la subvención: 20.000 euros.
    - Presupuesto mínimo de la actuación a subvencionar: 3.000 euros.
- 6. La aportación pública con cargo a esta convocatoria se entiende como un importe cierto quedando de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada. Deberá ser reintegrada la financiación pública por el importe que rebase el coste total de la actividad.

#### Octavo. — Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes, dirigidas al Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, se presentarán en el Portal de Trámites del Gobierno de Aragón accediendo a la siguiente dirección web: (<a href="https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/fondo-cohesion-asociaciones-particulares/identificacion">https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/fondo-cohesion-asociaciones-particulares/identificacion</a>).

En dicha página se requerirá del solicitante de las ayudas la cumplimentación de un modelo de formulario de carácter general, así como modelos de formularios específicos en función del tipo o tipos de actuaciones para los que se solicite la subvención.

Además de la cumplimentación de los correspondientes formularios, la tramitación electrónica de la solicitud también podrá requerir la aportación de documentación adicional en formato PDF en función del tipo de actuación para la que se solicita la ayuda.

En el artículo noveno de la presente convocatoria se especifica el contenido de cada uno de los formularios previstos, así como la documentación exigible con carácter general y para cada uno de los tipos de subvenciones que se contemplan.

Para facilitar la tramitación electrónica de las solicitudes, se dispondrá, en este tipo de procedimiento, de menús de ayudas contextuales que permitirán la descarga de plantillas (en formato Word) conteniendo, en función del tipo o tipos solicitados, el guion de los diferentes apartados que deben cumplimentarse para que puedan ser valoradas adecuadamente, así como también la valoración que la presente convocatoria prevé para los mismos.

- 2. El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".
- 3. Por las características de los demandantes de las ayudas del tipo 3 (inversiones para la creación de entornos adaptados a personas mayores y/o con discapacidad), al tratarse de personas físicas), estas solicitudes se podrán presentar igualmente en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Con esta finalidad, en la dirección web que se especifica en el apartado 1 de este artículo, se podrán obtener y descargar los formularios que deberán acompañar a la solicitud en el caso de no optar por la vía telemática.

### Noveno. — Documentación .

La documentación requerida en la tramitación electrónica con carácter general y para cada uno de los tipos de la presente convocatoria es la siguiente:



- 1. Con carácter general para entidades sin ánimo de lucro (asociaciones):
- Modelo de declaración responsable (a cumplimentar en la tramitación electrónica).
- Compromiso del interesado de solicitar y obtener la autorización del órgano competente por razón de la materia y/o de las personas afectadas, cuando proceda, para llevar a cabo la actuación (a cumplimentar en la tramitación electrónica).
- Autorización al órgano gestor para para recabar información y certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social, así como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma (a cumplimentar en la tramitación electrónica).
- Documentación que acredite la personalidad de la entidad solicitante: fotocopias del NIF, de la inscripción en el Registro de Asociaciones o en el de Fundaciones y de los estatutos de la asociación o fundación. La antigüedad en la inscripción que deberá de ser, al menos, de un año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.
- Documentación que acredite al representante de la entidad que solicita la subvención conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Acta de la Junta directiva, actualizada a la fecha de presentación de la solicitud de subvención, donde conste la composición de la misma y el nombramiento del representante, fotocopia del NIF del representante o autorización a la Dirección General de Ordenación del Territorio para acceder a la consulta o verificación de NIF o documento acreditativo equivalente en el caso de extranjeros, a través de medios electrónicos. En caso de que no consientan la realización de esta consulta, deberá indicarlo expresamente y aportar los documentos exigidos en esta convocatoria. Deberá presentarse la documentación original o copia compulsada.
- Si se trata de asociaciones o fundaciones cuyo ámbito de actuación superen al de la Comunidad Autónoma deberán acreditar, en su caso, la ubicación de la correspondiente delegación en Aragón.
- En su caso, certificación, según lo establecido la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón en el artículo 19.5, de que los documentos exigidos en el anexo I ya han sido aportados ante la Administración actuante y no se han producido modificaciones desde entonces por lo que no será preceptivo presentarlos de nuevo.
- 2. Con carácter general para solicitantes de las ayudas del tipo 3 (inversiones para la creación de entornos adaptados a personas mayores y/o con discapacidad):
  - Modelo de declaración responsable (a cumplimentar en la tramitación electrónica).
  - Compromiso del interesado de solicitar y obtener la autorización del órgano competente por razón de la materia y/o de las personas afectadas, cuando proceda, para llevar a cabo la actuación (a cumplimentar en la tramitación electrónica).
  - Autorización al órgano gestor para para recabar información y certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social, así como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma (a cumplimentar en la tramitación electrónica).
  - Copia del DNI del propietario o del inquilino de la vivienda para la que se solicita la actuación.
  - 3. Con carácter específico para cada uno de los tipos de actuaciones:
  - Tipo 1. (realización de cursos de formación para fomentar el autoempleo femenino):
    - a) Memoria conteniendo al menos los siguientes apartados:
      - Justificación de la necesidad de impartir el curso.
      - Objetivos del mismo y personas al que va dirigido (número de alumnas, distribución de sexos, edad, nacionalidad, situación laboral).
      - Antecedentes en la impartición del curso y resultados obtenidos.
      - Programa del curso con calendario y título de las clases y con número de horas del curso especificando la distribución de las mismas en horas presenciales, semipresenciales y teleformación.
      - Indicación de los efectos que la asistencia y superación del curso tiene sobre la obtención de un certificado de profesionalidad.
      - Relación de asentamientos en los que se va a ofertar el servicio, explicitando claramente en número de horas.
    - b) Presupuesto detallado del coste del curso, incluyendo salarios y las cotizaciones empresariales a la Seguridad Social y gastos de desplazamiento del docente o, en su caso, del alquiler de locales.



En el caso de que se solicite ayuda para la realización de más de un curso, incluidos dentro de un plan de formación, se deberá de presentar una memoria y un presupuesto detallado para cada uno de los cursos para los que se solicita la ayuda.

- Tipo 2 (apoyo a la creación y promoción de actividades que potencien la desestacionalización de la oferta cultural):
  - a). Memoria conteniendo, al menos, los siguientes apartados:
    - Antecedentes de la propuesta de actividades.
    - Descripción pormenorizada de cada una de las actividades diferenciadas con indicación del calendario detallado de las mismas.
    - Indicación de los asentamientos donde se realizan las actividades culturales.
  - b). Presupuesto detallado de los gastos elegibles que se relacionan en el artículo 3.6. de la presente convocatoria.
- Tipo 3 (inversiones para la creación de entornos adaptados a personas mayores y/o con discapacidad):
  - a) Escrituras y/o registro de la propiedad de la vivienda para la que se solicita la subvención.
  - b) Certificado catastral de la vivienda para la que se solicita la subvención.
  - c) En el caso de que el solicitante no sea propietario o copropietario de la vivienda para la que se solicita la subvención.
    - Certificado de empadronamiento colectivo, incluida la persona solicitante.
    - Autorización firmada de toda la propiedad para la realización de las actuaciones.
    - Acuerdo firmado con toda la propiedad de la vivienda con el compromiso de costear las actuaciones a su cargo.
    - Certificado del organismo público competente que acredite el grado de discapacidad o grado de dependencia de la persona solicitante de la ayuda.
    - Declaración de IRPF del ejercicio 2018 de cada uno de los miembros de la unidad de convivencia residente en la vivienda para la que se solicita la subvención, así como la del propietario o copropietarios de la misma o autorización para que el Gobierno de Aragón obtenga certificaciones de la Agencia Tributaria Estatal sobre los ingresos de la unidad de convivencia y del propietario o copropietarios.
      - En el caso de no haber realizado declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2018, por no tener obligación de hacerlo, se presentará una declaración responsable de ingresos por cada miembro de la unidad de convivencia mayor de 16 años, así como del propietario o copropietarios de la vivienda, acompañada de la siguiente documentación, según su situación personal:
        - En todos los casos, certificado de altas y bajas de Seguridad Social (vida laboral).
        - Personas trabajadoras asalariadas por cuenta ajena, certificaciones de todos los centros de trabajo para los que se haya trabajado o se esté trabajando en el ejercicio, en donde se indique los ingresos percibidos o pendientes de recibir para todo el ejercicio fiscal.
        - Personas trabajadoras autónomas por cuenta propia, justificantes de ingresos trimestrales a cuenta del IRPF del ejercicio 2017.
        - Rendimientos del personal en formación.
        - Subsidios o prestaciones contributivas por desempleo.
        - Prestaciones sociales de carácter periódico contributivas o asistenciales.
        - Certificado de ingresos por pensiones.
  - d) En el caso de que el solicitante sea propietario o copropietario de la vivienda para la que se solicita la subvención.
    - Autorización firmada, en su caso, del resto de propietarios para la realización de las actuaciones.
    - Certificado de empadronamiento colectivo de los residentes en la vivienda para la que se solicita la actuación.
    - Certificado del organismo público competente que acredite el grado de discapacidad o grado de dependencia de la persona o personas residentes en la vivienda para la que se solicita la ayuda.
    - Declaración de IRPF del ejercicio 2018 de cada uno de los miembros de la unidad de convivencia residente en la vivienda para la que se solicita la subvención, así como la del propietario o copropietarios de la misma o autorización para que el Gobierno de Aragón obtenga certificaciones de la Agencia Tributaria Es-



tatal sobre los ingresos de la unidad de convivencia y del propietario o copropietarios.

- En el caso de no haber realizado declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2018, por no tener obligación de hacerlo, se presentará una declaración responsable de ingresos por cada miembro de la unidad de convivencia mayor de 16 años, así como del propietario o copropietarios de la vivienda, acompañada de la siguiente documentación, según su situación personal:
  - En todos los casos, certificado de altas y bajas de Seguridad Social (vida laboral).
  - Personas trabajadoras asalariadas por cuenta ajena, certificaciones de todos los centros de trabajo para los que se haya trabajado o se esté trabajando en el ejercicio, en donde se indique los ingresos percibidos o pendientes de recibir para todo el ejercicio fiscal.
  - Personas trabajadoras autónomas por cuenta propia, justificantes de ingresos trimestrales a cuenta del IRPF del ejercicio 2017.
  - Rendimientos del personal en formación.
  - Subsidios o prestaciones contributivas por desempleo.
  - Prestaciones sociales de carácter periódico contributivas o asistenciales.
  - Certificado de ingresos por pensiones.
- e) Memoria valorada o, en su caso, proyecto técnico suscritos por técnico competente conteniendo, al menos, los siguientes apartados:
  - Tipo de mejora solicitada, con todas las características técnicas y tecnológicas.
  - Planos y/o documentación fotográfica que refleje el estado inicial del edificio y la zona de actuación.
  - Presupuesto de las obras que se vayan a ejecutar, preferiblemente detallado por capítulos y desglosado por partidas.
    - En el caso de solicitar ayudas para obras diferenciadas para la adaptación de la vivienda a las personas mayores, dependientes o discapacitadas, la documentación relativa a la memoria valorada se presentará especificando explícitamente las características y el presupuesto detallado de cada una de ellas.
- Tipo 4 (acciones encaminadas a reforzar los servicios destinados al transporte social adaptado):
  - a) Memoria conteniendo, al menos, los siguientes apartados.
    - Número de plazas especificando las adaptadas y los elementos auxiliares automáticos ofertados.
    - Rutas ofertadas especificando los asentamientos en los que se presta el servicio, frecuencias semanales y tipo de destino (centros de salud, centros de día, etc.).
    - Ficha Técnica del Vehículo indicando tipo de combustible o energía utilizada.
  - b) Presupuesto detallado de la inversión .

## Décimo.— Instrucción.

- 1. La instrucción del procedimiento para la tramitación de las solicitudes se realizará por el Servicio de Estrategias Territoriales.
- 2. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico, se requerirá al interesado para que la subsane, en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, con la advertencia de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previo el dictado de la correspondiente resolución.
- 3. En relación con el apartado 1 del artículo 19 de Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se considera como documentación necesaria para resolver adecuadamente las solicitudes la estipulada de carácter general, tanto para asociaciones como para personas físicas, en el artículo 9 y la específica exigida para las subvenciones del tipo 7.
- 4. Si tras la solicitud de subsanación no se aporta el resto de la documentación específica requerida, en su caso, en función del tipo de ayuda solicitada, no se valorarán aquellos aspectos que no hayan sido subsanados.

## Decimoprimero.— Evaluación de solicitudes.

1. La evaluación de las solicitudes se efectuará conforme a los criterios de valoración establecidos en el apartado séptimo por una Comisión de Valoración, que estará presidida por el Jefe del Servicio de Estrategias Territoriales y de la que formarán parte dos técnicos designados por el Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, entre los funcio-



narios que prestan su servicio en la Dirección General de Ordenación del Territorio, uno de los cuales actuará como secretario.

La Comisión de Valoración podrá requerir la asistencia de terceros, con voz, pero sin voto, para que presten asesoramiento técnico sobre cuestiones relativas a las solicitudes presentadas

- 2. La Comisión de Valoración fijará, con anterioridad al examen de las solicitudes, los aspectos técnicos necesarios para la aplicación homogénea del baremo establecido en el apartado séptimo, de acuerdo con los principios de objetividad, igualdad y no discriminación.
- 3. Tras la pertinente evaluación de las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada y los criterios aplicados y se fijará el orden preferente resultante de la valoración. En aquellos casos en que sea preciso, se pronunciará sobre la adecuación o no de la actuación al objeto o finalidad de la subvención solicitada.
- 4. Los criterios que adopte la comisión de valoración deberán ser en todo caso debidamente motivados y aplicados de un modo homogéneo.

#### Decimosegundo.— Resolución.

- 1. El Director General de Ordenación del Territorio, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, que se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón". En el plazo de 10 días hábiles a partir de su publicación los interesados podrán presentar las alegaciones que consideren oportunas. La resolución deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida en cada uno de los criterios de valoración previstos en la presente convocatoria, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.
- 2. El Director General de Ordenación del Territorio formulará la propuesta de resolución definitiva que se elevará al Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda.

A efectos de notificación la resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", de acuerdo con lo previsto en el artículo 23.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. La práctica de dicha publicación se ajustará a lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Contra la resolución que se dicte, que pone fin a la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 54 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón de conformidad con los establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses. Igualmente, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda en el plazo de un mes, según lo dispuesto en el artículo 58.3 del citado texto refundido.

Decimotercero. — Aceptación de la subvención, reformulación y cambio de destino.

- 1. Si en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión no mediara renuncia expresa a la concesión de ayuda, se entenderá aceptada la misma de forma tácita.
- 2. Los importes de las renuncias que se produzcan en el plazo de un mes a partir de la publicación de la resolución definitiva podrán ser aplicados para la concesión de nuevas subvenciones. Éstas se destinarán a aquellas solicitudes que no hayan resultado beneficiarias en la resolución definitiva y cuya puntuación las sitúe en la posición inmediatamente posterior a las que hayan recibido ayudas, para ello se procederá del siguiente modo:
  - En primer lugar, para cada uno de los tipos, se destinará la subvención a la solicitud o solicitudes cuya valoración sea inmediatamente inferior a la del último beneficiario que figure en la resolución definitiva.
  - Si para un tipo de ayuda no hubiera más solicitudes o el importe disponible no alcanzase para cubrir todo el importe de la solicitud que corresponda, el mismo pasará a formar parte de un fondo común.
  - Una vez aplicado el procedimiento anterior, el fondo común resultante, en su caso, se distribuirá según los criterios de jerarquía establecidos en el artículo séptimo apartados 3 a) y b).
  - 3. No se admitirá la reformulación de la subvención.



4. Las solicitudes de modificación del objeto de la subvención requerirán la previa autorización del órgano concedente. Solo podrán autorizarse modificaciones no esenciales en la ejecución de la inversión que no impliquen alteración sustancial de su naturaleza o finalidad y que, en todo caso, no alteren la valoración obtenida en los criterios de puntuación estipulados en esta orden. Estas modificaciones deberán ser debidamente motivadas y justificadas.

Decimocuarto. — Obligaciones de los beneficiarios.

- 1. Ejecutar los proyectos o actuaciones subvencionadas, así como cumplir la normativa aplicable y en concreto la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y la Orden VMV/2170/2018, de 29 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en desarrollo de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación con cargo al Fondo de Cohesión Territorial.
- 2. En su caso, destinar los bienes al fin concreto para el cual se concedió la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.
- 3. Colaborar y prestar apoyo al Departamento de Vertebración del Territorio Movilidad y Vivienda, a la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y a otros órganos de control autorizados, para la realización de las funciones de seguimiento y control que procedan en el marco de la normativa aplicable, estando obligados a aportar y facilitar la información que se considere necesaria para dichos fines.
- Conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
- 5. Comunicar al Departamento concedente de forma inmediata, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención concedida al amparo de esta orden, la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados.
- 6. Acreditar ante el órgano concedente de la subvención, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Administración General del Estado y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, así como al corriente de sus obligaciones de reintegro de subvenciones.
- 7. Comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención o dificulte el desarrollo de la actuación subvencionada en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación en los términos de la actuación subvencionada.
- 8. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.
- 9. De acuerdo con lo previsto en el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y de Participación ciudadana de Aragón, los beneficiarios de subvenciones estarán obligados a suministrar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, previo requerimiento, y en un plazo de quince días naturales, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquélla de las obligaciones previstas en la Ley en materia de transparencia, con las consecuencias recogidas en su artículo 9.4.13. Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto de la subvención, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 348/201, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, si de la concesión de la subvención se derivan para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

Decimoquinto.— Justificación de las subvenciones.

El plazo de justificación de las subvenciones comienza desde el día después de la fecha de notificación de la concesión de la misma hasta el 15 de noviembre de 2020.

La gestión de las subvenciones sujetas a la presente convocatoria, así como la verificación del cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios y la tramitación de la documentación



justificativa de los proyectos subvencionables, corresponde al Servicio de Estrategias Territoriales de la Dirección General de Ordenación del Territorio del Departamento de Vertebración del Territorio Movilidad y Vivienda.

El beneficiario deberá aportar para la justificación, en función del tipo de subvención concedida, los siguientes documentos que serán remitidos a través del Registro Electrónico General del Gobierno de Aragón al Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda <a href="https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/registro-electronico-general-aragon/identificacion">https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/registro-electronico-general-aragon/identificacion</a>.

- 1. Certificado del representante legal de la asociación o, en su caso, del beneficiario que incluya o contenga los siguientes documentos:
  - a) La relación desglosada de los distintos conceptos y cuantías correspondientes a los gastos soportados por la entidad e imputados a la actuación subvencionada.
  - b) Declaración responsable de que se han ejecutado los proyectos o actuaciones y que los fondos han sido aplicados a las finalidades subvencionadas y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con las actividades subvencionadas.
  - d) Que los impuestos indirectos incorporados a las facturas (IVA) no son susceptibles de recuperación o compensación.
  - e) Relación de las autorizaciones, licencias y permisos en caso de haber sido necesarios para la realización de las actuaciones subvencionadas.
  - f) Declaración responsable de que no se ha recibido o no es posible alcanzar con las subvenciones solicitadas este año la cantidad de 200.000 euros en subvenciones en los últimos 3 años procedentes de fondos de las distintas administraciones públicas.
  - 2. Ficha de terceros.
- 3. Los gastos se acreditarán mediante facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. Así mismo, se presentarán los documentos acreditativos del gasto y, en su caso, el de ingreso en la Agencia Tributaria de las retenciones practicadas. La acreditación de los gastos podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. En el caso de que la empresa no estuviera obligada a presentar factura electrónica se presentarán las facturas originales al órgano instructor para su convalidación electrónica.
- 4. Las ayudas para actuaciones de inversión deberán presentar un anexo fotográfico que acredite la actuación ejecutada en las facturas presentadas.
- 5. Así mismo, para cada uno de los siguientes tipos de subvención, deberá presentarse la documentación que se especifica en el presente apartado.
  - Tipo 1:
    - o Relación nominal y listado de firmas de las personas asistentes a cada uno de los cursos subvencionados especificando el sexo y, en su caso, edad y procedencia.
    - o Memoria de las actividades realizadas. Se incluirá anexo fotográfico.
    - o Se deberán aportar, en su caso, los documentos RLC (antes TC1) y RNT (antes TC2) y las nóminas correspondientes a los puestos de trabajo subvencionados explicitando los periodos de baja, si se hubieran producido, durante el periodo de contratación subvencionado, así como la edad de las personas contratadas.
  - Tipo 2:
    - o Memoria de las actividades realizadas con la descripción de las ubicaciones, fechas y tipo de las mismas. Se incluirá anexo fotográfico.
    - o Se deberán aportar, en su caso, los documentos RLC (antes TC1) y RNT (antes TC2) y las nóminas correspondientes a los puestos de trabajo subvencionados explicitando los periodos de baja, si se hubieran producido, durante el periodo de contratación subvencionado, así como la edad de las personas contratadas.
  - Tipo 4:
    - o Fotografías de los elementos instalados que favorezcan entornos adaptados.
  - Tipo 8.
    - o Ficha técnica del vehículo adquirido o adaptado.
- 6. En el caso de que no se aporte la documentación exigida en los apartados anteriores del presente artículo, no se adecúe a la información proporcionada en la solicitud del beneficiario o no cumpla los requisitos exigibles al beneficiario, según lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se iniciará, en su caso, un expediente de pérdida total o parcial del derecho a cobro de la subvención concedida.
- 7. La administración puede realizar inspecciones in situ para comprobar que las inversiones o gastos han sido realizados adecuadamente. En el caso de que se compruebe que



las actuaciones no han sido ejecutadas tal como establecía el proyecto, la resolución o la declaración responsable, se iniciará un procedimiento de reversión de la subvención recibida.

Decimosexto.— Graduación de incumplimientos.

- 1. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo a la consecución total del objeto de la subvención y lo justifique adecuadamente, el importe a percibir o, en su caso, la cuantía a reintegrar, se determinará, previo informe del órgano instructor, atendiendo al principio de proporcionalidad y a los siguientes criterios:
  - El grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.
  - El importe de la subvención efectivamente aplicado a la actuación subvencionada.
- Cualquier otro criterio que deba ser apreciado según las circunstancias del caso concreto v la naturaleza de la subvención.
- 2. El incumplimiento de las condiciones impuestas relativas a la cuantía de la inversión subvencionable, o de la justificación del pago conllevarán una reducción de la subvención proporcional a la parte no justificada. En cualquier caso, se entenderá que una ejecución inferior al 50 % del importe solicitado conlleva la pérdida total del derecho a cobro de la subvención concedida.

Decimoséptimo.— Pago de las subvenciones.

El pago de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria se realizará en firme, cuando el beneficiario haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió y previa justificación de la realización de la actuación subvencionada. No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y tenga pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Decimoctavo. - Eficacia.

La presente orden entrará en vigor el día de la publicación del extracto en el "Boletín Oficial de Aragón".

La presente orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma el interesado podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Vertebración del Territorio Movilidad y Vivienda, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, y en el artículo 58.3 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón; o bien contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta orden, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 19 de junio de 2020.

El Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, JOSÉ LUIS SORO DOMINGO



#### ANEXO I

# Restricciones para las ayudas en función de la ubicación de las actuaciones solicitadas

Para las ayudas de gasto corriente (tipos 1 y 2), las actividades solicitadas deberán llevarse a cabo en los municipios o asentamientos de población que se describen a continuación. Así mismo, para las ayudas de inversión del tipo 4, las asociaciones peticionarias deberán prestar sus servicios en, al menos, alguno de los municipios o asentamientos de población siguientes:

1. Municipios cuya clasificación en la estructura del sistema de asentamientos de Aragón se corresponda con los rangos VIII, IX o X (8,9 o 10), incluyendo todos sus asentamientos habitados de población.

Prov.	Municipio	Rango	ISDT Mun	Asentamiento	Rango	ISDT Auxiliar
Huesca	Abiego	9	100,190	Abiego	9	100,190
Huesca	Abiego	9	100,190	Alberuela de la Liena	10	98,784
Huesca	Abizanda	9	99,941	Abizanda	9	99,941
Huesca	Abizanda	9	99,941	Escanilla	10	99,591
Huesca	Abizanda	9	99,941	Lamata	10	99,469
Huesca	Abizanda	9	99,941	Ligüerre de Cinca	9	99,443
Huesca	Abizanda	9	99,941	Mesón de Ligüerre	10	99,608
Huesca	Adahuesca	9	101,196	Adahuesca	9	101,196
Huesca	Agüero	9	99,760	Agüero	9	99,760
Huesca	Agüero	9	99,760	Sanfelices	10	99,004
Huesca	Aisa	9	100,943	Aísa	9	100,943
Huesca	Aisa	9	100,943	Candanchú	9	100,649
Huesca	Aisa	9	100,943	Esposa	10	100,650
Huesca	Aisa	9	100,943	Sinués	9	100,557
Huesca	Albalatillo	9	99,822	Albalatillo	9	99,822
Huesca	Albero Alto	9	100,284	Albero Alto	9	100,284
Huesca	Albero Bajo	9	100,311	Albero Bajo	9	100,311
Huesca	Alberuela de Tubo	9	99,735	Alberuela de Tubo	10	99,578
Huesca	Alberuela de Tubo	9	99,735	Sodeto	9	99,735
Huesca	Alcalá de Gurrea	9	100,100	Alcalá de Gurrea	9	100,100
Huesca	Alcalá de Gurrea	9	100,100	Tormos	10	99,442
Huesca	Alcalá del Obispo	9	99,741	Alcalá del Obispo	10	99,900
Huesca	Alcalá del Obispo	9	99,741	Fañanás	9	99,741
Huesca	Alcalá del Obispo	9	99,741	Ola	10	99,775
Huesca	Alcalá del Obispo	9	99,741	Pueyo de Fañanás	10	99,280
Huesca	Alcampell	8	99,970	Alcampell	8	99,970
Huesca	Alcubierre	9	99,940	Alcubierre	9	99,940
Huesca	Alerre	9	101,288	Alerre	9	101,288
Huesca	Alfántega	9	100,165	Alfántega	9	100,165
Huesca	Almunia de San Juan	8	100,931	Almunia de San Juan	8	100,931
Huesca	Almunia de San Juan	8	100,931	Ariéstolas	9	100,265
Huesca	Almuniente	9	100,128	Almuniente	9	100,519
Huesca	Almuniente	9	100,128	Frula	9	100,128
Huesca	Alquézar	8	101,186	Alquézar	8	101,186
Huesca	Alquézar	8	101,186	Radiquero	10	100,896
Huesca	Alquézar	8	101,186	San Pelegrín	10	100,568
Huesca	Angüés	9	99,917	Angüés	9	99,917



Prov.	Municipio	Rango	ISDT Mun	Asentamiento	Rango	ISDT Auxiliar
Huesca	Angüés	9	99,917	Bespén	10	98,647
Huesca	Angüés	9	99,917	Velillas	10	99,717
Huesca	Ansó	8	101,569	Ansó	8	101,569
Huesca	Antillón	9	99,830	Antillón	9	99,830
Huesca	Aragüés del Puerto	9	100,500	Aragüés del Puerto	9	100,500
Huesca	Arén	8	99,106	Arén	8	99,106
Huesca	Arén	8	99,106	Betesa	10	97,772
Huesca	Arén	8	99,106	Campamento	9	98,811
Huesca	Arén	8	99,106	Casa Consistorial	10	97,601
Huesca	Arén	8	99,106	Molinos (Los)	10	97,855
Huesca	Arén	8	99,106	Puimolar	10	97,573
Huesca	Arén	8	99,106	Rivera de Vall	10	97,711
Huesca	Arén	8	99,106	San Martín	10	97,643
Huesca	Arén	8	99,106	Sas (EI)	10	97,593
Huesca	Arén	8	99,106	Sobrecastell	10	98,016
Huesca	Argavieso	10	99,826	Argavieso	10	99,826
Huesca	Arguis	9	100,604	Arguis	9	100,604
Huesca	Arguis	9	100,604	Bentué de Rasal	10	99,246
Huesca	Azanuy-Alins	9	99,707	Alins del Monte	10	98,715
Huesca	Azanuy-Alins	9	99,707	Azanuy	9	99,707
Huesca	Azara	9	100,123	Azara	9	100,123
Huesca	Azlor	9	99,947	Azlor	9	99,947
Huesca	Baélls	9	99,505	Baélls	10	99,505
Huesca	Baélls	9	99,505	Nachá	10	99,428
Huesca	Baélls	9	99,505	Zurita	9	98,904
Huesca	Bailo	9	99,695	Alastuey	10	99,203
Huesca	Bailo	9	99,695	Arbués	10	98,991
Huesca	Bailo	9	99,695	Arrés	10	99,327
Huesca	Bailo	9	99.695	Bailo	9	99,695
Huesca	Bailo	9	99,695	Larués	10	99,219
Huesca	Baldellou	10	99,043	Baldellou	10	99,043
Huesca	Banastás	9	101.172	Banastás	9	101,172
Huesca	Barbués	10	99,772	Barbués	10	99.772
Huesca	Barbuñales	10	99,694	Barbuñales	10	99,694
Huesca	Bárcabo	9	99,870	Almazorre	10	99,793
Huesca	Bárcabo	9	99,870	Bárcabo	10	99,870
Huesca	Bárcabo	9	99,870	Betorz	10	99,560
Huesca	Bárcabo	9	99,870	Eripol	10	99,745
		9	99,870	Hospitaled	9	99,745
Huesca Huesca	Bárcabo		99,870	Lecina		
	Bárcabo	9	,		10	99,769
Huesca	Bárcabo	9	99,870	Santa María de la Nuez	10	99,621
Huesca	Bárcabo	9	99,870	Suelves	10	99,470
Huesca	Berbegal	9	100,088	Berbegal	9	100,088
Huesca	Bierge	8	101,026	Almunias de Rodellar (Las)	10	99,819
Huesca	Bierge	8	101,026	Bierge	8	101,026
Huesca	Bierge	8	101,026	Morrano	10	100,135
Huesca	Bierge	8	101,026	Rodellar	9	99,632
Huesca	Bierge	8	101,026	Pedruel	10	99,629
Huesca	Bierge	8	101,026	San Román	10	100,110
Huesca	Bierge	8	101,026	Yaso	10	99,985
Huesca	Bisaurri	9	99,761	Arasán	10	98,768
Huesca	Bisaurri	9	99,761	Bisaurri	10	99,761
Huesca	Bisaurri	9	99,761	Gabás	10	98,644
Huesca	Bisaurri	9	99,761	San Feliú de Veri	10	98,317
Huesca	Bisaurri	9	99,761	San Martín de Veri	9	98,629
Huesca	Bisaurri	9	99,761	Urmella	10	98,706



Prov.	Municipio	Rango	ISDT Mun	Asentamiento	Rango	ISDT Auxiliar
Huesca	Biscarrués	9	99,773	Biscarrués	9	99,773
Huesca	Biscarrués	9	99,773	Erés	10	98,819
Huesca	Biscarrués	9	99,773	Piedramorrera	10	99,403
Huesca	Blecua Y Torres	9	99,886	Blecua	10	99,162
Huesca	Blecua Y Torres	9	99,886	Torres de Montes	9	99,886
Huesca	Bonansa	10	99,527	Bonansa	10	99,527
Huesca	Bonansa	10	99,527	Cirés	10	98,885
Huesca	Bonansa	10	99,527	Bibiles	10	99,114
Huesca	Bonansa	10	99,527	Buira	9	98,980
Huesca	Bonansa	10	99,527	Torre de Buira	10	98,882
Huesca	Borau	10	100,452	Borau	10	100,452
Huesca	Caldearenas	9	99,292	Anzánigo	10	98,962
Huesca	Caldearenas	9	99,292	Aquilué	10	99,432
Huesca	Caldearenas	9	99,292	Caldearenas	9	99,538
Huesca	Caldearenas	9	99,292	Estallo	9	99,024
Huesca	Caldearenas	9	99,292	Javierrelatre	10	99,292
Huesca	Caldearenas	9	99,292	Latre	10	98,977
Huesca	Caldearenas	9	99,292	San Vicente	10	99,479
Huesca	Caldearenas	9	99,292	Serué	10	99,406
Huesca	Camporrélls	9	99,612	Camporrélls	9	99,612
Huesca	Candasnos	8	99,916	Candasnos	8	99,916
Huesca	Capdesaso	9	100,216	Capdesaso	9	100,216
Huesca	Capella	9	100,251	Capella	9	100,251
Huesca	Capella	9	100,251	Laguarres	9	98,972
Huesca	Capella	9	100,251	Pociello	10	99,153
Huesca	Casbas de Huesca	9	100,167	Casbas de Huesca	10	100,167
Huesca	Casbas de Huesca	9	100,167	Bastarás	10	99,225
Huesca	Casbas de Huesca	9	100,167	Junzano	10	100,082
Huesca	Casbas de Huesca	9	100,167	Labata	10	99.747
Huesca	Casbas de Huesca	9	100,167	Panzano	10	99,370
Huesca	Casbas de Huesca	9	100,167	Sieso de Huesca	10	99,866
Huesca	Casbas de Huesca	9	100,167	Santa Cilia de Panzano	10	99.108
Huesca	Castejón del Puente	9	101,285	Barrio Armentera	10	100,552
Huesca	Castejón del Puente	9	101,285	Castejón del Puente	9	101,285
Huesca	Castejón de Monegros	8	99,971	Castejón de Monegros	8	99,971
Huesca	Castelflorite	9	99,633	Castelflorite	9	99,633
Huesca	Castiello de Jaca	9	101,616	Aratorés	10	100,718
Huesca	Castiello de Jaca	9	101,616	Castiello de Jaca	9	101,616
Huesca	Castigaleu	10	99,860	Castigaleu	10	99,860
Huesca	Castillazuelo	9	100,130	Castillazuelo	9	100,130
Huesca	Castillonroy	9	99,403	Castillonroy	9	99,403
Huesca	Castillonroy	9	99,403	Santa Ana	10	98,433
Huesca	Colungo	9	100,328	Asque	10	99,775
Huesca	Colungo	9	100,328	Colungo	10	100,328
Huesca	Chalamera	9	100,084	Chalamera	9	100,084
Huesca	Chía	10	100,198	Chía	10	100,198
Huesca	Chimillas	8	101,197	Chimillas	8	101,197
Huesca	Esplús	8	100,103	Esplús	8	100,103
Huesca	Esplús	8	100,103	Pueblas (Las)	10	99,469
Huesca	Esplús	8	100,103	Santa María del Pilar	10	98,557
Huesca	Esplús	8	100,103	Torregrosa	10	99,110
Huesca	Esplús	8	100,103	Mapsa	10	98,823
Huesca	Esplús	8	100,103	Moncasi	10	98,894
Huesca	Esplús	8	100,103	Rolzasa	10	98,761
Huesca	Esplús	8	100,103	Clamor de Rafales (La)	9	98,912
Huesca	Esplús	8	100,103	Espartal (EI)	10	98,767
ilucaca	Estada	9	99,885	Estada	9	99,885



Prov.	Municipio	Rango	ISDT Mun	Asentamiento	Rango	ISDT
Huesca	Estopiñán del Castillo		99,604	Caserras del Castillo	10	<b>Auxiliar</b> 99,115
Huesca	Estopiñán del Castillo	9	99,604	Estopiñán	9	99,604
Huesca	Estopiñán del Castillo	9	99,604	Saganta	10	99,848
Huesca	Fago	10	99,624	Fago	10	99,624
Huesca	Fanlo	9	100,218	Buerba	9	99,639
Huesca	Fanlo	9	100,218	Buisán	10	99,931
Huesca	Fanlo	9	100,218	Fanlo	10	100,218
Huesca	Fanlo	9	100,218	Nerín	10	99,763
Huesca	Fanlo	9	100,218	Vió	10	99,665
Huesca	Fanlo	9	100,218	Yeba	10	99,618
Huesca	Fiscal	8	100,054	Albella	9	99,562
Huesca	Fiscal	8	100,054	Arresa	10	99,913
Huesca	Fiscal	8	100,054	Borrastre	10	99.772
Huesca	Fiscal	8	100,054	Fiscal	9	100,054
Huesca	Fiscal	8	100,054	Jánovas	10	99,812
Huesca	Fiscal	8	100,054	Javierre de Ara	10	99,669
Huesca	Fiscal	8	100,054	Lardiés	10	99,540
Huesca	Fiscal	8	100,054	Ligüerre de Ara	10	99,724
Huesca	Fiscal	8	100,054	Planillo	10	99,724
Huesca	Fiscal	8	100,054	San Felices de Ara	10	99,326
Huesca	Fiscal	8	100,054	San Juste	10	99,520
Huesca	Fiscal	8	100,054	San Martín de Solana	10	99,308
Huesca	Fiscal	8	100,054	Santa Olaria de Ara	10	99,686
Huesca	Foradada del Toscar	9	99.444	Bacamorta	10	98,895
Huesca	Foradada del Toscar	9	99,444	Colladas (Las)	10	99.098
Huesca	Foradada del Toscar	9	99,444	Espluga	9	98,910
Huesca	Foradada del Toscar	9	99,444	Foradada del Toscar	10	99,348
Huesca	Foradada del Toscar	9	99,444	Lacort	10	98,951
Huesca	Foradada del Toscar	9	99,444	Lascorz	10	98,561
Huesca	Foradada del Toscar	9	99,444	Morillo de Liena	10	99,444
Huesca	Foradada del Toscar	9	99,444	Navarri	9	99,444
Huesca	Foradada del Toscar	9	99,444	Senz	10	98,930
Huesca	Foradada del Toscar	9	99,444	Viu	10	98,511
Huesca	Gistaín	9	100,515	Gistaín	9	100,515
Huesca	Grado (EI)	8	100,515	Artasona	10	99,480
Huesca	Grado (EI)	8	100,107	Coscojuela de Fantova	10	99,480
Huesca	Grado (EI)	8	100,107	Enate	10	100,158
Huesca	\ /	8		Grado (EI)	8	100,138
Huesca	Grado (EI) Grado (EI)	8	100,107 100,107	Poblado (EI)	10	99,657
Huesca	Grado (EI)	8	100,107	Urbanización El Tozal	10	99,657
Huesca	Hoz de Jaca	10	100,107	Hoz de Jaca	10	100,445
Huesca	Huerto	9	99.938	Huerto	9	99,938
Huesca	Huerto	9	99,938	Usón	10	99,938
Huesca	Huerto	9	99,938	Venta de Ballerías	10	99,256
Huesca	Ibieca	10	99,936	Ibieca	10	99,460
Huesca	liche	9	99,876	Fornillos	10	100,156
Huesca	liche	9	99,876	Ilche	10	100,130
Huesca	liche	9	99,876	Monesma	10	99,602
Huesca	liche	9	99,876	Morilla	10	99,876
Huesca	liche	9	99,876	Odina	10	98,950
Huesca	liche	9	99,876		10	
				Permisán Esdolomada		99,864
Huesca	Isábena	9	99,512		10	98,769
Huesca	Isábena	_	99,512	Merli Mant de Dada	10	98,550
Huesca	Isábena	9	99,512	Mont de Roda	10	99,060
Huesca	Isábena	9	99,512	Puebla de Roda (La)	9	99,512
Huesca	Isábena	9	99,512	Riguala de Serraduy	10	98,791
Huesca	Isábena	9	99,512	Roda de Isábena	10	99,223



Prov.	Municipio	Rango	ISDT Mun	Asentamiento	Rango	ISDT Auxiliar
Huesca	Isábena	9	99,512	San Esteban del Mall	10	98,812
Huesca	Isábena	9	99,512	Serraduy	9	99,187
Huesca	Isábena	9	99,512	Vileta de Serraduy (La)	10	98,843
Huesca	Jasa	10	100,038	Jasa	10	100,038
Huesca	Labuerda	9	100,580	Labuerda	9	100,580
Huesca	Labuerda	9	100,580	San Vicente	10	99,245
Huesca	Laluenga	9	99,875	Laluenga	9	99,875
Huesca	Laperdiguera	10	100,013	Laperdiguera	10	100,013
Huesca	Lascellas-Ponzano	9	100,390	Lascellas	10	100,115
Huesca	Lascellas-Ponzano	9	100,390	Ponzano	10	100,390
Huesca	Lascuarre	9	99,967	Lascuarre	9	99,967
Huesca	Lascuarre	9	99,967	Poblado El Aguilar	10	99,310
Huesca	Lascuarre	9	99,967	Sagarras Altas	10	99,542
Huesca	Laspaúles	9	99,270	Abella	10	98,859
Huesca	Laspaúles	9	99,270	Alins	10	98,467
Huesca	Laspaúles	9	99,270	Ardanué	10	98,460
Huesca	Laspaúles	9	99,270	Denuy	10	98,401
Huesca	Laspaúles	9	99,270	Espés	10	98,537
Huesca	Laspaúles	9	99,270	Espés Alto	10	98,569
Huesca	Laspaúles	9	99,270	Laspaúles	9	99,270
Huesca	Laspaúles	9	99,270	Llagunas	10	98,621
Huesca	Laspaúles	9	99,270	Neril	10	98,776
Huesca	Laspaúles	9	99,270	Suils	9	99.120
Huesca	Laspaúles	9	99.270	Villaplana	10	98,900
Huesca	Laspaúles	9	99.270	Villarrué	10	98.778
Huesca	Laspuña	9	100,208	Casal (EI)	10	99,535
Huesca	Laspuña	9	100,208	Ceresa	10	99,665
Huesca	Laspuña	9	100,208	Laspuña	9	100,208
Huesca	Loarre	9	99,980	Linás de Marcuello	10	99.141
Huesca	Loarre	9	99,980	Loarre	9	99,980
Huesca	Loarre	9	99,980	Santa Engracia de Loarre	10	99,385
Huesca	Loarre	9	99,980	Sarsamarcuello	10	99,643
Huesca	Loporzano	8	99,988	Aguas	10	98,256
Huesca	Loporzano	8	99,988	Almunia del Romeral	10	98,217
Huesca	Loporzano	8	99,988	Ayera	10	99.020
Huesca	Loporzano	8	99,988	Bandaliés	10	99,729
Huesca	Loporzano	8	99,988	Barluenga	10	98,928
Huesca	Loporzano	8	99,988	Castilsabás	10	98,752
Huesca	Loporzano	8	99.988	Coscullano	10	98,275
Huesca	Loporzano	8	99.988	Chibluco	10	98,600
Huesca	Loporzano	8	99,988	Loporzano	9	99,988
Huesca	Loporzano	8	99,988	Loscertales	10	98.599
Huesca	Loporzano	8	99,988	Molinos (Los)	10	98,544
Huesca	Loporzano	8	99,988	San Julián de Banzo	10	98,458
Huesca	† . ·			Santa Eulalia la Mayor	+ ::-	
Huesca	Loporzano	8	99,988 99,988	Sasa del Abadiado	10	98,590 99,166
Huesca	Loporzano Loporzano	8	99,988	Sipán	10	98,760
					10	
Huesca	Loscorrales Manager V Caligar	10	99,971	Loscorrales		99,971
Huesca	Monesma Y Cajigar	10	98,728	Cajigar	10	98,680
Huesca	Monesma Y Cajigar	10	98,728	Noguero(Caserio)	10	98,728
Huesca	Monflorite-Lascasas	9	100,927	Lascasas	10	100,476
Huesca	Monflorite-Lascasas	9	100,927	Monflorite	9	100,927
Huesca	Monflorite-Lascasas	9	100,927	Pompenillo	9	101,157
Huesca	Montanuy	9	99,497	Aneto	10	98,997
Huesca	Montanuy	9	99,497	Ardanuy	10	99,089



Prov.	Municipio	Rango	ISDT Mun	Asentamiento	Rango	ISDT Auxiliar
Huesca	Montanuy	9	99,497	Benifóns	10	99.211
Huesca	Montanuy	9	99,497	Bono	10	99.042
Huesca	Montanuy	9	99,497	Castanesa	10	98,985
Huesca	Montanuy	9	99,497	Castarné	10	99,207
Huesca	Montanuy	9	99.497	Escané	10	99.180
Huesca	Montanuy	9	99,497	Estet	10	99,127
Huesca	Montanuy	9	99,497	Fonchanina	10	98,934
Huesca	Montanuy	9	99,497	Forcat	10	99,078
Huesca	Montanuy	9	99,497	Ginasté	10	99,146
Huesca	Montanuy	9	99,497	Montanuy	9	99,497
Huesca	Montanuy	9	99,497	Noales	10	99,415
Huesca	Montanuy	9	99,497	Ribera	10	99,124
Huesca	Montanuy	9	99,497	Señiú	10	99,370
Huesca	Montanuy	9	99,497	Viñal	10	99,060
Huesca	Montanuy	9	99,497	Ervera	10	99,170
Huesca	Naval	9	99,910	Naval	9	99,910
Huesca	Naval	9	99,910	Mipanas	9	99,352
Huesca	Novales	9	100,364	Novales	9	100,364
Huesca	Nueno	8	101,094	Arascués	9	100,850
Huesca	Nueno	8	101,094	Belsué	10	99,114
Huesca	Nueno	8	101,094	Nocito	10	98,209
Huesca	Nueno	8	101,094	Nueno	9	101,094
Huesca	Nueno	8	101,094	Sabayés	10	100,357
Huesca	Nueno	8	101,094	Santa Eulalia de la Peña	10	99,588
Huesca	Olvena	10	99,610	Olvena	10	99,610
Huesca	Ontiñena	8	99,769	Ontiñena	8	99,769
Huesca	Osso de Cinca	8	100,254	Almudáfar	10	99,787
Huesca	Osso de Cinca	8	100,254	Osso de Cinca	8	100,254
Huesca	Palo	10	99,780	Palo	10	99,780
Huesca	Peñas de Riglos (Las)	9	99,070	Centenero	10	98,214
Huesca	Peñas de Riglos (Las)	9	99,070	Ena	10	98,207
Huesca	Peñas de Riglos (Las)	9	99,070	Peña Estación (La)	10	98,609
Huesca	Peñas de Riglos (Las)	9	99,070	Rasal	10	98,350
Huesca	Peñas de Riglos (Las)	9	99,070	Riglos	9	99,070
Huesca	Peñas de Riglos (Las)	9	99,070	Salinas de Jaca	10	98,547
Huesca	Peñas de Riglos (Las)	9	99,070	Santa María	10	98,550
Huesca	Peñas de Riglos (Las)	9	99,070	Triste	10	98,671
Huesca	Peñas de Riglos (Las)	9	99,070	Villalangua	10	98,467
Huesca	Peñas de Riglos (Las)	9	99,070	Yeste	10	98,368
Huesca	Peralta de Alcofea	8	99,985	Lagunarrota	10	99,289
Huesca	Peralta de Alcofea	8	99,985	Peralta de Alcofea	9	99,985
Huesca	Peralta de Alcofea	8	99,985	Tormillo (EI)	10	98,599
Huesca	Peralta de Calasanz	9	99,420	Calasanz	10	98,992
Huesca	Peralta de Calasanz	9	99,420	Cuatrocorz	10	98,628
Huesca	Peralta de Calasanz	9	99,420	Gabasa	10	99,008
Huesca	Peralta de Calasanz	9	99,420	Peralta de la Sal	9	99,420
Huesca	Peraltilla	9	100,254	Peraltilla	9	100,254
Huesca	Perarrúa	9	99,916	Besiáns	10	99,478
Huesca	Perarrúa	9	99,916	Perarrúa	10	99,916
Huesca	Pertusa	9	100,097	Pertusa	9	100,097
Huesca	Piracés	9	99,640	Piracés	9	99,640
Huesca	Plan	9	99,901	Plan	9	99,901
Huesca	Plan	9	99,901	Saravillo	9	99,655
Huesca	Plan	9	99,901	Serveto	10	99,166
Huesca	Poleñino	9	99,830	Poleñino	9	99,830
Huesca	Pozán de Vero	9	100,583	Pozán de Vero	9	100,583
Huesca	Puebla de Castro (La)	9	100,096	Puebla de Castro (La)	9	100,096



Prov.	Municipio	Rango	ISDT Mun	Asentamiento	Rango	ISDT Auxiliar
Huesca	Puebla de Castro (La)	9	100,096	Lago de Barasona	9	100,233
Huesca	Puente de Montañana	9	99,394	Montañana	10	99,269
Huesca	Puente de Montañana	9	99,394	Puente de Montañana	9	99,394
Huesca	Puente de Montañana	9	99,394	Torre Baró	10	98,956
Huesca	Puértolas	9	100,475	Belsierre	10	99,984
Huesca	Puértolas	9	100,475	Bestué	10	99,151
Huesca	Puértolas	9	100,475	Escalona	9	100,475
Huesca	Puértolas	9	100,475	Puértolas	10	99,520
Huesca	Puértolas	9	100,475	Puyarruego	9	100,372
Huesca	Puértolas	9	100,475	Santa María	10	99,581
Huesca	Puértolas	9	100,475	Escuaín	10	99,135
Huesca	Puértolas	9	100,475	Santa Justa	10	100,072
Huesca	Pueyo de Araguás (EI)	9	99,765	Araguás	10	98,454
Huesca	Pueyo de Araguás (EI)	9	99,765	Molinos (Los)	10	98,611
Huesca	Pueyo de Araguás (EI)	9	99,765	Muera (La)	10	98,237
Huesca	Pueyo de Araguás (El)	9	99,765	Oncíns	10	98,272
Huesca	Pueyo de Araguás (El)	9	99,765	Pardina (La)	10	98,780
Huesca	Pueyo de Araguás (EI)	9	99,765	Plano (El)	9	98,365
Huesca	Pueyo de Araguás (EI)	9	99,765	Pueyo de Araguás (EI)	9	99,765
Huesca	Pueyo de Araguás (EI)	9	99,765	San Lorién	10	98,442
Huesca	Pueyo de Araguás (EI)	9	99,765	Soto (EI)	10	98,767
Huesca	Pueyo de Araguás (EI)	9	99,765	Torrelisa	9	98,579
Huesca	Pueyo de Santa Cruz	9	100,220	Puevo de Santa Cruz	9	100.220
Huesca	Quicena	9	101,068	Quicena	9	101,068
Huesca	Sahún	8	101,159	Eresué	10	100.024
Huesca	Sahún	8	101,159	Eriste	9	101,159
Huesca	Sahún	8	101,159	Linsoles	10	100,624
Huesca	Sahún	8	101,159	Escamps (Els)	10	100,751
Huesca	Sahún	8	101,159	Sahún	9	101,211
Huesca	Salas Altas	9	100,110	Salas Altas	9	100,110
Huesca	Salas Bajas	9	100,110	Salas Bajas	9	100,110
Huesca	Salillas	10	99,592	Salillas	10	99.592
Huesca	San Esteban de Litera	8	100,442	San Esteban de Litera	8	100,442
Huesca	Sangarrén	9	100,023	Sangarrén	9	100,442
Huesca	San Juan de Plan	9	101,006	San Juan de Plan	9	101,006
Huesca	Santa Cilia	9	100,847	Santa Cilia	9	100,847
Huesca	Santa Cilia	9	100,847	Somanés	10	99,740
Huesca	Santa Cruz de la Serós	9	100,318	Binacua	10	100,257
Huesca	Santa Cruz de la Serós	9	100,318	Santa Cruz de la Serós	9	100,237
Huesca	Santaliestra Y San Quílez	10	99,683	Santaliestra Y San Quílez	10	99,683
Huesca	Santaliestra Y San Quílez	10	99,683	Caballera	10	98,435
Huesca	Secastilla	9	100,265	Secastilla	10	100,265
Huesca	Secastilla	9	100,265	Torreciudad	10	99,258
Huesca	Secastilla	9	100,265	Ubiergo	10	99,668
Huesca	Secastilla	9	100,265	Aldea de Puy de Cinca (La)	10	98,725
Huesca	Seira	9	100,352	Abi	10	99,497
Huesca	Seira	9	100,352	Barbaruéns	10	99,338
Huesca	Seira	9	100,352	Seira	9	100,352
Huesca	Sena	9	100,245	Sena	9	100,245
Huesca	Senés de Alcubierre	10	99,705	Senés de Alcubierre	10	99,705
Huesca	Sesa	9	99,630	Sesa	9	99,630
Huesca	Sesué	9	100,737	Sesué	9	100,737
Huesca	Sesué	9	100,737	Sos	10	99,999
Huesca	Siétamo	8	100,777	Arbaniés	10	99,894



Prov.	Municipio	Rango	ISDT Mun	Asentamiento	Rango	ISDT Auxiliar
Huesca	Siétamo	8	100,777	Castejón de Arbaniés	9	99,911
Huesca	Siétamo	8	100,777	Liesa	10	99,787
Huesca	Siétamo	8	100,777	Siétamo	9	100,777
Huesca	Sopeira	10	99,274	Santoréns	9	98,993
Huesca	Sopeira	10	99,274	Sopeira	10	99,274
Huesca	Sopeira	10	99,274	Pallerol	10	98,718
Huesca	Tella-Sin	9	99,711	Hospital	10	99,220
Huesca	Tella-Sin	9	99,711	Lafortunada	9	99,711
Huesca	Tella-Sin	9	99,711	Revilla	10	98,049
Huesca	Tella-Sin	9	99,711	Salinas	10	99,066
Huesca	Tella-Sin	9	99,711	Sin	10	98.253
Huesca	Tella-Sin	9	99,711	Tella	10	98,298
Huesca	Tella-Sin	9	99,711	Badaín	10	99,264
Huesca	Tierz	8	101,390	Tierz	8	101,390
Huesca	Tolva	9	99,152	Almunia de San Lorenzo	10	98,536
Huesca	Tolva	9	99,152	Luzás	10	98,536
Huesca	Tolva	9	99,152	Sagarras Bajas	10	98,774
Huesca	Tolva	9	99,152	Tolya	10	99,152
Huesca	Torla-Ordesa	8	101,007	Fragén	10	100,574
Huesca	Torla-Ordesa	8	101,007	Linás de Broto	10	100,422
Huesca	Torla-Ordesa	8	101,007	Torla	8	101.007
Huesca	Torralba de Aragón	9	99,634	Torralba de Aragón	9	99.634
Huesca	Torre La Ribera	9	99,423	Torre la Ribera	10	99,177
Huesca	Torre La Ribera	9	99,423	Vilas del Turbón	9	99,423
Huesca	Torre La Ribera	9	99,423	Villacarli	10	99,252
Huesca	Torre La Ribera	9	99,423	Visalibóns	10	99,057
Huesca	Torres de Alcanadre	10	99,561	Lacuadrada	10	99,229
Huesca	Torres de Alcanadre	10	99,561	Torres de Alcanadre	10	99,561
Huesca	Torres de Barbués	9	99,630	Torres de Barbués	10	99,653
Huesca	Torres de Barbués	9	99,630	Valfonda de Santa Ana	9	99,630
Huesca	Tramaced	9	99,990	Tramaced	9	99,990
Huesca	Valfarta	10	99,563	Valfarta	10	99,563
Huesca	Valle de Bardají	10	99,440	Aguascaldas	10	99,440
Huesca	Valle de Lierp	10	99,241	Egea	10	99,241
Huesca	Valle de Lierp	10	99,241	Padarniú	10	98,934
Huesca	Valle de Lierp	10	99,241	Pueyo	10	98,808
Huesca	Valle de Lierp	10	99,241	Reperós	10	98,793
Huesca	Valle de Lierp	10	99,241	Sala	10	98,828
Huesca	Valle de Lierp	10	99,241	Serrate	10	98,839
Huesca	Valle de Lierp  Velilla de Cinca	9	100,911	Velilla de Cinca	9	100,911
Huesca	Beranuy	10	99,005	Ballabriga	10	98,671
Huesca	Beranuy	10	99,005	Beranuy	10	99,005
Huesca	Beranuy	10	99,005	Biascas de Obarra	10	98,852
Huesca		10	99,005	Calvera	10	98,664
Huesca	Beranuy	10	99,005		10	
Huesca	Beranuy	10	99,005	Herrerías (Las)	10	98,977
	Beranuy Viacama V Litera		,	Pardinella		98,833
Huesca	Viacamp Y Litera	10	99,255	Chiriveta	10	98,640
Huesca	Viacamp Y Litera	10	99,255	Litera	10	99,043
Huesca	Viacamp Y Litera	10	99,255	Viacamp	10	99,255
Huesca	Viacamp Y Litera	10	99,255	Montfalcó	10	98,321
Huesca	Vicién	9	99,924	Vicién	9	99,924
Huesca	Villanova	9	100,512	Villanova	9	100,512
Huesca	Villanúa	8	101,096	Villanúa	8	101,096
Huesca	Villanueva de Sigena	8	100,238	Villanueva de Sigena	8	100,238
Huesca	Yebra de Basa	9	100,159	Fanlillo	10	99,055
Huesca	Yebra de Basa	9	100,159	Orús	10	99,091
Huesca	Yebra de Basa	9	100,159	San Julián de Basa	10	99,559



Prov.	Municipio	Rango	ISDT Mun	Asentamiento	Rango	ISDT Auxiliar
Huesca	Yebra de Basa	9	100,159	Sobás	10	99,252
Huesca	Yebra de Basa	9	100,159	Yebra de Basa	9	100,159
Huesca	Yésero	10	100,051	Yésero	10	100,051
Huesca	Puente La Reina de Jaca	9	100,239	Javierregay	10	100,038
Huesca	Puente La Reina de Jaca	9	100,239	Puente la Reina de Jaca	9	100,531
Huesca	Puente La Reina de Jaca	9	100,239	Santa Engracia de Jaca	10	100,239
Huesca	San Miguel del Cinca	8	100,136	Estiche de Cinca	9	99,681
Huesca	San Miguel del Cinca	8	100,136	Pomar de Cinca	9	100,136
Huesca	San Miguel del Cinca	8	100,136	Santalecina	9	99,637
Huesca	Lupiñén-Ortilla	9	100,102	Casas de Nuevo (Las)	10	99,236
Huesca	Lupiñén-Ortilla	9	100,102	Lupiñén	9	100,102
Huesca	Lupiñén-Ortilla	9	100,102	Montmesa	10	99,249
Huesca	Lupiñén-Ortilla	9	100,102	Ortilla	10	99.584
Huesca	Santa María de Dulcis	9	99,947	Buera	9	99,445
Huesca	Santa María de Dulcis	9	99,947	Huerta de Vero	9	99,947
Huesca	Hoz Y Costean	9	99,483	Costean	10	99,832
Huesca	Hoz Y Costean	9	99,483	Hoz de Barbastro	9	99,483
Huesca	Hoz Y Costean	9	99,483	Montesa	10	99,621
Huesca	Hoz Y Costean	9	99,483	Salinas de Hoz	10	99.010
Huesca	Vencillón	9	100,162	Vencillón	9	100,162
Teruel	Ababuj	10	99,499	Ababuj	10	99,499
Teruel	Abejuela	10	98,675	Abejuela	10	98,675
Teruel	Aguatón	10	99,133	Aguatón	10	99,133
Teruel	Aguilar del Alfambra	10	99,775	Aguilar del Alfambra	10	99,775
Teruel	Alacón	9	99,453	Alacón	9	99,453
Teruel	Alba	9	100,303	Alba	9	100,303
Teruel	Albentosa	8	100,303	Albentosa	8	100,303
Teruel	Albentosa	8	100,311	Venta del Aire	9	100,311
Teruel	Albentosa	8	100,311	Estación Mora de Rubielos	10	99,930
Teruel	Albentosa	8	100,311	Fuen del Cepo	10	99,439
Teruel	Albentosa	8	100,311	Mases (Los)	10	99,862
Teruel	Alcaine	10	99,013	Alcaine	10	99,002
Teruel	Alcalá de la Selva	8	100,267	Alcalá de la Selva	8	100,267
Teruel	Alcalá de la Selva	8	100,267	Sol Y Nieve	10	99,799
Teruel	Alcalá de la Selva	8	100,267	Solano de la Vega	10	99,822
Teruel	Alcalá de la Selva	8	100,267	Virgen de la Vega (La)	9	100,073
Teruel	Almohaja	10	98,987	Almohaia	10	98,987
Teruel	Almonaja	10	98,861	Almonaja	10	98,861
Teruel	Alpeñés	10	98,875	Alpeñés	10	98,875
Teruel	Allepuz	9	98,875		9	
Teruel	Alloza	8	99,885	Allepuz Alloza	8	99,685 99,360
Teruel	Allueva	10	99,360	Allueva	10	99,360
Teruel	A 17			A 17	40	
	Anadon	10	98,850	Anadon	10	98,850
Teruel	Arcos de las Salinas	9	99,564	Arcos de Las Salinas	9	99,564
Teruel	Arcos de las Salinas	9	99,564	Higuera (La)	10	98,988
Teruel	Arens de Lledó	9	99,666	Arens de Lledó	9	99,666
Teruel	Argente	9	99,278	Argente	9	99,278
Teruel	Azaila	9	99,768	Azaila	9	99,768
Teruel	Bádenas	10	99,216	Bádenas	10	99,216
Teruel	Báguena	9	99,899	Báguena	9	99,899
Teruel	Bañón	9	99,763	Bañón	9	99,763
Teruel	Barrachina	9	99,420	Barrachina	9	99,420
Teruel	Bea	9	99,579	Bea	9	99,579



Prov.	Municipio	Rango	ISDT Mun	Asentamiento	Rango	ISDT Auxiliar
Teruel	Belmonte de San José	9	99,850	Belmonte de San José	9	99,850
Teruel	Bello	9	99,612	Bello	9	99,612
Teruel	Berge	9	99,818	Berge	9	99,818
Teruel	Bezas	10	99,880	Bezas	10	99,880
Teruel	Blancas	9	99,275	Blancas	9	99,275
Teruel	Blesa	10	98,697	Blesa	10	98,697
Teruel	Bordón	9	99,555	Bordón	9	99,555
Teruel	Bronchales	8	100,005	Bronchales	8	100,005
Teruel	Bueña	10	99,763	Bueña	10	99,763
Teruel	Burbáguena	9	99,532	Burbáguena	9	99,532
Teruel	Cabra de Mora	10	99,267	Cabra de Mora	10	99,267
Teruel	Calomarde	10	98,560	Calomarde	10	98,560
Teruel	Camañas	9	99,232	Camañas	9	99,232
Teruel	Camarena de la Sierra	9	100,103	Camarena de la Sierra	9	100,103
Teruel	Camarillas	9	99,519	Camarillas	9	99,519
Teruel	Cañada de Benatanduz	10	98,822	Cañada de Benatanduz	10	98,822
Teruel	Cañada de Verich (La)	10	99,529	Cañada de Verich (La)	10	99,529
Teruel	Cañada Vellida	10	99,368	Cañada Vellida	10	99,368
Teruel	Cañizar del Olivar	9	99,422	Cañizar del Olivar	9	99,422
Teruel	Cascante del Río	10	99,156	Cascante del Río	10	99,156
Teruel	Castejón de Tornos	10	98,858	Castejón de Tornos	10	98,858
Teruel	Castel de Cabra	9	99,046	Castel de Cabra	9	99,046
Teruel	Castelnou	9	100,111	Castelnou	9	100,111
Teruel	Castellar (EI)	10	99,269	Castellar (EI)	10	99,269
Teruel	Celadas	9	99,688	Celadas	9	99.688
Teruel	Cerollera (La)	9	99,652	Cerollera (La)	9	99.652
Teruel	Codoñera (La)	9	99,829	Codoñera (La)	9	99,829
Teruel	Corbalán	9	99,922	Corbalán	9	99,922
Teruel	Cortes de Aragón	10	99.177	Cortes de Aragón	10	99.177
Teruel	Cosa	10	98,768	Corbatón	10	98,219
Teruel	Cosa	10	98,768	Cosa	10	98,768
Teruel	Crivillén	10	98,954	Crivillén	10	98,954
Teruel	Cuba (La)	10	99,548	Cuba (La)	10	99,548
Teruel	Cubla	10	99,299	Cubla	10	99,299
Teruel	Cucalón	10	99,297	Cucalón	10	99,299
Teruel	Cuervo (EI)	10	99,005	Cuervo (EI)	10	99,005
Teruel	Cuervo (EI)  Cuevas de Almudén	9	99,005	Cuervo (EI)  Cuevas de Almudén	9	99,003
Teruel		9	99,208		9	99,208
	Cuevas Labradas			Cuevas Labradas		
Teruel Teruel	Ejulve	9	99,188	Ejulve	9	99,188
	Escorihuela	9	99,285	Escorihuela	9	99,285
Teruel	Estercuel	9	99,348	Estercuel	9	99,348
Teruel	Ferreruela de Huerva	10	99,555	Ferreruela de Huerva	10	99,555
Teruel	Fonfría	10	98,715	Fonfría	10	98,715
Teruel	Formiche Alto	9	99,725	Formiche Alto	9	99,725
Teruel	Formiche Alto	9	99,725	Formiche Bajo	10	99,344
Teruel	Fórnoles	10	99,429	Fórnoles	10	99,429
Teruel	Fortanete	9	99,477	Fortanete	9	99,477
Teruel	Foz-Calanda	9	100,330	Foz-Calanda	9	100,330
Teruel	Fresneda (La)	8	100,001	Fresneda (La)	8	100,001
Teruel	Frías de Albarracín	9	98,626	Frías de Albarracín	9	98,626
Teruel	Fuenferrada	10	98,587	Fuenferrada	10	98,587
Teruel	Fuentes Calientes	10	98,954	Fuentes Calientes	10	98,954
Teruel	Fuentes Claras	9	100,231	Fuentes Claras	9	100,231
Teruel	Fuentes de Rubielos	9	99,902	Fuentes de Rubielos	9	99,902
Teruel	Fuentespalda	9	99,861	Fuentespalda	9	99,861
Teruel	Galve	9	99,936	Galve	9	99,936
Teruel	Gargallo	9	99,616	Gargallo	9	99,616



Prov.	Municipio	Rango	ISDT Mun	Asentamiento	Rango	ISDT Auxiliar
Teruel	Gea de Albarracín	9	100,235	Gea de Albarracín	9	100,235
Teruel	Ginebrosa (La)	9	99,810	Ginebrosa (La)	9	99,810
Teruel	Griegos	9	99,324	Griegos	9	99,324
Teruel	Guadalaviar	9	99,856	Guadalaviar	9	99,856
Teruel	Gúdar	9	99,910	Gúdar	9	99,910
Teruel	Hinojosa de Jarque	9	99,137	Cobatillas	10	98,947
Teruel	Hinojosa de Jarque	9	99,137	Hinojosa de Jarque	10	99,137
Teruel	Hoz de la Vieja (La)	10	99,485	Hoz de la Vieja (La)	10	99,485
Teruel	Huesa del Común	10	98,755	Huesa del Común	10	98,755
Teruel	Huesa del Común	10	98,755	Rudilla	10	98,147
Teruel	Iglesuela del Cid (La)	8	99,257	Iglesuela del Cid (La)	8	99,257
Teruel	Jabaloyas	10	98,984	Arroyofrío	10	98,802
Teruel	Jabaloyas	10	98,984	Jabaloyas	10	98,984
Teruel	Jarque de la Val	10	99,121	Jarque de la Val	10	99,121
Teruel	Jatiel	10	99,761	Jatiel	10	99,761
Teruel	Jorcas	10	99,188	Jorcas	10	99,188
Teruel	Josa	10	98,638	Josa	10	98,638
Teruel	Lagueruela	10	99,280	Lagueruela	10	99,280
Teruel	Lanzuela	10	99,682	Lanzuela	10	99,682
Teruel	Libros	9	98,723	Libros	9	98,723
Teruel	Lidón	10	99,189	Lidón	10	99,189
Teruel	Linares de Mora	9	99,113	Castelvispal	10	98,298
Teruel	Linares de Mora	9	99,113	Linares de Mora	9	99,113
Teruel	Loscos	9	98,437	Colladico (EI)	10	97,836
Teruel	Loscos	9	98,437	Loscos	10	98,437
Teruel	Loscos	9	98,437	Mezquita de Loscos	10	98,205
Teruel	Loscos	9	98,437	Piedrahíta	10	98,009
Teruel	Lledó	9	99,733	Lledó	9	99,733
Teruel	Maicas	10	98,516	Maicas	10	98,516
Teruel	Martín del Río	9	100,015	Martín del Río	9	100,015
Teruel	Mata de Los Olmos (La)	9	99,413	Mata de Los Olmos (La)	9	99,413
Teruel	Mazaleón	8	99,887	Mazaleón	9	99,887
Teruel	Mezquita de Jarque	9	99,419	Mezquita de Jarque	9	99,419
Teruel	Mirambel	9	99,512	Mirambel	9	99,512
Teruel	Miravete de la Sierra	10	99,412	Miravete de la Sierra	10	99,412
Teruel	Molinos	9	99,609	Molinos	9	99,609
Teruel	Monforte de Moyuela	10	98,836	Monforte de Moyuela	10	98,836
Teruel	Monroyo	9	100,036	Monroyo	9	100,036
Teruel	Monteagudo del Castillo	10	99,345	Monteagudo del Castillo	10	99,345
Teruel	Monterde de Albarracín	10	98,794	Monterde de Albarracín	10	98,794
Teruel	Moscardón	10	99,300	Moscardón	10	99,300
Teruel	Noguera de Albarracín	9	99,521	Noguera	9	99,521
Teruel	Nogueras	10	98,829	Nogueras	10	98,829
Teruel	Nogueruelas	8	99,455	Nogueruelas	8	99,455
Teruel	Obón	10	98,926	Obón	10	98,926
Teruel	Odón	9	98,983	Odón	9	98,983
Teruel	Ojos Negros	9	99,468	Ojos Negros	9	99,468
Teruel	Ojos Negros	9	99,468	Sierra Menera	10	98,238
Teruel	Olba	9	98,881	Artiga (La)	9	99,020
Teruel	Olba	9	98,881	Civera (La)	9	98,849
Teruel	Olba	9	98,881	Dines o Ibáñez Bajos (Los)	10	98,704
Teruel	Olba	9	98,881	Giles (Los)	10	98,665
Teruel	Olba	9	98,881	Lucas (Los)	9	98,617
Teruel	Olba	9	98,881	Masico (EI)	10	98,759
Teruel	Olba	9	98,881	Olba	9	98,881
Teruel	Olba	9	98,881	Pertegaces (Los)	10	98,733



Prov.	Municipio	Rango	ISDT Mun	Asentamiento	Rango	ISDT Auxiliar
Teruel	Olba	9	98,881	Ramones (Los)	9	98,727
Teruel	Olba	9	98,881	Tarragones (Los)	10	98,665
Teruel	Olba	9	98,881	Tosca (La)	10	98,689
Teruel	Olba	9	98,881	Ventas (Las)	10	98,949
Teruel	Olba	9	98,881	Villanuevas (Los)	10	98,740
Teruel	Oliete	9	99,373	Oliete	9	99,373
Teruel	Olmos (Los)	9	99,364	Olmos (Los)	9	99,364
Teruel	Orrios	9	99,281	Orrios	9	99,281
Teruel	Palomar de Arroyos	9	99,671	Palomar de Arroyos	9	99,671
Teruel	Pancrudo	9	98,975	Cervera del Rincón	10	98,414
Teruel	Pancrudo	9	98,975	Cuevas de Portalrubio	10	98,344
Teruel	Pancrudo	9	98,975	Pancrudo	9	98,975
Teruel	Pancrudo	9	98,975	Portalrubio	10	98,719
Teruel	Parras de Castellote (Las)	10	98,771	Jaganta	10	98,592
Teruel	Parras de Castellote (Las)	10	98,771	Parras de Castellote (Las)	10	98,771
Teruel	Peñarroya de Tastavins	8	99,813	Peñarroya de Tastavins	8	99,813
Teruel	Peracense	10	98,990	Peracense	10	98,990
Teruel	Peralejos	10	99,381	Peralejos	10	99,381
Teruel	Perales del Alfambra	8	99,591	Perales del Alfambra	8	99,591
Teruel	Perales del Alfambra	8	99,591	Villalba Alta	10	98,756
Teruel	Pitarque	9	98,558	Pitarque	9	98,558
Teruel	Plou	10	99,073	Plou	10	99,073
Teruel	Pobo (EI)	9	99,443	Pobo (EI)	9	99,443
Teruel	Portellada (La)	9	100,019	Portellada (La)	9	100,019
	Pozondón	10	99,343	Pozondón	10	99,343
Teruel Teruel						
	Pozuel del Campo Puebla de Valverde (La)	10 8	98,798	Pozuel del Campo	10 8	98,798
Teruel Teruel		9	100,436	Puebla de Valverde (La)	9	100,436
	Puertomingalvo		99,816	Puertomingalvo		99,816
Teruel	Ráfales	9	99,645	Ráfales	9	99,645
Teruel	Rillo	10	98,792	Rillo	10	98,792
Teruel	Rillo	10	98,792	Son del Puerto	10	98,387
Teruel	Riodeva	9	99,032	Riodeva	9	99,032
Teruel	Ródenas	10	99,655	Ródenas	10	99,655
Teruel	Royuela	9	99,519	Royuela	9	99,519
Teruel	Rubiales	10	99,296	Rubiales	10	99,296
Teruel	Rubielos de la Cérida	10	98,512	Rubielos de la Cérida	10	98,512
Teruel	Salcedillo	10	99,814	Salcedillo	10	99,814
Teruel	Saldón	10	98,740	Saldón	10	98,740
Teruel	Samper de Calanda	8	99,876	Samper de Calanda	8	99,876
Teruel	San Agustín	9	99,433	Baltasares (Los)	10	98,753
Teruel	San Agustín	9	99,433	Caballero	10	98,512
Teruel	San Agustín	9	99,433	Poviles	10	98,985
Teruel	San Agustín	9	99,433	Hoz (La)	10	98,853
Teruel	San Agustín	9	99,433	Mas Blanco	10	99,011
Teruel	San Agustín	9	99,433	Mases Y Tamboril	10	98,759
Teruel	San Agustín	9	99,433	Pastores (Los)	10	98,590
Teruel	San Agustín	9	99,433	Peiros (Los)	10	98,527
Teruel	San Agustín	9	99,433	San Agustín	9	99,433
Teruel	San Martín del Río	9	99,613	San Martín del Río	9	99,613
Teruel	Santa Cruz de Nogueras	10	98,932	Santa Cruz de Nogueras	10	98,932
Teruel	Segura de Los Baños	9	98,663	Segura de Los Baños	9	98,663
Teruel	Seno Segura de Los Barlos	10	98,663	Seno Seno	10	98,663
Teruel	Singra	10	99,572	Singra	10	99,572
Teruel	Terriente	9	98,842	Terriente	9	98,842
ıtıutı	remente	9	98,842	Villarejo (EI)	10	98,587



Prov.	Municipio	Rango	ISDT Mun	Asentamiento	Rango	ISDT
Teruel	Toril Y Masegoso	10	98,566	Masegoso	10	Auxiliar 98,460
Teruel	Toril Y Masegoso	10	98,566	Toril	10	98,566
Teruel	Tormón	10	98,930	Tormón	10	98,930
Teruel	Tornos	9	99,872	Tornos	9	99.872
Teruel	Torralba de Los Sisones	9	99,591	Torralba de Los Sisones	9	99,591
Teruel	Torrecilla de Alcañiz	9	100,521	Torrecilla de Alcañiz	9	100,521
Teruel	Torrecilla del Rebollar	9	99,178	Godos	10	99,340
Teruel	Torrecilla del Rebollar	9	99,178	Torrecilla del Rebollar	10	99,178
Teruel	Torre de Arcas	10	99,422	Torre de Arcas	10	99,422
Teruel	Torre de las Arcas	10	98,922	Torre de Las Arcas	10	98,922
Teruel	Torre del Compte	9	100,097	Torre del Compte	9	100,097
Teruel	Torrelacárcel	9	99,854	Torrelacárcel	9	99,854
Teruel	Torre Los Negros	10	98,859	Torre Los Negros	10	98,859
Teruel	Torremocha de Jiloca	9	100,071	Torremocha de Jiloca	9	100,071
Teruel	Torres de Albarracín	9	99,824	Torres de Albarracín	9	99,824
Teruel	Torrevelilla	9	100,056	Torrevelilla	9	100,056
Teruel	Torrijas	10	99,850	Torrijas	10	99,850
Teruel	Torrijo del Campo	8	100,089	Torrijo del Campo	8	100,089
Teruel	Tramacastiel	10	98,742	Mas de la Cabrera	10	98,903
Teruel	Tramacastiel	10	98,742	Tramacastiel	10	98,742
Teruel	Tramacastilla	9	99,717	Tramacastilla	9	99,717
Teruel	Tronchón	10	98,829	Tronchón	10	98,829
Teruel	Urrea de Gaén	9	100,397	Urrea de Gaén	9	100,397
Teruel	Valacloche	10	99,412	Valacloche	10	99,412
Teruel	Valbona	9	99,887	Valbona	9	99,887
Teruel	Valdealgorfa	8	99,910	Valdealgorfa	9	99,910
Teruel	Valdecuenca	10	99,396	Valdecuenca	10	99,396
Teruel	Valdelinares	9	99,887	Valdelinares	9	99,887
Teruel	Valdeltormo	9	99,710	Valdeltormo	9	99,710
Teruel	Valjunquera	9	99,668	Valjunquera	9	99,668
Teruel	Vallecillo (EI)	10	98,628	Vallecillo (EI)	10	98,628
Teruel	Veguillas de la Sierra	10	99,115	Veguillas de la Sierra	10	99,115
Teruel	Villafranca del Campo	9	99,877	Villafranca del Campo	9	99,877
Teruel	Villahermosa del Campo	10	99,689	Villahermosa del Campo	10	99,689
Teruel	Villanueva del Rebollar de la Sierra	10	99,400	Villanueva del Rebollar de la Sierra	10	99,400
Teruel	Villar del Cobo	9	99,263	Villar del Cobo	9	99,263
Teruel	Villar del Salz	10	98,707	Villar del Salz	10	98,707
Teruel	Villarluengo	9	99,203	Montoro de Mezquita	10	98,642
Teruel	Villarluengo	9	99,203	Villarluengo	9	99,203
Teruel	Villarquemado	8	100,327	Villarquemado	8	100,327
Teruel	Villarroya de Los Pinares	9	99,602	Villarroya de Los Pinares	9	99,602
Teruel	Villastar	8	100,456	Villastar	9	100,456
Teruel	Villel	9	100,455	Villel	9	100,455
Teruel	Vinaceite	9	99,351	Vinaceite	9	99,351
Teruel	Visiedo	9	99,458	Visiedo	9	99,458
Teruel	Vivel del Río Martín	10	99,397	Armillas	10	98,711
Teruel	Vivel del Río Martín	10	99,397	Vivel del Río Martín	10	99,397
Teruel	Zoma (La)	10	98,639	Zoma (La)	10	98,639
Zaragoza	Abanto	9	98,626	Abanto	9	98,626
Zaragoza	Acered	9	99,054	Acered		99,054
Zaragoza	Agón	9	100,275	Agón	9	100,275 100,795
Zaragoza	Aguarón	8	100,795	Aguarón		,
Zaragoza	Aguilón	9	98,943	Aguilón	9	98,943
Zaragoza Zaragoza	Aladrén	10	99,456	Aladrén	10	99,456
Zaragoza	Alarba Alberite de San Juan	9 10	99,005 100,103	Alarba Alberite de San Juan	9 10	99,005 100,103



Prov.	Municipio	Rango	ISDT Mun	Asentamiento	Rango	ISDT Auxiliar
Zaragoza	Albeta	9	100,567	Albeta	9	100,567
Zaragoza	Alborge	9	100,031	Alborge	9	100,031
Zaragoza	Alcalá de Ebro	9	100,725	Alcalá de Ebro	9	100,725
Zaragoza	Alcalá de Moncayo	9	99,374	Alcalá de Moncayo	9	99,374
Zaragoza	Alconchel de Ariza	10	99,468	Alconchel de Ariza	10	99,468
Zaragoza Zaragoza	Aldehuela de Liestos	10	98,556	Aldehuela de Liestos	10	98,556
Zaragoza	Alforque Almochuel	10 10	99,573 99,329	Alforque Almochuel	10 10	99,573 99,329
Zaragoza	Almolda (La)	8	100,221	Almolda (La)	9	100,221
Zaragoza Zaragoza	Almonacid de la Cuba	9	99,529	Almonacid de la Cuba	9	99,529
Zaragoza	Alpartir	8	100,702	Alpartir	8	100,702
Zaragoza	Ambel	9	100,028	Ambel	9	100,702
Zaragoza	Anento	9	99,438	Anento	9	99,438
Zaragoza	Aniñón	8	100,329	Aniñón	8	100,329
Zaragoza	Añón de Moncayo	9	100,157	Añón de Moncayo	9	100,157
Zaragoza	Aranda de Moncayo	9	99,584	Aranda de Moncayo	9	99,584
Zaragoza	Arándiga	9	99,647	Arándiga	9	99,647
Zaragoza	Ardisa	10	99,491	Ardisa	10	99,491
Zaragoza	Ardisa	10	99,491	Casas de Esper	10	99,072
Zaragoza	Artieda	10	99,456	Artieda	10	99,456
Zaragoza	Asín	9	98,834	Asín	9	98,834
Zaragoza	Atea	9	98,913	Atea	9	98,913
Zaragoza	Azuara	8	99,554	Azuara	8	99,554
Zaragoza	Badules	10	99,517	Badules	10	99,517
Zaragoza	Bagüés	10	99,356	Bagüés	10	99,356
Zaragoza	Balconchán	10	99,644	Balconchán	10	99,644
Zaragoza	Bárboles	9	100,026	Bárboles	9	100,026
Zaragoza	Bárboles	9	100,026	Oitura	10	99,856
Zaragoza	Bárboles Bardallur	9	100,026	Peramán Bardallur	9	99,989
Zaragoza Zaragoza	Belmonte de Gracián	9	99,979 100,126	Belmonte de Gracián	9	99,979 100,126
Zaragoza	Belmonte de Gracián	9	100,126	Viver de Vicor	10	98,560
Zaragoza	Berdejo	10	98,807	Berdejo	10	98,807
Zaragoza	Berrueco	10	99,310	Berrueco	10	99,310
Zaragoza	Bijuesca	10	98,625	Bijuesca	10	98,625
Zaragoza	Biota	8	99,985	Biota	8	99,985
Zaragoza	Biota	8	99,985	Malpica de Arba	10	98,903
Zaragoza	Bisimbre	10	100,144	Bisimbre	10	100,144
Zaragoza	Boquiñeni	8	100,928	Boquiñeni	8	100,928
Zaragoza	Boquiñeni	8	100,928	Calvario (EI)	10	100,424
Zaragoza	Bordalba	10	98,879	Bordalba	10	98,879
Zaragoza	Botorrita	8	100,821	Botorrita	8	100,821
Zaragoza	Bubierca	10	99,690	Bubierca	10	99,690
Zaragoza	Bulbuente	9	100,280	Bulbuente	9	100,280
Zaragoza	Bureta	9	99,953	Bureta	9	99,953
Zaragoza	Buste (EI)	10	99,811	Buste (EI)	10	99,811
Zaragoza	Cabolafuente	10	98,997	Cabolafuente	10	98,997
Zaragoza	Calcena	10	99,034	Calcena	10	99,034
Zaragoza	Calmarza	10	98,920	Calmarza	10	98,920
Zaragoza	Campillo de Aragón	9	99,082	Campillo de Aragón	9	99,082
Zaragoza	Carenas	9	99,587	Carenas	9	99,587
Zaragoza	Carenas	9	99,587	Tranquera (La)	10	98,933
Zaragoza	Castejón de Alarba	10	98,748	Castejón de Alarba	10	98,748
Zaragoza	Castejón de las Armas	10	99,820	Castejón de Las Armas	10	99,820
Zaragoza	Castejón de Valdejasa	9	99,189	Castejón de Valdejasa	9	99,189
Zaragoza	Castiliscar Cervera de la Cañada	9	99,595 99,852	Castiliscar Cervera de la Cañada	9	99,595 99,852



Prov.	Municipio	Rango	ISDT Mun	Asentamiento	Rango	ISDT
Zaragoza	Cerveruela	10	99,580	Cerveruela	10	Auxiliar 99,580
Zaragoza	Cimballa	10	98,644	Cimballa	10	98,644
Zaragoza	Cinco Olivas	9	100,053	Cinco Olivas	9	100,053
Zaragoza	Clarés de Ribota	10	99,154	Clarés de Ribota	10	99.154
Zaragoza	Codo	9	99,922	Codo	9	99,922
Zaragoza	Codos	9	99,701	Codos	9	99,701
Zaragoza	Contamina	10	100,025	Contamina	10	100,025
Zaragoza	Cosuenda	9	100,092	Cosuenda	9	100,092
Zaragoza	Cubel	9	99,252	Cubel	9	99,252
Zaragoza	Cuerlas (Las)	10	99,022	Cuerlas (Las)	10	99,022
Zaragoza	Chiprana	8	101,142	Chiprana	8	101,142
Zaragoza	Chodes	9	100,003	Chodes	9	100,003
Zaragoza	Embid de Ariza	10	99,119	Embid de Ariza	10	99,119
Zaragoza	Encinacorba	9	99,708	Encinacorba	9	99,708
Zaragoza	Erla	9	100,232	Erla	9	100,232
Zaragoza	Farlete	9	99,608	Farlete	9	99,608
Zaragoza	Fayón	9	100,173	Fayón	9	100,173
Zaragoza	Fayos (Los)	9	99,633	Fayos (Los)	9	99,633
Zaragoza	Fombuena	10	99,265	Fombuena	10	99,265
Zaragoza	Frago (EI)	10	99,208	Frago (EI)	10	99,208
Zaragoza	Frasno (EI)	9	100,079	Aluenda	10	99,181
Zaragoza	Frasno (EI)	9	100,079	Frasno (EI)	9	100,079
Zaragoza	Frasno (EI)	9	100,079	Inogés	10	98,694
Zaragoza	Frasno (EI)	9	100,079	Pietas	10	98,959
Zaragoza	Fréscano	9	100,179	Fréscano	9	100,179
Zaragoza	Fuendetodos	9	99,400	Fuendetodos	9	99,400
Zaragoza	Fuentes de Jiloca	9	99,641	Fuentes de Jiloca	9	99,641
Zaragoza	Gallocanta	9	99,726	Gallocanta	9	99,726
Zaragoza	Godojos	10	99,405	Godojos	10	99,405
Zaragoza	Gotor	9	100,526	Gotor	9	100,526
Zaragoza	Grisel	9	100,063	Grisel	9	100,063
Zaragoza	Grisén	8	101,178	Grisén	8	101,178
Zaragoza	Ibdes	9	99,277	Ibdes	9	99,277
Zaragoza	Isuerre	10	99,262	Isuerre	10	99,262
Zaragoza	Jaraba	9	100,000	Jaraba	9	100,000
Zaragoza	Jarque de Moncayo	9	100,449	Jarque de Moncayo	9	100,449
Zaragoza	Jaulín	9	99,677	Jaulín	9	99,677
Zaragoza	Lagata	9	99,251	Lagata	9	99,251
Zaragoza	Langa del Castillo	9	99,404	Langa del Castillo	9	99,404
Zaragoza	Layana	10	99,834	Layana	10	99,834
Zaragoza	Lechón	10	100,168	Lechón	10	100,168
Zaragoza	Letux	9	99,612	Letux	9	99,612
Zaragoza	Litago	9	99,400	Litago	9	99,400
Zaragoza	Lituénigo	9	99,863	Lituénigo	9	99,863
Zaragoza	Lobera de Onsella	10	98,876	Lobera de Onsella	10	98,876
Zaragoza	Longás	10	99,286	Longás	10	99,286
Zaragoza	Lucena de Jalón	9	101,137	Berbedel	10	100,634
Zaragoza	Lucena de Jalón	9	101,137	Lucena de Jalón	9	101,137
Zaragoza	Luesia	9	100,045	Luesia	9	100,045
Zaragoza	Luesma	10	98,822	Luesma	10	98,822
Zaragoza	Mainar	9	100,251	Mainar	9	100,251
Zaragoza	Malanguilla	10	99,175	Malanguilla	10	99,175
Zaragoza	Maleján	9	100,706	Maleján	9	100,706
Zaragoza	Malón	9	100,052	Malón	9	100.052
Zaragoza	Manchones	9	99,303	Manchones	9	99,303
Zaragoza	Mara	9	100,313	Mara	9	100,313
Zaragoza	Mediana de Aragón	9	99,902	Mediana de Aragón	9	99,902



Prov.	Municipio	Rango	ISDT Mun	Asentamiento	Rango	ISDT
Zaragoza	Mesones de Isuela		99,494	Mesones de Isuela	9	Auxiliar 99,494
Zaragoza	Mezalocha	9	99,766	Aylés	9	99,494
Zaragoza	Mezalocha	9	99,766	Mezalocha	9	99,766
Zaragoza	Mianos	10	99,338	Mianos	10	99.338
Zaragoza	Miedes de Aragón	9	99,837	Miedes de Aragón	9	99,837
Zaragoza	Monegrillo	9	100,261	Monegrillo	9	100,261
Zaragoza	Moneya	10	98,321	Moneva	10	98,321
Zaragoza	Monreal de Ariza	9	100,106	Granja de San Pedro	10	99,365
Zaragoza	Monreal de Ariza	9	100,106	Monreal de Ariza	9	100,106
Zaragoza	Monterde Monterde	9	98,493	Llumes	10	98,015
Zaragoza	Monterde	9	98,493	Monterde	10	98,493
Zaragoza	Montón	10	99,205	Montón	10	99,205
Zaragoza	Morata de Jiloca	9	99,584	Morata de Jiloca	9	99,584
Zaragoza	Morés	9	100,064	Morés	9	100,064
Zaragoza	Morés	9	100,064	Purroy	10	99,433
Zaragoza	Moros	9	99,503	Moros	9	99,503
Zaragoza	Moyuela	9	99,128	Moyuela	9	99,128
Zaragoza	Mozota	9	100,389	Mozota	9	100,389
Zaragoza	Munébrega	9	99.966	Munébrega	9	99,966
Zaragoza	Murero	10	99,973	Murero	10	99.973
Zaragoza	Murillo de Gállego	9	100.157	Concilio	9	100,108
Zaragoza	Murillo de Gállego	9	100,157	Morán	10	99,340
Zaragoza	Murillo de Gállego	9	100,157	Murillo de Gállego	9	100,157
Zaragoza	Navardún	10	99.007	Gordún	10	98,594
Zaragoza	Navardún	10	99.007	Navardún	10	99,007
Zaragoza	Nigüella	10	99.084	Nigüella	10	99,084
Zaragoza	Nombrevilla	10	99,412	Nombrevilla	10	99,412
Zaragoza	Nonaspe	8	99,676	Nonaspe	8	99,676
Zaragoza	Nuévalos	8	100,137	Monasterio de Piedra	10	99,450
Zaragoza	Nuévalos	8	100,137	Nuévalos	8	100,137
Zaragoza	Nuévalos	8	100,137	Tranquera (La)	9	99,658
Zaragoza	Nuez de Ebro	8	101,396	Nuez de Ebro	9	101,396
Zaragoza	Olvés	9	99,463	Olvés	9	99,463
Zaragoza	Orcajo	10	99,673	Orcajo	10	99,673
Zaragoza	Orera	9	99,454	Orera	9	99,454
Zaragoza	Orés	9	99,412	Orés	9	99.412
Zaragoza	Oseja	10	99,194	Oseja	10	99,194
Zaragoza	Osera de Ebro	8	100,732	Aguilar de Ebro	10	100,053
Zaragoza	Osera de Ebro	8	100,732	Osera de Ebro	8	100,732
Zaragoza	Osera de Ebro	8	100,732	Canteras (Las)	10	100,100
Zaragoza	Osera de Ebro	8	100,732	Galacha (La)	10	100,178
Zaragoza	Osera de Ebro	8	100,732	Mezquita (La)	10	100,100
Zaragoza	Osera de Ebro	8	100,732	Vedadillo	9	100,365
Zaragoza	Osera de Ebro	8	100,732	Vedadillo-Arenales	10	100,033
Zaragoza	Osera de Ebro	8	100,732	Arenales	10	100,112
Zaragoza	Paniza	8	100,528	Paniza	8	100,528
Zaragoza	Paracuellos de Jiloca	8	101,281	Paracuellos de Jiloca	8	101,281
Zaragoza	Paracuellos de la Ribera	9	99,743	Paracuellos de la Ribera	9	99,743
Zaragoza	Pedrosas (Las)	10	99,356	Pedrosas (Las)	10	99,356
Zaragoza	Perdiguera	8	100,349	Perdiguera	9	100,349
Zaragoza	Piedratajada	10	99,102	Piedratajada	10	99,102
Zaragoza	Pintanos (Los)	10	99,070	Pintano	10	98,976
Zaragoza	Pintanos (Los)	10	99,070	Undués Pintano	10	99,070
Zaragoza	Plasencia de Jalón	9	99,948	Plasencia de Jalón	9	99,948
Zaragoza	Plasencia de Jalón	9	99,948	Venta (La)	10	99,555
Zaragoza	Pleitas	10	99,715	Pleitas	10	99,715
Zaragoza	Plenas	9	98,745	Plenas	9	98,745



Prov.	Municipio	Rango	ISDT Mun	Asentamiento	Rango	ISDT Auxiliar
Zaragoza	Pomer	10	99,298	Pomer	10	99,298
Zaragoza	Pozuel de Ariza	10	99,508	Pozuel de Ariza	10	99,508
Zaragoza	Pozuelo de Aragón	9	99,991	Pozuelo de Aragón	9	99,991
Zaragoza	Pradilla de Ebro	8	100,368	Pradilla de Ebro	8	100,368
Zaragoza	Puebla de Albortón	9	99,347	Puebla de Albortón	9	99,347
Zaragoza	Puendeluna	10	99,313	Puendeluna	10	99,313
Zaragoza	Purujosa	10	99,097	Purujosa	10	99,097
Zaragoza	Retascón	10	99,252	Retascón	10	99,252
Zaragoza	Romanos	9	100,150	Romanos	9	100,150
Zaragoza	Rueda de Jalón	9	100,223	Rueda de Jalón	9	100,223
Zaragoza	Ruesca	10	99,514	Ruesca	10	99,514
Zaragoza	Salillas de Jalón	9	100,902	Salillas de Jalón	9	100,902
Zaragoza	Salvatierra de Esca	9	100,081	Lorbés	10	99,204
Zaragoza	Salvatierra de Esca	9	100,081	Salvatierra de Esca	9	100,081
Zaragoza	Samper del Salz	9	99,374	Samper del Salz	9	99,374
Zaragoza	San Martín de la Virgen de Moncayo	9	100,026	San Martín de la Virgen de Moncayo	9	100,026
Zaragoza	San Martín de la Virgen de Moncayo	9	100,026	San Martín Urbanización	10	99,669
Zaragoza	Santa Cruz de Grío	9	99,547	Santa Cruz de Grío	9	99,547
Zaragoza	Santa Cruz de Moncayo	9	100,252	Santa Cruz de Moncayo	9	100,252
Zaragoza	Santa Eulalia de Gállego	10	99,702	Santa Eulalia de Gállego	10	99,702
Zaragoza	Santa Eulalia de Gállego	10	99,702	Sierra Estronad (La)	10	98,732
Zaragoza	Santed	10	99,275	Santed	10	99,275
Zaragoza	Sediles	9	99,768	Sediles	9	99,768
Zaragoza	Sestrica	9	99,862	Sestrica	9	99,862
Zaragoza	Sestrica	9	99,862	Viver de la Sierra	10	98.894
Zaragoza	Sierra de Luna	9	99,675	Sierra de Luna	9	99,675
Zaragoza	Sigüés	10	99,464	Asso-Veral	10	99,393
Zaragoza	Sigüés	10	99,464	Escó	10	99,076
Zaragoza	Sigüés	10	99.464	Sigüés	10	99.464
Zaragoza	Sigüés	10	99,464	Tiermas	10	98,903
Zaragoza	Sisamón	10	98,513	Sisamón	10	98,513
Zaragoza	Tabuenca	9	99,406	Tabuenca	9	99,406
Zaragoza	Talamantes	9	99,636	Talamantes	9	99,636
Zaragoza	Terrer	9	100,351	Azucarera	10	99,628
Zaragoza	Terrer	9	100,351	Terrer	9	100,351
Zaragoza	Tierga	9	99,467	Tierga	9	99.467
Zaragoza	Tobed	9	99,692	Tobed	9	99,692
Zaragoza	Torralba de Los Frailes	10	98,831	Torralba de Los Frailes	10	98,831
Zaragoza	Torralba de Ribota	9	99,832	Torralba de Ribota	9	99,832
Zaragoza	Torralbilla	10	99,608	Torralbilla	10	99,608
Zaragoza	Torrehermosa	10	99,508	Torrehermosa	10	99,508
Zaragoza	Torrelapaja	10	98,576	Torrelapaja	10	98,576
Zaragoza	Torrellas	9	100,409	Torrelapaja	9	100,409
Zaragoza		9	98,950		9	98,950
	Torrijo de la Cañada		'	Torrijo de la Cañada		
Zaragoza	Tosos	9	99,284	Tosos	9	99,284
Zaragoza	Trasmoz	10	99,974	Trasmoz	10	99,974
Zaragoza	Trasobares	9	98,609	Trasobares	9	98,609
Zaragoza	Undués de Lerda	9	99,570	Undués de Lerda	9	99,570
Zaragoza	Urrea de Jalón	9	100,170	Urrea de Jalón	9	100,170
Zaragoza	Urriés	10	99,373	Urriés	10	99,373
Zaragoza	Used	9	99,656	Used	9	99,656
Zaragoza	Valdehorna	10	99,106	Valdehorna	10	99,106
Zaragoza	Val de San Martín	10	98,732	Val de San Martín	10	98,732
Zaragoza	Valmadrid	9	99,052	Valmadrid	9	99,052
Zaragoza	Valpalmas	9	99,201	Valpalmas	9	99,201



Prov.	Municipio	Rango	ISDT Mun	Asentamiento	Rango	ISDT Auxiliar
Zaragoza	Valtorres	10	100,115	Valtorres	10	100,115
Zaragoza	Velilla de Ebro	9	99,797	Velilla de Ebro	9	99,797
Zaragoza	Velilla de Jiloca	10	99,548	Velilla de Jiloca	10	99,548
Zaragoza	Vera de Moncayo	9	100,075	Vera de Moncayo	9	100,075
Zaragoza	Vierlas	10	99,687	Vierlas	10	99,687
Zaragoza	Vilueña (La)	10	99,715	Vilueña (La)	10	99,715
Zaragoza	Villadoz	10	100,326	Villadoz	10	100,326
Zaragoza	Villafeliche	9	99,313	Villafeliche	9	99,313
Zaragoza	Villalba de Perejil	10	99,830	Villalba de Perejil	10	99,830
Zaragoza	Villalengua	9	99,744	Villalengua	9	99,744
Zaragoza	Villanueva de Jiloca	10	99,385	Villanueva de Jiloca	10	99,385
Zaragoza	Villanueva de Huerva	9	99,592	Villanueva de Huerva	9	99,592
Zaragoza	Villar de Los Navarros	9	99,016	Villar de Los Navarros	9	99,016
Zaragoza	Villarreal de Huerva	9	100,428	Villarreal de Huerva	9	100,428
Zaragoza	Villarroya del Campo	10	99,269	Villarroya del Campo	10	99,269
Zaragoza	Vistabella	10	99,508	Vistabella	10	99,508
Zaragoza	Zaida (La)	8	99,899	Zaida (La)	8	99,899
Zaragoza	Biel	9	99,310	Biel	9	99,310
Zaragoza	Biel	9	99,310	Fuencalderas	10	99,117
Zaragoza	Marracos	10	99,459	Marracos	10	99,459
Zaragoza	Marracos	10	99,459	Salto del Lobo	10	99,306



2. Municipios, incluyendo todos sus asentamientos habitados de población, cualquiera que sea su rango en la clasificación de la estructura del sistema de asentamientos, pertenecientes a las comarcas cuyo valor del ISDT sea inferior a 100.

Prov.	Municipio	Rango	ISDT Mun	Asentamiento	Rango	ISDT Auxiliar
Huesca	Grañén	5	100,426	Callén	10	99,574
Huesca	Grañén	5	100,426	Curbe	9	98,957
Huesca	Grañén	5	100,426	Fraella	10	98,395
Huesca	Grañén	5	100,426	Grañén	5	100,426
Huesca	Grañén	5	100,426	Montesusín	9	98,564
Huesca	Lalueza	7	100,127	Lalueza	7	100,127
Huesca	Lalueza	7	100,127	Marcén	10	98,943
Huesca	Lalueza	7	100,127	San Lorenzo del Flumen	9	99,236
Huesca	Lanaja	6	99,902	Cantalobos	10	98,857
Huesca	Lanaja	6	99,902	Lanaja	7	99,902
Huesca	Lanaja	6	99,902	Orillena	9	99,522
Huesca	Peñalba	7	100,350	Peñalba	7	100,350
Huesca	Robres	7	100,029	Robres	7	100,029
Huesca	Sariñena	4	101,248	Cartuja de Monegros (La)	9	99,055
Huesca	Sariñena	4	101,248	Lamasadera	10	98,709
Huesca	Sariñena	4	101,248	Lastanosa	10	99,168
Huesca	Sariñena	4	101,248	Pallaruelo de Monegros	9	99,326
Huesca	Sariñena	4	101,248	San Juan del Flumen	9	99,242
Huesca	Sariñena	4	101,248	Barrio Estación	10	99,895
Huesca	Sariñena	4	101.248	Sariñena	4	101.248
Huesca	Tardienta	7	100,486	Tardienta	7	100,486
Teruel	Albalate del Arzobispo	5	100,909	Albalate del Arzobispo	5	100,909
Teruel	Albarracín	4	101,275	Albarracín	4	101,275
Teruel	Albarracín	4	101,275	Casillas de Bezas (Las)	10	99,259
Teruel	Albarracín	4	101,275	Collado de la Grulla	10	98,452
Teruel	Albarracín	4	101,275	Valle Cabriel	10	98,284
Teruel	Albarracín	4	101,275	Membrillo (EI)	10	98,506
Teruel	Albarracín	4	101,275	San Pedro	10	98,558
Teruel	Albarracín	4	101,275	Valdevécar	9	100,934
Teruel	Aliaga	5	99,274	Aldehuela	9	98,438
Teruel	Aliaga	5	99,274	Aliaga	5	99,274
Teruel	Aliaga	5	99,274	Campos	10	97,969
Teruel	Aliaga	5	99,274	Cañadilla (La)	10	97,559
Teruel	Aliaga	5	99,274	Cirujeda	10	97,523
Teruel	Aliaga	5	99,274	Santa Bárbara	9	98,607
Teruel	Andorra	4	101,512	Andorra	4	101,512
Teruel	Ariño	7	99,624	Ariño	7	99,624
Teruel	Beceite	7	100,385	Beceite	7	100,385
Teruel	Calaceite	5	100,466	Calaceite	5	100,466
Teruel	Calamocha	3	101,630	Calamocha	3	101,630
Teruel	Calamocha	3	101,630	Collados	10	97,998
Teruel	Calamocha	3	101,630	Cuencabuena	10	98,498
Teruel	Calamocha	3	101,630	Cutanda	10	98,753
Teruel	Calamocha	3	101,630	Lechago	10	98,758
Teruel	Calamocha	3	101,630	Luco de Jiloca	10	99,220
Teruel	Calamocha	3	101,630	Navarrete del Río	9	99,907
Teruel	Calamocha	3	101,630	Nueros	10	97,936
Teruel	Calamocha	3	101,630	Olalla	10	98,271
Teruel	Calamocha	3	101,630	Poyo del Cid (EI)	9	99,698



Prov.	Municipio	Rango	ISDT Mun	Asentamiento	Rango	ISDT Auxiliar
Teruel	Calamocha	3	101,630	Valverde	10	97,777
Teruel	Calamocha	3	101,630	Villarejo de Los Olmos (EI)	10	97,925
Teruel	Caminreal	7	100,234	Caminreal	7	100,234
Teruel	Caminreal	7	100,234	Villalba de Los Morales	10	98,683
Teruel	Cantavieja	4	100,658	Cantavieja	4	100,658
Teruel	Cantavieja	4	100,658	Casas de San Juan	10	98,375
Teruel	Cantavieja	4	100,658	Solana	10	98,472
Teruel	Cantavieja	4	100,658	Umbría	10	99,407
Teruel	Cantavieja	4	100,658	Vega	10	98,856
Teruel	Castellote	7	99,512	Abenfigo	10	99,424
Teruel	Castellote	7	99,512	Alagones (Los)	10	98,659
Teruel	Castellote	7	99,512	Algecira (La)	10	98,314
Teruel	Castellote	7	99,512	Castellote	7	99,512
Teruel	Castellote	7	99,512	Crespol (EI)	10	98,448
Teruel	Castellote	7	99,512	Cuevas de Cañart	9	98,488
Teruel	Castellote	7	99,512	Dos Torres de Mercader	10	98,486
Teruel	Castellote	7	99,512	Ladruñán	10	98,514
Teruel	Castellote	7	99,512	Luco de Bordón	10	98,331
Teruel	Castellote	7	99,512	Planas (Las)	10	98,749
Teruel	Cretas	7	99,961	Cretas	7	99,961
Teruel	Escucha	7	100,134	Escucha	7	100,134
Teruel	Escucha	7	100,134	Valdeconejos	10	99,099
Teruel	Híjar	4	100,797	Híjar	4	100,797
Teruel	Manzanera	7	100,004	Alcotas	10	99,133
Teruel	Manzanera	7	100,004	Alhambras (Las)	10	99,046
Teruel	Manzanera	7	100,004	Cerezos (Los)	9	99,521
Teruel	Manzanera	7	100,004	Manzanera	8	100,004
Teruel	Manzanera	7	100,004	Olmos (Los)	10	99,018
Teruel	Monreal del Campo	5	101,554	Monreal del Campo	5	101,554
Teruel	Montalbán	5	100,348	Montalbán	5	100,348
Teruel	Montalbán	5	100,348	Peñas Royas	10	98,970
Teruel	Mora de Rubielos	4	101,035	Mora de Rubielos	4	101,035
Teruel	Mosqueruela	5	99,636	Mosqueruela	5	99,636
Teruel	Muniesa	5	100,135	Muniesa	5	100,135
Teruel	Orihuela del Tremedal	5	99,633	Orihuela del Tremedal	5	99,633
Teruel	Puebla de Híjar (La)	7	100,269	Estación (La)	9	100,117
Teruel	Puebla de Híjar (La)	7	100,269	Puebla de Híjar (La)	7	100,269
Teruel	Rubielos de Mora	7	100,375	Rubielos de Mora	7	100,375
Teruel	Sarrión	5	100,766	Escaleruela (La)	10	99,362
Teruel	Sarrión	5	100,766	Sarrión	5	100,766
Teruel	Utrillas	4	101,067	Barriada Obrera del Sur	9	100,544
Teruel	Utrillas	4	101,067	Parras de Martín (Las)	10	99,055
Teruel	Utrillas	4	101,067	Utrillas	4	101,067
Teruel	Valderrobres	4	101,653	Valderrobres	4	101,653
Zaraqgoza	Ainzón	6	100,982	Ainzón	6	100,982
Zaraqgoza	Alfamén	6	100,741	Alfamén	6	100,302
Zaraqgoza	Alhama de Aragón	6	100,759	Alhama de Aragón	6	100,759
Zaraqgoza	Ariza	5	100,759	Ariza	5	100,759
Zaraqgoza	Ateca	5	100,369	Ateca	5	101,369
Zaraqgoza	Belchite	4	101,309	Belchite	4	100,777
		_	100,777	1	4	100,777
Zaraqgoza	Borja	4	101,472	Borja Santuario de	4	101,472
Zaraqgoza	Borja	4	101,472	Misericordia	10	99,429
Zaraqgoza	Brea de Aragón	6	101,070	Brea de Aragón	6	101,070
Zaraqgoza	Bujaraloz	5	101,029	Bujaraloz	5	101,029
Zaraqgoza	Calatayud	3	102,794	Calatayud	3	102,794



Prov.	Municipio	Rango	ISDT Mun	Asentamiento	Rango	ISDT Auxiliar
Zaraqgoza	Calatayud	3	102,794	Urbanización Campo de Golf	10	100,857
Zaraqgoza	Calatayud	3	102,794	Embid de la Ribera	10	99,020
Zaraqgoza	Calatayud	3	102,794	Huérmeda	10	100,153
Zaraqgoza	Calatayud	3	102,794	Marivella	9	100,367
Zaraqgoza	Calatayud	3	102,794	Torres	10	99,735
Zaraqgoza	Cariñena	4	102,292	Cariñena	4	102,292
Zaraqgoza	Cetina	7	100,197	Cetina	7	100,197
Zaraqgoza	Daroca	4	101,662	Daroca	4	101,662
Zaraqgoza	Escatrón	6	100,144	Escatrón	6	100,144
Zaraqgoza	Fuendejalón	7	100,324	Fuendejalón	7	100,324
Zaraqgoza	Gelsa	6	100,190	Gelsa	6	100,190
Zaraqgoza	Herrera de Los Navarros	5	100,143	Herrera de Los Navarros	5	100,143
Zaraqgoza	Illueca	4	100,950	Illueca	4	100,950
Zaraqgoza	Lécera	7	99,774	Lécera	7	99,774
Zaraqgoza	Leciñena	6	100,337	Leciñena	6	100,337
Zaraqgoza	Longares	7	100,599	Longares	7	100,599
Zaraqgoza	Magallón	6	100,530	Magallón	6	100,530
Zaraqgoza	Maluenda	7	100,908	Maluenda	7	100,908
Zaraqgoza	Mallén	6	101,551	Mallén	6	101,551
Zaraqgoza	Muel	6	100,937	Muel	6	100,937
Zaraqgoza	Muel	6	100,937	Gran Torrubia	10	100,281
Zaraqgoza	Muel	6	100,937	Virgen de la Fuente	9	100,529
Zaraqgoza	Muel	6	100,937	Montesol	9	100,081
Zaraqgoza	Muel	6	100,937	Parquemuel	9	100,439
Zaraqgoza	Novallas	7	100,415	Novallas	7	100,415
Zaraqgoza	Novillas	7	100,509	Novillas	7	100,509
Zaraqgoza	Pina de Ebro	6	101,421	Pina de Ebro	6	101,421
Zaraqgoza	Quinto	4	100,953	Quinto	4	100,953
Zaraqgoza	Sástago	6	100,585	Sástago	6	100,585
Zaraqgoza	Sabiñán	7	100,440	Sabiñán	7	100,440
Zaraqgoza	Tarazona	3	101,785	Tarazona	3	101,785
Zaraqgoza	Tarazona	3	101,785	Cunchillos	9	98,936
Zaraqgoza	Tarazona	3	101,785	Torres de Montecierzo	10	98,100
Zaraqgoza	Tarazona	3	101,785	Tórtoles	9	100,757
Zaraqgoza	Villarroya de la Sierra	5	100,440	Villarroya de la Sierra	5	100,440



3. Resto de asentamientos habitados de población que estén clasificados en los rangos VIII, IX o X de la estructura del sistema de asentamientos de Aragón, cuyo ISDT auxiliar sea inferior a 100, estén ubicados en las comarcas cuyo valor del ISDT comarcal sea igual o superior a 100 y pertenezcan a municipios cuyo rango sea inferior a VIII.

Asentamiento	Rango	ISDT Aux	Municipio	Comarca	ISDT Comarca
Abay	10	99.385	Jaca	La Jacetania	101,039
Abena	10	98.004	Jaca	La Jacetania	101.039
Abenozas	10	97,642	Graus	La Ribagorza	100,168
Acumuer	10	96,707	Sabiñánigo	Alto Gállego	100,728
Aguilar	10	98,236	Boltaña	Sobrarbe	100,191
Aguinalíu	10	98,473	Graus	La Ribagorza	100,168
Aineto	9	96,921	Sabiñánigo	Alto Gállego	100,728
Aldehuela	10	99,356	Teruel	Comunidad de Teruel	100,556
Aler	10	99,472	Benabarre	La Ribagorza	100,168
Alera	9	98,853	Sádaba	Cinco Villas	100,121
Allué	9	98,066	Sabiñánigo	Alto Gállego	100,728
Alueza	10	98,498	Fueva (La)	Sobrarbe	100,191
Aluján	10	98,465	Fueva (La)	Sobrarbe	100,191
Aniés	9	99,305	Sotonera (La)	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	101,336
Antenza	9	98,440	Benabarre	La Ribagorza	100,168
Apiés	10	99,991	Huesca	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	101,336
Ara	9	98,311	Jaca	La Jacetania	101,039
Araguás del Solano	9	98,523	Jaca	La Jacetania	101,039
Arcusa	10	98,174	Aínsa-Sobrarbe	Sobrarbe	100,191
Arguisal	10	97,803	Sabiñánigo	Alto Gállego	100,728
Arraso	10	97,032	Sabiñánigo	Alto Gállego	100,728
Arro	10	98,765	Aínsa-Sobrarbe	Sobrarbe	100,191
Artasona del Llano	9	99,603	Almudévar	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	101,336
Arto	10	97,855	Sabiñánigo	Alto Gállego	100,728
Artosilla	9	96,711	Sabiñánigo	Alto Gállego	100,728
Ascara	9	98,616	Jaca	La Jacetania	101,039
Ascaso	10	98,742	Boltaña	Sobrarbe	100,191
Asieso	9	99,933	Jaca	La Jacetania	101,039
Asín de Broto	10	99,022	Broto	Sobrarbe	100,191
Aso de Sobremonte	10	98,899	Biescas	Alto Gállego	100,728
Atarés	10	98,375	Jaca	La Jacetania	101,039
Aurín	10	99,169	Sabiñánigo	Alto Gállego	100,728
Badaguás	9	98,555	Jaca	La Jacetania	101,039
Banaguás	10	99,550	Jaca	La Jacetania	101,039
Banastón	10	99,957	Aínsa-Sobrarbe	Sobrarbe	100,191
Bara	10	96,053	Sabiñánigo	Alto Gállego	100,728
Baraguás	10	99,287	Jaca	La Jacetania	101,039
Baranguá	10	97,536	Sabiñánigo	Alto Gállego	100,728
Barbenuta	10	98,705	Biescas	Alto Gállego	100,728
Bardenas	9	99,618	Ejea de Los Caballeros	Cinco Villas	100,121
Barós	9	99,558	Jaca	La Jacetania	101,039
Bayo (EI)	9	98,692	Ejea de Los Caballeros	Cinco Villas	100,121
Belarra	10	97,326	Sabiñánigo	Alto Gállego	100,728
Beleder	10	99,750	Campo	La Ribagorza	100,168



Asentamiento	Rango	ISDT Aux	Municipio	Comarca	ISDT Comarca
Bellestar	10	98,952	Graus	La Ribagorza	100,168
Bellostas (Las)	10	97,888	Aínsa-Sobrarbe	Sobrarbe	100,191
Benavente de Aragón	9	98,748	Graus	La Ribagorza	100,168
Bentué de Nocito	10	96,291	Sabiñánigo	Alto Gállego	100,728
Bergua	9	98,855	Broto	Sobrarbe	100,191
Bernués	10	98,061	Jaca	La Jacetania	101,039
Bescós de Garcipollera	9	98,414	Jaca	La Jacetania	101,039
Betés de Sobremonte	10	98,896	Biescas	Alto Gállego	100,728
Biniés	10	98,946	Canal de Berdún	La Jacetania	101,039
Binué	10	98,186	Jaca	La Jacetania	101,039
Borrés	10	98,493	Sabiñánigo	Alto Gállego	100,728
Botaya	10	97,520	Jaca	La Jacetania	101,039
Buesa	9	99,840	Broto	Sobrarbe	100,191
Buetas	10	98,830	Fueva (La)	Sobrarbe	100,191
		,	` ′	Somontano de	,
Burceat	9	99,972	Barbastro	Barbastro	100,386
Cabezonada (La)	10	98,639	Fueva (La)	Sobrarbe	100,191
Caladrones	10	98,920	Benabarre	La Ribagorza	100,168
		,		Comunidad de	
Campillo (EI)	10	99,077	Teruel	Teruel	100,556
Campo Real	10	98.980	Sos del Rey Católico	Cinco Villas	100,121
Campodarbe	10	98,750	Boltaña	Sobrarbe	100,191
Camporrotuno	10	99,019	Aínsa-Sobrarbe	Sobrarbe	100,191
Caneto	9	98,281	Fueva (La)	Sobrarbe	100,191
Caniás	9	99,011	Jaca	La Jacetania	101,039
Cartirana	9	98,802	Sabiñánigo	Alto Gállego	100,728
Castejón de Sobrarbe	10	98,317	Aínsa-Sobrarbe	Sobrarbe	100,720
Castellazo	9	98,407	Aínsa-Sobrarbe	Sobrarbe	100,191
Castiello de Guarga	10	97.067	Sabiñánigo	Alto Gállego	100,728
Castillo de Lerés	10	97,329	Sabiñánigo	Alto Gallego	100,728
Castillo del Pla	10	98,215	Benabarre	La Ribagorza	100,728
Castillo del Pia		90,213	Deliaballe	Comunidad de	100,100
Caudé	9	99,733	Teruel	Teruel	100,556
Centenera	9	98,373	Graus	La Ribagorza	100,168
Ceresola	10	96,462	Sabiñánigo	Alto Gállego	100,728
Charo	9	99,062	Fueva (La)	Sobrarbe	100,191
Chisagues	10	99,719	Bielsa	Sobrarbe	100,191
Ciscar	10	98,518	Benabarre	La Ribagorza	100,168
Clamosa	10	97,834	Fueva (La)	Sobrarbe	100,191
Cofita	9	99,940	Fonz	Cinca Medio	100,972
Coscojuela de Sobrarbe	10	99,361	Aínsa-Sobrarbe	Sobrarbe	100,191
Coscollar (EI)	10	97,915	Aínsa-Sobrarbe	Sobrarbe	100,191
Ejep	10	98,275	Graus	La Ribagorza	100,168
Embún	9	99,809	Valle de Hecho	La Jacetania	101,039
Escuer	10	99,846	Biescas	Alto Gállego	100,728
Espierba	10	99,783	Bielsa	Sobrarbe	100,191
Espierre	10	98,595	Biescas	Alto Gállego	100,728
Espuéndolas	10	99,211	Jaca	La Jacetania	101,039
Esquedas	10	99,849	Sotonera (La)	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	101,336
Estación de Selgua (La)	10	99,992	Monzón	Cinca Medio	100,972
Estaña	10	97,913	Benabarre	La Ribagorza	100,168
Farasdúes	10	98,767	Ejea de Los Caballeros	Cinco Villas	100,121
				Hoya de Huesca /	
Fontellas	9	99,491	Ayerbe	Plana de Uesca	101,336



Formigales Fosado Fraginal Fuendecampo Gerbe Gésera Gillué Gracionépel Granja de Santa Inés Grasa Griebal Guasa Guasillo Guaso Güel Hostal de Ipiés Huertos (Los) Humo de Muro (El) Humo de Rañín (El) Ilpas Ipiés Isín	10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 1	Aux 98,217 98,579 98,119 98,804 99,100 96,958 96,487 98,628 99,626 96,953 98,299 99,894 99,791 99,417 97,703 97,703 97,725 98,971 98,221	Fueva (La) Fueva (La) Jaca Fueva (La) Aínsa-Sobrarbe Sabiñánigo Sabiñánigo Jaca Torres de Berrellén Sabiñánigo Aínsa-Sobrarbe Jaca Jaca Jaca Aínsa-Sobrarbe Graus Sabiñánigo	Sobrarbe Sobrarbe La Jacetania Sobrarbe Sobrarbe Alto Gállego Alto Gállego La Jacetania Ribera Alta del Ebro Alto Gállego Sobrarbe La Jacetania La Jacetania La Jacetania Sobrarbe La Ribagorza Alto Gállego	Comarca 100,191 100,191 101,039 100,191 100,728 100,728 101,039 100,963 100,728 100,191 101,039 101,039 100,191 100,168
Fosado Fraginal Fuendecampo Gerbe Gésera Gillué Gracionépel Granja de Santa Inés Grasa Griebal Guasa Guasillo Guaso Güel Hostal de Ipiés Huertos (Los) Humo de Muro (EI) Humo de Rañín (EI) Ibort Ipas Ipiés	10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 1	98,579 98,119 98,804 99,100 96,958 96,487 98,628 99,626 96,953 98,299 99,894 99,791 97,703 97,725 98,971	Fueva (La) Jaca Fueva (La) Aínsa-Sobrarbe Sabiñánigo Sabiñánigo Jaca Torres de Berrellén Sabiñánigo Aínsa-Sobrarbe Jaca Jaca Jaca Aínsa-Sobrarbe Graus Sabiñánigo	Sobrarbe La Jacetania Sobrarbe Sobrarbe Alto Gállego Alto Gállego La Jacetania Ribera Alta del Ebro Alto Gállego Sobrarbe La Jacetania La Jacetania Sobrarbe La Ribagorza	100,191 101,039 100,191 100,191 100,728 100,728 101,039 100,963 100,728 101,039 101,039 101,039 100,191
Fraginal Fuendecampo Gerbe Gésera Gillué Gracionépel Granja de Santa Inés Grasa Griebal Guasa Guasillo Guaso Güel Hostal de Ipiés Huertos (Los) Humo de Maro (El) Humo de Rañín (El) Ibort Ipas Ipiés	10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 9 10 10 9	98,119 98,804 99,100 96,958 96,487 98,628 99,626 96,953 98,299 99,894 99,791 99,417 97,703 97,725 98,971	Jaca Fueva (La) Aínsa-Sobrarbe Sabiñánigo Sabiñánigo Jaca Torres de Berrellén Sabiñánigo Aínsa-Sobrarbe Jaca Jaca Jaca Aínsa-Sobrarbe Graus Sabiñánigo	La Jacetania Sobrarbe Sobrarbe Alto Gállego Alto Gállego La Jacetania Ribera Alta del Ebro Alto Gállego Sobrarbe La Jacetania La Jacetania Sobrarbe La Ribagorza	101,039 100,191 100,191 100,728 100,728 101,039 100,963 100,728 100,191 101,039 101,039 100,191
Fuendecampo Gerbe Gésera Gillué Gracionépel Granja de Santa Inés Grasa Griebal Guasa Guasillo Guaso Güel Hostal de Ipiés Huertos (Los) Humo de Muro (El) Humo de Rañín (El) Ibort Ipas Ipiés	10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 9 10 9 10 9	98,804 99,100 96,958 96,487 98,628 99,626 96,953 98,299 99,894 99,791 99,417 97,703 97,725 98,971	Fueva (La) Aínsa-Sobrarbe Sabiñánigo Sabiñánigo Jaca Torres de Berrellén Sabiñánigo Aínsa-Sobrarbe Jaca Jaca Aínsa-Sobrarbe Graus Sabiñánigo	Sobrarbe Sobrarbe Alto Gállego Alto Gállego La Jacetania Ribera Alta del Ebro Alto Gállego Sobrarbe La Jacetania La Jacetania Sobrarbe La Ribagorza	100,191 100,191 100,728 100,728 101,039 100,963 100,728 100,963 100,728 100,191 101,039 101,039 100,191
Gerbe Gésera Gillué Gracionépel Granja de Santa Inés Grasa Griebal Guasa Guasillo Guaso Güel Hostal de Ipiés Huertos (Los) Humo de Muro (El) Humo de Rañín (El) Ibort Ipas Ipiés	10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 9 10 9	99,100 96,958 96,487 98,628 99,626 96,953 98,299 99,894 99,791 99,417 97,703 97,725 98,971	Aínsa-Sobrarbe Sabiñánigo Sabiñánigo Jaca Torres de Berrellén Sabiñánigo Aínsa-Sobrarbe Jaca Jaca Aínsa-Sobrarbe Graus Sabiñánigo	Sobrarbe Alto Gállego Alto Gállego La Jacetania Ribera Alta del Ebro Alto Gállego Sobrarbe La Jacetania La Jacetania Sobrarbe La Ribagorza	100,191 100,728 100,728 101,039 100,963 100,728 100,191 101,039 101,039 100,191
Gésera Gillué Gracionépel Granja de Santa Inés Grasa Griebal Guasa Guasillo Guaso Güel Hostal de Ipiés Huertos (Los) Humo de Muro (El) Humo de Rañín (El) Ibort Ipas Ipiés	10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 9 10 10 9 9	96,958 96,487 98,628 99,626 96,953 98,299 99,894 99,791 97,703 97,725 98,971	Sabiñánigo Sabiñánigo Jaca Torres de Berrellén Sabiñánigo Aínsa-Sobrarbe Jaca Jaca Aínsa-Sobrarbe Graus Sabiñánigo	Alto Gállego Alto Gállego La Jacetania Ribera Alta del Ebro Alto Gállego Sobrarbe La Jacetania La Jacetania Sobrarbe La Ribagorza	100,728 100,728 101,039 100,963 100,728 100,191 101,039 101,039 100,191
Gillué Gracionépel Granja de Santa Inés Grasa Griebal Guasa Guasillo Guaso Güel Hostal de Ipiés Huertos (Los) Humo de Muro (El) Humo de Rañín (El) Ibort Ipas Ipiés	10 10 10 10 10 10 10 10 10 9 10 9 10 9	96,487 98,628 99,626 96,953 98,299 99,894 99,791 97,703 97,725 98,971	Sabiñánigo Jaca Torres de Berrellén Sabiñánigo Aínsa-Sobrarbe Jaca Jaca Aínsa-Sobrarbe Graus Sabiñánigo	Alto Gállego La Jacetania Ribera Alta del Ebro Alto Gállego Sobrarbe La Jacetania La Jacetania Sobrarbe La Ribagorza	100,728 101,039 100,963 100,728 100,191 101,039 101,039 100,191
Gracionépel Granja de Santa Inés Grasa Griebal Guasa Guasillo Guaso Güel Hostal de Ipiés Huertos (Los) Humo de Muro (El) Humo de Rañín (El) Ibort Ipas Ipiés	10 10 10 10 10 10 10 10 9 10 9 10 9	98,628 99,626 96,953 98,299 99,894 99,791 99,417 97,703 97,725 98,971	Jaca Torres de Berrellén Sabiñánigo Aínsa-Sobrarbe Jaca Jaca Aínsa-Sobrarbe Graus Sabiñánigo	La Jacetania Ribera Alta del Ebro Alto Gállego Sobrarbe La Jacetania La Jacetania Sobrarbe La Ribagorza	101,039 100,963 100,728 100,191 101,039 101,039 100,191
Granja de Santa Inés Grasa Griebal Guasa Guasillo Guaso Güel Hostal de Ipiés Huertos (Los) Humo de Muro (El) Humo de Rañín (El) Ibort Ipas Ipiés	10 10 10 10 10 10 9 10 9 10 9 9	99,626 96,953 98,299 99,894 99,791 99,417 97,703 97,725 98,971	Torres de Berrellén Sabiñánigo Aínsa-Sobrarbe Jaca Jaca Aínsa-Sobrarbe Graus Sabiñánigo	Ribera Alta del Ebro Alto Gállego Sobrarbe La Jacetania La Jacetania Sobrarbe La Ribagorza	100,963 100,728 100,191 101,039 101,039 100,191
Grasa Griebal Guasa Guasillo Guaso Güel Hostal de Ipiés Huertos (Los) Humo de Muro (El) Humo de Rañín (El) Ibort Ipas Ipiés	10 10 10 10 9 10 10 9 10 9 9	96,953 98,299 99,894 99,791 99,417 97,703 97,725 98,971	Sabiñánigo Aínsa-Sobrarbe Jaca Jaca Aínsa-Sobrarbe Graus Sabiñánigo	Alto Gállego Sobrarbe La Jacetania La Jacetania Sobrarbe La Ribagorza	100,728 100,191 101,039 101,039 100,191
Griebal Guasa Guasillo Guaso Güel Hostal de Ipiés Huertos (Los) Humo de Muro (El) Humo de Rañín (El) Ibort Ipas Ipiés	10 10 10 9 10 10 9 10 9	98,299 99,894 99,791 99,417 97,703 97,725 98,971	Aínsa-Sobrarbe Jaca Jaca Aínsa-Sobrarbe Graus Sabiñánigo	Sobrarbe La Jacetania La Jacetania Sobrarbe La Ribagorza	100,191 101,039 101,039 100,191
Guasa Guasillo Guaso Güel Hostal de Ipiés Huertos (Los) Humo de Muro (El) Humo de Rañín (El) Ibort Ipas Ipiés	10 10 9 10 10 9 10 9	99,894 99,791 99,417 97,703 97,725 98,971	Jaca Jaca Aínsa-Sobrarbe Graus Sabiñánigo	La Jacetania La Jacetania Sobrarbe La Ribagorza	101,039 101,039 100,191
Guasillo Guaso Güel Hostal de Ipiés Huertos (Los) Humo de Muro (El) Humo de Rañín (El) Ibort Ipas Ipiés	10 9 10 10 9 10 9	99,791 99,417 97,703 97,725 98,971	Jaca Aínsa-Sobrarbe Graus Sabiñánigo	La Jacetania Sobrarbe La Ribagorza	101,039 100,191
Guaso Güel Hostal de Ipiés Huertos (Los) Humo de Muro (EI) Humo de Rañín (EI) Ibort Ipas Ipiés	9 10 10 9 10 9	99,417 97,703 97,725 98,971	Aínsa-Sobrarbe Graus Sabiñánigo	Sobrarbe La Ribagorza	100,191
Güel Hostal de Ipiés Huertos (Los) Humo de Muro (EI) Humo de Rañín (EI) Ibort Ipas Ipiés	10 10 9 10 9	97,703 97,725 98,971	Graus Sabiñánigo	La Ribagorza	
Hostal de Ipiés Huertos (Los) Humo de Muro (EI) Humo de Rañín (EI) Ibort Ipas Ipiés	10 9 10 9	97,725 98,971	Sabiñánigo		,
Huertos (Los) Humo de Muro (EI) Humo de Rañín (EI) Ibort Ipas Ipiés	9 10 9 9	98,971			100,728
Humo de Muro (El) Humo de Rañín (El) Ibort Ipas Ipiés	10 9 9		Alfajarín	Central	103,606
Humo de Rañín (EI) Ibort Ipas Ipiés	9		Fueva (La)	Sobrarbe	100,191
Ibort Ipas Ipiés	9	98,517	Fueva (La)	Sobrarbe	100,191
Ipas Ipiés		97,676	Sabiñánigo	Alto Gállego	100,728
lpiés	10	99,121	Jaca	La Jacetania	101,039
	9	97,655	Sabiñánigo	Alto Gállego	100,728
15111	10	97,095	Sabiñánigo	Alto Gállego	100,728
Isún de Basa	10	98,060	Sabiñánigo	Alto Gállego	100,728
Jabierre de Olsón	9	98,078	Aínsa-Sobrarbe	Sobrarbe	100.191
Jarlata	10	98,332	Jaca	La Jacetania	101,039
Javierre del Obispo	10	99,505	Biescas	Alto Gállego	100,728
Juseu	10	98,575	Graus	La Ribagorza	100,168
Lacorvilla	10	98,246	Luna	Cinco Villas	100.121
Laguarta	10	96,653	Sabiñánigo	Alto Gállego	100,728
Lanave	10	97,649	Sabiñánigo	Alto Gállego	100,728
Lárrede	9	97,374	Sabiñánigo	Alto Gállego	100,728
Larrés	9	97,997	Sabiñánigo	Alto Gállego	100,728
Lasieso	10	97,220	Sabiñánigo	Alto Gállego	100,728
Lastiesas Altas	10	97,977	Jaca	La Jacetania	101,039
Lastiesas Bajas	9	98,059	Jaca	La Jacetania	101,039
Latas	9	98,464	Sabiñánigo	Alto Gállego	100,728
Latorre	10	98,241	Aínsa-Sobrarbe	Sobrarbe	100,191
Latorrecilla	9	98,872	Aínsa-Sobrarbe	Sobrarbe	100,191
Latrás	9	97,195	Sabiñánigo	Alto Gállego	100,728
Layés	10	97.137	Sabiñánigo	Alto Gállego	100,728
Lerés	10	98,375	Jaca	La Jacetania	101,039
		,		Hoya de Huesca /	,
Lierta	10	99,656	Sotonera (La)	Plana de Uesca	101,336
Liri	10	99,332	Castejón de Sos	La Ribagorza	100,168
Losanglis	10	99,499	Ayerbe	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	101,336
Majones	10	98,549	Canal de Berdún	La Jacetania	101,039
Martes	10	98,958	Canal de Berdún	La Jacetania	101,039
Martillué	10	99,207	Jaca	La Jacetania	101,039
Matidero	10	98,248	Boltaña	Sobrarbe	100,191
Mediano	10	98,833	Fueva (La)	Sobrarbe	100,191
Melusa (La)	10	99,914	Tamarite de Litera	La Litera / La Llitera	100,191
Miraflores	10	98,875	Caspe	Bajo Aragón-Caspe / Baix Aragó-Casp	100,539
Molino de Villobas	10	97,031	Sabiñánigo	Alto Gállego	100,728
Mondot	10	97,031	Sabinanigo Aínsa-Sobrarbe	Sobrarbe	100,728



Asentamiento	Rango	ISDT Aux	Municipio	Comarca	ISDT Comarca
Monte Julia	9	99,794	Belver de Cinca	Bajo Cinca / Baix Cinca	100,690
Monte Pinar	10	99,819	María de Huerva	Central	103,606
Morillo de Monclús	10	98,638	Fueva (La)	Sobrarbe	100,191
Morillo de Sampietro	10	98.059	Boltaña	Sobrarbe	100,191
Morillo de Tou	9	99,636	Aínsa-Sobrarbe	Sobrarbe	100,191
Navasa	9	98,935	Jaca	La Jacetania	101,039
Navasilla	10	98,709	Jaca	La Jacetania	101,039
Novés	10	98,893	Jaca	La Jacetania	101,039
Oliván	10	99.112	Biescas	Alto Gállego	100,728
Olsón	10	97,810	Aínsa-Sobrarbe	Sobrarbe	100,191
Orante	10	98,773	Jaca	La Jacetania	101,039
Ordovés	10	97,248	Sabiñánigo	Alto Gállego	100,728
Orna de Gállego	10	97,205	Sabiñánigo	Alto Gállego	100,728
Orós Alto	10	99,787	Biescas	Alto Gallego	100,728
Orós Bajo	9	99,612	Biescas	Alto Gallego	100,728
Osán	10	98,303	Sabiñánigo	Alto Gallego	100,728
Osia	10	97,550	Jaca	La Jacetania	100,720
Panillo	10	98,824	Graus	La Ribagorza	101,039
Pano	10	98,024	Graus	ŭ	
		, -	_	La Ribagorza Sobrarbe	100,168
Pardina (La)	10	98,328	Aínsa-Sobrarbe	1	100,191
Pardinilla	9	98,694	Sabiñánigo	Alto Gállego	100,728
Paúl (La)	9	99,853	Gurrea de Gállego	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	101,336
Paúles de Sarsa	9	98,203	Aínsa-Sobrarbe	Sobrarbe	100,191
Piedrafita de Jaca	9	98,901	Biescas	Alto Gállego	100,728
Pilzán	10	98,199	Benabarre	La Ribagorza	100,168
Pinsoro	8	98,628	Ejea de Los Caballeros	Cinco Villas	100,121
Plasencia del Monte	10	99,809	Sotonera (La)	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	101,336
Playas de Chacón	10	99,408	Caspe	Bajo Aragón-Caspe / Baix Aragó-Casp	100,173
Pocino (EI)	10	98,633	Fueva (La)	Sobrarbe	100,191
Puebla de Fantova (La)	9	98,806	Graus	La Ribagorza	100,168
Puebla del Mon (La)	10	98,574	Graus	La Ribagorza	100,168
Puente de Sabiñánigo (EI)	9	98,812	Sabiñánigo	Alto Gállego	100,728
Puerto Astún	9	97,464	Jaca	La Jacetania	101.039
Pueyo de Marguillén	10	98,836	Graus	La Ribagorza	100,168
Pueyo de Morcat (EI)	10	98,193	Boltaña	Sobrarbe	100,191
Puibolea	10	99,507	Sotonera (La)	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	101,336
Puigmoreno	9	99,238	Alcañiz	Bajo Aragón	100,096
Purroy de la Solana	10	98,444	Benabarre	La Ribagorza	100,090
Purroy Viejo	10	98,276	Benabarre	La Ribagorza	100,168
rulloy viejo	10	90,210	Deliaballe	Hoya de Huesca /	
Quinzano	10	99,250	Sotonera (La)	Plana de Uesca	101,336
Ramastué	10	98,405	Castejón de Sos	La Ribagorza	100,168
Rañín	10	98,616	Fueva (La)	Sobrarbe	100,191
Rapún	10	98,009	Sabiñánigo	Alto Gállego	100,728
Rivas	9	99,832	Ejea de Los Caballeros	Cinco Villas	100,121
Sabinar (EI)	9	98,369	Ejea de Los Caballeros	Cinco Villas	100,121
Sabiñánigo Alto	9	99,191	Sabiñánigo	Alto Gállego	100,728
Salinas de Trillo	10	98,011	Fueva (La)	Sobrarbe	100,191
Samitier	10	98,767	Fueva (La)	Sobrarbe	100,191
Samper	10	98,539	Fueva (La)	Sobrarbe	100,191



Asentamiento	Rango	ISDT Aux	Municipio	Comarca	ISDT Comarca
San Esteban de Guarga	10	96,774	Sabiñánigo	Alto Gállego	100,728
San Juan	10	98,324	Fueva (La)	Sobrarbe	100,191
San Miguel	10	99,763	Belver de Cinca	Bajo Cinca / Baix Cinca	100,690
San Román de Basa	10	97,521	Sabiñánigo	Alto Gállego	100,728
Sancho Abarca	9	99,730	Tauste	Cinco Villas	100,121
Santa Anastasia	9	99,194	Ejea de Los Caballeros	Cinco Villas	100,121
Santa Lucía	9	99,397	Valle de Hecho	La Jacetania	101,039
Santa María de Buil	10	98,248	Aínsa-Sobrarbe	Sobrarbe	100,191
Sardas	10	98,772	Sabiñánigo	Alto Gállego	100,728
Sarsa de Surta	10	97,774	Aínsa-Sobrarbe	Sobrarbe	100,191
Sasal	9	98,114	Sabiñánigo	Alto Gállego	100,728
Satué	10	97,566	Sabiñánigo	Alto Gállego	100,728
Selgua	9	99,315	Monzón	Cinca Medio	100,972
Senegüé	9	98,593	Sabiñánigo	Alto Gállego	100,728
Seso	10	99,133	Boltaña	Sobrarbe	100,191
Sieste	9	99,639	Boltaña	Sobrarbe	100,191
Silves	10	98,881	Boltaña	Sobrarbe	100,191
Sofuentes	10	98,926	Sos del Rey Católico	Cinco Villas	100,121
Solanilla	10	96,644	Sabiñánigo	Alto Gállego	100,728
Soler (EI)	10	98,233	Graus	La Ribagorza	100,168
Solipueyo	10	98,629	Fueva (La)	Sobrarbe	100,191
Sorripas	9	98,430	Sabiñánigo	Alto Gállego	100,728
Tierrantona	9	99,074	Fueva (La)	Sobrarbe	100,191
Torre de Ésera	10	99,538	Graus	La Ribagorza	100,168
Torre de Obato	10	98,813	Graus	La Ribagorza	100,168
Torrelabad	9	98,634	Graus	La Ribagorza	100,168
Torres del Obispo	9	99,138	Graus	La Ribagorza	100,168
Tortajada	9	99,956	Teruel	Comunidad de Teruel	100,556
Tosquilla (La)	10	98,598	Graus	La Ribagorza	100,168
Trillo	10	97,927	Fueva (La)	Sobrarbe	100,191
Troncedo	10	98,350	Fueva (La)	Sobrarbe	100,191
Ulle	10	99,121	Jaca	La Jacetania	101,039
Urdués	10	99,484	Valle de Hecho	La Jacetania	101,039
Val de Pinar	10	99,811	María de Huerva	Central	103,606
Valareña	9	98,894	Ejea de Los Caballeros	Cinco Villas	100,121
Valdecebro	10	99,717	Teruel	Comunidad de Teruel	100,556
Valle (La)	10	98,884	Boltaña	Sobrarbe	100,191
Valmuel	9	99,138	Alcañiz	Bajo Aragón	100,096
Valonga	10	99,511	Belver de Cinca	Bajo Cinca / Baix Cinca	100,690
Valsalada	9	99,072	Almudévar	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	101,336
Ventas de Santa Lucía (Las)	10	99,092	Graus	La Ribagorza	100,168
Villalba Baja	9	99,837	Teruel	Comunidad de Teruel	100,556
Villanovilla	10	97,973	Jaca	La Jacetania	101,039
Villarreal de la Canal	10	98,859	Canal de Berdún	La Jacetania	101,039
Yéspola	10	96,782	Sabiñánigo	Alto Gállego	100,728
Yosa de Sobremonte	10	98,868	Biescas	Alto Gállego	100,728
				Bajo Aragón-Caspe	
Zaragoceta	10	98,777	Caspe	/ Baix Aragó-Casp	100,173



Para las ayudas de inversión correspondiente al tipo 3, las actuaciones que se soliciten deberán llevarse a cabo en domicilios ubicados en alguno de los asentamientos que se relacionan a continuación:

Asentamientos habitados de población que estén clasificados en los rangos VIII, IX o X de la estructura del sistema de asentamientos de Aragón<sup>19</sup> y además el valor de su ISDT<sup>20</sup> auxiliar sea inferior a 100.

Asentamiento	Rango	ISDT Aux	Municipio	Comarca	
Ababuj	10	99,499	Ababuj	Comunidad de Teruel	
Abanto	9	98,626	Abanto	Comunidad de Calatayud	
Abay	10	99,385	Jaca	La Jacetania	
Abejuela	10	98,675	Abejuela	Gúdar-Javalambre	
Abella	10	98,859	Laspaúles	La Ribagorza	
Abena	10	98,004	Jaca	La Jacetania	
Abenfigo	10	99,424	Castellote	Maestrazgo	
Abenozas	10	97,642	Graus	La Ribagorza	
Abi	10	99,497	Seira	La Ribagorza	
Abizanda	9	99,941	Abizanda	Sobrarbe	
Acered	9	99,054	Acered	Campo de Daroca	
Acumuer	10	96,707	Sabiñánigo	Alto Gállego	
Aguas	10	98,256	Loporzano	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	
Aguascaldas	10	99,440	Valle de Bardají	La Ribagorza	
Aguatón	10	99,133	Aguatón	Comunidad de Teruel	
Agüero	9	99,760	Agüero	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	
Aguilar	10	98,236	Boltaña	Sobrarbe	
Aguilar del Alfambra	10	99,775	Aguilar del Alfambra	Comunidad de Teruel	
Aguilón	9	98,943	Aguilón	Campo de Cariñena	
Aguinalíu	10	98,473	Graus	La Ribagorza	
Aineto	9	96,921	Sabiñánigo	Alto Gállego	
Alacón	9	99,453	Alacón	Andorra-Sierra de Arcos	
Aladrén	10	99,456	Aladrén	Campo de Cariñena	
Alagones (Los)	10	98,659	Castellote	Maestrazgo	
Alarba	9	99,005	Alarba	Comunidad de Calatayud	
Alastuey	10	99,203	Bailo	La Jacetania	
Albalatillo	9	99,822	Albalatillo	Los Monegros	
Albella	9	99,562	Fiscal	Sobrarbe	
Alberuela de la Liena	10	98,784	Abiego	Somontano de Barbastro	
Alberuela de Tubo	10	99,578	Alberuela de Tubo	Los Monegros	
Alcaine	10	99,013	Alcaine	Cuencas Mineras	
Alcalá de Moncayo	9	99,374	Alcalá de Moncayo	Tarazona y el Moncayo	
Alcalá del Obispo	10	99,900	Alcalá del Obispo Hoya de Huesca / Plana Uesca		
Alcampell	8	99,970	Alcampell	La Litera / La Llitera	
Alconchel de Ariza	10	99,468	Alconchel de Ariza Comunidad de Calatayud		
Alcotas	10	99,133	Manzanera	Gúdar-Javalambre	
Alcubierre	9	99,940	Alcubierre	Los Monegros	

<sup>19</sup> Ver nota 1

<sup>&</sup>lt;sup>20</sup> Ver nota 2



Asentamiento	Rango	ISDT Aux	Municipio	Comarca
Aldea de Puy de Cinca (La)	10	98,725	Secastilla	La Ribagorza
Aldehuela	10	99,356	Teruel	Comunidad de Teruel
Aldehuela	9	98,438	Aliaga	Cuencas Mineras
Aldehuela de Liestos	10	98,556	Aldehuela de Liestos	Campo de Daroca
Aler	10	99,472	Benabarre	La Ribagorza
Alera	9	98,853	Sádaba	Cinco Villas
Alforque	10	99,573	Alforque	Ribera Baja del Ebro
Algecira (La)	10	98,314	Castellote	Maestrazgo
Alhambras (Las)	10	99,046	Manzanera	Gúdar-Javalambre
Alins	10	98,467	Laspaúles	La Ribagorza
Alins del Monte	10	98,715	Azanuy-Alins	La Litera / La Llitera
Allepuz	9	99,685	Allepuz	Maestrazgo
Alloza	8	99,360	Alloza	Andorra-Sierra de Arcos
Allué	9	98,066	Sabiñánigo	Alto Gállego
Allueva	10	99,391	Allueva	Jiloca
Almazorre	10	99,793	Bárcabo	Sobrarbe
Almochuel	10	99,329	Almochuel	Campo de Belchite
Almohaja	10	98,987	Almohaja	Comunidad de Teruel
Almonacid de la Cuba	9	99,529	Almonacid de la Cuba	Campo de Belchite
Almudáfar	10	99,787	Osso de Cinca	Bajo Cinca / Baix Cinca
Almunia de San	10	98,536	Tolva	La Ribagorza
Almunia del Romeral (La)	10	98,217	Loporzano	Hoya de Huesca / Plana de Uesca
Almunias de Rodellar (Las)	10	99,819	Bierge	Somontano de Barbastro
Alobras	10	98.861	Alobras	Comunidad de Teruel
Alpeñés	10	98,875	Alpeñés	Comunidad de Teruel
Aluenda	10	99,181	Frasno (EI)	Comunidad de Calatayud
Alueza	10	98,498	Fueva (La)	Sobrarbe
Aluján	10	98,465	Fueva (La)	Sobrarbe
Anadón	10	98,850	Anadón	Cuencas Mineras
	9		Anadon	
Anento Aneto	10	99,438 98,997	Montanuy	Campo de Daroca La Ribagorza
Angüés	9	99,917	Angüés	Hoya de Huesca / Plana de Uesca
Aniés	9	99,305	Sotonera (La)	Hoya de Huesca / Plana de Uesca
Antenza	9	98,440	Benabarre	La Ribagorza
Antillón	9	99,830	Antillón	Hoya de Huesca / Plana de Uesca
Anzánigo	10	98,962	Caldearenas	Alto Gállego
Apiés	10	99,991	Huesca	Hoya de Huesca / Plana de Uesca
Aquilué	10	99,432	Caldearenas	Alto Gállego
Ara	9	98,311	Jaca	La Jacetania
Araguás	10	98,454	Pueyo de Araguás (EI)	Sobrarbe
Araguás del Solano	9	98,523	Jaca	La Jacetania
Aranda de Moncayo	9	99,584	Aranda de Moncayo	Aranda
Arándiga	9	99,647	Arándiga	Comunidad de Calatayud
Arasán	10	98,768	Bisaurri	La Ribagorza
Arbaniés	10	99,894	Siétamo	Hoya de Huesca / Plana de Uesca
Arbués	10	98,991	Bailo	La Jacetania
Arcos de Las Salinas	9	99,564	Arcos de las Salinas	Gúdar-Javalambre
Arcusa	10	98,174	Aínsa-Sobrarbe	Sobrarbe
Ardanué	10	98,460	Laspaúles	La Ribagorza
Ardanuy	10	99,089	Montanuy	La Ribagorza



Asentamiento	Rango	ISDT Aux	Municipio	Comarca
Ardisa	10	99,491	Ardisa	Cinco Villas
Arén	8	99,106	Arén	La Ribagorza
Arens de Lledó	9	99,666	Arens de Lledó	Matarraña / Matarranya
Argavieso	10	99,826	Argavieso	Hoya de Huesca / Plana de Uesca
Argente	9	99,278	Argente	Comunidad de Teruel
Arguisal	10	97,803	Sabiñánigo	Alto Gállego
Armillas	10	98,711	Vivel del Río Martín	Cuencas Mineras
Arraso	10	97,032	Sabiñánigo	Alto Gállego
Arrés	10	99,327	Bailo	La Jacetania
Arresa	10	99,913	Fiscal	Sobrarbe
Arro	10	98,765	Aínsa-Sobrarbe	Sobrarbe
Arroyofrío	10	98,802	Jabaloyas	Sierra de Albarracín
Artasona	10	99,480	Grado (EI)	Somontano de Barbastro
Artasona del Llano	9	99,603	Almudévar	Hoya de Huesca / Plana de Uesca
Artieda	10	99,456	Artieda	La Jacetania
Artiga (La)	9	99,020	Olba	Gúdar-Javalambre
Arto	10	97,855	Sabiñánigo	Alto Gállego
Artosilla	9	96,711	Sabiñánigo	Alto Gállego
Ascara	9	98,616	Jaca	La Jacetania
Ascaso	10	98,742	Boltaña	Sobrarbe
Asieso	9	99,933	Jaca	La Jacetania
Asín	9	98,834	Asín	Cinco Villas
Asín de Broto	10	99,022	Broto	Sobrarbe
Aso de Sobremonte	10	98,899	Biescas	Alto Gállego
Asque	10	99,775	Colungo	Somontano de Barbastro
Asque Asso-Veral	10	99,393	Sigüés	La Jacetania
Asso-verai Atarés	10	98,375	Jaca	La Jacetania
Atea	9	98,913	Atea	Campo de Daroca
Aurín	10	99,169	Sabiñánigo	Alto Gállego
Ayera	10	99,020	Loporzano	Hoya de Huesca / Plana de Uesca
Audóa	0	00.120	Mazalasha	Campo de Cariñena
Aylés Azaila	9	99,120 99,768	Mezalocha Azaila	Bajo Martín
	9	99,700	Azanuy-Alins	La Litera / La Llitera
Azanuy Azlor	9	99,707	Azanuy-Alins Azlor	Somontano de Barbastro
Azioi Azuara	8	99,554	Azuara	Campo de Belchite
Azuara	10	99,534	Terrer	Comunidad de Calatayud
Bacamorta	10	98,895	Foradada del Toscar	La Ribagorza
Badaguás	9	98,555	Jaca	La Jacetania
Badaguas Badaín	10	98,333	Tella-Sin	Sobrarbe
Bádenas	10	99,264	Bádenas	Jiloca
Badules	10	99,216	Badules	Campo de Daroca
	10		Baélls	
Baélls	9	99,505 99.899		La Litera / La Llitera
Báguena	4.0	00.050	Báguena Bagüés	Jiloca
Bagüés	10 9	99,356	Bagüés	Cinco Villas
Bailo		,	Bailo	La Jacetania Campo de Daroca
Balconchán	10	99,644	Balconchán	<u> </u>
Baldellou	10	99,043	Baldellou	La Litera / La Llitera
Ballabriga	10	98,671	Beranuy	La Ribagorza
Baltasares (Los)	10	98,753	San Agustín	Gúdar-Javalambre
Banaguás	10	99,550	Jaca	La Jacetania
Banastón Bandaliés	10	99,957 99,729	Aínsa-Sobrarbe Loporzano	Sobrarbe Hoya de Huesca / Plana de
Bañón	9	99,763	Bañón	Jiloca



Asentamiento	Rango	ISDT Aux	Municipio	Comarca
Bara	10	96,053	Sabiñánigo	Alto Gállego
Baraguás	10	99,287	Jaca	La Jacetania
Baranguá	10	97,536	Sabiñánigo	Alto Gállego
Barbaruéns	10	99,338	Seira	La Ribagorza
Barbenuta	10	98,705	Biescas	Alto Gállego
Barbués	10	99,772	Barbués	Los Monegros
Barbuñales	10	99,694	Barbuñales	Somontano de Barbastro
Bárcabo	10	99,870	Bárcabo	Sobrarbe
Bardallur	9	99,979	Bardallur	Valdejalón
Bardenas	9	99,618	Ejea de Los Caballeros	Cinco Villas
Barluenga	10	98,928	Loporzano	Hoya de Huesca / Plana de Uesca
Barós	9	99,558	Jaca	La Jacetania
Barrachina	9	99,420	Barrachina	Jiloca
Barrio Estación	10	99,895	Sariñena	Los Monegros
Bastarás	10	99,225	Casbas de Huesca	Hoya de Huesca / Plana de Uesca
Bayo (EI)	9	98,692	Ejea de Los Caballeros	Cinco Villas
Bea	9	99,579	Bea	Jiloca
Belarra	10	97,326	Sabiñánigo	Alto Gállego
Beleder	10	99,750	Campo	La Ribagorza
Bellestar	10	98,952	Graus	La Ribagorza
Bello	9	99,612	Bello	Jiloca
Bellostas (Las)	10	97,888	Aínsa-Sobrarbe	Sobrarbe
Belmonte de San José	9	99,850	Belmonte de San José	Bajo Aragón
Belsierre	10	99,984	Puértolas	Sobrarbe
Belsué	10	99,114	Nueno	Hoya de Huesca / Plana de Uesca
Benavente de Aragón	9	98,748	Graus	La Ribagorza
Benifóns	10	99,211	Montanuy	La Ribagorza
Bentué de Nocito	10	96,291	Sabiñánigo	Alto Gállego
Bentué de Rasal	10	99,246	Arguis	Hoya de Huesca / Plana de Uesca
Beranuy	10	99,005	Beranuy	La Ribagorza
Berdejo	10	98,807	Berdejo	Comunidad de Calatayud
Berge	9	99,818	Berge	Bajo Aragón
Bergua	9	98,855	Broto	Sobrarbe
Bernués	10	98,061	Jaca	La Jacetania
Berrueco	10	99,310	Berrueco	Campo de Daroca
Bescós de Garcipollera	9	98,414	Jaca	La Jacetania
Besiáns	10	99,478	Perarrúa	La Ribagorza
Bespén	10	98,647	Angüés	Hoya de Huesca / Plana de Uesca
Bestué	10	99,151	Puértolas	Sobrarbe
Betés de Sobremonte	10	98,896	Biescas	Alto Gállego
Betesa	10	97,772	Arén	La Ribagorza
Betorz	10	99,560	Bárcabo	Sobrarbe
Bezas	10	99,880	Bezas	Sierra de Albarracín
Biascas de Obarra	10	98,852	Beranuy	La Ribagorza
Bibiles		99,114	Bonansa	La Ribagorza
	10		1	
Biel	9		Biel	Cinco Villas
	9	99,310		Cinco Villas Comunidad de Calatavud
Bijuesca	9	99,310 98,625	Biel Bijuesca Canal de Berdún	Cinco Villas Comunidad de Calatayud La Jacetania
	9	99,310	Bijuesca	Comunidad de Calatayud



Asentamiento	Rango	ISDT Aux	Municipio	Comarca
Bisaurri	10	99,761	Bisaurri	La Ribagorza
Biscarrués	9	99,773	Biscarrués	Hoya de Huesca / Plana de Uesca
Blancas	9	99,275	Blancas	Jiloca
Blecua	10	99,162	Blecua Y Torres	Hoya de Huesca / Plana de Uesca
Blesa	10	98,697	Blesa	Cuencas Mineras
Bonansa	10	99,527	Bonansa	La Ribagorza
Bono	10	99,042	Montanuy	La Ribagorza
Bordalba	10	98,879	Bordalba	Comunidad de Calatayud
Bordón	9	99,555	Bordón	Maestrazgo
Borrastre	10	99,772	Fiscal	Sobrarbe
Borrés	10	98,493	Sabiñánigo	Alto Gállego
Botaya	10	97,520	Jaca	La Jacetania
Bubierca	10	99,690	Bubierca	Comunidad de Calatayud
Bueña	10	99,763	Bueña	Jiloca
Buera	9	99,445	Santa María de Dulcis	Somontano de Barbastro
Buerba	9	99,639	Fanlo	Sobrarbe
Buesa	9	99,840	Broto	Sobrarbe
Buetas	10	98,830	Fueva (La)	Sobrarbe
Buira	9	98,980	Bonansa	La Ribagorza
Buisán	10	99,931	Fanlo	Sobrarbe
Burbáguena	9	99,532	Burbáguena	Jiloca
Burceat	9	99,972	Barbastro	Somontano de Barbastro
Bureta	9	99,953	Bureta	Campo de Borja
Buste (EI)	10	99,811	Buste (EI)	Tarazona y el Moncayo
Caballera	10	98,435	Santaliestra Y San Quílez	La Ribagorza
Caballero	10	98,512	San Agustín	Gúdar-Javalambre
Cabezonada (La)	10	98,639	Fueva (La)	Sobrarbe
Cabolafuente	10	98,997	Cabolafuente	Comunidad de Calatayud
Cabra de Mora	10	99,267	Cabra de Mora	Gúdar-Javalambre
Cajigar	10	98,680	Monesma Y Cajigar	La Ribagorza
Caladrones	10	98,920	Benabarre	La Ribagorza
Calasanz	10	98,992	Peralta de Calasanz	La Litera / La Llitera
Calcena	10	99,034	Calcena	Aranda
Caldearenas	9	99,538	Caldearenas	Alto Gállego
Callén	10	99,574	Grañén	Los Monegros
Calmarza	10	98,920	Calmarza	Comunidad de Calatayud
Calomarde	10	98,560	Calomarde	Sierra de Albarracín
Calvera	10	98,664	Beranuy	La Ribagorza
Camañas	9	99,232	Camañas	Comunidad de Teruel
Camarillas	9	99,519	Camarillas	Comunidad de Teruel
Campamento	9	98,811	Arén	La Ribagorza
Campillo (EI)	10	99,077	Teruel	Comunidad de Teruel
Campillo de Aragón	9	99,082	Campillo de Aragón	Comunidad de Calatayud
Campo Real	10	98,980	Sos del Rey Católico	Cinco Villas
Campodarbe	10	98,750	Boltaña	Sobrarbe
Camporrélls	9	99,612	Camporrélls	La Litera / La Llitera
Camporrotuno	10	99,019	Aínsa-Sobrarbe	Sobrarbe
Campos	10	97,969	Aliaga	Cuencas Mineras
Candasnos	8	99,916	Candasnos	Bajo Cinca / Baix Cinca
Caneto	9	98,281	Fueva (La)	Sobrarbe
Caniás	9	99,011	Jaca	La Jacetania
Cantalobos	10	98,857	Lanaja	Los Monegros
Cañada de Benatanduz	10	98,822	Cañada de Benatanduz	Maestrazgo



Asentamiento	Rango	ISDT Aux	Municipio	Comarca
Cañada de Verich (La)	10	99,529	Cañada de Verich (La)	Bajo Aragón
Cañada Vellida	10	99,368	Cañada Vellida	Comunidad de Teruel
Cañadilla (La)	10	97,559	Aliaga	Cuencas Mineras
Cañizar del Olivar	9	99,422	Cañizar del Olivar	Cuencas Mineras
Carenas	9	99,587	Carenas	Comunidad de Calatayud
Cartirana	9	98,802	Sabiñánigo	Alto Gállego
Cartuja de Monegros (La)	9	99,055	Sariñena	Los Monegros
Casa Consistorial	10	97,601	Arén	La Ribagorza
Casal (EI)	10	99,535	Laspuña	Sobrarbe
Casas de Esper	10	99,072	Ardisa	Cinco Villas
Casas de Nuevo (Las)	10	99,236	Lupiñén-Ortilla	Hoya de Huesca / Plana de Uesca
Casas de San Juan	10	98,375	Cantavieja	Maestrazgo
Cascante del Río	10	99,156	Cascante del Río	Comunidad de Teruel
Caserras del Castillo	10	99,115	Estopiñán del Castillo	La Ribagorza
Casillas de Bezas (Las)	10	99,259	Albarracín	Sierra de Albarracín
Castanesa	10	98,985	Montanuy	La Ribagorza
Castarné	10	99,207	Montanuy	La Ribagorza
Castejón de Alarba	10	98,748	Castejón de Alarba	Comunidad de Calatayud
Castejón de Arbaniés	9	99,911	Siétamo	Hoya de Huesca / Plana de Uesca
Castejón de Las Armas	10	99,820	Castejón de las Armas	Comunidad de Calatayud
Castejón de Monegros	8	99,971	Castejón de Monegros	Los Monegros
Castejón de Sobrarbe	10	98,317	Aínsa-Sobrarbe	Sobrarbe
Castejón de Tornos	10	98,858	Castejón de Tornos	Jiloca
Castejón de Valdejasa	9	99,189	Casteión de Valdeiasa	Cinco Villas
Castel de Cabra	9	99,046	Castel de Cabra	Cuencas Mineras
Castelflorite	9	99,633	Castelflorite	Los Monegros
Castellar (EI)	10	99,269	Castellar (EI)	Gúdar-Javalambre
Castellazo	9	98,407	Aínsa-Sobrarbe	Sobrarbe
Castelvispal	10	98,298	Linares de Mora	Gúdar-Javalambre
Castiello de Guarga	10	97,067	Sabiñánigo	Alto Gállego
Castigaleu	10	99,860	Castigaleu	La Ribagorza
Castiliscar	9	99,595	Castiliscar	Cinco Villas
Castillo de Lerés	10	97,329	Sabiñánigo	Alto Gállego
Castillo del Pla	10	98,215	Benabarre	La Ribagorza
Castillonroy	9	99,403	Castillonroy	La Litera / La Llitera
Castilsabás	10	98,752	Loporzano	Hoya de Huesca / Plana de Uesca
Caudé	9	99,733	Teruel	Comunidad de Teruel
Celadas	9	99,688	Celadas	Comunidad de Teruel
Centenera	9	98,373	Graus	La Ribagorza
Centenero	10	98,214	Peñas de Riglos (Las)	Hoya de Huesca / Plana de Uesca
Ceresa	10	99,665	Laspuña	Sobrarbe
Ceresola	10	96,462	Sabiñánigo	Alto Gállego
Cerezos (Los)	9	99,521	Manzanera	Gúdar-Javalambre
Cerollera (La)	9	99,652	Cerollera (La)	Bajo Aragón
Cervera de la Cañada	9	99,852	Cervera de la Cañada	Comunidad de Calatayud
Cervera del Rincón	10	98,414	Pancrudo	Comunidad de Teruel
Cerveruela	10	99,580	Cerveruela	Campo de Daroca
Charo	9	99,062	Fueva (La)	Sobrarbe
Chibluco	10	98,600	Loporzano	Hoya de Huesca / Plana de Uesca
Chiriveta	10	98,640	Viacamp Y Litera	La Ribagorza
	10	99,719	Bielsa	Sobrarbe
Chisagues				



Asentamiento	Rango	ISDT Aux	Municipio	Comarca
Cirés	10	98,885	Bonansa	La Ribagorza
Cirujeda	10	97,523	Aliaga	Cuencas Mineras
Ciscar	10	98,518	Benabarre	La Ribagorza
Civera (La)	9	98,849	Olba	Gúdar-Javalambre
Clamor de Rafales (La)	9	98,912	Esplús	La Litera / La Llitera
Clamosa	10	97,834	Fueva (La)	Sobrarbe
Clarés de Ribota	10	99,154	Clarés de Ribota	Comunidad de Calatayud
Cobatillas	10	98,947	Hinojosa de Jarque	Cuencas Mineras
Codo	9	99,922	Codo	Campo de Belchite
Codoñera (La)	9	99,829	Codoñera (La)	Bajo Aragón
Codos	9	99,701	Codos	Comunidad de Calatayud
Cofita	9	99,940	Fonz	Cinca Medio
Colladas (Las)	10	99.098	Foradada del Toscar	La Ribagorza
Colladico (EI)	10	97,836	Loscos	Jiloca
Collado de la Grulla	10	98,452	Albarracín	Sierra de Albarracín
Collados	10	97,998	Calamocha	Jiloca
Corbalán	9	99,922	Corbalán	Comunidad de Teruel
Corbatón	10	98,219	Cosa	Jiloca
_	10		_	Cuencas Mineras
Cortes de Aragón	10	99,177	Cortes de Aragón	Jiloca
Cosa		98,768	Cosa	
Coscojuela de Fantova	10	99,144	Grado (EI)	Somontano de Barbastro
Coscojuela de Sobrarbe	10	99,361	Aínsa-Sobrarbe	Sobrarbe
Coscollar (EI)	10	97,915	Aínsa-Sobrarbe	Sobrarbe
Coscullano	10	98,275	Loporzano	Hoya de Huesca / Plana de Uesca
Costean	10	99,832	Hoz Y Costean	Somontano de Barbastro
Crespol (EI)	10	98,448	Castellote	Maestrazgo
Crivillén	10	98,954	Crivillén	Andorra-Sierra de Arcos
Cuatrocorz	10	98,628	Peralta de Calasanz	La Litera / La Llitera
Cuba (La)	10	99,548	Cuba (La)	Maestrazgo
Cubel	9	99,252	Cubel	Campo de Daroca
Cubla	10	99,299	Cubla	Comunidad de Teruel
Cucalón	10	99,297	Cucalón	Jiloca
Cuencabuena	10	98,498	Calamocha	Jiloca
Cuerlas (Las)	10	99,022	Cuerlas (Las)	Campo de Daroca
Cuervo (EI)	10	99,005	Cuervo (EI)	Comunidad de Teruel
Cuevas de Almudén	9	99,208	Cuevas de Almudén	Cuencas Mineras
Cuevas de Cañart	9	98,488	Castellote	Maestrazgo
Cuevas de Portalrubio	10	98,344	Pancrudo	Comunidad de Teruel
Cuevas Labradas	9	99,218	Cuevas Labradas	Comunidad de Teruel
Cunchillos	9	98,936	Tarazona	Tarazona y el Moncayo
Curbe	9	98,957	Grañén	Los Monegros
Cutanda	10	98,753	Calamocha	Jiloca
Denuv	10	98,401	Laspaúles	La Ribagorza
Dines o Ibáñez Bajos (Los)	10	98,704	Olba	Gúdar-Javalambre
Dos Torres de Mercader	10	98,486	Castellote	
_				Maestrazgo
Egea	10	99,241	Valle de Lierp	La Ribagorza
Ejep	10	98,275	Graus	La Ribagorza
Ejulve	9	99,188	Ejulve	Andorra-Sierra de Arcos
Embid de Ariza	10	99,119	Embid de Ariza	Comunidad de Calatayud
Embid de la Ribera	10	99,020	Calatayud	Comunidad de Calatayud
Embún	9	99,809	Valle de Hecho	La Jacetania
Ena	10	98,207	Peñas de Riglos (Las)	Hoya de Huesca / Plana de Uesca
Encinacorba	9	99,708	Encinacorba	Campo de Cariñena
Erés	10	98,819	Biscarrués	Hoya de Huesca / Plana de Uesca



Asentamiento	Rango	ISDT Aux	Municipio	Comarca
Eripol	10	99,745	Bárcabo	Sobrarbe
Ervera	10	99,170	Montanuy	La Ribagorza
Escaleruela (La)	10	99,362	Sarrión	Gúdar-Javalambre
Escané	10	99,180	Montanuy	La Ribagorza
Escanilla	10	99,591	Abizanda	Sobrarbe
Escó	10	99,076	Sigüés	La Jacetania
Escorihuela	9	99,285	Escorihuela	Comunidad de Teruel
Escuaín	10	99,135	Puértolas	Sobrarbe
Escuer	10	99,846	Biescas	Alto Gállego
Esdolomada	10	98,769	Isábena	La Ribagorza
Espartal (EI)	10	98,767	Esplús	La Litera / La Llitera
Espés	10	98,537	Laspaúles	La Ribagorza
Espés Alto	10	98,569	Laspaúles	La Ribagorza
Espierba	10	99,783	Bielsa	Sobrarbe
Espierre	10	98,595	Biescas	Alto Gállego
Espluga	9	98,910	Foradada del Toscar	La Ribagorza
Espuéndolas	10	99,211	Jaca	La Jacetania
•		*		Hoya de Huesca / Plana de
Esquedas	10	99,849	Sotonera (La)	Uesca
Estación de Selgua (La)	10	99.992	Monzón	Cinca Medio
Estación Mora de Rubielos	10	99,930	Albentosa	Gúdar-Javalambre
Estada	9	99,885	Estada	Somontano de Barbastro
Estallo	9	99,003	Caldearenas	Alto Gállego
Estaña	10	97,913	Benabarre	La Ribagorza
Estercuel	9	99,348	Estercuel	Andorra-Sierra de Arcos
Estet	10	99,346	Montanuy	La Ribagorza
Estiche de Cinca	9	99,127	San Miguel del Cinca	Cinca Medio
	9			La Ribagorza
Estopiñán	10	99,604	Estopiñán del Castillo	
Fago Fanlillo		99,624	Fago Yebra de Basa	La Jacetania
Fañanás	10 9	99,055 99,741	Alcalá del Obispo	Alto Gállego Hoya de Huesca / Plana de Uesca
Farasdúes	10	98,767	Ejea de Los Caballeros	Cinco Villas
Farlete	9	99,608	Farlete	Los Monegros
Fayos (Los)	9	99,633	Fayos (Los)	Tarazona y el Moncayo
Ferreruela de Huerva	10	99,555	Ferreruela de Huerva	Jiloca
Fombuena	10	99,265	Fombuena	Campo de Daroca
Fonchanina	10	98,934	Montanuy	La Ribagorza
Fonfría	10	98,715	Fonfría	Jiloca
Fontellas	9	99,491	Ayerbe	Hoya de Huesca / Plana de Uesca
Foradada del Toscar	10	99,348	Foradada del Toscar	La Ribagorza
Forcat	10	99,078	Montanuy	La Ribagorza
Formiche Alto	9	99,725	Formiche Alto	Gúdar-Javalambre
Formiche Bajo	10	99,344	Formiche Alto	Gúdar-Javalambre
Formigales	10	98,217	Fueva (La)	Sobrarbe
Fórnoles	10	99,429	Fórnoles	Matarraña / Matarranya
Fortanete	9	99,477	Fortanete	Maestrazgo
Fosado	10	98,579	Fueva (La)	Sobrarbe
Fraella	10	98,395	Grañén	Los Monegros
Fraginal	10	98,119	Jaca	La Jacetania
Frago (EI)	10	99,208	Frago (EI)	Cinco Villas
0 \ /	9	98,626	Frías de Albarracín	Sierra de Albarracín
Frías de Albarracín		,		
Frías de Albarracín Fuen del Cepo		99,439	Albentosa	Gúdar-Javalambre
Frías de Albarracín Fuen del Cepo Fuencalderas	10 10	99,439 99,117	Albentosa Biel	Gúdar-Javalambre Cinco Villas



Asentamiento	Rango	ISDT Aux	Municipio	Comarca
Fuendetodos	9	99,400	Fuendetodos	Campo de Belchite
Fuenferrada	10	98,587	Fuenferrada	Cuencas Mineras
Fuentes Calientes	10	98,954	Fuentes Calientes	Comunidad de Teruel
Fuentes de Jiloca	9	99,641	Fuentes de Jiloca	Comunidad de Calatayud
Fuentes de Rubielos	9	99,902	Fuentes de Rubielos	Gúdar-Javalambre
Fuentespalda	9	99,861	Fuentespalda	Matarraña / Matarranya
Gabás	10	98,644	Bisaurri	La Ribagorza
Gabasa	10	99,008	Peralta de Calasanz	La Litera / La Llitera
Gallocanta	9	99,726	Gallocanta	Campo de Daroca
Galve	9	99,936	Galve	Comunidad de Teruel
Gargallo	9	99,616	Gargallo	Andorra-Sierra de Arcos
Gerbe	10	99,100	Aínsa-Sobrarbe	Sobrarbe
Gésera	10	96,958	Sabiñánigo	Alto Gállego
Giles (Los)	10	98,665	Olba	Gúdar-Javalambre
Gillué	10	96,487	Sabiñánigo	Alto Gállego
Ginasté	10	99,146	Montanuy	La Ribagorza
Ginebrosa (La)	9	99,810	Ginebrosa (La)	Bajo Aragón
Godojos	10	99,405	Godojos	Comunidad de Calatayud
Godos	10	99,340	Torrecilla del Rebollar	Jiloca
Gordún	10	98,594	Navardún	Cinco Villas
Gracionépel	10	98,628	Jaca	La Jacetania
Granja de San Pedro	10	99,365	Monreal de Ariza	Comunidad de Calatayud
Granja de Santa Inés	10	99,626	Torres de Berrellén	Ribera Alta del Ebro
Grasa	10	96,953	Sabiñánigo	Alto Gállego
Griebal	10	98,299	Aínsa-Sobrarbe	Sobrarbe
Griegos	9	99,324	Griegos	Sierra de Albarracín
Guadalaviar	9	99,856	Guadalaviar	Sierra de Albarracín
Guasa	10	99,894	Jaca	La Jacetania
Guasillo	10	99,791	Jaca	La Jacetania
Guaso	9	99,417	Aínsa-Sobrarbe	Sobrarbe
Gúdar	9	99,910	Gúdar	Gúdar-Javalambre
Güel	10	97,703	Graus	La Ribagorza
Herrerías (Las)	10	98,977	Beranuy	La Ribagorza
Higuera (La)	10	98,988	Arcos de las Salinas	Gúdar-Javalambre
Hinojosa de Jarque	10	99,137	Hinojosa de Jarque	Cuencas Mineras
Hospital	10	99,220	Tella-Sin	Sobrarbe
Hospitaled	9	99,838	Bárcabo	Sobrarbe
Hostal de Ipiés	10	97,725	Sabiñánigo	Alto Gállego
Hoz (La)	10	98,853	San Agustín	Gúdar-Javalambre
Hoz de Barbastro	9	99,483	Hoz Y Costean	Somontano de Barbastro
Hoz de la Vieja (La)	10	99,485	Hoz de la Vieja (La)	Cuencas Mineras
Huerta de Vero	9	99,947	Santa María de Dulcis	Somontano de Barbastro
Huerto	9	99,938	Huerto	Los Monegros
Huertos (Los)	9	98,971	Alfajarín	Central
Huesa del Común	10	98,755	Huesa del Común	Cuencas Mineras
Humo de Muro (EI)	10	98,221	Fueva (La)	Sobrarbe
Humo de Rañín (EI)	9	98,517	Fueva (La)	Sobrarbe
Ibdes	9	99,277	Ibdes	Comunidad de Calatayud
Ibieca	10	99,627	Ibieca	Hoya de Huesca / Plana de Uesca
Ibort	9	97,676	Sabiñánigo	Alto Gállego
Iglesuela del Cid (La)	8	99,257	Iglesuela del Cid (La)	Maestrazgo
Inogés	10	98,694	Frasno (EI)	Comunidad de Calatayud
Ipas	10	99,121	Jaca	La Jacetania
Ipiés	9	97,655	Sabiñánigo	Alto Gállego
Isín	10	97,095	Sabiñánigo	Alto Gállego
Isuerre	10	99,262	Isuerre	Cinco Villas



Asentamiento	Rango	ISDT Aux	Municipio	Comarca
Isún de Basa	10	98,060	Sabiñánigo	Alto Gállego
Jabaloyas	10	98,984	Jabaloyas	Sierra de Albarracín
Jabierre de Olsón	9	98,078	Aínsa-Sobrarbe	Sobrarbe
Jaganta	10	98,592	Parras de Castellote (Las)	Bajo Aragón
Jánovas	10	99,812	Fiscal	Sobrarbe
Jarlata	10	98,332	Jaca	La Jacetania
Jarque de la Val	10	99,121	Jarque de la Val	Cuencas Mineras
Jatiel	10	99,761	Jatiel	Bajo Martín
Jaulín	9	99,677	Jaulín	Central
Javierre de Ara	10	99,669	Fiscal	Sobrarbe
Javierre del Obispo	10	99,505	Biescas	Alto Gállego
Javierrelatre	10	99,292	Caldearenas	Alto Gállego
Jorcas	10	99,188	Jorcas	Comunidad de Teruel
Josa	10	98,638	Josa	Cuencas Mineras
Juseu	10	98,575	Graus	La Ribagorza
Labata	10	99,747	Casbas de Huesca	Hoya de Huesca / Plana de Uesca
Lacort	10	98,951	Foradada del Toscar	La Ribagorza
Lacorvilla	10	98,246	Luna	Cinco Villas
Lacuadrada	10	99,229	Torres de Alcanadre	Somontano de Barbastro
Ladruñán	10	98,514	Castellote	Maestrazgo
Lafortunada	9	99,711	Tella-Sin	Sobrarbe
Lagata	9	99,251	Lagata	Campo de Belchite
Laguarres	9	98,972	Capella	La Ribagorza
Laguarta	10	96,653	Sabiñánigo	Alto Gállego
Lagueruela	10	99,280	Lagueruela	Jiloca
Lagunarrota	10	99,289	Peralta de Alcofea	Somontano de Barbastro
Laluenga	9	99,875	Laluenga	Somontano de Barbastro
Lamasadera	10	98,709	Sariñena	Los Monegros
Lamata	10	99,469	Abizanda	Sobrarbe
Lanave	10	97,649	Sabiñánigo	Alto Gállego
Langa del Castillo	9	99,404	Langa del Castillo	Campo de Daroca
Lanzuela	10	99,682	Lanzuela	Jiloca
Lardiés	10	99,540	Fiscal	Sobrarbe
Lárrede	9	97,374	Sabiñánigo	Alto Gállego
Larrés	9	97,997	Sabiñánigo	Alto Gállego
Larués	10	99.219	Bailo	La Jacetania
Lascorz	10	98,561	Foradada del Toscar	La Ribagorza
Lascuarre	9	99,967	Lascuarre	La Ribagorza
Lasieso	10	97,220	Sabiñánigo	Alto Gállego
Laspaúles	9	99,270	Laspaúles	La Ribagorza
Lastanosa	10	99,168	Sariñena	Los Monegros
Lastiesas Altas	10	97,977	Jaca	La Jacetania
Lastiesas Bajas	9	98,059	Jaca	La Jacetania
Latas	9	98,464	Sabiñánigo	Alto Gállego
Latorre	10	98,241	Aínsa-Sobrarbe	Sobrarbe
Latorrecilla	9	98,872	Aínsa-Sobrarbe	Sobrarbe
Latrás	9	97,195	Sabiñánigo	Alto Gállego
Latre	10	98,977	Caldearenas	Alto Gallego
Layana	10	99,834	Layana	Cinco Villas
Layés	10	97,137	Sabiñánigo	Alto Gállego
Lechago	10	98,758	Calamocha	Jiloca
Lecinago	10	99,769	Bárcabo	Sobrarbe
Lecina	10	98,769		La Jacetania
Letux	9	98,375	Jaca	Campo de Belchite
	9	98,723	Letux	
Libros	9	90,123	Libros	Comunidad de Teruel



Asentamiento	Rango	ISDT Aux	Municipio	Comarca
Lidón	10	99,189	Lidón	Comunidad de Teruel
Lierta	10	99,656	Sotonera (La)	Hoya de Huesca / Plana de Uesca
Liesa	10	99,787	Siétamo	Hoya de Huesca / Plana de Uesca
Ligüerre de Ara	10	99,724	Fiscal	Sobrarbe
Ligüerre de Cinca	9	99,443	Abizanda	Sobrarbe
Linares de Mora	9	99,113	Linares de Mora	Gúdar-Javalambre
Linás de Marcuello	10	99,141	Loarre	Hoya de Huesca / Plana de Uesca
Liri	10	99,332	Castejón de Sos	La Ribagorza
Litago	9	99,400	Litago	Tarazona y el Moncayo
Litera	10	99,043	Viacamp Y Litera	La Ribagorza
Lituénigo	9	99,863	Lituénigo	Tarazona y el Moncayo
Llagunas	10	98,621	Laspaúles	La Ribagorza
Lledó	9	99,733	Lledó	Matarraña / Matarranya
Llumes	10	98,015	Monterde	Comunidad de Calatayud
Loarre	9	99,980	Loarre	Hoya de Huesca / Plana de Uesca
Lobera de Onsella	10	98,876	Lobera de Onsella	Cinco Villas
Longás	10	99,286	Longás	Cinco Villas
Loporzano	9	99,988	Loporzano	Hoya de Huesca / Plana de Uesca
Lorbés	10	99,204	Salvatierra de Esca	La Jacetania
Losanglis	10	99,499	Ayerbe	Hoya de Huesca / Plana de Uesca
Loscertales	10	98,599	Loporzano	Hoya de Huesca / Plana de Uesca
Loscorrales	10	99,971	Loscorrales	Hoya de Huesca / Plana de Uesca
Loscos	10	98,437	Loscos	Jiloca
Lucas (Los)	9	98,617	Olba	Gúdar-Javalambre
Luco de Bordón	10	98,331	Castellote	Maestrazgo
Luco de Jiloca	10	99,220	Calamocha	Jiloca
Luesma	10	98,822	Luesma	Campo de Daroca
Luzás	10	98,536	Tolva	La Ribagorza
Maicas	10	98,516	Maicas	Cuencas Mineras
Majones	10	98,549	Canal de Berdún	La Jacetania
Malanquilla	10	99,175	Malanquilla	Comunidad de Calatayud
Malpica de Arba	10	98,903	Biota	Cinco Villas
Manchones	9	99,303	Manchones	Campo de Daroca
Mapsa	10	98,823	Esplús	La Litera / La Llitera
Marcén	10	98,943	Lalueza	Los Monegros
Marracos	10	99,459	Marracos	Cinco Villas
Martes	10	98,958	Canal de Berdún	La Jacetania
Martillué	10	99,207	Jaca	La Jacetania
Mas Blanco	10	99,011	San Agustín	Gúdar-Javalambre
Mas de la Cabrera	10	98,903	Tramacastiel	Comunidad de Teruel
Masegoso	10	98,460	Toril Y Masegoso	Sierra de Albarracín
Mases (Los)	10	99,862	Albentosa	Gúdar-Javalambre
Mases Y Tamboril	10	98,759	San Agustín	Gúdar-Javalambre
Masico (EI)  Mata de Los Olmos (La)	10 9	98,759 99,413	Olba Mata de Los Olmos	Gúdar-Javalambre  Bajo Aragón
. ,			(La)	, ,
Matidero	10	98,248	Boltaña	Sobrarbe
Mazaleón	9	99,887	Mazaleón	Matarraña / Matarranya
Mediana de Aragón	9	99,902	Mediana de Aragón	Central



Asentamiento	Rango	ISDT Aux	Municipio	Comarca
Mediano	10	98,833	Fueva (La)	Sobrarbe
Melusa (La)	10	99,914	Tamarite de Litera	La Litera / La Llitera
Membrillo (EI)	10	98,506	Albarracín	Sierra de Albarracín
Merli	10	98,550	Isábena	La Ribagorza
Mesón de Ligüerre	10	99,608	Abizanda	Sobrarbe
Mesones de Isuela	9	99,494	Mesones de Isuela	Aranda
Mezalocha	9	99,766	Mezalocha	Campo de Cariñena
Mezquita de Jarque	9	99,419	Mezquita de Jarque	Cuencas Mineras
Mezquita de Loscos	10	98,205	Loscos	Jiloca
Mianos	10	99,338	Mianos	La Jacetania
Miedes de Aragón	9	99,837	Miedes de Aragón	Comunidad de Calatayud
Mipanas	9	99,352	Naval	Somontano de Barbastro
Miraflores	10	98,875	Caspe	Bajo Aragón-Caspe / Baix Aragó-Casp
Mirambel	9	99,512	Mirambel	Maestrazgo
Miravete de la Sierra	10	99,412	Miravete de la Sierra	Maestrazgo
Molino de Villobas	10	97,031	Sabiñánigo	Alto Gállego
Molinos	9	99,609	Molinos	Maestrazgo
Molinos (Los)	10	98,544	Loporzano	Hoya de Huesca / Plana de Uesca
Molinos (Los)	10	98,611	Pueyo de Araguás (El)	Sobrarbe
Molinos (Los)	10	97,855	Arén	La Ribagorza
Monasterio de Piedra	10	99,450	Nuévalos	Comunidad de Calatayud
Moncasi	10	98,894	Esplús	La Litera / La Llitera
Mondot	10	97,980	Aínsa-Sobrarbe	Sobrarbe
Monesma	10	99.602	llche	Somontano de Barbastro
Moneva	10	98,321	Moneva	Campo de Belchite
Monforte de Moyuela	10	98,836	Monforte de Moyuela	Jiloca
Mont de Roda	10	99,060	Isábena	La Ribagorza
Montanuy	9	99,497	Montanuy	La Ribagorza
Montañana	10	99.269	Puente de Montañana	La Ribagorza
Monte Julia	9	99,794	Belver de Cinca	Bajo Cinca / Baix Cinca
Monte Pinar	10	99,819	María de Huerva	Central
Monteagudo del Castillo	10	99,345	Monteagudo del Castillo	Comunidad de Teruel
Monterde	10	98,493	Monterde	Comunidad de Calatayud
Monterde de Albarracín	10	98,794	Monterde de Albarracín	Sierra de Albarracín
Montesa	10	99,621	Hoz Y Costean	Somontano de Barbastro
Montesusín	9	98,564	Grañén	Los Monegros
Montfalcó	10	98,321	Viacamp Y Litera	La Ribagorza
Montmesa	10	99,249	Lupiñén-Ortilla	Hoya de Huesca / Plana de Uesca
Montón	10	99,205	Montón	Comunidad de Calatayud
Montoro de Mezquita	10	98,642	Villarluengo	Maestrazgo
Morán	10	99,340	Murillo de Gállego	Hoya de Huesca / Plana de Uesca
Morata de Jiloca	9	99,584	Morata de Jiloca	Comunidad de Calatayud
Morilla	10	99,876	Ilche	Somontano de Barbastro
Morillo de Liena	10	99,444	Foradada del Toscar	La Ribagorza
Morillo de Liena  Morillo de Monclús	10	98,638	Fueva (La)	Sobrarbe
Morillo de Noricius  Morillo de Sampietro	10	98.059	Boltaña	Sobrarbe
Morillo de Sampietro	9	98,059	Aínsa-Sobrarbe	Sobrarbe
Moros	9	99,503	Moros	Comunidad de Calatayud
Moscardón	10	99,503	Moscardón	·
	9			Sierra de Albarracín
Moyuela		99,128	Moyuela	Campo de Belchite
Muera (La)	10	98,237	Pueyo de Araguás (EI)	Sobrarbe



Asentamiento	Rango	ISDT Aux	Municipio	Comarca
Munébrega	9	99,966	Munébrega	Comunidad de Calatayud
Murero	10	99,973	Murero	Campo de Daroca
Nachá	10	99,428	Baélls	La Litera / La Llitera
Naval	9	99,910	Naval	Somontano de Barbastro
Navardún	10	99,007	Navardún	Cinco Villas
Navarrete del Río	9	99,907	Calamocha	Jiloca
Navarri	9	99,413	Foradada del Toscar	La Ribagorza
Navasa	9	98,935	Jaca	La Jacetania
Navasilla	10	98,709	Jaca	La Jacetania
Neril	10	98,776	Laspaúles	La Ribagorza
Nerín	10	99,763	Fanlo	Sobrarbe
Nigüella	10	99,084	Nigüella	Comunidad de Calatayud
Noales	10	99,415	Montanuy	La Ribagorza
Nocito	10	98,209	Nueno	Hoya de Huesca / Plana de Uesca
Noguera	9	99,521	Noguera de Albarracín	Sierra de Albarracín
Nogueras	10	98,829	Nogueras Nogueras	Jiloca
Noguero(Caserio)	10	98,728	Monesma Y Cajigar	La Ribagorza
Nogueruelas	8	99,455	Noqueruelas	Gúdar-Javalambre
Nombrevilla	10	99,433	Nombrevilla	Campo de Daroca
Nonaspe	8	99,412	Nonaspe	Bajo Aragón-Caspe / Baix
·	40		·	Aragó-Casp
Novés	10	98,893	Jaca	La Jacetania
Nueros	10	97,936	Calamocha	Jiloca
Obón	10	98,926	Obón	Cuencas Mineras
Odina	10	98,950	Ilche	Somontano de Barbastro
Odón	9	98,983	Odón	Jiloca
Oitura	10	99,856	Bárboles	Ribera Alta del Ebro
Ojos Negros	9	99,468	Ojos Negros	Jiloca
Ola	10	99,775	Alcalá del Obispo	Hoya de Huesca / Plana de Uesca
Olalla	10	98,271	Calamocha	Jiloca
Olba	9	98,881	Olba	Gúdar-Javalambre
Oliete	9	99,373	Oliete	Andorra-Sierra de Arcos
Oliván	10	99,112	Biescas	Alto Gállego
Olmos (Los)	9	99,364	Olmos (Los)	Bajo Aragón
Olmos (Los)	10	99,018	Manzanera	Gúdar-Javalambre
Olsón	10	97,810	Aínsa-Sobrarbe	Sobrarbe
Olvena	10	99,610	Olvena	Somontano de Barbastro
Olvés	9	99,463	Olvés	Comunidad de Calatayud
Oncíns	10	98,272	Pueyo de Araguás (EI)	Sobrarbe
Ontiñena	8	99,769	Ontiñena	Bajo Cinca / Baix Cinca
Orante	10	98,773	Jaca	La Jacetania
Orcajo	10	99,673	Orcajo	Campo de Daroca
Ordovés	10	97,248	Sabiñánigo	Alto Gállego
Ordoves	9	99,454	Orera	Comunidad de Calatayud
Orés				Cinco Villas
	9	99,412	Orés	
Orillena		99,522	Lanaja	Los Monegros
Orna de Gállego	10	97,205	Sabiñánigo	Alto Gállego
Orós Alto	10	99,787	Biescas	Alto Gállego
Orós Bajo	9	99,612	Biescas	Alto Gállego
Orrios	9	99,281	Orrios	Comunidad de Teruel
Ortilla	10	99,584	Lupiñén-Ortilla	Hoya de Huesca / Plana de Uesca
Orús	10	99,091	Yebra de Basa	Alto Gállego
Osán	10	98,303	Sabiñánigo	Alto Gállego
Oseja	10	99,194	Oseja	Aranda



Padamiú	narca
Pallaruelo de Monegros   9   99,326   Sariñena   Los Na Pallerol   10   99,780   Palo   Sopeira   La Ri Palo   10   99,780   Palo   Sopeira   La Ri Palo   10   99,780   Palo   Sopeira   La Ri Palomar de Arroyos   9   99,671   Palomar de Arroyos   Cuer Pancrudo   9   98,875   Pancrudo   Common   Pancillo   10   98,824   Graus   La Ri Pano   10   98,134   Graus   La Ri Pano   10   99,370   Casbas de Huesca   Hoya   Hoy	acetania
Pallerol	Ribagorza
Palo	Monegros
Palomar de Arroyos   9   99,671   Palomar de Arroyos   Cuer   Pancrudo   9   99,971   Pancrudo   Comm   Pancrudo   10   98,824   Graus   La Ri   Pano   10   98,134   Graus   La Ri   Pano   10   99,370   Casbas de Huesca   Hoya   Uesco   Paracuellos de la Ribera   9   99,743   Paracuellos de la Ribera   Pardina (La)   10   98,780   Pueyo de Araguás (El)   Sobri   Pardina (La)   10   98,832   Aínsa-Sobrarbe   Sobra   Pardina (La)   10   98,833   Beranuy   La Ri   Pardinal   Pardinilla   9   98,694   Sabiñánigo   Alto (Las)   Parras de Castellote (Las)   10   99,771   Parras de Castellote (Las)   Parras de Martín (Las)   10   99,055   Utrillas   Cuer	Ribagorza
Pancrudo         9         98,975         Pancrudo         Commodition           Panillo         10         98,824         Graus         La Ring           Panon         10         98,134         Graus         La Ring           Paracuellos de la Ribera         9         99,743         Paracuellos de la Ribera         Hoya Uesc           Pardina (La)         10         98,780         Pueyo de Araguás (El)         Sobra Ribera           Pardina (La)         10         98,832         Aínsa-Sobrarbe         Sobra Pardinella           Pardinilla         10         98,833         Beranuy         La Ri Pardinilla           Parras de Castellote (Las)         10         98,771         Parras de Castellote (Las)         Bajo (Las)           Parras de Martín (Las)         10         98,590         San Agustín         Gúde           Paúl (La)         9         99,853         Gurrea de Gállego         Hoya           Pedrosas (Las)         10         <	rarbe
Pancrudo         9         98,975         Pancrudo         Commodition           Panillo         10         98,824         Graus         La Ring           Panon         10         98,134         Graus         La Ring           Paracuellos de la Ribera         9         99,743         Paracuellos de la Ribera         Hoya Uesc           Pardina (La)         10         98,780         Pueyo de Araguás (El)         Sobra Ribera           Pardina (La)         10         98,832         Aínsa-Sobrarbe         Sobra Pardinella           Pardinilla         10         98,833         Beranuy         La Ri Pardinilla           Parras de Castellote (Las)         10         98,771         Parras de Castellote (Las)         Bajo (Las)           Parras de Martín (Las)         10         98,590         San Agustín         Gúde           Paúl (La)         9         99,853         Gurrea de Gállego         Hoya           Pedrosas (Las)         10         <	ncas Mineras
Panillo         10         98,824         Graus         La Ri           Pano         10         98,134         Graus         La Ri           Panzano         10         99,370         Casbas de Huesca         Hoya Uesc           Paracuellos de la Ribera         9         99,743         Paracuellos de la Ribera         Come           Pardina (La)         10         98,780         Pueyo de Araguás (EI)         Sobra           Pardinia (La)         10         98,832         Aínsa-Sobrarbe         Sobra           Pardinella         10         98,833         Beranuy         La Ri           Parrias de Castellote (Las)         10         98,771         Parras de Castellote (Las)         Bajo           Parras de Martín (Las)         10         99,055         Utrillas         Cuen           Pastores (Los)         10         98,590         San Agustín         Gúdz           Paúles de Sarsa         9         98,203         Aínsa-Sobrarbe         Sobra           Pedrosas (Las)         10         99,356         Pedrosas (Las)         Cinc           Pedrosa (Los)         10         98,629         Bierge         Som           Peñas de Sarsa         9         98,203         Aínsa-Sobrarbe	unidad de Teruel
Pano         10         98,134         Graus         La Ri           Panzano         10         99,370         Casbas de Huesca         Hoya           Paracuellos de la Ribera         9         99,743         Paracuellos de la Ribera         Comunica           Pardina (La)         10         98,780         Pueyo de Araguás (EI)         Sobra           Pardina (La)         10         98,783         Alnsa-Sobrarbe         Sobra           Pardinella         10         98,833         Beranuy         La Ri           Pardinilla         9         98,694         Sabiñánigo         Alto (La)           Parras de Castellote (Las)         10         98,771         Parras de Castellote (Las)         Bajo           Parras de Martín (Las)         10         99,055         Utrillas         Cuen           Pastores (Los)         10         98,590         San Agustín         Gúdz           Paúles de Sarsa         9         98,203         Aínsa-Sobrarbe         Sobra           Pedrosas (Las)         10         99,629         Bierge         Som           Pedruel         10         99,629         Bierge         Som           Peña Estación (La)         10         98,609         Peñas de Riglos	Ribagorza
Panzano         10         99,370         Casbas de Huesca         Hoya Uesco           Paracuellos de la Ribera         9         99,743         Paracuellos de la Ribera         Comina (La)           Pardina (La)         10         98,8780         Pueyo de Araguás (El)         Sobra Pardina (La)           Pardina (La)         10         98,328         Aínsa-Sobrarbe         Sobra Pardinella           Pardinilla         9         98,694         Sabiñánigo         Alto (La)           Parras de Castellote (Las)         10         98,771         Parras de Castellote (Las)         Bajo           Parras de Martín (Las)         10         99,055         Utrillas         Cuent (Las)           Parras de Martín (Las)         10         99,550         Utrillas         Cuent (Las)           Paúles de Sarsa         9         99,853         Gurrea de Gállego         Hoya Uesc           Pedrul (La)         9         99,853         Gurrea de Gállego         Hoya Uesc           Pedrus de Sarsa         9         98,203         Aínsa-Sobrarbe         Sobra Quesc           Pedrule de Sarsa         9         99,356         Pedrosas (Las)         Cinc           Perios (Los)         10         99,352         San Agustín         Mata Tastavins <td>Ribagorza</td>	Ribagorza
Paracuellos de la Ribera         9         99,743         Ribera         Comina (La)         10         98,780         Pueyo de Araguás (El)         Sobra de Castello (La)         10         98,328         Aínsa-Sobrarbe         Sobra de Castello (La)         10         98,328         Aínsa-Sobrarbe         Sobra de Castello (La)         Alto (Bas)	a de Huesca / Plana de
Pardina (La)         10         98,328         Aínsa-Sobrarbe         Sobrarbe           Pardinella         10         98,833         Beranuy         La Ri           Pardinilla         9         98,694         Sabiñánigo         Alto d           Parras de Castellote (Las)         10         98,771         Parras de Castellote (Las)         Bajo           Parras de Martín (Las)         10         99,055         Utrillas         Cuen           Pastores (Los)         10         98,590         San Agustín         Gúde           Paúl (La)         9         99,853         Gurrea de Gállego         Hoya           Paúles de Sarsa         9         98,203         Aínsa-Sobrarbe         Sobra           Pedrosas (Las)         10         99,356         Pedrosas (Las)         Cincc           Pedruel         10         99,356         Pedrosas (Las)         Cincc           Peinos (Los)         10         98,609         Bierge         Some           Peiros (Los)         10         98,609         Peñas de Riglos (Las)         Hoya           Peña Estación (La)         10         98,609         Peñarroya de Tastavins         Mata           Peñarroya de Tastavins         8         99,813	nunidad de Calatayud
Pardina (La)         10         98,328         Aínsa-Sobrarbe         Sobrardinella           Pardinella         10         98,833         Beranuy         La Ri           Pardinilla         9         98,694         Sabiñánigo         Alto G           Parras de Castellote (Las)         10         98,771         Parras de Castellote (Las)         Bajo           Parras de Martín (Las)         10         99,055         Utrillas         Cuen           Pastores (Los)         10         98,590         San Agustín         Gúde           Paúles de Sarsa         9         98,203         Aínsa-Sobrarbe         Sobra           Pedrosas (Las)         10         99,629         Bierge         Somo           Pedrosas (Las)         10         99,629         Bierge         Somo           Peiros (Los)         10         98,609         Peñas de Riglos (Las)         Hoya           Peña Estación (La)         10         98,609         Peñas de Riglos (Las)         Hoya           Peñarroya de Tastavins         8         99,813         Peñarroya de Tastavins         Mata           Peñarroya de Tastavins         8         99,813         Perales del Alfambra         Cuen           Peñas Royas         10	rarbe
Pardinella         10         98,833         Beranuy         La Ri           Pardinilla         9         98,694         Sabiñánigo         Alto (           Parras de Castellote (Las)         10         98,771         Parras de Castellote (Las)         Bajo           Parras de Martín (Las)         10         99,055         Utrillas         Cuen           Pastores (Los)         10         98,590         San Agustín         Gúdz           Paúl (La)         9         99,853         Gurrea de Gállego         Hoya           Pedius de Sarsa         9         98,203         Aínsa-Sobrarbe         Sobre           Pedrosas (Las)         10         99,356         Pedrosas (Las)         Cinco           Pedruel         10         99,629         Bierge         Some           Pedrus (Los)         10         98,527         San Agustín         Gúdz           Peña Estación (La)         10         98,609         Peñas de Riglos (Las)         Hoya           Peñarroya de Tastavins         8         99,813         Peñarroya de Tastavins         Mata           Peñarroya de Tastavins         8         99,813         Peñarroya de Tastavins         Mata           Peñarroya de Tastavins         8         9	
Pardinilla         9         98,694         Sabiñánigo         Alto de Castellote (Las)           Parras de Castellote (Las)         10         98,771         Parras de Castellote (Las)         Bajo           Parras de Martín (Las)         10         99,055         Utrillas         Cuent           Pastores (Los)         10         98,590         San Agustín         Gúde           Paúles de Sarsa         9         99,853         Gurrea de Gállego         Hoya           Pedrosas (Las)         10         99,356         Pedrosas (Las)         Cinco           Pedruel         10         99,629         Bierge         Somo           Peñau Estación (Las)         10         98,527         San Agustín         Gúde           Peñarroya de Tastavins         8         99,813         Peñarroya de         Hoya           Peñarroya de Tastavins         8         99,813         Peñarroya de         Tastavins         Mata           Peñas Royas         10         98,970         Montalbán         Cuent           Peralejos         10         99,989         Peracense         Jiloa           Peralejos         10         99,989         Peralejos         Com           Peralejos         10         99	Ribagorza
Parras de Castellote (Las)         10         98,771 (Las)         Parras de Castellote (Las)         Bajo           Parras de Martín (Las)         10         99,055         Utrillas         Cuen           Pastores (Los)         10         98,590         San Agustín         Gúdz           Paúl (La)         9         99,853         Gurrea de Gállego         Hoya           Peúles de Sarsa         9         98,203         Aínsa-Sobrarbe         Sobra           Pedrosas (Las)         10         99,356         Pedrosas (Las)         Cincc           Pedruel         10         99,629         Bierge         Soma           Peiros (Los)         10         98,527         San Agustín         Gúdz           Peña Estación (La)         10         98,609         Peñas de Riglos (Las)         Hoya           Peñarroya de Tastavins         8         99,813         Tastavins         Mata           Peñas Royas         10         98,970         Montalbán         Cuen           Peñas Royas         10         98,970         Montalbán         Cuen           Peñas Royas         10         98,970         Montalbán         Cuen           Peñas Royas         10         98,970         Peracense	Gállego
Parras de Castellote (Las)         10         98,771         (Las)         Bajo           Parras de Martín (Las)         10         99,055         Utrillas         Cuen           Pastores (Los)         10         98,590         San Agustín         Gúde           Paúl (La)         9         99,853         Gurrea de Gállego         Hoya           Pediosas (Las)         10         99,356         Pedrosas (Las)         Cinco           Pedrosas (Las)         10         99,356         Pedrosas (Las)         Cinco           Pedrosas (Las)         10         99,629         Bierge         Som           Peiros (Los)         10         98,527         San Agustín         Gúde           Peña Estación (La)         10         98,609         Peñas de Riglos (Las)         Hoya           Peñarroya de Tastavins         8         99,813         Peñarroya de Tastavins         Mata           Peñas Royas         10         98,970         Montalbán         Cuen           Peras Royas         10         98,9870         Montalbán         Cuen           Peras Royas         10         99,381         Peralejos         Com           Peralejos         10         99,381         Peralejos <td< td=""><td></td></td<>	
Pastores (Los)         10         98,590         San Agustín         Gúda           Paúl (La)         9         99,853         Gurrea de Gállego         Hoya Uesc           Paúles de Sarsa         9         98,203         Aínsa-Sobrarbe         Sobra           Pedrosas (Las)         10         99,356         Pedrosas (Las)         Cinco           Pedruel         10         99,629         Bierge         Some           Peiros (Los)         10         98,527         San Agustín         Gúda           Peña Estación (La)         10         98,609         Peñas de Riglos (Las)         Hoya Uesc           Peñarroya de Tastavins         8         99,813         Peñarroya de Tastavins         Mata           Peñas Royas         10         98,990         Peracrense         Montalbán         Cuer           Peracense         10         98,990         Peracense         Jiloca           Perales del Alfambra         8         99,381         Peralejos         Com           Perales del Alfambra         8         99,591         Perales del Alfambra         Com           Peralta de Alcofea         9         99,985         Peralta de Calasanz         La Li           Peramán         9	Aragón
Paúl (La)         9         99,853         Gurrea de Gállego         Hoya Uesco           Paúles de Sarsa         9         98,203         Aínsa-Sobrarbe         Sobra           Pedrosas (Las)         10         99,356         Pedrosas (Las)         Cinco           Pedruel         10         99,629         Bierge         Soma           Peiros (Los)         10         98,527         San Agustín         Gúda           Peña Estación (La)         10         98,609         Peñas de Riglos (Las)         Hoya           Peñarroya de Tastavins         8         99,813         Peñarroya de Tastavins         Mata           Peñas Royas         10         98,970         Montalbán         Cuer           Peracense         10         98,970         Montalbán         Cuer           Peracense         10         99,381         Peralejos         Com           Perales del Alfambra         8         99,591         Peralejos         Com           Peralta de Alcofea         9         99,985         Peralta de Alcofea         Soma           Peralta de Ia Sal         9         99,420         Peralta de Calasanz         La Li           Peramán         9         99,989         Bárboles	ncas Mineras
Paúles de Sarsa         9         98,203         Aínsa-Sobrarbe         Sobra Pedrosas (Las)         Cinco Cinco Cinco Pedruel         10         99,356         Pedrosas (Las)         Cinco Cinco Cinco Cinco Cinco Cinco Cinco Cinco Cinco Pedruel         10         99,629         Bierge         Some Pedrosas (Las)         Cinco Ci	ar-Javalambre a de Huesca / Plana de
Pedrosas (Las)         10         99,356         Pedrosas (Las)         Cincol Pedruel           Pedruel         10         99,629         Bierge         Somo Peiros (Los)           Peiros (Los)         10         98,527         San Agustín         Gúdz           Peña Estación (La)         10         98,609         Peñas de Riglos (Las)         Hoya Uesc           Peñarroya de Tastavins         8         99,813         Peñarroya de Tastavins         Mata           Peñas Royas         10         98,970         Montalbán         Cuen           Peracense         10         98,990         Peracense         Jiloca           Peralejos         10         99,381         Peralejos         Com           Perales del Alfambra         8         99,591         Perales del Alfambra         Com           Peralta de Alcofea         9         99,985         Peralta de Alcofea         Somo           Peralta de Ia Sal         9         99,985         Peralta de Calasanz         La Li           Peramán         9         99,989         Bárboles         Riber           Perarrúa         10         99,916         Perarrúa         La Ri           Permisán         10         98,733         Olba <td></td>	
Pedruel         10         99,629         Bierge         Some           Peiros (Los)         10         98,527         San Agustín         Gúda           Peña Estación (La)         10         98,609         Peñas de Riglos (Las)         Hoya Uesc           Peñarroya de Tastavins         8         99,813         Peñarroya de Tastavins         Mata           Peñas Royas         10         98,970         Montalbán         Cuen           Peracense         10         98,990         Peracense         Jiloca           Peralejos         10         99,381         Peralejos         Com           Perales del Alfambra         8         99,591         Perales del Alfambra         Com           Peralta de Alcofea         9         99,985         Peralta de Alcofea         Some           Peralta de Ia Sal         9         99,420         Peralta de Calasanz         La Li           Peramán         9         99,889         Bárboles         Riber           Perarrúa         10         99,864         Ilche         Some           Permisán         10         99,864         Ilche         Some           Pertegaces (Los)         10         98,733         Olba         Gúdz	
Peiros (Los)         10         98,527         San Agustín         Gúda           Peña Estación (La)         10         98,609         Peñas de Riglos (Las)         Hoya Uesco           Peñarroya de Tastavins         8         99,813         Peñarroya de Tastavins         Mata           Peñas Royas         10         98,970         Montalbán         Cuen           Peracense         10         98,990         Peracense         Jiloca           Peralejos         10         99,381         Peralejos         Com           Perales del Alfambra         8         99,591         Perales del Alfambra         Com           Peralta de Alcofea         9         99,985         Peralta de Alcofea         Som           Peralta de Ia Sal         9         99,985         Peralta de Calasanz         La Li           Peramán         9         99,989         Bárboles         Riber           Perarrúa         10         99,986         Perarrúa         La Ri           Permisán         10         98,733         Olba         Gúda           Piedrafita de Jaca         9         98,901         Biescas         Alto ú           Piedrahíta         10         98,09         Loscos         Jiloca <td>ontano de Barbastro</td>	ontano de Barbastro
Peña Estación (La)         10         98,609         Peñas de Riglos (Las)         Hoya Uesco           Peñarroya de Tastavins         8         99,813         Peñarroya de Tastavins         Mata           Peñas Royas         10         98,970         Montalbán         Cuen           Peracense         10         98,990         Peracense         Jiloca           Peralejos         10         99,381         Peralejos         Com           Perales del Alfambra         8         99,591         Perales del Alfambra         Com           Peralta de Alcofea         9         99,985         Peralta de Alcofea         Som           Peralta de Ia Sal         9         99,420         Peralta de Calasanz         La Li           Peramán         9         99,989         Bárboles         Riber           Perarrúa         10         99,916         Perarrúa         La Ri           Permisán         10         98,733         Olba         Gúdz           Piedrafita de Jaca         9         98,901         Biescas         Alto ú           Piedrahíta         10         98,009         Loscos         Jiloca           Piedratajada         10         99,403         Biscarrués         Hoya <td></td>	
Peña Estadon (La)         10         96,609         Peñas de Rigios (Las)         Uesco           Peñarroya de Tastavins         8         99,813         Peñarroya de Tastavins         Mata           Peñas Royas         10         98,970         Montalbán         Cuen           Peracense         10         98,990         Peracense         Jiloca           Peralejos         10         99,381         Peralejos         Com           Perales del Alfambra         8         99,591         Peralejos         Com           Peralta de Alcofea         9         99,985         Peralta de Alcofea         Som           Peralta de Ia Sal         9         99,985         Peralta de Calasanz         La Li           Peramán         9         99,989         Bárboles         Riber           Perarrúa         10         99,916         Perarrúa         La Ri           Permisán         10         99,864         Ilche         Som           Pertegaces (Los)         10         98,733         Olba         Gúdz           Piedrafita de Jaca         9         98,901         Biescas         Alto d           Piedrahíta         10         98,009         Loscos         Jiloca <t< td=""><td>ar-Javalambre</td></t<>	ar-Javalambre
Penarroya de l'astavins         8         99,813         Tastavins         Mata           Peñas Royas         10         98,970         Montalbán         Cuen           Peracense         10         98,990         Peracense         Jiloca           Peralejos         10         99,381         Peralejos         Com           Perales del Alfambra         8         99,591         Peralejos         Com           Peralta de Alcofea         9         99,985         Peralta de Alcofea         Somo           Peralta de Alcofea         9         99,985         Peralta de Alcofea         Somo           Peralta de la Sal         9         99,420         Peralta de Calasanz         La Li           Peramán         9         99,989         Bárboles         Riber           Perarrúa         10         99,916         Perarrúa         La Ri           Permisán         10         99,864         Ilche         Somo           Pertegaces (Los)         10         98,733         Olba         Gúda           Piedrafita de Jaca         9         98,901         Biescas         Alto G           Piedramorrera         10         98,009         Loscos         Jiloca	a de Huesca / Plana de ca
Peracense         10         98,990         Peracense         Jiloca           Peralejos         10         99,381         Peralejos         Com           Perales del Alfambra         8         99,591         Perales del Alfambra         Com           Peralta de Alcofea         9         99,985         Peralta de Alcofea         Som           Peralta de la Sal         9         99,985         Peralta de Calasanz         La Li           Peramán         9         99,989         Bárboles         Riber           Perarrúa         10         99,916         Perarrúa         La Ri           Permisán         10         99,864         Ilche         Som           Pertegaces (Los)         10         98,733         Olba         Gúda           Piedrafita de Jaca         9         98,901         Biescas         Alto G           Piedrahíta         10         98,009         Loscos         Jiloca           Piedramorrera         10         99,403         Biscarrués         Hoya           Piedratajada         10         98,959         Frasno (El)         Com           Pietas         10         98,959         Frasno (El)         Com           Pilzán	arraña / Matarranya
Peralejos         10         99,381         Peralejos         Cominario           Perales del Alfambra         8         99,591         Perales del Alfambra         Cominario           Peralta de Alcofea         9         99,985         Peralta de Alcofea         Some           Peralta de Ia Sal         9         99,985         Peralta de Calasanz         La Li           Peramán         9         99,989         Bárboles         Riber           Perarrúa         10         99,916         Perarrúa         La Ri           Permisán         10         99,864         Ilche         Some           Pertegaces (Los)         10         98,733         Olba         Gúdz           Piedrafita de Jaca         9         98,901         Biescas         Alto Gudz           Piedrahíta         10         98,009         Loscos         Jiloca           Piedramorrera         10         99,403         Biscarrués         Hoya           Uesc         Piedratajada         Cinco           Pietas         10         98,959         Frasno (El)         Come           Pilzán         10         98,199         Benabarre         La Ri           Pinsoro         8         98,628	ncas Mineras
Perales del Alfambra         8         99,591         Perales del Alfambra         Common Peralta de Alcofea         Peralta de Alcofea         Somo Peralta de Alcofea         Somo Peralta de Alcofea         Somo Peralta de Calasanz         La Limita Limi	
Peralta de Alcofea         9         99,985         Peralta de Alcofea         Somo Peralta de Ia Sal         9         99,420         Peralta de Calasanz         La Li Peramán         9         99,989         Bárboles         Riber Riber           Peramán         9         99,989         Bárboles         Riber Riber           Perarrúa         10         99,916         Perarrúa         La Riber           Permisán         10         99,864         Ilche         Somo Picarria           Pertegaces (Los)         10         98,733         Olba         Gúdz           Piedrafita de Jaca         9         98,901         Biescas         Alto G           Piedrahíta         10         98,009         Loscos         Jiloca           Piedramorrera         10         99,403         Biscarrués         Hoya           Piedratajada         10         99,102         Piedratajada         Cincarria           Pietas         10         98,959         Frasno (El)         Com           Pilzán         10         98,199         Benabarre         La Riber           Pinsoro         8         98,628         Ejea de Los Caballeros         Cincarria	unidad de Teruel
Peralta de la Sal         9         99,420         Peralta de Calasanz         La Li           Peramán         9         99,989         Bárboles         Riber           Perarrúa         10         99,916         Perarrúa         La Ri           Permisán         10         99,864         Ilche         Somo           Pertegaces (Los)         10         98,733         Olba         Gúda           Piedrafita de Jaca         9         98,901         Biescas         Alto G           Piedrahíta         10         98,009         Loscos         Jiloca           Piedramorrera         10         99,403         Biscarrués         Hoya           Piedratajada         10         99,102         Piedratajada         Cinco           Pietas         10         98,959         Frasno (EI)         Com           Pilzán         10         98,199         Benabarre         La Ri           Pinsoro         8         98,628         Ejea de Los Caballeros         Cinco	unidad de Teruel
Peramán         9         99,989         Bárboles         Riber           Perarrúa         10         99,916         Perarrúa         La Ri           Permisán         10         99,864         Ilche         Somo           Pertegaces (Los)         10         98,733         Olba         Gúda           Piedrafíta de Jaca         9         98,901         Biescas         Alto 0           Piedrahíta         10         98,009         Loscos         Jiloca           Piedramorrera         10         99,403         Biscarrués         Hoya           Piedratajada         10         99,102         Piedratajada         Cinco           Pietas         10         98,959         Frasno (EI)         Como           Pilzán         10         98,199         Benabarre         La Ri           Pinsoro         8         98,628         Ejea de Los Caballeros         Cinco	ontano de Barbastro
Perarrúa         10         99,916         Perarrúa         La Ri           Permisán         10         99,864         Ilche         Somo           Pertegaces (Los)         10         98,733         Olba         Gúda           Piedrafita de Jaca         9         98,901         Biescas         Alto G           Piedrahíta         10         98,009         Loscos         Jiloca           Piedramorrera         10         99,403         Biscarrués         Hoya           Piedratajada         10         99,102         Piedratajada         Cinco           Pietas         10         98,959         Frasno (EI)         Coma           Pilzán         10         98,199         Benabarre         La Ri           Pinsoro         8         98,628         Ejea de Los Caballeros         Cinco	itera / La Llitera
Permisán         10         99,864         Ilche         Somo           Pertegaces (Los)         10         98,733         Olba         Gúda           Piedrafita de Jaca         9         98,901         Biescas         Alto G           Piedrahíta         10         98,009         Loscos         Jiloca           Piedramorrera         10         99,403         Biscarrués         Hoya           Piedratajada         10         99,102         Piedratajada         Cinco           Pietas         10         98,959         Frasno (El)         Com           Pilzán         10         98,199         Benabarre         La Ri           Pinsoro         8         98,628         Ejea de Los Caballeros         Cinco	ra Alta del Ebro
Pertegaces (Los)         10         98,733         Olba         Gúda           Piedrafita de Jaca         9         98,901         Biescas         Alto 0           Piedrahíta         10         98,009         Loscos         Jiloca           Piedramorrera         10         99,403         Biscarrués         Hoya           Piedratajada         10         99,102         Piedratajada         Cinco           Pietas         10         98,959         Frasno (El)         Com           Pilzán         10         98,199         Benabarre         La Ri           Pinsoro         8         98,628         Ejea de Los Caballeros         Cinco	Ribagorza
Piedrafita de Jaca         9         98,901         Biescas         Alto de Jaca           Piedrahíta         10         98,009         Loscos         Jiloca           Piedramorrera         10         99,403         Biscarrués         Hoya Uesc           Piedratajada         10         99,102         Piedratajada         Cinco Piedratajada           Pietas         10         98,959         Frasno (El)         Come           Pilzán         10         98,199         Benabarre         La Ri           Pinsoro         8         98,628         Ejea de Los Caballeros         Cinco Caballeros	iontano de Barbastro
Piedrafita de Jaca         9         98,901         Biescas         Alto de Jaca           Piedrahíta         10         98,009         Loscos         Jiloca           Piedramorrera         10         99,403         Biscarrués         Hoya Uesc           Piedratajada         10         99,102         Piedratajada         Cinco Piedratajada           Pietas         10         98,959         Frasno (El)         Come           Pilzán         10         98,199         Benabarre         La Ri           Pinsoro         8         98,628         Ejea de Los Caballeros         Cinco Caballeros	ar-Javalambre
Piedrahíta         10         98,009         Loscos         Jiloca           Piedramorrera         10         99,403         Biscarrués         Hoya Uesc           Piedratajada         10         99,102         Piedratajada         Cinco Pietas           Pietas         10         98,959         Frasno (EI)         Come Pilzán           Pilzán         10         98,199         Benabarre         La Ri           Pinsoro         8         98,628         Ejea de Los Caballeros         Cinco Caballeros	Gállego
Piedramorrera         10         99,403         Biscarrués         Hoya Uesc           Piedratajada         10         99,102         Piedratajada         Cinco Pietas           Pietas         10         98,959         Frasno (EI)         Como Pilzán           Pilzán         10         98,199         Benabarre         La Ri           Pinsoro         8         98,628         Ejea de Los Caballeros         Cinco Caballeros	
Piedratajada         10         99,102         Piedratajada         Cinco           Pietas         10         98,959         Frasno (El)         Como           Pilzán         10         98,199         Benabarre         La Ri           Pinsoro         8         98,628         Ejea de Los Caballeros         Cinco	a de Huesca / Plana de
Pietas         10         98,959         Frasno (EI)         Como           Pilzán         10         98,199         Benabarre         La Ri           Pinsoro         8         98,628         Ejea de Los Caballeros         Cinco	o Villas
Pilzán         10         98,199         Benabarre         La Ri           Pinsoro         8         98,628         Ejea de Los Caballeros         Cinco	nunidad de Calatayud
Pinsoro 8 98,628 Ejea de Los Caballeros Cinco	Ribagorza
	o Villas
Pintano 10 98,976 Pintanos (Los) Cinco	o Villas
	a de Huesca / Plana de
	strazgo
, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	
Planas (Las)         10         98,749         Castellote         Maes           Planillo         10         99,308         Fiscal         Sobra	strazgo rarba



Asentamiento	Rango	ISDT Aux	Municipio	Comarca
Plano (EI)	9	98,365	Pueyo de Araguás (EI)	Sobrarbe
Plasencia de Jalón	9	99,948	Plasencia de Jalón	Valdejalón
Plasencia del Monte	10	99,809	Sotonera (La)	Hoya de Huesca / Plana de Uesca
Playas de Chacón	10	99,408	Caspe	Bajo Aragón-Caspe / Baix Aragó-Casp
Pleitas	10	99,715	Pleitas	Ribera Alta del Ebro
Plenas	9	98,745	Plenas	Campo de Belchite
Plou	10	99,073	Plou	Cuencas Mineras
Poblado (EI)	10	99,657	Grado (EI)	Somontano de Barbastro
Poblado El Águilar	10	99,310	Lascuarre	La Ribagorza
Pobo (EI)	9	99,443	Pobo (EI)	Comunidad de Teruel
Pociello	10	99,153	Capella	La Ribagorza
Pocino (EI)	10	98,633	Fueva (La)	Sobrarbe
Poleñino	9	99,830	Poleñino	Los Monegros
Pomer	10	99,298	Pomer	Aranda
Portalrubio	10	98,719	Pancrudo	Comunidad de Teruel
Poviles	10	98,985	San Agustín	Gúdar-Javalambre
Poyo del Cid (EI)	9	99,698	Calamocha	Jiloca
Pozondón	10	99.343	Pozondón	Sierra de Albarracín
Pozuel de Ariza	10	99,508	Pozuel de Ariza	Comunidad de Calatayud
Pozuel del Campo	10	98.798	Pozuel del Campo	Jiloca
Pozuelo de Aragón	9	99,991	Pozuelo de Aragón	Campo de Borja
Puebla de Albortón	9	99,347	Puebla de Albortón	Campo de Belchite
Puebla de Fantova (La)	9	98,806	Graus	La Ribagorza
Puebla de Roda (La)	9	99,512	Isábena	La Ribagorza
Puebla del Mon (La)	10	98,574	Graus	La Ribagorza  La Ribagorza
Pueblas (Las)	10	99,469	Esplús	La Litera / La Llitera
Puendeluna	10	99,313	Puendeluna	Cinco Villas
Puente de Montañana	9	99,313	Puente de Montañana	La Ribagorza
Puente de Sabiñánigo (EI)	9	98,812	Sabiñánigo	Alto Gállego
Puerto Astún	9	97,464	Jaca	La Jacetania
Puértolas	10	99,520	Puértolas	Sobrarbe
Puertomingalvo	9	99,816	Puertomingalvo	Gúdar-Javalambre
Puevo	10	98,808	Valle de Lierp	La Ribagorza
Pueyo de Araguás (EI)	9	99,765	Pueyo de Araguás (EI)	Sobrarbe
Pueyo de Fañanás	10	99,280	Alcalá del Obispo	Hoya de Huesca / Plana de Uesca
Pueyo de Marguillén	10	98,836	Graus	La Ribagorza
Pueyo de Morcat (EI)	10	98,193	Boltaña	Sobrarbe
Puibolea	10	99,507	Sotonera (La)	Hoya de Huesca / Plana de Uesca
Puigmoreno	9	99,238	Alcañiz	Bajo Aragón
Puimolar	10	97,573	Arén	La Ribagorza
Purroy	10	99,433	Morés	Comunidad de Calatayud
Purroy de la Solana	10	98,444	Benabarre	La Ribagorza
Purroy Viejo	10	98,276	Benabarre	La Ribagorza
Purujosa	10	99,097	Purujosa	Aranda
Quinzano	10	99,250	Sotonera (La)	Hoya de Huesca / Plana de Uesca
Ráfales	9	99,645	Ráfales	Matarraña / Matarranya
Ramastué	10	98,405	Castejón de Sos	La Ribagorza
Ramones (Los)	9	98,727	Olba	Gúdar-Javalambre
Rañín	10	98,616	Fueva (La)	Sobrarbe
Rapún	10	98,009	Sabiñánigo	Alto Gállego
				Hoya de Huesca / Plana de
Rasal	10	98,350	Peñas de Riglos (Las)	Uesca



Asentamiento	Rango	ISDT Aux	Municipio	Comarca
Reperós	10	98,793	Valle de Lierp	La Ribagorza
Retascón	10	99,252	Retascón	Campo de Daroca
Revilla	10	98,049	Tella-Sin	Sobrarbe
Ribera	10	99,124	Montanuy	La Ribagorza
Riglos	9	99,070	Peñas de Riglos (Las)	Hoya de Huesca / Plana de Uesca
Riguala de Serraduy	10	98,791	Isábena	La Ribagorza
Rillo	10	98,792	Rillo	Comunidad de Teruel
Riodeva	9	99.032	Riodeva	Comunidad de Teruel
Rivas	9	99,832	Ejea de Los Caballeros	Cinco Villas
Rivera de Vall	10	97,711	Arén	La Ribagorza
Roda de Isábena	10	99,223	Isábena	La Ribagorza
Rodellar	9	99,632	Bierge	Somontano de Barbastro
Ródenas	10	99,655	Ródenas	Sierra de Albarracín
Rolzasa	10	98,761	Esplús	La Litera / La Llitera
Royuela	9	99,519	Royuela	Sierra de Albarracín
Rubiales	10	99,296	Rubiales	Sierra de Albarracín
Rubielos de la Cérida	10	98,512	Rubielos de la Cérida	Jiloca
Rudilla	10	98,147	Huesa del Común	Cuencas Mineras
Ruesca	10	99,514	Ruesca	Comunidad de Calatayud
Sabinar (EI)	9	98,369	Ejea de Los Caballeros	Cinco Villas
Sabiñánigo Alto	9	99,191	Sabiñánigo	Alto Gállego
Saganta	10	99.848	Estopiñán del Castillo	La Ribagorza
Sagarras Altas	10	99,542	Lascuarre	La Ribagorza
Sagarras Bajas	10	98,774	Tolva	La Ribagorza
Sala	10		Valle de Lierp	La Ribagorza
Salcedillo	10	98,828	Salcedillo	Cuencas Mineras
Saldón	10	99,814	Saldón	Sierra de Albarracín
Salillas	10	98,740 99,592	Salillas	Hoya de Huesca / Plana de Uesca
Salinas	10	99,066	Tella-Sin	Sobrarbe
Salinas de Hoz	10	99,010	Hoz Y Costean	Somontano de Barbastro
Salinas de Jaca	10	98,547	Peñas de Riglos (Las)	Hoya de Huesca / Plana de Uesca
Salinas de Trillo	10	98,011	Fueva (La)	Sobrarbe
Salto del Lobo	10	99,306	Marracos	Cinco Villas
Samitier	10	98,767	Fueva (La)	Sobrarbe
Samper	10	98,539	Fueva (La)	Sobrarbe
Samper de Calanda	8	99,876	Samper de Calanda	Baio Martín
Samper del Salz	9	99,374	Samper del Salz	Campo de Belchite
San Agustín	9	99,433	San Agustín	Gúdar-Javalambre
San Esteban de Guarga	10	96,774	Sabiñánigo	Alto Gállego
San Esteban del Mall	10	98,812	Isábena	La Ribagorza
San Felices de Ara	10	99,326	Fiscal	Sobrarbe
San Feliú de Veri		98,320	Bisaurri	La Ribagorza
San Juan	10 10	98,317	Fueva (La)	Sobrarbe
San Juan San Juan del Flumen	9			Los Monegros
San Julián de Banzo	10	99,242 98,458	Sariñena Loporzano	Hoya de Huesca / Plana de Uesca
Con Julión de Dese	10	00.550	Yebra de Basa	Alto Gállego
San Julián de Basa	10	99,559		
San Juste	10	99,511	Fiscal	Sobrarbe
San Lorenzo del Flumen	9	99,236	Lalueza	Los Monegros
San Lorién	10	98,442	Pueyo de Araguás (EI)	Sobrarbe
San Martín	10	97,643	Arén	La Ribagorza
San Martín de Solana	10	#N/A	Fiscal	Sobrarbe



Asentamiento	Rango	ISDT Aux	Municipio	Comarca
San Martín de Veri	9	98,629	Bisaurri	La Ribagorza
San Martín del Río	9	99,613	San Martín del Río	Jiloca
San Martín Urbanización	10	99,669	San Martín de la Virgen de Moncayo	Tarazona y el Moncayo
San Miguel	10	99,763	Belver de Cinca	Bajo Cinca / Baix Cinca
San Pedro	10	98,558	Albarracín	Sierra de Albarracín
San Román de Basa	10	97,521	Sabiñánigo	Alto Gállego
San Vicente	10	99,479	Caldearenas	Alto Gállego
San Vicente	10	99,245	Labuerda	Sobrarbe
Sancho Abarca	9	99,730	Tauste	Cinco Villas
Sanfelices	10	99,004	Agüero	Hoya de Huesca / Plana de Uesca
Santa Ana	10	98,433	Castillonroy	La Litera / La Llitera
Santa Anastasia	9	99,194	Ejea de Los Caballeros	Cinco Villas
Santa Bárbara	9	98,607	Aliaga	Cuencas Mineras
Santa Cilia de Panzano	10	99,108	Casbas de Huesca	Hoya de Huesca / Plana de Uesca
Santa Cruz de Grío	9	99,547	Santa Cruz de Grío	Valdejalón
Santa Cruz de Nogueras	10	98,932	Santa Cruz de Nogueras	Jiloca
Santa Engracia de Loarre	10	99,385	Loarre	Hoya de Huesca / Plana de Uesca
Santa Eulalia de Gállego	10	99,702	Santa Eulalia de Gállego	Hoya de Huesca / Plana de Uesca
Santa Eulalia de la Peña	10	99,588	Nueno	Hoya de Huesca / Plana de Uesca
Santa Eulalia la Mayor	10	98,590	Loporzano	Hoya de Huesca / Plana de Uesca
Santa Lucía	9	99,397	Valle de Hecho	La Jacetania
Santa María	10	98,550	Peñas de Riglos (Las)	Hoya de Huesca / Plana de Uesca
Santa María	10	99,581	Puértolas	Sobrarbe
Santa María de Buil	10	98,248	Aínsa-Sobrarbe	Sobrarbe
Santa María de la Nuez	10	99,621	Bárcabo	Sobrarbe
Santa María del Pilar	10	98,557	Esplús	La Litera / La Llitera
Santa Olaria de Ara	10	99,686	Fiscal	Sobrarbe
Santalecina	9	99,637	San Miguel del Cinca	Cinca Medio
Santaliestra Y San Quílez	10	99,683	Santaliestra Y San Quílez	La Ribagorza
Santed	10	99,275	Santed	Campo de Daroca
Santoréns	9	98,993	Sopeira	La Ribagorza
Santuario de Misericordia	10	99,429	Borja	Campo de Borja
Saravillo	9	99,655	Plan	Sobrarbe
Sardas	10	98,772	Sabiñánigo	Alto Gállego
Sarsa de Surta	10	97,774	Aínsa-Sobrarbe	Sobrarbe
Sarsamarcuello	10	99,643	Loarre	Hoya de Huesca / Plana de Uesca
Sas (EI)	10	97,593	Arén	La Ribagorza
Sasa del Abadiado	10	99,166	Loporzano	Hoya de Huesca / Plana de Uesca
Sasal	9	98,114	Sabiñánigo	Alto Gállego
Satué	10	97,566	Sabiñánigo	Alto Gállego
Sediles	9	99,768	Sediles	Comunidad de Calatayud
Segura de Los Baños	9	98,663	Segura de Los Baños	Cuencas Mineras
Selgua	9	99,315	Monzón	Cinca Medio
Senegüé	9	98,593	Sabiñánigo	Alto Gállego



Asentamiento	Rango	ISDT Aux	Municipio	Comarca
Senés de Alcubierre	10	99,705	Senés de Alcubierre	Los Monegros
Seno	10	98,663	Seno	Bajo Aragón
Senz	10	98,930	Foradada del Toscar	La Ribagorza
Señiú	10	99,370	Montanuy	La Ribagorza
Serraduy	9	99,187	Isábena	La Ribagorza
Serrate	10	98,839	Valle de Lierp	La Ribagorza
Serué	10	99,406	Caldearenas	Alto Gállego
Serveto	10	99,166	Plan	Sobrarbe
Sesa	9	99,630	Sesa	Hoya de Huesca / Plana de Uesca
Seso	10	99,133	Boltaña	Sobrarbe
Sestrica	9	99,862	Sestrica	Aranda
Sierra de Luna	9	99,675	Sierra de Luna	Cinco Villas
Sierra Estronad (La)	10	98,732	Santa Eulalia de Gállego	Hoya de Huesca / Plana de Uesca
Sierra Menera	10	98,238	Ojos Negros	Jiloca
Sieso de Huesca	10	99,866	Casbas de Huesca	Hoya de Huesca / Plana de Uesca
Sieste	9	99,639	Boltaña	Sobrarbe
Sigüés	10	99,464	Sigüés	La Jacetania
Silves	10	98,881	Boltaña	Sobrarbe
Sin	10	98,253	Tella-Sin	Sobrarbe
Singra	10	99,572	Singra	Jiloca
Sipán	10	98,760	Loporzano	Hoya de Huesca / Plana de Uesca
Sisamón	10	00 512	Sisamón	Comunidad de Calatayud
		98,513		Alto Gállego
Sobás Sobrecastell	10 10	99,252	Yebra de Basa	
		98,016	Arén Alberuela de Tubo	La Ribagorza
Sodeto	9	99,735		Los Monegros
Sofuentes	10	98,926	Sos del Rey Católico	Cinco Villas
Sol Y Nieve	10	99,799	Alcalá de la Selva	Gúdar-Javalambre
Solana	10	98,472	Cantavieja	Maestrazgo
Solanilla	10	96,644	Sabiñánigo	Alto Gállego
Solano de la Vega	10	99,822	Alcalá de la Selva	Gúdar-Javalambre
Soler (EI)	10	98,233	Graus	La Ribagorza
Solipueyo	10	98,629	Fueva (La)	Sobrarbe
Somanés	10	99,740	Santa Cilia	La Jacetania
Son del Puerto	10	98,387	Rillo	Comunidad de Teruel
Sopeira	10	99,274	Sopeira	La Ribagorza
Sorripas	9	98,430	Sabiñánigo	Alto Gállego
Sos	10	99,999	Sesué	La Ribagorza
Soto (EI)	10	98,767	Pueyo de Araguás (EI)	Sobrarbe
Suelves	10	99,470	Bárcabo	Sobrarbe
Suils	9	99,120	Laspaúles	La Ribagorza
Tabuenca	9	99,406	Tabuenca	Campo de Borja
Talamantes	9	99,636	Talamantes	Campo de Borja
Tarragones (Los)	10	98,665	Olba	Gúdar-Javalambre
Tella	10	98,298	Tella-Sin	Sobrarbe
Terriente	9	98,842	Terriente	Sierra de Albarracín
Tierga	9	99,467	Tierga	Aranda
Tiermas	10	98,903	Sigüés	La Jacetania
Tierrantona	9	99,074	Fueva (La)	Sobrarbe
Tobed	9	99,692	Tobed	Comunidad de Calatayud
Tolva	10	99,152	Tolva	La Ribagorza
Toril	10	98,566	Toril Y Masegoso	Sierra de Albarracín
	10	98,599	Peralta de Alcofea	Somontano de Barbastro
Tormillo (EI)				



Asentamiento	Rango	ISDT Aux	Municipio	Comarca
Tormos	10	99,442	Alcalá de Gurrea	Hoya de Huesca / Plana de Uesca
Tornos	9	99,872	Tornos	Jiloca
Torralba de Aragón	9	99,634	Torralba de Aragón	Los Monegros
Torralba de Los Frailes	10	98,831	Torralba de Los Frailes	Campo de Daroca
Torralba de Los Sisones	9	99,591	Torralba de Los Sisones	Jiloca
Torralba de Ribota	9	99,832	Torralba de Ribota	Comunidad de Calatayud
Torralbilla	10	99,608	Torralbilla	Campo de Daroca
Torre Baró	10	98,956	Puente de Montañana	La Ribagorza
Torre de Arcas	10	99,422	Torre de Arcas	Matarraña / Matarranya
Torre de Buira	10	98,882	Bonansa	La Ribagorza
Torre de Ésera	10	99,538	Graus	La Ribagorza
Torre de Las Arcas	10	98,922	Torre de las Arcas	Cuencas Mineras
Torre de Obato	10	98,813	Graus	La Ribagorza
Torre la Ribera	10	99,177	Torre La Ribera	La Ribagorza
Torre Los Negros	10	98,859	Torre Los Negros	Jiloca
Torrecilla del Rebollar	10	99,178	Torrecilla del Rebollar	Jiloca
Torreciudad	10	99,258	Secastilla	La Ribagorza
Torregrosa	10	99,110	Esplús	La Litera / La Llitera
Torrehermosa	10	99,576	Torrehermosa	Comunidad de Calatayud
Torrelabad	9	98,634	Graus	La Ribagorza
Torrelacárcel	9	99,854	Torrelacárcel	Comunidad de Teruel
Torrelapaja	10	98,538	Torrelapaja	Comunidad de Calatayud
Torrelisa	9	98,579	Pueyo de Araguás (EI)	Sobrarbe
Torres	10	99,735	Calatayud	Comunidad de Calatayud
Torres de Albarracín	9	99,824	Torres de Albarracín	Sierra de Albarracín
Torres de Alcanadre	10	99,561	Torres de Alcanadre	Somontano de Barbastro
Torres de Barbués	10	99,653	Torres de Barbués	Los Monegros
Torres de Montecierzo	10	98,100	Tarazona	Tarazona y el Moncayo
Torres de Montes	9	99,886	Blecua Y Torres	Hoya de Huesca / Plana de Uesca
Torres del Obispo	9	99,138	Graus	La Ribagorza
Torrijas	10	99,850	Torrijas	Gúdar-Javalambre
Torrijo de la Cañada	9	98,950	Torrijo de la Cañada	Comunidad de Calatayud
Tortajada	9	99,956	Teruel	Comunidad de Teruel
Tosca (La)	10	98,689	Olba	Gúdar-Javalambre
Tosos	9	99,284	Tosos	Campo de Cariñena
Tosquilla (La)	10	98,598	Graus	La Ribagorza
Tramacastiel	10	98,742	Tramacastiel	Comunidad de Teruel
Tramacastilla	9	99,717	Tramacastilla	Sierra de Albarracín
Tramaced	9	99,990	Tramaced	Hoya de Huesca / Plana de Uesca
Tranquera (La)	10	98,933	Carenas	Comunidad de Calatayud
Tranquera (La)	9	99,658	Nuévalos	Comunidad de Calatayud
Trasmoz	10	99,974	Trasmoz	Tarazona y el Moncayo
Trasobares	9	98,609	Trasobares	Aranda
Trillo	10	97,927	Fueva (La)	Sobrarbe
Triste	10	98,671	Peñas de Riglos (Las)	Hoya de Huesca / Plana de Uesca
Troncedo	10	98,350	Fueva (La)	Sobrarbe
Tronchón	10	98,829	Tronchón	Maestrazgo
Ubiergo	10	99,668	Secastilla	La Ribagorza
Ulle	10	99,121	Jaca	La Jacetania
Umbría	10	99,407	Cantavieja	Maestrazgo
Undués de Lerda	9	99,570	Undués de Lerda	Cinco Villas
Undués Pintano	10	99,070	Pintanos (Los)	Cinco Villas



Asentamiento	Rango	ISDT Aux	Municipio	Comarca
Urbanización El Tozal	10	99,494	Grado (EI)	Somontano de Barbastro
Urdués	10	99,484	Valle de Hecho	La Jacetania
Urmella	10	98,706	Bisaurri	La Ribagorza
Urriés	10	99,373	Urriés	Cinco Villas
Used	9	99,656	Used	Campo de Daroca
Usón	10	99,258	Huerto	Los Monegros
Val de Pinar	10	99,811	María de Huerva	Central
Val de San Martín	10	98,732	Val de San Martín	Campo de Daroca
Valacloche	10	99,412	Valacloche	Comunidad de Teruel
Valareña	9	98,894	Ejea de Los Caballeros	Cinco Villas
Valbona	9	99,887	Valbona	Gúdar-Javalambre
Valdealgorfa	9	99,910	Valdealgorfa	Bajo Aragón
Valdecebro	10	99,717	Teruel	Comunidad de Teruel
Valdeconejos	10	99,099	Escucha	Cuencas Mineras
Valdecuenca	10	99,396	Valdecuenca	Sierra de Albarracín
Valdehorna	10	99,106	Valdeductica	Campo de Daroca
Valdelinares	9	99,887	Valdelinares	Gúdar-Javalambre
Valdeltormo	9	99,710	Valdeltormo	Matarraña / Matarranya
Valfarta	10	99,563	Valfarta	Los Monegros
Valfonda de Santa Ana	9	99,630	Torres de Barbués	Los Monegros
Valjunquera	9	99,668	Valjunquera	Matarraña / Matarranya
	10	98,884	Boltaña	Sobrarbe
Valle (La)			Albarracín	Sierra de Albarracín
Valle Cabriel	10	98,284		
Vallecillo (EI)	10	98,628	Vallecillo (EI)	Sierra de Albarracín
Valmadrid	9	99,052	Valmadrid	Campo de Belchite
Valmuel	9	99,138	Alcañiz	Bajo Aragón
Valonga	10	99,511	Belver de Cinca	Bajo Cinca / Baix Cinca
Valpalmas	9	99,201	Valpalmas	Cinco Villas
Valsalada	9	99,072	Almudévar	Hoya de Huesca / Plana de Uesca
Valverde	10	97,777	Calamocha	Jiloca
Vega	10	98,856	Cantavieja	Maestrazgo
Veguillas de la Sierra	10	99,115	Veguillas de la Sierra	Comunidad de Teruel
Velilla de Ebro	9	99,797	Velilla de Ebro	Ribera Baja del Ebro
Velilla de Jiloca	10	99,548	Velilla de Jiloca	Comunidad de Calatayud
Velillas	10	99,717	Angüés	Hoya de Huesca / Plana de Uesca
Venta (La)	10	99,555	Plasencia de Jalón	Valdejalón
Venta de Ballerías	10	99,460	Huerto	Los Monegros
Ventas (Las)	10	98,949	Olba	Gúdar-Javalambre
Ventas de Santa Lucía (Las)	10	99,092	Graus	La Ribagorza
Viacamp	10	99,255	Viacamp Y Litera	La Ribagorza
Vicién	9	99,924	Vicién	Hoya de Huesca / Plana de Uesca
Vierlas	10	99,687	Vierlas	Tarazona y el Moncayo
Vilas del Turbón	9	99,423	Torre La Ribera	La Ribagorza
Vileta de Serraduy (La)	10	98,843	Isábena	La Ribagorza
Villacarli	10	99,252	Torre La Ribera	La Ribagorza
Villafeliche	9	99,313	Villafeliche	Comunidad de Calatayud
Villafranca del Campo	9	99,877	Villafranca del Campo	Jiloca
			Villahermosa del	
Villahermosa del Campo	10	99,689	Campo	Jiloca Hoya de Huesca / Plana de
Villalangua	10	98,467	Peñas de Riglos (Las)	Uesca
Villalba Alta	10	98,756	Perales del Alfambra	Comunidad de Teruel



Asentamiento	Rango	ISDT Aux	Municipio	Comarca
Villalba Baja	9	99,837	Teruel	Comunidad de Teruel
Villalba de Los Morales	10	98,683	Caminreal	Jiloca
Villalba de Perejil	10	99,830	Villalba de Perejil	Comunidad de Calatayud
Villalengua	9	99,744	Villalengua	Comunidad de Calatayud
Villanovilla	10	97,973	Jaca	La Jacetania
Villanueva de Huerva	9	99,592	Villanueva de Huerva	Campo de Cariñena
Villanueva de Jiloca	10	99,385	Villanueva de Jiloca	Campo de Daroca
Villanueva del Rebollar de la Sierra	10	99,400	Villanueva del Rebollar de la Sierra	Cuencas Mineras
Villanuevas (Los)	10	98,740	Olba	Gúdar-Javalambre
Villaplana	10	98,900	Laspaúles	La Ribagorza
Villar de Los Navarros	9	99.016	Villar de Los Navarros	Campo de Daroca
Villar del Cobo	9	99.263	Villar del Cobo	Sierra de Albarracín
Villar del Salz	10	98,707	Villar del Salz	Jiloca
Villarejo (EI)	10	98,587	Terriente	Sierra de Albarracín
Villarejo de Los Olmos (EI)	10	97,925	Calamocha	Jiloca
Villarluengo	9	99,203	Villarluengo	Maestrazgo
Villarreal de la Canal	10	98,859	Canal de Berdún	La Jacetania
Villarroya de Los Pinares	9	99,602	Villarroya de Los Pinares	Maestrazgo
Villarroya del Campo	10	99,269	Villarroya del Campo	Campo de Daroca
Villarrué	10	98,778	Laspaúles	La Ribagorza
Vilueña (La)	10	99,715	Vilueña (La)	Comunidad de Calatayud
Vinaceite	9	99,351	Vinaceite	Bajo Martín
Viñal	10	99,060	Montanuy	La Ribagorza
Vió	10	99,665	Fanlo	Sobrarbe
Visalibóns	10	99,057	Torre La Ribera	La Ribagorza
Visiedo	9	99,458	Visiedo	Comunidad de Teruel
Vistabella	10	99,508	Vistabella	Campo de Cariñena
Viu	10	98,511	Foradada del Toscar	La Ribagorza
Vivel del Río Martín	10	99,397	Vivel del Río Martín	Cuencas Mineras
Viver de la Sierra	10	98,894	Sestrica	Aranda
Viver de Vicor	10	98,560	Belmonte de Gracián	Comunidad de Calatayud
Yaso	10	99,985	Bierge	Somontano de Barbastro
Yeba	10	99,618	Fanlo	Sobrarbe
Yéspola	10	96.782	Sabiñánigo	Alto Gállego
Yeste	10	98,368	Peñas de Riglos (Las)	Hoya de Huesca / Plana de Uesca
Yosa de Sobremonte	10	98,868	Biescas	Alto Gállego
Zaida (La)	8	99,899	Zaida (La)	Ribera Baja del Ebro
Zaragoceta	10	98,777	Caspe	Bajo Aragón-Caspe / Baix Aragó-Casp
Zoma (La)	10	98,639	Zoma (La)	Cuencas Mineras
Zurita	9	98,904	Baélls	La Litera / La Llitera



ORDEN VMV/505/2020, de 19 de junio, por la que se convocan, para el año 2020, ayudas a empresas privadas para la realización de actuaciones relacionadas con el desarrollo de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación en el marco de la Estrategia Aragonesa de Recuperación Social y Económica para combatir los efectos de las crisis sociales y económicas provocadas por la pandemia de la CO-VID-19 y con cargo al Fondo de Cohesión Territorial

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, en su artículo 71.8.º atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de ordenación del territorio, conforme a los principios de equilibrio territorial, demográfico, socioeconómico y ambiental.

El Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, incorpora entre sus objetivos el de establecer condiciones de calidad de vida equivalentes para todos los habitantes de la Comunidad Autónoma con independencia de su lugar de residencia, haciendo efectiva la cohesión territorial y social. En su artículo 4 establece que uno de los contenidos del ejercicio de la función pública de la ordenación del territorio es llevar a cabo actuaciones tendentes a mejorar la cohesión territorial de la Comunidad Autónoma. Con esta finalidad la propia Ley de Ordenación del Territorio y, posteriormente, la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA), aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, establece como estrategia para impulsar la convergencia de la "renta territorial" la dotación de un Fondo de Cohesión Territorial.

El desarrollo del objetivo de equilibrio demográfico contemplado en la EOTA, a través de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación, aprobada por Decreto 165/2017, de 31 de octubre, cuenta entre sus medidas la creación del Fondo de Cohesión Territorial, siendo la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2020 la que establece que: "Constituyen el Fondo de Cohesión Territorial las partidas presupuestarias específicas cuya gestión corresponde al Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda para avanzar en la cohesión territorial y el equilibrio poblacional de Aragón, mediante transferencias corrientes y de capital (capítulos IV y VII) a los diversos agentes sociales y territoriales que, a través de un procedimiento de concurrencia competitiva, vayan a desarrollar actuaciones enmarcadas en alguno de los ejes de desarrollo territorial o ejes temáticos que se contemplan tanto en la Estrategia de Ordenación del Territorio de Aragón como en la Directriz Especial de Ordenación Territorial de Política Demográfica y contra la Despoblación. Por tanto, las subvenciones del Fondo de Cohesión Territorial tendrán carácter transversal, ya que su objeto puede incluir cualesquiera actuaciones que desarrollen los ejes de la citada Estrategia de Ordenación del Territorio como la directriz Especial".

La Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación contempla quince ejes temáticos en los que se enmarcan un conjunto de estrategias y medidas que pretenden avanzar hacia el objetivo general de mejorar la estructura poblacional de los asentamientos aragoneses, en particular los del medio rural, fijando prioritariamente la población joven y femenina, creando las condiciones necesarias para moderar la tendencia a la concentración excesiva de la población mediante la mejora y potenciación de la calidad en la prestación de los servicios que se dan al medio rural, garantizando, sobre todo, el acceso a la educación, la sanidad y los servicios sociales.

La transversalidad de la política demográfica y contra la despoblación se pone de manifiesto en la multiplicidad de sectores sobre los que es necesario actuar para conseguir los objetivos deseados. Por ello, además de las convocatorias de carácter sectorial que puedan realizar los diferentes departamentos de la administración autonómica, las actuaciones que, desde la competencia de ordenación del territorio, puedan llevarse a cabo para fomentar la cohesión territorial en materia de equilibrio poblacional tienen necesariamente un carácter multisectorial.

El propósito del Fondo de Cohesión Territorial no es la contribución al desarrollo de una actividad sectorial concreta, ya que no cabe duda de que esta labor le corresponde al departamento competente en la materia, sino que a través del análisis del desarrollo territorial de cada municipio, evaluable a través de los correspondientes indicadores, se puedan llevar a cabo actuaciones en aquellos ejes que más puedan contribuir a mejorar el nivel de dicho desarrollo y, en particular, a fomentar el equilibrio demográfico.

En este sentido, este fondo y las subvenciones que puedan otorgarse con cargo al mismo tienen un carácter de intervención integrada en el territorio contribuyendo a potenciar los aspectos más deficitarios de entre los que se consideran prioritarios y que se enmarcan en los ejes temáticos de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación.



Entre los agentes territoriales a los que hace referencia la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma, que pueden ser destinatarios de las transferencias corrientes y de capital del Fondo de Cohesión Territorial, se encuentran las empresas privadas.

La Orden VMV/2170/2018, de 29 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en desarrollo de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación con cargo al Fondo de Cohesión Territorial establece que las empresas privadas podrán ser beneficiarias de dichas ayudas cuya finalidad sea la de fomentar la realización de actuaciones de carácter demográfico para abordar los cambios y desequilibrios que se producen en las estructuras de población aragonesas y atender a los colectivos sociales más afectados por los mismos (personas mayores, mujeres, familias, jóvenes e inmigrantes) así como acciones de carácter poblacional para procurar una equilibrada distribución de la población en el territorio aragonés y frenar los procesos de despoblación

En dicha Orden se contemplan hasta treinta y cinco tipos de actuaciones derivadas de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación que, promovidas por empresas privadas, serían susceptibles de obtener ayudas públicas si se concretasen en la oportuna convocatoria.

Así mismo, el Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2020-2023 (Orden VMV/347/2020, de 28 de febrero) que incorpora la línea de subvención que se desarrolla en la presente convocatoria.

Todas las premisas expuestas con anterioridad siguen teniendo plena vigencia; sin embargo, el contexto socioeconómico en el que debía de enmarcarse la convocatoria de ayudas con cargo al Fondo de Cohesión Territorial ha cambiado radicalmente con la crisis provocada por la pandemia provocada por la COVID-19. La nueva situación exige una concentración de esfuerzos en las actuaciones que, dentro del conjunto contemplado en las bases reguladoras que soportan la presente convocatoria, pueden paliar, en la medida de lo posible, los efectos de la crisis.

En este contexto, las organizaciones políticas, sociales y económicas aragonesas junto con el Gobierno de Aragón han elaborado la Estrategia Aragonesa de Recuperación Social y Económica que contiene un amplio conjunto de medidas para paliar los efectos de la crisis de la COVID-19. Entre las medidas que se contemplan en dicho documento y dentro del bloque correspondiente a las propuestas de recuperación en el territorio se contiene expresamente la siguiente: "Impulsar de forma urgente el Fondo de Cohesión Territorial, reforzándolo presupuestariamente, como instrumento fundamental en la lucha contra la COVID-19 en el medio rural"

Aunque el Fondo de Cohesión Territorial ya figura en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2020, la imprescindible movilización de recursos económicos para atender a las urgentes necesidades derivadas de las consecuencias de la pandemia llevó a la publicación del Decreto-Ley /2020, de 25 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptaron medidas urgentes para responder al impacto generado por la COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Aragón.

En el artículo 6 del citado Decreto-Ley se trasladó al titular del Departamento competente en materia de hacienda la habilitación de los créditos adecuados para proporcionar cobertura a todas las medidas vinculadas a la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 y sus repercusiones económicas y sociales. En particular, el titular del Departamento competente en materia de hacienda podía ordenar la retención de cualesquiera créditos del presupuesto de gastos que tuvieran la consideración de disponibles, así como ordenar la anulación de documentos contables en cualquier fase de ejecución presupuestaria o la alteración de las condiciones y cuantías de las subvenciones previstas como nominativas en el ejercicio, todo ello con objeto de hacer posible la reasignación de prioridades de gasto en las diferentes secciones presupuestarias, incluidas las que afecten a las actuaciones del sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón y a su financiación. Asimismo, el titular del Departamento competente en materia de hacienda podía aprobar las modificaciones presupuestarias oportunas para proporcionar cobertura a las medidas extraordinarias recogidas en el citado Decreto-Ley o, con carácter general, para la cobertura de todas aquellas medidas vinculadas a la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y sus repercusiones económicas y sociales.

En aplicación de este Decreto-Ley, los créditos inicialmente aprobados en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2020, quedaron retenidos; sin embargo, el impulso al Fondo de Cohesión Territorial, incluido como una de las medidas de la Estrategia Aragonesa de Recuperación Social y Económica, ha originado que el Gobierno de



Aragón, acordase en la reunión celebrada el 3 de junio de 2020 la disponibilidad de dichos créditos para la reactivación social y económica a través de la presente convocatoria.

En consecuencia, se han elegido hasta cinco actividades diferentes para incluirlas en la convocatoria de modo que, manteniendo la finalidad inicial de contribuir a mejorar el desarrollo territorial del medio rural y mejorar las estructuras demográficas y poblacionales pueden, al mismo tiempo, incidir tanto en la recuperación económica, a través de la creación y mantenimiento del empleo, en particular de economía social o población joven, como en facilitar la inversión en sectores económicos muy ligados a los recursos endógenos como es la atención domiciliaria a las personas mayores, colectivo social especialmente castigado por la COVID-19, la transformación de productos ecológicos o alimentos artesanos, los recursos forestales o los servicios ambulantes.

Esta selección, que puede ser concurrente con las competencias que ejercen otros departamentos del Gobierno de Aragón, tiene sobre todo un carácter complementario de aquellas que ya se vienen realizando en otros sectores de la administración autonómica para promover actividades en aquellos ámbitos con un menor desarrollo territorial y está avalada por el Decreto 34/2020, de 25 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda que atribuye al Servicio de Estrategias Territoriales la realización de actuaciones tendentes a mejorar la cohesión territorial y el equilibrio demográfico y poblacional de la Comunidad Autónoma, mediante la realización de inversiones y la convocatoria de subvenciones en aquellas materias que los propicien, que pueden tener carácter transversal y que estén incluidas en los documentos de planificación territorial.

La competencia transversal de ordenación del territorio no se limita, por tanto, a las tradicionales competencias sectoriales (transportes, carreteras, vivienda, urbanismo, etc.) que tiene el Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, sino que también cabe realizar convocatorias de subvenciones que incidan en diversos sectores de la administración autonómica buscando un efecto sinérgico para propiciar la cohesión territorial y el equilibrio demográfico y poblacional que desarrolle los ejes contemplados en la Estrategia de Ordenación del Territorio de Aragón o de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación.

En esta ocasión, además la convocatoria se alinea con el objetivo de paliar en lo posible los desfavorables efectos sobre el territorio que está ocasionando la crisis de la COVID-19. Esta circunstancia lleva a incluir la posibilidad de financiar hasta el 100 % de las actuaciones tal como se recoge en las bases reguladoras cuando existan justificadas razones de vulnerabilidad social o de problemática viabilidad territorial del ámbito de actuación (Base octava.4).

Otra característica específica de la convocatoria, que pone de manifiesto su carácter transversal e integrador, es la de garantizar que todos los tipos de actuaciones considerados en la convocatoria podrán recibir ayudas para su realización ya que, a priori, se establece un reparto porcentual de los fondos disponibles entre los mismos.

Por último, teniendo en cuenta que la finalidad originaria de estas ayudas es contribuir a mejorar la cohesión territorial de la comunidad autónoma, así como favorecer el equilibrio demográfico y poblacional, se considera conveniente y oportuno en las actuales circunstancias restringir el ámbito territorial de aquellos lugares en los que se pretenda ejecutar o poner en marcha las actuaciones que se soliciten. Para ello, el Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda cuenta con dos instrumentos: la Estructura del Sistema de Asentamientos y el Índice Sintético de Desarrollo Territorial (en adelante ISDT). Éstos permiten identificar cuáles son los municipios y asentamientos de población que se clasifican como dependientes dentro del sistema de asentamientos, así como las comarcas y asentamientos de población con un ISDT por debajo de la media de la comunidad autónoma.

En su virtud, y al amparo de las competencias que tengo atribuidas, resuelvo:

## Primero.— Objeto.

- 1. El objeto de esta orden es convocar las ayudas para la realización de proyectos de inversión o financiación de gasto corriente en actividades enmarcadas en los ejes temáticos contenidos en la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación con cargo al Fondo de Cohesión Territorial incluido en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2020, que además contribuyan a paliar los efectos de la crisis provocada por la pandemia de la COVID-19 conforme al contenido de la Estrategia Aragonesa de Recuperación Social y Económica.
- 2. La finalidad de estas subvenciones consiste en fomentar la realización de actuaciones en las siguientes materias:



- Políticas y acciones de carácter demográfico para abordar los cambios y desequilibrios que se producen en las estructuras de población aragonesas y atender a los colectivos sociales más afectados por los mismos (personas mayores, mujeres, familias, jóvenes e inmigrantes).
- .. Políticas y acciones de carácter poblacional para procurar una equilibrada distribución de la población en el territorio aragonés y frenar los procesos de despoblación.
- 3. Las subvenciones se regirán por esta convocatoria y por lo previsto en la Orden VMV/2170/2018, de 29 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en desarrollo de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación con cargo al Fondo de Cohesión Territorial; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y demás normativa estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

### Segundo.— Actividades subvencionables.

1. Serán susceptibles de subvención los siguientes tipos de actuaciones incluidos en los ejes temáticos de la Directriz de Política Demográfica y contra la Despoblación que en cada caso se indica:

Ayudas vinculadas a la financiación de gasto corriente.

Tipo 1. Apoyo a la creación de empresas de economía social en el medio rural constituidas preferentemente por mujeres promoviendo, así mismo, el arraigo en el territorio mediante la contratación de jóvenes egresados conjuntamente con la realización de inversiones para su puesta en marcha (Ejes temáticos: mujeres, jóvenes y actividades económicas).

Ayudas vinculadas a la financiación de proyectos de inversión:

- Tipo 2. Inversión en empresas orientadas a proporcionar asistencia a personas mayores y/o dependientes a través del cuidado y apoyo domiciliario o mediante la provisión de servicios complementarios en el propio domicilio) (Eje temático: envejecimiento).
- Tipo 3. Inversión para empresas de transformación y/o comercialización de productos procedentes de explotaciones de agricultura ecológica o productos de artesanía alimentaria. (Eje temático: actividades económicas).
- Tipo 4. Inversión para llevar a cabo proyectos y/o servicios de fomento del sector forestal aragonés y la transformación y diversificación de sus productos (Eje temático: actividades económicas).
- Tipo 5. Inversión para promover servicios ambulantes, que no pongan en riesgo la pervivencia de servicios fijos preexistentes (Eje temático: actividades económicas, equipamientos y servicios).

### Tercero.— Gastos subvencionables.

- 1. Son gastos subvencionables aquellos proyectos de inversión o financiación de gasto corriente realizado y pagado en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 15 de noviembre de 2020 con las excepciones que se indican para las ayudas del tipo 1.
- 2. Las inversiones subvencionadas tendrán que estar en condiciones de ser utilizadas en el momento de proceder a la justificación de la subvención. No se admitirán propuestas de actuación por fases cuando éstas supongan la realización de inversiones posteriores para posibilitar la funcionalidad de la inversión realizada.
- 3. En las ayudas para inversiones se podrán incluir los gastos de honorarios de redacción de proyecto y dirección de obra que estén directamente relacionados con la actuación subvencionada, resulten indispensables para su adecuada preparación o ejecución y resulten proporcionales, entendiéndose como tal hasta un máximo del 10% del presupuesto de ejecución material.
- 4. La adquisición de terrenos e inmuebles y gastos vinculados a la misma (notariales, registrales, periciales, etc.) serán subvencionables si se hallan directamente relacionados con la actividad subvencionada, sean ineludibles para llevar a buen término la obra, no superen los valores de mercado y así esté especificado en el informe técnico de valoración. El importe máximo a justificar por este concepto no será superior al 20% del importe total de la actuación.
- 5. En relación con los diferentes tipos de ayudas que se contemplan en la presente convocatoria los gastos subvencionables son los siguientes:
- Tipo 1. (creación de empresas de economía social y contratación de jóvenes egresados). En las ayudas para la creación de empresas de economía social se podrán incluir los gastos de constitución de las entidades (gastos de notaría y registro) y los gastos de personal correspondiente a los empleos de nueva creación que deberán tener un carácter indefinido.



Se incluirán dentro de este concepto los salarios y las cotizaciones empresariales a la Seguridad Social. Así mismo, en su caso, también se podrán incluir las cuotas a la Seguridad Social de los trabajadores autónomos que constituyan la empresa de economía social creada.

En las ayudas para la contratación de jóvenes que fomenten el arraigo en el territorio entre la población que haya concluido recientemente sus estudios universitarios y/o de formación profesional sólo serán subvencionables los salarios y las cotizaciones empresariales a la Seguridad Social. La edad de las personas a contratar deberá estar comprendida entre 18 y 30 años cumplidos en el año 2020. La contratación deberá tener carácter indefinido.

Los gastos subvencionables correspondientes a salarios y cuotas a la Seguridad Social sólo incluirán aquellos abonados desde la creación de la empresa (en el caso de jóvenes egresados desde su contratación) hasta el 31 de octubre de 2020.

Los trabajadores de las empresas de economía social creadas que coticen en régimen de autónomos deberán justificar su alta en este régimen simultáneamente a la creación de la empresa para poder acceder a la subvención de las cuotas.

La empresa deberá haber sido creada en el año 2020 y la contratación de jóvenes egresados también deberá haberse realizado en este mismo año.

Tipo 2. (inversión para la prestación de servicios de asistencia domiciliaria o servicios complementarios).

En las ayudas para inversiones de prestación de servicios de asistencia domiciliaria no podrá contemplarse la adquisición de vehículos para el ejercicio de la actividad y deberán realizarse exclusivamente en domicilios particulares.

Si la solicitud es para invertir en el establecimiento de servicios complementarios a domicilio, podrán contemplarse obras de adaptación o remodelación de locales para la instalación de los equipos que se requieran a fin de proporcionar los servicios ofertados, así como la compra de vehículos tipo industrial y cuyo destino sea proporcionar dichos servicios. La valoración de las ofertas solo considerará los servicios prestados a los domicilios particulares. Las solicitudes de ayuda para el establecimiento de servicios complementarios deberán estar relacionadas con servicios de lavandería y/o de suministro de comida preparada a domicilio.

Se excluyen las ayudas destinadas a la adquisición de equipos informáticos de propósito general, así como la adquisición de telefonía móvil.

Se entenderán como servicios de asistencia domiciliaria aquellos que no precisan necesariamente de instalaciones auxiliares por parte del empresario o trabajador autónomo para poder proporcionarlos en el domicilio (servicios de acompañamiento, limpieza, podología, peluquería, gimnasia, cocina, etc.).

Se entenderán como servicios complementarios a domicilio los que sí precisan necesariamente de instalaciones complementarias fuera del domicilio en el que se prestan para poder llevarlos a cabo (comida preparada, lavandería, etc.).

Tipo 3 (inversiones en proyectos de transformación y/o comercialización de productos procedentes de explotaciones de agricultura ecológica o productos de artesanía alimentaria).

En las ayudas para inversiones en proyectos de transformación y/o comercialización de productos procedentes de explotaciones de agricultura ecológica o productos de artesanía alimentaria serán elegibles:

- a) Compra de nueva maquinaria y equipos con montaje, instalación y prueba de los mismos.
- b) Compra de maquinaria y equipos de segunda mano con montaje, instalación y prueba de los mismos.
- c) Equipos de laboratorio necesarios para la transformación.
- d) Obras de adaptación o remodelación de locales para la instalación de los equipos que se requieran a fin de llevar a cabo los procesos de transformación.
- e) Vehículos de tipo industrial cuyo destino sea facilitar la comercialización de los productos transformados.

Tipo 4. (Inversiones para llevar a cabo proyectos y/o servicios de fomento del sector forestal aragonés y la transformación y diversificación de sus productos).

En las ayudas para inversiones correspondientes a inversiones para llevar a cabo proyectos y/o servicios de fomento del sector forestal aragonés y la transformación y diversificación de sus productos, podrán ser elegibles vehículos de transporte de madera de características de monte (se excluyen tráileres), remolques de desembosque y de monte, autocargadores, skídderes, procesadoras con cabezal con tracción mediante ruedas o cadenas, astilladoras autopropulsadas, y aperos de gran dimensión (desbrozadoras de cadena, de martillos, cizalladoras) nuevos o de segunda mano homologados. Se admiten también aquellas maquinarias o herramientas de uso manual (motosierras, desbrozadoras, hachas, sierras, pértigas, EPIs, guantes, cascos, petos, etc.). Se excluye la maquinaria de movimiento de tierras (re-



troexcavadoras, bulldozeres, motoniveladoras, etc., Sí se pueden acoger la adquisición de vehículos de transporte 4x4 de cuadrillas. También se acogen a este tipo de ayudas la maquinaria fija en industrias, como pelletizadoras, astilladoras, tronzadoras, sierras mecánicas, cizalladoras, máquinas de impregnación de maderas, aserradoras, cintas, toros, grúas, calderas, alambiques, y otro instrumental para la extracción de colofonia y aguarrás procedente de la resina forestal, así como para la extracción de aceites esenciales procedentes de plantas aromáticas y medicinales. También son elegibles las inversiones para la transformación de productos alimenticios silvestres no cultivados (setas, miel, frutos del bosque, etc.). Se excluyen las inversiones para la transformación de la trufa.

Tipo 5. Inversiones para promover servicios ambulantes, que no pongan en riesgo la pervivencia de servicios fijos preexistentes).

En las ayudas para inversiones correspondientes a inversiones para promover servicios ambulantes, que no pongan en riesgo la pervivencia de servicios fijos preexistentes, podrán ser elegibles la adquisición de vehículos industriales, así como la compra e instalación en los vehículos de todos aquellos aparatos, maquinaria, utensilios, etc. que permitan llevar a cabo los servicios ambulantes ofertados.

6. Para las ayudas de inversión (tipos 2, 3, 4 y 5) no serán subvencionables, en ningún caso los conceptos que puedan asignarse a gasto corriente. En el caso de que la actuación propuesta contenga partidas presupuestarias que deben imputarse a gastos corrientes se deducirán del presupuesto total presentado. Una vez deducidas estas partidas, el presupuesto resultante deberá quedar enmarcado, en función del tipo de actuación, entre los límites especificados en el apartado séptimo. Si el presupuesto es inferior al mínimo exigido se desestimará la actuación.

#### Cuarto. - Beneficiarios.

- 1. Podrán acceder a la condición de beneficiario de las subvenciones contempladas en esta orden las personas físicas o jurídicas que sean responsables finales de las inversiones y gastos que se consideran auxiliables, cuya inversión se realice dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, y que acrediten la viabilidad económica de la empresa y el cumplimiento de las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y salud pública.
- 2. Las ayudas del tipo 1, para la creación de empresas de economía social, solo las podrán solicitar aquellas empresas que puedan encuadrarse en las siguientes tipologías:
  - Las sociedades cooperativas.
  - Las mutualidades.
  - Las fundaciones y asociaciones que lleven a cabo actividad económica.
  - Las sociedades laborales.
  - Las empresas de inserción.
  - Los centros especiales de empleo.
  - Las sociedades agrarias de transformación.
  - Asimismo, las entidades que realicen actividad económica y empresarial, cuyas reglas de funcionamiento respondan a los siguientes principios:
    - o El compromiso con el territorio y el desarrollo local, frente a la despoblación y el envejecimiento en el medio rural aragonés, favoreciendo formas de producción y consumo sostenibles y respetuosas con el medio ambiente.
    - o La aplicación de los resultados obtenidos de la actividad económica, principalmente en función del trabajo aportado y del servicio o actividad realizados por las socias y socios o por sus miembros, en su caso, al fin social objeto de la entidad, al servicio de la consecución de objetivos como el desarrollo sostenible, el interés de los servicios a los miembros y el interés general.
    - o La promoción de la solidaridad interna y con la sociedad que favorezca la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, la cohesión social, la cooperación, la inserción de personas con discapacidad y de personas en riesgo o en situación de exclusión social, la generación de empleo estable y de calidad, la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, y la sostenibilidad.

En el caso de que la solicitud de ayuda sea para la creación de empleo, la empresa también deberá encuadrarse dentro de la denominación de empresa de economía social, excepto que se trate de la contratación de jóvenes egresados. En este caso, la empresa, que deberá presentar conjuntamente con la solicitud una oferta de residencia en las inmediaciones del puesto de trabajo con una distancia máxima de 20 kilómetros, justificará debidamente la relación del puesto trabajo ofertado con los estudios requeridos a los jóvenes egresados. En el caso de no presentar la oferta de residencia o no estar justificada la relación de las caracte-



rísticas del puesto con los estudios cursados por el joven a contratar no se tramitará la solicitud.

Quedan excluidas las solicitudes de empresas que no puedan clasificarse como de economía social y que no presenten oferta de residencia para jóvenes egresados. Los establecimientos hosteleros no se podrán ofertar como residencia para los jóvenes egresados.

3. No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades que se encuentren incursas en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que sean de aplicación a los sujetos definidos en este texto como beneficiarios.

La acreditación de este extremo se realizará mediante Declaración Responsable, según el modelo que se facilitará en el procedimiento de tramitación electrónica de la solicitud de ayuda.

- 4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 b) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, no podrán ser beneficiarios de subvenciones aquellos que no acrediten el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que les hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por la Comunidad Autónoma de Aragón, sus organismos autónomos y entidades de Derecho Público, fundaciones, consorcios y sociedades mercantiles integrantes del sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto.
- 5. No podrán obtener la condición de beneficiario aquellas entidades recogidas en los artículos 4.1.c) y 8.1 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, que no cumplan con las obligaciones de transparencia reconocidas en el capítulo II de la referida Ley.

La acreditación de este extremo se realizará mediante Declaración Responsable, según el modelo que se facilitará en el procedimiento de tramitación electrónica de la solicitud de ayuda.

- 6. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarios las empresas públicas, entidades de derecho público, organismos autónomos, etc.y en general cualquier figura recogida dentro del concepto de Administración Instrumental.
- 7. Los solicitantes deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como con la Seguridad Social.

Para la acreditación de dichos requisitos, el beneficiario deberá cumplimentar el modelo proporcionado en el procedimiento para llevar a cabo la tramitación electrónica de la solicitud de ayuda para autorizar al órgano gestor para recabar tanto los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General como por los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 20.1 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

- 8. En el caso de que el interesado no consintiera las consultas previstas en el apartado anterior, deberá indicarlo expresamente en el modelo citado anteriormente y aportar los documentos acreditativos que se exijan en la convocatoria de la subvención.
- 9. Si como consecuencia de la verificación de los citados datos se pusiera de manifiesto alguna discordancia respecto a los datos facilitados por el interesado, el órgano gestor está facultado para realizar actuaciones tendentes a su clarificación.
- 10. Cada solicitante presentará una sola solicitud. En ella se podrán incluir actuaciones de diferentes tipos hasta un máximo de tres. Sólo podrá presentarse una actuación por cada tipo, salvo las excepciones descritas para los tipos 1 y 2, debiendo cumplimentar el formulario correspondiente facilitado en el procedimiento de tramitación electrónica. Los solicitantes de las ayudas del tipo 1, con excepción de las que propongan la contratación de jóvenes egresados por empresas que no sean de economía social, deberán ir acompañadas necesariamente con la solicitud de, al menos, una ayuda de los tipos 2, 3, 4 o 5 para proceder a su tramitación.

En las solicitudes del tipo 1 podrá solicitarse conjuntamente la creación de una empresa con la creación o contratación de puestos de trabajo. En el caso de la creación de empresas solo se podrá solicitar ayudas para la creación de una sola empresa. No se limita el número de puestos de trabajo a crear o contratar.

En las solicitudes que se acojan al tipo 2 podrá solicitarse una actuación de ayuda domiciliaria conjuntamente con una actuación de servicios complementarios debiendo diferenciar claramente los presupuestos y características de cada una conforme a la documentación exigida en el apartado noveno.

En el caso de los tipos 3, 4 y 5, se entenderá como actuación aquella acción o acciones que, dentro de cada tipo pueda realizarse de manera independiente pero dentro de un programa coherente de inversiones.



Si el solicitante presenta solicitudes para más de tres tipos de actuación se le requerirá para subsanar la solicitud. En el caso de no hacerlo, se desestimará la solicitud en su totalidad. Si el solicitante presenta más de una actuación en algún tipo, con las excepciones previstas para los tipos 1 y 2, se le requerirá para subsanar la solicitud. En el caso de no hacerlo, se desestimará todas las actuaciones contenidas en el tipo.

11. Solo podrán solicitar ayudas para gastos de establecimiento o de personal (Tipo 1) las empresas cuyo domicilio social esté situado en aquellos municipios o asentamientos de población que se relacionan en el anexo I de la convocatoria. Así mismo, solo podrán solicitar ayudas para inversión correspondientes a los tipos 3 y 4, las empresas cuyo domicilio social esté ubicado en alguno de los municipios o asentamientos relacionados en el anexo I de la convocatoria. En el caso del tipo 5 sólo podrán solicitar ayudas para inversión las empresas que presten sus servicios en alguno de los municipios o asentamientos relacionados en el anexo I de la convocatoria.

Los municipios y, en su caso, los asentamientos a que se hace referencia en el párrafo anterior y que se relacionan en el anexo I son los que cumplen con las siguientes características:

- Municipios cuya clasificación en la estructura del sistema de asentamientos de Aragón se corresponda con los rangos VIII, IX o X, incluyendo todos sus asentamientos habitados de población.
- Municipios, incluyendo todos sus asentamientos habitados de población, cualquiera que sea su rango en la clasificación de la estructura del sistema de asentamientos, pertenecientes a las comarcas cuyo valor del ISDT sea inferior a 100.
- Resto de asentamientos habitados de población que estén clasificados en los rangos VIII, IX o X de la estructura del sistema de asentamientos de Aragón, cuyo ISDT auxiliar sea inferior a 100, estén ubicados en las comarcas cuyo valor del ISDT comarcal sea igual o superior a 100 y pertenezcan a municipios cuyo rango sea inferior a VIII.
- 12. En todo caso, las actuaciones subvencionables se deberán llevar a cabo dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón y las empresas solicitantes deberán tener su sede social y fiscal en Aragón.

#### Quinto.— Régimen de concesión.

El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, resultando aplicable el procedimiento ordinario que regula el artículo 14.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

# Sexto.— Régimen "de mínimis" y límite máximo de las subvenciones.

Las ayudas otorgadas por esta convocatoria se acogen a lo previsto en el Reglamento (CE) 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 ("Diario Oficial de la Unión Europea", de 24 de diciembre), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas (de minimis). El total de ayudas "de minimis" recibidas por las empresas no deberán superar los dos mil euros (200.000 €) en los tres últimos ejercicios fiscales.

La empresa solicitante deberá presentar una declaración responsable, según el modelo proporcionado al efectuar la tramitación electrónica de la ayuda, sobre las ayudas recibidas en los tres últimos ejercicios fiscales por las distintas Administraciones Públicas, acompañada de las correspondientes resoluciones.

# Séptimo.— Criterios de valoración.

- 1. Las solicitudes se evaluarán atendiendo a los siguientes criterios de valoración:
- a) Valoración territorial (hasta un máximo de 20 puntos).
  - En función del desarrollo territorial del asentamiento o asentamientos de población en los que tengan lugar los proyectos de inversión o el gasto corriente a financiar para los que se solicita la subvención. Este desarrollo territorial se valora mediante el Índice Sintético de Desarrollo Territorial (ISDT) recogido en la Orden VMV/1678/2019, de 12 de diciembre, por la que se establece el Índice Sintético de Desarrollo Territorial (ISDT) de municipios y comarcas incluido en la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA) para el año 2019 ("Boletín Oficial de Aragón", número 247, de 20 de diciembre de 2019) y Orden VMV/358/2020, de 10 de marzo, de corrección de errores de la Orden VMV/1678/2019, de 12 de diciembre, por la que se establece el Índice Sintético de Desarrollo Territorial (ISDT) de munici-



pios y comarcas incluido en la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA) para el año 2019 ("Boletín Oficial de Aragón", número 84, de 30 de abril de 2020.

- En función del rango atribuido, en el sistema aragonés de asentamientos, al asentamiento o asentamientos de población en los que tengan lugar los proyectos de inversión o el gasto corriente a financiar para los que se solicita la subvención. La clasificación de la estructura del sistema de asentamientos a utilizar será la publicada en la Orden VMV/356/2020, de 2 de abril, por la que se publica la actualización de la Estructura del Sistema de Asentamientos de Aragón definida en la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA) en función del Nomenclátor de habitantes de 2019 y otras variables socioeconómicas ("Boletín Oficial de Aragón", número 83, de 29 de abril de 2020.
- Según la funcionalidad del municipio donde radique la empresa que solicita la subvención. Los valores de la funcionalidad municipal a utilizar será la publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 83, de 29 de abril de 2020.

Las puntuaciones que, según estos criterios, se asignen a cada municipio o asentamientos podrán consultarse en la página web del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda.

b) Valoración por las características del proyecto o actuación (hasta un máximo de 25 puntos).

En función de las características de los proyectos presentados. Los criterios a considerar para realizar esta valoración varían según los diferentes tipos que pueden solicitarse.

En este apartado, se valorarán cada una de las actuaciones presentadas quedando excluidas aquéllas cuya puntuación no iguale o supere el valor de 5 puntos.

c) Valoración en función del número de actuaciones propuestas:

Hasta un máximo de 2 puntos según el siguiente criterio:

- 2 actuaciones: 1 punto.
- 3 actuaciones: 2 puntos.

Si alguna de las actuaciones propuestas quedase excluida por no alcanzar la puntuación suficiente en el apartado b) no se considerará en este apartado.

En este apartado se valora el efecto sinérgico que puede tener para la consolidación y viabilidad de las empresas solicitantes la posibilidad de poder llevar a cabo varias actuaciones simultáneas gracias a las ayudas que se convocan.

Las valoraciones de los criterios a) y b) se concretan para cada uno de los tipos de ayudas del siguiente modo:

Tipo 1. Apoyo a la creación de empresas de economía social en el medio rural constituidas preferentemente por mujeres promoviendo, así mismo, el arraigo en el territorio mediante la contratación de jóvenes egresados.

- a) Valoración territorial.
  - Hasta 10 puntos. La puntuación asignada por este criterio estará en función de la distancia del ISDT de los asentamientos de población afectados a la media de Aragón cuyo valor es 100.
  - A los asentamientos cuyo ISDT esté comprendido entre los valores 99 y 101 se les asignará el valor que les corresponda en función de su ISDT, según una distribución lineal que toma el valor de 0 para los asentamientos con ISDT igual a 101 y el valor de 10 para los asentamientos con ISDT igual a 99.
  - A los asentamientos cuyo ISDT sea 101 o superior se les asignará 0 puntos y a los asentamientos cuyo ISDT sea 99 o inferior se les asignará 10 puntos.
  - Si la actuación propuesta se realiza en varios asentamientos se calculará la media ponderada por el número de habitantes de cada uno de los asentamientos en los que tiene lugar la actuación.
  - Hasta 10 puntos. La puntuación se asignará en función del rango del asentamiento en la estructura del sistema aragonés de asentamientos. En el caso de que la actuación afecte a varios afecte a varios asentamientos, se calculará la media de los valores correspondientes a cada uno de ellos ponderada por su número de habitantes.
- b) Valoración de las características del proyecto.
  - Caso 1: Solicitud de ayuda para creación de empresas y/o empleo de economía social
  - Hasta 8 puntos en función del paro femenino en el municipio en el que se crean los puestos de trabajo con la siguiente distribución:
  - Hasta 4 puntos en función de la proporción del paro femenino existente en el municipio con la siguiente distribución:



- o Hasta 2 puntos. En función de la proporción del paro femenino con respecto a la población femenina potencialmente activa (de 16 a 64 años) con el máximo de 2 puntos para una proporción del 20 % o superior. Si la proporción de paro es inferior la puntuación será proporcional.
- o Hasta 2 puntos. En función de la proporción del paro femenino joven (16-40 años) con respecto al total de la población femenina en paro con máximo de 2 puntos para una proporción del 50 % o superior. Si la proporción de paro es inferior la puntuación será proporcional.
- Hasta 4 puntos en función de la proporción del paro femenino existente en el municipio con la siguiente distribución:
  - o Hasta 2 puntos. En función del valor absoluto del paro femenino con el máximo de 2 puntos para una población femenina en paro de 15 personas o más. Si el valor absoluto de mujeres en paro es inferior, la puntuación será proporcional.
  - o Hasta 2 puntos. En función del valor absoluto del paro joven femenino con el máximo de 2 puntos para una población joven femenina en paro de 10 personas o más. Si el valor absoluto de mujeres jóvenes en paro (16-40 años) es inferior, la puntuación será proporcional.

En el caso de que se creen empleos en más de un municipio, la puntuación de este apartado se calculará como la media de las puntuaciones obtenidas para cada uno de los municipios con los anteriores criterios.

- Hasta 3 puntos por el número de empleos creados:
   Los empleos creados que no participen de la sociedad de economía social se contabilizarán por la mitad.
- Hasta 1 punto: Creación de 2 puestos de trabajo.
  - o 1 punto: Los 2 puestos creados participan de la empresa de economía social.
  - o 0,75 puntos: Únicamente uno de los dos puestos participa de la empresa de economía social.
  - 0,5 puntos: Ninguno de los puestos de trabajo creados participa de la empresa de economía social.
- Hasta 2 puntos: Creación de 3 puestos de trabajo.
  - 2 puntos: Los 3 puestos de trabajo creados participan de la empresa de economía social.
  - o 1,66 puntos: 2 de los 3 puestos de trabajo creados participan de la empresa de economía social.
  - o 1,33 puntos: Uno de los 3 3 puestos de trabajo creados participan de la empresa de economía social.
  - o 1 punto: Ninguno de los puestos de trabajo creados participa de la empresa de economía social.
- Hasta 3 puntos: Creación de 4 puestos de trabajo o más.
  - 3 puntos: 4 puestos de trabajo creados participan de la empresa de economía social.
  - o 2,62 puntos: Al menos 3 de los puestos de trabajo creados participan de la empresa de economía social.
  - o 2,25 puntos: Al menos 2 de los puestos de trabajo creados participan de la empresa de economía social.
  - o 1,87 puntos: Al menos uno de los puestos de trabajo creados participa de la empresa de economía social.
  - o 1,5 puntos: Ninguno de los puestos de trabajo creados participa de la empresa de economía social.
- Hasta 2,5 puntos por la descripción de la previsión de resultados que incluirá un estudio detallado de ingresos y gastos.
- Hasta 2 puntos en función del número de empleos de la empresa ocupados por mujeres incluyendo las nuevas personas a contratar.
- Hasta 2 puntos en función del número de empleos ocupados por jóvenes (<41 años) incluyendo las nuevas personas a contratar.
- Hasta 1,5 puntos por la memoria presentada en la que se deberá incluir la justificación de la creación de empleo, antecedentes de la empresa y objetivos.
- Hasta 1,5 puntos en función de la descripción detallada de los costes de los empleos creados.
- Hasta 1,5 puntos por el estudio económico que deberá de incluir un plan de inversión con los siguientes apartados:
- Descripción de las inversiones, justificación técnica y económica.



- Inversiones en activo fijo material.
- Gastos de establecimiento.
- Hasta 1 punto por el plan de financiación que incluirá la descripción de los recursos propios.
- Hasta 1 punto en función de la utilización de recursos endógenos por parte de la empresa para realizar su actividad.
- 1 punto si los puestos de trabajo creados se corresponden con una empresa de nueva creación (creada en 2020).
- Caso 2: Solicitud de ayuda para contratación de jóvenes egresados.
- Hasta 10 puntos por el programa de actuación que deberá incluir el siguiente contenido:
  - o Justificación del contrato.
  - o Antiquedad de la empresa.
  - o Estructura de edades de los trabajadores de la empresa.
  - o Tareas a desempeñar relacionadas con el perfil formativo que se solicita.
  - o Proyección y perspectivas de la empresa.
- Hasta 5 puntos en función de las características de la residencia ofertada a la persona o personas contratadas.
  - o Hasta 5 puntos si el alojamiento está en la misma localidad.
  - o Hasta 3 puntos si el alojamiento está a 20 kilómetros.
  - o Para una oferta de alojamiento a una distancia hasta 20 kilómetros la puntuación será proporcional a la distancia entre 3 y 5 puntos.

Las máximas valoraciones posibles de este apartado estarán supeditadas a las características de habitabilidad del alojamiento ofertado.

- Hasta 3 puntos en función de la formación de la persona o personas contratadas:
  - o 3 puntos: Formación profesional superior.
  - o 2 puntos: Formación profesional medio.
  - o 1 punto: Graduados.
- Hasta 2 puntos en función de la proporción de jóvenes contratados en relación con los jóvenes empadronados en el municipio (entre 18 y 30 años) con un máximo de 2 puntos cuando representen el 100 % de estos últimos o no existan jóvenes en este tramo de edad. Si el porcentaje es inferior, la puntuación será proporcional.
- Hasta 2 puntos en función de los bienes producidos por la empresa:
  - o 2 puntos: Utilización de recursos endógenos (agropecuaria, turismo.
  - o 1 punto: Otras empresas.
- 2 puntos si alguna de las personas contratadas es una mujer.
- 1 punto si se contrata a más de una persona.
- En el caso de solicitud de ayuda para contratación de jóvenes egresados lo realice una empresa de economía social se valorará este apartado según los criterios especificados para el Caso 1. La puntuación obtenida podrá ser incrementada, en su caso, según las características de la vivienda ofertada y la formación de la persona contratada (aplicando los criterios del Caso 2), hasta el máximo de 25 puntos.

Tipo 2. Inversión en empresas de servicios sociales destinados a personas mayores y/o dependientes (asistencia domiciliaria y servicios complementarios a domicilio.

- a) Valoración territorial.
  - Caso 1: Solicitud de ayuda para atención domiciliaria.
  - Hasta 10 puntos. La puntuación asignada por este criterio estará en función de la distancia del ISDT de los asentamientos de población afectados al valor medio del ISDT de Aragón (100).
  - A los asentamientos cuyo ISDT esté comprendido entre los valores 99 y 101 se les asignará el valor que les corresponda en función de su ISDT, según una distribución lineal que toma el valor de 0 para los asentamientos con ISDT igual a 101 y el valor de 10 para los asentamientos con ISDT igual a 99.
  - A los asentamientos cuyo ISDT sea 101 o superior se les asignará 0 puntos y a los asentamientos o, en su caso, comarcas, cuyo ISDT sea 99 o inferior se les asignará 10 puntos.
  - Si la actuación propuesta se realiza en varios asentamientos se calculará la media ponderada por el número de habitantes de cada uno de los asentamientos en los que tiene lugar la actuación.
  - Solo se contabilizarán los asentamientos en los que se proporcione asistencia domiciliaria particular.



- Hasta 5 puntos. La puntuación se asignará en función del rango del asentamiento en la estructura del sistema aragonés de asentamientos dividido entre 2. En el caso de que la actuación afecte a varios afecte a varios asentamientos, se calculará la media de los valores correspondientes a cada uno de ellos ponderada por su número de habitantes. Solo se contabilizarán los asentamientos en los que se proporcione asistencia domiciliaria particular.
- Hasta 5 puntos. Según la funcionalidad del municipio donde radica la empresa aplicando la siguiente fórmula:
- Puntuación = 5 + (5\*(funcionalidad municipio donde radica la empresa funcionalidad máxima) / funcionalidad máxima).
- En el caso de que la empresa radique en el mismo asentamiento donde se realice la actuación o en el caso de que la empresa radique en un asentamiento de rango 10 (asentamiento de problemática viabilidad) la puntuación por este apartado será de 5 puntos con independencia de su funcionalidad.
- Las actuaciones propuestas por empresas con sede en los municipios de Zaragoza, Huesca, Teruel o fuera de Aragón no puntúan en este apartado.
- Caso 2: Solicitud de ayuda para servicios complementarios.
- Hasta 10 puntos. La puntuación asignada por este criterio formada por dos componentes:
- El primero valorará el ISDT correspondiente a la ubicación, en su caso, de las instalaciones centrales del servicio proporcionado. El resultado obtenido se multiplicará por 0,3.
- El segundo componente valorará el ISDT correspondiente a la ubicación de los asentamientos donde previsiblemente se va a proporcionar el servicio. El resultado obtenido se multiplicará por 0,7.
- La valoración final de este apartado se obtendrá como la suma de los resultados finales de ambos componentes.
  - Para valorar el ISDT tanto del asentamiento en el que se ubiquen, en su caso, las instalaciones centrales del servicio como de los asentamientos en los que se proporciona el servicio se procederá del siguiente modo:
  - o A los asentamientos cuyo ISDT esté comprendido entre los valores 99 y 101 se les asignará el valor que les corresponda en función de su ISDT, según una distribución lineal que toma el valor de 0 para los asentamientos con ISDT igual a 101 y el valor de 10 para los asentamientos con ISDT igual a 99.
  - o A los asentamientos cuyo ISDT sea 101 o superior se les asignará 0 puntos y a los asentamientos o, en su caso, comarcas, cuyo ISDT sea 99 o inferior se les asignará 10 puntos.
  - o Si la actuación propuesta se realiza en varios asentamientos se calculará la media ponderada por el número de habitantes de cada uno de los asentamientos en los que tiene lugar la actuación.
- Hasta 5 puntos. La puntuación asignada por este criterio formada por dos componentes:
- El primero valorará el rango correspondiente a la ubicación, en su caso, de las instalaciones centrales del servicio proporcionado. El resultado obtenido se multiplicará por 0,3.
- El segundo componente valorará el rango correspondiente a la ubicación de los asentamientos donde previsiblemente se va a proporcionar el servicio. El resultado obtenido se multiplicará por 0,7.
- La valoración final de este apartado se obtendrá como la suma de los resultados finales de ambos componentes.
  - Para valorar el rango tanto del asentamiento en el que se ubiquen, en su caso, las instalaciones centrales del servicio como de los asentamientos en los que se proporciona el servicio se procederá del siguiente modo:
  - La puntuación se asignará en función del rango del asentamiento en la estructura del sistema aragonés de asentamientos dividido entre 2. En el caso de que la actuación afecte a varios afecte a varios asentamientos, se calculará la media de los valores correspondientes a cada uno de ellos ponderada por su número de habitantes.
- Hasta 5 puntos. La valoración se realizará distinguiendo dos componentes:
- El primero valorará la funcionalidad correspondiente al municipio en el que se ubiquen, en su caso, las instalaciones centrales del servicio proporcionado según la siguiente fórmula:



- o Puntuación = 5 + (5\*(funcionalidad del municipio donde radican las instalaciones centrales del servicio proporcionado funcionalidad máxima) / funcionalidad máxima).
- o El resultado obtenido se multiplicará por 0,3. Los servicios que se proporcionen desde los asentamientos de Zaragoza, Huesca o Teruel no se consideran en este componente.
- El segundo componente valorará la funcionalidad correspondiente al municipio o municipios donde previsiblemente se va a proporcionar el servicio según la siguiente fórmula:
  - Puntuación = 5 + (5\*(funcionalidad del municipio donde se proporciona el servicio – funcionalidad máxima) / funcionalidad máxima).
  - Si el servicio se proporciona en varios municipios, se calculará la media de los resultados obtenidos para cada municipio ponderada por el número de habitantes.
  - o El resultado obtenido se multiplicará por 0,7. Los servicios que se proporcionen a los asentamientos de los municipios de Huesca, Teruel y Zaragoza no se consideran en este componente.

La valoración final de este apartado se obtendrá como la suma de los resultados finales de ambos componentes.

- En el caso de solicitud de ayuda incluya tanto servicios de atención domiciliaria como servicios complementarios, se valorará cada tipo de servicio de forma independiente conforme a los criterios anteriormente expuestos. La valoración territorial de la propuesta se obtendrá como la media de las valoraciones parciales obtenidas ponderada por las inversiones previstas para cada uno de los servicios ofertados.
- b) Valoración de las características del proyecto.
  - Caso 1: Solicitud de ayuda para atención domiciliaria.
  - Hasta 8 puntos en función de la población potencialmente destinataria en cada asentamiento en el que se ofertan los servicios:
  - Hasta 4 puntos en función de la proporción de la población >= 65 años sobre el total de la población con la siguiente distribución:
    - o Hasta 2 puntos. En función de la proporción del total de la población >= 65 años sobre el total de la población, con el máximo de 2 puntos si la proporción es del 50 % o mayor. Con menor porcentaje la puntuación será proporcional.
    - o Hasta 2 puntos. En función de la proporción del total de la población >= 80 años, con el máximo de 2 puntos si la proporción es del 25 % o mayor. Con menor porcentaje la puntuación será proporcional.
  - Hasta 4 puntos en función del valor absoluto de la población >= 65 años o personas con disminución física o psíquica con la siguiente distribución:
    - Hasta 2 puntos. En función del número de personas cuya edad sea = 65 años, con el máximo de 2 puntos si este valor es >= que 100. Si el valor es menor la puntuación será proporcional.
    - Hasta 2 puntos. En función del número de personas cuya edad sea >= 80 años, con el máximo de 2 puntos si este valor es = que 20. Si el valor es menor la puntuación será proporcional.

Si la actuación se realiza en varios asentamientos, la puntuación de este apartado se calculará como la media de la puntuación obtenida para cada asentamiento.

- Hasta 5 puntos en función de la composición de la empresa solicitante:
- 3 puntos: Empresa con más de 3 personas en plantilla.
- 2 puntos: Empresa con 3 personas en plantilla.
- 1 puntos: Empresa con 2 personas en plantilla:
- 0,25 puntos adicionales: Por cada mujer en la plantilla (máx. 1 punto).
- 0,25 puntos adicionales: Por cada joven en la plantilla (<41 años) (máx. 1 punto).
- Hasta 3,5 puntos en función de la incidencia del servicio o servicios ofertados en la calidad de vida de las personas destinatarias.
- Hasta 3 puntos en función de la incidencia del servicio o servicios ofertados en el envejecimiento activo de las personas destinatarias.
- Hasta 2,5 puntos en función del nivel tecnológico de la propuesta.
- Hasta 1,5 puntos en función de la calidad de la memoria presentada. En la memoria se deberá indicar la incidencia del servicio o servicios ofertados en el envejecimiento activo y la calidad de vida de las personas destinatarias.
- Hasta 1,5 puntos en función del nivel de detalle del presupuesto presentado.
- Caso 2: Solicitud de ayuda para servicios complementarios.



- Hasta 8 puntos en función de la población potencialmente destinataria en cada asentamiento en el que se ofertan los servicios:
- Hasta 4 puntos en función de la proporción de la población >= 65 años sobre el total de la población con la siguiente distribución:
  - o Hasta 2 puntos. En función de la proporción del total de la población >= 65 años sobre el total de la población, con el máximo de 2 puntos si la proporción es del 50 % o mayor. Con menor porcentaje la puntuación será proporcional.
  - o Hasta 2 puntos. En función de la proporción del total de la población >= 80 años, con el máximo de 2 puntos si la proporción es del 25 % o mayor. Con menor porcentaie la puntuación será proporcional.
- Hasta 4 puntos en función del valor absoluto de la población >= 65 años o personas con disminución física o psíquica con la siguiente distribución:
  - o Hasta 2 puntos. En función del número de personas cuya edad sea = 65 años, con el máximo de 2 puntos si este valor es >= que 100. Si el valor es menor la puntuación será proporcional.
  - Hasta 2 puntos. En función del número de personas cuya edad sea >= 80 años, con el máximo de 2 puntos si este valor es = que 20. Si el valor es menor la puntuación será proporcional.

Si la actuación se realiza en varios asentamientos, la puntuación de este apartado se calculará como la media de la puntuación obtenida para cada asentamiento.

- Hasta 5 puntos en función de la composición de la empresa solicitante:
- 3 puntos: Empresa con más de 3 personas en plantilla.
- 2 puntos: Empresa con 3 personas en plantilla.
- 1 puntos: Empresa con 2 personas en plantilla:
- 0,25 puntos adicionales: Por cada mujer en la plantilla (máx. 1 punto).
- 0,25 puntos adicionales: Por cada joven en la plantilla (<41 años) (máx. 1 punto).
- Hasta 3 puntos por la incidencia de los servicios ofertados en la calidad de vida de las personas destinatarias.
- Hasta 2,5 puntos en función del plan de negocio de la empresa.
- Hasta 2 puntos por el número de servicios ofertados.
- Hasta 1,5 puntos por la memoria presentada en la que se deberá incluir los antecedentes de la empresa y la justificación de los servicios ofertados.
- Hasta 1,5 puntos por un estudio sociológico (demanda real del servicio, carencias del mercado, niveles de discapacidad, etc.) de la población potencialmente destinataria.
- Hasta 1,5 puntos en función del presupuesto detallado.
- En el caso de solicitud de ayuda incluya tanto servicios de atención domiciliaria como servicios complementarios, se valorará cada tipo de servicio de forma independiente conforme a los criterios anteriormente expuestos. La valoración de las características del proyecto de la propuesta se obtendrá como la media de las valoraciones parciales obtenidas ponderada por las inversiones previstas para cada uno de los servicios ofertados.

Tipo 3: Empresas de transformación de productos agrarios ecológicos y artesanía alimentaria.

- a) Valoración territorial.
  - Hasta 10 puntos. La puntuación asignada por este criterio estará en función de la distancia del ISDT de los asentamientos de población afectados a la media de Aragón cuyo valor es 100.
  - A los asentamientos cuyo ISDT esté comprendido entre los valores 99 y 101 se les asignará el valor que les corresponda en función de su ISDT, según una distribución lineal que toma el valor de 0 para los asentamientos con ISDT igual a 101 y el valor de 10 para los asentamientos con ISDT igual a 99.
  - A los asentamientos cuyo ISDT sea 101 o superior se les asignará 0 puntos y a los asentamientos o, en su caso, comarcas, cuyo ISDT sea 99 o inferior se les asignará 10 puntos.
  - Si la actuación propuesta se realiza en varios asentamientos se calculará la media ponderada por el número de habitantes de cada uno de los asentamientos en los que tiene lugar la actuación.
  - Hasta 10 puntos. La puntuación se asignará en función del rango del asentamiento en la estructura del sistema aragonés de asentamientos. En el caso de que la actuación afecte a varios afecte a varios asentamientos, se calculará la media de los valores correspondientes a cada uno de ellos ponderada por su número de habitantes.



- b) Valoración de las características del proyecto.
  - Hasta 6 puntos en función del programa de actuación de la empresa que deberá contener los siguientes apartados:
    - o Justificación de la inversión.
    - o Antecedentes de la empresa.
    - o Antigüedad del certificado de empresa ecológica.
    - o Presupuesto detallado de la inversión.
  - Hasta 6 puntos en función de la facturación y comercialización de los productos de la empresa para ello la propuesta deberá especificar y justificar lo siguiente:
    - o Porcentaje de facturación de la empresa atribuible a productos de agricultura ecológica o de artesanía alimentaria.
    - o Porcentaje de facturación de la empresa atribuible a productos de agricultura ecológica o de artesanía alimentaria correspondiente a distribuidores finales (no intermediarios ni mayoristas) sobre el total de la facturación de productos de agricultura ecológica o de artesanía alimentaria.
  - Hasta 5 puntos en función del número de personas trabajadoras de la empresa con un máximo de 5 puntos para empresas de 5 personas o más. Con un número menor de personas la valoración será proporcional.
  - Hasta 3 puntos en función de la calidad diferenciada del producto:
    - o 3 puntos: Productos con denominación de origen.
    - o 2 puntos: Productos con indicación geográfica protegida.
    - o 1 punto: Productos con la marca C'alial.

En el caso de empresas que transformen y comercialicen varios productos con diferente calidad diferenciada, la puntuación se calculará según la media ponderada del porcentaje de facturación de cada uno de los productos.

- Hasta 1 punto si la empresa está situada en un municipio en cuyo término municipal se sitúe parcial o totalmente un espacio natural o su zona periférica de influencia.
- Hasta 1 punto en función del número de mujeres trabajadoras de la empresa.
- Hasta 1 punto en función del número de jóvenes (<41 años) en plantilla de la empresa.
- Hasta 1 punto en función de la utilización de energías renovables en los procesos de producción o comercialización de la empresa.
- 1 punto si la empresa está situada en un municipio incluido en una zona clasificada como de limitaciones naturales.

Tipo 4: Inversiones para llevar a cabo proyectos y/o servicios de fomento del sector forestal aragonés y la transformación y diversificación de sus productos.

- a) Valoración territorial.
- Hasta 10 puntos. La puntuación asignada por este criterio estará en función de la distancia del ISDT de los asentamientos de población afectados a la media de Aragón cuyo valor es 100.
- A los asentamientos cuyo ISDT esté comprendido entre los valores 99 y 101 se les asignará el valor que les corresponda en función de su ISDT, según una distribución lineal que toma el valor de 0 para los asentamientos con ISDT igual a 101 y el valor de 10 para los asentamientos con ISDT igual a 99.
- A los asentamientos cuyo ISDT sea 101 o superior se les asignará 0 puntos y a los asentamientos o, en su caso, comarcas, cuyo ISDT sea 99 o inferior se les asignará 10 puntos.
- Si la actuación propuesta se realiza en varios asentamientos se calculará la media ponderada por el número de habitantes de cada uno de los asentamientos en los que tiene lugar la actuación.
- Hasta 10 puntos. La puntuación se asignará en función del rango del asentamiento en la estructura del sistema aragonés de asentamientos. En el caso de que la actuación afecte a varios afecte a varios asentamientos, se calculará la media de los valores correspondientes a cada uno de ellos ponderada por su número de habitantes.
- b) Valoración de las características del proyecto.
  - Hasta 12 puntos en función del programa de actuación de la empresa que deberá contener los siguientes apartados:
    - o Justificación de la inversión.
    - o Antecedentes de la empresa.
    - o Plan empresarial.
  - Plan de inversión.
  - Descripción de las inversiones, justificación técnica y económica.



- Inversiones en activo fijo material.
- Gastos de establecimiento.
- Desglose de gastos e inversiones.
- Plan de financiación.
- Recursos propios.
- Previsión de ingresos y gastos.
- Ingresos.
  - o Venta del producto/servicio.
  - o Ingresos de ayudas y subvenciones.
- Gastos.
  - o Materias primas.
  - o Combustibles y lubricantes.
  - o Mantenimiento y reparaciones.
  - o Seguridad social.
  - o Trabajos contratados.
  - o Dotación amortización.
- Hasta 5 puntos en función del número de trabajadores de la empresa con un máximo de 5 puntos para empresas de 5 trabajadores o más.
- Hasta 3 puntos en función del tipo de material a adquirir y su incidencia en la productividad de la empresa distinguiendo si la finalidad es para explotación o para transformación.
- Hasta 2 puntos en función de la complejidad de los procesos y el valor añadido de la actividad de la empresa distinguiendo si la finalidad es para explotación o para transformación.
- 1 punto si la empresa está clasificada como de economía social (cooperativas, etc.).
- 1 punto si el 50 % o más de los trabajadores de la empresa son mujeres. Si el número es menor, la puntuación será proporcional.
- 1 punto si el 50 % o más de los trabajadores de la empresa son jóvenes (16 40 años). Si el número es menor, la puntuación será proporcional.

Tipo 5: Inversiones para promover servicios ambulantes, que no pongan en riesgo la pervivencia de servicios fijos preexistentes.

- a) Valoración territorial.
- Hasta 10 puntos. La puntuación asignada por este criterio formada por dos componentes:
- El primero valorará el ISDT correspondiente a la ubicación, en su caso, de las instalaciones del servicio proporcionado. El resultado obtenido se multiplicará por 0,3.
- El segundo componente valorará el ISDT correspondiente a la ubicación de los asentamientos donde previsiblemente se va a proporcionar el servicio. El resultado obtenido se multiplicará por 0.7.
- La valoración final de este apartado se obtendrá como la suma de los resultados finales de ambos componentes.
  - Para valorar el ISDT tanto del asentamiento en el que se ubiquen, en su caso, las instalaciones centrales del servicio como de los asentamientos en los que se proporciona el servicio se procederá del siguiente modo:
  - o A los asentamientos cuyo ISDT esté comprendido entre los valores 99 y 101 se les asignará el valor que les corresponda en función de su ISDT, según una distribución lineal que toma el valor de 0 para los asentamientos con ISDT igual a 101 y el valor de 10 para los asentamientos con ISDT igual a 99.
  - o A los asentamientos cuyo ISDT sea 101 o superior se les asignará 0 puntos y a los asentamientos o, en su caso, comarcas, cuyo ISDT sea 99 o inferior se les asignará 10 puntos.
  - o Si la actuación propuesta se realiza en varios asentamientos se calculará la media ponderada por el número de habitantes de cada uno de los asentamientos en los que tiene lugar la actuación.
- Hasta 5 puntos. La puntuación asignada por este criterio formada por dos componentes:
- El primero valorará el rango correspondiente a la ubicación, en su caso, de las instalaciones del servicio proporcionado. El resultado obtenido se multiplicará por 0,3.
- El segundo componente valorará el rango correspondiente a la ubicación de los asentamientos donde previsiblemente se va a proporcionar el servicio. El resultado obtenido se multiplicará por 0,7.



 La valoración final de este apartado se obtendrá como la suma de los resultados finales de ambos componentes.

Para valorar el rango tanto del asentamiento en el que se ubiquen, en su caso, las instalaciones centrales del servicio como de los asentamientos en los que se proporciona el servicio se procederá del siguiente modo:

- o La puntuación se asignará en función del rango del asentamiento en la estructura del sistema aragonés de asentamientos dividido entre 2. En el caso de que la actuación afecte a varios afecte a varios asentamientos, se calculará la media de los valores correspondientes a cada uno de ellos ponderada por su número de habitantes.
- Hasta 5 puntos. La valoración se realizará distinguiendo dos componentes:
- El primero valorará la funcionalidad correspondiente al municipio en el que se ubiquen, en su caso, las instalaciones centrales del servicio proporcionado según la siguiente fórmula:
  - o Puntuación = 5 + (5\*(funcionalidad del municipio donde radican las instalaciones centrales del servicio proporcionado funcionalidad máxima) / funcionalidad máxima).
  - El resultado obtenido se multiplicará por 0,3. Los servicios que se proporcionen a los municipios de Zaragoza, Huesca o Teruel no se consideran en este componente.
- El segundo componente valorará la funcionalidad correspondiente al municipio o municipios donde previsiblemente se va a proporcionar el servicio según la siguiente fórmula:
  - Puntuación = 5 + (5\*(funcionalidad del municipio donde se proporciona el servicio – funcionalidad máxima) / funcionalidad máxima).
  - Si el servicio se proporciona en varios municipios, se calculará la media de los resultados obtenidos para cada municipio ponderada por el número de habitantes.
  - El resultado obtenido se multiplicará por 0,7. Los servicios que se proporcionen a los municipios de Zaragoza, Huesca o Teruel no se consideran en este componente

La valoración final de este apartado se obtendrá como la suma de los resultados finales de ambos componentes.

- b) Valoración de las características del proyecto.
  - Hasta 8 puntos en función del plan empresarial que debe de contener los siguientes apartados:
  - Plan de inversión.
  - Descripción de las inversiones, justificación técnica y económica.
  - Inversiones en activo fijo material.
  - Gastos de establecimiento.
  - Desglose de gastos e inversiones.
  - Plan de financiación.
  - Recursos propios.
  - Previsión de ingresos y gastos.
  - Ingresos.
  - Venta del producto/servicio.
  - Ingresos de ayudas y subvenciones.
  - Gastos
  - Materias primas.
  - Combustibles y lubricantes.
  - Mantenimiento y reparaciones.
  - Seguridad social.
  - Trabajos contratados.
  - Dotación amortización.
  - Hasta 5 puntos en función de la población potencialmente destinataria en cada asentamiento aragonés en el que se ofertan los servicios (D):

La puntuación de este apartado se obtiene del siguiente modo:

- A = 2 \* Habitantes de los asentamientos de rango 10 que se visitan semanalmente.
- B = Habitantes de los asentamientos de rango 9 que se visitan semanalmente.
- C= ½ \* Habitantes de los asentamientos de rango 8 que se visitan semanalmente.
- D = A + B + C.



- Se asignará un máximo de 5 puntos cuando el valor de D sea 2500 o superior. En el caso de que el valor de D sea inferior la puntuación será proporcional.
- Hasta 5 puntos en función del número de asentamientos aragoneses visitados semanalmente (D).

La puntuación de este apartado se obtiene del siguiente modo:

- A = 2 Número de asentamientos de rango 10 que se visitan semanalmente.
- B = Número de asentamientos de rango 9 que se visitan semanalmente.
- C= ½ Número de asentamientos de rango 8 que se visitan semanalmente.
- D = A + B + C.
- Se asignará un máximo de 5 puntos cuando el valor de D sea 25 o superior. En el caso de que el valor de D sea inferior la puntuación será proporcional.
- Hasta 2,5 puntos en función del tipo de energía por los vehículos utilizada en los desplazamientos.
- 2,5 puntos: Eléctrica.
- 2 puntos: Híbrido enchufable.
- 1,5 puntos: Híbrido.1 punto: GLP / GNP.0,5 puntos: Gasolina.
- Hasta 2,5 puntos en función del tipo de servicios y productos que proporciona la empresa (panadería, comidas preparadas, frutas, verdura, embutidos, carnicería, ropa, calzado, servicios culturales, etc.).
- 1 punto si el 50 % o más de los trabajadores del establecimiento comercial son mujeres. Si el número es menor, la puntuación será proporcional.
- 1 punto si el 50 % o más de los trabajadores del establecimiento comercial son jóvenes (16 40 años). Si el número es menor, la puntuación será proporcional.
- 2. A la valoración obtenida por cada actuación en el apartado b) se le sumará la valoración obtenida por los solicitantes en los apartados a) y c). Las actuaciones excluidas no serán tenidas en cuenta en esta fase.

Una vez ordenadas las actuaciones de mayor a menor valoración (a) + b) + c)) para cada uno de los cinco tipos posibles se irán acumulando los importes solicitados para cada una de ellas de modo que el valor acumulado para cada grupo no supere su crédito disponible.

Las actuaciones subvencionadas serán las que se correspondan, en cada uno de los tipos y subtipos, con las más valoradas de modo que el crédito acumulado asociado a las mismas no supere el crédito disponible. No se contempla la posibilidad de conceder subvenciones por un valor inferior al que corresponda según los términos establecidos en la convocatoria. Se considerará como crédito remanente en cada grupo la diferencia entre el crédito disponible y el valor del importe acumulado de las actuaciones subvencionadas.

3. En el caso de que en alguno de los tipos 2,3,4 y 5 de proyectos quedasen remanentes de crédito por adjudicar, se procederá del siguiente modo:

Con todos los remanentes que puedan producirse se constituirá un fondo común que se sumará al crédito disponible para las actuaciones del tipo 2, si tras este incremento todavía quedase un remanente en este tipo, éste se sumaría al crédito disponible en el grupo correspondiente al tipo 3 y así sucesivamente con el siguiente orden de prioridad para los diferentes tipos de proyectos: tipo 4 y tipo 5.

En el caso de que una vez aplicado este proceso todavía quedase un remanente bien en los créditos existentes para gasto corriente o para inversiones, se reservaría el importe para incrementar los créditos de otras subvenciones que pudieran convocarse a través de las oportunas modificaciones presupuestarias.

- 4. Para que, en su caso, pueda concederse una ayuda a una solicitud del tipo 1, con excepción de la contratación de jóvenes egresados por empresas que no sean de economía social, es condición necesaria que la solicitud conjunta que debe acompañarla (tipos 2, 3, 4, o 5) también haya sido seleccionada.
- 5. Si el crédito consignado en la convocatoria para alguno de los tipos establecidos fuera suficiente, no será preciso establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria y hayan sido aceptadas por superar la mínima valoración requerida para la actuación, atendiendo el número de solicitudes presentadas una vez concluido el periodo para su formalización, tal y como prevé el artículo 14.3.c) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Octavo.— Cuantías.

1. Las ayudas convocadas por medio de la presente orden se financiarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias G/1253/470118/91002, P.E.P 2018/000140 y



G/1253/770149/91002, P.E.P. 2018/000140 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2020, asignando a este fin un importe total de un millón doscientos noventa y cuatro mil (1.294.000 euros).

El importe con cargo a la aplicación presupuestaria G/1253/470118/91002 (transferencias corrientes), (94.000 euros) se destina a la financiación del siguiente tipo de proyectos:

Tipo 1. Apoyo a la creación de empresas de economía social en el medio rural y fomento de la contratación de jóvenes egresados.

Presupuesto: 94.000 €.

El importe con cargo a la aplicación presupuestaria G/1253/770149/91002 (transferencias de capital), (1.200.000 euros) se distribuirá del siguiente modo para cada uno de los tipos de proyectos:

Tipo 2. Inversión en empresas de servicios sociales (asistencia domiciliaria y servicios complementarios a domicilio.

Presupuesto: 300.000 €.

Tipo 3. Inversión para empresas de transformación y/o comercialización de productos procedentes de explotaciones de agricultura ecológica o productos de artesanía alimentaria.

Presupuesto: 300.000 €.

Tipo 4. Inversión para llevar a cabo proyectos y/o servicios de fomento del sector forestal aragonés y la transformación y diversificación de sus productos.

Presupuesto: 300.000 €.

Tipo 5. Inversión para promover servicios ambulantes, que no pongan en riesgo la pervivencia de servicios fijos preexistentes.

Presupuesto: 300.000 €.

- 2. Dichas cuantías podrán ser incrementadas con anterioridad a la resolución de concesión de la subvención, tal como establece el artículo 58, punto 2 a) 4.º y 2 b), del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones.
- 3. Las cuantías máximas de las ayudas se establecen en el 100 % de la financiación del gasto corriente o del importe de los proyectos de inversión de las actuaciones propuestas.
- 4. Las subvenciones previstas en esta orden no serán compatibles con otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones públicas o entidades privadas.
- 5. En todo caso los importes máximos de las ayudas a conceder, así como los presupuestos mínimos de las actuaciones para las que se solicita la subvención en cada uno de los tipos de proyectos descritos en el artículo segundo serán los siguientes:

Tipo 1. Apoyo a la creación de empresas de economía social en el medio rural y fomento de la contratación de jóvenes egresados.

- Máximo importe de la subvención: 5.000 euros.
- Presupuesto mínimo de la actuación a subvencionar: 3.000 euros.

Tipo 2. Inversión en empresas de servicios sociales (asistencia domiciliaria y servicios complementarios a domicilio.

- Máximo importe de la subvención: 20.000 euros.
- Presupuesto mínimo de la actuación a subvencionar: 3.000 euros.

Tipo 3. Inversión para empresas de transformación y/o comercialización de productos procedentes de explotaciones de agricultura ecológica o productos de artesanía alimentaria.

- Máximo importe de la subvención: 20.000 euros.
- Presupuesto mínimo de la actuación a subvencionar: 3.000 euros.

Tipo 4. Inversión para llevar a cabo proyectos y/o servicios de fomento del sector forestal aragonés y la transformación y diversificación de sus productos.

- Máximo importe de la subvención: 20.000 euros.
- Presupuesto mínimo de la actuación a subvencionar: 3.000 euros.

Tipo 5. Inversión para promover servicios ambulantes, que no pongan en riesgo la pervivencia de servicios fijos preexistentes.

- Máximo importe de la subvención: 20.000 euros.
- Presupuesto mínimo de la actuación a subvencionar: 3.000 euros.
- 6. La aportación pública con cargo a esta convocatoria se entiende como un importe cierto quedando de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada. Deberá ser reintegrada la financiación pública por el importe que rebase el coste total de la actividad.



Noveno.— Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes, dirigidas al Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, se presentarán en el Portal de Trámites del Gobierno de Aragón accediendo a la siguiente dirección web: <a href="https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/fondo-cohesion-empresas/">https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/fondo-cohesion-empresas/</a>.

En dicha página se requerirá del solicitante de las ayudas la cumplimentación de un modelo de formulario de carácter general, así como modelos de formularios específicos en función del tipo o tipos de actuaciones para los que se solicite la subvención.

Además de la cumplimentación de los correspondientes formularios, la tramitación electrónica de la solicitud también podrá requerir la aportación de documentación adicional en formato PDF en función del tipo de actuación para la que se solicita la ayuda.

En el artículo noveno de la presente convocatoria se especifica el contenido de cada uno de los formularios previstos, así como la documentación exigible con carácter general y para cada uno de los tipos de subvenciones que se contemplan.

Para facilitar la tramitación electrónica de las solicitudes, se dispondrá, en este tipo de procedimiento, de menús de ayudas contextuales que permitirán la descarga de plantillas (en formato Word) conteniendo, en función del tipo o tipos solicitados, el guion de los diferentes apartados que deben cumplimentarse para que puedan ser valoradas adecuadamente, así como también la valoración que la presente convocatoria prevé para los mismos.

- 2. El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".
- 3. No se tendrán por presentadas aquellas solicitudes que no cumplan con estos requisitos.

# Décimo. — Documentación.

La documentación requerida en la tramitación electrónica con carácter general y para cada uno de los tipos de la presente convocatoria es la siguiente:

- 1. Con carácter general:
- Datos de la empresa solicitante a cumplimentar en el formulario de la tramitación electrónica (NIF, Sede social, etc.).
- Documentación acreditativa en la que figure la razón social y el domicilio fiscal de la empresa (a aportar en la tramitación electrónica de la solicitud).
- Documentación acreditativa de la personalidad jurídica y de estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro Público correspondiente, cuando este requisito fuera exigible conforme a la normativa aplicable (a aportar en la tramitación electrónica de la solicitud).
- Modelo de declaración responsable (a cumplimentar en la tramitación electrónica).
- Compromiso del interesado de solicitar y obtener la autorización del órgano competente por razón de la materia y/o de las personas afectadas, cuando proceda, para llevar a cabo la actuación (a cumplimentar en la tramitación electrónica).
- Autorización al órgano gestor para para recabar información y certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social, así como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma (a cumplimentar en la tramitación electrónica).
- En su caso, certificación, según lo establecido la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón en el artículo 19.5, de que los documentos exigidos con carácter general ya han sido aportados ante la Administración actuante y no se han producido modificaciones desde entonces por lo que no será preceptivo presentarlos de nuevo.
- 2. Con carácter específico para cada uno de los tipos de actuaciones:

Tipo 1. Apoyo a la creación de empresas de economía social en el medio rural y fomento de la contratación de jóvenes egresados.

- Caso 1: Solicitud de ayuda para creación de empresas y/o empleo de economía social.
  - a) Documentación que acredite que la empresa puede encuadrarse como empresa de economía social.
  - b) Memoria conteniendo, al menos, los siguientes apartados:
    - Justificación del empleo creado.
    - Antecedentes incluyendo la fecha de creación de la empresa.
    - Descripción del trabajo a realizar por la persona o personas empleadas y si participan o no de la empresa de economía social.
    - Descripción de la producción de la empresa en relación a la utilización de recursos endógenos (agrarios, turísticos, etc.).
  - c) Costes detallados del empleo o empleos a crear.



- d) Plan de negocio conteniendo, al menos, los siguientes apartados:
  - Plan de inversión.
  - Plan de financiación.
  - Previsión de ingresos y gastos (incluidos los de establecimiento).
- e) Número de trabajadores de la empresa especificando sexo y edad incluidos las personas a contratar.
- Caso 2: Solicitud de ayuda para contratación de jóvenes egresados por una empresa que no sea de economía social.
  - a) Memoria conteniendo, al menos, los siguientes apartados:
    - Justificación del contrato o contratos.
    - Obietivos a alcanzar.
    - Antecedentes incluyendo la fecha de creación de la empresa.
    - Estructura de edades de los trabajadores de la empresa.
    - Tareas a desempeñar por la persona contratada en relación con el perfil formativo que se solicita.
    - Perfil formativo que se solicita para la contratación.
    - Especificación del sexo, en su caso, de la persona o personas a contratar.
    - Descripción de la producción de la empresa en relación a la utilización de recursos endógenos (agrarios, turísticos, etc.).
    - Proyección y perspectivas de la empresa.
  - b) Declaración responsable de las características de la residencia ofertada por la empresa incluyendo la dirección de la misma y el compromiso por parte del propietario de su disponibilidad, bien en régimen de alquiler o de ocupación gratuita por la persona contratada en base a la ayuda solicitada.
    - En el caso de proponer un alojamiento o vivienda para alquilar, el compromiso del propietario deberá indicar el importe del mismo.

En el caso de que sea una empresa de economía social la que solicite una ayuda para jóvenes egresados podrá presentar voluntariamente, además de la documentación prevista para el caso 1, la siguiente documentación:

- a) Memoria conteniendo, al menos, los siguientes apartados:
  - Perfil formativo que se solicita para la contratación.
- b) Declaración responsable de las características de la vivienda ofertada por la empresa incluyendo la dirección de la misma y el compromiso por parte del propietario de la vivienda de la cesión o alquiler de la misma a la persona contratada en base a la ayuda solicitada.
  - En el caso de proponer una vivienda para alquilar, el compromiso del propietario deberá indicar el importe del mismo.

Tipo 2. Inversión en empresas de servicios sociales (asistencia domiciliaria y servicios complementarios a domicilio).

- Caso 1: Solicitud de ayuda para inversión en empresas de ayuda domiciliaria.
  - a) Memoria conteniendo, al menos, los siguientes apartados:
    - Justificación de la inversión.
    - Objetivos.
    - Antecedentes.
    - Descripción de la inversión a realizar con detalle del nivel tecnológico de la propuesta.
    - Incidencia en la calidad de vida y del envejecimiento activo de los destinatarios de los servicios ofertados.
    - Estudio de la población potencialmente destinataria.
  - b) Presupuesto detallado de la inversión.
  - c) Relación de asentamientos en los que se va a ofertar el servicio.
  - d) Número de trabajadores de la empresa especificando sexo y edad.
- Caso 2: Solicitud de ayuda para inversión en empresas de servicios complementarios.
  - a) Memoria conteniendo, al menos, los siguientes apartados:
    - Justificación de la inversión.
    - Objetivos.
    - Antecedentes.
    - Descripción de los servicios ofertados.
    - Descripción de la inversión o inversiones a realizar.
    - Incidencia en la calidad de vida de los destinatarios de los servicios ofertados.
  - b) Estudio sociológico del mercado conteniendo, al menos, los siguientes apartados:



- Características de la población a la que se ofrecen los servicios. Estudio de demanda.
- Carencias detectadas en la situación actual.
- Situaciones de dependencia, etc.
- c) Presupuesto detallado de la inversión.
- d) Plan de negocio conteniendo, al menos, los siguientes apartados:
  - Plan de inversión.
  - Plan de financiación.
  - Previsión de ingresos y gastos.
- e) Relación de asentamientos en los que se va a ofertar el servicio.
- f) Número de trabajadores de la empresa especificando sexo y edad.

En el caso de solicitar ayudas para ambos casos deberá presentarse la documentación exigida para cada uno de ellos.

Tipo 3 transformación de productos ecológicos o de artesanía alimentaria:

- a) Memoria conteniendo, al menos, los siguientes apartados:
  - Justificación de la inversión.
  - Antecedentes de la empresa.
- b) Certificado de empresa de transformación de productos ecológicos del CAAE o en el registro de empresas artesanas alimentarias.
- c) Declaración responsable del porcentaje de facturación de la empresa atribuible a productos de agricultura ecológica o de artesanía alimentaria (año de referencia: 2019).
- d) Declaración responsable del porcentaje de facturación de la empresa atribuible a productos de agricultura ecológica o de artesanía alimentaria correspondiente a distribuidores finales (no intermediarios ni mayoristas) sobre el total de la facturación de productos de agricultura ecológica o de artesanía alimentaria (año de referencia: 2019).
- e) Número de trabajadores de la empresa especificando sexo y con respecto a la edad especificar el número de aquellos cuya edad está comprendida entre 16 y 40 años.
- f) Especificación de la calidad diferenciada a los que, en su caso, se acogen los productos (denominación de origen, productos con indicación geográfica protegida, productos con la marca C'alial). En el caso de que la producción se diversifique entre varios segmentos de calidad diferenciada, especificar el porcentaje de facturación (declaración responsable para año de referencia: 2019) de cada uno de ellos.
- g) En el caso de utilizar energía de origen renovable en los procesos de producción especificar el modo de empleo.

Tipo 4 fomento del sector forestal aragonés en actividades de explotación y/o de transformación:

- a) Memoria conteniendo, al menos, los siguientes apartados:
  - o Finalidad de la empresa con descripción de los procesos de producción distinguiendo si se trata de actividades de explotación o de transformación.
  - o Antecedentes de la empresa.
  - o Justificación de la inversión.
  - Justificación, en su caso, de ser una empresa de economía social (cooperativa, etc.).
  - o Plan de negocio conteniendo, al menos, los siguientes apartados:
    - Plan de inversión.
    - Plan de financiación.
    - Previsión de ingresos y gastos.
- b) Número de trabajadores de la empresa especificando sexo y con respecto a la edad especificar el número de aquellos cuya edad está comprendida entre 16 y 40 años.
- c) Descripción del material a adquirir y su incidencia en la productividad de la empresa distinguiendo si la finalidad es para explotación o para transformación.

Tipo 5 inversiones para promover servicios ambulantes:

- a) Memoria conteniendo, al menos, los siguientes apartados:
  - Finalidad de la empresa con descripción de los servicios y productos que proporciona.
  - Antecedentes de la empresa.
  - Justificación de la inversión.
  - Descripción del material a adquirir y su incidencia en la productividad de la empresa.
  - Plan de negocio conteniendo, al menos, los siguientes apartados:
  - Plan de inversión.
  - Plan de financiación.
  - Previsión de ingresos y gastos.



- b) Número de trabajadores de la empresa especificando sexo y con respecto a la edad especificar el número de aquellos cuya edad está comprendida entre 16 y 40 años.
- c) Descripción del tipo de energía utilizado por el vehículo o vehículos empleados en los desplazamientos.
- d) Descripción del plan de movilidad de la empresa: rutas previstas con indicación de los asentamientos en los que se prestan los servicios, así como la frecuencia de las mismas. El periodo abarcado por el plan de movilidad será como mínimo mensual, con la excepción de que si existen variaciones estacionales tendrá carácter anual.

#### Décimo. — Instrucción.

- 1. La instrucción del procedimiento para la tramitación de las solicitudes se realizará por el Servicio de Estrategias Territoriales.
- 2. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico, se requerirá al interesado para que la subsane, en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, con la advertencia de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previo el dictado de la correspondiente resolución.
- 3. En relación con el apartado 1 del artículo 19 de Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se considera como documentación necesaria para resolver adecuadamente las solicitudes la estipulada con carácter general para todos los tipos de actuaciones.
- 4. Si tras la solicitud de subsanación no se aporta el resto de la documentación específica requerida, en su caso, en función del tipo de ayuda solicitada, no se valorarán aquellos aspectos que no hayan sido subsanados.

#### Decimoprimero.— Evaluación de solicitudes.

1. La evaluación de las solicitudes se efectuará conforme a los criterios de valoración establecidos en el apartado séptimo por una Comisión de Valoración, que estará presidida por el Jefe del Servicio de Estrategias Territoriales y de la que formarán parte dos técnicos designados por el Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, entre los funcionarios que prestan su servicio en la Dirección General de Ordenación del Territorio, uno de los cuales actuará como secretario.

La Comisión de Valoración podrá requerir la asistencia de terceros, con voz, pero sin voto, para que presten asesoramiento técnico sobre cuestiones relativas a las solicitudes presentadas.

- 2. La Comisión de Valoración fijará, con anterioridad al examen de las solicitudes, los aspectos técnicos necesarios para la aplicación homogénea del baremo establecido en el apartado séptimo, de acuerdo con los principios de objetividad, igualdad y no discriminación.
- 3. Tras la pertinente evaluación de las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada y los criterios aplicados y se fijará el orden preferente resultante de la valoración. En aquellos casos en que sea preciso, se pronunciará sobre la adecuación o no de la actuación al objeto o finalidad de la subvención solicitada.
- 4. Los criterios que adopte la comisión de valoración deberán ser en todo caso debidamente motivados y aplicados de un modo homogéneo.

## Decimosegundo.— Resolución.

- 1. El Director General de Ordenación del Territorio, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, que se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón". En el plazo de 10 días hábiles a partir de su publicación los interesados podrán presentar las alegaciones que consideren oportunas. La resolución deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida en cada uno de los criterios de valoración previstos en la presente convocatoria, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.
- 2. El Director General de Ordenación del Territorio formulará la propuesta de resolución definitiva que se elevará al Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda.

A efectos de notificación la resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", de acuerdo con lo previsto en el artículo 23.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. La práctica de dicha publicación se ajustará a lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



3. Contra la resolución que se dicte, que pone fin a la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 54 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón de conformidad con los establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses. Igualmente, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda en el plazo de un mes, según lo dispuesto en el artículo 58.3 del citado texto refundido.

Decimotercero.— Aceptación de la subvención, reformulación y cambio de destino.

- 1. Si en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión no mediara renuncia expresa a la concesión de ayuda, se entenderá aceptada la misma de forma tácita.
- 2. Los importes de las renuncias que se produzcan en el plazo de un mes a partir de la publicación de la resolución definitiva podrán ser aplicados para la concesión de nuevas subvenciones. Éstas se destinarán a aquellas solicitudes que no hayan resultado beneficiarias en la resolución definitiva y cuya puntuación las sitúe en la posición inmediatamente posterior a las que hayan recibido ayudas, para ello se procederá del siguiente modo:
  - En primer lugar, para cada uno de los tipos, se destinará la subvención a la solicitud o solicitudes cuya valoración sea inmediatamente inferior a la del último beneficiario que figure en la resolución definitiva.
  - Si para un tipo de ayuda no hubiera más solicitudes o el importe disponible no alcanzase para cubrir todo el importe de la solicitud que corresponda, el mismo pasará a formar parte de un fondo común.
  - Una vez aplicado el procedimiento anterior, el fondo común resultante, en su caso, se distribuirá según los criterios de jerarquía establecidos en el artículo séptimo apartado 3.
- 3. En el caso de los beneficiarios de subvenciones para la creación de empresas de economía social (tipo 1) deberán presentar en el plazo de un mes, a partir de la concesión de la subvención, la documentación justificativa de la creación de la misma. De no presentarse esa documentación, se iniciará un expediente de pérdida total del derecho a cobro de la subvención concedida. Los importes liberados se destinarán a financiar nuevas subvenciones según el procedimiento descrito en el apartado 2 del presente artículo.
  - 4. No se admitirá la reformulación de la subvención.
- 5. Las solicitudes de modificación del objeto de la subvención requerirán la previa autorización del órgano concedente. Solo podrán autorizarse modificaciones no esenciales en la ejecución de la inversión que no impliquen alteración sustancial de su naturaleza o finalidad y que, en todo caso, no alteren la valoración obtenida en los criterios de puntuación estipulados en esta orden. Estas modificaciones deberán ser debidamente motivadas y justificadas.

Decimocuarto.— Obligaciones de los beneficiarios.

- 1. Ejecutar los proyectos o actuaciones subvencionadas, así como cumplir la normativa aplicable y en concreto la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y la Orden VMV/2170/2018, de 29 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en desarrollo de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación con cargo al Fondo de Cohesión Territorial.
- 2. El beneficiario deberá destinar los bienes subvencionados al fin concreto para el que se concedió la subvención al menos durante dos años en el caso de que los mismos no sean inscribibles en un registro público, y durante al menos cinco años en caso contrario.
- 3. Colaborar y prestar apoyo al Departamento de Vertebración del Territorio Movilidad y Vivienda, a la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y a otros órganos de control autorizados, para la realización de las funciones de seguimiento y control que procedan en el marco de la normativa aplicable, estando obligados a aportar y facilitar la información que se considere necesaria para dichos fines.
- 4. Conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
- 5. Comunicar al Departamento concedente de forma inmediata, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención concedida al amparo de esta orden, la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados.



- 6. Acreditar ante el órgano concedente de la subvención, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Administración General del Estado y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, así como al corriente de sus obligaciones de reintegro de subvenciones.
- 7. Comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención o dificulte el desarrollo de la actuación subvencionada en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación en los términos de la actuación subvencionada.
- 8. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.
- 9. De acuerdo con lo previsto en el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y de Participación Ciudadana de Aragón, los beneficiarios de subvenciones estarán obligados a suministrar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, previo requerimiento, y en un plazo de quince días naturales, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquélla de las obligaciones previstas en la Ley en materia de transparencia, con las consecuencias recogidas en su artículo 9.4.13. Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto de la subvención, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 348/201, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, si de la concesión de la subvención se derivan para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

Decimoquinto.— Justificación de las subvenciones.

El plazo de justificación de las subvenciones comienza desde el día después de la fecha de notificación de la concesión de la misma hasta el 15 de noviembre de 2020.

La gestión de las subvenciones sujetas a la presente convocatoria, así como la verificación del cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios y la tramitación de la documentación justificativa de los proyectos subvencionables, corresponde al Servicio de Estrategias Territoriales de la Dirección General de Ordenación del Territorio del Departamento de Vertebración del Territorio Movilidad y Vivienda.

El beneficiario deberá aportar para la justificación, en función del tipo de subvención concedida, los siguientes documentos que serán remitidos a través del Registro Electrónico General del Gobierno de Aragón al Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda: <a href="https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/registro-electronico-general-aragon/identificacion">https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/registro-electronico-general-aragon/identificacion</a>.

- 1. Certificado del gerente, consejero delegado o la figura que ostente la titularidad de la empresa que incluya o contenga los siguientes documentos:
  - a) La relación desglosada de los distintos conceptos y cuantías correspondientes a los gastos soportados por la entidad e imputados a la actuación subvencionada.
  - b) Declaración responsable de la ejecución de los proyectos o actuaciones y de la aplicación de los fondos a las finalidades subvencionadas y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con las actividades subvencionadas.
  - c) Autorizaciones, licencias y permisos obtenidos en caso de haber sido necesarios para la realización de las actuaciones subvencionadas.
  - d) Declaración responsable de que la empresa no ha recibido o no es posible alcanzar con las subvenciones solicitadas este año la cantidad de 200.000 euros en subvenciones en los últimos tres años procedentes de fondos de las distintas administraciones públicas.
  - 2. Ficha de terceros.
- 3. Los gastos se acreditarán mediante facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. Así mismo, se presentarán los documentos acreditativos del gasto y, en su caso, el de ingreso en la Agencia Tributaria de las retenciones practicadas. La acreditación de los gastos podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. En el



caso de que la empresa no estuviera obligada a presentar factura electrónica se presentarán las facturas originales al órgano instructor para su convalidación electrónica.

- 4. Las ayudas para actuaciones de inversión deberán presentar un anexo fotográfico que acredite la actuación ejecutada en las facturas presentadas.
- 5. Así mismo, para cada uno de los siguientes tipos de subvención, deberá presentarse la documentación que se especifica en el presente apartado.
  - Tipo 1: En el caso de que la subvención concedida incluya la creación de la empresa, se deberá presentar copia simple de las escrituras de constitución de la misma y nota simple de su inscripción en el registro mercantil. Cuando la subvención incluya la contratación de personal a cargo de la empresa, se facilitarán los documentos RLC (antes TC1) y RNT (antes TC2) y las nóminas correspondientes a dichos puestos de trabajo explicitando los periodos de baja, si se hubieran producido, durante el periodo de contratación subvencionado.

En el caso de que la ayuda incluya la subvención de las cuotas de trabajadores autónomos a la Seguridad Social, se deberán presentar las justificaciones del ingreso de dichas cuotas en la Tesorería de la Seguridad Social, excepto en el caso de que se haya autorizado la consulta de las mismas al órgano gestor en el trámite de solicitud de las ayudas.

Si la ayuda se ha concedido por la contratación de un joven egresado, se deberá aportar copia del título académico o del certificado de solicitud de obtención del mismo de la persona o personas contratadas y, en su caso, una declaración responsable de la persona o personas contratadas manifestando su aceptación o renuncia a fijar su residencia en la vivienda ofertada por la empresa contratante.

- 6. En el caso de que no se aporte la documentación exigida en los apartados anteriores del presente artículo o ésta no se adecúe a la información proporcionada en la solicitud del beneficiario según lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se iniciará, en su caso, un expediente de pérdida total o parcial del derecho a cobro de la subvención concedida.
- 7. La administración puede realizar inspecciones in situ para comprobar que las inversiones o gastos han sido realizados adecuadamente. En el caso de que se compruebe que las actuaciones no han sido ejecutadas tal como establecía el proyecto, la resolución o la declaración responsable, se iniciará un procedimiento de reversión de la subvención recibida.

Decimosexto.— Graduación de incumplimientos.

- 1. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo a la consecución total del objeto de la subvención y lo justifique adecuadamente, el importe a percibir o, en su caso, la cuantía a reintegrar, se determinará, previo informe del órgano instructor, atendiendo al principio de proporcionalidad y a los siguientes criterios:
  - El grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.
  - El importe de la subvención efectivamente aplicado a la actuación subvencionada.
- Cualquier otro criterio que deba ser apreciado según las circunstancias del caso concreto y la naturaleza de la subvención.
- 2. El incumplimiento de las condiciones impuestas relativas a la cuantía de la inversión subvencionable, o de la justificación del pago conllevarán una reducción de la subvención proporcional a la parte no justificada. En cualquier caso, se entenderá que una ejecución inferior al 50 % del importe solicitado conlleva la pérdida total del derecho a cobro de la subvención concedida.

Decimoséptimo.— Pago de las subvenciones.

El pago de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria se realizará en firme, cuando el beneficiario haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió y previa justificación de la realización de la actuación subvencionada. No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y tenga pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Decimoctavo.— Eficacia.

La presente orden entrará en vigor el día de la publicación del extracto en el "Boletín Oficial de Aragón".

La presente orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma el interesado podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Vertebración del Territorio



Movilidad y Vivienda, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, y en el artículo 58.3 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón; o bien contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta orden, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Decimonoveno.— Referencias de género.

Todas las referencias de género que se mencionan a lo largo de la presente orden, se consideran alusivas al masculino y femenino indistintamente.

Zaragoza, 19 de junio de 2020.

El Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, JOSÉ LUIS SORO DOMINGO



## ANEXO I

# Restricciones para las ayudas en función de la ubicación de las actuaciones solicitadas

Solo podrán solicitar ayudas para gastos de establecimiento o de personal (Tipo 1) las empresas cuyo domicilio social esté situado en aquellos municipios o asentamientos de población que se relacionan en este anexo.

Así mismo, solo podrán solicitar ayudas para inversión correspondientes a los tipos 3 y 4, las empresas cuyo domicilio social esté ubicado en alguno de los municipios o asentamientos relacionados en el presente anexo.

En el caso del tipo 5 sólo podrán solicitar ayudas para inversión las empresas que presten sus servicios en alguno de los municipios o asentamientos relacionados a continuación.

 Municipios, incluyendo todos sus asentamientos habitados de población, cuya clasificación en la estructura del sistema de asentamientos de Aragón<sup>19</sup> se corresponda con los rangos VIII, IX o X (8,9 o 10).

Prov.	Municipio	Rango	ISDT Mun	Asentamiento	Rango	ISDT Auxiliar
Huesca	Abiego	9	100,190	Abiego	9	100,190
Huesca	Abiego	9	100,190	Alberuela de la Liena	10	98,784
Huesca	Abizanda	9	99,941	Abizanda	9	99,941
Huesca	Abizanda	9	99,941	Escanilla	10	99,591
Huesca	Abizanda	9	99,941	Lamata	10	99,469
Huesca	Abizanda	9	99,941	Ligüerre de Cinca	9	99,443
Huesca	Abizanda	9	99,941	Mesón de Ligüerre	10	99,608
Huesca	Adahuesca	9	101,196	Adahuesca	9	101,196
Huesca	Agüero	9	99,760	Agüero	9	99,760
Huesca	Agüero	9	99,760	Sanfelices	10	99,004
Huesca	Aisa	9	100,943	Aísa	9	100,943
Huesca	Aisa	9	100,943	Candanchú	9	100,649
Huesca	Aisa	9	100,943	Esposa	10	100,650
Huesca	Aisa	9	100,943	Sinués	9	100,557
Huesca	Albalatillo	9	99,822	Albalatillo	9	99,822
Huesca	Albero Alto	9	100,284	Albero Alto	9	100,284
Huesca	Albero Bajo	9	100,311	Albero Bajo	9	100,311
Huesca	Alberuela de Tubo	9	99,735	Alberuela de Tubo	10	99,578
Huesca	Alberuela de Tubo	9	99,735	Sodeto	9	99,735
Huesca	Alcalá de Gurrea	9	100,100	Alcalá de Gurrea	9	100,100
Huesca	Alcalá de Gurrea	9	100,100	Tormos	10	99,442
Huesca	Alcalá del Obispo	9	99,741	Alcalá del Obispo	10	99,900
Huesca	Alcalá del Obispo	9	99,741	Fañanás	9	99,741

<sup>19</sup> ORDEN VMV/356/2020, de 2 de abril, por la que se publica la actualización de la Estructura del Sistema de Asentamientos de Aragón definida en la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA) en función del Nomenclátor de habitantes de 2019 y otras variables socioeconómicas (BOA nº 83 de 29 de abril de 2020).



Prov.	Municipio	Rango	ISDT Mun	Asentamiento	Rango	ISDT Auxiliar
Huesca	Alcalá del Obispo	9	99,741	Ola	10	99,775
Huesca	Alcalá del Obispo	9	99,741	Pueyo de Fañanás	10	99,280
Huesca	Alcampell	8	99,970	Alcampell	8	99,970
Huesca	Alcubierre	9	99,940	Alcubierre	9	99,940
Huesca	Alerre	9	101,288	Alerre	9	101,288
Huesca	Alfántega	9	100,165	Alfántega	9	100,165
Huesca	Almunia de San Juan	8	100,931	Almunia de San Juan	8	100,931
Huesca	Almunia de San Juan	8	100,931	Ariéstolas	9	100,265
Huesca	Almuniente	9	100,128	Almuniente	9	100,519
Huesca	Almuniente	9	100,128	Frula	9	100,128
Huesca	Alquézar	8	101,186	Alquézar	8	101,186
Huesca	Alquézar	8	101,186	Radiquero	10	100,896
Huesca	Alquézar	8	101,186	San Pelegrín	10	100,568
Huesca	Angüés	9	99,917	Angüés	9	99,917
Huesca	Angüés	9	99,917	Bespén	10	98,647
Huesca	Angüés	9	99,917	Velillas	10	99,717
Huesca	Ansó	8	101,569	Ansó	8	101,569
Huesca	Antillón	9	99,830	Antillón	9	99,830
Huesca	Aragüés del Puerto	9	100,500	Aragüés del Puerto	9	100,500
Huesca	Arén	8	99,106	Arén	8	99,106
Huesca	Arén	8	99,106	Betesa	10	97,772
Huesca	Arén	8	99,106	Campamento	9	98,811
Huesca	Arén	8	99,106	Casa Consistorial	10	97,601
Huesca	Arén	8	99,106	Molinos (Los)	10	97,855
Huesca	Arén	8	99.106	Puimolar	10	97,573
Huesca	Arén	8	99.106	Rivera de Vall	10	97.711
Huesca	Arén	8	99,106	San Martín	10	97,643
Huesca	Arén	8	99,106	Sas (EI)	10	97,593
Huesca	Arén	8	99,106	Sobrecastell	10	98,016
Huesca	Argavieso	10	99,826	Argavieso	10	99,826
Huesca	Arguis	9	100,604	Arquis	9	100,604
Huesca	Arguis	9	100,604	Bentué de Rasal	10	99,246
Huesca	Azanuy-Alins	9	99,707	Alins del Monte	10	98,715
Huesca	Azanuy-Alins	9	99,707	Azanuy	9	99,707
Huesca	Azara	9	100,123	Azara	9	100,123
Huesca	Azlor	9	99,947	Azlor	9	99,947
Huesca	Baélls	9	99,505	Baélls	10	99,505
Huesca	Baélls	9	99,505	Nachá	10	99,428
Huesca	Baélls	9	99,505	Zurita	9	98,904
Huesca	Bailo	9	99,695	Alastuey	10	99,203
Huesca	Bailo	9	99,695	Arbués	10	98,991
Huesca	Bailo	9	99.695	Arrés	10	99,327
Huesca	Bailo	9	99,695	Bailo	9	99,695
Huesca	Bailo	9	99,695	Larués	10	99,219
Huesca	Baldellou	10	99,043	Baldellou	10	99,043
Huesca	Banastás	9	101,172	Banastás	9	101,172
Huesca	Barbués	10	99,772	Barbués	10	99,772
Huesca	Barbuñales	10	99,694	Barbuñales	10	99,694
Huesca	Bárcabo	9	99,870	Almazorre	10	99,793
Huesca	Bárcabo	9	99,870	Bárcabo	10	99,870
Huesca	Bárcabo	9	99,870	Betorz	10	99,560
Huesca	Bárcabo	9	99,870	Eripol	10	99,745
Huesca	Bárcabo	9	99,870	Hospitaled	9	99,838
Huesca	Bárcabo	9	99,870	Lecina	10	99.769
Huesca	Bárcabo	9	99,870	Santa María de la Nuez	10	99,621
	Bárcabo	9	99,870	Suelves	10	99,470
Huesca						



Prov.	Municipio	Rango	ISDT Mun	Asentamiento	Rango	ISDT Auxiliar
Huesca	Bierge	8	101,026	Almunias de Rodellar (Las)	10	99,819
Huesca	Bierge	8	101,026	Bierge	8	101,026
Huesca	Bierge	8	101,026	Morrano	10	100,135
Huesca	Bierge	8	101,026	Rodellar	9	99,632
Huesca	Bierge	8	101,026	Pedruel	10	99,629
Huesca	Bierge	8	101,026	San Román	10	100,110
Huesca	Bierge	8	101,026	Yaso	10	99,985
Huesca	Bisaurri	9	99,761	Arasán	10	98,768
Huesca	Bisaurri	9	99,761	Bisaurri	10	99,761
Huesca	Bisaurri	9	99,761	Gabás	10	98,644
Huesca	Bisaurri	9	99,761	San Feliú de Veri	10	98,317
Huesca	Bisaurri	9	99,761	San Martín de Veri	9	98,629
Huesca	Bisaurri	9	99,761	Urmella	10	98,706
Huesca	Biscarrués	9	99,773	Biscarrués	9	99,773
Huesca	Biscarrués	9	99,773	Erés	10	98,819
Huesca	Biscarrués	9	99,773	Piedramorrera	10	99,403
Huesca	Blecua Y Torres	9	99,886	Blecua	10	99,162
Huesca	Blecua Y Torres	9	99,886	Torres de Montes	9	99,886
Huesca	Bonansa	10	99,527	Bonansa	10	99,527
Huesca	Bonansa	10	99,527	Cirés	10	98,885
Huesca	Bonansa	10	99,527	Bibiles	10	99,114
Huesca	Bonansa	10	99,527	Buira	9	98,980
Huesca	Bonansa	10	99,527	Torre de Buira	10	98,882
Huesca	Borau	10	100,452	Borau	10	100,452
Huesca	Caldearenas	9	99.292	Anzánigo	10	98.962
Huesca	Caldearenas	9	99,292	Aguilué	10	99,432
Huesca	Caldearenas	9	99,292	Caldearenas	9	99,538
Huesca	Caldearenas	9	99,292	Estallo	9	99,024
Huesca	Caldearenas	9	99,292	Javierrelatre	10	99,292
Huesca	Caldearenas	9	99,292	Latre	10	98,977
Huesca	Caldearenas	9	99,292	San Vicente	10	99,479
Huesca	Caldearenas	9	99,292	Serué	10	99,406
Huesca	Camporrélls	9	99,612	Camporrélls	9	99,612
Huesca	Candasnos	8	99,916	Candasnos	8	99,916
Huesca	Capdesaso	9	100,216	Capdesaso	9	100,216
Huesca	Capella	9	100,251	Capella	9	100,251
Huesca	Capella	9	100,251	Laguarres	9	98,972
Huesca	Capella	9	100,251	Pociello	10	99,153
Huesca	Casbas de Huesca	9	100,167	Casbas de Huesca	10	100,167
Huesca	Casbas de Huesca	9	100,167	Bastarás	10	99,225
Huesca	Casbas de Huesca	9	100,167	Junzano	10	100,082
Huesca	Casbas de Huesca	9	100,167	Labata	10	99,747
Huesca	Casbas de Huesca	9	100,167	Panzano	10	99,370
Huesca	Casbas de Huesca	9	100,167	Sieso de Huesca	10	99,866
Huesca	Casbas de Huesca	9	100,167	Santa Cilia de Panzano	10	99,108
Huesca	Castejón del Puente	9	101,285	Barrio Armentera	10	100,552
Huesca	Castejón del Puente	9	101,285	Castejón del Puente	9	101,285
Huesca	Castejón de Monegros	8	99,971	Castejón de Monegros	8	99,971
Huesca	Castelflorite	9	99,633	Castelflorite	9	99,633
Huesca	Castiello de Jaca	9	101,616	Aratorés	10	100,718
Huesca	Castiello de Jaca	9	101,616	Castiello de Jaca	9	101,616
Huesca	Castigaleu	10	99,860	Castigaleu	10	99,860
Huesca	Castillazuelo	9	100,130	Castillazuelo	9	100,130
Huesca	Castillonroy	9	99,403	Castillonroy	9	99,403
Huesca	Castillonroy	9	99,403	Santa Ana	10	98,433
	Sasanomoj	9	55,400	Asque	10	55,700



Huesca   Colungo   9	Prov.	Municipio	Rango	ISDT Mun	Asentamiento	Rango	ISDT Auxiliar
Huesca   Chalamera   9   100,084   Chalamera   9   100,084   No Inca   10   100,118   Chia   10   100,118   Chia   10   100,118   Chia   10   100,118   Chimillas   8   101,197   Chimillas   8   101,197   Chimillas   8   101,118   Septús   8   100,103   Esptús   8   100,103   Pueblas (Las)   10   99,46   Huesca   Esptús   8   100,103   Pueblas (Las)   10   99,46   Huesca   Esptús   8   100,103   Santa María del Pilar   10   98,56   Septús   8   100,103   Chimillas   10   99,11   Huesca   Esptús   8   100,103   Garagrosa   10   99,11   Huesca   Esptús   8   100,103   Mapsa   10   98,87   Huesca   Esptús   8   100,103   Mapsa   10   98,87   Huesca   Esptús   8   100,103   Rolzasa   10   98,76   Huesca   Esptús   8   100,103   Rolzasa   10   98,76   Huesca   Esptús   8   100,103   Espartal (El)   10   98,76   Huesca   Esptús   8   100,103   Espartal (El)   10   98,76   Huesca   Estada   9   99,865   Estada   9   99,867   Huesca   Estopiñán del Castillio   9   99,604   Caserras del Castillio   9   99,804   Caserras del Castillio   9   99,804   Caserras del Castillio   9   99,804   Huesca   Estopiñán del Castillio   9   99,604   Estopiñán   9   99,604   Ruesca   Fanlo   9   100,218   Buisha   10   99,84   Huesca   Fanlo   9   100,218   Buisha   10   99,84   Huesca   Fanlo   9   100,218   Buisha   10   99,864   Huesca   Fanlo   9   100,218   Nerin   10   90,964   Huesca   Fanlo   9   100,218   Nerin   10   90,966   Huesca   Fiscal   8   100,054   Albella   9   99,666   Huesca   Fora	Huesca	Colungo	9	100,328	Colungo	10	100,328
Huesca	Huesca	Chalamera	9	100,084	Chalamera	9	100,084
Hussca	Huesca	Chía	10	100,198	Chía	10	100,198
Huesca	Huesca	Chimillas	8	101,197	Chimillas	8	101,197
Huesca   Esplús   8   100,103   Santa María del Pilar   10   99,15	Huesca	Esplús	8	100,103	Esplús	8	100,103
Huesca	Huesca	Esplús	8		Pueblas (Las)	10	99,469
Huesca   Esplús   8   100,103   Mapsa   10   98,82     Huesca   Esplús   8   100,103   Rolzasa   10   98,87     Huesca   Esplús   8   100,103   Rolzasa   10   98,76     Huesca   Esplús   8   100,103   Clamor de Rafales (La)   9   98,97     Huesca   Esplús   8   100,103   Clamor de Rafales (La)   9   98,97     Huesca   Estada   9   99,885   Estada   9   99,88     Huesca   Estopiñán del Castillo   9   99,604   Estopiñán   9   99,88     Huesca   Estopiñán del Castillo   9   99,604   Estopiñán   9   99,604     Huesca   Estopiñán del Castillo   9   99,604   Estopiñán   9   99,604     Huesca   Estopiñán del Castillo   9   99,604   Estopiñán   9   99,604     Huesca   Fanlo   9   99,604   Estopiñán   9   99,604     Huesca   Fanlo   9   99,604   Estopiñán   9   99,604     Huesca   Fanlo   9   100,218   Buerba   9   99,604     Huesca   Fanlo   9   100,218   Buerba   9   99,604     Huesca   Fanlo   9   100,218   Buerba   9   99,604     Huesca   Fanlo   9   100,218   Fanlo   10   100,22     Huesca   Fanlo   9   100,218   Fanlo   10   100,22     Huesca   Fanlo   9   100,218   Fanlo   10   100,22     Huesca   Fanlo   9   100,218   Vió   10   99,66     Huesca   Fanlo   9   100,218   Vió   10   99,66     Huesca   Fanlo   9   100,218   Vió   10   99,66     Huesca   Fiscal   8   100,054   Arresa   10   99,91     Huesca   Fiscal   8   100,054   Arresa   10   99,91     Huesca   Fiscal   8   100,054   Arresa   10   99,91     Huesca   Fiscal   8   100,054   Arresa   10   99,66	Huesca	Esplús	8	100,103	Santa María del Pilar	10	98,557
Huesca   Esplús   8   100,103   Moncasi   10   98,89   Huesca   Esplús   8   100,103   Clamor de Rafales (La)   9   98,76   Huesca   Esplús   8   100,103   Clamor de Rafales (La)   9   98,76   Huesca   Esplús   8   100,103   Espartal (El)   10   98,76   Huesca   Estada   9   99,885   Estada   9   99,885   Estada   9   99,885   Huesca   Estopiñan del Castillo   9   99,604   Caserras del Castillo   10   99,11   Huesca   Estopiñan del Castillo   9   99,604   Estopiñan   9   99,604   Huesca   Estopiñan del Castillo   9   99,604   Estopiñan   9   99,604   Huesca   Estopiñan del Castillo   9   99,604   Estopiñan   9   99,604   Huesca   Estopiñan del Castillo   9   99,604   Estopiñan   9   99,604   Huesca   Estopiñan del Castillo   9   99,604   Estopiñan   9   99,604   Huesca   Fanlo   9   100,218   Buerba   9   99,63   Huesca   Fanlo   9   100,218   Buerba   9   99,63   Huesca   Fanlo   9   100,218   Buerba   9   99,63   Huesca   Fanlo   9   100,218   Fanlo   10   100,218   Huesca   Fanlo   9   100,218   Fanlo   10   100,218   Huesca   Fanlo   9   100,218   Vió   10   99,604   Huesca   Fanlo   9   100,218   Vió   10   99,604   Huesca   Fiscal   8   100,054   Aresa   10   99,160   Huesca   Fiscal   8   100,054   Aresa   10   99,506   Huesca   Fiscal   8   100,054   Aresa   10   99,77   Huesca   Fiscal   8   100,054   Aresa   10   99,77   Huesca   Fiscal   8   100,054   Jánovas   10   99,81   Huesca   Fiscal   8   100,054   San Felices de Ara   10   99,32   Huesca   Fiscal   8   100,054   San Juste   10   99,33   Huesca   Fiscal   8   100,054   San Juste   10   99,34   Huesca   Fiscal   8   100,054   San Juste   10   99,34   Huesca   Fiscal   8   100,054   San Juste   10   99,34   Huesca   Foradada del Toscar   9   99,444   Foradada del Toscar   9	Huesca	Esplús	8	100,103	Torregrosa	10	99,110
Huesca	Huesca	Esplús	8	100,103	Mapsa	10	98,823
Huesca	Huesca	Esplús	8	100,103	Moncasi	10	98,894
Huesca	Huesca	Esplús	8	100,103	Rolzasa	10	98,761
Huesca	Huesca	Esplús	8	100,103	Clamor de Rafales (La)	9	98,912
Huesca	Huesca		8	100,103		10	98,767
Huesca	Huesca		9	99.885		9	99,885
Huesca	Huesca	Estopiñán del Castillo	9		Caserras del Castillo	10	99,115
Huesca				,			99,604
Huesca   Fago   10   99,624   Fago   10   99,624   Huesca   Fanlo   9   100,218   Buerba   9   99,63   Huesca   Fanlo   9   100,218   Buerba   10   99,63   Huesca   Fanlo   9   100,218   Fanlo   10   100,22   Huesca   Fanlo   9   100,218   Fanlo   10   100,22   Huesca   Fanlo   9   100,218   Nerín   10   99,76   Huesca   Fanlo   9   100,218   Vió   10   99,66   Huesca   Fanlo   9   100,218   Vió   10   99,66   Huesca   Fanlo   9   100,218   Veba   10   99,61   Huesca   Fiscal   8   100,054   Albella   9   99,56   Huesca   Fiscal   8   100,054   Albella   9   99,56   Huesca   Fiscal   8   100,054   Arresa   10   99,17   Huesca   Fiscal   8   100,054   Borrastre   10   99,77   Huesca   Fiscal   8   100,054   Jánovas   10   99,81   Huesca   Fiscal   8   100,054   Jánovas   10   99,81   Huesca   Fiscal   8   100,054   Jánovas   10   99,86   Huesca   Fiscal   8   100,054   Jánovas   10   99,66   Huesca   Fiscal   8   100,054   Ligüerre de Ara   10   99,56   Huesca   Fiscal   8   100,054   Ligüerre de Ara   10   99,56   Huesca   Fiscal   8   100,054   Ligüerre de Ara   10   99,56   Huesca   Fiscal   8   100,054   Ligüerre de Ara   10   99,30   Huesca   Fiscal   8   100,054   San Martín de Solana   10   99,30   Huesca   Fiscal   8   100,054   San Martín de Solana   10   99,30   Huesca   Fiscal   8   100,054   San Martín de Solana   10   99,30   Huesca   Foradada del Toscar   9   99,444   Bacamorta   10   99,88   Huesca   Foradada del Toscar   9   99,444   Bacamorta   10   99,88   Huesca   Foradada del Toscar   9   99,444   Foradada del				,			99,848
Huesca   Fanlo   9   100,218   Buerba   9   99,63   Huesca   Fanlo   9   100,218   Buisán   10   99,93   Huesca   Fanlo   9   100,218   Fanlo   10   100,228   Fanlo   10   100,228   Fanlo   10   99,76   Huesca   Fanlo   9   100,218   Nerín   10   99,76   Huesca   Fanlo   9   100,218   Viô   10   99,66   Huesca   Fanlo   9   100,218   Viô   10   99,66   Huesca   Fanlo   9   100,2218   Viô   10   99,66   Huesca   Fanlo   9   100,2218   Veba   10   99,66   Huesca   Fiscal   8   100,054   Albella   9   99,56   Huesca   Fiscal   8   100,054   Arresa   10   99,91   Huesca   Fiscal   8   100,054   Arresa   10   99,91   Huesca   Fiscal   8   100,054   Fiscal   9   100,054   Huesca   Fiscal   8   100,054   Fiscal   9   100,054   Huesca   Fiscal   8   100,054   Jánovas   10   99,81   Huesca   Fiscal   8   100,054   Lardiés   10   99,56   Huesca   Fiscal   8   100,054   Lardiés   10   99,54   Huesca   Fiscal   8   100,054   Lardiés   10   99,54   Huesca   Fiscal   8   100,054   Lardiés   10   99,52   Huesca   Fiscal   8   100,054   San Felices de Ara   10   99,32   Huesca   Fiscal   8   100,054   San Juste   10   99,32   Huesca   Fiscal   8   100,054   San Juste   10   99,51   Huesca   Fiscal   8   100,054   San Martín de Solana   10   99,33   Huesca   Fiscal   8   100,054   San Martín de Solana   10   99,33   Huesca   Foradada del Toscar   9   99,444   Coladas (Las)   10   99,98   Huesca   Foradada del Toscar   9   99,444   Coladas (Las)   10   99,98   Huesca   Foradada del Toscar   9   99,444   Lacort   10   99,34   Huesca   Foradada del Toscar   9   99,444   Lacort   10   99,55   Huesca   Foradada del Toscar   9   99,444   Lacort   10   99,55   Huesca   Foradada del Toscar   9   99,444   Lacort   10   99,55   Huesca   Foradada del Toscar   9   99,444   Lacort   10   99,55   Huesca   Foradada del Toscar   9   99,444   Lacort   10   99,55   Huesca   Foradada del Toscar   9   99,444   Lacort   10   99,48   Huesca   Foradada del Toscar   9   99,444   Lacort   10   99,55   Huesca   Foradada del Toscar   9   99,444   Lacor				,			99,624
Huesca   Fanlo   9   100,218   Buisán   10   99,93   Huesca   Fanlo   9   100,218   Fanlo   10   100,22   Huesca   Fanlo   9   100,218   Verín   10   99,76   Huesca   Fanlo   9   100,218   Vió   10   99,66   Huesca   Fanlo   9   100,218   Veba   10   99,66   Huesca   Fanlo   9   100,218   Veba   10   99,66   Huesca   Fiscal   8   100,054   Albella   9   99,56   Huesca   Fiscal   8   100,054   Albella   9   99,56   Huesca   Fiscal   8   100,054   Arresa   10   99,91   Huesca   Fiscal   8   100,054   Borrastre   10   99,71   Huesca   Fiscal   8   100,054   Janovas   10   99,81   Huesca   Fiscal   8   100,054   Janovas   10   99,81   Huesca   Fiscal   8   100,054   Janovas   10   99,81   Huesca   Fiscal   8   100,054   Javierre de Ara   10   99,56   Huesca   Fiscal   8   100,054   Lardiés   10   99,54   Huesca   Fiscal   8   100,054   Lardiés   10   99,57   Huesca   Fiscal   8   100,054   Lardiés   10   99,32   Huesca   Fiscal   8   100,054   San Felices de Ara   10   99,32   Huesca   Fiscal   8   100,054   San Felices de Ara   10   99,32   Huesca   Fiscal   8   100,054   San Felices de Ara   10   99,35   Huesca   Fiscal   8   100,054   San Martín de Solana   10   99,36   Huesca   Fiscal   8   100,054   San Martín de Solana   10   99,36   Huesca   Fiscal   8   100,054   San Martín de Solana   10   99,36   Huesca   Foradada del Toscar   9   99,444   Bacamorta   10   99,88   Huesca   Foradada del Toscar   9   99,444   Colladas (Las)   10   99,98   Huesca   Foradada del Toscar   9   99,444   Colladas (Las)   10   99,98   Huesca   Foradada del Toscar   9   99,444   Lacort   10   98,95   Huesca   Foradada del Toscar   9   99,444   Lacort   10   99,36   Huesca   Foradada del Toscar   9   99,444   Lacort   10   99,36   Huesca   Foradada del Toscar   9   99,444   Lacort   10   99,36   Huesca   Foradada del Toscar   9   99,444   Lacort   10   99,36   Huesca   Foradada del Toscar   9   99,444   Morillo de Liena   10   99,48   Huesca   Foradada del Toscar   9   99,444   Morillo de Liena   10   99,48   Huesca   Foradada del		Ü					99,639
Huesca   Fanlo   9   100,218   Fanlo   10   100,22     Huesca   Fanlo   9   100,218   Nerin   10   99,76     Huesca   Fanlo   9   100,218   Yeba   10   99,61     Huesca   Fanlo   9   100,218   Yeba   10   99,61     Huesca   Fiscal   8   100,054   Albella   9   99,56     Huesca   Fiscal   8   100,054   Albella   9   99,98     Huesca   Fiscal   8   100,054   Fiscal   9   100,05     Huesca   Fiscal   8   100,054   Jánovas   10   99,81     Huesca   Fiscal   8   100,054   Lardiés   10   99,64     Huesca   Fiscal   8   100,054   Lardiés   10   99,54     Huesca   Fiscal   8   100,054   Lardiés   10   99,54     Huesca   Fiscal   8   100,054   Lardiés   10   99,54     Huesca   Fiscal   8   100,054   San Felices de Ara   10   99,30     Huesca   Fiscal   8   100,054   San Juste   10   99,30     Huesca   Fiscal   8   100,054   San Juste   10   99,30     Huesca   Fiscal   8   100,054   San Juste   10   99,54     Huesca   Fiscal   8   100,054   San Juste   10   99,58     Huesca   Fiscal   8   100,054   San Juste   10   99,58     Huesca   Fiscal   8   100,054   San Martin de Solana   10   99,98     Huesca   Fiscal   8   100,054   Santa Olaria de Ara   10   99,88     Huesca   Fiscal   8   100,054   Santa Olaria de Ara   10   99,88     Huesca   Foradada del Toscar   9   99,444   Bacamorta   10   99,88     Huesca   Foradada del Toscar   9   99,444   Foradada del Toscar   10   99,89     Huesca   Foradada del Toscar   9   99,444   Foradada del Toscar   10   99,89     Huesca   Foradada del Toscar   9   99,444   Foradada del Toscar   10   99,89     Huesca   Foradada del Toscar   9   99,444   Foradada del Toscar   10   99,89     Huesca							99,931
Huesca   Fanlo   9   100,218   Nerín   10   99,76							100,218
Huesca   Fanlo   9   100,218   Vió   10   99,66   Huesca   Fanlo   9   100,218   Yeba   10   99,66   Huesca   Fiscal   8   100,054   Albella   9   99,56   Huesca   Fiscal   8   100,054   Arresa   10   99,91   Huesca   Fiscal   8   100,054   Arresa   10   99,71   Huesca   Fiscal   8   100,054   Fiscal   9   100,054   Huesca   Fiscal   8   100,054   Jánovas   10   99,81   Huesca   Fiscal   8   100,054   Jánovas   10   99,81   Huesca   Fiscal   8   100,054   Jánovas   10   99,66   Huesca   Fiscal   8   100,054   Lardiés   10   99,54   Huesca   Fiscal   8   100,054   Lardiés   10   99,57   Huesca   Fiscal   8   100,054   Planillo   10   99,30   Huesca   Fiscal   8   100,054   Planillo   10   99,30   Huesca   Fiscal   8   100,054   San Felices de Ara   10   99,30   Huesca   Fiscal   8   100,054   San Martín de Solana   10   99,30   Huesca   Fiscal   8   100,054   San Martín de Solana   10   99,30   Huesca   Forcadada del Toscar   9   99,444   Bacamorta   10   99,68   Huesca   Forcadada del Toscar   9   99,444   Espluga   9   99,90   99,90   Huesca   Forcadada del Toscar   9   99,444   Espluga   9   99,90   Huesca   Forcadada del Toscar   9   99,444   Laccort   10   99,30   Huesca   Forcadada del Toscar   9   99,444   Laccort   10   99,30   Huesca   Forcadada del Toscar   9   99,444   Laccort   10   99,30   Huesca   Forcadada del Toscar   9   99,444   Laccort   10   99,44   Huesca   Forcadada del Toscar   9   99,444   Laccort   10   99,44   Huesca   Forcadada del Toscar   9   99,444   Laccort   10   99,50   Huesca   Forcadada del Toscar   9   99,444   Laccort   10   99,50   Huesca   Forcadada del Toscar   9   99,444   Navarri   9   99,44   Huesca   Forcadada del Toscar   9   99,444   Navarri   9   99,44   Huesca   Forcadada del Toscar   9   99,444   Navarri   9   99,44   Huesca   Forcadada del Toscar   9   99,444   Navarri   9   99,44   Huesca   Grado (							99.763
Huesca   Fanlo   9   100,218   Yeba   10   99,61							99,665
Huesca   Fiscal   8   100,054   Albella   9   99,56     Huesca   Fiscal   8   100,054   Arresa   10   99,91     Huesca   Fiscal   8   100,054   Borrastre   10   99,77     Huesca   Fiscal   8   100,054   Fiscal   9   100,05     Huesca   Fiscal   8   100,054   Fiscal   9   100,05     Huesca   Fiscal   8   100,054   Jánovas   10   99,81     Huesca   Fiscal   8   100,054   Jánovas   10   99,66     Huesca   Fiscal   8   100,054   Lardiés   10   99,54     Huesca   Fiscal   8   100,054   Lardiés   10   99,54     Huesca   Fiscal   8   100,054   Lardiés   10   99,54     Huesca   Fiscal   8   100,054   Planillo   10   99,30     Huesca   Fiscal   8   100,054   Planillo   10   99,30     Huesca   Fiscal   8   100,054   San Felices de Ara   10   99,32     Huesca   Fiscal   8   100,054   San Martin de Solana   10   99,30     Huesca   Fiscal   8   100,054   San Martin de Solana   10   99,30     Huesca   Fiscal   8   100,054   Santa Olaria de Ara   10   99,68     Huesca   Foradada del Toscar   9   99,444   Bacamorta   10   99,68     Huesca   Foradada del Toscar   9   99,444   Colladas (Las)   10   99,94     Huesca   Foradada del Toscar   9   99,444   Foradada del Toscar   10   99,34     Huesca   Foradada del Toscar   9   99,444   Lacort   10   99,54     Huesca   Foradada del Toscar   9   99,444   Lacort   10   99,54     Huesca   Foradada del Toscar   9   99,444   Lacort   10   99,54     Huesca   Foradada del Toscar   9   99,444   Lacort   10   99,54     Huesca   Foradada del Toscar   9   99,444   Lacort   10   99,54     Huesca   Foradada del Toscar   9   99,444   Lacort   10   99,54     Huesca   Foradada del Toscar   9   99,444   Lacort   10   99,54     Huesca   Foradada del Toscar   9   99,444   Lacort   10   99,54     Huesca   Foradada del Toscar   9   99,444   Morillo de Liena   10   99,44     Huesca   Foradada del Toscar   9   99,444   Morillo de Liena   10   99,44     Huesca   Foradada del Toscar   9   99,444   Novarri   9   99,44     Huesca   Foradada del Toscar   9   99,444   Novarri   9   99,44     Huesca   Foradada d							99.618
Huesca   Fiscal   8							,
Huesca         Fiscal         8         100,054         Borrastre         10         99,77           Huesca         Fiscal         8         100,054         Fiscal         9         100,05           Huesca         Fiscal         8         100,054         Jánovas         10         99,81           Huesca         Fiscal         8         100,054         Javierre de Ara         10         99,54           Huesca         Fiscal         8         100,054         Lardiés         10         99,54           Huesca         Fiscal         8         100,054         Ligüerre de Ara         10         99,52           Huesca         Fiscal         8         100,054         San Felices de Ara         10         99,32           Huesca         Fiscal         8         100,054         San Felices de Ara         10         99,32           Huesca         Fiscal         8         100,054         San Juste         10         99,33           Huesca         Fiscal         8         100,054         San Martín de Solana         10         99,30           Huesca         Fiscal         8         100,054         San Martín de Solana         10         99,30							
Huesca         Fiscal         8         100,054         Fiscal         9         100,05           Huesca         Fiscal         8         100,054         Jánovas         10         99,81           Huesca         Fiscal         8         100,054         Javierre de Ara         10         99,64           Huesca         Fiscal         8         100,054         Lardiés         10         99,72           Huesca         Fiscal         8         100,054         Lagüerre de Ara         10         99,32           Huesca         Fiscal         8         100,054         Planillo         10         99,30           Huesca         Fiscal         8         100,054         San Felices de Ara         10         99,32           Huesca         Fiscal         8         100,054         San Felices de Ara         10         99,32           Huesca         Fiscal         8         100,054         San Felices de Ara         10         99,32           Huesca         Fiscal         8         100,054         San Martín de Solana         10         99,32           Huesca         Foradada del Toscar         9         99,444         Bacamorta         10         98,89							
Huesca         Fiscal         8         100,054         Jánovas         10         99,81           Huesca         Fiscal         8         100,054         Javierre de Ara         10         99,66           Huesca         Fiscal         8         100,054         Lardiés         10         99,52           Huesca         Fiscal         8         100,054         Ligüerre de Ara         10         99,30           Huesca         Fiscal         8         100,054         Planillo         10         99,30           Huesca         Fiscal         8         100,054         San Felices de Ara         10         99,32           Huesca         Fiscal         8         100,054         San Juste         10         99,32           Huesca         Fiscal         8         100,054         San Martín de Solana         10         99,34           Huesca         Fiscal         8         100,054         San Martín de Solana         10         99,34           Huesca         Foradada del Toscar         9         99,444         Bacamorta         10         98,89           Huesca         Foradada del Toscar         9         99,444         Espluga         9         98,94							
Huesca         Fiscal         8         100,054         Javierre de Ara         10         99,66           Huesca         Fiscal         8         100,054         Lardiés         10         99,54           Huesca         Fiscal         8         100,054         Ligüerre de Ara         10         99,32           Huesca         Fiscal         8         100,054         San Felices de Ara         10         99,32           Huesca         Fiscal         8         100,054         San Felices de Ara         10         99,33           Huesca         Fiscal         8         100,054         San Juste         10         99,34           Huesca         Fiscal         8         100,054         San Martín de Solana         10         99,34           Huesca         Fiscal         8         100,054         Santa Olaria de Ara         10         99,34           Huesca         Foradada del Toscar         9         99,444         Bacamorta         10         99,34           Huesca         Foradada del Toscar         9         99,444         Colladas (Las)         10         99,34           Huesca         Foradada del Toscar         9         99,444         Foradada del Toscar							
Huesca         Fiscal         8         100,054         Lardiés         10         99,54           Huesca         Fiscal         8         100,054         Ligüerre de Ara         10         99,72           Huesca         Fiscal         8         100,054         Planillo         10         99,30           Huesca         Fiscal         8         100,054         San Felices de Ara         10         99,30           Huesca         Fiscal         8         100,054         San Juste         10         99,51           Huesca         Fiscal         8         100,054         San Martín de Solana         10         99,51           Huesca         Fiscal         8         100,054         San Martín de Solana         10         99,30           Huesca         Fiscal         8         100,054         Santa Olaria de Ara         10         99,68           Huesca         Foradada del Toscar         9         99,444         Bacamorta         10         99,88           Huesca         Foradada del Toscar         9         99,444         Espluga         9         98,91           Huesca         Foradada del Toscar         9         99,444         Lacort         10							
Huesca         Fiscal         8         100,054         Ligüerre de Ara         10         99,72           Huesca         Fiscal         8         100,054         Planillo         10         99,30           Huesca         Fiscal         8         100,054         San Felices de Ara         10         99,32           Huesca         Fiscal         8         100,054         San Juste         10         99,32           Huesca         Fiscal         8         100,054         San Martín de Solana         10         99,30           Huesca         Fiscal         8         100,054         Santa Olaria de Ara         10         99,30           Huesca         Fiscal         8         100,054         Santa Olaria de Ara         10         99,30           Huesca         Foradada del Toscar         9         99,444         Bacamorta         10         98,89           Huesca         Foradada del Toscar         9         99,444         Espluga         9         98,91           Huesca         Foradada del Toscar         9         99,444         Lacort         10         98,95           Huesca         Foradada del Toscar         9         99,444         Norillo de Liena							
Huesca         Fiscal         8         100,054         Planillo         10         99,30           Huesca         Fiscal         8         100,054         San Felices de Ara         10         99,32           Huesca         Fiscal         8         100,054         San Juste         10         99,51           Huesca         Fiscal         8         100,054         San Martín de Solana         10         99,30           Huesca         Fiscal         8         100,054         Santa Olaria de Ara         10         99,30           Huesca         Foradada del Toscar         9         99,444         Bacamorta         10         99,89           Huesca         Foradada del Toscar         9         99,444         Espluga         9         98,91           Huesca         Foradada del Toscar         9         99,444         Espluga         9         98,91           Huesca         Foradada del Toscar         9         99,444         Lacort         10         98,95           Huesca         Foradada del Toscar         9         99,444         Lacorz         10         98,96           Huesca         Foradada del Toscar         9         99,444         Morillo de Liena <t< th=""><th></th><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></t<>							
Huesca         Fiscal         8         100,054         San Felices de Ara         10         99,32           Huesca         Fiscal         8         100,054         San Juste         10         99,51           Huesca         Fiscal         8         100,054         San Martín de Solana         10         99,30           Huesca         Fiscal         8         100,054         Santa Olaria de Ara         10         99,30           Huesca         Fiscal         8         100,054         Santa Olaria de Ara         10         99,30           Huesca         Foradada del Toscar         9         99,444         Bacamorta         10         99,68           Huesca         Foradada del Toscar         9         99,444         Colladas (Las)         10         99,09           Huesca         Foradada del Toscar         9         99,444         Espluga         9         98,91           Huesca         Foradada del Toscar         9         99,444         Lacort         10         98,95           Huesca         Foradada del Toscar         9         99,444         Lacort         10         98,56           Huesca         Foradada del Toscar         9         99,444         Morillo de Li				,			
Huesca         Fiscal         8         100,054         San Juste         10         99,51           Huesca         Fiscal         8         100,054         San Martín de Solana         10         99,30           Huesca         Fiscal         8         100,054         Santa Olaria de Ara         10         99,30           Huesca         Foradada del Toscar         9         99,444         Bacamorta         10         98,89           Huesca         Foradada del Toscar         9         99,444         Colladas (Las)         10         99,09           Huesca         Foradada del Toscar         9         99,444         Espluga         9         98,91           Huesca         Foradada del Toscar         9         99,444         Lacort         10         98,93           Huesca         Foradada del Toscar         9         99,444         Lacort         10         98,56           Huesca         Foradada del Toscar         9         99,444         Morillo de Liena         10         99,44           Huesca         Foradada del Toscar         9         99,444         Navarri         9         99,41           Huesca         Foradada del Toscar         9         99,444         Nava				,			
Huesca         Fiscal         8         100,054         San Martín de Solana         10         99,30           Huesca         Fiscal         8         100,054         Santa Olaria de Ara         10         99,68           Huesca         Foradada del Toscar         9         99,444         Bacamorta         10         98,89           Huesca         Foradada del Toscar         9         99,444         Espluga         9         98,91           Huesca         Foradada del Toscar         9         99,444         Espluga         9         98,91           Huesca         Foradada del Toscar         9         99,444         Foradada del Toscar         10         98,93           Huesca         Foradada del Toscar         9         99,444         Lascorz         10         98,56           Huesca         Foradada del Toscar         9         99,444         Lascorz         10         98,56           Huesca         Foradada del Toscar         9         99,444         Navarri         9         99,44           Huesca         Foradada del Toscar         9         99,444         Navarri         9         99,41           Huesca         Foradada del Toscar         9         99,444 <t< th=""><th></th><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></t<>							
Huesca         Fiscal         8         100,054         Santa Olaria de Ara         10         99,68           Huesca         Foradada del Toscar         9         99,444         Bacamorta         10         98,89           Huesca         Foradada del Toscar         9         99,444         Colladas (Las)         10         99,09           Huesca         Foradada del Toscar         9         99,444         Espluga         9         98,91           Huesca         Foradada del Toscar         9         99,444         Foradada del Toscar         10         99,34           Huesca         Foradada del Toscar         9         99,444         Lacort         10         98,56           Huesca         Foradada del Toscar         9         99,444         Morillo de Liena         10         98,56           Huesca         Foradada del Toscar         9         99,444         Navarri         9         99,44           Huesca         Foradada del Toscar         9         99,444         Navarri         9         99,41           Huesca         Foradada del Toscar         9         99,444         Navarri         9         99,41           Huesca         Foradada del Toscar         9         99,444 </th <th></th> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td>							
Huesca         Foradada del Toscar         9         99,444         Bacamorta         10         98,89           Huesca         Foradada del Toscar         9         99,444         Colladas (Las)         10         99,09           Huesca         Foradada del Toscar         9         99,444         Espluga         9         98,91           Huesca         Foradada del Toscar         9         99,444         Foradada del Toscar         10         99,34           Huesca         Foradada del Toscar         9         99,444         Lascorz         10         98,95           Huesca         Foradada del Toscar         9         99,444         Lascorz         10         98,93           Huesca         Foradada del Toscar         9         99,444         Morillo de Liena         10         99,44           Huesca         Foradada del Toscar         9         99,444         Navarri         9         99,41           Huesca         Foradada del Toscar         9         99,444         Navarri         9         99,41           Huesca         Foradada del Toscar         9         99,444         Viu         10         98,53           Huesca         Gradada del Toscar         9         99,444							
Huesca         Foradada del Toscar         9         99,444         Colladas (Las)         10         99,09           Huesca         Foradada del Toscar         9         99,444         Espluga         9         98,91           Huesca         Foradada del Toscar         9         99,444         Foradada del Toscar         10         99,34           Huesca         Foradada del Toscar         9         99,444         Lacort         10         98,56           Huesca         Foradada del Toscar         9         99,444         Morillo de Liena         10         99,45           Huesca         Foradada del Toscar         9         99,444         Navarri         9         99,41           Huesca         Foradada del Toscar         9         99,444         Navarri         9         99,41           Huesca         Foradada del Toscar         9         99,444         Senz         10         98,93           Huesca         Foradada del Toscar         9         99,444         Viu         10         98,93           Huesca         Foradada del Toscar         9         99,444         Viu         10         98,93           Huesca         Grada del Toscar         9         99,444 <th< th=""><th></th><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></th<>							
Huesca         Foradada del Toscar         9         99,444         Espluga         9         98,91           Huesca         Foradada del Toscar         9         99,444         Foradada del Toscar         10         99,34           Huesca         Foradada del Toscar         9         99,444         Lacort         10         98,95           Huesca         Foradada del Toscar         9         99,444         Lascorz         10         98,56           Huesca         Foradada del Toscar         9         99,444         Morillo de Liena         10         99,44           Huesca         Foradada del Toscar         9         99,444         Navarri         9         99,41           Huesca         Foradada del Toscar         9         99,444         Senz         10         98,93           Huesca         Foradada del Toscar         9         99,444         Viu         10         98,93           Huesca         Foradada del Toscar         9         99,444         Viu         10         98,93           Huesca         Foradada del Toscar         9         99,444         Viu         10         98,51           Huesca         Gistaín         9         100,515         Gistaín							
Huesca         Foradada del Toscar         9         99,444         Foradada del Toscar         10         99,34           Huesca         Foradada del Toscar         9         99,444         Lacort         10         98,95           Huesca         Foradada del Toscar         9         99,444         Lascorz         10         98,56           Huesca         Foradada del Toscar         9         99,444         Morillo de Liena         10         99,44           Huesca         Foradada del Toscar         9         99,444         Navarri         9         99,41           Huesca         Foradada del Toscar         9         99,444         Navarri         9         99,41           Huesca         Foradada del Toscar         9         99,444         Viu         10         98,93           Huesca         Foradada del Toscar         9         99,444         Viu         10         98,93           Huesca         Foradada del Toscar         9         99,444         Viu         10         98,93           Huesca         Gistaín         9         100,515         Gistaín         9         100,55           Huesca         Grado (El)         8         100,107         Artasona				,	` '		
Huesca         Foradada del Toscar         9         99,444         Lacort         10         98,95           Huesca         Foradada del Toscar         9         99,444         Lascorz         10         98,56           Huesca         Foradada del Toscar         9         99,444         Morillo de Liena         10         99,44           Huesca         Foradada del Toscar         9         99,444         Navarri         9         99,41           Huesca         Foradada del Toscar         9         99,444         Senz         10         98,93           Huesca         Foradada del Toscar         9         99,444         Viu         10         98,51           Huesca         Foradada del Toscar         9         99,444         Viu         10         98,93           Huesca         Gistaín         9         100,515         Gistaín         9         100,51           Huesca         Grado (El)         8         100,107         Artasona         10         99,48           Huesca         Grado (El)         8         100,107         Coscojuela de Fantova         10         99,48           Huesca         Grado (El)         8         100,107         Grado (El)         8 <th></th> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>99,348</td>							99,348
Huesca         Foradada del Toscar         9         99,444         Lascorz         10         98,56           Huesca         Foradada del Toscar         9         99,444         Morillo de Liena         10         99,44           Huesca         Foradada del Toscar         9         99,444         Navarri         9         99,41           Huesca         Foradada del Toscar         9         99,444         Senz         10         98,93           Huesca         Foradada del Toscar         9         99,444         Viu         10         98,51           Huesca         Gistaín         9         100,515         Gistaín         9         100,57           Huesca         Grado (El)         8         100,107         Artasona         10         99,48           Huesca         Grado (El)         8         100,107         Coscojuela de Fantova         10         99,48           Huesca         Grado (El)         8         100,107         Enate         10         100,15           Huesca         Grado (El)         8         100,107         Grado (El)         8         100,10           Huesca         Grado (El)         8         100,107         Poblado (El)         10				,			
Huesca         Foradada del Toscar         9         99,444         Morillo de Liena         10         99,44           Huesca         Foradada del Toscar         9         99,444         Navarri         9         99,41           Huesca         Foradada del Toscar         9         99,444         Senz         10         98,93           Huesca         Foradada del Toscar         9         99,444         Viu         10         98,51           Huesca         Gistaín         9         100,515         Gistaín         9         100,57           Huesca         Grado (El)         8         100,107         Artasona         10         99,48           Huesca         Grado (El)         8         100,107         Coscojuela de Fantova         10         99,48           Huesca         Grado (El)         8         100,107         Enate         10         100,15           Huesca         Grado (El)         8         100,107         Grado (El)         8         100,10           Huesca         Grado (El)         8         100,107         Poblado (El)         10         99,65           Huesca         Grado (El)         8         100,107         Urbanización El Tozal         10 <th></th> <td></td> <td></td> <td> ,</td> <td></td> <td></td> <td></td>				,			
Huesca         Foradada del Toscar         9         99,444         Navarri         9         99,41           Huesca         Foradada del Toscar         9         99,444         Senz         10         98,93           Huesca         Foradada del Toscar         9         99,444         Viu         10         98,51           Huesca         Gistaín         9         100,515         Gistaín         9         100,57           Huesca         Grado (El)         8         100,107         Artasona         10         99,48           Huesca         Grado (El)         8         100,107         Coscojuela de Fantova         10         99,48           Huesca         Grado (El)         8         100,107         Enate         10         100,14           Huesca         Grado (El)         8         100,107         Grado (El)         8         100,10           Huesca         Grado (El)         8         100,107         Poblado (El)         10         99,65           Huesca         Grado (El)         8         100,107         Urbanización El Tozal         10         99,49           Huesca         Hoz de Jaca         10         100,445         Hoz de Jaca         10         <				,			99,444
Huesca         Foradada del Toscar         9         99,444         Senz         10         98,93           Huesca         Foradada del Toscar         9         99,444         Viu         10         98,51           Huesca         Gistaín         9         100,515         Gistaín         9         100,57           Huesca         Grado (El)         8         100,107         Artasona         10         99,48           Huesca         Grado (El)         8         100,107         Coscojuela de Fantova         10         99,14           Huesca         Grado (El)         8         100,107         Enate         10         100,15           Huesca         Grado (El)         8         100,107         Grado (El)         8         100,107           Huesca         Grado (El)         8         100,107         Poblado (El)         10         99,65           Huesca         Grado (El)         8         100,107         Urbanización El Tozal         10         99,49           Huesca         Hoz de Jaca         10         100,445         Hoz de Jaca         10         100,445				,			,
Huesca         Foradada del Toscar         9         99,444         Viu         10         98,51           Huesca         Gistaín         9         100,515         Gistaín         9         100,57           Huesca         Grado (El)         8         100,107         Artasona         10         99,48           Huesca         Grado (El)         8         100,107         Coscojuela de Fantova         10         99,14           Huesca         Grado (El)         8         100,107         Enate         10         100,15           Huesca         Grado (El)         8         100,107         Grado (El)         8         100,107           Huesca         Grado (El)         8         100,107         Poblado (El)         10         99,65           Huesca         Grado (El)         8         100,107         Urbanización El Tozal         10         99,49           Huesca         Hoz de Jaca         10         100,445         Hoz de Jaca         10         100,445							
Huesca         Gistaín         9         100,515         Gistaín         9         100,57           Huesca         Grado (El)         8         100,107         Artasona         10         99,48           Huesca         Grado (El)         8         100,107         Coscojuela de Fantova         10         99,14           Huesca         Grado (El)         8         100,107         Enate         10         100,15           Huesca         Grado (El)         8         100,107         Grado (El)         8         100,107           Huesca         Grado (El)         8         100,107         Poblado (El)         10         99,65           Huesca         Grado (El)         8         100,107         Urbanización El Tozal         10         99,49           Huesca         Hoz de Jaca         10         100,445         Hoz de Jaca         10         100,44							
Huesca         Grado (EI)         8         100,107         Artasona         10         99,48           Huesca         Grado (EI)         8         100,107         Coscojuela de Fantova         10         99,14           Huesca         Grado (EI)         8         100,107         Enate         10         100,15           Huesca         Grado (EI)         8         100,107         Grado (EI)         8         100,107           Huesca         Grado (EI)         8         100,107         Poblado (EI)         10         99,65           Huesca         Grado (EI)         8         100,107         Urbanización El Tozal         10         99,49           Huesca         Hoz de Jaca         10         100,445         Hoz de Jaca         10         100,445							
Huesca         Grado (El)         8         100,107         Coscojuela de Fantova         10         99,14           Huesca         Grado (El)         8         100,107         Enate         10         100,15           Huesca         Grado (El)         8         100,107         Grado (El)         8         100,10           Huesca         Grado (El)         8         100,107         Poblado (El)         10         99,65           Huesca         Grado (El)         8         100,107         Urbanización El Tozal         10         99,49           Huesca         Hoz de Jaca         10         100,445         Hoz de Jaca         10         100,44					_		
Huesca         Grado (EI)         8         100,107         Enate         10         100,15           Huesca         Grado (EI)         8         100,107         Grado (EI)         8         100,107           Huesca         Grado (EI)         8         100,107         Poblado (EI)         10         99,65           Huesca         Grado (EI)         8         100,107         Urbanización El Tozal         10         99,49           Huesca         Hoz de Jaca         10         100,445         Hoz de Jaca         10         100,445		` '					
Huesca         Grado (El)         8         100,107         Grado (El)         8         100,107           Huesca         Grado (El)         8         100,107         Poblado (El)         10         99,65           Huesca         Grado (El)         8         100,107         Urbanización El Tozal         10         99,49           Huesca         Hoz de Jaca         10         100,445         Hoz de Jaca         10         100,44					-		
Huesca         Grado (El)         8         100,107         Poblado (El)         10         99,65           Huesca         Grado (El)         8         100,107         Urbanización El Tozal         10         99,49           Huesca         Hoz de Jaca         10         100,445         Hoz de Jaca         10         100,445							
Huesca         Grado (El)         8         100,107         Urbanización El Tozal         10         99,49           Huesca         Hoz de Jaca         10         100,445         Hoz de Jaca         10         100,44							
Huesca         Hoz de Jaca         10         100,445         Hoz de Jaca         10         100,44		` '					
		` ,					
nuesca   nuerto   9   99,936   nuerto   9   99,93							
<b>Huesca</b> Huerto 9 99,938 Usón 10 99,25				,			99,938



Prov.	Municipio	Rango	ISDT Mun	Asentamiento	Rango	ISDT Auxiliar
Huesca	Huerto	9	99,938	Venta de Ballerías	10	99,460
Huesca	Ibieca	10	99,627	Ibieca	10	99,627
Huesca	liche	9	99,876	Fornillos	10	100,156
Huesca	Ilche	9	99,876	Ilche	10	100,001
Huesca	Ilche	9	99,876	Monesma	10	99,602
Huesca	Ilche	9	99,876	Morilla	10	99,876
Huesca	Ilche	9	99,876	Odina	10	98,950
Huesca	Ilche	9	99,876	Permisán	10	99,864
Huesca	Isábena	9	99,512	Esdolomada	10	98,769
Huesca	Isábena	9	99,512	Merli	10	98,550
Huesca	Isábena	9	99,512	Mont de Roda	10	99,060
Huesca	Isábena	9	99,512	Puebla de Roda (La)	9	99,512
Huesca	Isábena	9	99,512	Riguala de Serraduy	10	98,791
Huesca	Isábena	9	99,512	Roda de Isábena	10	99,223
Huesca	Isábena	9	99,512	San Esteban del Mall	10	98,812
Huesca	Isábena	9	99,512	Serraduy	9	99,187
Huesca	Isábena	9	99,512	Vileta de Serraduy (La)	10	98,843
Huesca	Jasa	10	100,038	Jasa	10	100,038
Huesca	Labuerda	9	100,580	Labuerda	9	100,580
Huesca	Labuerda	9	100,580	San Vicente	10	99,245
Huesca	Laluenga	9	99,875	Laluenga	9	99,875
Huesca	Laperdiguera	10	100,013	Laperdiguera	10	100,013
Huesca	Lascellas-Ponzano	9	100,390	Lascellas	10	100,115
Huesca	Lascellas-Ponzano	9	100,390	Ponzano	10	100,390
Huesca	Lascuarre	9	99,967	Lascuarre	9	99,967
Huesca	Lascuarre	9	99.967	Poblado El Aguilar	10	99,310
Huesca	Lascuarre	9	99,967	Sagarras Altas	10	99,542
Huesca	Laspaúles	9	99,270	Abella	10	98,859
Huesca	Laspaúles	9	99,270	Alins	10	98,467
Huesca	Laspaúles	9	99,270	Ardanué	10	98,460
Huesca	Laspaúles	9	99,270	Denuy	10	98,401
Huesca	Laspaúles	9	99,270	Espés	10	98,537
Huesca	Laspaúles	9	99,270	Espés Alto	10	98,569
Huesca	Laspaúles	9	99,270	Laspaúles	9	99,270
Huesca	Laspaúles	9	99,270	Llagunas	10	98,621
Huesca	Laspaúles	9	99,270	Neril	10	98,776
Huesca	Laspaúles	9	99,270	Suils	9	99,120
Huesca	Laspaúles	9	99,270	Villaplana	10	98,900
Huesca	Laspaúles	9	99,270	Villarrué	10	98,778
Huesca	Laspuña	9	100,208	Casal (EI)	10	99,535
Huesca	Laspuña	9	100,208	Ceresa	10	99,665
Huesca	Laspuña	9	100,208	Laspuña	9	100,208
Huesca	Loarre	9	99,980	Linás de Marcuello	10	99,141
Huesca	Loarre	9	99,980	Loarre	9	99,980
Huesca	Loarre	9	99,980	Santa Engracia de Loarre	10	99,385
Huesca	Loarre	9	99,980	Sarsamarcuello	10	99,643
Huesca	Loporzano	8	99,988	Aguas	10	98,256
Huesca	Loporzano	8	99,988	Almunia del Romeral (La)	10	98,217
Huesca	Loporzano	8	99,988	Ayera	10	99,020
Huesca	Loporzano	8	99,988	Bandaliés	10	99,729
Huesca	Loporzano	8	99,988	Barluenga	10	98,928
Huesca	Loporzano	8	99,988	Castilsabás	10	98,752
Huesca	Loporzano	8	99,988	Coscullano	10	98,275
Huesca	Loporzano	8	99,988	Chibluco	10	98,600
Huesca	Loporzano	8	99,988	Loporzano	9	99,988



Prov.	Municipio	Rango	ISDT Mun	Asentamiento	Rango	ISDT Auxiliar
Huesca	Loporzano	8	99,988	Loscertales	10	98,599
Huesca	Loporzano	8	99,988	Molinos (Los)	10	98,544
Huesca	Loporzano	8	99,988	San Julián de Banzo	10	98,458
Huesca	Loporzano	8	99,988	Santa Eulalia la Mayor	10	98,590
Huesca	Loporzano	8	99.988	Sasa del Abadiado	10	99,166
Huesca	Loporzano	8	99,988	Sipán	10	98,760
Huesca	Loscorrales	10	99,971	Loscorrales	10	99,971
Huesca	Monesma Y Cajigar	10	98,728	Cajigar	10	98,680
Huesca	Monesma Y Cajigar	10	98,728	Noguero(Caserio)	10	98,728
Huesca	Monflorite-Lascasas	9	100,927	Lascasas	10	100,476
Huesca	Monflorite-Lascasas	9	100,927	Monflorite	9	100,927
Huesca	Monflorite-Lascasas	9	100,927	Pompenillo	9	101,157
Huesca	Montanuy	9	99,497	Aneto	10	98,997
Huesca	Montanuy	9	99,497	Ardanuy	10	99,089
Huesca	Montanuy	9	99,497	Benifóns	10	99,211
Huesca	Montanuy	9	99,497	Bono	10	99,042
Huesca	Montanuy	9	99,497	Castanesa	10	98,985
Huesca	Montanuy	9	99,497	Castarné	10	99,207
Huesca	Montanuy	9	99,497	Escané	10	99,180
Huesca	Montanuy	9	99,497	Estet	10	99,127
Huesca	Montanuy	9	99,497	Fonchanina	10	98,934
Huesca	Montanuy	9	99,497	Forcat	10	99,078
Huesca	Montanuy	9	99,497	Ginasté	10	99,146
Huesca	Montanuy	9	99,497	Montanuy	9	99,497
Huesca	Montanuy	9	99,497	Noales	10	99,415
Huesca	Montanuy	9	99.497	Ribera	10	99.124
Huesca	Montanuy	9	99,497	Señiú	10	99,370
Huesca	Montanuy	9	99,497	Viñal	10	99,060
Huesca	Montanuy	9	99,497	Ervera	10	99.170
Huesca	Naval	9	99,910	Naval	9	99,910
Huesca	Naval	9	99,910	Mipanas	9	99,352
Huesca	Novales	9	100,364	Novales	9	100,364
Huesca	Nueno	8	101.094	Arascués	9	100,850
Huesca	Nueno	8	101,094	Belsué	10	99,114
Huesca	Nueno	8	101,094	Nocito	10	98,209
Huesca	Nueno	8	101,094	Nueno	9	101,094
Huesca	Nueno	8	101,094	Sabayés	10	100,357
Huesca	Nueno	8	101,094	Santa Eulalia de la Peña	10	99,588
Huesca	Olvena	10	99,610	Olvena	10	99,610
Huesca	Ontiñena	8	99,769	Ontiñena	8	99,769
Huesca	Osso de Cinca	8	100.254	Almudáfar	10	99,787
Huesca	Osso de Cinca	8	100,254	Osso de Cinca	8	100,254
Huesca	Palo	10	99,780	Palo	10	99.780
Huesca	Peñas de Riglos (Las)	9	99,070	Centenero	10	98,214
Huesca	Peñas de Riglos (Las)	9	99,070	Ena	10	98,207
Huesca	Peñas de Riglos (Las)	9	99,070	Peña Estación (La)	10	98,609
Huesca	Peñas de Riglos (Las)	9	99,070	Rasal	10	98,350
Huesca	Peñas de Riglos (Las)	9	99,070	Riglos	9	99,070
Huesca	Peñas de Riglos (Las)	9	99,070	Salinas de Jaca	10	98,547
Huesca	Peñas de Riglos (Las)	9	99,070	Santa María	10	98,550
Huesca	Peñas de Riglos (Las)	9	99,070	Triste	10	98,671
Huesca	Peñas de Riglos (Las)	9	99,070	Villalangua	10	98,467
Huesca	Peñas de Riglos (Las)	9	99,070	Yeste	10	98,368
Huesca	Peralta de Alcofea	8	99,985	Lagunarrota	10	99,289
Huesca	Peralta de Alcofea	8	99,985	Peralta de Alcofea	9	99,985
Huesca	Peralta de Alcofea	8	99,985	Tormillo (EI)	10	98,599
Huesca	Peralta de Calasanz	9	99,420	Calasanz	10	98,992



Prov.	Municipio	Rango	ISDT Mun	Asentamiento	Rango	ISDT Auxiliar
Huesca	Peralta de Calasanz	9	99.420	Cuatrocorz	10	98,628
Huesca	Peralta de Calasanz	9	99,420	Gabasa	10	99,008
Huesca	Peralta de Calasanz	9	99,420	Peralta de la Sal	9	99,420
Huesca	Peraltilla	9	100,254	Peraltilla	9	100,254
Huesca	Perarrúa	9	99,916	Besiáns	10	99,478
Huesca	Perarrúa	9	99,916	Perarrúa	10	99,916
Huesca	Pertusa	9	100,097	Pertusa	9	100,097
Huesca	Piracés	9	99,640	Piracés	9	99,640
Huesca	Plan	9	99,901	Plan	9	99,901
Huesca	Plan	9	99,901	Saravillo	9	99,655
Huesca	Plan	9	99,901	Serveto	10	99,166
Huesca	Poleñino	9	99,830	Poleñino	9	99,830
Huesca	Pozán de Vero	9	100.583	Pozán de Vero	9	100,583
Huesca	Puebla de Castro (La)	9	100,096	Puebla de Castro (La)	9	100,096
Huesca	Puebla de Castro (La)	9	100,096	Lago de Barasona	9	100,233
Huesca	Puente de Montañana	9	99,394	Montañana	10	99,269
Huesca	Puente de Montañana	9	99,394	Puente de Montañana	9	99,394
Huesca	Puente de Montañana	9	99,394	Torre Baró	10	98,956
Huesca	Puértolas	9	100,475	Belsierre	10	99,984
Huesca	Puértolas	9	100,475	Bestué	10	99,151
Huesca	Puértolas	9	100,475	Escalona	9	100,475
Huesca	Puértolas	9	100,475	Puértolas	10	99,520
Huesca	Puértolas	9	100,475	Puyarruego	9	100,372
Huesca	Puértolas	9	100,475	Santa María	10	99,581
Huesca	Puértolas	9	100,475	Escuaín	10	99,135
Huesca	Puértolas	9	100,475	Santa Justa	10	100,072
Huesca	Pueyo de Araguás (EI)	9	99,765	Araguás	10	98,454
Huesca	Pueyo de Araguás (EI)	9	99,765	Molinos (Los)	10	98,611
Huesca	Pueyo de Araguás (EI)	9	99,765	Muera (La)	10	98,237
Huesca	Pueyo de Araguás (EI)	9	99,765	Oncíns	10	98,272
Huesca	Pueyo de Araguás (EI)	9	99,765	Pardina (La)	10	98,780
Huesca	Pueyo de Araguás (EI)	9	99,765	Plano (El)	9	98,365
Huesca	Pueyo de Araguás (EI)	9	99,765	Pueyo de Araguás (EI)	9	99,765
Huesca	Pueyo de Araguás (EI)	9	99,765	San Lorién	10	98,442
Huesca	Pueyo de Araguás (EI)	9	99,765	Soto (EI)	10	98,767
Huesca	Pueyo de Araguás (EI)	9	99,765	Torrelisa	9	98,579
Huesca	Pueyo de Santa Cruz	9	100,220	Pueyo de Santa Cruz	9	100,220
Huesca	Quicena	9	101,068	Quicena	9	101,068
Huesca	Sahún	8	101,159	Eresué	10	100,024
Huesca	Sahún	8	101,159	Eriste	9	101,159
Huesca	Sahún	8	101,159	Linsoles	10	100,624
Huesca	Sahún	8	101,159	Escamps (Els)	10	100,751
Huesca	Sahún	8	101,159	Sahún	9	101,211
Huesca	Salas Altas	9	100,110	Salas Altas	9	100,110
Huesca	Salas Bajas	9	100,215	Salas Bajas	9	100,215
Huesca	Salillas	10	99,592	Salillas	10	99,592
Huesca	San Esteban de Litera	8	100,442	San Esteban de Litera	8	100,442
Huesca	Sangarrén	9	100,023	Sangarrén	9	100,023
Huesca	San Juan de Plan	9	101,006	San Juan de Plan	9	101,006
Huesca	Santa Cilia	9	100,847	Santa Cilia	9	100,847
Huesca	Santa Cilia	9	100,847	Somanés	10	99,740
Huesca	Santa Cruz de la Serós	9	100,318	Binacua	10	100,257
Huesca	Santa Cruz de la Serós	9	100,318	Santa Cruz de la Serós	9	100,318
Huesca	Santaliestra Y San Quílez	10	99,683	Santaliestra Y San Quílez	10	99,683
Huesca	Santaliestra Y San Quílez	10	99,683	Caballera	10	98,435



Prov.	Municipio	Rango	ISDT Mun	Asentamiento	Rango	ISDT Auxiliar
Huesca	Secastilla	9	100,265	Secastilla	10	100,265
Huesca	Secastilla	9	100,265	Torreciudad	10	99,258
Huesca	Secastilla	9	100,265	Ubiergo	10	99,668
Huesca	Secastilla	9	100,265	Aldea de Puy de Cinca (La)	10	98,725
Huesca	Seira	9	100,352	Abi	10	99,497
Huesca	Seira	9	100,352	Barbaruéns	10	99,338
Huesca	Seira	9	100,352	Seira	9	100,352
Huesca	Sena	9	100,245	Sena	9	100,245
Huesca	Senés de Alcubierre	10	99,705	Senés de Alcubierre	10	99,705
Huesca	Sesa	9	99,630	Sesa	9	99,630
Huesca	Sesué	9	100,737	Sesué	9	100,737
Huesca Huesca	Sesué	9	100,737 100,777	Sos Arbaniés	10 10	99,999
Huesca	Siétamo Siétamo	8	100,777	Castejón de Arbaniés	9	99,894 99,911
Huesca	Siétamo	8	100,777	Liesa	10	99,911
Huesca	Siétamo	8	100,777	Siétamo	9	100,777
Huesca	Sopeira	10	99,274	Santoréns	9	98,993
Huesca	Sopeira	10	99,274	Sopeira	10	99,274
Huesca	Sopeira	10	99,274	Pallerol	10	98,718
Huesca	Tella-Sin	9	99,711	Hospital	10	99,220
Huesca	Tella-Sin	9	99,711	Lafortunada	9	99,711
Huesca	Tella-Sin	9	99.711	Revilla	10	98,049
Huesca	Tella-Sin	9	99,711	Salinas	10	99,066
Huesca	Tella-Sin	9	99,711	Sin	10	98,253
Huesca	Tella-Sin	9	99,711	Tella	10	98,298
Huesca	Tella-Sin	9	99,711	Badaín	10	99,264
Huesca	Tierz	8	101,390	Tierz	8	101,390
Huesca	Tolva	9	99,152	Almunia de San Lorenzo	10	98,536
Huesca	Tolva	9	99,152	Luzás	10	98,536
Huesca	Tolva	9	99,152	Sagarras Bajas	10	98,774
Huesca	Tolva	9	99,152	Tolva	10	99,152
Huesca	Torla-Ordesa	8	101,007	Fragén	10	100,574
Huesca	Torla-Ordesa	8	101,007	Linás de Broto	10	100,422
Huesca	Torla-Ordesa	8	101,007	Torla	8	101,007
Huesca	Torralba de Aragón	9	99,634	Torralba de Aragón	9	99,634
Huesca Huesca	Torre La Ribera Torre La Ribera	9	99,423 99.423	Torre la Ribera Vilas del Turbón	10 9	99,177 99.423
Huesca	Torre La Ribera	9	99,423	Villacarli	10	99,423
Huesca	Torre La Ribera	9	99,423	Visalibóns	10	99,057
Huesca	Torres de Alcanadre	10	99,561	Lacuadrada	10	99,229
Huesca	Torres de Alcanadre	10	99,561	Torres de Alcanadre	10	99,561
Huesca	Torres de Barbués	9	99,630	Torres de Barbués	10	99,653
Huesca	Torres de Barbués	9	99,630	Valfonda de Santa Ana	9	99,630
Huesca	Tramaced	9	99,990	Tramaced	9	99,990
Huesca	Valfarta	10	99,563	Valfarta	10	99,563
Huesca	Valle de Bardají	10	99,440	Aguascaldas	10	99,440
Huesca	Valle de Lierp	10	99,241	Egea	10	99,241
Huesca	Valle de Lierp	10	99,241	Padarniú	10	98,934
Huesca	Valle de Lierp	10	99,241	Pueyo	10	98,808
Huesca	Valle de Lierp	10	99,241	Reperós	10	98,793
Huesca	Valle de Lierp	10	99,241	Sala	10	98,828
Huesca	Valle de Lierp	10	99,241	Serrate	10	98,839
Huesca	Velilla de Cinca	9	100,911	Velilla de Cinca	9	100,911
Huesca	Beranuy	10	99,005	Ballabriga	10	98,671
Huesca	Beranuy	10	99,005	Beranuy	10	99,005
Huesca	Beranuy	10	99,005	Biascas de Obarra	10	98,852



Prov.	Municipio	Rango	ISDT Mun	Asentamiento	Rango	ISDT Auxiliar
Huesca	Beranuy	10	99,005	Calvera	10	98,664
Huesca	Beranuy	10	99,005	Herrerías (Las)	10	98,977
Huesca	Beranuy	10	99,005	Pardinella	10	98,833
Huesca	Viacamp Y Litera	10	99,255	Chiriveta	10	98,640
Huesca	Viacamp Y Litera	10	99,255	Litera	10	99,043
Huesca	Viacamp Y Litera	10	99,255	Viacamp	10	99,255
Huesca	Viacamp Y Litera	10	99,255	Montfalcó	10	98,321
Huesca	Vicién	9	99,924	Vicién	9	99,924
Huesca	Villanova	9	100,512	Villanova	9	100,512
Huesca	Villanúa	8	101,096	Villanúa	8	101,096
Huesca	Villanueva de Sigena	8	100,238	Villanueva de Sigena	8	100,238
Huesca	Yebra de Basa	9	100,159	Fanlillo	10	99,055
Huesca	Yebra de Basa	9	100,159	Orús	10	99,091
Huesca	Yebra de Basa	9	100,159	San Julián de Basa	10	99,559
Huesca	Yebra de Basa	9	100,159	Sobás	10	99,252
Huesca	Yebra de Basa	9	100,159	Yebra de Basa	9	100,159
Huesca	Yésero	10	100,051	Yésero	10	100,051
	Puente La Reina de		,		10	,
Huesca	Jaca Puente La Reina de	9	100,239	Javierregay	10	100,038
Huesca	Jaca Puente La Reina de Puente La Reina de	9	100,239	Puente la Reina de Jaca	9	100,531
Huesca	Jaca	9	100,239	Santa Engracia de Jaca	10	100,239
Huesca	San Miguel del Cinca	8	100,136	Estiche de Cinca	9	99,681
Huesca	San Miguel del Cinca	8	100,136	Pomar de Cinca	9	100,136
Huesca	San Miguel del Cinca	8	100,136	Santalecina	9	99,637
Huesca	Lupiñén-Ortilla	9	100,102	Casas de Nuevo (Las)	10	99,236
Huesca	Lupiñén-Ortilla	9	100,102	Lupiñén	9	100,102
Huesca	Lupiñén-Ortilla	9	100,102	Montmesa	10	99,249
Huesca	Lupiñén-Ortilla	9	100,102	Ortilla	10	99,584
Huesca	Santa María de Dulcis	9	99,947	Buera	9	99,445
Huesca	Santa María de Dulcis	9	99,947	Huerta de Vero	9	99,947
Huesca	Hoz Y Costean	9	99,483	Costean	10	99,832
Huesca	Hoz Y Costean	9	99,483	Hoz de Barbastro	9	99,483
Huesca	Hoz Y Costean	9	99,483	Montesa	10	99,621
Huesca	Hoz Y Costean	9	99,483	Salinas de Hoz	10	99,010
Huesca	Vencillón	9	100,162	Vencillón	9	100,162
Teruel	Ababuj	10	99,499	Ababuj	10	99,499
Teruel	Abejuela	10	98,675	Abejuela	10	98,675
Teruel	Aguatón	10	99,133	Aguatón	10	99,133
Teruel	Aguilar del Alfambra	10	99,775	Aguilar del Alfambra	10	99,775
Teruel	Alacón	9	99,453	Alacón	9	99,453
Teruel	Alba	9	100,303	Alba	9	100,303
Teruel	Albentosa	8	100,311	Albentosa	8	100,311
Teruel	Albentosa	8	100,311	Venta del Aire	9	100,201
Teruel	Albentosa	8	100,311	Estación Mora de Rubielos	10	99,930
Teruel	Albentosa	8	100,311	Fuen del Cepo	10	99,439
Teruel	Albentosa	8	100,311	Mases (Los)	10	99,862
Teruel	Alcaine	10	99,013	Alcaine	10	99,013
Teruel	Alcalá de la Selva	8	100,267	Alcalá de la Selva	8	100,267
Teruel	Alcalá de la Selva	8	100,267	Sol Y Nieve	10	99,799
Teruel	Alcalá de la Selva	8	100,267	Solano de la Vega	10	99,822
Teruel	Alcalá de la Selva	8	100,267	Virgen de la Vega (La)	9	100,073
Teruel	Almohaja	10	98,987	Almohaja	10	98,987
Teruel	Alobras	10	98,861	Alobras	10	98,861
iciuci						



Prov.	Municipio	Rango	ISDT Mun	Asentamiento	Rango	ISDT Auxiliar
Teruel	Allepuz	9	99,685	Allepuz	9	99,685
Teruel	Alloza	8	99,360	Alloza	8	99,360
Teruel	Allueva	10	99,391	Allueva	10	99,391
Teruel	Anadón	10	98,850	Anadón	10	98,850
Teruel	Arcos de las Salinas	9	99,564	Arcos de Las Salinas	9	99,564
Teruel	Arcos de las Salinas	9	99,564	Higuera (La)	10	98,988
Teruel	Arens de Lledó	9	99,666	Arens de Lledó	9	99,666
Teruel	Argente	9	99,278	Argente	9	99,278
Teruel	Azaila	9	99,768	Azaila	9	99,768
Teruel	Bádenas	10	99,216	Bádenas	10	99,216
Teruel	Báguena	9	99,899	Báguena	9	99,899
Teruel	Bañón	9	99,763	Bañón	9	99,763
Teruel	Barrachina	9	99,420	Barrachina	9	99,420
Teruel	Bea	9	99,579	Bea	9	99,579
Teruel	Belmonte de San José	9	99,850	Belmonte de San José	9	99,850
Teruel	Bello	9	99,612	Bello	9	99,612
Teruel	Berge	9	99,818	Berge	9	99,818
Teruel	Bezas	10	99,880	Bezas	10	99,880
Teruel	Blancas	9	99,275	Blancas	9	99,275
Teruel	Blesa	10	98,697	Blesa	10	98,697
Teruel	Bordón	9	99,555	Bordón	9	99,555
Teruel	Bronchales	8	100,005	Bronchales	8	100,005
Teruel	Bueña	10	99,763	Bueña	10	99,763
Teruel	Burbáguena	9	99,532	Burbáguena	9	99,532
Teruel	Cabra de Mora	10	99,267	Cabra de Mora	10	99,267
Teruel	Calomarde	10	98,560	Calomarde	10	98,560
Teruel	Camañas	9	99,232	Camañas	9	99,232
Teruel	Camarena de la Sierra	9	100.103	Camarena de la Sierra	9	100,103
Teruel	Camarillas	9	99,519	Camarillas	9	99,519
Teruel	Cañada de Benatanduz	10	98,822	Cañada de Benatanduz	10	98,822
Teruel	Cañada de Verich (La)	10	99,529	Cañada de Verich (La)	10	99,529
Teruel	Cañada Vellida	10	99,368	Cañada Vellida	10	99,368
Teruel	Cañizar del Olivar	9	99,422	Cañizar del Olivar	9	99,422
Teruel	Cascante del Río	10	99,156	Cascante del Río	10	99,156
Teruel	Castejón de Tornos	10	98,858	Castejón de Tornos	10	98,858
Teruel	Castel de Cabra	9	99,046	Castel de Cabra	9	99,046
Teruel	Castelnou	9	100,111	Castelnou	9	100,111
Teruel	Castellar (EI)	10	99,269	Castellar (EI)	10	99,269
Teruel	Celadas	9	99,688	Celadas	9	99,688
Teruel	Cerollera (La)	9	99,652	Cerollera (La)	9	99,652
Teruel	Codoñera (La)	9	99,829	Codoñera (La)	9	99,829
Teruel	Codoriera (La)  Corbalán	9	99,029	Corbalán	9	99,829
Teruel	Cortes de Aragón	10	99,922	Cortes de Aragón	10	99,922
Teruel	Cosa Cosa	10	98,768	Corbatón	10	98,177
Teruel	Cosa	10	98,768	Cosa	10	98,768
Teruel	Crivillén	10	98,768	Crivillén	10	98,768
			98,954			98,954
Teruel	Cubla	10		Cuba (La)	10	
Teruel	Cucalón	10	99,299	Cubla	10	99,299
Teruel	Cucalón	10	99,297	Cucalón	10	99,297
Teruel	Cuervo (EI)	10	99,005	Cuervo (EI)	10	99,005
Teruel	Cuevas de Almudén	9	99,208	Cuevas de Almudén	9	99,208
Teruel	Cuevas Labradas	9	99,218	Cuevas Labradas	9	99,218
Teruel	Ejulve	9	99,188	Ejulve	9	99,188
Teruel	Escorihuela	9	99,285	Escorihuela	9	99,285
Teruel	Estercuel	9	99,348	Estercuel	9	99,348
Teruel	Ferreruela de Huerva	10	99,555	Ferreruela de Huerva	10	99,555
Teruel	Fonfría	10	98,715	Fonfría	10	98,715



Prov.	Municipio	Rango	ISDT Mun	Asentamiento	Rango	ISDT Auxiliar
Teruel	Formiche Alto	9	99,725	Formiche Alto	9	99,725
Teruel	Formiche Alto	9	99,725	Formiche Bajo	10	99,344
Teruel	Fórnoles	10	99,429	Fórnoles	10	99,429
Teruel	Fortanete	9	99,477	Fortanete	9	99,477
Teruel	Foz-Calanda	9	100,330	Foz-Calanda	9	100,330
Teruel	Fresneda (La)	8	100,001	Fresneda (La)	8	100,001
Teruel	Frías de Albarracín	9	98,626	Frías de Albarracín	9	98,626
Teruel	Fuenferrada	10	98,587	Fuenferrada	10	98,587
Teruel	Fuentes Calientes	10	98,954	Fuentes Calientes	10	98,954
Teruel	Fuentes Claras	9	100,231	Fuentes Claras	9	100,231
Teruel	Fuentes de Rubielos	9	99,902	Fuentes de Rubielos	9	99,902
Teruel	Fuentespalda	9	99,861	Fuentespalda	9	99,861
Teruel	Galve	9	99,936	Galve	9	99,936
Teruel	Gargallo	9	99,616	Gargallo	9	99,616
Teruel	Gea de Albarracín	9	100,235	Gea de Albarracín	9	100,235
Teruel	Ginebrosa (La)	9	99,810	Ginebrosa (La)	9	99,810
Teruel	Griegos	9	99,324	Griegos	9	99,324
Teruel	Guadalaviar	9	99,856	Guadalaviar	9	99,856
Teruel	Gúdar	9	99,910	Gúdar	9	99,910
Teruel	Hinojosa de Jarque	9	99,137	Cobatillas	10	98,947
Teruel	Hinojosa de Jarque	9	99,137	Hinojosa de Jarque	10	99,137
Teruel	Hoz de la Vieja (La)	10	99.485	Hoz de la Vieja (La)	10	99,485
Teruel	Huesa del Común	10	98.755	Huesa del Común	10	98,755
Teruel	Huesa del Común	10	98,755	Rudilla	10	98,147
Teruel	Iglesuela del Cid (La)	8	99,257	Iglesuela del Cid (La)	8	99,257
Teruel	Jabaloyas	10	98.984	Arroyofrío	10	98.802
Teruel	Jabaloyas	10	98,984	Jabaloyas	10	98,984
Teruel	Jarque de la Val	10	99,121	Jarque de la Val	10	99.121
Teruel	Jatiel	10	99,761	Jatiel	10	99,761
Teruel	Jorcas	10	99,188	Jorcas	10	99,188
Teruel	Josa	10	98,638	Josa	10	98,638
Teruel	Lagueruela	10	99,280	Lagueruela	10	99,280
Teruel	Lanzuela	10	99,682	Lanzuela	10	99,682
Teruel	Libros	9	98,723	Libros	9	98,723
Teruel	Lidón	10	99,189	Lidón	10	99,189
Teruel	Linares de Mora	9	99,113	Castelvispal	10	98,298
Teruel	Linares de Mora	9	99,113	Linares de Mora	9	99,113
Teruel		9			10	
Teruel	Loscos	9	98,437	Colladico (EI)		97,836
	Loscos		98,437	Loscos Mazquita da Laggas	10	98,437
Teruel	Loscos	9	98,437	Mezquita de Loscos	10	98,205
Teruel	Loscos	9	98,437	Piedrahíta	10	98,009
Teruel	Lledó	9	99,733	Lledó	9	99,733
Teruel	Maicas	10	98,516	Maicas	10	98,516
Teruel	Martín del Río	9	100,015	Martín del Río	9	100,015
Teruel	Mata de Los Olmos (La)	9	99,413	Mata de Los Olmos (La)	9	99,413
Teruel	Mazaleón	8	99,887	Mazaleón	9	99,887
Teruel	Mezquita de Jarque	9	99,419	Mezquita de Jarque	9	99,419
Teruel	Mirambel	9	99,512	Mirambel	9	99,512
Teruel	Miravete de la Sierra	10	99,412	Miravete de la Sierra	10	99,412
Teruel	Molinos	9	99,609	Molinos	9	99,609
Teruel	Monforte de Moyuela	10	98,836	Monforte de Moyuela	10	98,836
Teruel	Monroyo	9	100,036	Monroyo	9	100,036
Teruel	Monteagudo del Castillo	10	99,345	Monteagudo del Castillo	10	99,345
Teruel	Monterde de Albarracín	10	98,794	Monterde de Albarracín	10	98,794
Teruel	Moscardón	10	99,300	Moscardón	10	99,300
Teruel	Noguera de Albarracín	9	99,521	Noguera	9	99,521
Teruel	Nogueras	10	98,829	Nogueras	10	98,829



Teruel         Pozondón         10         99,343         Pozondón         10         99,343           Teruel         Pozuel del Campo         10         98,798         Pozuel del Campo         10         98,798           Teruel         Puebla de Valverde (La)         8         100,436         Puebla de Valverde (La)         8         100,436           Teruel         Puertomingalvo         9         99,816         Puertomingalvo         9         99,816           Teruel         Ráfales         9         99,645         Ráfales         9         99,645           Teruel         Rillo         10         98,792         Rillo         10         98,792           Teruel         Rillo         10         98,792         Son del Puerto         10         98,387           Teruel         Riodeva         9         99,032         Riodeva         9         99,032           Teruel         Ródenas         10         99,655         Ródenas         10         99,655           Teruel         Royuela         9         99,519         Royuela         9         99,519           Teruel         Rubiales         10         99,296         Rubiales         10         99,876	Prov.	Municipio	Rango	ISDT Mun	Asentamiento	Rango	ISDT Auxiliar
Teruel	Teruel	Nogueruelas	8	99,455	Nogueruelas	8	99,455
Teruel   Ojos Negros   9   99,468   Ojos Negros   9   99,8681   Artiga (La)   9   99,020   Ojos Negros   9   99,8681   Artiga (La)   9   99,020   Ojos Negros   9   99,8681   Ojos Negros   0   0jos Negros   0jos Negros   0   0jos Negros	Teruel	Obón	10	98,926	Obón	10	98,926
Teruel	Teruel			98,983	-		98,983
Teruel   Olba   9   98,881	Teruel		9	,		9	,
Teruel   Olba   9   98,881   Olivera (La)   9   98,849   Olines o Ibáñez Bajos (Los)   10   98,704	Teruel	Ojos Negros	9	99,468	Sierra Menera	10	98,238
Teruel	Teruel	Olba					
Feruel   Olba   9   98,881   Giles (Los)   10   98,665	Teruel	Olba	9	98,881		9	98,849
Teruel   Olba   9   98,881   Lucas (Los)   9   98,617	Teruel	Olba	9	98,881		10	98,704
Teruel   Olba   9   98,881   Masico (El)   10   98,759	Teruel	Olba	9	98,881	Giles (Los)	10	98,665
Teruel   Olba   9   98,881   Olba   9   98,881   Pertegaces (Los)   10   98,771	Teruel	Olba	9	98,881	Lucas (Los)	9	98,617
Teruel	Teruel	Olba	9	98,881	Masico (EI)	10	98,759
Teruel	Teruel	Olba	9	98,881	Olba	9	98,881
Teruel   Olba   9   98,881   Tarcagones (Los)   10   98,685	Teruel	Olba	9	98,881	Pertegaces (Los)	10	98,733
Teruel	Teruel	Olba	9	98,881	Ramones (Los)	9	98,727
Teruel   Olba   9   98,881   Ventas (Las)   10   98,740	Teruel	Olba	9		Tarragones (Los)	10	98,665
Teruel   Olba   9   98,881   Ventas (Las)   10   98,740	Teruel	Olba	9	98,881		10	98,689
Teruel   Oliba   9   98,881   Villanuevas (Los)   10   98,740	Teruel	Olba	9		Ventas (Las)	10	
Teruel         Olmos (Los)         9         99,364         Olmos (Los)         9         99,364           Teruel         Orrios         9         99,281         Orrios         9         99,281           Teruel         Palomar de Arroyos         9         99,671         Palomar de Arroyos         9         99,871           Teruel         Pancrudo         9         98,975         Cervera del Rincón         10         98,414           Teruel         Pancrudo         9         98,975         Cuevas de Portalrubio         10         98,975           Teruel         Pancrudo         9         98,975         Pancrudo         9         98,975           Teruel         Pancrudo         9         98,975         Pancrudo         9         98,771           Teruel         Pararas de Castellote (Las)         10         98,771         Jaganta         10         98,719           Teruel         Peraras de Castellote (Las)         10         98,771         Parras de Castellote (Las)         10         98,771           Teruel         Peracense         10         98,771         Parras de Castellote (Las)         10         98,771           Teruel         Perales del Alfambra         8         99,81	Teruel	Olba	9	98,881	Villanuevas (Los)	10	
Teruel         Olmos (Los)         9         99,364         Olmos (Los)         9         99,364           Teruel         Orrios         9         99,281         Orrios         9         99,861           Teruel         Palomar de Arroyos         9         99,671         Palomar de Arroyos         9         99,871           Teruel         Pancrudo         9         98,975         Cervera del Rincón         10         98,414           Teruel         Pancrudo         9         98,975         Cuevas de Portalrubio         10         98,414           Teruel         Pancrudo         9         98,975         Pancrudo         9         98,975           Teruel         Pancrudo         9         98,975         Pancrudo         9         98,975           Teruel         Paras de Castellote (Las)         10         98,771         Jaganta         10         98,719           Teruel         Peraras de Castellote (Las)         10         98,771         Parras de Castellote (Las)         10         98,771         Parras de Castellote (Las)         10         98,771           Teruel         Peracense         10         98,771         Perarrar de Castellote (Las)         10         98,771 <t< td=""><th>Teruel</th><td>Oliete</td><td>9</td><td>99,373</td><td>Oliete</td><td>9</td><td>99,373</td></t<>	Teruel	Oliete	9	99,373	Oliete	9	99,373
Teruel         Palomar de Arroyos         9         99,671         Palomar de Arroyos         9         99,671           Teruel         Pancrudo         9         98,975         Cervera del Rincón         10         98,414           Teruel         Pancrudo         9         98,975         Pancrudo         9         98,975           Teruel         Pancrudo         9         98,975         Portalrubio         10         98,795           Teruel         Parras de Castellote (Las)         10         98,771         Jaganta         10         98,592           Teruel         Parras de Castellote (Las)         10         98,771         Parras de Castellote (Las)         10         98,771           Teruel         Peñarroya de Tastavins         8         99,813         Peñarroya de Tastavins         8         99,813           Teruel         Peracense         10         98,990         Peracense         10         98,991           Teruel         Perales del Alfambra         8         99,591         Perales del Alfambra         8         99,591           Teruel         Perales del Alfambra         8         99,591         Vilalba Alta         10         98,558           Teruel         Poto (El)         <	Teruel	Olmos (Los)	9	99,364	Olmos (Los)	9	99,364
Teruel         Palomar de Arroyos         9         99.671         Palomar de Arroyos         9         99.671           Teruel         Pancrudo         9         98.975         Cervera del Rincón         10         98.414           Teruel         Pancrudo         9         98.975         Pancrudo         9         98.975           Teruel         Pancrudo         9         98.975         Pancrudo         9         98.975           Teruel         Parras de Castellote (Las)         10         98.771         Jaganta         10         98.795           Teruel         Parras de Castellote (Las)         10         98.771         Jaganta         10         98.771           Teruel         Peñarroya de Tastavins         8         99.813         Peñarroya de Tastavins         8         99.813           Teruel         Peracense         10         98.990         Peracense         10         98.993           Teruel         Perales del Alfambra         8         99.591         Perales del Alfambra         8         99.591           Teruel         Perales del Alfambra         8         99.591         Perales del Alfambra         8         99.591           Teruel         Potales del Alfambra         8<	Teruel	Orrios	9	99,281	Orrios	9	99,281
Teruel         Pancrudo         9         98,975         Cervera del Rincón         10         98,414           Teruel         Pancrudo         9         98,975         Cuevas de Portalrubio         10         98,341           Teruel         Pancrudo         9         98,975         Portalrubio         10         98,771           Teruel         Parras de Castellote (Las)         10         98,771         Jaganta         10         98,771           Teruel         Peraras de Castellote (Las)         10         98,771         Parras de Castellote (Las)         10         98,771           Teruel         Peñarroya de Tastavins         8         99,813         Peñarroya de Tastavins         8         99,813           Teruel         Peñarroya de Tastavins         8         99,813         Peñarroya de Tastavins         8         99,813           Teruel         Perales de Isfambra         8         99,813         Peñarroya de Tastavins         8         99,813           Teruel         Perales de Isfambra         8         99,813         Peñarroya de Tastavins         8         99,813           Teruel         Perales de Isfambra         8         99,591         Perales de Isfambra         8         99,591 <t< td=""><th>Teruel</th><td>Palomar de Arroyos</td><td>9</td><td>99,671</td><td>Palomar de Arroyos</td><td>9</td><td></td></t<>	Teruel	Palomar de Arroyos	9	99,671	Palomar de Arroyos	9	
Teruel         Pancrudo         9         98,975         Cuevas de Portalrubio         10         98,344           Teruel         Pancrudo         9         98,975         Pancrudo         9         98,975           Teruel         Panras de Castellote (Las)         10         98,771         Jaganta         10         98,791           Teruel         Parras de Castellote (Las)         10         98,771         Parras de Castellote (Las)         10         98,771         Parras de Castellote (Las)           Teruel         Peñarroya de Tastavins         8         99,813         Peñarroya de Tastavins         8         99,813           Teruel         Peñarroya de Tastavins         8         99,813         Peñarroya de Tastavins         8         99,813           Teruel         Peñarroya de Tastavins         8         99,813         Peñarroya de Tastavins         8         99,813           Teruel         Peñarroya de Tastavins         8         99,813         Peñarroya de Tastavins         8         99,813           Teruel         Peñarroya de Tastavins         8         99,813         Peñarroya de Tastavins         8         99,813           Teruel         Peñarros de Castellote (Las)         10         98,819         Peñarceres         <	Teruel	Pancrudo	9	98.975		10	
Teruel         Pancrudo         9         98,975         Pancrudo         9         98,975           Teruel         Pancrudo         9         98,975         Portalrubio         10         98,719           Teruel         Parras de Castellote (Las)         10         98,771         Jaganta         10         98,592           Teruel         Parras de Castellote (Las)         10         98,771         Parras de Castellote (Las)         10         98,771           Teruel         Peñarroya de Tastavins         8         99,813         Peñarroya de Tastavins         8         99,813           Teruel         Peracense         10         98,990         Peracense         10         98,990           Teruel         Peralejos         10         99,381         Peralejos         10         98,99           Teruel         Perales del Alfambra         8         99,591         Villalba Alta         10         98,756           Teruel         Perales del Alfambra         8         99,591         Villalba Alta         10         98,756           Teruel         Perales del Alfambra         8         99,591         Villalba Alta         10         98,758           Teruel         Polo (El)         9	Teruel				Cuevas de Portalrubio		
Teruel         Pancrudo         9         98,975         Portalrubio         10         98,719           Teruel         Parras de Castellote (Las)         10         98,771         Jaganta         10         98,592           Teruel         Parras de Castellote (Las)         10         98,771         Parras de Castellote (Las)         10         98,771           Teruel         Peñarroya de Tastavins         8         99,813         Peñarroya de Tastavins         8         99,813           Teruel         Peracense         10         98,990         Peracense         10         98,990           Teruel         Peralejos         10         99,381         Peralejos         10         99,381           Teruel         Perales del Alfambra         8         99,591         Perales del Alfambra         8         99,591           Teruel         Perales del Alfambra         8         99,591         Villalba Alta         10         98,756           Teruel         Perales del Alfambra         8         99,591         Villalba Alta         10         98,756           Teruel         Pitarque         9         98,558         Pitarque         9         98,558           Teruel         Pobo (El)         9 <th>Teruel</th> <td>Pancrudo</td> <td>9</td> <td>98.975</td> <td>Pancrudo</td> <td>9</td> <td>98.975</td>	Teruel	Pancrudo	9	98.975	Pancrudo	9	98.975
Teruel         Parras de Castellote (Las)         10         98,771         Jaganta         10         98,592           Teruel         Parras de Castellote (Las)         10         98,771         Parras de Castellote (Las)         10         98,771           Teruel         Peñarroya de Tastavins         8         99,813         Peñarroya de Tastavins         8         99,813           Teruel         Peracense         10         98,990         Peracense         10         98,991           Teruel         Peralejos         10         99,381         Peralejos         10         99,381           Teruel         Perales del Alfambra         8         99,591         Perales del Alfambra         8         99,591           Teruel         Perales del Alfambra         8         99,591         Villalba Alta         10         98,756           Teruel         Pitarque         9         98,558         Pitarque         9         98,558           Teruel         Plou         10         99,073         Plou         10         99,075           Teruel         Pobo (El)         9         99,443         Pobo (El)         9         99,443           Teruel         Pozondón         10         99,343	Teruel	Pancrudo			Portalrubio		
Peruel   Peñarroya de Tastavins   Peñarroya	Teruel	Parras de Castellote	10	,		10	,
Teruel         Peracense         10         98,990         Peracense         10         98,990           Teruel         Peralejos         10         99,381         Peralejos         10         99,381           Teruel         Perales del Alfambra         8         99,591         Perales del Alfambra         8         99,591           Teruel         Perales del Alfambra         8         99,591         Villalba Alta         10         98,756           Teruel         Pitarque         9         98,558         Pitarque         9         98,558           Teruel         Plou         10         99,073         Plou         10         99,073           Teruel         Pobo (El)         9         99,443         Pobo (El)         9         99,443           Teruel         Potrellada (La)         9         100,019         Portellada (La)         9         100,019           Teruel         Pozondón         10         99,343         Pozondón         10         99,343           Teruel         Pozuel del Campo         10         98,798         Pozuel del Campo         10         98,798           Teruel         Puebla de Valverde (La)         8         100,436         Puebla de Valverde (La	Teruel	-	10	98,771	-	10	98,771
Teruel         Peracense         10         98,990         Peracense         10         98,990           Teruel         Peralejos         10         99,381         Peralejos         10         99,381           Teruel         Perales del Alfambra         8         99,591         Perales del Alfambra         8         99,591           Teruel         Perales del Alfambra         8         99,591         Villalba Alta         10         98,756           Teruel         Pitarque         9         98,558         Pitarque         9         98,558           Teruel         Plou         10         99,073         Plou         10         99,073           Teruel         Pobo (El)         9         99,443         Pobo (El)         9         99,443           Teruel         Potrellada (La)         9         100,019         Portellada (La)         9         100,019           Teruel         Pozondón         10         99,343         Pozondón         10         99,343           Teruel         Pozuel del Campo         10         98,798         Pozuel del Campo         10         98,798           Teruel         Puebla de Valverde (La)         8         100,436         Puebla de Valverde (La	Teruel	Peñarroya de Tastavins	8	99,813	Peñarroya de Tastavins	8	99,813
Teruel         Perales del Alfambra         8         99,591         Perales del Alfambra         8         99,591           Teruel         Perales del Alfambra         8         99,591         Villalba Alta         10         98,756           Teruel         Pitarque         9         98,558         Pitarque         9         98,558           Teruel         Plou         10         99,073         Plou         10         99,073           Teruel         Pobo (El)         9         99,443         Pobo (El)         9         99,443           Teruel         Portellada (La)         9         100,019         Portellada (La)         9         100,019           Teruel         Pozondón         10         99,343         Pozondón         10         99,343           Teruel         Pozuel del Campo         10         98,798         Pozuel del Campo         10         98,798           Teruel         Puebla de Valverde (La)         8         100,436         Puebla de Valverde (La)         8         100,436           Teruel         Ráfales         9         99,816         Puertomingalvo         9         99,816           Teruel         Ráfales         9         99,645         Ráfales <th>Teruel</th> <td></td> <td>10</td> <td>98,990</td> <td></td> <td>10</td> <td>98,990</td>	Teruel		10	98,990		10	98,990
Teruel         Perales del Alfambra         8         99,591         Perales del Alfambra         8         99,591           Teruel         Perales del Alfambra         8         99,591         Villalba Alta         10         98,756           Teruel         Pitarque         9         98,558         Pitarque         9         98,558           Teruel         Plou         10         99,073         Plou         10         99,073           Teruel         Pobo (El)         9         99,443         Pobo (El)         9         99,443           Teruel         Portellada (La)         9         100,019         Portellada (La)         9         100,019           Teruel         Pozondón         10         99,343         Pozondón         10         99,343           Teruel         Pozuel del Campo         10         98,798         Pozuel del Campo         10         98,798           Teruel         Puebla de Valverde (La)         8         100,436         Puebla de Valverde (La)         8         100,436           Teruel         Ráfales         9         99,816         Puertomingalvo         9         99,816           Teruel         Ráfales         9         99,645         Ráfales <th>Teruel</th> <td>Peralejos</td> <td>10</td> <td>99,381</td> <td>Peralejos</td> <td>10</td> <td>99,381</td>	Teruel	Peralejos	10	99,381	Peralejos	10	99,381
Teruel         Perales del Alfambra         8         99,591         Villalba Alta         10         98,756           Teruel         Pitarque         9         98,558         Pitarque         9         98,558           Teruel         Plou         10         99,073         Plou         10         99,073           Teruel         Pobo (El)         9         99,443         Pobo (El)         9         99,443           Teruel         Potrellada (La)         9         100,019         Potrellada (La)         9         100,019           Teruel         Pozondón         10         99,343         Pozondón         10         99,343           Teruel         Pozuel del Campo         10         98,798         Pozuel del Campo         10         98,798           Teruel         Puebla de Valverde (La)         8         100,436         Puebla de Valverde (La)         8         100,436           Teruel         Puertomingalvo         9         99,816         Puertomingalvo         9         99,816           Teruel         Ráfales         9         99,645         Ráfales         9         99,645           Teruel         Rillo         10         98,792         Rillo         10	Teruel		8	99.591	Perales del Alfambra	8	99.591
Teruel         Pitarque         9         98,558         Pitarque         9         98,558           Teruel         Plou         10         99,073         Plou         10         99,073           Teruel         Pobo (El)         9         99,443         Pobo (El)         9         99,443           Teruel         Potellada (La)         9         100,019         Portellada (La)         9         100,019           Teruel         Pozondón         10         99,343         Pozondón         10         99,343           Teruel         Pozuel del Campo         10         98,798         Pozuel del Campo         10         99,816           Teruel         Ráfales         9         99,645         Ráfales         9         99,645         Ráfales         9	Teruel				Villalba Alta	10	
Teruel         Plou         10         99,073         Plou         10         99,073           Teruel         Pobo (EI)         9         99,443         Pobo (EI)         9         99,443           Teruel         Portellada (La)         9         100,019         Portellada (La)         9         100,019           Teruel         Pozondón         10         99,343         Pozondón         10         99,343           Teruel         Pozuel del Campo         10         98,798         Pozuel del Campo         10         98,798           Teruel         Puebla de Valverde (La)         8         100,436         Puebla de Valverde (La)         8	Teruel					9	
Teruel         Pobo (EI)         9         99,443         Pobo (EI)         9         99,443           Teruel         Portellada (La)         9         100,019         Portellada (La)         9         100,019           Teruel         Pozondón         10         99,343         Pozondón         10         99,343           Teruel         Pozuel del Campo         10         98,798         Pozuel del Campo         10         98,798           Teruel         Puebla de Valverde (La)         8         100,436         Puebla de Valverde (La)         8         100,436           Teruel         Puertomingalvo         9         99,816         Puertomingalvo         9         99,816           Teruel         Ráfales         9         99,645         Ráfales         9         99,645           Teruel         Rillo         10         98,792         Rillo         10         98,792           Teruel         Rillo         10         98,792         Son del Puerto         10         98,387           Teruel         Riodeva         9         99,032         Riodeva         9         99,032           Teruel         Ródenas         10         99,655         Ródenas         10							
Teruel         Portellada (La)         9         100,019         Portellada (La)         9         100,019           Teruel         Pozondón         10         99,343         Pozondón         10         99,343           Teruel         Pozuel del Campo         10         98,798         Pozuel del Campo         10         98,798           Teruel         Puebla de Valverde (La)         8         100,436         Puebla de Valverde (La)         8         100,436           Teruel         Puertomingalvo         9         99,816         Puertomingalvo         9         99,816           Teruel         Ráfales         9         99,645         Ráfales         9         99,645           Teruel         Rillo         10         98,792         Rillo         10         98,792           Teruel         Rillo         10         98,792         Son del Puerto         10         98,387           Teruel         Riodeva         9         99,032         Riodeva         9         99,032           Teruel         Ródenas         10         99,655         Ródenas         10         99,655           Teruel         Royuela         9         99,519         Royuela         9		Pobo (EI)	9			9	
Teruel         Pozondón         10         99,343         Pozondón         10         99,343           Teruel         Pozuel del Campo         10         98,798         Pozuel del Campo         10         98,798           Teruel         Puebla de Valverde (La)         8         100,436         Puebla de Valverde (La)         8         100,436           Teruel         Puertomingalvo         9         99,816         Puertomingalvo         9         99,816           Teruel         Ráfales         9         99,645         Ráfales         9         99,645           Teruel         Rillo         10         98,792         Rillo         10         98,792           Teruel         Rillo         10         98,792         Son del Puerto         10         98,387           Teruel         Riodeva         9         99,032         Riodeva         9         99,032           Teruel         Ródenas         10         99,655         Ródenas         10         99,655           Teruel         Royuela         9         99,519         Royuela         9         99,519           Teruel         Rubielos de la Cérida         10         99,512         Rubielos de la Cérida         10		· /					100,019
Teruel         Pozuel del Campo         10         98,798         Pozuel del Campo         10         98,798           Teruel         Puebla de Valverde (La)         8         100,436         Puebla de Valverde (La)         8         100,436           Teruel         Puertomingalvo         9         99,816         Puertomingalvo         9         99,816           Teruel         Ráfales         9         99,645         Ráfales         9         99,645           Teruel         Rillo         10         98,792         Rillo         10         98,792           Teruel         Rillo         10         98,792         Son del Puerto         10         98,387           Teruel         Riodeva         9         99,032         Riodeva         9         99,032           Teruel         Ródenas         10         99,655         Ródenas         10         99,655           Teruel         Royuela         9         99,519         Royuela         9         99,519           Teruel         Rubiales         10         99,296         Rubiales         10         99,296           Teruel         Rubielos de la Cérida         10         98,512         Rubielos de la Cérida         10		` /			. ,		,
Teruel         Puebla de Valverde (La)         8         100,436         Puebla de Valverde (La)         8         100,436           Teruel         Puertomingalvo         9         99,816         Puertomingalvo         9         99,816           Teruel         Ráfales         9         99,645         Ráfales         9         99,645           Teruel         Rillo         10         98,792         Rillo         10         98,792           Teruel         Rillo         10         98,792         Son del Puerto         10         98,387           Teruel         Riodeva         9         99,032         Riodeva         9         99,032           Teruel         Ródenas         10         99,655         Ródenas         10         99,655           Teruel         Royuela         9         99,519         Royuela         9         99,519           Teruel         Rubiales         10         99,296         Rubiales         10         99,296           Teruel         Rubielos de la Cérida         10         98,512         Rubielos de la Cérida         10         98,512           Teruel         Salcédillo         10         99,814         Salcedillo         10							
Teruel         Puertomingalvo         9         99,816         Puertomingalvo         9         99,816           Teruel         Ráfales         9         99,645         Ráfales         9         99,645           Teruel         Rillo         10         98,792         Rillo         10         98,792           Teruel         Rillo         10         98,792         Son del Puerto         10         98,387           Teruel         Riodeva         9         99,032         Riodeva         9         99,032           Teruel         Ródenas         10         99,655         Ródenas         10         99,655           Teruel         Royuela         9         99,519         Royuela         9         99,519           Teruel         Rubiales         10         99,296         Rubiales         10         99,296           Teruel         Rubielos de la Cérida         10         98,512         Rubielos de la Cérida         10         98,512           Teruel         Salcedillo         10         98,814         Salcedillo         10         99,814           Teruel         Saldón         10         98,740         Saldón         10         98,740	Teruel						100,436
Teruel         Ráfales         9         99,645         Ráfales         9         99,645           Teruel         Rillo         10         98,792         Rillo         10         98,792           Teruel         Rillo         10         98,792         Son del Puerto         10         98,387           Teruel         Riodeva         9         99,032         Riodeva         9         99,032           Teruel         Ródenas         10         99,655         Ródenas         10         99,655           Teruel         Royuela         9         99,519         Royuela         9         99,519           Teruel         Rubiales         10         99,296         Rubiales         10         99,296           Teruel         Rubielos de la Cérida         10         98,512         Rubielos de la Cérida         10         99,814           Teruel         Salcedillo         10         99,814         Salcedillo         10         99,814           Teruel         Saldón         10         98,740         Saldón         10         98,740           Teruel         Samper de Calanda         8         99,876         Samper de Calanda         8         99,876 <t< td=""><th></th><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></t<>							
Teruel         Rillo         10         98,792         Rillo         10         98,792           Teruel         Rillo         10         98,792         Son del Puerto         10         98,387           Teruel         Riodeva         9         99,032         Riodeva         9         99,032           Teruel         Ródenas         10         99,655         Ródenas         10         99,655           Teruel         Royuela         9         99,519         Royuela         9         99,519           Teruel         Rubiales         10         99,296         Rubiales         10         99,296           Teruel         Rubielos de la Cérida         10         98,512         Rubielos de la Cérida         10         98,512           Teruel         Salcedillo         10         99,814         Salcedillo         10         99,814           Teruel         Saldón         10         98,740         Saldón         10         98,740           Teruel         Samper de Calanda         8         99,876         Samper de Calanda         8         99,876           Teruel         San Agustín         9         99,433         Baltasares (Los)         10         98,753		•		,			
Teruel         Rillo         10         98,792         Son del Puerto         10         98,387           Teruel         Riodeva         9         99,032         Riodeva         9         99,032           Teruel         Ródenas         10         99,655         Ródenas         10         99,655           Teruel         Royuela         9         99,519         Royuela         9         99,519           Teruel         Rubiales         10         99,296         Rubiales         10         99,296           Teruel         Rubielos de la Cérida         10         98,512         Rubielos de la Cérida         10         98,512           Teruel         Salcedillo         10         99,814         Salcedillo         10         99,814           Teruel         Saldón         10         98,740         Saldón         10         98,740           Teruel         Samper de Calanda         8         99,876         Samper de Calanda         8         99,876           Teruel         San Agustín         9         99,433         Baltasares (Los)         10         98,753							
Teruel         Riodeva         9         99,032         Riodeva         9         99,032           Teruel         Ródenas         10         99,655         Ródenas         10         99,655           Teruel         Royuela         9         99,519         Royuela         9         99,519           Teruel         Rubiales         10         99,296         Rubiales         10         99,296           Teruel         Rubielos de la Cérida         10         98,512         Rubielos de la Cérida         10         98,512           Teruel         Salcedillo         10         99,814         Salcedillo         10         99,814           Teruel         Saldón         10         98,740         Saldón         10         98,740           Teruel         Samper de Calanda         8         99,876         Samper de Calanda         8         99,876           Teruel         San Agustín         9         99,433         Baltasares (Los)         10         98,753				· '			
Teruel         Ródenas         10         99,655         Ródenas         10         99,655           Teruel         Royuela         9         99,519         Royuela         9         99,519           Teruel         Rubiales         10         99,296         Rubiales         10         99,296           Teruel         Rubielos de la Cérida         10         98,512         Rubielos de la Cérida         10         98,512           Teruel         Salcedillo         10         99,814         Salcedillo         10         99,814           Teruel         Saldón         10         98,740         Saldón         10         98,740           Teruel         Samper de Calanda         8         99,876         Samper de Calanda         8         99,876           Teruel         San Agustín         9         99,433         Baltasares (Los)         10         98,753							
Teruel         Royuela         9         99,519         Royuela         9         99,519           Teruel         Rubiales         10         99,296         Rubiales         10         99,296           Teruel         Rubielos de la Cérida         10         98,512         Rubielos de la Cérida         10         98,512           Teruel         Salcedillo         10         99,814         Salcedillo         10         99,814           Teruel         Saldón         10         98,740         Saldón         10         98,740           Teruel         Samper de Calanda         8         99,876         Samper de Calanda         8         99,876           Teruel         San Agustín         9         99,433         Baltasares (Los)         10         98,753				,			
Teruel         Rubiales         10         99,296         Rubiales         10         99,296           Teruel         Rubielos de la Cérida         10         98,512         Rubielos de la Cérida         10         98,512           Teruel         Salcedillo         10         99,814         Salcedillo         10         99,814           Teruel         Saldón         10         98,740         Saldón         10         98,740           Teruel         Samper de Calanda         8         99,876         Samper de Calanda         8         99,876           Teruel         San Agustín         9         99,433         Baltasares (Los)         10         98,753							,
Teruel         Rubielos de la Cérida         10         98,512         Rubielos de la Cérida         10         98,512           Teruel         Salcedillo         10         99,814         Salcedillo         10         99,814           Teruel         Saldón         10         98,740         Saldón         10         98,740           Teruel         Samper de Calanda         8         99,876         Samper de Calanda         8         99,876           Teruel         San Agustín         9         99,433         Baltasares (Los)         10         98,753		,					
Teruel         Salcedillo         10         99,814         Salcedillo         10         99,814           Teruel         Saldón         10         98,740         Saldón         10         98,740           Teruel         Samper de Calanda         8         99,876         Samper de Calanda         8         99,876           Teruel         San Agustín         9         99,433         Baltasares (Los)         10         98,753							
Teruel         Saldón         10         98,740         Saldón         10         98,740           Teruel         Samper de Calanda         8         99,876         Samper de Calanda         8         99,876           Teruel         San Agustín         9         99,433         Baltasares (Los)         10         98,753							,
Teruel         Samper de Calanda         8         99,876         Samper de Calanda         8         99,876           Teruel         San Agustín         9         99,433         Baltasares (Los)         10         98,753							
Teruel         San Agustín         9         99,433         Baltasares (Los)         10         98,753							
				,			,
LIDRIDI I SON AMBETIN I U I UU /1723 I CONSIDERS I 1/1 I 1/1 I 1/1 I 1/1/2/2/2/2/2/2/2/2/2/2/2/2/2/2/2/2/2/2	Teruel	San Agustín	9	99,433	Caballero	10	98,733



Prov.	Municipio	Rango	ISDT Mun	Asentamiento	Rango	ISDT Auxiliar
Teruel	San Agustín	9	99,433	Poviles	10	98,985
Teruel	San Agustín	9	99,433	Hoz (La)	10	98,853
Teruel	San Agustín	9	99,433	Mas Blanco	10	99,011
Teruel	San Agustín	9	99,433	Mases Y Tamboril	10	98,759
Teruel	San Agustín	9	99,433	Pastores (Los)	10	98,590
Teruel	San Agustín	9	99,433	Peiros (Los)	10	98,527
Teruel	San Agustín	9	99,433	San Agustín	9	99,433
Teruel	San Martín del Río	9	99,613	San Martín del Río	9	99,613
Teruel	Santa Cruz de Nogueras	10	98,932	Santa Cruz de Nogueras	10	98,932
Teruel	Segura de Los Baños	9	98,663	Segura de Los Baños	9	98,663
Teruel	Seno	10	98,663	Seno	10	98,663
Teruel	Singra	10	99,572	Singra	10	99,572
Teruel	Terriente	9	98,842	Terriente	9	98,842
Teruel	Terriente	9	98,842	Villarejo (EI)	10	98,587
Teruel	Toril Y Masegoso	10	98,566	Masegoso	10	98,460
Teruel	Toril Y Masegoso	10	98,566	Toril	10	98,566
Teruel	Tormón	10	98,930	Tormón	10	98,930
Teruel	Tornos	9	99,872	Tornos	9	99,872
Teruel	Torralba de Los Sisones	9	99,591	Torralba de Los Sisones	9	99,591
Teruel	Torrecilla de Alcañiz	9	100,521	Torrecilla de Alcañiz	9	100,521
Teruel	Torrecilla del Rebollar	9	99,178	Godos	10	99,340
Teruel	Torrecilla del Rebollar	9	99,178	Torrecilla del Rebollar	10	99,178
Teruel	Torre de Arcas	10	99,422	Torre de Arcas	10	99,422
Teruel	Torre de las Arcas	10	98,922	Torre de Las Arcas	10	98,922
Teruel	Torre del Compte	9	100,097	Torre del Compte	9	100,097
Teruel	Torrelacárcel	9	99,854	Torrelacárcel	9	99,854
Teruel	Torre Los Negros	10	98,859	Torre Los Negros	10	98,859
Teruel	Torremocha de Jiloca	9	100,071	Torremocha de Jiloca	9	100,071
Teruel	Torres de Albarracín	9	99,824	Torres de Albarracín	9	99,824
Teruel	Torrevelilla	9	100,056	Torrevelilla	9	100,056
Teruel	Torrijas	10	99,850	Torrijas	10	99,850
Teruel	Torrijo del Campo	8	100,089	Torrijo del Campo	8	100,089
Teruel	Tramacastiel	10	98,742	Mas de la Cabrera	10	98,903
Teruel	Tramacastiel	10	98,742	Tramacastiel	10	98,742
Teruel	Tramacastilla	9	99,717	Tramacastilla	9	99,717
Teruel	Tronchón	10	98,829	Tronchón	10	98,829
Teruel	Urrea de Gaén	9	100,397	Urrea de Gaén	9	100,397
Teruel	Valacloche	10	99,412	Valacloche	10	99,412
Teruel	Valbona	9	99,887	Valbona	9	99,887
Teruel	Valdealgorfa	8	99,910	Valdealgorfa	9	99,910
Teruel	Valdecuenca	10	99,396	Valdecuenca	10	99,396
Teruel	Valdelinares	9	99,887	Valdelinares	9	99,887
Teruel	Valdeltormo	9	99,710	Valdeltormo	9	99,710
Teruel	Valjunquera	9	99,668	Valjunquera	9	99,668
Teruel	Vallecillo (EI)	10	98,628	Vallecillo (EI)	10	98,628
Teruel	Veguillas de la Sierra	10	99,115	Veguillas de la Sierra	10	99,115
Teruel	Villafranca del Campo	9	99,877	Villafranca del Campo	9	99,877
Teruel	Villahermosa del Campo	10	99,689	Villahermosa del Campo	10	99,689
Teruel	Villanueva del Rebollar de la Sierra	10	99,400	Villanueva del Rebollar de la Sierra	10	99,400
Teruel	Villar del Cobo	9	99,263	Villar del Cobo	9	99,263
Teruel	Villar del Salz	10	98,707	Villar del Salz	10	98,707
Teruel	Villarluengo	9	99,203	Montoro de Mezquita	10	98,642
Teruel	Villarluengo	9	99,203	Villarluengo	9	99,203
Teruel	Villarquemado	8	100,327	Villarquemado	8	100,327
Teruel	Villarroya de Los Pinares	9	99,602	Villarroya de Los Pinares	9	99,602
Teruel	Villastar	8	100,456	Villastar	9	100,456



Prov.	Municipio	Rango	ISDT Mun	Asentamiento	Rango	ISDT Auxiliar
Teruel	Villel	9	100,455	Villel	9	100,455
Teruel	Vinaceite	9	99,351	Vinaceite	9	99,351
Teruel	Visiedo	9	99,458	Visiedo	9	99,458
Teruel	Vivel del Río Martín	10	99,397	Armillas	10	98,711
Teruel	Vivel del Río Martín	10	99,397	Vivel del Río Martín	10	99,397
Teruel	Zoma (La)	10	98,639	Zoma (La)	10	98,639
Zaragoza	Abanto	9	98,626	Abanto	9	98,626
Zaragoza	Acered	9	99,054	Acered	9	99,054
Zaragoza	Agón	9	100,275	Agón	9	100,275
Zaragoza	Aguarón	8	100,795	Aguarón	8	100,795
Zaragoza	Aguilón	9	98,943	Aguilón	9	98,943
Zaragoza	Aladrén	10	99,456	Aladrén	10	99,456
Zaragoza	Alarba	9	99,005	Alarba	9	99,005
Zaragoza	Alberite de San Juan	10	100,103	Alberite de San Juan	10	100,103
Zaragoza	Albeta	9	100,567	Albeta	9	100,567
Zaragoza	Alborge	9	100,031	Alborge	9	100,031
Zaragoza	Alcalá de Ebro	9	100,725	Alcalá de Ebro	9	100,725
Zaragoza	Alcalá de Moncayo	9	99,374	Alcalá de Moncayo	9	99,374
Zaragoza	Alconchel de Ariza	10	99,468	Alconchel de Ariza	10	99,468
Zaragoza	Aldehuela de Liestos	10	98,556	Aldehuela de Liestos	10	98,556
Zaragoza	Alforque	10	99,573	Alforque	10	99,573
Zaragoza	Almochuel	10	99,329	Almochuel	10	99,329
Zaragoza	Almolda (La)	8	100,221	Almolda (La)	9	100,221
Zaragoza	Almonacid de la Cuba	9	99,529	Almonacid de la Cuba	9	99.529
Zaragoza	Alpartir	8	100,702	Alpartir	8	100,702
Zaragoza	Ambel	9	100,028	Ambel	9	100,028
Zaragoza	Anento	9	99,438	Anento	9	99,438
Zaragoza	Aniñón	8	100,329	Aniñón	8	100,329
Zaragoza	Añón de Moncayo	9	100,323	Añón de Moncayo	9	100,323
Zaragoza	Aranda de Moncayo	9	99,584	Aranda de Moncayo	9	99,584
Zaragoza	Arándiga Arándiga	9	99,647	Arándiga Arándiga	9	99,647
Zaragoza	Ardisa	10	99,491	Ardisa	10	99,491
Zaragoza	Ardisa	10	99,491	Casas de Esper	10	99.072
Zaragoza	Artieda	10	99,456	Artieda	10	99,456
Zaragoza	Asín	9	98,834	Asín	9	98,834
Zaragoza	Atea	9	98,913	Atea	9	98,913
Zaragoza	Azuara	8	99,554	Azuara	8	99,554
Zaragoza		10			10	
Zaragoza	Badules		99,517	Badules		99,517
	Bagüés	10	99,356	Bagüés	10	99,356
Zaragoza Zaragoza	Balconchán	10	99,644	Balconchán	10	99,644
	Bárboles	9	100,026	Bárboles	9	100,026
Zaragoza	Bárboles	9	100,026	Oitura	10	99,856
Zaragoza	Bárboles	9	100,026	Peramán	9	99,989
Zaragoza	Bardallur	9	99,979	Bardallur	9	99,979
Zaragoza	Belmonte de Gracián	9	100,126	Belmonte de Gracián	9	100,126
Zaragoza	Belmonte de Gracián	9	100,126	Viver de Vicor	10	98,560
Zaragoza	Berdejo	10	98,807	Berdejo	10	98,807
Zaragoza	Berrueco	10	99,310	Berrueco	10	99,310
Zaragoza	Bijuesca	10	98,625	Bijuesca	10	98,625
Zaragoza	Biota	8	99,985	Biota	8	99,985
Zaragoza	Biota	8	99,985	Malpica de Arba	10	98,903
Zaragoza	Bisimbre	10	100,144	Bisimbre	10	100,144
Zaragoza	Boquiñeni	8	100,928	Boquiñeni	8	100,928
Zaragoza	Boquiñeni	8	100,928	Calvario (EI)	10	100,424
Zaragoza	Bordalba	10	98,879	Bordalba	10	98,879
Zaragoza	Botorrita	8	100,821	Botorrita	8	100,821
Zaragoza	Bubierca	10	99,690	Bubierca	10	99,690



Prov.	Municipio	Rango	ISDT Mun	Asentamiento	Rango	ISDT Auxiliar
Zaragoza	Bulbuente	9	100,280	Bulbuente	9	100,280
Zaragoza	Bureta	9	99,953	Bureta	9	99,953
Zaragoza	Buste (EI)	10	99,811	Buste (EI)	10	99,811
Zaragoza	Cabolafuente	10	98,997	Cabolafuente	10	98,997
Zaragoza	Calcena	10	99,034	Calcena	10	99,034
Zaragoza	Calmarza	10	98,920	Calmarza	10	98,920
Zaragoza	Campillo de Aragón	9	99,082	Campillo de Aragón	9	99,082
Zaragoza	Carenas	9	99,587	Carenas	9	99,587
Zaragoza	Carenas	9	99,587	Tranquera (La)	10	98,933
Zaragoza	Castejón de Alarba	10	98,748	Castejón de Alarba	10	98,748
Zaragoza	Castejón de las Armas	10	99,820	Castejón de Las Armas	10	99,820
Zaragoza	Castejón de Valdejasa	9	99,189	Castejón de Valdejasa	9	99,189
Zaragoza	Castiliscar	9	99,595	Castiliscar	9	99,595
Zaragoza	Cervera de la Cañada	9	99,852	Cervera de la Cañada	9	99,852
Zaragoza	Cerveruela	10	99,580	Cerveruela	10	99,580
Zaragoza	Cimballa	10	98,644	Cimballa	10	98,644
Zaragoza	Cinco Olivas	9	100,053	Cinco Olivas	9	100,053
Zaragoza	Clarés de Ribota	10	99,154	Clarés de Ribota	10	99,154
Zaragoza	Codo	9	99,922	Codo	9	99,922
Zaragoza	Codos	9	99,701	Codos	9	99,701
Zaragoza	Contamina	10	100,025	Contamina	10	100,025
Zaragoza	Cosuenda	9	100,092	Cosuenda	9	100,092
Zaragoza	Cubel	9	99,252	Cubel	9	99,252
Zaragoza	Cuerlas (Las)	10	99,022	Cuerlas (Las)	10	99,022
Zaragoza	Chiprana	8	101,142	Chiprana	8	101,142
Zaragoza	Chodes	9	100,003	Chodes	9	100,003
Zaragoza	Embid de Ariza	10	99,119	Embid de Ariza	10	99,119
Zaragoza	Encinacorba	9	99,708	Encinacorba	9	99,708
Zaragoza	Erla	9	100,232	Erla	9	100,232
Zaragoza	Farlete	9	99,608	Farlete	9	99,608
Zaragoza	Fayón	9	100,173	Fayón	9	100,173
Zaragoza	Fayos (Los)	9	99,633	Fayos (Los)	9	99,633
Zaragoza	Fombuena	10	99,265	Fombuena	10	99,265
Zaragoza	Frago (EI)	10	99,208	Frago (El) Aluenda	10	99,208
Zaragoza	Frasno (EI)	9	100,079		10	99,181
Zaragoza	Frasno (EI)	9	100,079	Frasno (EI)	9	100,079
Zaragoza Zaragoza	Frasno (EI)	9	100,079 100,079	Inogés Pietas	10 10	98,694
Zaragoza	Frasno (EI) Fréscano	9			9	98,959
Zaragoza	Fuendetodos	_	100,179	Fréscano Fuendetodos	9	100,179
Zaragoza		9	99,400		9	99,400
Zaragoza	Fuentes de Jiloca Gallocanta	9	99,641	Fuentes de Jiloca	9	99,641
Zaragoza	Gallocanta	10	99,726 99.405	Gallocanta Godojos	10	99,726 99,405
Zaragoza	Godojos	9	100,526	Godojos Gotor	9	100,526
	Grisel	9	100,526	Grisel	9	100,526
Zaragoza Zaragoza	Grisén	8	100,063	Grisén	8	100,063
	Ibdes	9	99,277	Ibdes	9	99,277
Zaragoza Zaragoza	Isuerre	10	99,277	Isuerre	10	99,277
Zaragoza	Jaraba	9	100,000	Jaraba	9	100,000
Zaragoza	Jaraba Jarque de Moncayo	9	100,000	Jaraba Jarque de Moncayo	9	100,000
Zaragoza	Jarque de Moncayo  Jaulín	9	99,677	Jarque de Moricayo  Jaulín	9	99,677
Zaragoza		9	99,677		9	99,677
Zaragoza	Lagata Langa del Castillo	9		Lagata Langa del Castillo	9	99,251
Zaragoza	ŭ		99,404 99.834		10	
Zaragoza	Layana Lechón	10 10	,	Layana	10	99,834 100,168
Zaragoza	Letux	9	100,168	Lechón Letux	9	
Zaragoza	Litago	9	99,612 99,400	Litago	9	99,612 99,400



Prov.	Municipio	Rango	ISDT Mun	Asentamiento	Rango	ISDT Auxiliar
Zaragoza	Lituénigo	9	99.863	Lituénigo	9	99,863
Zaragoza	Lobera de Onsella	10	98,876	Lobera de Onsella	10	98,876
Zaragoza	Longás	10	99,286	Longás	10	99,286
Zaragoza	Lucena de Jalón	9	101,137	Berbedel	10	100,634
Zaragoza	Lucena de Jalón	9	101,137	Lucena de Jalón	9	101,137
Zaragoza	Luesia	9	100,045	Luesia	9	100,045
Zaragoza	Luesma	10	98,822	Luesma	10	98,822
Zaragoza	Mainar	9	100,251	Mainar	9	100,251
Zaragoza	Malanquilla	10	99,175	Malanquilla	10	99,175
Zaragoza	Maleján	9	100,706	Maleján	9	100,706
Zaragoza	Malón	9	100,052	Malón	9	100,052
Zaragoza	Manchones	9	99,303	Manchones	9	99,303
Zaragoza	Mara	9	100,313	Mara	9	100,313
Zaragoza	Mediana de Aragón	9	99,902	Mediana de Aragón	9	99,902
Zaragoza	Mesones de Isuela	9	99,494	Mesones de Isuela	9	99,494
Zaragoza	Mezalocha	9	99,766	Aylés	9	99,120
Zaragoza	Mezalocha	9	99,766	Mezalocha	9	99,766
Zaragoza	Mianos	10	99,338	Mianos	10	99,338
Zaragoza	Miedes de Aragón	9	99,837	Miedes de Aragón	9	99,837
Zaragoza	Monegrillo	9	100,261	Monegrillo	9	100,261
Zaragoza	Moneva	10	98,321	Moneva	10	98,321
Zaragoza	Monreal de Ariza	9	100,106	Granja de San Pedro	10	99,365
Zaragoza	Monreal de Ariza	9	100,106	Monreal de Ariza	9	100,106
Zaragoza	Monterde	9	98,493	Llumes	10	98,015
Zaragoza	Monterde	9	98,493	Monterde	10	98,493
Zaragoza	Montón	10	99,205	Montón	10	99,205
Zaragoza	Morata de Jiloca	9	99,584	Morata de Jiloca	9	99,584
Zaragoza	Morés	9	100,064	Morés	9	100,064
Zaragoza	Morés	9	100,064	Purroy	10	99,433
Zaragoza	Moros	9	99,503	Moros	9	99,503
Zaragoza	Moyuela	9	99,128	Moyuela	9	99,128
Zaragoza	Mozota	9	100,389	Mozota	9	100,389
Zaragoza	Munébrega	9	99,966	Munébrega	9	99,966
Zaragoza	Murero	10	99,973	Murero	10	99,973
Zaragoza	Murillo de Gállego	9	100,157	Concilio	9	100,108
Zaragoza	Murillo de Gállego	9	100,157	Morán	10	99,340
Zaragoza	Murillo de Gállego	9	100,157	Murillo de Gállego	9	100,157
Zaragoza	Navardún	10	99,007	Gordún	10	98,594
Zaragoza	Navardún	10	99,007	Navardún	10	99,007
Zaragoza	Nigüella	10	99,084	Nigüella	10	99,084
Zaragoza	Nombrevilla	10	99,412	Nombrevilla	10	99,412
Zaragoza	Nonaspe	8	99,676	Nonaspe	8	99,676
Zaragoza	Nuévalos	8	100,137	Monasterio de Piedra	10	99,450
Zaragoza	Nuévalos	8	100,137	Nuévalos	8	100,137
Zaragoza	Nuévalos	8	100,137	Tranquera (La)	9	99,658
Zaragoza	Nuez de Ebro	8	101,396	Nuez de Ebro	9	101,396
Zaragoza	Olvés	9	99,463	Olvés	9	99,463
Zaragoza	Orcajo	10	99,673	Orcajo	10	99,673
Zaragoza	Orera	9	99,454	Orera	9	99,454
Zaragoza	Orés	9	99,412	Orés	9	99,412
Zaragoza	Oseja	10	99,194	Oseja	10	99,194
Zaragoza	Osera de Ebro	8	100,732	Aguilar de Ebro	10	100,053
Zaragoza	Osera de Ebro	8	100,732	Osera de Ebro	8	100,732
Zaragoza	Osera de Ebro	8	100,732	Canteras (Las)	10	100,100
Zaragoza	Osera de Ebro	8	100,732	Galacha (La)	10	100,178
Zaragoza	Osera de Ebro	8	100,732	Mezquita (La)	10	100,100
Zaragoza	Osera de Ebro	8	100,732	Vedadillo	9	100,365



Prov.	Municipio	Rango	ISDT Mun	Asentamiento	Rango	ISDT Auxiliar
Zaragoza	Osera de Ebro	8	100,732	Vedadillo-Arenales	10	100,033
Zaragoza	Osera de Ebro	8	100,732	Arenales	10	100,112
Zaragoza	Paniza	8	100,528	Paniza	8	100,528
Zaragoza	Paracuellos de Jiloca	8	101,281	Paracuellos de Jiloca	8	101,281
Zaragoza	Paracuellos de la Ribera	9	99,743	Paracuellos de la Ribera	9	99,743
Zaragoza	Pedrosas (Las)	10	99,356	Pedrosas (Las)	10	99,356
Zaragoza	Perdiguera	8	100,349	Perdiguera	9	100,349
Zaragoza	Piedratajada	10	99,102	Piedratajada	10	99,102
Zaragoza	Pintanos (Los)	10	99,070	Pintano	10	98,976
Zaragoza	Pintanos (Los)	10	99,070	Undués Pintano	10	99,070
Zaragoza	Plasencia de Jalón	9	99,948	Plasencia de Jalón	9	99,948
Zaragoza	Plasencia de Jalón	9	99,948	Venta (La)	10	99,555
Zaragoza	Pleitas	10	99,715	Pleitas	10	99,715
Zaragoza	Plenas	9	98,745	Plenas	9	98,745
Zaragoza	Pomer	10	99,298	Pomer	10	99,298
Zaragoza	Pozuel de Ariza	10	99,508	Pozuel de Ariza	10	99,508
Zaragoza	Pozuelo de Aragón	9	99,991	Pozuelo de Aragón	9	99,991
Zaragoza	Pradilla de Ebro	8	100,368	Pradilla de Ebro	8	100,368
Zaragoza	Puebla de Albortón	9	99,347	Puebla de Albortón	9	99,347
Zaragoza	Puendeluna	10	99,313	Puendeluna	10	99,313
Zaragoza	Purujosa	10	99,097	Purujosa	10	99,097
Zaragoza	Retascón	10	99,252	Retascón	10	99,252
Zaragoza	Romanos	9	100,150	Romanos	9	100,150
Zaragoza	Rueda de Jalón	9	100,223	Rueda de Jalón	9	100,223
Zaragoza	Ruesca	10	99,514	Ruesca	10	99,514
Zaragoza	Salillas de Jalón	9	100,902	Salillas de Jalón	9	100,902
Zaragoza	Salvatierra de Esca	9	100,081	Lorbés	10	99,204
Zaragoza	Salvatierra de Esca	9	100,081	Salvatierra de Esca	9	100,081
Zaragoza	Samper del Salz	9	99,374	Samper del Salz	9	99,374
Zaragoza	San Martín de la Virgen de Moncayo	9	100,026	San Martín de la Virgen de Moncayo	9	100,026
Zaragoza	San Martín de la Virgen de Moncayo	9	100,026	San Martín Urbanización	10	99,669
Zaragoza	Santa Cruz de Grío	9	99,547	Santa Cruz de Grío	9	99,547
Zaragoza	Santa Cruz de Moncayo	9	100,252	Santa Cruz de Moncayo	9	100,252
Zaragoza	Santa Eulalia de Gállego	10	99,702	Santa Eulalia de Gállego	10	99,702
Zaragoza	Santa Eulalia de Gállego	10	99,702	Sierra Estronad (La)	10	98,732
Zaragoza	Santed	10	99,275	Santed	10	99,275
Zaragoza	Sediles	9	99,768	Sediles	9	99,768
Zaragoza	Sestrica	9	99,862	Sestrica	9	99,862
Zaragoza	Sestrica	9	99,862	Viver de la Sierra	10	98,894
Zaragoza	Sierra de Luna	9	99,675	Sierra de Luna	9	99,675
Zaragoza	Sigüés	10	99,464	Asso-Veral	10	99,393
Zaragoza	Sigüés	10	99,464	Escó	10	99,076
Zaragoza	Sigüés	10	99,464	Sigüés	10	99,464
Zaragoza	Sigüés	10	99,464	Tiermas	10	98,903
Zaragoza	Sisamón	10	98,513	Sisamón	10	98,513
Zaragoza	Tabuenca	9	99,406	Tabuenca	9	99,406
Zaragoza	Talamantes	9	99,636	Talamantes	9	99,636
Zaragoza	Terrer	9	100,351	Azucarera	10	99,628
Zaragoza	Terrer	9	100,351	Terrer	9	100,351
Zaragoza	Tierga	9	99,467	Tierga	9	99,467
Zaragoza	Tobed	9	99,692	Tobed	9	99,692
Zaragoza	Torralba de Los Frailes	10	98,831	Torralba de Los Frailes	10	98,831
Zaragoza	Torralba de Ribota	9	99,832	Torralba de Ribota	9	99,832
Zaragoza	Torralbilla	10	99,608	Torralbilla	10	99,608
Zaragoza	Torrehermosa	10	99,576	Torrehermosa	10	99,576



Prov.	Municipio	Rango	ISDT Mun	Asentamiento	Rango	ISDT Auxiliar
Zaragoza	Torrelapaja	10	98,538	Torrelapaja	10	98,538
Zaragoza	Torrellas	9	100,409	Torrellas	9	100,409
Zaragoza	Torrijo de la Cañada	9	98,950	Torrijo de la Cañada	9	98,950
Zaragoza	Tosos	9	99,284	Tosos	9	99,284
Zaragoza	Trasmoz	10	99,974	Trasmoz	10	99,974
Zaragoza	Trasobares	9	98,609	Trasobares	9	98,609
Zaragoza	Undués de Lerda	9	99,570	Undués de Lerda	9	99,570
Zaragoza	Urrea de Jalón	9	100,170	Urrea de Jalón	9	100,170
Zaragoza	Urriés	10	99,373	Urriés	10	99,373
Zaragoza	Used	9	99,656	Used	9	99,656
Zaragoza	Valdehorna	10	99,106	Valdehorna	10	99,106
Zaragoza	Val de San Martín	10	98,732	Val de San Martín	10	98,732
Zaragoza	Valmadrid	9	99,052	Valmadrid	9	99,052
Zaragoza	Valpalmas	9	99,201	Valpalmas	9	99,201
Zaragoza	Valtorres	10	100,115	Valtorres	10	100,115
Zaragoza	Velilla de Ebro	9	99,797	Velilla de Ebro	9	99,797
Zaragoza	Velilla de Jiloca	10	99,548	Velilla de Jiloca	10	99,548
Zaragoza	Vera de Moncayo	9	100,075	Vera de Moncayo	9	100,075
Zaragoza	Vierlas	10	99,687	Vierlas	10	99,687
Zaragoza	Vilueña (La)	10	99,715	Vilueña (La)	10	99,715
Zaragoza	Villadoz	10	100,326	Villadoz	10	100,326
Zaragoza	Villafeliche	9	99,313	Villafeliche	9	99,313
Zaragoza	Villalba de Perejil	10	99,830	Villalba de Perejil	10	99,830
Zaragoza	Villalengua	9	99,744	Villalengua	9	99,744
Zaragoza	Villanueva de Jiloca	10	99,385	Villanueva de Jiloca	10	99,385
Zaragoza	Villanueva de Huerva	9	99,592	Villanueva de Huerva	9	99,592
Zaragoza	Villar de Los Navarros	9	99,016	Villar de Los Navarros	9	99,016
Zaragoza	Villarreal de Huerva	9	100,428	Villarreal de Huerva	9	100,428
Zaragoza	Villarroya del Campo	10	99,269	Villarroya del Campo	10	99,269
Zaragoza	Vistabella	10	99,508	Vistabella	10	99,508
Zaragoza	Zaida (La)	8	99,899	Zaida (La)	8	99,899
Zaragoza	Biel	9	99,310	Biel	9	99,310
Zaragoza	Biel	9	99,310	Fuencalderas	10	99,117
Zaragoza	Marracos	10	99,459	Marracos	10	99,459
Zaragoza	Marracos	10	99,459	Salto del Lobo	10	99,306



2. Municipios, incluyendo todos sus asentamientos habitados de población, cualquiera que sea su rango en la clasificación de la estructura del sistema de asentamientos, pertenecientes a las comarcas cuyo valor del ISDT<sup>20</sup> comarcal sea inferior a 100.

Prov.	Municipio	Rango	ISDT Mun	Asentamiento	Rango	ISDT Auxiliar
Huesca	Grañén	5	100,426	Callén	10	99,574
Huesca	Grañén	5	100,426	Curbe	9	98,957
Huesca	Grañén	5	100,426	Fraella	10	98,395
Huesca	Grañén	5	100,426	Grañén	5	100,426
Huesca	Grañén	5	100,426	Montesusín	9	98,564
Huesca	Lalueza	7	100,127	Lalueza	7	100,127
Huesca	Lalueza	7	100,127	Marcén	10	98,943
Huesca	Lalueza	7	100,127	San Lorenzo del Flumen	9	99,236
Huesca	Lanaja	6	99,902	Cantalobos	10	98,857
Huesca	Lanaja	6	99,902	Lanaja	7	99,902
Huesca	Lanaja	6	99,902	Orillena	9	99,522
Huesca	Peñalba	7	100,350	Peñalba	7	100,350
Huesca	Robres	7	100,029	Robres	7	100,029
Huesca	Sariñena	4	101,248	Cartuja de Monegros (La)	9	99,055
Huesca	Sariñena	4	101,248	Lamasadera	10	98,709
Huesca	Sariñena	4	101,248	Lastanosa	10	99,168
Huesca	Sariñena	4	101,248	Pallaruelo de Monegros	9	99,326
Huesca	Sariñena	4	101,248	San Juan del Flumen	9	99,242
Huesca	Sariñena	4	101,248	Barrio Estación	10	99,895
Huesca	Sariñena	4	101,248	Sariñena	4	101,248
Huesca	Tardienta	7	100,486	Tardienta	7	100,486
Teruel	Albalate del Arzobispo	5	100,909	Albalate del Arzobispo	5	100,909
Teruel	Albarracín	4	101,275	Albarracín	4	101,275
Teruel	Albarracín	4	101,275	Casillas de Bezas (Las)	10	99,259
Teruel	Albarracín	4	101,275	Collado de la Grulla	10	98,452
Teruel	Albarracín	4	101,275	Valle Cabriel	10	98,284
Teruel	Albarracín	4	101,275	Membrillo (EI)	10	98,506
Teruel	Albarracín	4	101,275	San Pedro	10	98,558
Teruel	Albarracín	4	101,275	Valdevécar	9	100,934
Teruel	Aliaga	5	99,274	Aldehuela	9	98,438
Teruel	Aliaga	5	99,274	Aliaga	5	99,274
Teruel	Aliaga	5	99,274	Campos	10	97,969
Teruel	Aliaga	5	99,274	Cañadilla (La)	10	97,559
Teruel	Aliaga	5	99,274	Cirujeda	10	97,523
Teruel	Aliaga	5	99,274	Santa Bárbara	9	98,607
Teruel	Andorra	4	101,512	Andorra	4	101,512
Teruel	Ariño	7	99,624	Ariño	7	99,624
Teruel	Beceite	7	100,385	Beceite	7	100,385
Teruel	Calaceite	5	100,466	Calaceite	5	100,466
Teruel	Calamocha	3	101,630	Calamocha	3	101,630
Teruel	Calamocha	3	101,630	Collados	10	97,998

<sup>20</sup> ORDEN VMV/1678/2019, de 12 de diciembre, por la que se establece el Índice Sintético de Desarrollo Territorial (ISDT) de municipios y comarcas incluido en la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA) para el año 2019 (BOA nº 247 de 20 de diciembre de 2019) y ORDEN VMV/358/2020, de 10 de marzo, de corrección de errores de la Orden VMV/1678/2019, de 12 de diciembre, por la que se establece el Índice Sintético de Desarrollo Territorial (ISDT) de municipios y comarcas incluido en la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA) para el año 2019 (BOA nº 84 de 30 de abril de 2020).



Prov.	Municipio	Rango	ISDT Mun	Asentamiento	Rango	ISDT Auxiliar
Teruel	Calamocha	3	101,630	Cuencabuena	10	98,498
Teruel	Calamocha	3	101,630	Cutanda	10	98,753
Teruel	Calamocha	3	101,630	Lechago	10	98,758
Teruel	Calamocha	3	101,630	Luco de Jiloca	10	99,220
Teruel	Calamocha	3	101,630	Navarrete del Río	9	99,907
Teruel	Calamocha	3	101,630	Nueros	10	97,936
Teruel	Calamocha	3	101,630	Olalla	10	98,271
Teruel	Calamocha	3	101,630	Poyo del Cid (EI)	9	99,698
Teruel	Calamocha	3	101,630	Valverde	10	97,777
Teruel	Calamocha	3	101,630	Villarejo de Los Olmos (El)	10	97,925
Teruel	Caminreal	7	100,234	Caminreal	7	100,234
Teruel	Caminreal	7	100,234	Villalba de Los Morales	10	98,683
Teruel	Cantavieja	4	100,658	Cantavieja	4	100,658
Teruel	Cantavieja	4	100,658	Casas de San Juan	10	98,375
Teruel	Cantavieja	4	100,658	Solana	10	98,472
Teruel	Cantavieja	4	100,658	Umbría	10	99,407
Teruel	Cantavieja	4	100,658	Vega	10	98,856
Teruel	Castellote	7	99,512	Abenfigo	10	99,424
Teruel	Castellote	7	99,512	Alagones (Los)	10	98,659
Teruel	Castellote	7	99,512	Algecira (La)	10	98,314
Teruel	Castellote	7	99,512	Castellote	7	99,512
Teruel	Castellote	7	99,512	Crespol (EI)	10	98,448
Teruel	Castellote	7	99,512	Cuevas de Cañart	9	98,488
Teruel	Castellote	7	99,512	Dos Torres de Mercader	10	98,486
Teruel	Castellote	7	99.512	Ladruñán	10	98.514
Teruel	Castellote	7	99,512	Luco de Bordón	10	98,331
Teruel	Castellote	7	99,512	Planas (Las)	10	98,749
Teruel	Cretas	7	99,961	Cretas	7	99,961
Teruel	Escucha	7	100,134	Escucha	7	100,134
Teruel	Escucha	7	100,134	Valdeconejos	10	99,099
Teruel	Híjar	4	100,797	Híjar	4	100,797
Teruel	Manzanera	7	100,004	Alcotas	10	99,133
Teruel	Manzanera	7	100,004	Alhambras (Las)	10	99,046
Teruel	Manzanera	7	100.004	Cerezos (Los)	9	99,521
Teruel	Manzanera	7	100,004	Manzanera	8	100,004
Teruel	Manzanera	7	100,004	Olmos (Los)	10	99,018
Teruel	Monreal del Campo	5	101,554	Monreal del Campo	5	101,554
Teruel	Montalbán	5	100,348	Montalbán	5	100,348
Teruel	Montalbán	5	100,348	Peñas Royas	10	98,970
Teruel	Mora de Rubielos	4	101,035	Mora de Rubielos	4	101,035
Teruel	Mosqueruela	5	99,636	Mosqueruela	5	99,636
Teruel	Muniesa	5	100,135	Muniesa	5	100,135
Teruel	Orihuela del Tremedal	5	99,633	Orihuela del Tremedal	5	99,633
Teruel	Puebla de Híjar (La)	7	100,269	Estación (La)	9	100,117
Teruel	Puebla de Hijar (La)  Puebla de Híjar (La)	7		Puebla de Híjar (La)	7	100,117
	1		100,269 100,375	1 1 1	-	
Teruel	Rubielos de Mora	7 5	100,375	Rubielos de Mora	7 10	100,375 99,362
Teruel	Sarrión	5		Escaleruela (La)	5	
Teruel	Sarrión		100,766	Sarrión		100,766
Teruel	Utrillas	4	101,067	Barriada Obrera del Sur	9	100,544
Teruel	Utrillas	4	101,067	Parras de Martín (Las)	10	99,055
Teruel	Utrillas	4	101,067	Utrillas	4	101,067
Teruel	Valderrobres	4	101,653	Valderrobres	4	101,653
Zaraqgoza	Ainzón	6	100,982	Ainzón	6	100,982
Zaraqgoza	Alfamén	6	100,741	Alfamén	6	100,741
Zaraqgoza	Alhama de Aragón	6	100,759	Alhama de Aragón	6	100,759
Zaraqgoza	Ariza	5	100,565	Ariza	5	100,565



Prov.	Municipio	Rango	ISDT Mun	Asentamiento	Rango	ISDT Auxiliar
Zaraqgoza	Ateca	5	101,369	Ateca	5	101,369
Zaraqgoza	Belchite	4	100,777	Belchite	4	100,777
Zaraqgoza	Borja	4	101,472	Borja	4	101,472
Zaraqgoza	Borja	4	101,472	Santuario de Misericordia	10	99,429
Zaraqgoza	Brea de Aragón	6	101,070	Brea de Aragón	6	101,070
Zaraqgoza	Bujaraloz	5	101,029	Bujaraloz	5	101,029
Zaraqgoza	Calatayud	3	102,794	Calatayud	3	102,794
Zaraqgoza	Calatayud	3	102,794	Urbanización Campo de Golf	10	100,857
Zaraqgoza	Calatayud	3	102,794	Embid de la Ribera	10	99,020
Zaraqgoza	Calatayud	3	102,794	Huérmeda	10	100,153
Zaraqgoza	Calatayud	3	102,794	Marivella	9	100,367
Zaraqgoza	Calatayud	3	102,794	Torres	10	99,735
Zaraqgoza	Cariñena	4	102,292	Cariñena	4	102,292
Zaraqgoza	Cetina	7	100,197	Cetina	7	100,197
Zaraqgoza	Daroca	4	101,662	Daroca	4	101,662
Zaraqgoza	Escatrón	6	100,144	Escatrón	6	100,144
Zaraqgoza	Fuendejalón	7	100,324	Fuendejalón	7	100,324
Zaraqgoza	Gelsa	6	100,190	Gelsa	6	100,190
Zaraqgoza	Herrera de Los Navarros	5	100,143	Herrera de Los Navarros	5	100,143
Zaraqgoza	Illueca	4	100,950	Illueca	4	100,950
Zaraqgoza	Lécera	7	99,774	Lécera	7	99,774
Zaraqgoza	Leciñena	6	100,337	Leciñena	6	100,337
Zaraqgoza	Longares	7	100,599	Longares	7	100,599
Zaraqgoza	Magallón	6	100,530	Magallón	6	100,530
Zaraqgoza	Maluenda	7	100,908	Maluenda	7	100,908
Zaraqgoza	Mallén	6	101,551	Mallén	6	101,551
Zaraqgoza	Muel	6	100,937	Muel	6	100,937
Zaraqgoza	Muel	6	100,937	Gran Torrubia	10	100,281
Zaraqgoza	Muel	6	100,937	Virgen de la Fuente	9	100,529
Zaraqgoza	Muel	6	100,937	Montesol	9	100,081
Zaraqgoza	Muel	6	100,937	Parquemuel	9	100,439
Zaraqgoza	Novallas	7	100,415	Novallas	7	100,415
Zaraqgoza	Novillas	7	100,509	Novillas	7	100,509
Zaraqgoza	Pina de Ebro	6	101,421	Pina de Ebro	6	101,421
Zaraqgoza	Quinto	4	100,953	Quinto	4	100,953
Zaraqgoza	Sástago	6	100,585	Sástago	6	100,585
Zaraqgoza	Sabiñán	7	100,440	Sabiñán	7	100,440
Zaraqgoza	Tarazona	3	101,785	Tarazona	3	101,785
Zaraqgoza	Tarazona	3	101,785	Cunchillos	9	98,936
Zaraqgoza	Tarazona	3	101,785	Torres de Montecierzo	10	98,100
Zaraqgoza	Tarazona	3	101,785	Tórtoles	9	100,757
Zaraqgoza	Villarroya de la Sierra	5	100,440	Villarroya de la Sierra	5	100,440



 Resto de asentamientos habitados de población que estén clasificados en los rangos VIII, IX o X de la estructura del sistema de asentamientos de Aragón<sup>21</sup>, cuyo ISDT<sup>22</sup> auxiliar sea inferior a 100, estén ubicados en las comarcas cuyo valor del ISDT comarcal sea igual o superior a 100 y pertenezcan a municipios cuyo rango sea inferior a VIII.

Asentamiento	Rango	ISDT Aux	Municipio	Comarca	ISDT Comarca
Abav	10	99.385	Jaca	La Jacetania	101.039
Abena	10	98,004	Jaca	La Jacetania	101,039
Abenozas	10	97,642	Graus	La Ribagorza	100,168
Acumuer	10	96,707	Sabiñánigo	Alto Gállego	100,728
Aguilar	10	98,236	Boltaña	Sobrarbe	100,191
Aguinalíu	10	98.473	Graus	La Ribagorza	100,168
Aineto	9	96,921	Sabiñánigo	Alto Gállego	100,728
Aldehuela	10	99,356	Teruel	Comunidad de Teruel	100,556
Aler	10	99,472	Benabarre	La Ribagorza	100,168
Alera	9	98,853	Sádaba	Cinco Villas	100,121
Allué	9	98,066	Sabiñánigo	Alto Gállego	100,728
Alueza	10	98,498	Fueva (La)	Sobrarbe	100,191
Aluján	10	98,465	Fueva (La)	Sobrarbe	100,191
Aniés	9	99,305	Sotonera (La)	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	101,336
Antenza	9	98,440	Benabarre	La Ribagorza	100,168
Apiés	10	99,991	Huesca	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	101,336
Ara	9	98,311	Jaca	La Jacetania	101,039
Araguás del Solano	9	98,523	Jaca	La Jacetania	101,039
Arcusa	10	98,174	Aínsa-Sobrarbe	Sobrarbe	100,191
Arguisal	10	97,803	Sabiñánigo	Alto Gállego	100,728
Arraso	10	97,032	Sabiñánigo	Alto Gállego	100,728
Arro	10	98,765	Aínsa-Sobrarbe	Sobrarbe	100,191
Artasona del Llano	9	99,603	Almudévar	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	101,336
Arto	10	97,855	Sabiñánigo	Alto Gállego	100,728
Artosilla	9	96,711	Sabiñánigo	Alto Gállego	100,728
Ascara	9	98,616	Jaca	La Jacetania	101,039
Ascaso	10	98,742	Boltaña	Sobrarbe	100,191
Asieso	9	99,933	Jaca	La Jacetania	101,039
Asín de Broto	10	99,022	Broto	Sobrarbe	100,191
Aso de Sobremonte	10	98,899	Biescas	Alto Gállego	100,728
Atarés	10	98,375	Jaca	La Jacetania	101,039
Aurín	10	99,169	Sabiñánigo	Alto Gállego	100,728
Badaquás	9	98,555	Jaca	La Jacetania	101,039
Banaguás	10	99,550	Jaca	La Jacetania	101,039
Banastón	10	99,957	Aínsa-Sobrarbe	Sobrarbe	100,191
Bara	10	96,053	Sabiñánigo	Alto Gállego	100,728
Baraguás	10	99,287	Jaca	La Jacetania	101,039
Baranguá	10	97,536	Sabiñánigo	Alto Gállego	100,728
Barbenuta	10	98,705	Biescas	Alto Gállego	100,728
Bardenas	9	99,618	Ejea de Los Caballeros	Cinco Villas	100,121

<sup>&</sup>lt;sup>21</sup> Ver nota 1

<sup>&</sup>lt;sup>22</sup> Ver nota 4



Asentamiento	Rango	ISDT Aux	Municipio	Comarca	ISDT Comarca
Barós	9	99,558	Jaca	La Jacetania	101,039
Bayo (EI)	9	98,692	Ejea de Los Caballeros	Cinco Villas	100,121
Belarra	10	97,326	Sabiñánigo	Alto Gállego	100,728
Beleder	10	99,750	Campo	La Ribagorza	100,168
Bellestar	10	98,952	Graus	La Ribagorza	100,168
Bellostas (Las)	10	97,888	Aínsa-Sobrarbe	Sobrarbe	100,191
Benavente de Aragón	9	98,748	Graus	La Ribagorza	100,168
Bentué de Nocito	10	96,291	Sabiñánigo	Alto Gállego	100,728
Bergua	9	98,855	Broto	Sobrarbe	100,191
Bernués	10	98,061	Jaca	La Jacetania	101,039
Bescós de Garcipollera	9	98,414	Jaca	La Jacetania	101,039
Betés de Sobremonte	10	98,896	Biescas	Alto Gállego	100,728
Biniés	10	98,946	Canal de Berdún	La Jacetania	101,039
Binué	10	98,186	Jaca	La Jacetania	101,039
Borrés	10	98,493	Sabiñánigo	Alto Gállego	100,728
Botaya	10	97,520	Jaca	La Jacetania	101,039
Buesa	9	99,840	Broto	Sobrarbe	100,191
Buetas	10	98,830	Fueva (La)	Sobrarbe	100,191
		,	,	Somontano de	· ·
Burceat	9	99,972	Barbastro	Barbastro	100,386
Cabezonada (La)	10	98.639	Fueva (La)	Sobrarbe	100,191
Caladrones	10	98,920	Benabarre	La Ribagorza	100,168
Caladiones			Deliabatic	Comunidad de	
Campillo (EI)	10	99,077	Teruel	Teruel	100,556
Campo Real	10	98,980	Sos del Rey Católico	Cinco Villas	100,121
Campodarbe	10	98,750	Boltaña	Sobrarbe	100,191
Camporrotuno	10	99,019	Aínsa-Sobrarbe	Sobrarbe	100,191
Caneto	9	98,281	Fueva (La)	Sobrarbe	100,191
Caniás	9	99,011	Jaca	La Jacetania	101,039
Cartirana	9	98,802	Sabiñánigo	Alto Gállego	100,728
Castejón de Sobrarbe	10	98,317	Aínsa-Sobrarbe	Sobrarbe	100,191
Castellazo	9	98,407	Aínsa-Sobrarbe	Sobrarbe	100,191
Castiello de Guarga	10	97,067	Sabiñánigo	Alto Gállego	100,728
Castillo de Lerés	10	97,329	Sabiñánigo	Alto Gállego	100,728
Castillo del Pla	10	98,215	Benabarre	La Ribagorza	100,168
Caudé	9	99,733	Teruel	Comunidad de Teruel	100,556
Centenera	9	98,373	Graus	La Ribagorza	100,168
Ceresola	10	96,462	Sabiñánigo	Alto Gállego	100,708
Charo	9	99,462	Fueva (La)	Sobrarbe	100,728
Chisaques	10	99,719	Bielsa	Sobrarbe	100,191
Ciscar	10	98,719	Benabarre		
•		,		La Ribagorza Sobrarbe	100,168
Clamosa	10	97,834	Fueva (La)		100,191
Cofita Coscojuela de	9 10	99,940 99,361	Fonz Aínsa-Sobrarbe	Cinca Medio Sobrarbe	100,972
Sobrarbe Coscollar (FI)				<u> </u>	
Coscollar (EI)	10 10	97,915 98,275	Ainsa-Sobrarbe Graus	Sobrarbe La Ribagorza	100,191
Ejep Embún		,	Valle de Hecho		100,168
Embún	9 10	99,809	1	La Jacetania	101,039
Escuer		99,846	Biescas	Alto Gállego	100,728
Espierba	10	99,783	Bielsa	Sobrarbe	100,191
Espierre	10	98,595	Biescas	Alto Gállego	100,728
Espuéndolas	10	99,211	Jaca	La Jacetania	101,039
Esquedas	10	99,849	Sotonera (La)	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	101,336
Estación de Selgua (La)	10	99,992	Monzón	Cinca Medio	100,972



Asentamiento	Rango	ISDT Aux	Municipio	Comarca	ISDT Comarca
Estaña	10	97,913	Benabarre	La Ribagorza	100,168
Farasdúes	10	98,767	Ejea de Los Caballeros	Cinco Villas	100,121
Fontellas	9	99,491	Ayerbe	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	101,336
Formigales	10	98,217	Fueva (La)	Sobrarbe	100,191
Fosado	10	98,579	Fueva (La)	Sobrarbe	100,191
Fraginal	10	98,119	Jaca	La Jacetania	101,039
Fuendecampo	10	98,804	Fueva (La)	Sobrarbe	100,191
Gerbe	10	99,100	Aínsa-Sobrarbe	Sobrarbe	100,191
Gésera	10	96,958	Sabiñánigo	Alto Gállego	100,728
Gillué	10	96,487	Sabiñánigo	Alto Gállego	100,728
Gracionépel	10	98,628	Jaca	La Jacetania	101,039
Granja de Santa Inés	10	99,626	Torres de Berrellén	Ribera Alta del Ebro	100,963
Grasa	10	96,953	Sabiñánigo	Alto Gállego	100,728
Griebal	10	98,299	Aínsa-Sobrarbe	Sobrarbe	100,191
Guasa	10	99,894	Jaca	La Jacetania	101,039
Guasillo	10	99,791	Jaca	La Jacetania	101,039
Guaso	9	99,417	Aínsa-Sobrarbe	Sobrarbe	100,191
Güel	10	97,703	Graus	La Ribagorza	100,168
Hostal de Ipiés	10	97,725	Sabiñánigo	Alto Gállego	100,728
Huertos (Los)	9	98,971	Alfajarín	Central	103,606
Humo de Muro (EI)	10	98,221	Fueva (La)	Sobrarbe	100,191
Humo de Rañín (EI)	9	98,517	Fueva (La)	Sobrarbe	100,191
Ibort	9	97,676	Sabiñánigo	Alto Gállego	100,728
Ipas	10	99,121	Jaca	La Jacetania	101,039
Ipiés	9	97,655	Sabiñánigo	Alto Gállego	100,728
Isín	10	97,095	Sabiñánigo	Alto Gállego	100,728
Isún de Basa	10	98,060	Sabiñánigo	Alto Gállego	100,728
Jabierre de Olsón	9	98,078	Aínsa-Sobrarbe	Sobrarbe	100,720
Jarlata	10	98,332	Jaca	La Jacetania	101,039
Javierre del Obispo	10	99,505	Biescas	Alto Gállego	100,728
Juseu	10	98,575	Graus	La Ribagorza	100,720
Lacorvilla	10	98,246	Luna	Cinco Villas	100,100
Laguarta	10	96,653	Sabiñánigo	Alto Gállego	100,728
Lanave	10	97,649	Sabiñánigo	Alto Gallego	100,728
Lárrede	9	97,374	Sabiñánigo	Alto Gallego	100,728
Larrés	9	97,997	Sabiñánigo	Alto Gállego	100,728
Lasieso	10	97,220	Sabiñánigo	Alto Gállego	100,728
Lastiesas Altas	10	97,977	Jaca	La Jacetania	100,720
Lastiesas Bajas	9	98,059	Jaca	La Jacetania	101,039
Latas	9	98,464	Sabiñánigo	Alto Gállego	100,728
Latorre	10	98,241	Aínsa-Sobrarbe	Sobrarbe	100,720
Latorrecilla	9	98,872	Aínsa-Sobrarbe	Sobrarbe	100,191
Latrás	9	97,195	Sabiñánigo	Alto Gállego	100,191
Lavés	10	97,193	Sabiñánigo	Alto Gallego	100,728
Layes	10	98,375	Jaca	La Jacetania	100,728
Lierta	10	99,656	Sotonera (La)	Hoya de Huesca /	101,039
		,	` '	Plana de Uesca	
Liri Losanglis	10	99,332 99,499	Castejón de Sos Ayerbe	La Ribagorza Hoya de Huesca /	100,168 101,336
		·	,	Plana de Uesca	,
Majones	10	98,549	Canal de Berdún	La Jacetania	101,039
Martes	10	98,958	Canal de Berdún	La Jacetania	101,039
Martillué	10	99,207	Jaca	La Jacetania	101,039
Matidero	10	98,248	Boltaña	Sobrarbe	100,191
Mediano	10	98,833	Fueva (La)	Sobrarbe	100,191
Melusa (La)	10	99,914	Tamarite de Litera	La Litera / La Llitera	100,539



Asentamiento	Rango	ISDT Aux	Municipio	Comarca	ISDT Comarca
Miraflores	10	98,875	Caspe	Bajo Aragón-Caspe / Baix Aragó-Casp	100,173
Molino de Villobas	10	97,031	Sabiñánigo	Alto Gállego	100,728
Mondot	10	97,980	Aínsa-Sobrarbe	Sobrarbe	100,191
Monte Julia	9	99,794	Belver de Cinca	Bajo Cinca / Baix Cinca	100,690
Monte Pinar	10	99,819	María de Huerva	Central	103,606
Morillo de Monclús	10	98,638	Fueva (La)	Sobrarbe	100,191
Morillo de Sampietro	10	98,059	Boltaña	Sobrarbe	100,191
Morillo de Tou	9	99,636	Aínsa-Sobrarbe	Sobrarbe	100,191
Navasa	9	98,935	Jaca	La Jacetania	101,039
Navasilla	10	98,709	Jaca	La Jacetania	101,039
Novés	10	98,893	Jaca	La Jacetania	101.039
Oliván	10	99,112	Biescas	Alto Gállego	100,728
Olsón	10	97,810	Aínsa-Sobrarbe	Sobrarbe	100,191
Orante	10	98,773	Jaca	La Jacetania	101,039
Ordovés	10	97.248	Sabiñánigo	Alto Gállego	100,728
Orna de Gállego	10	97,205	Sabiñánigo	Alto Gállego	100,728
Orós Alto	10	99,787	Biescas	Alto Gállego	100,728
Orós Bajo	9	99,612	Biescas	Alto Gállego	100,728
Osán	10	98,303	Sabiñánigo	Alto Gállego	100,728
Osia	10	97,550	Jaca	La Jacetania	101,039
Panillo	10	98,824	Graus	La Ribagorza	100,168
Pano	10	98,134	Graus	La Ribagorza	100,168
Pardina (La)	10	98,328	Aínsa-Sobrarbe	Sobrarbe	100,191
Pardinilla	9	98.694	Sabiñánigo	Alto Gállego	100,728
Paúl (La)	9	99,853	Gurrea de Gállego	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	101,336
Paúles de Sarsa	9	98,203	Aínsa-Sobrarbe	Sobrarbe	100,191
Piedrafita de Jaca	9	98,901	Biescas	Alto Gállego	100,728
Pilzán	10	98,199	Benabarre	La Ribagorza	100,168
Pinsoro	8	98,628	Ejea de Los Caballeros	Cinco Villas	100,121
Plasencia del Monte	10	99,809	Sotonera (La)	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	101,336
Playas de Chacón	10	99,408	Caspe	Bajo Aragón-Caspe / Baix Aragó-Casp	100,173
Pocino (EI)	10	98,633	Fueva (La)	Sobrarbe	100,191
Puebla de Fantova (La)	9	98,806	Graus	La Ribagorza	100,168
Puebla del Mon (La)	10	98,574	Graus	La Ribagorza	100,168
Puente de Sabiñánigo (EI)	9	98,812	Sabiñánigo	Alto Gállego	100,728
Puerto Astún	9	97,464	Jaca	La Jacetania	101,039
Pueyo de Marguillén	10	98,836	Graus	La Ribagorza	100,168
Pueyo de Morcat (EI)	10	98,193	Boltaña	Sobrarbe	100,191
Puibolea	10	99,507	Sotonera (La)	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	101,336
Puigmoreno	9	99,238	Alcañiz	Bajo Aragón	100,096
Purroy de la Solana	10	98,444	Benabarre	La Ribagorza	100,168
Purroy Viejo	10	98,276	Benabarre	La Ribagorza	100,168
Quinzano	10	99,250	Sotonera (La)	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	101,336
Ramastué	10	98,405	Castejón de Sos	La Ribagorza	100,168
Rañín	10	98,616	Fueva (La)	Sobrarbe	100,191
Rapún	10	98,009	Sabiñánigo	Alto Gállego	100,728
Rivas	9	99,832	Ejea de Los Caballeros	Cinco Villas	100,121
Sabinar (EI)	9	98,369	Ejea de Los Caballeros	Cinco Villas	100,121
Sabiñánigo Alto	9	99,191	Sabiñánigo	Alto Gállego	100,728
					, -



Asentamiento	Rango	ISDT Aux	Municipio	Comarca	ISDT Comarca
Salinas de Trillo	10	98,011	Fueva (La)	Sobrarbe	100,191
Samitier	10	98,767	Fueva (La)	Sobrarbe	100,191
Samper	10	98,539	Fueva (La)	Sobrarbe	100,191
San Esteban de Guarga	10	96,774	Sabiñánigo	Alto Gállego	100,728
San Juan	10	98,324	Fueva (La)	Sobrarbe	100,191
San Miguel	10	99,763	Belver de Cinca	Bajo Cinca / Baix Cinca	100,690
San Román de Basa	10	97,521	Sabiñánigo	Alto Gállego	100,728
Sancho Abarca	9	99,730	Tauste	Cinco Villas	100,121
Santa Anastasia	9	99,194	Ejea de Los Caballeros	Cinco Villas	100,121
Santa Lucía	9	99,397	Valle de Hecho	La Jacetania	101,039
Santa María de Buil	10	98,248	Aínsa-Sobrarbe	Sobrarbe	100,191
Sardas	10	98,772	Sabiñánigo	Alto Gállego	100,728
Sarsa de Surta	10	97,774	Aínsa-Sobrarbe	Sobrarbe	100,191
Sasal	9	98,114	Sabiñánigo	Alto Gállego	100,728
Satué	10	97,566	Sabiñánigo	Alto Gállego	100,728
Selgua	9	99,315	Monzón	Cinca Medio	100,972
Senegüé	9	98,593	Sabiñánigo	Alto Gállego	100,728
Seso	10	99,133	Boltaña	Sobrarbe	100,191
Sieste	9	99,639	Boltaña	Sobrarbe	100,191
Silves	10	98,881	Boltaña	Sobrarbe	100,191
Sofuentes	10	98,926	Sos del Rey Católico	Cinco Villas	100,121
Solanilla	10	96,644	Sabiñánigo	Alto Gállego	100,728
Soler (EI)	10	98,233	Graus	La Ribagorza	100,168
Solipueyo	10	98,629	Fueva (La)	Sobrarbe	100,191
Sorripas	9	98,430	Sabiñánigo	Alto Gállego	100,728
Tierrantona	9	99,074	Fueva (La)	Sobrarbe	100,191
Torre de Ésera	10	99,538	Graus	La Ribagorza	100,168
Torre de Obato	10	98,813	Graus	La Ribagorza	100,168
Torrelabad	9	98,634	Graus	La Ribagorza	100,168
Torres del Obispo	9	99,138	Graus	La Ribagorza	100,168
Tortajada	9	99,956	Teruel	Comunidad de Teruel	100,556
Tosquilla (La)	10	98,598	Graus	La Ribagorza	100,168
Trillo	10	97,927	Fueva (La)	Sobrarbe	100,191
Troncedo	10	98,350	Fueva (La)	Sobrarbe	100,191
Ulle	10	99,121	Jaca	La Jacetania	101,039
Urdués	10	99,484	Valle de Hecho	La Jacetania	101,039
Val de Pinar	10	99,811	María de Huerva	Central	103,606
Valareña	9	98,894	Ejea de Los Caballeros	Cinco Villas	100,121
Valdecebro	10	99,717	Teruel	Comunidad de Teruel	100,556
Valle (La)	10	98,884	Boltaña	Sobrarbe	100,191
Valmuel	9	99,138	Alcañiz	Bajo Aragón	100,096
Valonga	10	99,511	Belver de Cinca	Bajo Cinca / Baix Cinca	100,690
Valsalada	9	99,072	Almudévar	Hoya de Huesca / Plana de Uesca	101,336
Ventas de Santa Lucía (Las)	10	99,092	Graus	La Ribagorza	100,168
Villalba Baja	9	99,837	Teruel	Comunidad de Teruel	100,556
Villanovilla	10	97,973	Jaca	La Jacetania	101,039
Villarreal de la Canal	10	98,859	Canal de Berdún	La Jacetania	101,039
Yéspola	10	96,782	Sabiñánigo	Alto Gállego	100,728
Yosa de Sobremonte	10	98,868	Biescas	Alto Gállego	100,728



Asentamiento	Rango	ISDT Aux	Municipio	Comarca	ISDT Comarca
Zaragoceta	10	98,777	Caspe	Bajo Aragón-Caspe / Baix Aragó-Casp	100,173



#### **DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**

RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2020, de la Directora General de Planificación y Equidad, por la que se modifica la autorización del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Sagrada Familia" de Zaragoza.

Examinado el expediente administrativo instruido a instancia del representante del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Sagrada Familia", código 50005513, ubicado en el Paseo Infantes de España, número 4, de Zaragoza, solicitando la modificación de la autorización para la implantación de tres unidades de Educación Infantil de Primer Ciclo, para lo cual acompañaron entre otros documentos, los planos de las instalaciones del Centro.

Vistos los informes emitidos por la Unidad Técnica de Construcción del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Zaragoza, sobre el cumplimiento de la normativa vigente, en cuanto a espacios mínimos se refiere, y con relación a la adecuación de las instalaciones a los planos aprobados.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general, y en virtud de las competencias atribuidas en el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, resuelvo:

Primero.— Modificar la autorización del centro docente privado que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.

Denominación específica: "Sagrada Familia".

Titular: Cesafa, S.L. Código: 50005513.

Domicilio: Paseo Infantes de España, número 4.

Localidad: Zaragoza. Municipio: Zaragoza. Provincia: Zaragoza.

Modificación de la autorización en las siguientes enseñanzas:

- Implantación de las siguientes enseñanzas:
- Educación Infantil de Primer Ciclo: 3 unidades.
- De 0 a 1 año: 1 unidad / 8 puestos escolares.
- De 1 a 2 años: 1 unidad / 13 puestos escolares.
- De 2 a 3 años: 1 unidad / 20 puestos escolares.

Como resultado de dicha modificación, el centro quedaría configurado de la siguiente forma:

- Educación Infantil de 1er ciclo, 3 unidades y 41 pp.ee.
- Educación Infantil de 2.º ciclo, 6 unidades y 145 pp.ee.
- Educación Primaria, 12 unidades y 300 pp.ee.
- Educación Secundaria Obligatoria, 8 unidades y 240 pp.ee.

Bachillerato, 106 pp.ee. Modalidades:

- Ciencias, 2 unidades.
- Humanidades y Ciencias Sociales, 2 unidades.

Segundo.— El Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Zaragoza, previo informe de la Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Tercero.— La presente Resolución surtirá efectos a partir del curso escolar 2020-2021, y se comunicará de oficio al Registro de Centros Docentes no Universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Cuarto.— La modificación de la autorización de este centro no implica la modificación de las unidades concertadas.

Quinto.— El Centro deberá cumplir la normativa vigente en lo relativo a condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad y de seguridad, así como en lo referente a barreras arquitectónicas, CTE y cualquier otra normativa aplicable.



Sexto.— Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente en cada momento y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Resolución.

Séptimo.— Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y del artículo 58 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio.

Zaragoza, 3 de junio de 2020.

La Directora General de Planificación y Equidad, ANA MONTAGUD PÉREZ



RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2020, del Director General de Innovación y Formación Profesional, por la que se convoca a los agentes sociales, entidades sin ánimo de lucro e instituciones públicas a la presentación de solicitudes de reconocimiento de actividades de formación permanente del profesorado no universitario para el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2020 y el 31 de agosto de 2021.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 102 que la formación permanente constituye un derecho y una obligación de todo el profesorado y una responsabilidad de las Administraciones educativas y de los propios centros. El artículo 103 añade que las Administraciones educativas planificarán las actividades de formación del profesorado y garantizarán una oferta diversificada.

El Decreto 166/2018, de 18 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el sistema aragonés de formación permanente del profesorado, su régimen jurídico y la estructura de su red, establece en su artículo 31 que el Departamento competente en materia de educación no universitaria podrá establecer las vías de colaboración con otras instituciones, entidades y otras Administraciones Públicas con incidencia en la formación del profesorado cuya participación sea considerada de interés para el profesorado de niveles no universitarios que prestan servicios en la Comunidad Autónoma de Aragón.

La Orden ECD/579/2019, de 7 de mayo, por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado no universitario, establece el marco en el que se determinan las vías de colaboración y regula el reconocimiento por parte del Departamento de las actividades organizadas por las entidades e instituciones públicas y privadas.

Por otra parte, la Orden de 18 de marzo de 2016, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, aprueba el I Plan Marco Aragonés de Formación del Profesorado en el que se exponen las líneas estratégicas en materia de formación del profesorado para los próximos cuatro años. En este contexto, y como complemento de los propios servicios de formación permanente que prestan los Centros de Profesorado dependientes del Departamento de Educación, Cultura y Deporte y de los que puedan prestar otras instituciones con convenios singularizados, procede ampliar y diversificar la oferta formativa mediante el reconocimiento de actividades de formación dirigidas al profesorado no universitario organizadas por otras instituciones y entidades sin ánimo de lucro.

Por ello, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 93/2019, de 7 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, resuelvo:

#### Primero.— Objeto.

El objeto de la presente Resolución es convocar a los agentes sociales, entidades sin ánimo de lucro e instituciones públicas para la presentación de solicitudes de reconocimiento de actividades de formación permanente del profesorado no universitario para el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2020 y el 31 de agosto de 2021.

#### Segundo.— Destinatarios.

- 1. Son destinatarios de esta Resolución las entidades públicas o privadas que cumplan los siguientes requisitos:
  - a) Que estén legalmente constituidas y dotadas de personalidad jurídica y que figuren debidamente inscritas y registradas en el correspondiente registro público.
  - b) Que se encuentren al corriente en el pago de las cuotas a la Seguridad Social y de la hacienda pública.
  - c) Que sus estatutos recojan expresamente que se trata de una entidad sin ánimo de lucro.
  - d) Que tenga reconocida, entre sus finalidades, la formación permanente.
  - e) Que en su ámbito de actuación esté comprendido el territorio de la comunidad autónoma de Aragón.
  - Que dispongan de la experiencia y los recursos necesarios para garantizar el desarrollo de las actividades de formación propuestas, especialmente en actividades relacionadas con las tecnologías de la información y de la comunicación.
  - g) Que garantice el respeto a los derechos y libertades fundamentales y a los valores de dignidad e igualdad entre las personas.
- 2. Quedan excluidas las entidades que hayan establecido un convenio de colaboración en esta materia con el Departamento de Educación, Cultura y Deporte según lo establecido en el artículo 31 del Decreto 166/2018, de 18 de septiembre.



3. La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de todas sus bases por parte de las entidades solicitantes.

Tercero.— Solicitud y documentación.

- 1. La solicitud para participar en la presente convocatoria se formalizará en el modelo de instancia que se incluye como anexo I, acompañada de la siguiente documentación:
  - a) Estatutos de la entidad de la que se trate o, en su caso, norma de creación de la institución u organismo público, en los que conste que entre sus finalidades se encuentra la formación permanente del profesorado, la ausencia de ánimo de lucro y el ámbito de actuación
  - b) Acreditación de su inscripción en el correspondiente registro público.
  - c) Cédula de identificación fiscal.
  - d) Acta notarial u otro documento acreditativo de la representación que ostenta quien suscribe la solicitud.
  - e) Plan semestral de actividades de formación del profesorado que la institución propone desarrollar. El primer semestre corresponderá a actividades comprendidas entre el 1 de septiembre de 2020 y el 28 de febrero de 2021 y el segundo semestre corresponderá a actividades comprendidas entre el 1 de marzo de 2021 y el 31 de agosto de 2021. Dicho Plan deberá constar de:
    - 1.º Objetivos del Plan y la justificación de los mismos.
    - 2.º Listado de las acciones formativas integrantes del Plan (anexo II).
    - 3.º Descripción de cada actividad de acuerdo con el modelo que figura como anexo III. Es imprescindible que cada una de las actividades formativas deba estar directamente relacionada con alguna de las Líneas y Ejes del Plan Marco Aragonés de Formación del Profesorado vigente (anexo X) y así se hará constar expresamente en la descripción de la actividad.

Asimismo, las actividades deberán tener aplicación directa en el aula o en la organización del centro escolar.

Los contenidos de la acción formativa deberán ser de aplicación para un área, materia, módulo o competencia, o bien sobre contenidos transversales referidos a diferentes áreas. Se expresará de forma clara la relación de los contenidos con dichas áreas, materias, módulos, competencias o contenidos transversales.

No se incluirán en este Plan aquellas actividades que estén contempladas en otras modalidades de colaboración con este Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

- 2. La documentación mencionada en las letras a), b), c) y d) del apartado anterior podrá ser sustituida por la declaración responsable de que fue presentada en la convocatoria anterior y que no ha sufrido variaciones.
- 3. Tanto la Comisión Autonómica de Formación del Profesorado recogida en el apartado quinto de esta Resolución, como la Dirección General de Innovación y Formación Profesional podrán solicitar a la entidad la documentación complementaria que se estime necesaria con relación a este proceso.
- 4. La solicitud y la documentación que la acompaña irá dirigida al Director General de Innovación y Formación Profesional y se presentará en el Registro General del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, ubicado en Parque Empresarial Dinamiza-Recinto Expo, Avda. Ranillas, 5 D, 1.ª planta, Zaragoza 50018, o a través de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 5. La presentación de la solicitud por parte de la entidad interesada implica la autorización a la Dirección General de Innovación y Formación Profesional para obtener de los órganos competentes de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Hacienda autonómica, los certificados de que la entidad interesada se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. El incumplimiento de estas obligaciones será causa de exclusión del procedimiento de reconocimiento.

Cuarto. — Plazos de presentación de solicitudes.

- 1. Los plazos de presentación de la solicitud son los siguientes:
- a) Actividades cuyo inicio se efectúe desde el 1 de septiembre 2020 hasta el 28 de febrero de 2021: veinte días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".
- b) Actividades cuyo inicio se efectúe desde el 1 de marzo de 2021 hasta el 31 de agosto de 2021: desde el 14 de diciembre de 2020 al 12 de enero de 2021.



2. De conformidad con lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no se encontrase debidamente cumplimentada en todos sus apartados o no se acompañase la documentación exigida, se requerirá a la entidad u organismo interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe la documentación preceptiva, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición.

#### Quinto.— Valoración de la documentación y las actividades.

- 1. La revisión de la documentación presentada y la valoración de las actividades presentadas se realizará por la Comisión Autonómica de Formación del Profesorado con la composición que figura en el artículo 29.2 de la Orden ECD/579/2019, de 7 de mayo, por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado no universitario.
- 2. La Comisión Autonómica de Formación del Profesorado podrá invitar a las sesiones de revisión y valoración a las personas expertas por razón de la materia que considere, con voz, pero sin voto.

#### Sexto.— Requisitos de certificación.

- 1. Las actividades deberán cumplir los requisitos relativos a destinatarios, duración y número de asistentes, y cualesquiera otros, establecidos en la Orden ECD/579/2019, de 7 de mayo, por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado no universitario.
- 2. Las entidades se comprometen a informar a los asistentes en las convocatorias de las actividades de que el reconocimiento definitivo de las mismas está condicionado al cumplimiento de los requisitos mencionados en el apartado anterior.

#### Séptimo.— Criterios de valoración.

- 1. Para resultar admitidas las entidades e instituciones deberán presentar toda la documentación exigida en el apartado tercero, punto 1, de esta convocatoria.
- 2. Para conceder el reconocimiento, la Comisión Autonómica de Formación del Profesorado deberá tener en cuenta los siguientes criterios:
  - a) La formación propuesta por cada una de las actividades deberá estar directamente relacionada con alguna de las líneas estratégicas recogidas en el anexo X relativas al Plan Marco Aragonés de Formación del Profesorado vigente y así deberá indicarse expresamente: incluirá la temporalización de las actuaciones y garantizará que los contenidos se encuentren actualizados y que la información aportada concrete los aspectos a evaluar.
  - b) Las actividades deberán tener aplicación directa en el aula o en la organización del centro escolar.
  - c) Los contenidos de la acción formativa deberán ser de aplicación para un área, materia, módulo o competencia o bien sobre contenidos transversales referidos a diferentes áreas. Se expresará de forma clara la relación de los contenidos con dichas áreas, máterias, módulos, competencias o contenidos transversales.
  - d) Las entidades deberán disponer de la experiencia y de los recursos necesarios para garantizar el desarrollo de las actividades de formación propuestas, especialmente en actividades relacionadas con las tecnologías de la información y de la comunicación.
  - e) En el caso de actividades realizadas total o parcialmente en red, es preciso disponer de una plataforma virtual. Se deberá facilitar, en el momento de solicitar el reconocimiento de la formación, las claves de acceso (usuario y contraseña) a la plataforma de la actividad formativa con el fin de garantizar la calidad de la misma. Estas claves se mantendrán operativas durante todo el tiempo que dure la actividad.
  - f) En el caso de actividades o fases presenciales se permitirá la asistencia de personal del Servicio de Formación de Innovación y Formación Profesional que podrá asistir para constatar que se cumplen las condiciones requeridas para la certificación de la actividad.

#### Octavo.— Resolución.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes del semestre correspondiente, la Comisión Autonómica de Formación del Profesorado examinará la documentación presentada dictará Resolución provisional que se publicará en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte e incluirá el listado con las actividades para las que se ha autorizado o denegado el reconocimiento solicitado así como las entidades excluidas.



En el supuesto de exclusión o denegación se indicará la causa de la misma. Las entidades dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de dicha Resolución, para subsanar los defectos de los que adolezca la solicitud o presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Una vez examinadas las alegaciones, la comisión elevará al Director General de Innovación y Formación Profesional la propuesta definitiva de Resolución, que incluirá los mismos extremos que la provisional.

Evacuados los trámites anteriores, el Director General de Innovación y Formación Profesional dictará Resolución con el listado definitivo de actividades para las que se ha autorizado o denegado, así como las solicitudes desestimadas debidamente motivadas, que se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón". La inclusión en este listado determinará el reconocimiento de la actividad siempre que se cumplan los requisitos especificados en el apartado sexto de esta convocatoria.

#### Noveno.— Modificaciones en los Planes de Formación aprobados.

- 1. Cualquier modificación no sustancial de los Planes de Formación deberá ser comunicada a la Dirección General de Innovación y Formación Profesional con una antelación mínima de quince días naturales anteriores al comienzo de dicha actividad. A estos efectos, los cambios de fechas de las actividades no serán considerados modificaciones sustanciales.
- 2. Cualquier solicitud de modificación sustancial de los Planes de Formación aprobados en la Resolución definitiva de este procedimiento, tendrá un carácter excepcional y deberá ser debidamente justificada y solicitada a la Dirección General de Innovación y Formación Profesional por la entidad solicitante (anexo VIII).
  - 3. Se considerarán cambios sustanciales los referidos a:
  - a) Cambio de modalidad formativa.
  - b) Cambio de ponentes.
  - c) Incorporación de nuevas actividades.
- 4. De manera excepcional, se podrán incorporar nuevas actividades a desarrollar durante el semestre siempre que esté debidamente justificada su inclusión. En este caso el anexo VIII deberá acompañarse además del anexo II y III.
- 5. La presentación de modificaciones sustanciales o nuevas incorporaciones de actividades deberá realizarse con una antelación de al menos 20 días naturales al comienzo de la actividad, salvo cuando el cambio de ponentes se produzca por enfermedad o circunstancias similares debidamente acreditadas.
- 6. Todas las solicitudes de modificación sustancial o incorporación de nuevas actividades de los Planes de Formación deberán ser autorizadas por el Servicio de Innovación y Formación del Profesorado.
- 7. La propuesta de modificaciones deberá cumplir las características y requisitos recogidos en esta convocatoria.
- 8. La Dirección General de Innovación y Formación Profesional, en el caso de que se produzca una situación excepcional por motivos de salud pública, podrá tomar las decisiones que considere oportunas para facilitar, en todo lo posible, que la realización de la actividades formativas pueda flexibilizarse y adaptarse a las necesidades derivadas de dicha situación excepcional.

#### Décimo. — Compromisos de la entidad.

- 1. Dar publicidad adecuada para que la información llegue al colectivo al que va dirigida la actividad. En dicha información se dejará constancia del reconocimiento solicitado al Departamento de Educación, Cultura y Deporte.
- 2. Realizar las acciones formativas previstas siguiendo los planes de formación aprobados y siempre cumpliendo la normativa sobre certificación y registro de actividades de formación permanente del profesorado vigente en el momento de reconocimiento de la actividad.
- 3. Comprobar cada uno de los perfiles de los solicitantes a las actividades de formación, recogiendo la declaración responsable que cada uno de ellos deberá cumplimentar según el anexo XII, completar el anexo XI y conservar la documentación justificativa, garantizando que el número de asistentes es el recogido en la normativa vigente en el momento del reconocimiento de la actividad.
- 4. Facilitar toda aquella información y documentación referida a la actividad que la Dirección General de Innovación y Formación Profesional solicite.
  - 5. Evaluar a los participantes de las diferentes actividades con los criterios siguientes:
  - a) Para actividades presenciales, mediante el control riguroso de la asistencia continuada y activa, así como de la adecuada realización, individual o en grupo, de los trabajos,



- informes o memorias que se propongan, y de aquellos otros procedimientos de evaluación que hayan sido planificados al efecto.
- b) Los seminarios serán valorados a partir de la memoria que elabore el coordinador de las actas de sesiones que hayan tenido lugar y de aquellos otros procedimientos de evaluación que hayan sido planificados al efecto.
- c) En las actividades presenciales las faltas de asistencia, independientemente de la causa, no podrán superar el 15 % de la duración total de la actividad, de lo contrario, la entidad organizadora no podrá evaluar al participante. Dicha asistencia se justificará mediante firma individual en las correspondientes hojas de control de asistencia. La evaluación de los participantes tendrá en cuenta, además, la participación activa en dichas fases presenciales.
- d) Para grupos de trabajo, mediante los materiales elaborados y la memoria final acerca de los resultados de los procesos de experimentación, innovación o investigación de que se trate y de las actas de las sesiones que hayan tenido lugar, así como por aquellos otros procedimientos de evaluación que hayan sido planificados al efecto.
- e) En el caso de actividades en red, registro de las estrategias y procedimientos que se determinen para acreditar la participación, realización de los ejercicios y actividades de evaluación establecidos.
- f) Emitir los correspondientes certificados de participación del profesorado en las actividades desarrolladas, que se ajustarán a los modelos establecidos en los anexos IV, V, VI y VII de la presente Resolución. Estos certificados se entregarán sólo a aquellas personas que hayan sido evaluadas positivamente.
- 6. Cuando se deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, con el fin de dar información y publicidad, la entidad colaboradora deberá solicitar y obtener, con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de educación y publicidad. Dicho informe se solicitará en la siguiente dirección web: <a href="https://www.aragon.es/-/formulario-de-solicitud-y-consulta">https://www.aragon.es/-/formulario-de-solicitud-y-consulta</a>.
- 7. El incumplimiento de estos compromisos, debidamente apreciado por la Comisión Autonómica de Formación del Profesorado, constituirá causa de denegación de las actividades organizadas por la correspondiente entidad durante los dos cursos académicos siguientes.

Undécimo.— Envío de la documentación.

- 1. En el plazo máximo de dos meses a partir de la finalización de la actividad, la institución organizadora deberá presentar la documentación siguiente:
  - a) Memoria resumen de la actividad, que incluirá necesariamente:
    - 1.º Una valoración del desarrollo de la misma, referida a los apartados recogidos en el anexo III.
    - 2.º Una estadística elaborada a partir de los cuestionarios de evaluación que deberán cumplimentar los participantes al finalizar la actividad. El cuestionario deberá evaluar la organización (de espacios, tiempos, recursos materiales, recursos personales y recursos metodológicos), el contenido y el grado de satisfacción global del curso. Se incluye como anexo IX la consulta mínima que deberá realizarse a los participantes.
  - b) Acta de la evaluación final de la actividad firmada por quien la haya dirigido o coordinado donde se detallen el nombre, apellidos, NIF de la totalidad de los participantes. En el caso de participantes sin derecho a certificado, se especificará el motivo que lo determina.
  - c) Partes de firmas originales o copias compulsadas de cada una de las sesiones en que se haya desarrollado la actividad formativa, que se ajustarán a la plantilla facilitada por la Dirección General de Innovación y Formación Profesional.
  - d) La totalidad de los certificados emitidos. En dichos certificados se reflejará, además del nombre y apellidos y NIF del participante, el título de la actividad, la modalidad, las fechas de inicio y final, el lugar de celebración, el número de horas de la actividad, que deberán coincidir con los datos que figuran en el plan de formación de la institución objeto del convenio, según los anexos IV, V, VI y VII.
  - e) Listado de participantes, según el anexo XI.
- 2. La Dirección General de Innovación y Formación Profesional facilitará a las entidades que resulten autorizadas el acceso a la plataforma de Gestión Integral de Formación del Profesorado (<u>servicios3.aragon.es/ngifp</u>) y unas instrucciones para la gestión telemática de la documentación que acompaña al proceso.



3. El incumplimiento de estas condiciones, debidamente apreciado por la Dirección General de Innovación y Formación Profesional constituirá causa de denegación de las actividades organizadas por la correspondiente entidad durante los dos cursos académicos siguientes.

Duodécimo. — Inscripción en el Registro de Formación Permanente del Profesorado.

Si la documentación remitida por las entidades colaboradoras se considera conforme, se procederá a la inscripción de las actividades de formación en el Registro de Formación Permanente del Profesorado. Los certificados de los participantes que hayan sido evaluados positivamente se firmarán, sellarán y se acompañarán de la correspondiente diligencia y serán devueltos a la entidad para su entrega a los participantes. Este proceso se realizará en el plazo máximo de tres meses desde la presentación de la documentación indicada en el apartado anterior. En caso de que la documentación se considere incorrecta, se requerirá su subsanación, conforme a lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimotercero.— Efectos.

La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Decimocuarto.— Recursos.

Contra la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", sin perjuicio de cualquier otro que pudiera deducirse.

Zaragoza, 9 de junio de 2020.

El Director General de Innovación y Formación Profesional, ANTONIO MARTÍNEZ RAMOS



#### ANEXO I

(Modelo de solicitud)

D./Dña.	
con NIF, actuando como representante legal de	
con CIF	
SOLICITA le sean reconocidas las actividades de formación del profesorad que figuran en el plan semestral que se adjunta.	o no universitario
Documentación que se adjunta:	
<ul> <li>Estatutos de constitución de la entidad (sólo si no se ha entregado o variación)</li> <li>Fotocopia tarjeta NIF (sólo si no se ha entregado o se ha producido va Acta notarial u otra documentación que acredite que el solicitante es rejecte de la institución (solo si no se ha entregado o se ha producido variación Plan semestral de actividades a desarrollar en:         <ul> <li>El primer semestre, correspondiente al periodo entre el 1 de septimel 28 de febrero de 2021.</li> <li>El segundo semestre, correspondiente al periodo entre el 1 de ma 31 de agosto de 2021.</li> <li>Otros:</li> </ul> </li> </ul>	ariación) presentante legal in) embre de 2020 y

Los datos recogidos en este formulario serán incorporados en el Registro de Actividades de Tratamiento de la Dirección General de Innovación y Formación Profesional "FORMACIÓN PROFESORADO GIFP". Sus datos personales serán tratados con el fin exclusivo de recoger los datos de carácter personal de los inscritos en el Registro de Formación Permanente del profesorado no universitario de la Comunidad Autónoma de Aragón. El uso previsto del fichero será la gestión de las actividades de formación permanente del profesorado y gestión de personal.

El órgano responsable del Registro de Actividades de Tratamiento es la Dirección General de Innovación y Formación Profesional recogida en el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. La licitud del tratamiento de los datos es necesaria para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Estos datos no se comunicarán a terceros, salvo obligación legal.

Podrá usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento, ante la Dirección General de Innovación y Formación Profesional (Avda. Ranillas, 5D, de Zaragoza, CP 50071) o en la dirección de correo electrónico formacionprofesorado@aragon.es, de conformidad con lo dispuesto en el Registro de Actividades de Tratamiento de la Dirección General de Innovación y Formación Profesional "Formación Profesorado GIFP" (https://aplicaciones.aragon.es/notif\_lopd\_pub/details.action?fileId=248))

SR. DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Avda. Ranillas, 5 D, 3ª planta 50018-ZARAGOZA



ANEXO II

Nombre de la

institución

Plan de actividades para el periodo comprendido entre (marcar lo que proceda):

] 1 de septiembre de 2020 al 28 de febrero 2021 ] 1 de marzo de 2021 al 31 de agosto de 2021

Š	Denominación Actividad	Modalidad formativa (1)	Forma de participación (2)	Horas	Fecha de inicio prevista	Fecha de fin prevista

curso (C), seminario (S), grupos de trabajo (GT), congreso (CR), jornada (J), encuentro (EN), proyecto de formación de centros (PFC), formación modular (FM), talleres (T), certificación y registro en las siguientes modalidades: cursos, seminarios, grupos de trabajo, congresos, jornadas, encuentros, proyectos de formación en centros, formación modular, talleres y estancias formativas... Indíquese con la abreviatura correspondiente: (1) Las actividades de formación del profesorado se clasifican a efectos de reconocimiento,

estancias formativas (EF). La forma de participación en las actividades de formación del profesorado puede ser presencial, en red y mixtas. Indíquese con la abreviatura correspondiente: presencial (P), no presencial (NP), en red (R), mixta (Mx) (5)

csv: BOA20200626031



#### ANEXO III

#### DESCRIPCIÓN DE CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES

#### **NOMBRE DE LA ENTIDAD:**

LÍNEA ESTRATÉGICA DEL PLAN MARCO DEL ANEXO X CON LA QUE SE RELACIONA (indicar expresamente la/s línea/s y eje/s con las que está vinculada la actividad):

- a) Denominación de la actividad.
- b) Modalidad.
- c) Forma de participación (presencial, en red, mixta).
- d) Destinatarios y nivel al que se dirige.
- e) Lugar de celebración.
- f) Fecha de inicio y de finalización de la actividad, horario concreto, duración en horas (presenciales, no presenciales y totales) y especificación de las fases.
- g) Número máximo y mínimo de participantes, número de grupos en que se organiza, en su caso, y, en las actividades en red, número de alumnos que atenderá cada tutor.
- h) Objetivos de la actividad incluyendo las competencias docentes que se pretende mejorar o potenciar, contenidos y metodología de trabajo, especificando los trabajos previstos de carácter obligatorio; recursos materiales necesarios.
- i) Aplicación de la actividad en el aula o en la organización del centro escolar. Los contenidos de la acción formativa deberán ser de aplicación para un área, materia, módulo o competencia, o bien sobre contenidos transversales referidos a diferentes áreas. Relación explícita de los contenidos con dichas áreas, materias, módulos, competencias o contenidos transversales y la etapa educativa a la que va dirigida. Si fuera el caso, relación de los contenidos con la organización escolar.
- j) Director, coordinador; ponentes y tutores, adjuntando breve currículum de los mismos.
- k) Lugar, plazos, procedimiento y, en su caso, importe de la inscripción.
- I) Sistema de difusión que se hará de la actividad, incluyendo la página web que se vaya a
- m) En caso de actividades en red: indicar una clave de acceso de usuario y contraseña para la Dirección General competente en materia de formación del profesorado.



#### ANEXO IV

(Modelo de certificación para participantes)

1									
CERT	ΓΙFICA:								
OLIV	111 107 1.								
Que	D./Dña.								
con	NIF		ha	asistido	0	narticinado	en	la	actividad
		denom	inada						
				, celebr	ada	en			,
		, al							
uci		, ai		, con una u	uracı	ion de	11016	15.	
	En		, a	de		de .			
			(Firr	ma y sello)					

Esta actividad ha sido reconocida por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, mediante Resolución del Director General de Innovación y Formación Profesional de fecha (incluir fecha de resolución definitiva de reconocimiento de la actividad)

El Jefe de Unidad de Formación del Profesorado y Coordinación Educativa.

(Espacio reservado para el sello de la Dirección General de Innovación y Formación Profesional)

<sup>1</sup> Nombre, apellidos y cargo del responsable de la Institución colaboradora y la denominación de

<sup>2</sup> Modalidad de actividad (curso, congreso, jornada...) 3 Nombre de la actividad



#### ANEXO V

(Modelo de certificación para Ponentes)

CERTIFI	ICA:					
NIF ponencia	a(s)	ha 	impartido	durante	horas	la(s)
	Idenor					
	da enhol			, al		con
	En	, а	de	de		
		(1	Firma y sello)			

Esta actividad ha sido reconocida por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, mediante Resolución del Director General de Innovación y Formación Profesional de fecha (incluir fecha de resolución definitiva de reconocimiento de la actividad)

El Jefe de Unidad de Formación del Profesorado y Coordinación Educativa.

(Espacio reservado para el sello de la Dirección General de Innovación y Formación Profesional)

<sup>1</sup> Nombre, apellidos y cargo del responsable de la Institución colaboradora y la denominación de dicha institución

<sup>2</sup> Horas de ponencia 3 Título(s) de la(s) ponencia(s) 4 Modalidad de actividad (curso, congreso, jornada..5 Nombre de la actividad



#### ANEXO VI

(Modelo de certificación para Directores, Coordinadores o Tutores)

1	
0.557.5104	
CERTIFICA:	
Que D./Dña	
con NIFha realizado la función de	e,en la
actividaddenominadadenominada	
,cele	brada en,
del, alcc	on una duración dehoras.
En de	de
(Firma y sello)	

Esta actividad ha sido reconocida por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, mediante Resolución del Director General de Innovación y Formación Profesional de fecha (incluir fecha de resolución definitiva de reconocimiento de la actividad)

El Jefe de Unidad de Formación del Profesorado y Coordinación Educativa.

(Espacio reservado para el sello de la Dirección General de Innovación y Formación Profesional)

Nombre, apellidos y cargo del responsable de la Institución colaboradora y la denominación de dicha institución 2 Director, Coordinador, Tutor o Secretario 3 Modalidad de actividad (curso, congreso, jornada...)

<sup>4</sup> Nombre de la actividad



#### ANEXO VII

# SOLO PONENTES Y OTROS TIPOS DE PARTICIPACIÓN (Modelo de ponentes en menos de un 15% de la fase presencial que han asistido, dirigido o coordinado la actividad formativa)

ERTIFICA:	
ue D./Dña.	
con NIF	
en	la
tividad denominada	
lebrada en, al,	
a duración de horas.	
nencia:	
tulo horas de duración.	
En de de de	
(Firma y sello)	

Esta actividad ha sido reconocida por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, mediante Resolución del Director General de Innovación y Formación Profesional de fecha (incluir fecha de resolución definitiva de reconocimiento de la actividad)

El Jefe de Unidad de Formación del Profesorado y de Coordinación Educativa.

(Espacio reservado para el sello de la Dirección General de Innovación y Formación Profesional)

<sup>1</sup> Nombre, apellidos y cargo del responsable de la Institución colaboradora y la denominación de dicha institución

<sup>2.</sup>Participante, director o coordinador.

<sup>3</sup> Modalidad de actividad (curso, congreso, jornada...)

<sup>4</sup> Nombre de la actividad



#### ANEXO VIII

(Modelo de solicitud de modificación de Plan de Formación Permanente del Profesorado aprobado)

D./Dna.	
	, actuando como representante legal de la entidad:
con CIF	Dirección
nº	CPLocalidad
Provincia	e-mail
Profesora de	A le sea reconocida la modificación del Plan de Formación Permanente del ado no universitario, de acuerdo a lo que se establece en la Resolución de de del Director General de Innovación y Formación Profesional del nento de Educación, Cultura y Deporte.
□ Inclusion	ón de una nueva actividad (Adjuntar Anexo III de la nueva actividad propuesta)
□ Modific	cación/es de actividad/es del Plan de Formación (enumerar los cambios)
JUSTIFIC	CACIÓN DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN:
TÍTULO '	Y FECHA DE LA ACTIVIDAD:
JUSTIFIC	CACIÓN DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN:
TÍTULO	Y FECHA DE LA ACTIVIDAD
□ Fichas Reso	ENTACIÓN QUE SE ADJUNTA: s de actividades que se solicitan incluir en el Plan de Formación aprobado en lución del Director General (Anexo III) (enumerar):

Los datos recogidos en este formulario serán incorporados en el Registro de Actividades de Tratamiento de la Dirección General de Innovación y Formación Profesional. Sus datos personales serán tratados con el fin exclusivo de recoger los datos de carácter personal de los inscritos en el Registro de Formación Permanente del profesorado no universitario de la Comunidad Autónoma de Aragón. El uso previsto del fichero será la gestión de las actividades de formación permanente del profesorado y gestión de personal.

El órgano responsable del Registro de Actividades de Tratamiento es la Dirección General de Innovación y Formación Profesional recogida en el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. La licitud del tratamiento de des acomicarán a tercereos, salvo obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Estos datos no se comunicarán a tercereos, salvo obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Estos datos no se comunicarán a tercereos, salvo obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Estos datos no se comunicarán a tercereos, salvo obligación legal necesaria para el cumplimiento de una obligación legal esta del profesional de la comunicaria de la comun

Podrá usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento, ante la Dirección General de Innovación y Formación Profesional (Avda. Ranillas, 5D, de Zaragoza, CP 50071) o en la dirección de correo electrónico formacionprofesorado@aragon.es, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento de la Dirección General de Innovación y Formación Profesional "Formación Profesorado GIFP" (http://servicios3.aragon.es/ndifp/inicio.inicio.do

SR. DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL. Avda. Ranillas, 5 D, 3ª planta. 50071-ZARAGOZA



#### ANEXO IX

#### CONTENIDO DE LA EVALUACIÓN MÍNIMA DE LAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN POR PARTE DE LOS ASISTENTES

#### A) ACTIVIDADES PRESENCIALES

DATOS DEL ASISTENTE: tramo de edad, sexo y profesión (docente/no docente). ¿POR QUÉ MEDIO CONOCIÓ LA EXISTENCIA DE LA ACTIVIDAD?.

MOTIVOS PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD.

DIFUSIÓN DE LA ACTIVIDAD: información proporcionada para la difusión y medios utilizados.

PROCESO DE INSCRIPCIÓN: información y atención proporcionadas.

COORDINACIÓN DE LA ACTIVIDAD: comunicación entre coordinadores/tutores/profesorado y participantes, coordinación general de la actividad.

PROFESORADO: amabilidad, claridad de explicaciones y conocimientos de cada uno de los ponentes.

CONTENIDOS Y METODOLOGÍA: correspondencia con los objetivos de la actividad, utilidad de los contenidos para su práctica y uso en el aula, uso de metodología innovadora, correspondencia teoría y práctica.

MATERIALES Y MEDIOS UTILIZADOS: Claridad, utilidad, actualización.

INSTALACIONES: adecuación, limpieza.

ORGANIZACIÓN: horario, duración, adecuación del nº de alumnos.

SATISFACCIÓN GLOBAL.

PROPUESTAS DE MEJORA.

#### **B) ACTIVIDADES EN RED**

DATOS DEL ASISTENTE: tramo de edad, sexo y profesión (docente/no docente). ¿POR QUÉ MEDIO CONOCIÓ LA EXISTENCIA DE LA ACTIVIDAD?.

MOTIVOS PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD.

DIFUSIÓN DE LA ACTIVIDAD: información proporcionada para la difusión y medios utilizados.

PROCESO DE INSCRIPCIÓN: información y atención proporcionadas.

COORDINACIÓN DE LA ACTIVIDAD: comunicación entre coordinadores/tutores/profesorado y participantes, coordinación general de la actividad.

TUTORES: capacidad de respuesta a consultas, disponibilidad, claridad de explicaciones y conocimientos de cada uno de los tutores.

PLATAFORMA DE GESTIÓN DE LA ACTIVIDAD: facilidad de acceso y de uso, interactividad, herramientas de comunicación, disponibilidad y claridad de la agenda de trabajo, posibilidades de autoevaluación.

CONTENIDOS Y METODOLOGÍA: correspondencia con los objetivos de la actividad, utilidad de los contenidos para su práctica y uso en el aula, uso de metodología innovadora, correspondencia teoría y práctica.

MATERIALES: guía de uso de la plataforma, guía didáctica del alumno.

ORGANIZACIÓN: horario, duración, adecuación del nº de alumnos.

SATISFACCIÓN GLOBAL.

PROPUESTAS DE MEJORA.



#### ANEXO X

#### LÍNEAS ESTRATÉGICAS Y EJES DE FORMACIÓN DEL PLAN MARCO A LAS QUE TIENEN QUE ESTAR REFERIDAS LAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN

#### Línea I. Formación para la mejora de las prácticas educativas

- Eje 1. Planes de Mejora y de Formación de los centros educativos.
- Eje 2. Educación socioemocional.
- Eje 3. Actuaciones relacionadas con la convivencia y la igualdad, la educación inclusiva, la interculturalidad, la educación en valores, la creatividad y el desarrollo de capacidades.
- Eje 4. La organización del currículo basado en las competencias clave.
- Eje 5. Destrezas básicas para la sociedad educativa actual: plurilingüismo, uso de las TIC y de las TAC y fomento de la creatividad en el aula, del espíritu emprendedor y el emprendimiento social.

### Línea II. Formación para el impulso de las nuevas metodologías, la innovación educativa y la investigación

- Eje 1. Metodologías activas de trabajo en el centro y en el aula.
- Eje 2. Innovación e investigación educativa.

#### Línea III. Formación para el apoyo a una escuela abierta y participativa

- Eje 1. Escuela abierta y participativa.
- Eje 2. Atención a los centros con entornos de aprendizaje específicos.

#### Línea IV. Formación para el perfeccionamiento continuo y capacitación profesional docente

- Eje 1. Desarrollo profesional adecuado al rol profesional: competencias comunes y competencias específicas.
- Eje 2. Desarrollo profesional a lo largo de la carrera docente: formación inicial, profesorado novel, formación permanente.
- Eje 3. Desarrollo profesional asociado a las siguientes enseñanzas: la Formación Profesional, las Enseñanzas Artísticas, las Enseñanzas de Idiomas, las Enseñanzas Deportivas y la Educación de Personas Adultas y las Escuelas Infantiles.



# ANEXO XI LISTADO DE PARTICIPANTES

CENTRO DE TRABAJO							
SITUACIÓN LABORAL (Activo, desempleado, jubilado, excedencia)							
PROFESIÓN (Profesor, asistente social, educador, psicólogo)							
ĪNO							
PARTICIPANTE (Apellidos y Nombre)							

Agente Social/la Entidad/la Institución Pública

D./Dña....

....., responsable del

# DECLARA

Que los datos y manifestaciones que figuran en este documento se ajustan a lo expresado por los participantes en sus declaraciones responsables y que el Agente Social/la Entidad/la Institución Pública es conocedora de que: - La Administración podrá requerir la presentación de las declaraciones responsables de los participantes, debidamente

 La Administración podrá requerir la presentación de las declaraciones responsables de los participantes, debi custodiadas por el Agente Social/la Entidad/la Institución Pública.

Se recuerda que en caso de cualquier incumplimiento de los compromisos recogidos en el apartado décimo de esta Resolución,
 la Comisión autonómica de valoración podrá penalizar a la entidad denegando su participación en la siguiente convocatoria,
 figurando como excluida en la Resolución de la misma en caso de presentarse



#### ANEXO XII

#### **DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LOS PARTICIPANTES**

D./Dña
mayor de edad, con domicilio en C/, nº, de
, con NIF nº, actuando en su propio nombre y derecho, a
efectos de su participación en la actividad de formación organizada por el Agente Social/la Entidad/la
Institución Públicacon
títuloy
con fechas previstas de realización: dea
DECLARA
-que su profesión es:
que su situación laboral en el momento de realización de la actividad es: (marque con X lo que corresponda)
□ servicio activo □ desempleado □ jubilado
□ excedencia por cuidado de familiares □ otras excedencias
□ otros (especificar) (En el caso de que sea estudiante indicar de qué nivel y
universidad)
-que en el momento de realización de la actividad no tiene concedida una licencia por enfermedad.
-que su centro de trabajo actual es:
Centro o empresa:
Dirección del centro de trabajo
Teléfono:
que es conocedor/a de que en caso de falsedad de los datos aquí proporcionados se denegará la
inscripción de la certificación en el Registro de Formación Permanente del Profesorado de la
Comunidad Autónoma de Aragón.
En de de de

(Firma)



RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2020, del Director General de Innovación y Formación Profesional, por la que se dictan instrucciones para la puesta en funcionamiento de la oferta parcial de formación profesional en el curso 2020/2021 para la actualización y adquisición de nuevas competencias profesionales de los trabajadores.

La Orden de 29 de mayo de 2008, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establece la estructura básica de los currículos de los ciclos formativos de formación profesional y su aplicación en la Comunidad Autónoma de Aragón, regula en su artículo 24.2.b) la oferta parcial de módulos profesionales incluidos en títulos, asociados o no a unidades de competencia, para la actualización y adquisición de nuevas competencias profesionales de los trabajadores.

En el citado artículo se establece asimismo que será la Dirección General competente en materia de Formación Profesional la que planificará dicha oferta parcial.

Por ello, y en virtud de la competencia sobre la formación profesional atribuida a la Dirección General de Innovación y Formación Profesional por el artículo 3.7 del Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, resuelvo convocar el proceso de admisión a esta oferta parcial, de acuerdo a las siguientes instrucciones:

Primera.— El número de plazas ofertadas para cada uno de los módulos profesionales son las indicadas en el anexo I, en la modalidad de formación profesional a distancia, y en el anexo II, en la modalidad presencial.

Segunda.— Para poder matricularse en este tipo de oferta se requerirá tener una experiencia profesional de, al menos, el equivalente a un año de actividad laboral con jornada completa, relacionada o no con los módulos profesionales que se pretenda cursar.

Tercera.— El calendario para la puesta en marcha de esta oferta parcial es el que aparece en el anexo III.

Cuarta.— La solicitud de admisión se realizará de acuerdo al modelo recogido en el anexo IV, y deberá presentarse, presencial o telemáticamente, según determine el centro. Junto a la solicitud se aportará la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos o de alguno de los criterios de prioridad en el centro docente en el que solicite ser admitido.

Quinta.— En el caso de que el número de solicitudes que reúnen los requisitos exigidos fuera superior a las plazas ofertadas, la admisión se realizará de acuerdo a los siguientes criterios de prioridad:

- 1.º Solicitantes que hayan acreditado en Aragón al menos una unidad de competencia en el procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales, ordenados de mayor a menor por el número de unidades de competencia acreditadas, incluidas en el correspondiente título.
- 2.º Solicitantes que estén participando en convocatorias abiertas del Procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales en la Comunidad Autónoma de Aragón, ordenados de mayor a menor experiencia profesional.
- 3.º Solicitantes que, cumpliendo el requisito de experiencia laboral, hayan superado al menos un módulo profesional en las pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional celebradas en Aragón, ordenados de mayor a menor según el número de módulos profesionales superados del correspondiente ciclo formativo.

Sexta.— Una vez finalizado el plazo de matrícula, el centro docente completará las plazas ofertadas con los solicitantes que no hubieran obtenido plaza, de acuerdo al orden establecido en la instrucción Quinta.

Séptima.— Para la oferta recogida en el anexo II, y en el caso de existir vacantes una vez finalizado el plazo de matrícula y aplicada la instrucción anterior, podrán matricularse quienes, reuniendo los requisitos de acceso al ciclo formativo al que corresponda el módulo o módulos profesionales en los que deseen matricularse, no tengan la experiencia laboral exigida en la instrucción Segunda, ordenados de mayor a menor nota media de la titulación aportada.

Octava.— Los periodos de presentación de solicitudes de admisión y de matrícula, y las fechas de inicio de esta oferta formativa, así como los criterios de prioridad a aplicar cuando



el número de solicitudes sea mayor que el de plazas ofertadas, serán expuestos en los tablones de anuncios de los centros en los que se desarrolle la misma. Por otra parte, y con el fin de lograr la mayor eficacia de esta oferta formativa, los centros en los que se ha previsto su desarrollo deberán realizar la máxima difusión de la misma.

Novena.— El alumnado que se matricule en la modalidad de oferta parcial de formación profesional a que se refieren estas instrucciones no podrá estar matriculado simultáneamente en el mismo módulo profesional en otra modalidad de enseñanza ni en las pruebas para la obtención de títulos de Formación Profesional.

Décima.— La matrícula parcial en módulos profesionales a que se refieren las presentes instrucciones tiene como objetivo la actualización y adquisición de nuevas competencias profesionales de los trabajadores y no conlleva la reserva de plaza para cursos posteriores, por lo que si se desea continuar los estudios del ciclo formativo se deberá concurrir al procedimiento de admisión de alumnos que se establezca.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La Resolución que resuelve el recurso de alzada agota la vía administrativa y, frente a la misma, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 9 de junio de 2020.

El Director General de Innovación y Formación Profesional, ANTONIO MARTÍNEZ RAMOS



# ANEXO I

CURSO 2020/2021 - Oferta parcial dirigida a trabajadores (Art. 24.2.b de la Orden de 29 de mayo de 2008, BOA 04/06/2008)

Pro	Localidad	Centro		Ш	Enseñanza	Módulo profesional	Plazas ofertadas en modalidad a distancia
н	Huesca	CPIFP Pirámide	CFGM	ELE202	Instalaciones eléctricas y automáticas	0241. Formación y orientación laboral (Convalidable en todos los ciclos basados en LOE)	15
I	Huesca	CPIFP Pirámide	CFGM	ELE202	Instalaciones eléctricas y automáticas	0242. Empresa e iniciativa emprendedora (Convalidable en todos los ciclos basados en LOE)	15
Z	Zaragoza	IES Río Gállego	CFGM	SAN202	Farmacia y parafarmacia	0061. Anatomofisiología y patología básicas	15
Z	Zaragoza	IES Río Gállego	CFGM	SAN202	Farmacia y parafarmacia	0099. Disposición y venta de productos	15
Z	Zaragoza	IES Río Gállego	CFGM	SAN202	Farmacia y parafarmacia	0103. Operaciones básicas de laboratorio	15
Z	Zaragoza	IES Río Gállego	CFGM	SAN202	Farmacia y parafarmacia	0104. Formulación magistral	10
Z	Zaragoza	IES Río Gállego	CFGM	SAN202	Farmacia y parafarmacia	0105. Promoción de la salud	10
⊢	Teruel	IES Vega Turia	CFGM	SAN203	Emergencias sanitarias	0055. Atención sanitaria inicial en situaciones de emergencia (Reconocido en otros ciclos formativos)	10
⊥	Teruel	IES Santa Emerenciana	CFGM	ADG201	Gestión administrativa	0156. Inglés (Reconocido en otros ciclos formativos)	15
Τ	Teruel	IES Santa Emerenciana	CFGM	ADG201	Gestión administrativa	0437. Comunicación empresarial y atención al cliente.	10
⊢	Teruel	IES Santa Emerenciana	CFGM	ADG201	Gestión administrativa	0438. Operaciones administrativas de la compraventa.	10
$\vdash$	Teruel	IES Santa Emerenciana	CFGM	ADG201	Gestión administrativa	0439. Empresa y administración	10
Τ	Teruel	IES Santa Emerenciana	CFGM	ADG201	Gestión administrativa	0440. Tratamiento informático de la información.	10
<b>-</b>	Teruel	IES Santa Emerenciana	CFGM	ADG201	Gestión administrativa	0441. Técnica contable	10
⊢	Teruel	IES Santa Emerenciana	CFGM	ADG201	Gestión administrativa	0442. Operaciones administrativas de recursos humanos	10
$\vdash$	Teruel	IES Santa Emerenciana	CFGM	ADG201	Gestión administrativa	0443. Tratamiento de la documentación contable	10
⊢	Teruel	IES Santa Emerenciana	CFGM	ADG201	Gestión administrativa	0448. Operaciones auxiliares de gestión de tesorería	10
Z	Zaragoza	IES María Moliner	CFGS	SSC303	Integración Social	0338. Inserción sociolaboral	10
Z	Zaragoza	IES María Moliner	CFGS	SSC303	Integración Social	0340. Mediación comunitaria	10
Z	Zaragoza	IES María Moliner	CFGS	SSC303	Integración Social	0344. Metodología de la intervención social	10

ANEXO II

CURSO 2020/2021 - Oferta parcial dirigida a trabajadores (Art. 24.2.b de la Orden de 29 de mayo de 2008, BOA 04/06/2008)

Pro	Pro Localidad	Centro		3	Enseñanza	Módulo profesional
<b>—</b>	Monreal del Campo	IES Salvador Victoria	CFGM 8	SC201	CFGM SSC201 Atención a personas en situación de dependencia	0216. Atención sanitaria
-	Monreal del Campo	IES Salvador Victoria	CFGM 8	SC201		0217. Atención higiénica
<b>-</b>	Monreal del Campo	IES Salvador Victoria	CFGM 8	SC201	CFGM SSC201 Atención a personas en situación de dependencia	0831. Teleasistencia
-	Monreal	IES Salvador Victoria	CFGM 8	SC201	CFGM SSC201 Struction de dependencia	0020. Primeros auxilios





#### ANEXO III

### Calendario de puesta en marcha de la oferta parcial de formación profesional dirigida a trabajadores para el curso 2020/2021

Actuaciones a realizar	Fechas
Período de presentación de solicitud de admisión	Del 29 y 30 de junio y 1 de julio de 2020
Exposición de listas provisionales de personas admitidas, no admitidas y excluidas	3 de julio de 2020
Plazo de reclamaciones a las listas provisionales	Del 6 al 8 de julio de 2020, ambos inclusive
Exposición de listas definitivas de personas admitidas, no admitidas y excluidas	10 de julio de 2020
Período de matrícula	Del 13 al 15 de julio de 2020, ambos inclusive
Inicio de la actividad docente	La establecida para Formación Profesional de grado medio y superior





Dirección General de Innovación y Formación Profesional

Avda. Ranillas, 5D 50071 Zaragoza (Zaragoza)

#### ANEXO IV

#### Curso 2020/2021 - Solicitud de admisión a la oferta parcial de formación profesional dirigida a trabajadores

Datos personales del solicitante:

Apellidos	Nombre	D.N.I./Pasaporte	Fecha de nacimiento
Situación laboral	Años de experiencia laboral	Nacionalidad	Sexo
Domicilio: calle/plaza/avenida. nº	Código postal y Localidad	Provincia	Teléfono

#### SOLICITA:

- Ser admitido en la oferta parcial de formación profesional en el módulo o módulos profesionales indicados a continuación:

(	Código y denominación del módulo profesional		enominación del módulo profesional	Centro docente	

Pa	ra ello adjunta la siguiente documentación acreditativa (márquese lo que proceda):
	Documento oficial que acredite estar en posesión de alguno de los requisitos de acceso al ciclo formativo al que correspondan los módulos profesionales en los que solicita matricularse, en su caso.
	Certificación oficial de acreditación de unidades de competencia a través de procedimientos de evaluación y acreditación de competencias profesionales convocado en Aragón.
	Documento acreditativo de la inscripción en convocatorias abiertas en Aragón del procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales.
	Certificación oficial en la que se indiquen los módulos profesionales superados en las pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior celebradas en Aragón.
	Si es trabajador por cuenta ajena: Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la mutualidad laboral a la que estuviera afiliado.
	Si es trabajador por cuenta propia: Certificado del periodo de cotización en el Régimen especial de trabajadores autónomos y certificado de la inscripción en el censo de Obligados Tributarios.
	En, a de 20 Firma del solicitante

Los datos recogidos en este formulario serán incorporados en el Registro de Actividades de Tratamiento de la Dirección General de Planificación y Formación Profesional "PROCEDIMIENTO ESCOLARIZACIÓN ALUMNADO". Sus datos personales serán tratados con el fin exclusivo de gestión del procedimiento de escolarización de alumnado en guarderías infantiles y centros docentes no universitarios de titularidad del Gobierno de Aragón, así como en centros docentes no

El órgano responsable del Registro de Actividades de Tratamiento es la Dirección General Planificación y Formación Profesional recogida en el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura



SR. /SRA. DIRECTOR/A DEL CENTRO \_



orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. La licitud del tratamiento de los datos es necesaria para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Estos datos no se comunicarán a terceros, salvo obligación legal.

Podrá usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento, ante la Dirección General de Planificación y Formación Profesional (Avda. Ranillas, 5D, de Zaragoza, CP 50071) o en la dirección de correo electrónico educentros@aragon.es, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, http://aplicaciones.aragon.es/notif\_lopd\_pub/ identificando la siguiente Actividad de Tratamiento, "PROCEDIMIENTO ESCOLARIZACIÓN ALUMNADO".





#### **DEPARTAMENTO DE SANIDAD**

RESOLUCIÓN de 17 de junio de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se reconoce nivel de carrera profesional, correspondiente al periodo transitorio, a personal sanitario de formación profesional y personal de gestión y servicios del Servicio Aragonés de Salud.

Mediante Resolución de 20 de junio de 2019, de la Comisión Evaluadora Autonómica de la Carrera Profesional para el Personal Sanitario de Formación Profesional y Personal de Gestión y Servicios del Servicio Aragonés de Salud, sobre el cómputo de los periodos de incapacidad temporal derivados de la situación de embarazo a efectos de la carrera profesional, se acordó que dichos periodos debían ser computados como servicios prestados a los efectos del tiempo de servicios prestados requerido para acceder a un determinado nivel de carrera profesional.

Asimismo, mediante Resolución de 29 de noviembre de 2019, de la Comisión Evaluadora Autonómica de la carrera profesional para el Personal Sanitario de Formación Profesional y Personal de Gestión y Servicios del Servicio Aragonés de Salud, se aplica el factor de corrección individual en el resultado de las valoraciones realizadas por las Comisiones Evaluadoras de Centro, correspondientes a las solicitudes evaluadas tras haber efectuado alegaciones ante la mencionada Comisión Evaluadora Autonómica, correspondientes al periodo transitorio de acceso al nivel I y II de carrera profesional, según lo previsto en el apartado Noveno de la Resolución de 3 de abril de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se regula el procedimiento ordinario de acceso y cambio de nivel de carrera profesional para el personal sanitario de formación profesional y el personal de gestión y servicios del Servicio Aragonés de Salud ("Boletín Oficial de Aragón", número 77, de 25 de abril de 2017).

En virtud de lo previsto en el apartado Sexto de la precitada Resolución de 3 de abril de 2017, las Gerencias de Sector y la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias, han elevado propuesta a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud de reconocimiento de nivel de carrera profesional, como consecuencia de los informes vinculantes emitidos por las Comisiones Evaluadoras de los Centros tras la evaluación efectuada de las solicitudes de cambio de nivel de carrera profesional relativas al periodo transitorio.

De conformidad con las competencias atribuidas en el artículo 25 del Decreto 23/2016, de 9 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Sanidad y del Servicio Aragonés de Salud, así como en el artículo 13 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Reconocer nivel de carrera profesional, correspondiente al periodo transitorio, al personal sanitario de formación profesional del Servicio Aragonés de Salud que se relaciona en el anexo I, con indicación de la categoría, nivel de carrera profesional y fecha de efectos económicos y administrativos del nivel reconocido.

Segundo.— Reconocer nivel de carrera profesional, correspondiente al periodo transitorio, al personal de gestión y servicios del Servicio Aragonés sanitario de formación profesional del Servicio Aragonés de Salud que se relaciona en el anexo II, con indicación de la categoría, nivel de carrera profesional y fecha de efectos económicos y administrativos del nivel reconocido.

Tercero.— La presente Resolución será objeto de publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", y en la página web del Servicio Aragonés de Salud.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 17 de junio de 2020.

El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, JAVIER MARIÓN BUEN

ANEXO I
PERSONAL SANITARIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL

APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA	NIVEL	FECHA
FERNANDEZ LARIOS, BEATRIZ	TÉCNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA	П	01/07/2016
MARZO TARRAGUEL, Mª TERESA	TÉCNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA	I	01/07/2016
NICOLAS VALLES, OLGA	TÉCNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA	П	01/07/2016

## ANEXO II PERSONAL DE GESTIÓN Y SERVICIOS

APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA	NIVEL	FECHA
ABAROA RUIZ, NAIARA	GRUPO AUXILIAR ADMITIVO (F. ADMTIVA)	I	01/07/2016
MARTINEZ GARCIA, HERMINIA	CELADOR	II	01/07/2016
MAZO FERRAZ, JOSE MIGUEL	CELADOR	ı	01/07/2016
MOLL BARCELO, MARIA MAGDALENA	GRUPO AUXILIAR ADMITIVO (F. ADMTIVA)	I	01/07/2016



RESOLUCIÓN de 17 de junio de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se reconoce nivel de carrera profesional, correspondiente al procedimiento ordinario, a personal sanitario de formación profesional y personal de gestión y servicios del Servicio Aragonés de Salud.

En virtud de lo previsto en el apartado Sexto de la Resolución de 3 de abril de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, relativa al procedimiento ordinario de acceso y cambio de nivel de carrera profesional de personal sanitario de formación profesional y personal de gestión y servicios en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud ("Boletín Oficial de Aragón", número 77, de 25 de abril de 2017), las Gerencias de Sector y la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias, han elevado propuesta a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud de reconocimiento de nivel de carrera profesional, como consecuencia de los informes vinculantes emitidos por las Comisiones Evaluadoras de los Centros tras la evaluación efectuada de las solicitudes de cambio de nivel de carrera profesional presentadas hasta el 30 de junio de 2018.

De conformidad con las competencias atribuidas en el artículo 25 del Decreto 23/2016, de 9 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Sanidad y del Servicio Aragonés de Salud, así como en el artículo 13 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Reconocer nivel de carrera profesional, por el procedimiento ordinario, al personal sanitario de formación profesional del Servicio Aragonés de Salud que se relaciona en el anexo I, con indicación de la categoría, nivel de carrera profesional y fecha de efectos económicos y administrativos del nivel reconocido.

Segundo.— Reconocer nivel de carrera profesional, por el procedimiento ordinario, al personal de gestión y servicios del Servicio Aragonés de Salud que se relaciona en el anexo II, con indicación de la categoría, nivel de carrera profesional y fecha de efectos económicos y administrativos del nivel reconocido.

Tercero.— La presente Resolución será objeto de publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", y en la página web del Servicio Aragonés de Salud.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 17 de junio de 2020.

El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, JAVIER MARIÓN BUEN

ANEXO I
PERSONAL SANITARIO DE FORMACION PROFESIONAL

APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA	NIVEL	FECHA
ABU-RUMMAN RODRIGUEZ, SANDRA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II	01/01/2018
ALFARO HERRANZ, ISABEL	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II	01/07/2017
ALOS CORONAS, ELENA	T.S. LABORATORIO DE DIAGNOSTICO CLINICO	II	01/07/2017
ARIÑO SANGÜESA, MARIA YOLANDA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II	01/07/2017
ARTAJONA VILLAR, CARMEN	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I	01/07/2018
ARTAL MILLA, SONIA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I	01/07/2018
BERNAL CARRION, EVA MARIA	T.S. HIGIENE BUCODENTAL	II	01/07/2017
BESPIN ARANDA, ANGEL RAMON	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II	01/07/2017
BLASCO ANADON, M. FRANCISCA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II	01/01/2018
CABALLER SANCHEZ, M. BELEN	T.S. RADIODIAGNOSTICO	I	01/07/2017
CANO DIAZ, MARIA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I	01/07/2018
CANTALEJO MARQUEZ, M. PILAR	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II	01/07/2017
CARPINTERO RODRIGUEZ, PATRICIA	T.S. ANATOMIA PATOLOGICA Y CITOLOGIA	II	01/01/2018
CARRERAS FERNANDEZ, Mª CARMEN	T.S. LABORATORIO DE DIAGNOSTICO CLINICO	II	01/07/2017
CASTEJON ALCAINE, SALUD	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I	01/07/2017
CESTERO RAMOS, Mª DE LA SIERRA	T.S. HIGIENE BUCODENTAL	I	01/07/2017
CHACON HERNANDEZ, YOLANDA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II	01/01/2018
CHAZO SUBIRON, SILVIA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II	01/07/2017
CINTORA QUERO, MARIA JOSE	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II	01/07/2017
COBOS MANCHON, DAVID	T.S. RADIOTERAPIA	II	01/01/2018
CRESPO SANCHEZ, ANA MARIA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I	01/07/2017
DE LA ORDEN BUISAN, VICTOR	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II	01/07/2017
DEL CASTILLO POZA, MARIA ANGELES	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II	01/07/2017
DEL CASTILLO POZA, Mª DE LAS MERCEDES	T.S. RADIODIAGNOSTICO	I	01/07/2018
DEL MOLINO GONZALO, NELIDA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II	01/07/2017
DOMINGUEZ ALONSO, MARGARITA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II	01/07/2017
ELU ESCALANTE, MARGARITA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I	01/07/2017
ESTEBAN PANERO, MARTA ALICIA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II	01/07/2017
FERNANDEZ LIBEROS, Mª LOURDES	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II	01/01/2018
FONTANA CEBOLLADA, ANA BELEN	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II	01/07/2017
GARCIA LARA, Mª ENCARNACION	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II	01/07/2017
GARCIA LIZAGA, SANDRA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I	01/07/2017
GASPAR IBAÑEZ, LUCIA INMACULADA	T.S. LABORATORIO DE DIAGNOSTICO CLINICO	II	01/07/2018
GAUDES AMBROJ, MARIA JESUS	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II	01/01/2018
GIRAL ROAS, PILAR MARIA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II	01/07/2017
GOMEZ AQUILUE, MONSERRAT	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II	01/07/2017
GOMEZ LUDEÑA, ROSA MARIA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II	01/07/2017
GOMEZ MOLINERO, MARIA JOSEFA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II	01/01/2018
GONZALO MARTIN, ANA ISABEL	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II	01/07/2017
GRACIA LOPEZ, ANA CRISTINA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I	01/07/2017
GRANADO LABORDA, ELENA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II	01/07/2017

APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA	NIVEL	FECHA
HERNANDO ALCALA, SILVIA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	ı	01/07/2017
HERRERO BURGOS, VANESSA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II	01/07/2017
JAREÑO NAVARRO, ANGELES	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	ı	01/07/2018
JULIAN CAMPO, LUIS	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	ı	01/07/2018
LACOMA HERMOSILLA, BEATRIZ	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	ı	01/07/2018
LACOSTA SOLER, BEATRIZ	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I	01/07/2018
LAFUENTE MORUGA, BEGOÑA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	İ	01/07/2018
LAGUARTA BLAS, MARIA DOLORES	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II	01/07/2018
LAGUNA MARTINEZ, PATRICIA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II	01/07/2017
LAGUNA SERON, MARIA CARMEN	T.S. RADIODIAGNOSTICO	II	01/07/2017
LARDIES BOUZAS, MARIA ISABEL	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I	01/07/2018
LASHERAS BELENGUER, ROSA	T.S. RADIOTERAPIA	II	01/07/2017
LAZARO ANGLADA, MARIA JOSE	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II	01/07/2017
LOPEZ MORENO, MARIA CARMEN	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II	01/01/2018
LOPEZ SANCHEZ, BELEN MARIA	T.S. LABORATORIO DE DIAGNOSTICO CLINICO	ı	01/07/2018
LOZANO ESTERAS, ASUNCION	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II	01/01/2018
LUNA HERNANDO, CONCEPCION	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II	01/01/2018
MARTINEZ RUIZ, MARIA MAR	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I	01/07/2017
MATEO JIMENEZ, Mª GLORIA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I	01/07/2017
MILLAN SORIANO, Mª JOSE	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I	01/07/2018
MOLINA MONFORTE, MARIA MAR PILAR	T.S. RADIOTERAPIA	II	01/07/2017
MORENO MAÑES, YOLANDA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I	01/07/2017
OLIVER LASALA, Mª TERESA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II	01/07/2017
OMELLA SAURA, RAQUEL	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	П	01/07/2017
ORECILLA SANCHEZ, MARIA YOLANDA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II	01/07/2018
ORIHUELA MARIN, ANA BELEN	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	П	01/07/2017
ORTEGA CARRION, MARIA PALOMA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II	01/07/2017
OVEDE GARCIA, MARIA PILAR	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I	01/07/2018
PEREZ MALUENDA, PATRICIA	T.S. RADIOTERAPIA	П	01/07/2017
PEREZ SERRANO, M. LOURDES	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II	01/07/2017
PIERNA BUESO, SARA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I	01/07/2018
PIZARRO BARREIRO, ESTIBALIZ	T.S. RADIODIAGNOSTICO	II	01/07/2017
POLA VIGATA, LORETO	T.S. RADIOTERAPIA	П	01/07/2017
PRIETO BERMEJO, MARIA DEL MAR	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	П	01/07/2017
RACAJ PALACIOS, MARIA TERESA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II	01/01/2018
REYES MONCLUS, PATRICIA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I	01/07/2017
RIVAS ANTOLIN, Mª CARMEN	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II	01/01/2018
ROCAMORA BONIS, BEATRIZ	T.S. RADIODIAGNOSTICO	II	01/07/2017
RODRIGUEZ ESCUREDO, CRISTINA	T.S. HIGIENE BUCODENTAL	ı	01/01/2018
ROMEO MUÑOZ, EVA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I	01/07/2018
ROYUELA LORENZO, MERCEDES	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II	01/07/2017
SAEZ MAÑAS, PILAR NATIVIDAD	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I	01/07/2018
SALCEDO PUERTA, PATRICIA	T.S. LABORATORIO DE DIAGNOSTICO CLÍNICO	II	01/07/2017
SANCERNI ELSON, ESTHER	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	I	01/07/2017

APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA	NIVEL	FECHA
SANCHEZ LOPEZ, MARIA PILAR	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II	01/07/2017
SANCHEZ MATEO, OLGA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	- 1	01/07/2017
SANCHEZ REVILLA, VICTORIA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	П	01/07/2017
SANCHEZ TORRALBA, Mª JOSE	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	П	01/01/2018
SANCHO ALCARAZO, BENITA ANTONIA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II	01/07/2017
SERRATE BUIL, SONIA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	- 1	01/07/2018
SORIA BELTRAN, Mª BEGOÑA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II	01/07/2017
SUAREZ GUILLEN, RUT	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II	01/07/2017
TABOADA RODRIGUEZ, M DOLORES	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II	01/07/2017
TORMES PONZ, Mª PILAR	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	П	01/01/2018
TORRES LORENZ, RAMONA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	П	01/07/2017
UCETA CASANOVA, MONTSERRAT	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II	01/01/2018
UROZ COLLADO, SUSANA	T.S. LABORATORIO DE DIAGNOSTICO CLINICO	П	01/07/2017
VALERO BERNAL, AZUCENA	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II	01/07/2017
VERA MARTINEZ, Mª DEL CAMINO	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	Ī	01/07/2017
VINUES JUSTE, MARIA PILAR	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	II	01/07/2017

APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA	NIVEL	FECHA
ABAD CEBOLLA, J. CARLOS	GRUPO ADMINISTRATIVO (F. ADMTIVA)	1	01/07/2017
ABAD CEBOLLA, MARIA PILAR	GRUPO ADMINISTRATIVO (F. ADMTIVA)	1	01/07/2017
ALCAINE GRACIA, CARMEN	TELEFONISTA	1	01/07/2018
ALCONCHEL PINA, M. SOLEDAD	GRUPO ADMINISTRATIVO (F. ADMTIVA)	I	01/01/2018
ALEGRE ESPADA, FELIX	CELADOR	1	01/07/2017
ALEJALDRE CELMA, MARIA JOSE	CELADOR	I	01/07/2017
ANGUITA RUBIO, PEDRO VALERO	GRUPO TECNICO (F. ADMTIVA)	1	01/07/2017
ARA SOLER, LUIS FRANCISCO	GRUPO TECNICO (F. ADMTIVA)	1	01/07/2017
ARROYO DEL BOSQUE, FCO. JAVIER	CELADOR	I	01/07/2017
ARTAL HERNANDEZ, AGUSTIN	GRUPO ADMINISTRATIVO (F. ADMTIVA)	1	01/07/2017
ARTERO BARCOS, ANA PILAR	GRUPO ADMINISTRATIVO (F. ADMTIVA)	1	01/01/2018
AZNAR DIAZ, Mª ANGELES	CELADOR	II	01/07/2017
AZNAREZ SOLANAS, SILVIA	CELADOR	I	01/07/2017
BAILACH PASCUAL, JOSE IGNACIO	CELADOR	I	01/07/2017
BALETA ROS, PILAR	GRUPO ADMINISTRATIVO (F. ADMTIVA)	I	01/07/2018
BALFAGON ROMEO, MARIA JOSE	GRUPO ADMINISTRATIVO (F. ADMTIVA)	I	01/07/2018
BARRERA FUERTES, TERESA	GRUPO ADMINISTRATIVO (F. ADMTIVA)	1	01/01/2018
BARTOLOME ALCALA, MARIA ISABEL	GRUPO ADMINISTRATIVO (F. ADMTIVA)	1	01/07/2017
BAUTISTA AYATS, NOELIA	GRUPO AUXILIAR ADMITIVO (F. ADMTIVA)	I	01/07/2017
BELLIDO HERNANDEZ, MARIA PILAR	CELADOR	I	01/07/2017
BENEDICTO BARBED, MARIA PILAR	GRUPO ADMINISTRATIVO (F. ADMTIVA)	I	01/07/2017
BERCHE ORIOL, SONIA	GRUPO AUXILIAR ADMITIVO (F. ADMTIVA)	I	01/07/2017
BESCOS USON, JESUS	GRUPO AUXILIAR ADMITIVO (F. ADMTIVA)	I	01/07/2017
BIOTA ARJOL, LOURDES	CELADOR	II	01/07/2017
BLASCO ALQUEZAR, JOANA	GRUPO AUXILIAR ADMITIVO (F. ADMTIVA)	II	01/07/2017
BLASCO MORENO, GREGORIO	GRUPO ADMINISTRATIVO (F. ADMTIVA)	I	01/01/2018
BRONCHAL MARQUES, MARIA PAZ	GRUPO AUXILIAR ADMITIVO (F. ADMTIVA)	I	01/07/2017
BUENO ARAGONES, MARIA CARMEN	GRUPO ADMINISTRATIVO (F. ADMTIVA)	I	01/07/2017
BURGUILLO SANCHEZ,DAVID	CELADOR	I	01/01/2018
BURILLO RODRIGUEZ, DAVID	INGENIERO TECNICO	I	01/01/2018
CALVO TRULLEN, Mª MERCEDES	GRUPO ADMINISTRATIVO (F. ADMTIVA)	I	01/07/2018
CARRERO BACIGALUPE, Mª ITZIAR	TRABAJADOR SOCIAL	I	01/01/2018
CASANAVA MARTINEZ, FCO. JOSE	GRUPO TECNICO (F. ADMTIVA)	I	01/07/2017
CASANOVA CASANOVA, EVA MARIA	GRUPO ADMINISTRATIVO (F. ADMTIVA)	I	01/01/2018
CASILLAS FERRANDIZ, LUIS ALBERTO	GRUPO ADMINISTRATIVO (F. ADMTIVA)	I	01/01/2018
CASTEJON HERRER, Mª JESUS	GRUPO AUXILIAR ADMITIVO (F. ADMTIVA)	II	01/07/2017
CATALAN MARCO, MARIA ISABEL	GRUPO GESTION (F. ADMITIVA)	I	01/01/2018
CAVERO LIZALDE, MARIA ELENA	CELADOR	II	01/01/2018
CAZCARRO CALLEN, EVA MARIA	GRUPO ADMINISTRATIVO (F. ADMTIVA)	I	01/07/2017
CAZO ROMAN, M DOLORES	GRUPO ADMINISTRATIVO (F. ADMTIVA)	I	01/07/2018
CHABUEL LOP, MARGARITA	GRUPO TECNICO (F. ADMTIVA)	I	01/07/2017

APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA	NIVEL	FECHA
CHAVEZ PAZ, ANA DEL ARA	CELADOR	I	01/07/2017
CIVERA ORTEGA, NIEVES	CELADOR	II	01/07/2017
CONCHAN TALAYERO, MARIA PILAR	GRUPO ADMINISTRATIVO (F. ADMTIVA)	I	01/07/2017
CORRES CHASCO, MARIA PILAR	GRUPO AUXILIAR ADMITIVO (F. ADMTIVA)	II	01/07/2017
DACAL LORENZO, EUGENIO LUIS	GRUPO GESTION (F. ADMITIVA)	I	01/07/2017
DELGADO CEBRIAN, MARIA CARMEN	GRUPO AUXILIAR ADMITIVO (F. ADMTIVA)	I	01/07/2018
DILOY TEJEDOR, MARINA JUANA	GRUPO ADMINISTRATIVO (F. ADMTIVA)	I	01/07/2017
DOMINGO GIMENO, MERCEDES	GRUPO GESTION (F. ADMITIVA)	I	01/07/2017
DOMINGO GRAU, ALEJANDRO	CONDUCTOR	II	01/07/2017
DOÑATE RIVERO, MARIA PILAR	GRUPO ADMINISTRATIVO (F. ADMTIVA)	I	01/07/2017
FARIÑAS GONZALEZ, ADELA	GRUPO GESTION (F. ADMITIVA)	I	01/07/2017
FERNANDEZ GASCON, ERNESTO	COCINERO	II	01/07/2017
FERNANDEZ LACAMBRA, MARIA JOSE	GRUPO ADMINISTRATIVO (F. ADMTIVA)	I	01/07/2017
FERNANDEZ LOPEZ, MIGUEL EMILIO	CELADOR	I	01/07/2017
FERRERO VIÑAS, MARIA ISABEL	GRUPO AUXILIAR ADMITIVO (F. ADMTIVA)	I	01/07/2017
FOZ CUELLA, SARA	CELADOR	II	01/07/2017
FRANCO GARCIA, MONTSERRAT	GRUPO ADMINISTRATIVO (F. ADMTIVA)	I	01/07/2017
FUNES VILLANUEVA, EVA MARIA	GRUPO ADMINISTRATIVO (F. ADMTIVA)	I	01/07/2017
GALDEANO BIEL, MARTA	PINCHE	II	01/01/2018
GALLEGO BENEDICTO, MARIA CARMEN	GRUPO GESTION (F. ADMITIVA)	I	01/07/2017
GARCIA BERNAL, ANA CRISTINA	CELADOR	II	01/07/2017
GARCIA MOTREL, MARIA CONCEPCION	CELADOR	I	01/01/2018
GARCIA RUIZ, Mª DEL PILAR	GRUPO AUXILIAR ADMITIVO (F. ADMTIVA)	II	01/01/2018
GIL GIL, MILAGROS	GRUPO ADMINISTRATIVO (F. ADMTIVA)	I	01/07/2017
GIMENO CEAMANOS, M. MERCEDES	GRUPO ADMINISTRATIVO (F. ADMTIVA)	I	01/07/2017
GOMEZ VALENZUELA, ISABEL	GRUPO ADMINISTRATIVO (F. ADMTIVA)	I	01/01/2018
GONZALEZ TORRES, EDUARDO	CELADOR	I	01/07/2017
GRACIA GUERRERO, MARIA LOURDES	GRUPO AUXILIAR ADMITIVO (F. ADMTIVA)	II	01/07/2017
GRACIA LOPEZ, MARIA PILAR	GRUPO ADMINISTRATIVO (F. ADMTIVA)	I	01/07/2017
GRACIA MARTINEZ, SALVADOR	GRUPO ADMINISTRATIVO (F. ADMTIVA)	I	01/07/2017
GRACIA MONGE, MARIA PILAR	GRUPO ADMINISTRATIVO (F. ADMTIVA)	I	01/07/2017
GRACIA ORERA, MARIA SOL	GRUPO ADMINISTRATIVO (F. ADMTIVA)	I	01/07/2017
GRACIA ZAMACONA, ANA BEGOÑA	CELADOR	II	01/07/2017
GRIMA PABLO, GLORIA	GRUPO ADMINISTRATIVO (F. ADMTIVA)	I	01/07/2017
GUAITA GONZALVO, ELISA	GRUPO AUXILIAR ADMITIVO (F. ADMTIVA)	I	01/07/2017
HERNANDEZ ASPAS, MARIA NATIVIDAD	GRUPO ADMINISTRATIVO (F. ADMTIVA)	I	01/01/2018
HERNANDEZ HERNANDEZ, MARIA ROSA	TELEFONISTA	I	01/07/2018
HERRANDO BAYO, MARIA FRANCISCA	GRUPO ADMINISTRATIVO (F. ADMTIVA)	I	01/07/2018
HERRANZ ALFARO, CARLOS	CELADOR	I	01/07/2017
HERRERO GARCIA, ANA MARIA	GRUPO GESTION (F. ADMITIVA)	I	01/01/2018
IBUARBEN BERMEJO, M. PILAR	GRUPO AUXILIAR ADMITIVO (F. ADMTIVA)	II	01/07/2017
ILLAS PORTABELLA, REBECA	CELADOR	I	01/07/2017
LAFUENTE AGUILAR, ANA Mª	PINCHE	II	01/07/2017
LAFUENTE DE MIGUEL, SUSANA RAQUEL	GRUPO ADMINISTRATIVO (F. ADMTIVA)	I	01/07/2017

APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA	NIVEL	FECHA
LAGUNA PASTOR, M. BEGOÑA	PINCHE	II	01/07/2017
LAPORTA SANZ, FRANCISCO JAVIER	CELADOR	I	01/07/2017
LAZARO DEZA, MARIA CARMEN	CELADOR	II	01/07/2017
LAZARO FELIPE, Mª ROSARIO	GRUPO AUXILIAR ADMITIVO (F. ADMTIVA)	II	01/07/2017
LAZARO PEREZ, MARIA ROSARIO	GRUPO ADMINISTRATIVO (F. ADMTIVA)	I	01/01/2018
LEDESMA SAN PEDRO, MARIA NURIA	GRUPO ADMINISTRATIVO (F. ADMTIVA)	I	01/01/2018
LEON LOPEZ, JESUS	CELADOR	II	01/07/2017
LOPEZ BELLIDO, ASUNCION	GRUPO AUXILIAR ADMITIVO (F. ADMTIVA)	I	01/07/2017
LOPEZ CIPRES, SANTAS LUZ	GRUPO ADMINISTRATIVO (F. ADMTIVA)	I	01/01/2018
LOPEZ HERNANDO, ASCENSION	GRUPO ADMINISTRATIVO (F. ADMTIVA)	I	01/07/2017
MALLEN TORRECILLA, EVA MARIA	PINCHE	II	01/07/2018
MARIN ESCOLANO, ANA MARIA	GRUPO GESTION (F. ADMITIVA)	I	01/07/2017
MARIN LAGRABA, MARIA JOSEFA	GRUPO AUXILIAR ADMITIVO (F. ADMTIVA)	II	01/07/2017
MARTIN CASINO, MARIA PILAR	CELADOR	II	01/07/2017
MARTIN LOPEZ, MARIA MILAGROS	GRUPO AUXILIAR ADMITIVO (F. ADMTIVA)	I	01/07/2018
MARTINEZ ALMAZAN, MIGUEL ANGEL	GRUPO AUXILIAR ADMITIVO (F. ADMTIVA)	I	01/07/2017
MARTINEZ RESINO, JUAN JOSE	GRUPO ADMINISTRATIVO (F. ADMTIVA)	I	01/07/2017
MATEO CREMALLET, Ma DOLORES	CELADOR	II	01/07/2017
MILLAN MORALES, JOSE LUIS	GRUPO ADMINISTRATIVO (F. ADMTIVA)	I	01/07/2017
MOLINA GIL, LUIS	CELADOR	II	01/07/2017
MOLINER GASCA, M. ELENA	GRUPO AUXILIAR ADMITIVO (F. ADMTIVA)	I	01/07/2017
MONGE ANTOLIN, MARIA VANESA	GRUPO AUXILIAR ADMITIVO (F. ADMTIVA)	I	01/01/2018
MONTERO ALONSO, GEMMA	TEC. DE GESTION DE SISTEMAS Y T.I.	I	01/07/2017
MONTES ALVAREZ, IVAN EMILIO	GRUPO AUXILIAR ADMITIVO (F. ADMTIVA)	I	01/01/2018
MONTON SANCHO, ANA ISABEL	GRUPO AUXILIAR ADMITIVO (F. ADMTIVA)	II	01/07/2017
MORENO CORNAO, BEGOÑA BEATRIZ	GRUPO ADMINISTRATIVO (F. ADMTIVA)	I	01/07/2017
MORENO ESCRIBANO, MERCEDES	GRUPO AUXILIAR ADMITIVO (F. ADMTIVA)	I	01/07/2018
MOSTAZA SALAZAR, MAGDALENA	CELADOR	I	01/07/2017
MUÑOZ MUR, EUGENIO	GRUPO ADMINISTRATIVO (F. ADMTIVA)	I	01/07/2017
MURILLO SARIÑENA, ADRIANA	CELADOR	I	01/07/2017
NAVAL PLANA, ASUNCION	GRUPO GESTION (F. ADMITIVA)	I	01/01/2018
NOVA ABADIAS, MARIA SONIA	PINCHE	I	01/01/2018
OLLETA CASTAÑER, MARGARITA	GRUPO GESTION (F. ADMITIVA)	I	01/07/2017
ORO ARRANZ, ANA SONIA	GRUPO AUXILIAR ADMITIVO (F. ADMTIVA)	II	01/07/2018
ORTEGA MORALES, JOSE MANUEL	GRUPO AUXILIAR ADMITIVO (F. ADMTIVA)	II	01/07/2017
ORTIN CLAVERIA, JOSE ANTONIO	CELADOR	I	01/07/2017
PALAU ARESTE, MARIA MERCEDES	GRUPO AUXILIAR ADMITIVO (F. ADMTIVA)	II	01/07/2017
PASAMAR GRACIA, MARIA JOSEFA	CELADOR	I	01/07/2017
PASTOR CARMONA, Mª SOLEDAD	PINCHE	II	01/07/2017
PEREZ BLASCO, FRANCISCO JAVIER	CELADOR	I	01/07/2017
PEREZ CADENAS, MARIA DEL MAR	GRUPO AUXILIAR ADMITIVO (F. ADMTIVA)	I	01/07/2017
PEREZ GARCES, MARIA ANGELES	CELADOR	II	01/07/2017
PEREZ PEREZ, MARIA CARMEN	GRUPO AUXILIAR ADMITIVO (F. ADMTIVA)	ı	01/07/2017
PORROCHE SORBE, MARIA CARMEN	GRUPO GESTION (F. ADMITIVA)	ı	01/07/2018

APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA	NIVEL	FECHA
QUILEZ CIERCOLES, ROSA MARIA	CELADOR	I	01/07/2017
QUINTANA GRACIA, MARIA JESUS	GRUPO ADMINISTRATIVO (F. ADMTIVA)	I	01/01/2018
RIBA BRUBALLA, JOSE ANTONIO	GRUPO TECNICO (F. ADMTIVA)	I	01/07/2017
RIPOLLES LOREN, ADORACION	PINCHE	II	01/07/2017
RIVERA SOS, ELISEO ANTONIO	GRUPO GESTION (F. ADMITIVA)	I	01/01/2018
RODRIGO PABLO, MARIA JESUS	GRUPO ADMINISTRATIVO (F. ADMTIVA)	I	01/07/2017
RODRIGUEZ IBARZ, M.CARMEN	CELADOR	I	01/07/2017
ROYO AZNAR, M. PILAR	CELADOR	II	01/07/2017
ROYO GOMEZ, ANGELES	CELADOR	II	01/07/2017
SANCHEZ DE LAS HERAS, CLARA ISABEL	CELADOR	I	01/07/2017
SANTOLARIA UBIETO, MARIA JOSE	GRUPO ADMINISTRATIVO (F. ADMTIVA)	I	01/01/2018
SANTOS GIL, MARIA TERESA	GRUPO AUXILIAR ADMITIVO (F. ADMTIVA)	I	01/07/2017
SANZ GIL, MARIA ISABEL	GRUPO ADMINISTRATIVO (F. ADMTIVA)	I	01/01/2018
TELLO MORENO, JOSE ANGEL	CELADOR	II	01/07/2017
TERUEL IBARZ, ANA SONIA	GRUPO AUXILIAR ADMITIVO (F. ADMTIVA)	I	01/07/2017
TORRALBA CAMPOS, LUISA ANTONIA	GRUPO ADMINISTRATIVO (F. ADMTIVA)	I	01/01/2018
TORRES LACAMBRA, ANUNCIACION	GRUPO ADMINISTRATIVO (F. ADMTIVA)	I	01/07/2017
TORRON FERNANDEZ-BLANCO, Mª TERESA	GRUPO GESTION (F. ADMITIVA)	I	01/07/2017
TURBICA SAEZ, MARIA LUZ	GRUPO ADMINISTRATIVO (F. ADMTIVA)	I	01/01/2018
TURON GOMEZ, FRANCISCA	CELADOR	I	01/07/2017
VALERO ARNAL, MARIA DEL CARMEN	LAVANDERA	I	01/07/2017
VERDOR ALVAREZ, BEATRIZ	CELADOR	II	01/01/2018



RESOLUCIÓN de 17 de junio de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se reconoce nivel de carrera profesional, por el procedimiento ordinario, a personal licenciado y diplomado sanitario del Servicio Aragonés de Salud.

En virtud de lo previsto en el apartado sexto de la Resolución de 25 de marzo de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, relativa al procedimiento ordinario de acceso y cambio de nivel de carrera profesional de licenciados y diplomados sanitarios en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud ("Boletín Oficial de Aragón", número 62, de 31 de marzo de 2015), las Gerencias de Sector y la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias, han elevado propuesta a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud de reconocimiento de nivel de carrera profesional, como consecuencia de los informes vinculantes emitidos por las Comisiones Evaluadoras de los Centros tras la evaluación efectuada de las solicitudes de cambio de nivel de carrera profesional presentadas hasta el 30 de junio de 2018.

De conformidad con las competencias atribuidas en el artículo 25 del Decreto 23/2016, de 9 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Sanidad y del Servicio Aragonés de Salud, así como en el artículo 13 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Reconocer nivel de carrera profesional, por el procedimiento ordinario, al personal licenciado sanitario del Servicio Aragonés de Salud que se relaciona en el anexo I, con indicación de la categoría, nivel de carrera profesional y fecha de efectos económicos y administrativos del nivel reconocido.

Segundo.— Reconocer nivel de carrera profesional, por el procedimiento ordinario, al personal diplomado sanitario del Servicio Aragonés de Salud que se relaciona en el anexo II, con indicación de la categoría, nivel de carrera profesional y fecha de efectos económicos y administrativos del nivel reconocido.

Tercero.— La presente Resolución será objeto de publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", y en la página web del Servicio Aragonés de Salud.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 17 de junio de 2020.

El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, JAVIER MARIÓN BUEN

# ANEXO I LICENCIADOS SANITARIOS

APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA	NIVEL	FECHA
ADIEGO LEZA, ISABEL	F.E.A. OTRORRINOLARINGOLOGIA	III	01/07/2018
ANSO OLIVAN, VICTOR MIGUEL	F.E.A. HEMATOLOGIA Y HEMOTERAPIA	≡	01/01/2018
AZNAR ARRIBAS, MARIA LUISA	MEDICO DE FAMILIA DE A.P.	III	01/07/2018
BARRIO ADIEGO, MARIA CARMEN	F.E.A. ANESTESIOLOGIA Y REANIMACION	III	01/01/2018
BELTRAN ROSEL, ANTONIO	FEA MICROBIOLOGIA Y PARASITOLOGIA	III	01/01/2018
BOLDOVA AGUAR, M.CARMEN	PEDIATRA A.P.	II	01/01/2018
BUÑUEL GRANADOS, JOSE MIGUEL	MEDICO DE FAMILIA DE A.P.	III	01/07/2018
CARRERAS GRACIA, SONIA ROSA	MEDICO ADMISION Y DOC. CLINICA	II	01/01/2018
CASAMAYOR FRANCO, CARMEN	F.E.A. CIRUGIA G. Y AP. DIGESTIVO	II	01/07/2018
GARCIA JIMENEZ, Mª CONCEPCION	F.E.A. PEDIATRIA	III	01/01/2018
GARCIA ROY, AFRICA	MEDICO DE FAMILIA DE A.P.	=	01/07/2018
GASTON FACI, ANA	PEDIATRA A.P.	≡	01/07/2018
GRACIA CERVERO, ETHEL	PEDIATRA A.P.	III	01/07/2018
GUERRA DE ESTEIBAR-LANDA, EDUARDO	F.E.A. OFTALMOLOGIA	III	01/01/2018
HERNANDEZ VILLEN, Mª DOLORES	F.E.A. ANALISIS CLINICOS Y BIO. CLINICA	III	01/07/2018
IZUEL RAMI, MONICA	F.E.A. FARMACIA HOSPITALARIA	I	01/07/2018
JASO GRAU, MARIA DOLORES	MEDICO DE FAMILIA DE A.P.	I	01/01/2014
LAUDO TESAN, FRANCISCO JOSE	MEDICO DE FAMILIA DE A.P.	II	01/07/2018
LOPEZ LAFUENTE, AMPARO	F.E.A. PEDIATRIA	III	01/01/2018
LUEZA LAMPURLANES, CRISTINA	MEDICO DE FAMILIA DE A.P.	III	01/01/2018
MARTINEZ ARRIAZU, SIXTO JOSE	PEDIATRA DE A.P.	II	01/07/2018
MIRALBES TERRAZA, SHEILA	F.E.A. PEDIATRIA	II	01/07/2018
MONCIN TORRES, CARLOS ANGEL	F.E.A. FARMACIA HOSPITALARIA	≡	01/07/2018
MOZOTA NUÑEZ, JOSE RAMON	FEA OTORRINOLARINGOLOGIA	I	01/07/2018
NAVARRO GONZALVO, A. CRISTINA	MEDICO DE FAMILIA DE A.P.	III	01/07/2017
NAVARRO SERRANO, EVA MARIA	PEDIATRA DE A.P.	II	01/07/2018
PASCUAL MANCHO, JARA	F.E.A. OBSTETRICIA Y GINECOLOGIA	I	01/07/2018
PINA SANZ, ARANZAZU	MEDICO DE FAMILIA DE A.P.	I	01/01/2018
PISON CHACON, JAVIER	F.E.A. CIRUGIA PEDIATRICA	II	01/01/2018
PUEYO VAL, JAVIER	MEDICO DE URGENCIAS EN A.P.	II	01/07/2018
QUINTANA VELASCO, CARMEN	MEDICO DE FAMILIA DE A.P.	III	01/07/2018
RUBIO GARCIA, BORJA	F.E.A. ANESTESIOLOGIA Y REANIMACION	I	01/07/2018
SALCEDO DE DIOS, SUSANA	MEDICO DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS	III	01/01/2018
SANCHEZ CHUECA, PILAR	F.E.A. MEDICINA INTENSIVA	II	01/07/2018
SANZ SEBASTIAN, Mª CARMEN	MEDICO DE FAMILIA DE A.P.	Ш	01/01/2018

# ANEXO II DIPLOMADOS SANITARIOS

APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA	NIVEL	FECHA
ACERO CARRERO, ALMUDENA	ENFERMERA	II	01/01/2018
ALONSO BENEDI, ASCENSION	ENFERMERA	III	01/01/2018
ALONSO SERONERO, Mª JOSE	ENFERMERA	II	01/01/2016
ALVAREZ OTAZU, ROBERTO MANUEL	ENFERMERO	III	01/01/2018
ANDRES CASTILLO, EVA CRISTINA	ENFERMERA	III	01/07/2018
ARAMBURO VICEN, MIRIAM	ENFERMERA	III	01/07/2018
BARRABES SANCHEZ, MIRIAN	MATRONA	II	01/07/2018
BARTOLOME FANDOS, LOURDES	ENFERMERA	III	01/01/2018
BELLES PALLARES, LUCIA	ENFERMERA	III	01/01/2018
BLANCO GIMENO, VERONICA	MATRONA	III	01/01/2018
BRUN VALVERDE, ANA PILAR	MATRONA	I	01/07/2018
CALAVIA CONTRERAS, MERCEDES	MATRONA	II	01/07/2018
CALVO GONZALEZ, MARIA LUZ	ENFERMERA	I	01/01/2018
CAMPOS TROL, IRENE	MATRONA	III	01/07/2018
CARDESA VILLANUEVA, DIANA	ENFERMERA	ı	01/01/2018
CASCANTE MARTINEZ, ALICIA	FISIOTERAPEUTA	ı	01/01/2018
CASTERAD PLAYAN, LORENA MARIA	ENFERMERA	III	01/01/2018
COMELLA DORDA, MARTA	FISIOTERAPEUTA	ı	01/01/2018
CORDOVILLA ESTEBAN, ANA Mª	ENFERMERA	III	01/07/2018
CORREDOR GARCIA, BEATRIZ	ENFERMERA	III	01/01/2018
COSTA BRUALLA, CRISTINA	ENFERMERA	II	01/01/2018
CUADRADO ANTOLINO, Mª MERCEDES	ENFERMERA	III	01/01/2018
DIAZ LAMARCA, SOFIA	ENFERMERA	II	01/01/2018
EITO ARNAL, ANTONIO-JOSE	ENFERMERO	III	01/07/2018
ESCUDER GONZALEZ, SHEILA	FISIOTERAPEUTA	ı	01/07/2018
FONCILLAS SANZ, BEATRIZ	MATRONA	II	01/07/2018
FUSTERO ORTIZ, ANA CRISTINA	ENFERMERA	III	01/07/2018
GALVEZ HERNANDEZ, Mª PILAR	ENFERMERA	III	01/07/2018
GARCIA CABAÑERO, MARIA JOSE	ENFERMERA	III	01/01/2018
GARCIA GONZALEZ, JOSE ANTONIO	ENFERMERO	III	01/01/2018
GARCIA LIESA, SONIA	ENFERMERA	II	01/07/2018
GIMENEZ GIMENO, CRISTINA	ENFERMERA	II	01/01/2018
GOMEZ NAVARRO, Ma ASUNCION	ENFERMERA	II	01/01/2018
GUILLEN MAICAS, NURIA	ENFERMERA	- 1	01/01/2018
LAHOZ GARCIA, FERNANDO	ENFERMERO	I	01/07/2018
LAPEÑA LLERA, ANA ISABEL	MATRONA	II	01/07/2018
MAICAS PEREZ, ANA BELEN	ENFERMERA	III	01/07/2018
MAJARENAS MASCUÑANO, VIRGINIA	ENFERMERA	II	01/01/2018
MALLOR BERNAD, MARIA PILAR	ENFERMERA	III	01/07/2018
MAS FORTUÑO, MARIA ISABEL	ENFERMERA	III	01/01/2018
MONCLUS MURO, ANA-TERESA	ENFERMERA	III	01/07/2018
OCA TRIVEZ, ALEXIA	ENFERMERA	II	01/01/2018
PALLAS PONS, BEGOÑA	ENFERMERA	III	01/01/2018
PARDILLOS VICENTE, YOLANDA	ENFERMERA	III	01/07/2018
PASCUAL GARCIA, MARIA CARMEN	ENFERMERA	III	01/07/2018
PEÑA ARENAS, MERCEDES	ENFERMERA	III	01/01/2018
PEREZ BERASATEGUI, OSCAR	ENFERMERO	II	01/07/2018
PEREZ DIAZ, JOSE JAVIER	ENFERMERO	III	01/01/2018
PINILLA VELA, ANA MARIA	LOGOPEDA	П	01/07/2018

APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA	NIVEL	FECHA
PIÑEIRO DANIS, ANA BELEN	ENFERMERA	Ш	01/01/2018
PLUMED JUSTE, MARIA TERESA	ENFERMERA	Ш	01/07/2018
PONS GODES, INMACULADA	ENFERMERA	III	01/07/2018
PUERTOLAS LILAO, RAQUEL	ENFERMERA	Ш	01/01/2018
REGAÑO VIGIL, MARIA-PILAR	ENFERMERA	II	01/07/2018
REVILLA PEIRO, BELEN	ENFERMERA	III	01/07/2018
ROJAS BALLINES, CAROLINA	ENFERMERA	Ш	01/07/2018
SANCHO PEREZ, TERESA	ENFERMERA	III	01/01/2018
SAURAS NAVARRO, Mª TERESA	ENFERMERA	III	01/07/2018
TAPIA TORRES, BELEN	ENFERMERA	III	01/01/2018
TEJERO BAETA, MARTA	ENFERMERA	Ш	01/07/2018
VALVERDE HERRANDO, CARMEN	ENFERMERA	ı	01/07/2018
VICENTE CARNICER, Mª ROSARIO	LOGOPEDA	III	01/01/2018
VILLA ORO, MARIA JESUS	FISIOTERAPEUTA	III	01/07/2018
ZAPATA MALLEN, EVA	ENFERMERA	III	01/01/2018
ZAPATERO EREZA, Mª VICTORIA	ENFERMERA	III	01/07/2018



#### **UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA**

RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2020, del Rector en funciones de la Universidad de Zaragoza, por la que se modifica la Resolución de 18 de diciembre de 2019, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se establece, a efectos de cómputo de plazos, el calendario de días inhábiles en el ámbito de la Universidad de Zaragoza para el año 2020.

Por Resolución de 18 de diciembre de 2019, del Rector de la Universidad de Zaragoza, se estableció el calendario de días inhábiles en el ámbito de la Universidad de Zaragoza para el año 2020 ("Boletín Oficial de Aragón", número 253, de 31 de diciembre de 2019), a efectos de cómputo de plazos. En el mismo se establecen los días 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13 y 14 de agosto como días inhábiles en todo el ámbito organizativo, territorial y funcional de la Universidad de Zaragoza. La emergencia sanitaria provocada por la COVID-19 ha incidido en la actividad del servicio público de la educación superior afectando a diferentes procesos de carácter académico y administrativo y, ante las circunstancias excepcionales sobrevenidas y las necesidades de gestión durante el mes de agosto, el Consejo de Dirección de la Universidad de Zaragoza ha decidido no aplicar la medida de cierre energético, lo que obliga a modificar el calendario de días hábiles para el año 2020 en el ámbito de la Universidad de Zaragoza y los días inhábiles previstos en el ámbito territorial de Huesca. Igualmente, se modifican los días inhábiles para el ámbito territorial de Zaragoza para el mes de octubre de 2020 para adaptarlos al calendario académico 2020-2021.

Por todo ello, el Rector, en funciones, de la Universidad de Zaragoza, en virtud de lo dispuesto en los artículos 5.j) y 66-v) del Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón y modificado por Decreto 27/2011, de 8 de febrero y Decreto 84/2016, de 14 de junio, ha resuelto:

Primero.— El párrafo d) del apartado Segundo de la Resolución de 18 de diciembre de 2019, del Rector de la Universidad de Zaragoza queda redactado como sigue:

"d) Los días 6, 7, 8 y 24 de abril y 28, 29 y 30 de diciembre por cierre de las dependencias de la Universidad".

Segundo.— El apartado Tercero de la Resolución de 18 de diciembre de 2019, del Rector de la Universidad de Zaragoza queda redactado como sigue:

"Tercero.— Son, además, inhábiles en el respectivo ámbito territorial de la Universidad de Zaragoza los siguientes días:

- a) Huesca: 22 de enero, 10, 11 y 12 de agosto.
- b) Jaca: 24, 25, 26 y 29 de junio.
- c) Teruel: 13 y 14 abril y 13 y 14 de julio.
- d) Zaragoza: 29 de enero, 5 de marzo y 13 y 14 de octubre".

Zaragoza, 5 de mayo de 2020.— El Rector en funciones, José Antonio Mayoral Murillo.



# V. Anuncios

# b) Otros anuncios

#### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

EXTRACTO de la Orden PRI/502/2020, de 18 de junio, por la que se regula la convocatoria de subvenciones con destino a las agrupaciones de voluntarios de protección civil para el año 2020.

BDNS (Identif.): 510687

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<a href="http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index">http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index</a>).

#### Primero. - Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que se establecen en esta Orden las agrupaciones de voluntarios de protección civil que lo soliciten en tiempo y forma, y se encuentren integradas en la Red de agrupaciones de voluntarios de protección civil de Aragón o en proceso de solicitud de integración en la misma.

No podrán obtener la condición de beneficiario quienes no se hallen al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón como con la del Estado, y con la Seguridad Social. Para la acreditación de dichos requisitos, la presentación de la solicitud para la concesión de la subvención por parte de la agrupación beneficiaria conllevará la autorización al órgano gestor para recabar tanto los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### Segundo.— Objeto.

La presente Orden tiene por objeto aprobar la convocatoria para el año 2020, de las subvenciones con destino a las agrupaciones de voluntarios de protección civil que estén inscritas en Registro de agrupaciones de voluntarios de protección civil de Aragón. La concesión de las subvenciones que se regulan en la presente Orden se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en la Orden PRI/1634/2019, de 2 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las agrupaciones de voluntarios de protección civil inscritas en la Red de Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 244, de 17 de diciembre de 2019), la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como el Reglamento de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Serán subvencionables las siguientes actuaciones:

- a) Gastos de formación de los voluntarios.
- b) Gastos corrientes de funcionamiento y mantenimiento de la sede.
- c) Gastos corrientes de funcionamiento de la agrupación.
- d) Gastos de material necesarios para el funcionamiento de la agrupación.
- e) Gastos de herramientas especiales necesarias como apoyo logístico a los distintos cuerpos de intervención.
- f) Cualesquiera otros gastos que guarden relación con las actividades, fines y objetivos que tienen encomendados.

#### Tercero.— Bases reguladoras.

Orden PRI/1634/2019, de 2 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las agrupaciones de voluntarios de protección civil inscritas en la Red de Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 244, de 17 de diciembre de 2019).



Cuarto.— Cuantía.

La cuantía disponible para la financiación de las subvenciones previstas en esta convocatoria asciende a un importe máximo de doscientos diecisiete mil euros (217.000 €) con la siguiente distribución, ciento setenta mil euros (170.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 10080 G/1213/480008/91002 y cuarenta y siete mil euros (47.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 10080 G/1213/780003/91002 del presupuesto del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales para el ejercicio 2020.

Quinto.— Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes finalizará transcurrido un mes desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente Orden de convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Sexto.— Otros datos.

Las solicitudes se presentarán preferentemente de forma telemática según el modelo publicado a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente a través de la herramienta corporativa de administración electrónica del Gobierno de Aragón "Tramitador on line" que se integra con el registro electrónico del Gobierno de Aragón, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 11 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La falta de firma electrónica en la solicitud supondrá su inadmisión.

El interesado o su representante deberán disponer de DNI electrónico, certificado electrónico expedido por entidad prestadora del servicio de certificación reconocida o Clave Permanente. Las herramientas corporativas de Administración Electrónica de Aragón se encuentran integradas con el sistema Clave. La relación de entidades prestadoras de servicios de certificación se encuentra publicada en la siguiente sede <a href="https://sedeaplicaciones.minetur.gob.es/">https://sedeaplicaciones.minetur.gob.es/</a> <a href="Perestadores/">Prestadores/</a>.

Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos establecidos en la presente convocatoria, el órgano instructor del procedimiento requerirá a la entidad solicitante para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciese dentro del citado plazo se le tendrá por desistida de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cualquier cambio que se produzca en los datos contenidos en la documentación que se adjunte con la solicitud deberá comunicarse a la Dirección General de Interior y Protección Civil.

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las bases reguladoras de esta Orden de convocatoria de subvenciones.

Zaragoza, 18 de junio de 2020.— La Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, María Teresa Pérez Esteban.



# DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ANUNCIO del Servicio Provincial de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud hecha por Redexis GLP, S.L.U. sobre autorización administrativa del centro de almacenamiento, regulación y redes para la distribución de gas propano por canalización en el término municipal de Morata de Jalón.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 bis de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, se somete a información pública el siguiente proyecto:

Referencia: GAS 2815.

Peticionario: Redexis GLP, S.L.U.

Área de autorización: Municipio de Morata de Jalón. Gas a distribuir: Propano con MOP hasta 5 bar. Características básicas de las instalaciones:

- Instalación de un depósito aéreo de GLP de 49,5 m³ de capacidad.
- Red de distribución de gas propano para suministro en el término municipal de Morata de Jalón.

Vínculo para consulta y descarga de la documentación: <a href="https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica">https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica</a>.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de veinte días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Zaragoza, ubicado en paseo María Agustín, 36, puerta 14, entreplanta (Sección de Combustibles y Otras Energías, horario de 9:00 a 14:00), Edificio Pignatelli (Zaragoza), indicando como referencia "Información pública. GAS 2815 - Centro de almacenamiento, regulación y redes para la distribución de gas propano por canalización en el término municipal de Morata de Jalón".

Zaragoza, 1 de junio de 2020.— El Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, Luis Fernando Simal Domínguez.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud hecha por Redexis GLP, S.L.U. sobre autorización administrativa del centro de almacenamiento, regulación y redes para la distribución de gas propano por canalización en el término municipal de Pastriz.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 bis de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, se somete a información pública el siguiente proyecto:

Referencia: GAS 2812.

Peticionario: Redexis GLP, S.L.U.

Área de autorización: Municipio de Pastriz. Gas a distribuir: Propano con MOP 0,4 bar. Características básicas de las instalaciones:

- Instalación de un depósito aéreo de GLP de 49,5 m³ de capacidad.
- Red de distribución de gas propano para suministro en el término municipal de Pastriz. Vínculo para consulta y descarga de la documentación: <a href="https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica">https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica</a>.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de veinte días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Zaragoza, ubicado en paseo María Agustín, 36, puerta 14, entreplanta (Sección de Combustibles y Otras Energías, horario de 9:00 a 14:00 horas), Edificio Pignatelli (Zaragoza), indicando como referencia "Información pública. GAS 2812 - Centro de almacenamiento, regulación y redes para la distribución de gas propano por canalización en el término municipal de Pastriz".

Zaragoza, 1 de junio de 2020.— El Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, Luis Fernando Simal Domínguez.



# DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

EXTRACTO de la Orden VMV/504/2020, de 19 de junio, por la que se convocan, para el año 2020, ayudas a familias y entidades sin ánimo de lucro para la realización de actuaciones relacionadas con el desarrollo de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación.

BDNS (Identif.): 512019

Primero.— Objeto.

Convocatoria de ayudas a familias y entidades sin ánimo de lucro para la realización de actuaciones relacionadas con el desarrollo de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación en el marco de la Estrategia Aragonesa de Recuperación Social y Económica para combatir los efectos de las crisis social y económicas provocadas por la pandemia de la COVID-19 y con cargo al Fondo de Cohesión Territorial para 2020.

Serán susceptibles de subvención los siguientes tipos de actuaciones incluidos en los ejes temáticos de la Directriz de Política Demográfica y contra la Despoblación que en cada caso se indica:

Ayudas vinculadas a la financiación de gasto corriente.

Tipo 1. Realización de cursos de formación para fomentar el autoempleo femenino, especialmente en aquellas ramas técnicas que contribuyan a la mejora de la productividad y competitividad empresarial (Eje temático: mujeres).

Tipo 2. Apoyo a la creación y promoción de actividades culturales que desestacionalicen la oferta (Eje temático: Escenario vital y patrimonio territorial).

Ayudas vinculadas a la financiación de proyectos de inversión.

Tipo 3. Inversiones para la creación de entornos adaptados a personas mayores y/o con discapacidad. (Eje temático: envejecimiento).

Tipo 4. Acciones encaminadas a reforzar los servicios destinados al transporte social adaptado (Ejes temáticos: equipamientos y servicios / movilidad).

Segundo.— Normativa básica.

Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón.

Decreto 165/2017, de 31 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Directriz Especial de Ordenación Territorial de Política Demográfica y contra la Despoblación.

Orden VMV/356/2020, de 2 de abril, por la que se publica la actualización de la Estructura del Sistema de Asentamientos de Aragón definida en la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA) en función del Nomenclátor de habitantes de 2019 y otras variables socioeconómicas.

Orden VMV/1678/2019, de 12 de diciembre, por la que se establece el Índice Sintético de Desarrollo Territorial (ISDT) de municipios y comarcas incluido en la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA) para el año 2019.

Orden VMV/358/2020, de 10 de marzo, de corrección de errores de la Orden VMV/1678/2019, de 12 de diciembre, por la que se establece el Índice Sintético de Desarrollo Territorial (ISDT) de municipios y comarcas incluido en la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA) para el año 2019.

Tercero.— Beneficiarios.

Podrán solicitar estas subvenciones las asociaciones y fundaciones con domicilio en la Comunidad Autónoma de Aragón e inscritas en el Registro General de Asociaciones y en el Registro de Fundaciones con excepción de las ayudas correspondientes a inversiones para la creación de entornos adaptados a personas mayores y/o con discapacidad en su ámbito vivencial (tipo 3) que solo podrán ser solicitadas por personas físicas.

Cuarto.— Requisitos.

Los cursos organizados por los solicitantes de las ayudas del Tipo 1 (realización de cursos de formación para fomentar el autoempleo femenino) deberán reunir los siguientes requisitos para obtener dichas ayudas:

El número de alumnas matriculadas deberá ser como mínimo de cuatro.

El porcentaje de alumnas entre las personas matriculadas deberá ser como mínimo del 50 %.

Los solicitantes de las ayudas para la creación de entornos adaptados a personas mayores y/o con discapacidad en su ámbito vivencial (tipo 3) podrán ser los siguientes:



Las personas que no sean propietarias de la vivienda para la que se solicita la subvención que cumplan alguno de los requisitos siguientes:

Tener cumplidos 65 años o más en el año 2020.

Tener reconocida una discapacidad de grado igual o superior al 33 % a fecha de finalización del plazo de solicitud de esta convocatoria.

Tener una resolución de reconocimiento de valoración de dependencia con Grado II o III, a fecha de finalización del plazo de solicitud de esta convocatoria.

Además, deberán residir de manera habitual en la vivienda para la que solicita la ayuda, estar empadronadas en el municipio en el que se sitúa dicha vivienda y disponer de la autorización del dueño de la vivienda para realizar las actuaciones solicitadas, así como la justificación del acuerdo con el mismo del compromiso de costearlas a su cargo.

Las personas propietarias o copropietarias de la vivienda para la que se solicita la subvención que cumpla la siguiente condición:

Deberá estar ocupada habitualmente por al menos una persona que cumpla con los requisitos del apartado anterior referidos al empadronamiento, edad o condiciones de discapacidad y/o dependencia.

No podrán haber obtenido ayudas de la misma naturaleza y finalidad provenientes de entidades públicas o privadas en los dos años anteriores a la finalización del plazo de solicitud de esta convocatoria y las ayudas solicitadas, en su caso, deberán estar relacionadas directamente con la patología que dio lugar al reconocimiento de la situación de discapacidad o dependencia que les haya sido reconocida.

Igualmente quedan excluidas de esta convocatoria como beneficiarios las personas que ocupan plaza en centro de atención residencial con carácter permanente.

Si como consecuencia de la verificación de los citados datos se pusiera de manifiesto alguna discordancia respecto a los datos facilitados por el interesado, el órgano gestor está facultado para realizar actuaciones tendentes a su clarificación.

Cada solicitante presentará una sola solicitud. En ella se podrán incluir actuaciones de diferentes tipos hasta un máximo de dos. Solo podrá presentarse una actuación por cada tipo debiendo cumplimentar el anexo correspondiente. Cada una de ellas se valorará de forma independiente.

No podrán obtener la condición de beneficiario aquellas entidades recogidas en los artículos 4.1.c) y 8.1 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón que no cumplan con las obligaciones de transparencia reconocidas en el capítulo II de la referida Ley.

Los solicitantes deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como con la Seguridad Social.

#### Quinto.— Cuantías.

- 1. Las ayudas convocadas por medio de la presente orden se financiarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias G/1253/480578/91002, P.E.P 2018/000140 y G/1253/780204/91002, P.E.P. 2018/000140 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2020, asignando a este fin un importe total de un millón quinientos mil euros (1.375.562,34 euros).
- 2. El importe de los créditos disponibles con cargo a la aplicación presupuestaria G/1253/480578/91002 (transferencias corrientes) se distribuirá del siguiente modo para cada uno de los tipos de proyectos:
- Tipo 1. (realización de cursos de formación para fomentar el autoempleo femenino): 375.562,34 euros.
- Tipo 2. (apoyo a la creación y promoción de actividades que desestacionalicen la oferta cultural): 400.000 euros.

El importe con cargo a la aplicación presupuestaria G/1253/780204/91002 (transferencias de capital) se distribuirá del siguiente modo para cada uno de los tipos de proyectos:

- Tipo 3. (inversiones para la creación de entornos adaptados a personas mayores y/o con discapacidad): 300.000 euros.
- Tipo 4. (acciones encaminadas a reforzar los servicios destinados al transporte social adaptado): 300.000 euros.
- 3. Las cuantías máximas de las ayudas se establecen en el 100 % de la financiación del gasto corriente o del importe de los proyectos de inversión de las actuaciones propuestas.
- 4. Las subvenciones previstas en esta orden no serán compatibles con otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones públicas.



5. En todo caso los importes máximos de las ayudas a conceder, así como los presupuestos mínimos de las actuaciones para las que se solicita la subvención en cada uno de los tipos de proyectos descritos en el artículo segundo serán los siguientes:

Tipo 1. (realización de cursos de formación para fomentar el autoempleo femenino):

Máximo importe de la subvención: 10.000 euros.

Presupuesto mínimo de la actuación a subvencionar: 1.000 euros.

Tipo 2 (apoyo a la creación y promoción de actividades que desestacionalicen la oferta cultural):

Máximo importe de la subvención: 10.000 euros.

Presupuesto mínimo de la actuación a subvencionar: 1.000 euros.

Tipo 3 (inversiones para la creación de entornos adaptados a personas mayores y/o con discapacidad):

Máximo importe de la subvención: 10.000 euros.

Presupuesto mínimo de la actuación a subvencionar: 1.000 euros.

Tipo  $\dot{4}$  (acciones encaminadas a reforzar los servicios destinados al transporte social adaptado):

Máximo importe de la subvención: 20.000 euros.

Presupuesto mínimo de la actuación a subvencionar: 3.000 euros.

Sexto.— Plazo de presentación.

El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 19 de junio de 2020.— El Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, José Luis Soro Domingo.



EXTRACTO de la Orden VMV/505/2020, de 19 de junio, por la que se convocan, para el año 2020, ayudas a empresas privadas para la realización de actuaciones relacionadas con el desarrollo de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación.

BDNS (Identif.): 512021

Primero.— Objeto.

El objeto de esta orden es convocar las ayudas para la realización de proyectos de inversión o financiación de gasto corriente en actividades enmarcadas en los ejes temáticos contenidos en la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación con cargo al Fondo de Cohesión Territorial incluido en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2020, que además contribuyan a paliar los efectos de la crisis provocada por la pandemia de la COVID-19 conforme al contenido de la Estrategia Aragonesa de Recuperación Social y Económica.

Serán susceptibles de subvención los siguientes tipos de actuaciones incluidos en los ejes temáticos de la Directriz de Política Demográfica y contra la Despoblación que en cada caso se indica:

Ayudas vinculadas a la financiación de gasto corriente.

Tipo 1. Apoyo a la creación de empresas de economía social en el medio rural constituidas preferentemente por mujeres promoviendo, así mismo, el arraigo en el territorio mediante la contratación de jóvenes egresados conjuntamente con la realización de inversiones para su puesta en marcha (Ejes temáticos: mujeres, jóvenes y actividades económicas).

Ayudas vinculadas a la financiación de proyectos de inversión:

Tipo 2. Inversión en empresas orientadas a proporcionar asistencia a personas mayores y/o dependientes a través del cuidado y apoyo domiciliario o mediante la provisión de servicios complementarios en el propio domicilio) (Eje temático: envejecimiento).

Tipo 3. Inversión para empresas de transformación y/o comercialización de productos procedentes de explotaciones de agricultura ecológica o productos de artesanía alimentaria. (Eje temático: actividades económicas).

Tipo 4. Inversión para llevar a cabo proyectos y/o servicios de fomento del sector forestal aragonés y la transformación y diversificación de sus productos (Eje temático: actividades económicas).

Tipo 5. Inversión para promover servicios ambulantes, que no pongan en riesgo la pervivencia de servicios fijos preexistentes (Eje temático: actividades económicas, equipamientos y servicios).

Segundo.— Normativa básica.

Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón.

Decreto 165/2017, de 31 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Directriz Especial de Ordenación Territorial de Política Demográfica y contra la Despoblación.

Orden VMV/356/2020, de 2 de abril, por la que se publica la actualización de la Estructura del Sistema de Asentamientos de Aragón definida en la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA) en función del Nomenclátor de habitantes de 2019 y otras variables socioeconómicas.

Orden VMV/1678/2019, de 12 de diciembre, por la que se establece el Índice Sintético de Desarrollo Territorial (ISDT) de municipios y comarcas incluido en la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA) para el año 2019.

Orden VMV/358/2020, de 10 de marzo, de corrección de errores de la Orden VMV/1678/2019, de 12 de diciembre, por la que se establece el Índice Sintético de Desarrollo Territorial (ISDT) de municipios y comarcas incluido en la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA) para el año 2019.

Tercero.— Beneficiarios.

Podrán acceder a la condición de beneficiario de las subvenciones contempladas en esta orden las personas físicas o jurídicas que sean responsables finales de las inversiones y gastos que se consideran auxiliables, cuya inversión se realice dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, y que acrediten la viabilidad económica de la empresa y el cumplimiento de las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y salud pública.



Cuarto.— Requisitos.

Podrán acceder a la condición de beneficiario de las subvenciones contempladas en esta orden las personas físicas o jurídicas que sean responsables finales de las inversiones y gastos que se consideran auxiliables, cuya inversión se realice dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, y que acrediten la viabilidad económica de la empresa y el cumplimiento de las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y salud pública.

Las ayudas del tipo 1, para la creación de empresas de economía social, solo las podrán solicitar aquellas empresas que puedan encuadrarse en las tipologías que indica la Orden de convocatoria correspondiente.

En el caso de que la solicitud de ayuda sea para la creación de empleo, la empresa también deberá encuadrarse dentro de la denominación de empresa de economía social, excepto que se trate de la contratación de jóvenes egresados. En este caso, la empresa, que deberá presentar conjuntamente con la solicitud una oferta de residencia en las inmediaciones del puesto de trabajo con una distancia máxima de 20 kilómetros, justificará debidamente la relación del puesto trabajo ofertado con los estudios requeridos a los jóvenes egresados. En el caso de no presentar la oferta de residencia o no estar justificada la relación de las características del puesto con los estudios cursados por el joven a contratar no se tramitará la solicitud.

Cada solicitante presentará una sola solicitud. En ella se podrán incluir actuaciones de diferentes tipos hasta un máximo de tres. Solo podrá presentarse una actuación por cada tipo debiendo cumplimentar el anexo correspondiente. Cada una de ellas se valorará de forma independiente.

Solo podrán solicitar ayudas para gastos de establecimiento o de personal (Tipo 1) las empresas cuyo domicilio social esté situado en aquellos municipios o asentamientos de población que se relacionan en el anexo I de la convocatoria. Así mismo, solo podrán solicitar ayudas para inversión correspondientes a los tipos 3 y 4, las empresas cuyo domicilio social esté ubicado en alguno de los municipios o asentamientos relacionados en el anexo I de la convocatoria. En el caso del tipo 5 sólo podrán solicitar ayudas para inversión las empresas que presten sus servicios en alguno de los municipios o asentamientos relacionados en el anexo I de la convocatoria.

Los municipios y, en su caso, los asentamientos a que se hace referencia en el apartado anterior son los siguientes:

Municipios cuya clasificación en la estructura del sistema de asentamientos de Aragón se corresponda con los rangos VIII, IX o X, incluyendo todos sus asentamientos de población.

Municipios, incluyendo todos sus asentamientos de población, cualquiera que sea su rango en la clasificación de la estructura del sistema de asentamientos, pertenecientes a las comarcas cuyo valor del ISDT sea inferior a 100.

Asentamientos de población pertenecientes a las comarcas cuyo valor del ISDT comarcal sea igual a superior a 100 y que estén clasificados en los rangos VIII, IX o X de la estructura del sistema de asentamientos de Aragón y además el valor de su ISDT auxiliar sea inferior a 100

En todo caso, las actuaciones subvencionables se deberán llevar a cabo dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón y las empresas solicitantes deberán tener su sede social y fiscal en Aragón.

Quinto.— Cuantías.

- 1. Las ayudas convocadas por medio de la presente orden se financiarán con cargo a las aplicacionespresupuestarias G/1253/470118/91002, P.E.P. 2018/000140 yG/1253/770149/91002, P.E.P. 2018/000140 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2020, asignando a este fin un importe total de un millón quinientos mil euros (1.294.000 euros).
- 2. El importe con cargo a la aplicación presupuestaria G/1253/470118/91002 (transferencias corrientes), (94.000 euros) se destina a la financiación del siguiente tipo de proyectos:

Tipo 1. Apoyo a la creación de empresas de economía social en el medio rural y fomento de la contratación de jóvenes egresados.

Presupuesto: 94.000 €.

El importe con cargo a la aplicación presupuestaria G/1253/770149/91002 (transferencias de capital), (1.200.000 euros) se distribuirá del siguiente modo para cada uno de los tipos de proyectos:

Tipo 2. Inversión en empresas de servicios sociales (asistencia domiciliaria y servicios complementarios a domicilio.

Presupuesto: 300.000 €.



Tipo 3. Inversión para empresas de transformación y/o comercialización de productos procedentes de explotaciones de agricultura ecológica o productos de artesanía alimentaria.

Presupuesto: 300.000 €.

Tipo 4. Inversión para llevar a cabo proyectos y/o servicios de fomento del sector forestal aragonés y la transformación y diversificación de sus productos.

Presupuesto: 300.000 €.

Tipo 5. Inversión para promover servicios ambulantes, que no pongan en riesgo la pervivencia de servicios fijos preexistentes.

Presupuesto: 300.000 €.

- 3. Las cuantías máximas de las ayudas se establecen en el 100 % de la financiación del gasto corriente o del importe de los proyectos de inversión de las actuaciones propuestas.
- 4. Las subvenciones previstas en esta orden no serán compatibles con otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones públicas o entidades privadas.
- 5. En todo caso los importes máximos de las ayudas a conceder, así como los presupuestos mínimos de las actuaciones para las que se solicita la subvención en cada uno de los tipos de proyectos descritos en el artículo segundo serán los siguientes:

Tipo 1. Apoyo a la creación de empresas de economía social en el medio rural y fomento de la contratación de jóvenes egresados.

Máximo importe de la subvención: 5.000 euros.

Presupuesto mínimo de la actuación a subvencionar: 3.000 euros.

Tipo 2. Inversión en empresas de servicios sociales (asistencia domiciliaria y servicios complementarios a domicilio.

Máximo importe de la subvención: 20.000 euros.

Presupuesto mínimo de la actuación a subvencionar: 3.000 euros.

Tipo 3. Inversión para empresas de transformación y/o comercialización de productos procedentes de explotaciones de agricultura ecológica o productos de artesanía alimentaria.

Máximo importe de la subvención: 20.000 euros.

Presupuesto mínimo de la actuación a subvencionar: 3.000 euros.

Tipo 4. Inversión para llevar a cabo proyectos y/o servicios de fomento del sector forestal aragonés y la transformación y diversificación de sus productos.

Máximo importe de la subvención: 20.000 euros.

Presupuesto mínimo de la actuación a subvencionar: 3.000 euros.

Tipo 5. Inversión para promover servicios ambulantes, que no pongan en riesgo la pervivencia de servicios fijos preexistentes.

Máximo importe de la subvención: 20.000 euros.

Presupuesto mínimo de la actuación a subvencionar: 3.000 euros.

6. La aportación pública con cargo a esta convocatoria se entiende como un importe cierto quedando de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada. Deberá ser reintegrada la financiación pública por el importe que rebase el coste total de la actividad.

Sexto.— Plazo de presentación.

El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 19 de junio de 2020.— El Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, José Luis Soro Domingo.



# DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se somete a información pública el expediente para la permuta de terrenos del monte de utilidad pública número 362 "Valdurrios", perteneciente al Ayuntamiento de Caspe (Zaragoza) y sito en su término municipal, por terrenos de titularidad particular sitos en el mismo término municipal, solicitada por D. Luis Javier Poblador Rebled.

Se está tramitando en este Servicio Provincial, a solicitud de D. Luis Javier Poblador Rebled, el expediente número PER 1/18 para la permuta de una superficie de 0,3516 ha correspondiente a las subparcelas "w" y parte de la "ab" de la parcela 7 del polígono 100 del término municipal de Caspe, pertenecientes al Monte de Utilidad Pública número 362 "Valdurrios", por una superficie de 0,5033 ha, correspondiente a las subparcelas "a", "b" y parte de la "f" de la parcela 67 del polígono 101 del término municipal de Caspe, que es de la propiedad del solicitante, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 182 al 188 del Reglamento de Montes, aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero.

Dicho expediente se somete a información pública, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijándose un plazo de veinte días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las dependencias de la Sección de Defensa de la Propiedad de este Servicio Provincial, en el Edificio Pignatelli, paseo de María Agustín, 36, de Zaragoza, en horas de oficina, pudiendo presentar dentro de dicho plazo las alegaciones que consideren oportunas.

Zaragoza, 10 de junio de 2020.— El Director del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, Ángel Daniel García Gil.



#### **COMARCA DEL CAMPO DE BORJA**

EXTRACTO del Acuerdo de 20 de mayo de 2020, del Consejo Comarcal Campo de Borja, de aprobación de las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas al Servicio de Atención Post Temprana de la Comarca Campo de Borja para el ejercicio 2020 y convocatoria.

BDNS (Identif.): 511637

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<a href="http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index">http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index</a>): Extracto del Acuerdo del Consejo Comarcal de la Comarca Campo de Borja, celebrado en sesión extraordinaria de 20 de mayo de 2020, por el que se convocan ayudas destinadas al Servicio de Atención Post Temprana de la Comarca Campo de Borja para el ejercicio 2020 por el procedimiento de concurrencia competitiva.

#### Primero. — Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas de atención postemprana los menores en edad pediátrica, concretamente entre los 6 y los 14 años (fin de edad pediátrica) que cumpliendo los requisitos señalados en la base siguiente, que hayan finalizado por edad, el Programa de Atención Temprana del Gobierno de Aragón, presenten dificultades o trastornos que afecten a su desarrollo, a su crecimiento y a su socialización, si lo dictamina la valoración técnica.

Para ser titular/beneficiarios de las ayudas reguladas en las presentes bases, los solicitantes deberán acreditar junto a su solicitud el cumplimiento de los siguientes requisitos referidos a padres o tutores:

- a) Ser español o nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea o nacional de un país extranjero no comunitario con residencia legal en España.
- b) Estar empadronado en cualquiera de los municipios que integran la Comarca de Campo de Borja en la fecha de la presentación de la solicitud y tener residencia efectiva en el mismo.
- c) Haber sido beneficiario del Programa de Atención Temprana del Gobierno de Aragón, y continuar con el plan de atención propuesto.
- d) Que el disfrute del servicio no se encuentre afectado por el régimen de incompatibilidades que se regula en la base 7.
- e) Disponer de plan de tratamiento propuesto por el centro sanitario autorizado por la Dirección General de Sanidad/Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana de Borja.
- f) No tener unos umbrales de renta, en cómputo anual, que sean superiores a los importes establecidos anualmente por Comarca de Campo de Borja, en base a IPREM anual y al número de miembros de la unidad familiar según anexo IV.

# Segundo.— Objeto.

Es objeto de las presentes bases regular el sistema de concesión de ayudas para el acceso a tratamientos del Programa de Atención Postemprana en centros sanitarios autorizados por la Dirección General de Sanidad, Bienestar Social y Familia como centros especializados.

#### Tercero.— Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en el Acuerdo del Consejo Comarcal de la Comarca Campo de Borja celebrado en sesión ordinaria de fecha 20 de mayo de 2020.

### Cuarto.— Cuantía de la Ayuda.

La cuantía total máxima prevista para las subvenciones convocadas es de 15.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2311.48001 del presupuesto vigente, aprobado por acuerdo del Consejo Comarcal de la Comarca Campo de Borja celebrado en sesión extraordinaria en fecha 15 de enero de 2020. El importe máximo a conceder a cada benefciario de la subvención en base al IPREM anual no podrá superar el 100% del coste del tratamiento, que como máximo financiará 1.250 € por beneficiario.

# Quinto.— Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será treinta días hábiles desde día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".



Sexto.— Otros datos.

Junto a la solicitud se presentará la siguiente documentación original o compulsada:

- a) Fotocopia DNI/NIE del solicitante o documento acreditativo de su personalidad o de su representante legal, así como documentación acreditativa de tal circunstancia, en su caso. En el caso de tratarse de una unidad de convivencia, DNI/NIE de todos los miembros de dicha unidad.
- b) Libro de familia.
- c) Documentación acreditativa de los medios económicos mediante alguno de lo documentos siguientes, según proceda: Certificado, referido al momento de presentación de la solicitud, de haberes, pensión, prestación o subsidio que perciban los padres y/o tutores del menor, expedido por la empresa u organismo correspondiente. En su defecto, se aportará fotocopia compulsada de las nóminas o recibos de salarios de los últimos seis meses tratándose de ingresos regulares, y los documentos oportunos referidos a los últimos doce meses cuando se trate de ingresos irregulares en cuantía y periodicidad. Fotocopia compulsada de la declaración del IRPF del ejercicio fiscal anterior a la fecha de solicitud. En los casos en que no se aporte documentación específica de ingresos, rentas o rendimientos de la unidad familiar se recabará declaración responsable sobre ellos, acompañada de certificación de no haber presentado la última declaración del IRPF, en su caso.
- d) Certificado del padrón municipal de habitantes que acredite la residencia y/o convivencia del solicitante y de los demás miembros de la unidad familiar.
- e) Documento acreditativo de asistencia sanitaria del menor.
- f) En el caso de personas con discapacidad, certificado de condición legal de minusvalía en su caso expedido por el órgano competente.
- g) En caso de personas en situación de dependencia, la resolución de grado y nivel.
- h) En el caso de solicitantes no nacionales, documento acreditativo de su situación legal.
- i) Ficha de terceros.
- j) En los casos en que se alegue esta circunstancia, copia de la sentencia de separación, nulidad o divorcio y convenio regulador.
- k) Informe (relativo al beneficiario de la beca) emitido por el Centro de Atención Temprana de Borja sobre la necesidad y numero de tratamiento Plan de tratamiento emitido. Certificado de coste mensual del tratamiento. Si fuese necesario, también se solicitará informe complementario sobre la necesidad de tratamiento al Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica de Tarazona.
- I) Copia de solicitud de beca de Ministerio y Resolución si la tuviere.
- m) Documento de pago a terceros, en momento de la justificación.

Con independencia de esta documentación, el técnico/a que tramite la solicitud correspondiente podrá exigir los documentos complementarios que durante la tramitación del expediente estime oportunos en relación con la ayuda solicitada. En cualquier caso, no se requerirá la presentación de aquellos documentos que, siendo necesarios a los efectos de la acreditación de datos o requisitos exigidos por el presente Reglamento, ya obren en poder de los Servicios Sociales y se encuentren vigentes, debiendo hacerlo constar el interesado por escrito.

Borja, 22 de mayo de 2020.— La Presidenta de la Comarca Campo de Borja, María Eugenia Coloma Lavilla.



# **AYUNTAMIENTO DE MONZÓN**

ANUNCIO del Ayuntamiento de Monzón, relativo a solicitud de licencia ambiental de actividad clasificada.

Herdi-Trame, S.L. ha solicitado de esta Alcaldía licencia ambiental de actividad clasificada para "taller de mecanizado y calderería" emplazar en polígono industrial Paules, calle Valle del Plan, número 5, parcela R-28 de Monzón.

En cumplimiento del artículo 77.3. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se abre periodo de información pública, por término de quince días naturales, a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Monzón, 18 de junio de 2020.— El Concejal Delegado de Urbanismo, Raúl Castanera Plasin.

